Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LIX — Buenos Aires, viernes 11 de mayo de 1951 — Número 16.899

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DEL AHORRO

Desígnase en Representación del Ministerio de Finanzas, al Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal

DECRETO Nº 8.857 - Bs. As., 8 de mayo de 1951.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Finanzas de la Nación, y lo dispuesto en el Decreto Nº 35.655 del 14 de noviembre de 1947,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal, dependiente del Ministerio de Finanzas de la Nación, Doctor Pedro José Bonanni, para que en representación de dicho Departamento de Estado, asista a la sesión anual del Consejo de Administración del Instituto Internacional del Ahorro que se realizará a partir del día 9 de mayo del corriente año en la ciudad de Madrid (España).

Art. 2º — Por el Ceremonial de Estado se otorgará el pasaporte respectivo.

Art. 3º — Los gastos en concepto de coeficiente de sueldo y viáticos que demande el cumplimiento de la misión encomendada, cuyo término de duración se fija en quince días, serán atendidos con imputación al Capítulo II - Organismos Descentralizados - Anexo 11 - Ministerio de Finanzas - Caja Nacional de Ahorro Postal - Partida Principal 4, Parcial 16: Estudios, comisiones o misiones especiales, del Presupuesto del año en curso, a cuyo efecto autorízase al Banco Central de la República Argentina para girar al exterior las sumas resultantes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado miembros permanentes del Consejo Económico Nacional y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Técnicos y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y archívese.

PERON. — **Alfredo Gómez Morales.** — **José C. Barro.** — **Ramón A. Cereijo.** — **Roberto A. Ares.** — **Raúl A. Mende.** — **Hipólito J. Paz.**

AGREGADO AERONAUTICO A LA EMBAJADA EN FRANCIA

DECRETO Nº 8.858 — Bs. As., 8 de mayo de 1951

VISTA la Nota Reservada Nº 4.701 del Ministerio de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase al señor Brigadier don Estanislao Guillermo Piccione, Agregado Aeronáutico a la Embajada Argentina en Francia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación, publíquese y archívese.

PERON. — **César R. Ojeda.** — **Hipólito J. Paz.**

Se Aclara el Alcance de la Resolución Nº. 318|51 Sobre Caducidad de Cuotas de Hilados de Rayón a la Viscosa

RESOLUCION Nº 431

Bs. As., 30|4|51

VISTO la Resolución Nº 318 del 30 de marzo del corriente año y la presentación de usuarios de hilados de rayón que no actúan como tejedores, y CONSIDERANDO: Que al declarar dicha resolución que las cuotas pequeñas de hilado de rayón a la viscosa, no llenan una función útil ni fin que las justifique, sólo se tuvo en vista, a aquellas cuyo destino inmediato era el telar o máquina tejedora, o la otorgada a "manipuladores"; Que existen pequeñas cuotas, menores de 25 kilogramos mensuales, cuyo destino es otro que el tejido en general, y que llenan su cometido dentro del fin a que están destinadas; Que es necesario contemplar la situación de industriales no tejedores, beneficiarios de exiguas cuotas; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto número 16.024 del 1º de agosto de 1950,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Aclárase que las cuotas de hilados de rayón a la viscosa menores de 25 kilogramos mensuales en título 100 Denier que por disposición de la Resolución Nº 318/51 quedan caducas desde el 1º de mayo próximo, son aquellas cuyo destino a la fecha de la referida Resolución, era el telar o máquina tejedora y las otorgadas a manipuladores. Las que a la fecha antedicha tuvieron otro destino que no fuese de los especificados precedentemente quedan vigentes.

La Dirección General de Abastecimiento adoptará las providencias necesarias ante los productores del hilado, indicando cuáles son los beneficiarios que podrán seguir usufructuando sus cuotas.

2º — Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Abastecimiento a sus efectos.

Barro.

Autorízase al Ministerio de Aeronáutica a Realizar un Homenaje al Libertador Gral. Don José de San Martín

DECRETO Nº 8.788 — Bs. As., 7 de mayo de 1951

VISTO: Este Expediente Nº 201.577|50 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación, por el cual el Ministerio de Aeronáutica de la Nación, solicita autorización para colocar en el "Templete de Yapeyú" (Corrientes), una placa en homenaje al Libertador General Don José de San Martín; atento a los motivos patrióticos que inspiran dicho pedido, las informaciones producidas, lo que disponen los Decretos 3.541/44 y 31.454/45 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Ministerio de Aeronáutica de la Nación, a colocar en el "Templete de Yapeyú" (Corrientes), en el lugar destinado a tales ofrendas, una placa en homenaje al Libertador General Don José de San Martín, cuya leyenda reza: "Aeronáutica Argentina - Fuerza Aérea Argentina: Este Bronce Materializa El Sentido Homenaje Que Los Hombres Del Aire Rinden Al Libertador En El Solar De Su Nacimiento, En Muestra De Imperecedera Gratitud y Respetuosa Afirmación De Patriotismo. - Aviación Civil: En Testimonio De Fervorosa Admiración Al Padre De La Patria, Quien Con Su Vida Surgida En Este Histórico Lugar, Constituyó El Más Glorioso y Ejemplar Legado a Que Pueden Aspirar Los Argentinos. - Año del Libertador General San Martín - 1950".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — **Armando Méndez San Martín.**

Contribución del Ministerio de Industria y Comercio a la Comisión Directiva de la Organización de Consumidores

Orden Especial de Pago Nº 19|51
DECRETO Nº 8.593

Bs. As., 30|4|51

VISTO este Expediente número 30.017|51, lo solicitado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Administración), atento a lo dispuesto por el Decreto número 5.345 de fecha 19 de marzo de 1951 y lo propuesto por el mencionado Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Páguese por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— m|n.), importe destinado para atender los gastos de la campaña de lucha contra el agio que se lleva a cabo por intermedio de la Comisión Directiva de la Organización de Consumidores y como contribución del citado Departamento de Estado, durante el año 1951.

Art. 2º — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al Anexo 22 - Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I - Administración Central, A) del Presupuesto General de la Nación para el año 1951, aprobado por la Ley Nº 13.922; Inciso 1º - Item 10 - Industria y Comercio - Partida Principal 2 - Parcial 1, Decreto Nº 5.345 de fecha 19 de marzo de 1951.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — **José C. Barro.** — **Alfredo Gómez Morales.** — **Roberto A. Ares.** — **Ramón A. Cereijo.**

"FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA" SE DENOMINARA LA FACULTAD DE QUIMICA INDUSTRIAL Y AGRICOLA

DECRETO Nº 8.790 — Buenos Aires, 7 de mayo de 1951

VISTO: Las actuaciones que corren por Expediente Nº 205.141|51, del Ministerio de Educación de la Nación, por el que la Universidad Nacional del Litoral eleva copia de la Resolución dictada con fecha 14 de febrero del corriente año, por el Consejo Directivo de la Facultad de Química Industrial y Agrícola dependiente de la misma, a efectos de que el Poder Ejecutivo proceda al cambio de denominación de esa Facultad de acuerdo a lo establecido por el Art. 8º de la citada Resolución, teniendo en cuenta para ello la modificación dada por la misma a los planes de estudio y a los títulos que otorgan a sus egresados; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Cámbiase la denominación de la actual Facultad de Química Industrial y Agrícola dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, la que en lo sucesivo se llamará "Facultad de Ingeniería Química".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — **Armando Méndez San Martín.**

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS EN LA COSECHA, MANIPULEO Y ALMACENAJE DEL ALGODON EN SANTA FE

RESOLUCION C. N. Nº 50 — Bs. As., 28|3|51.

VISTO: El Acuerdo Nº 1|51, remitido por la Comisión Paritaria Nº 5 (Santa Fe), por el que se establecen las condiciones de trabajo y salarios de los obreros ocupados en la cosecha de algodón —ciclo 1950/51— para los Departamentos de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, suscripto por los Representantes Obreros Titulares señores: Ramón Carcavilla, Reyes Arias, Demetrio Silva, José G. Guardamagna, Juan Nasi y Damián Junco y por los Representantes Patronales Titulares señores: Elías R. Dutto, Pascual Marzetti, José Luis Bacca, Máxima T. Fasano y Adolfo Elías Albrecht, y CONSIDERANDO: Que las retribuciones establecidas contemplan lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 13.020, las que regirán para los Departamentos de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural
Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros ocupados en las tareas de cosecha, manipuleo y almacenaje del algodón —ciclo 1950/51— para los Departamentos Castellanos, Garay, General Obligado, La Capital, Las Colonias, 9 de Julio, San Cristóbal, San Javier, San Jerónimo, San Justo, San Martín y Vera, las condiciones de trabajo y salarios que se detallan a continuación y que regirán a partir de la iniciación de las tareas.

Art. 2º — Todas las tareas reglamentadas se ajustarán a las condiciones de trabajo que se establecen, las que regirán para todos los obreros ocupados.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — Horario: Las tareas de cosecha serán de sol a sol. El personal tendrá un descanso de cuarenta y cinco minutos a las ocho horas; de dos horas a las doce horas, y de treinta minutos a las dieciséis horas. Las tareas se iniciarán cuando el productor lo disponga por permitirlo el levantamiento del rocío.

La hora de iniciación y terminación de los descansos será anunciada por toque de campana, fierro u otro medio que resulte perceptible para todos los obreros que trabajen en la explotación.

Art. 4º — Procedencia de los Obreros: Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas contempladas en la presente resolución, a las organizaciones gremiales de las respectivas especialidades, del lugar de producción.

Art. 5º — Pedido de los Obreros: Los empleadores deberán solicitar el personal setenta y dos horas antes de la iniciación de las tareas. No obstante este plazo podrá ser anticipado y ajustado a las necesidades de la producción en caso de trabajos imprevistos.

Art. 6º — Contratación Libre del Personal: Cuando no existieran organizaciones gremiales obreras en el lugar de producción, o las existentes no pudieran suministrar personal en los términos previstos, la contratación será libre; en este último caso las organizaciones gremiales extenderán a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

Art. 7º — Menores: Los menores de catorce años sólo podrán ser ocupados fuera de las horas en que deban asistir a la escuela primaria, salvo que acrediten haber concluído sus estudios.

Art. 8º — Traslado: Será por cuenta de los empleadores el traslado del personal del pueblo a la chacra y de ésta al pueblo cuando se inicie y termine el trabajo en la chacra.

Art. 9º — Alojamiento: Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o viviendas económicas de uso en la zona con paredes de barro. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que los obreros y sus familiares ocupados estén a resguardo de la intemperie y duerman en condiciones higiénicas. Los obreros, cuando corresponda, tendrán la obligación de armar las carpas. Se alojará al personal en viviendas separadas para hombres solos y para familia. Se proveerá al personal de mesas o caballetes y tablones para las comidas, una lona para preservarles del sol y un farol por cada diez personas.

Art. 10. — Desalojos: Concluída la tarea de juntada o cosechada, los obreros quedan obligados a desocupar de inmediato los lugares de alojamiento a solicitud del empleador.

Art. 11. — Agua: Se proveerá agua fresca a discreción al personal.

Art. 12. — Higiene: Se proveerá agua y elementos de limpieza en cantidad suficiente (una palangana y jabón por cada diez obreros) para la higienización del personal.

Art. 13. — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

At. 14. — Trabajo no Realizado: Los obreros no podrán deducir reclamación alguna por cobro de salarios correspondientes a una tarea no realizada.

Art. 15. — Suministro de Información: Los productores, cerealistas, acopiadores, dueños y contratistas de máquinas y las asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo, que les sean requeridas por la Comisión Paritaria Nº 5.

Art. 16. — Juego: Quedan prohibidos los juegos de azar.

Art. 17. — Armas: Queda prohibido usar armas en todos los lugares de trabajo.

Art. 18. — Botiquín y Primeros Auxilios: En los lugares de trabajo y en forma fácilmente accesibles se ubicará un botiquín con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios. En caso de accidentes o enfermedades los empleadores quedan obligados a trasladar al accidentado o enfermo, hasta el punto más cercano para que quede bajo asistencia médica.

Art. 19. — Accidentes: En caso de accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo dispuesto en las leyes Nº 9.688 y 12.631 y resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión Nº 136/50.

Art. 20. — Elementos de Secado: El productor deberá suministrar los elementos necesarios para el secado del algodón en las cabeceras del cultivo.

Art. 21. — Transporte al Lugar de Recibo: El productor rebicirá el producto cosechado en las cabeceras del cultivo.

Art. 22. — Maletas: Cada obrero deberá procurarse sus propias maletas para la recolección del algodón.

III — SALARIOS

Art. 23. — I. Tareas de Cosecha: El personal que se ocupe en las tareas de cosecha percibirá las siguientes remuneraciones:

1) Por cada diez kilogramos de algodón recogido, seco, limpio y embolsado, en buenas condiciones de recibo .... $ 3,10
2) Por cada diez kilogramos de algodón recogido, seco limpio y embolsado, en buenas condiciones de recibo, recogido en última pasada o repaso .... 4.—

II — Manipuleo y Almacenaje:

a) Descarga de carro o camión a estiba, un movimiento $ 0.13 por bolsa de hasta 70 kilos.
b) Descarga de carro o camión a palanca y estiba, dos movimientos $ 0.19 por bolsa de hasta 70 kilos.
c) Si los interesados convinieran establecer la retribución por día, se abonará al personal un jornal de $ 30.— diarios por obrero.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley número 13.020.

Art. 25. — Aportes a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón", e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48 del Decreto Nº 33.302/45 (Ley Nº 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0.385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulte, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 - (Ley Nº 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 26. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión — Comisión Paritaria Nº 5, sita en la calle San Jerónimo 1743, Santa Fe, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 27. — Sanciones: Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional, ($ 500.— m|n) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 28. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y sus beneficios irrenunciables, y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 29. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo. Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente a/c. Presidencia. — Representante Obrero Titular: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Avelino H. Strologo. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular: René P. Delpech y Juan José Billard.

Nota: El presente convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto número 2.509/48.

REBAJASE UN CREDITO ADICIONAL AUTORIZADO POR EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA 1951

DECRETO Nº 6.599 — Buenos Aires, 9 de abril de 1951

VISTO la necesidad de arbitrar en el Anexo 14 - Ministerio de Agricultura y Ganadería los créditos indispensables tendientes a dotar al Instituto de Ingeniería Rural de los medios adecuados para que el mismo pueda llevar a cabo con éxito la labor en que se halla empeñado y cumplir con las funciones específicas para las que fué creado, y CONSIDERANDO: Que las autorizaciones presupuestarias del referido anexo para el ejercicio de 1951 no admiten reajustes que resuelvan la insuficiencia producida, motivo por el cual el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad conferida por el artículo 7 de la Ley de Contabilidad Nº 12.961, puede proceder a la afectación del Crédito Adicional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rebájase el "Crédito Adicional" autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.922 de Presupuesto General de la Nación para 1951 en la suma de trescientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 390.000) importe que se incorpora al Anexo 14 - Ministerio de Agricultura y Ganadería de conformidad con el detalle que se indica a continuación:

ANEXO 14 — MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL
A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales
INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL
Item 12 — Dirección General de Investigaciones Agrícolas

Partida	Crédito anual m$n. Principal
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	+ 60.000
Total Item 12:	+ 60.000
Total Inciso 1º - Gastos en Personal:	+ 60.000
INCISO 2º — OTROS GASTOS — Item 12 — Dirección General de Investigaciones Agrícolas	
a) Gastos Generales	+ 295.000
b) Inversiones y Reservas	+ 35.000
Total Item 12:	+ 330.000
Total Inciso 2º - Otros Gastos:	+ 330.000
Total Anexo 14 - I - A:	+ 390.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo.

APERTURA DE CUENTAS DE TERCEROS Y DE ORDEN

DECRETO Nº 7.319 — Bs. As., 17 de abril de 1951
VISTO el Decreto Nº 18.777|50 que autoriza la apertura de Cuentas de Terceros y de Orden pertenecientes al M. I. C., a partir del 1º de enero de 1950, y CONSIDERANDO: Que los usuarios de los servicios correspondientes a determinadas Cuentas de Terceros autorizadas por dicho decreto, pueden ingresar fondos que al finalizar el ejercicio se encuentren todavía pendientes de utilización; Que a fin de hacer posible la inversión de los mismos, es necesario autorizar la transferencia de los saldos de dichas cuentas, al finalizar el ejercicio; Que, es necesario disponer la apertura de dichas cuentas a partir del 1º de enero de 1951; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura, a partir del 1º de enero de 1951, de las Cuentas de Terceros y de Orden que a continuación se indican las que funcionarán con el régimen que en cada caso se determina:

1º — "Ministerio de Industria y Comercio de la Nación — Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores — Mercados Nacionales — Fondos de Terceros"

a) Mercado de Frutas.
b) Mercado de Papas.

Se acreditará con el saldo que al cierre del ejercicio 1950 arroje la cuenta "Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores" — Mercados Nacionales — Fondos de Terceros" proveniente de las operaciones de comercialización realizadas hasta la fecha, con el importe de las ventas de mercaderías y otros servicios que se efectúen por cuenta de terceros.

Se debitará con el importe, de las mencionadas ventas, que se reintegre a los respectivos acreedores y por los importes que se deduzcan de las liquidaciones en concepto de tasas, aranceles, etc., destinados a atender los diversos servicios de los Mercados.

La Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, administrará directamente, con intervención de la Delegación de la Dirección General de Administración, esta cuenta, debiendo remitir, mensualmente, un estado detallado de su movimiento.

El Saldo disponible al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

2º — "Ministerio de Industria y Comercio de la Nación — Dirección de Envases Textiles — Adquisición y Venta de Envases y Arpilleras."

Se acreditará con el importe del saldo arrojado al cierre del ejercicio 1950, por la cuenta "Ministerio de Industria y Comercio de la Nación — Dirección de Envases Textiles — Adquisición y Venta de Envases y Arpilleras", y por los importes que resulten de deducir, del monto bruto de la venta de envases y lienzos en general, los siguientes conceptos:

a) Tasa 3 % sobre la facturación de envases usados (Decretos números 123.536|42, 4.661|42 y 3.631|44).

b) Tasa de m$n. 5.— por cada fardo de arpillera que se importe (Decretos Nros. 138.887|42 y 3.631|44).

c) Tasa en general sobre los distintos tipos de envases, lienzos y arpilleras (Resolución Nº 15.016|44, reglamentaria del Decreto Nº 23.238|44).

d) Toda otra tasa que grave la comercialización de los envases textiles, lienzos y|o arpilleras.

Asimismo, se acreditará por los importes provenientes de las garantías que fijan los Decretos números 134.657|42 y 149.242|43.

Se debitará con los importes correspondientes a los pagos de las bolsas y lienzos en general y|o materias primas que adquiera la Dirección de Envases Textiles a los precios fijados y|o a fijarse.

El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación administrará directamente esta cuenta, debiendo remitir, mensualmente, a la Contaduría General de la Nación, un estado detallado de su movimiento.

El saldo disponible al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

3º — "Ministerio de Industria y Comercio de la Nación — Dirección de Abastecimiento — Fondo Compensador de Precios del Cemento Portland".

Se acreditará con el producido de las recaudaciones a que se refieran los artículos 1º y 6º del Decreto Nº 17.432|48.

Se debitará por los pagos que deben efectuarse de acuerdo al artículo 7º del mencionado decreto.

El saldo disponible al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

4º — "Ministerio de Industria y Comercio — Dirección de Algodón — Fondo de Terceros."

Se acreditará con los importes de los saldo de las consignaciones no liquidadas al 31 de diciembre de 1950, y con las sumas que ingresen por concepto de comercialización de los productos algodoneros que se reciban en consignación.

Se debitará con los importes liquidados a los comitentes de conformidad con la Resolución M. A. Nº 5.007|44.

La Dirección de Algodón administrará directamente, con intervención de la Delegación de la Dirección General de Administración, los fondos de esta cuenta, debiendo remitir mensualmente, a la Contaduría General de la Nación, un estado detallado del movimiento de sus fondos.

El saldo disponible al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo.

SE APRUEBAN VARIAS BECAS PROPUESTAS POR LA COMISION NACIONAL DE CULTURA

DECRETO Nº 7.441 Buenos Aires, 18 de abril de 1951

VISTO: Que la Comisión Nacional de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 4.442 del 5 de marzo de 1951, solicita la aprobación de becas de las distintas especialidades que acuerda ese organismo y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Cultura ha distribuído convenientemente el crédito de "Becas", determinando categorías, cantidad, importe mensual y monto total de cada una; Que las becas asignadas lo han sido mediante selección efectuada por el mencionado organismo y de acuerdo con la reglamentación existente para cada especialidad; Atento lo expuesto y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las cincuenta y ocho (58) becas en el país (39 para Estudiantes y 19 Estímulo) propuestas por la Comisión Nacional de Cultura, conforme con el detalle que, en particular se detalla en planilla anexa, por un total de sesenta y un mil seiscientos pesos ($ 61.600) moneda nacional, que ese organismo imputará al crédito de "Becas" (Inciso 2º "Otros Gastos", Partidas Principal Nº 4 - Parcial Nº 1), de su presupuesto del año 1951.

Art. 2º — La Comisión Nacional de Cultura procederá al pago de las cuotas mensuales de las becas acordadas conforme con el reglamento para cada especialidad y a partir del 1º de abril y hasta el 30 de noviembre del año en curso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Ministeio de Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — Armando Méndez San Martín

Nº	Nombres y Apellidos	Cuota Mensual $	Total 8 meses $	Total General $
	Becas Estudiantes			
1	Hugo Ernesto García	100.—	800.—	
2	Osvaldo Gualda	100.—	800.—	
3	Nélida Sixta Jara	100.—	800.—	
4	Olga Elsa Piccirilli	100.—	800.—	
5	Elida Beatriz Gontade	100.—	800.—	
6	Denis Alberto Rodríguez	100.—	800.—	
7	Magdalena Lidia Urrutia	100.—	800.—	
8	Marta Ofelia Maidana	100.—	800.—	
9	Miguel Angel Sosa	100.—	800.—	
10	Ana María Labiola	100.—	800.—	
11	Elsa Brina	100.—	800.—	
12	Juan Federico Cruz	100.—	800.—	
13	Esther Lidia Ciesco	100.—	800.—	
14	Pastor Higio Peralta	100.—	800.—	
15	Mercedes Ana Carabajal	100.—	800.—	
16	Roque Walter Garcilazo	100.—	800.—	
17	Clever Néstor Beca	100.—	800.—	
18	Emma Ofelia Domínguez	100.—	800.—	
19	Elda Antonia Correia	100.—	800.—	
20	Olga Teresa Sylvestre	100.—	800.—	
21	Juan Carlos Gil	100.—	800.—	
22	Carlos Ramón Sánchez	100.—	800.—	
23	Osvaldo Mera	100.—	800.—	
24	Juan Angel Toledo	100.—	800.—	
25	Pedro José Demichelli	100.—	800.—	
26	Julio Alberto Castro	100.—	800.—	
27	Roberto Ricardo Benzenati	100.—	800.—	
28	Herberto Manuel Souza	100.—	800.—	
29	Juan Nelson	100.—	800.—	
30	Mario Adolfo Bastit	100.—	800.—	
31	Alberto Salvador D'Agati	100.—	800.—	
32	Roberto Kolkoviski	100.—	800.—	
33	Alejandro Peralta	100.—	800.—	
34	Juan Carlos Spadone	100.—	800.—	
35	Delina Hortencia Pérez	100.—	800.—	
36	Obdulio Norberto Pennella	100.—	800.—	
37	Zulema A. Villafañila	100.—	800.—	
38	Leonardo José Grande	100.—	800.—	
39	María Juana Ragucci	100.—	800.—	31.200.—
	Becas Estímulo			
1	Bruno Leonardo Gelber	200.—	1.600.—	
2	Carlos Salinas	200.—	1.600.—	
3	Isabel Espinosa	200.—	1.600.—	
4	Ramona de Ilardo	200.—	1.600.—	
5	Violeta Beatriz Guillen	200.—	1.600.—	
6	Nélida Noemí Pastor	200.—	1.600.—	
7	Juan Pedro Barbosa	200.—	1.600.—	
8	Julio César Lascano	200.—	1.600.—	
9	Orlando Williams Laciar	200.—	1.600.—	
10	Wáshington L. Galantini	200.—	1.600.—	
11	José Ubaldo Gonzál z	200.—	1.600.—	
12	María Guillermina Gallac	200.—	1.600.—	
13	Juan Carlos Urrestarazu	200.—	1.600.—	
14	Duval Alberto Calgaro	200.—	1.600.—	
15	Guillermo Miguel Pardal	200.—	1.600.—	
16	Alfredo Corvalán	200.—	1.600.—	
17	Ambrosio Drappo	200.—	1.600.—	
18	Fernando Hugo Casullo	200.—	1.600.—	
19	Beatriz Roque	200.—	1.600.—	30.400.—
				61.600.—

ABONASE IMPORTE DE UN PRESTAMO OTORGADO A UNA INSTITUCION DEPORTIVA

ORDEN DE PAGO ESPECIAL Nº 112 DE 1951

DECRETO Nº 8.101. Buenos Aires, 25 de abril de 1951.

VISTO el Decreto Nº 4.843 de fecha 9 de marzo de 1951 por el que se acuerda al Club Ciclista Trenque Lauquen, de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, un préstamo de hasta la suma de m$n. 100.000. El artículo 2º del decreto citado que autoriza al Ministerio de Hacienda de la Nación para disponer la entrega del importe del préstamo acordado a la citada Institución, una vez cumplidos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, y, CONSIDERANDO: Que se ha dado cumplimiento a tales requisitos:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, abonará al Club Ciclista Trenque Lauquen, de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, en la medida y forma que lo disponga el Ministerio de Hacienda, hasta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—), importe del préstamo que le fuera acordado por el Gobierno Nacional en virtud del Decreto Nº 4.843 de fecha 9 de marzo de 1951.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente al Club Ciclista Trenque Lauquen, de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — Determínase en Cuatro (4) años el plazo de vigencia de la presente Orden de Pago, contados a partir de la fecha de su emisión.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General y Tesorería General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Ampliase el Cálculo de Recursos de la Cuenta Especial "Dirección General Impositiva - Desnaturalizantes de Alcohol"

DECRETO Nº 1.913. Buenos Aires, 31 de enero de 1951.

ATENTO que por la Ley Nº 13.922 se aprobó el Presupuesto General de la Nación para los ejercicios de 1951 y 1952, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 12.961, debe procederse a la distribución de los créditos principales de los presupuestos correspondientes a los servicios de cuentas especiales incluídos en el Anexo 9, Ministerio de Hacienda, Capítulo I, Administración Central, B, Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales, 2, Con recursos de Cuentas Especiales; Que es necesario modificar el cálculo de recursos y adecuar las previsiones presupuestarias de dichos servicios correspondientes al Ministerio de Hacienda, en concordancia con las exigencias del ejercicio, haciendo uso a tales fines de la facultad que otorga el artículo 17 de la Ley Nº 13.922, como asimismo determinar sus regímenes de funcionamiento: Que el artículo 15 de la mencionada Ley Nº 13.922 al establecer que los recursos correspondientes a los servicios de cuentas especiales serán ingresados a la Tesorería General de la Nación, determina que el Poder Ejecutivo podrá no obstante autorizar a los organismos responsables para administrar directamente dichos recursos, siempre que la naturaleza del servicio respectivo exija justificadamente la descentralización de fondos de la Tesorería General; Que la modalidad de los servicios vinculados con la explotación de las Salas de Entretenimientos (Casinos de Mar del Plata, Necochea, Miramar, Mendoza y Termas de Río Hondo), a cargo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, coloca a los ingresos que se obtienen de dichas actividades en una situación especial de necesaria y constante disponibilidad de fondos, por lo que procede autorizar su administración en forma directa por el Organismo Central a cuyo cargo se hallan dichos servicios, sin perjuicio de la comunicación que conforme al artículo 15 de la Ley Nº 13.922 deberá efectuar mensualmente a la Contaduría General respecto al movimiento registrado en los ingresos y egresos; Que asimismo es menester disponer la administración directa de fondos para la Cuenta Especial "Ministerio de Hacienda - Fondo de Ayuda para Hipódromos, Ley Nº 13.235, Artículo 1º", atento la índole especial de los servicios que se atienden con sus recursos, procediéndose en consecuencia en la misma forma que se determina en el considerando precedente; Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 12.961, es necesario proceder a la apertura en el Ministerio de Hacienda de la Nación, de diversas Cuentas de Orden; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ampliase el Cálculo de Recursos de la Cuenta Especial "Dirección General Impositiva - Desnaturalizantes de Alcohol", en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.200.000), quedando fijado definitivamente el mismo en Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.500.000).

Art. 2º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas, el presupuesto para el ejercicio de 1951, del Anexo 9, Ministerio de Hacienda. Capítulo I - Administración Central, B — Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales, 2 - Con recursos de Cuentas Especiales, aprobado por la Ley Nº 13.922.

Art. 3º — En virtud de las modificaciones dispuestas por el artículo precedente, el presupuesto para el ejercicio de 1951, del Anexo 9 - Ministerio de Hacienda, Capítulo I - Administración Central, B - Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales, 2 — Con recursos de Cuentas Especiales, queda fijado en la suma de Setecientos Cincuenta y Dos Millones Novecientos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional (m$n. 752.908.464), de los que Trescientos Siete Millones Ochocientos Veintinueve Mil Setenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 307.829.070), corresponden a "Gastos en Personal", Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 69.457.500) a "Otros Gastos" y Trescientos Setenta y Cinco Millones Seiscientos Veintiún Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Pesos Moneda Nacional (m$n. 375.621.894) a "Créditos a Distribuir", conforme al ordenamiento que resulta de las planillas anexas.

Art. 4º — Los servicios de Cuentas Especiales a que se refiere el presente decreto, funcionarán con el régimen que para cada caso se indica en las planillas anexas.

Art. 5º — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura, en jurisdicción del Ministerio de Hacienda y a partir del día 1º de Enero de 1951, de las siguientes Cuentas de Terceros: "Dirección General Impositiva - Honorarios Cobradores Fiscales" y "Dirección General Impositiva - Honorarios Abogados", las que funcionarán con el régimen que en cada caso se indica en planilla anexa.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO 9 — MINISTERIO DE HACIENDA

B — Gastos a Financiar con recursos independientes de Rentas Generales
2 — Con recursos de Cuentas Especiales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Planillas anexas al Art. 2º

Item 1 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casinos de Mar del Plata, Necochea y Miramar

a) Sueldos	189.600.—
b) Jornales: (300 días) (Modif. leyenda)	2.965.000.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	3.058.350.—
e) Aporte Patronal	271.450.—
Total ítem 1	6.484.400.—

Item 2 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casino Termas de Río Hondo

a) Sueldos	2.400.—
b) Jornales	—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	58.900.—
e) Aporte Patronal	8.310.—
Total ítem 2	69.610.—

Item 3 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casino de Mendoza

a) Sueldos	4.200.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	280.900.—
e) Aporte Patronal	16.454.—
Total ítem 3	301.554.—

Item 4 — Fondo Estabilizador de Previsión Social — Ley 13.478, Artículo 3º

d) Pasividades	2.300.000.—
Total ítem 4	2.300.000.—

Item 5 — Casa de Moneda — Trabajos por Cuenta de Terceros

a) Sueldos	— 6.600.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	5.000.—
e) Aporte Patronal	1.600.—
Total ítem 5	—

TOTAL INCISO 1 — GASTOS EN PERSONAL	9.155.564.—

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casinos de Mar del Plata, Necochea y Miramar

a) Gastos Generales	372.900.—
b) Inversiones y Reservas	— 372.900.—
Total ítem 1	—

Item 2 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casino de Termas de Río Hondo

a) Gastos Generales	23.500.—
b) Inversiones y Reservas	— 23.500.—
Total ítem 2	—

Item 3 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casino de Mendoza

a) Gastos Generales	— 88.800.—
b) Inversiones y Reservas	88.800.—
Total ítem 3	—

Item 5 — Casa de Moneda — Trabajos por Cuenta de Terceros

a) Gastos Generales	4.000.—
b) Inversiones y Reservas	— 4.000.—
Total ítem 5	-

Item 8 — D. G. Impositiva — Desnaturalizantes de Alcohol

a) Gastos Generales	1.200.000.—
Total ítem 8	1.200.000.—

TOTAL INCISO 2º — OTROS GASTOS	1.000.000.—

INCISO 3º — CREDITOS A DISTRIBUIR

Item 1 — Fondos Estabilizador de Previsión Social — Ley 13.478, Artículo 3º

1 — Para atender las mayores necesidades que resulten en la aplicación de las previsiones incuídas en la presente cuenta y otras erogaciones emergentes del cumplimiento de la Ley 13.478, de acuerdo con la distribución que apruebe el P. E.	— 2.300.000.—
Total ítem 1	— 2.300.000.—

TOTAL INCISO 3º — CREDITOS A DISTRIBUIR:	— 2.300.000.—
TOTAL ANEXO 9 — I — B — 2	7.855.564.—

Planillas anexas al artículo 3º

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casinos de Mar del Plata, Necochea y Miramar

a) Sueldos	2.131.800.—
b) Jornales (300 días)	14.365.000.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	6.041.000.—
e) Aporte Patronal	1.220.200.—
Total ítem 1	23.758.000.—

Item 2 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casinos Termas de Río Hondo

a) Sueldos	53.400 —
b) Jornales (150) días	1.109.450.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	275.500.—
e) Aporte Patronal	97.260.—
Total ítem 2	1.535.610.—

Item 3 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casino de Mendoza

a) Sueldos	1.084.800.—
b) Jornales	40.000.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	529.500.—
e) Aporte Patronal	95.554.—
Total ítem 3	1.749.854.—

Item 4 — Fondo Estabilizador de Previsión Social — Ley 13.478. Artículo 3º

d) Pasividades	271.115.606.—
Total ítem 4	271.115.606.—

Item 5 — Casa de Moneda — Trabajos por Cuenta de Terceros

a) Sueldos	2.848.400.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	615.000.—
e) Aporte Patronal	206.600.—
Total ítem 5	3.670.000.—

Item 6 — D. N. de Aduanas — Servicios Extraordinarios de Habilitación

c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	6.000.000.—
Total ítem 6	6.000.000.—
TOTAL INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL	307.829.070.—

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casino de Mar del Plata, Necochea y Miramar

a) Gastos Generales	13.407.900.—
b) Inversiones y Reservas	6.687.100.—
c) Subsidios y Subvenciones	100.000.—
Total ítem 1	20.195.000.—

Item 2 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casinos de Termas de Río Hondo

a) Gastos Generales	1.092.500.—
b) Inversiones y Reservas	876.500.—
c) Subsidios y Subvenciones	15.000.—
Total ítem 2	1.984.000.—

Item 3 — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos — Explotación de Salas de Entretenimientos — Casino de Mendoza

a) Gastos Generales	1.860.200.—
b) Inversiones y Reservas	598.800.—
Total ítem 3	2.459.000.—

Item 4 — Fondo Estabilizador de Previsión Social — Ley 13.478. Artículo 3º

f) Varios	1.000.000.—
Total ítem 4	1.000.000.—

Item 5 — Casa de Moneda — Trabajos por Cuenta de Terceros

a) Gastos Generales	1.329.000.—
b) Inversiones y Reservas	3.620.000.—
Total ítem 5	4.949.000.—

Item 6 — Casa de Moneda — Construcción y Habilitación del Nuevo Edificio

a) Gastos Generales	20.000.—
Total ítem 6	20.000.—

Item 7 — Dirección Nacional de Aduanas — Fondo de Estímulo

a) Gastos Generales	2.082.500.—
Total ítem 7	2.082.500.—

Item 8 — D. G. Impositiva — Desnaturalización de Alcohol

a) Gastos Generales	2.500.000.—
Total ítem 8	2.500.000.—

Item 9 — D. G. Impositiva — Fondo de Estímulo

a) Gastos Generales	8.166.000.—
Total ítem 9	8.166.000.—

Item 10 — D. G. Impositiva — Denunciantes de Impuestos Internos

a) Gastos Generales	200.000.—
Total ítem 10	200.000.—

Item 11 — D. G. Impositiva — Multas Ley 12.372 — Artículo 47

c) Subsidios y Subvenciones	2.000.—
Total ítem 11	2.000.—

Item 13 — Ministerio de Hacienda — Fondo de Ayuda para Hipódromos — Ley 13.235 Artículo 1º

a) Gastos Generales	25.900.000.—
Total ítem 13	25.900.000.—
TOTAL INCISO 2º — OTROS GASTOS	69.457.500.—

INCISO 3º — CRÉDITOS A DISTRIBUIR

Item 1 — Fondo Estabilizador de Previsión Social — Ley 13.478 — Art. 3º

1 — Para atender las mayores necesidades que resulten en la aplicación de las provisiones incluídas en la presente cuenta y otras erogaciones, emergentes del cumplimiento de la Ley 13.478, de acuerdo con la distribución que apruebe el P. E.	375.521.894.—
Total ítem 1	375.521.894.—

Item 2 — M. de Hacienda — Fondo de Ayuda para Hipódromos — Ley 13.235. Art. 1

f) Varios	100.000.—
Total ítem 2	100.000 —
TOTAL INCISO 3º — CREDITOS A DISTRIBUIR	375.621.894 —
TOTAL ANEXO 9 — I — B — 2	752.908.434.—

Planilla anexa al artículo 4º

ANEXO 9 — MINISTERIO DE HACIENDA

Regimenes de Cuentas Especiales

1 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS — EXPLOTACION DE SALAS DE ENTRETENIMIENTOS — CASINOS DE MAR DEL PLATA, NECOCHEA Y MIRAMAR:

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Esta cuenta tiene su origen en el Decreto Nº 3.548|45 y se acredita con la recaudación que se obtenga en la explotación de salas de entretenimientos de referencia y por los créditos acordados o que se les acuerden con la misma finalidad y se debita por las inversiones en sueldos y jornales y otros gastos de cualquier naturaleza que origine su explotación y funcionamiento, como así también por el pago de intereses y amortizaciones de préstamos. Los beneficios producidos por la explotación de casinos, serán distribuídos conforme lo dispone el Decreto Nº 7.867|46.

b) **Administración:** Esta cuenta será administrada directamente por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

2 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS — EXPLOTACION DE SALAS DE ENTRETENIMIENTOS — CASINO DE TERMAS DE RIO HONDO:

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Esta cuenta tiene su origen en el Decreto Nº 3.548|45 y se acredita con la recaudación que se obtenga en la explotación de salas de entretenimientos de referencia y por los créditos acordados o que se le acuerden con la misma finalidad y se debita por las inversiones en sueldos y jornales y otros gastos de cualquier naturaleza que origine su explotación y funcionamiento, como así también por el pago de intereses y amortizaciones de préstamos. Los beneficios producidos por la explotación de casinos, serán distribuídos conforme lo dispone el Decreto Nº 7.867|46.

b) **Administración:** Esta cuenta será administrada directamente por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

3 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS — EXPLOTACION DE SALAS DE ENTRETENIMIENTOS — CASINO DE MENDOZA:

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Esta cuenta tiene su origen en el Decreto Nº 3.548|45 y se acredita con la recaudación que se obtenga en la explotación de sala de entretenimiento de referencia y por los créditos acordados o que se le acuerden con la misma finalidad y se debita por las inversiones en sueldos y jornales y otros gastos de cualquier naturaleza que origine su explotación y funcionamiento, como así también por el pago de intereses y amortizaciones de préstamos. Los beneficios producidos por la explotación de casinos, serán distribuídos conforme lo dispone el Decreto Nº 7.867|46.

b) **Administración:** Esta cuenta será administrada directamente por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

4 — MINISTERIO DE HACIENDA — FONDO ESTABILIZADOR DE PREVISION SOCIAL — LEY Nº 13.478, ARTICULO 3º:

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Aplicación de los fines previstos en la Ley Nº 13.478.

c) **Sobrantes al cierre del ejercicio:** El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

5 — CASA DE MONEDA — TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS:

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Ejecución de trabajos remunerados requeridos por terceros, sean éstos organismos oficiales, semipúblicos o privados, debiendo las inversiones respectivas y demás necesidades del servicio ajustarse al presupuesto aprobado por la Ley Nº 13.922 y ajustado por el artículo 2º del presente decreto.

c) **Recursos sobrantes al cierre del ejercicio:** Se transferirán al ejercicio siguiente.

6 — CASA DE MONEDA — CONSTRUCCION Y HABILITACION NUEVO EDIFICIO

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Fué creada por Decreto Nº 53.170|40 con el objeto de atender los gastos relativos a la construcción y habilitación del nuevo edificio de la Casa de Moneda. Se acreditó con el saldo existente en la cuenta "Reemplazo de las emisiones actuales de billetes", vigente por Decreto Nº 29.158|39 y cuyos fondos se hallaban específicamente afectados a los fines de la construcción del citado edificio.

c) **Sobrantes al Cierre del Ejercicio:** El saldo al cierre del ejercicio se transfiere al siguiente.

7 — DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS — SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE HABILITACION

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Creada por el artículo 40 de la Ley Nº 4.933 modificada por el artículo 104 de la Ley Nº 11.281 (T. O.) con el objeto de atender los pedidos de empresas privadas (agencias marítimas, etcétera) que solicitan operar en horas y días inhábiles.

8 — DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS — FONDO DE ESTIMULO:

a) **Finalidad o cometido del servicio:** Creada por el artículo 130 de la Ley Nº 12.964 atiende el pago del seguro colectivo de vida, premios de estimu-

(Continúa en la pág. siguiente)

TAREAS DE RECOLECCION, MANIPULEO Y TRANSPORTE DE GIRASOL - CICLO 1950/51 - EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCION C. N. Nº 52 — Bs. As., 28|3|51.

VISTO: El Acuerdo Nº 2|51 de la Comisión Paritaria Nº 5, con asiento en la ciudad de Santa Fe, sobre condiciones de trabajo y salarios para las tareas de cosecha, almacenaje, transporte y manipulación de girasol del ciclo 1950|51 y remanentes de cosechas anteriores, suscripto por los representantes obreros señores, Ramón Carcavilla, Reyes Arias, Demetrio Silva, José G. Guardamagna, Juan Nasi y Damián Junco y por los representantes patronales señores, Elías Roberto Dutto, Pascual Marzetti, Juan A. P. Busso, José Luis Bacca, Máximo T. Fasano y Francisco Marchetti, y CONSIDERANDO: Que dicho acuerdo, en general, contempla las condiciones de trabajo y salarios que deben regir para las tareas de cosecha, almacenamiento, transporte y manipulación de girasol del ciclo 1950|51 y remanentes de cosechas anteriores; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

RESUELVE:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para las tareas de cosecha, almacenaje, transporte y manipulación de girasol del ciclo 1950|51 y remanentes de cosechas anteriores para los Departamentos Castellanos, Garay, General Obligado, La Capital, Las Colonias, Nueve de Julio, San Cristóbal, San Jerónimo, San Martín, San Justo, San Javier y Vera, de la provincia de Santa Fe (primera circunscripción judicial), las condiciones generales de trabajo y salarios que a continuación se detallan.

Art. 2º — La presente resolución regirá desde el momento de la iniciación de la cosecha, para todos los obreros ocupados, aún cuando la costumbre haya consagrado modalidades distintas en una localidad determinada, sea que los trabajos se realicen en zona urbana o rural, con la sola excepción de las **tareas** que se llevan a cabo en los puertos.

Quedan excluídos de esta resolución las tareas de movimientos de bolsas que se realicen dentro del perímetro que ocupan los establecimientos industriales, ya sujetas a una reglamentación específica de salarios y condiciones de trabajo; y el movimiento de bolsas de la producción destinado exclusivamente a semilla cuando es retirada por el productor con el concurso de sus familiares y personal estable de la chacra y con medios propios del colono.

Quedan asimismo excluídas las tareas que se realicen en los criaderos, introductores, semilleros oficializados o fiscalizados, multiplicadores oficiales de semillas y en los silos del Estado, así como también el movimiento de granos dentro de los almacenes, depósitos y corralones que exclusivamente vendan al por menor.

II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 3º — Se observarán las condiciones de trabajo que se establecen en el articulado de la presente resolución:

a) **Equipos:** Se integrarán obligatoriamente con el número de plazas que se detallan en la presente resolución, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas.

Siempre que los productores trabajen con máquinas de su propiedad y en su chacra, los familiares y el personal permanente, tendrán preferencia para integrar el equipo hasta su totalidad, ocupando una plaza cada persona.

Los productores propietarios de máquinas en condominio podrán utilizarlas como si fuera de propiedad de cada uno exclusivamente. Cada condómino trabajará en su chacra con sus familiares y personal permanente, pero no podrá trabajar en la chacra del otro copropietario.

La copropiedad se justificará con la libreta de inscripción de la máquina en el registro a cargo del Instituto Experimental de Investigaciones y Fomento Agrícola Ganadero de la provincia.

b) **Bolsa de trabajo:** Todo el personal que los empleadores deban contratar será solicitado al sindicato que corresponda a la localidad, el que deberá observar estrictamente el orden de inscripción en la lista de turnos.

Los sindicatos de obreros rurales y estibadores anotarán en listas separadas, por especialidad, a todos los asociados cotizantes a los efectos de los turnos de trabajo, las que se colocarán en un lugar visible para su consulta por los empleadores.

A los efectos de la contratación del personal los sindicatos deberán permanecer abiertos y atender a los empleadores desde las seis horas hasta las once horas y desde las trece horas hasta las veintiuna horas.

Las organizaciones obreras están obligadas a suministrar personal competente, de trabajo homogéneo y rendimiento parejo y en todos los casos en que no tengan obreros desocupados deben entregar a los empleadores, en el acto, una constancia escrita de que no tienen personal disponible. Con esa constancia los empleadores quedan en libertad de ocupar cualquier persona para la realización de las tareas hasta terminar su cosecha.

Los productores podrán rechazar los obreros a quienes corresponda trabajar en la chacra, según el orden de la lista de turnos, por motivos fundados a juicio de la autoridad policial de la localidad y las autoridades de los sindicatos están obligados a atender en forma inmediata las reclamaciones que se planteen con este motivo o por rechazo de obreros fundado en razones de falta de competencia para el trabajo, debiendo proceder al reemplazo del obrero rechazado.

c) **Traslado:** Será por cuenta de los empleadores el traslado del personal del pueblo a la chacra y de ésta al pueblo, cuando se inicie y termine la campaña en chacra. El relevo de la cuadrilla cuando el turno termine en una chacra en que aún no se haya concluído la cosecha, será por cuenta de los sindicatos. Cuando se suspendan las tareas por razones climáticas o por rotura de máquinas, los empleadores determinarán si la cuadrilla volverá o no al pueblo, debiendo en su caso darse la comida de costumbre o trasladarla. El traslado de las cuadrillas en las máquinas desgranadoras será por cuenta del empleador cuando empiece y termine la campaña dentro de cada jurisdicción comunal o gremial. El relevo de la cuadrilla en razón de los turnos será por cuenta de los sindicatos.

d) **Alojamiento:** Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o construcciones económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Las cuadrillas, cuando corresponda, tendrán la obligación de armar y desarmar las carpas. Se proveerá al personal de mesas o caballetes y tablones para las comidas, una lona para preservarlos del sol y un farol para cada diez personas.

e) **Alimentos:** La alimentación del personal será abundante, debiendo proveerse galleta y agua potable y fresca a discreción. El desayuno consistirá en mate cocido y queso o fiambre o asado; al medio día: sopa y puchero con legumbres o guiso, a la tarde: mate cocido y una porción de fiambre o queso; a la noche: sopa y un plato de carne o guiso. No se servirá ni venderá más de un cuarto litro de vino por persona y comida principal.

f) **Higiene:** Se proveerá agua y elementos de limpieza (palangana y jabón) en cantidad suficiente para la higienización del personal. Esta cláusula regirá también para el personal de galpones, silos y playas de almacenaje.

g) **Disciplina:** Los sindicatos controlarán la conducta de sus asociados en el trabajo. Todo obrero que se embriague, promueva riñas, desórdenes, falte al respeto a los empleadores o a sus familiares, perderá el turno. El sindicato estará obligado a exigir al autor, el abandono inmediato del trabajo y a reemplazarlo con otro obrero.

h) **Juegos:** Quedan prohibidos los juegos de azar aún en los momentos de descanso.

i) **Armas:** Queda prohibido usar armas en todos los lugares de trabajo. Los obreros que en razón de sus tareas necesiten cuchillo podrán usarlo solamente mientras duren éstas.

j) **Botiquín:** En el lugar de trabajo y en forma fácilmente accesible se ubicará un botiquín con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios.

k) **Trabajo de mujeres y menores:** Queda completamente prohibida la integración de equipos con mujeres de cualquier edad, salvo cuando el equipo está constituído exclusivamente por el productor y sus familiares. Esta prohibición alcanza igualmente a los varones menores de doce años.

l) **Accidentes:** Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo que establecen las Leyes números 9.688 y 12.631 y Resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión Nº 136|50.

CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO

A — TAREAS DE COSECHA

Art. 4º — Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de cosecha:

a) **Horarios:** Las tareas de cosecha serán de sol a sol. El personal tendrá un descanso de cuarenta y cinco minutos a las ocho horas; de dos horas a las doce horas y de treinta minutos a las dieciséis horas. En caso de mudanza o fondo de troje, la desgranadora podrá prolongar las jornadas hasta media hora después de la puesta del sol.

Las máquinas cosechadoras podrán prolongar la jornada hasta las veintidos horas. Cuando por razones climáticas o de madurez del grano haya peligro de que se malogre o pierda la cosecha, las máquinas cosechadoras podrán trabajar hasta las veintitres horas. Las máquinas desgranadoras y cosechadoras podrán trabajar en forma continuada ocupándose dos equipos que se turnarán cada dos horas de tal manera que ninguno de los dos equipos trabaje más de ocho horas.

Ninguno podrá iniciar la jornada si no ha tenido ocho horas de descanso a contar desde la terminación de la jornada anterior.

b) **Equipos:** Los equipos para tareas de cosecha se integrarán en la siguiente forma:

I) **Máquinas cosechadoras:** Un maquinista o un tractorista o un conductor de tiro a sangre, según corresponda al tipo de maquinarias; un costurero y un bolsero. La contratación de ayudante maquinista o engrasador o aceitero en las máquinas cosechadoras es opcional, pero de ocuparse deberá percibir la retribución que tiene asignada en la presente.

II) **Alzadores:** El equipo estará constituído por tres personas como mínimo.

III) **Máquinas desgranadoras:** Los equipos deberán ser integrados con el siguiente número de obreros:

	Hombres
1) Máquina grande con draga	7
2) Máquina grande sin draga	8
3) Máquinas chicas con draga	6
4) Máquinas chicas sin draga	7
5) Máquinas que trabajen en rodeos de bolsas, grandes o chicas	4

6) Cuando se utilicen máquinas modernas no previstas en esta resolución el equipo será integrado de conformidad a las necesidades de la máquina, debiendo comunicarse el hecho a la Comisión Paritaria Nº 5 sita en la calle San Jerónimo Nº 1743, T. E. Nº 16.658 - Santa Fe.

c) **Ocupación del personal:** Cuando los productores trabajen con su máquina y en su chacra y necesiten obreros para integrar en todo o en parte el equipo de la cosechadora, el de alzadores o el de rodeos de bolsas, contratarán el personal en el sindicato de obreros rurales de la localidad.

Los dueños de máquinas que trabajen fuera de su chacra y los contratistas ocuparán obligatoriamente y en todos los casos el bolsero y el costurero según corresponda, en el sindicato de obreros rurales que corresponda a la zona en que se encuentren trabajando. Este personal será contratado por orden de lista de turnos.

Los maquinistas, tractoristas, cocineros y ayudantes maquinistas o engrasadores o aceiteros serán contratados libremente.

Los salarios, alimentación y alojamiento de los alzadores y personal ocupado en rodeo de bolsas deben ser abonados y provistos por los productores, siendo por cuenta de los dueños de máquinas, la alimentación, alojamiento y el pago de los salarios de todo el personal que trabaje en la máquina sin excepción.

Por convención en contrario la comida podrá ser por cuenta del productor, en cuyo caso tendrá derecho a descontar del precio de la trilla $ 1.— por cada desayuno o por cada merienda y $ 2,50 por cada almuerzo o por cada cena.

d) **Tareas asignadas:** Los bolseros y costureros podrán turnarse en sus respectivas plazas y deberán dar la bolsa cosida en la forma que indique el empleador.

Los alzadores deberán dar las bolsas apiladas en el lugar que señale el productor pero no están obligados a parar las bolsas en rastrojo. Si el productor integrara el equipo de alzadores debe hombrear las bolsas a la par de los obreros.

B — MANIPULEO Y ALMACENAJE EN CHACRA

Art. 5º — Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de manipuleo y almacenaje en chacra:

a) **Horario:** La jornada será de sol a sol con los descansos establecidos en el artículo 4º, inciso a).

b) **Equipos:** Los equipos se integrarán obligatoriamente con el siguiente número mínimo de plazas:

1) **Tareas de traspile, secadas y tendidas por cuenta de los productores:** Se ocuparán tres personas que tendrán la obligación de embolsar, coser y apilar las bolsas.

2) **Carga a pie de máquina o rastrojo o corral de chacra por cuenta de los productores:** Se ocuparán tres hombreadores.

c) **Ocupación del personal:** Los obreros serán contratados del sindicato de obreros rurales de la localidad por riguroso orden de lista. El productor podrá ocupar para las secadas, tendidas y traspile, al equipo de alzadores, debiendo, en este caso abonar los jornales que correspondan.

d) **Tareas prohibidas:** Queda prohibido hombrear bolsas de más de setenta kilogramos de peso debiendo rebajar-

se las que lo excedan; hombrear a una distancia que exceda de los veinticinco metros, debiendo ocuparse en ese caso un pasamano; tomar la bolsa al vuelo, la vuelta redonda, el moro y el medio moro. El trabajo efectivo de la cuadrilla en galpón o patio de chacra no excederá de ocho horas. El trabajo se interrumpirá a las doce horas y a las veintiuna horas.

C — CARGA DE BOLSAS EN CHACRA, CUALQUIER DESTINO

Art. 6º — Fíjanse las siguientes condiciones de trabajo especiales para la carga de bolsas en chacra.

a) **Horario:** Tarabajando en corral de chacra o a pie de máquina el horario será de sol a sol con las interrupciones anotadas en el artículo 4º, inciso a). El trabajo efectivo de la cuadrilla en galpón o patio de chacra no excederá de ocho horas.

El trabajo se interrumpirá a las doce y a las veintiuna horas.

b) **Equipos:** Cargando en bolsas los equipos se integrarán obligatoriamente con tres cargadores como mínimo. Cargando con noria en estibasilo se ocuparán por lo menos cuatro cargadores con obligación de palear y alimentar la noria.

Si se cargara a granel con media bolsa o tacho se integrará el equipo con cuatro cargadores como mínimo.

Si se embolsara previamente, para cargar en bolsas se ocuparán seis obreros que embolsarán, coserán y cargarán.

Si se trabajara con dos camiones cargando en bolsas sobre el primero y cortando sobre la baranda del segundo, el equipo se integrará con seis obreros como mínimo: tres hombreadores que darán la bolsa sobre el primer camión, dos pulseadores que pondrán la bolsa al corte y un cortador. El pistín volcará las bolsas y acomodará la carga.

Respetando el mínimo establecido, los empleadores constituirán la cuadrilla de cargadores con el número de obreros que estimen conveniente según las necesidades y premura del trabajo.

c) **Ocupación del personal:** Los obreros serán ocupados por riguroso orden de lista en el sindicato de obreros rurales de la localidad asiento de la producción. El traslado del personal, de ida y vuelta será por cuenta y riesgo del empleador. Los camiones están obligados a llevar los cargadores a la chacra y a dejarlos en el pueblo de conformidad con lo que disponga el empleador.

Cuando un vehículo transporte desde chacra de una localidad distinta a la del asiento del vehículo con destino a puerto o a la localidad de que proviene, está obligado a trasladar la cuadrilla del pueblo a la chacra, pero el traslado de la chacra al pueblo será por cuenta del acopiador cuando el camión no pase por la localidad que corresponda a la zona de producción al volver cargado de la chacra, en razón de mayor recorrido o kilometraje o estado del camino.

Queda terminantemente prohibido el traslado de los cargadores en camiones con carga completa, cuando dicho traslado no ofrezca suficiente garantía de seguridad para los obreros.

En el caso del párrafo anterior o si el cerealista decide no hacer el traslado del personal por su cuenta, siempre que sea centro del distrito de jurisdicción del sindicato, abonará la suma de tres pesos moneda nacional por persona cualquiera sea la distancia.

Los productores podrán cargar y transportar con sus familiares y peones permanentes siempre que utilicen vehículos de su propiedad. No podrán participar en la descarga en silos, playas o galpón de pueblo pero sí en la tarea de parar las bolsas.

Los productores podrán cargar en la forma establecida en el artículo 5º de la Ley Nº 13.020 el cereal que tengan almacenado dentro de la chacra o a pie de máquina destinada a galpón de chacra, estación o puerto debiendo efectuar el transporte cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6º de la citada ley.

d) **Alimentación:** Si no se completara la carga antes de las doce horas y las veintiuna horas se proporcionará comida al personal, o en su defecto se abonará dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2,50 m|n.) por comida a cada obrero.

e) **Tareas prohibidas:** Quedan prohibidas las tareas anotadas en el artículo 5º, inciso d).

D — TAREAS DE GALPON, SILOS Y PLAYAS DE ALMACENAJE

Art. 7º — Las tareas que se realicen en galpones, silos y playas de almacenaje, se ajustarán a las siguientes condiciones especiales de trabajo:

a) **Horario:** Se ajustará a lo dispuesto por la Ley Nº 11.544.

b) **Equipos:** Los equipos se integrarán obligatoriamente, con el siguiente número de obreros:

1) **Trabajo de pilas, pilotes y estibas:** Se ocupará el personal que corresponda de acuerdo a las necesidades del trabajo, estibando no se ocuparán más de cinco hombreadores por cada estibador; aumentando los hombreadores se ocupará además, un ayudante estibador. Terminado de estibar el estibador podrá ser ocupado en cualquiera otra tarea hasta terminar el turno.

2) **Descarga de carros y camiones almacenando en bolsas:** Se ocupará un estibador y respetando la obligación establecida en el apartado 1), los hombreadores que sean necesarios.

3) **Descarga de carros y camiones cortando sobre tolva o estiba:** Se ocupará por lo menos un cortador y los hombreadores que sean necesarios. Los hombreadores podrán turnarse en la tarea de cortar.

4) **Descarga de carros o camiones cortando sobre baranda:** Se ocupará un cortador y cortando a dos bandas, además, un volcador de bolsa.

5) **Descarga de carros y camiones, directamente en tolva:** Si hubiera que palear se ocuparán dos obreros.

6) **Trabajos de embolsaderos:** Trabajando hasta cuatro bolsas por minuto, se ocuparán dos costureros y un bolsero, excediendo las cuatro bolsas se ocupará otro bolsero y un ayudante costurero.

7) **Carga a granel de vagones, camiones y carros:** Se ocuparán proporcionalmente cuatro obreros por cada cien toneladas. Los obreros tendrán la obligación de poner los vagones a la carga y separarlos después de la carga, siempre que la distancia no exceda de cincuenta metros; colocar las compuertas, calafatear, barrer el vehículo y acondicionar la carga. El principal proporcionará los elementos necesarios para mover los vagones. El personal está obligado a palear para distribuir la carga, si fuera necesario, y en todos los casos está obligado a acomodarla. Terminada la carga a granel los obreros darán por concluída la tarea.

8) **Cargando de estiba-silo, con noria, sobre camión o vagón:** Se ocuparán cuatro paleadores para alimentar la noria. Si se trabajara con pala-buey mecánica o carro a tracción, se ocuparán dos obreros para que manejen la pala o carro.

9) **Trasbordo de estiba a estiba o galpón; de galpón a estiba; de galpón a galpón, sitos en la misma planta urbana y de camión a camión:** Los hombreadores de las estibas se turnarán para realizar la tarea de parar y acomodar las bolsas en la carga y en la descarga.

10) **Descarga de camión o carro directamente sobre cinta:** Se ocupará el personal necesario, a pie de cinta para acomodar las bolsas.

11) **Trabajo con cinta:** Trabajando con cinta se armará la mesa y se ocupará un mesero por cada cinco hombreadores. Excediendo de los cinco hombreadores se ocupará otro mesero.

c) **Carga de vagones:** Los carros y camiones atracarán, como máximo a veinte metros del vagón.

d) **Tareas asignadas:** El capataz desempeñará únicamente tareas de vigilancia, ordenación y distribución del trabajo. El estibador efectivo, trabajará siempre en cuadrilla y podrá participar de cualquier tarea. Estibando, el estibador efectivo ocupará exclusivamente la plaza de estibador. El estibador efectivo no podrá ordenar ni distribuir el trabajo. En lo sucesivo no se podrán contratar estibadores con carácter efectivo. El estibador una vez terminado de estibar podrá ser ocupado en cualquier otra tarea hasta terminar el turno.

El capataz estibador no podrá realizar otro trabajo que el de estibar y ordenar y distribuir los trabajos, no pudiendo integrar cuadrilla para ninguna otra tarea.

El lauchero únicamente remendará las bolsas rotas cuando se deshagan las pilas o estiba y barrerá el galpón, trabajará junto con la cuadrilla pero no la integrará y sólo se ocupará cuando lo disponga el empleador.

Deberán respetarse los obreros efectivos que tengan derechos adquiridos conforme a la Ley Nº 11.729 y al Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921), los cuales podrán seguir desempeñando las tareas que hasta ahora les han sido asignadas. No se podrán ocupar nuevos peones efectivos para ninguna tarea con excepción de la de abrir y cerrar el galpón, barrerlo, realizar tareas de sereno, desinfección, desratización y cerrar bolsas rotas de las estibas existentes en el galpón, clasificar bolsas y hacer líos o fardos.

Los recibidores, encargados de galpón, galponeros, clasificadores, maquinistas y demás personal administrativo no podrán realizar ninguna tarea de movimiento de bolsas.

e) **Ocupación del personal:** Se contratarán obreros del sindicato de estibadores de la localidad observando riguroso orden de lista.

f) **Tareas prohibidas:** Tomar la bolsa al vuelo, la vuelta redonda, el moro, el medio moro y palear bajo caño.

g) **Peso de las bolsas:** No excederá de setenta kilogramos debiendo rebajarse las que lo excedan.

h) **Distancia a recorrer:** Los hombreadores no deberán recorrer una distancia superior a veinticinco metros con la bolsa al hombro; excediendo dicha distancia se ocupará un pasamano. Caminando sobre bolsas no se podrá recorrer una distancia superior a quince metros con la bolsa al hombro.

i) **Altura de las pilas, pilotes o estibas en galpones y playas:** La altura de las pilas o pilotes no excederán de quince bolsas, para mayor altura se utilizará la cinta o se pondrá personal "pasamano" para elevarlas hasta siete bolsas más en planchadas y el aprovechamiento total de espacio en los galpones.

Cuando las estibas pasen de doce bolsas a pie, se recargará el jornal con un diez por ciento (10 o|o).

j) **Ritmo:** Las tareas se realizarán a paso normal y las cargas se harán con planchadas firmes.

k) **Idoneidad:** Los estibadores deberán acreditar su idoneidad para trabajar como tales.

E — TRANSPORTE

Art. 8º — Sin perjuicio de lo dispuesto por las normas emanadas del Ministerio de Transportes y Comisión Nacional de Granos y Elevadores, que deberán observarse estrictamente, el personal ocupado en estas tareas se ajustará a las siguientes condiciones especiales de trabajo:

a) **Horario:** Respetando los horarios establecidos para las tareas en chacra y galpón, el personal dedicado al transporte podrá realizar sus viajes indistintamente de día y de noche.

b) **Equipos:** En el transporte de chacra a galpón y de chacra a establecimiento industrial el equipo se integrará con un conductor y un pistín y en los demás transportes con un conductor y un ayudante camionero.

c) **Tareas asignadas:** El pistín acomodará y volcará en su caso las bolsas en chacra y las parará en la descarga en galpón; acomodará la carga a granel y abrirá las compuertas; colocará las canaletas, efectuará el palco y el barrido del vehículo; cuidará la carga durante el trayecto, pondrá y sacará la lona y estará en general a las órdenes del conductor.

El ayudante camionero tendrá las mismas obligaciones que el pistín con excepción de la tarea de acomodar la carga en galpón que estará a cargo de los obreros galponeros. El ayudante camionero deberá conducir el vehículo si lo ordenare el conductor.

d) **Ocupación del personal:** El pistín será contratado en el sindicato de obreros rurales de la localidad asiento del vehículo salvo que el camión cargue en una zona distinta a las del asiento del vehículo y descargue la producción en la misma zona de carga en cuyo caso el pistín se contratará en la zona de producción.

El ayudante camionero será contratado libremente y deberá obligatoriamente tener carnet habilitante para conducir camión.

La contratación de conductores es libre.

e) **Salarios y riesgos legales:** Los salarios y riesgos legales de los ayudantes camioneros y conductores serán por cuenta del dueño del vehículo. Los salarios y riesgos legales de los pistines son por cuenta de los acopiadores o industriales, en su caso.

f) **Botiquín:** Cada vehículo llevará un botiquín para los primeros auxilios.

III — SALARIOS

Art. 9º — Los salarios que se establecen son mínimos y llevan incluída la parte correspondiente del sueldo anual complementario.

Art. 10. — El personal permanente podrá ser ocupado en las tareas de cosecha y percibirá en su caso, los jornales correspondientes al trabajo que realicen.

Art. 11. — El personal ocupado en tareas de cosecha en chacra percibirá los siguientes jornales:

Trabajo Manual:

a) Por corte con enchufe de tortas, la há.	$	52,—
b) Por embolsar tortas enchufadas, la bolsa de 1,20 x 0,75	„	0,39
c) Por cortar a tijera y embolsar, la bolsa de 1,20 x 0,75	„	0,62
d) Por cortar a tijera y tirar derecho a chata por cuadrilla, la hectárea	„	44,20
e) Desenchufar y tirar derecho a chata para la cuadrilla, la hectárea	„	36,40

Los precios que se especifican son sin comida y por bolsa de 1,20 x 0,75. Cuando el patrón proporcione la comida, tendrá derecho a descontar por hombre y por día, dos pesos moneda nacional ($ 2.— m/n.).

Máquina cosechadora (corte y trilla):

1) **Trabajando en rastrojo:**

Bolseros	$ 1,85 por hect. y ,, 0,20 por bolsa
Costureros	$ 1,85 por hect. y ,, 0,20 por bolsa
Maquinista en relación de dependencia	$ 1,85 por hect. y ,, 0,20 por bolsa
Conductor tractorista	$ 1,85 por hect. y ,, 0,20 por bolsa
Conductor tiro a sangre	$ 1,85 por hect. y ,, 0,20 por bolsa
Ayudante maquinista, engrasador o aceitero	$ 1,85 por hect. y ,, 0,20 por bolsa

2) **Trabajando en montones o rodeos de bolsas:**

Máquinas grandes y chicas en troje para la cuadrilla por quintal	$	1,40
Máquinas grandes y chicas, en montones o rodeo de bolsas para la cuadrilla, por quintal	,,	1,—

Personal excluído de la cuadrilla:

Engrasador o aceitero por quintal c|comida	,,	0,07
Cocinero por día	,,	21,—

Alzadores:

Alzadores con obligación de apilar el cereal en patio o galpón de chacra, para la cuadrilla, por hectárea con comida	$ 6,— más $ 0,60 por bolsa

Rodeadores:

De máquinas que trabajen en rodeos de bolsas, para la cuadrilla, por hectárea con comida	,, 6,— más $ 0,27 por bolsa de 1,20 x 0,75

Art. 12. — Manipuleo y almacenaje en chacra: El personal ocupado en tareas de manipuleo y almacenaje en chacra, percibirá los siguientes jornales:

		Por obrero con comida y por día
a) Trabajando en galpón o patio de chacra	$	21,50
b) Trabajando en secada, tendidas y apiladas y traspiladas	,,	21,50
c) Cargando a pie de máquina o corral de chacra	,,	21,50

Art. 13. — Carga de bolsas en chacra cualquier destino: El equipo ocupado en tareas de carga en chacra, cualquiera sea el peso y destino de las bolsas, percibirá:

		Por cuadrilla sin comida
a) Carga directa	$	0,13 por bolsa
b) Cargando y pesando	,,	0,17 ,, ,,
c) Bolsa al corte, carga directa	,,	0,17 ,, ,,
d) Pesando, cortando y cargando	,,	0,195 ,, ,,
e) Embolsando en estiba-silo y cargando en bolsa, sin pesar	,,	0,25 ,, ,,
f) Embolsando en estiba-silo y cargando en bolsa, pesando	,,	0,29 ,, ,,
g) Cargando con noria en estiba-silo	,,	0,13 por qq.
h) Cargando a granel, con media bolsa o balde	,,	0,20 por bolsa
i) Cargando sobre el primer camión y cortando sobre baranda del segundo, sin pesar	,,	0,20 ,, ,,
j) Cargando sobre el primer camión y cortando sobre baranda del segundo, pesando	,,	0,24 ,, ,,

El empleador dispondrá el número de obreros cargadores en chacra de acuerdo a la premura y necesidades de la carga, respetando el equipo mínimo establecido para cada tarea.

Art. 14. — Tareas de galpón, silos y playas de almacenaje: El personal ocupado en galpones, silos y playas de almacenaje percibirá los siguientes salarios:

a) Descarga:

		Por bolsa y para la cuadrilla
Descarga de carro o camión a pila, con cinta	$	0,13
Descarga de carro o camión a pila, con burro	,,	0,14
Sacar de embolsadero con alto porte cosiendo cualquier destino	,,	0,19
Sacar de embolsadero con bajo porte	,,	0,21

b) Carga:

Cargar de pila a vagón	,,	0,14
Cargar de pila a camión acomodando	,,	0,18
Rechazo directo cualquier destino	,,	0,14
Movimiento directo cortando sobre rejilla	,,	0,11
Movimiento directo cortando sobre baranda de carro o camión, sin hombrear	,,	0,06
Embolse de derrame, cambio de envase, rellenada, cosida y bolsa parada	,,	0,12
Relleno en tres cuartos, hombreada, cualquier destino	,,	0,16
Pulseadores en galpones de muelle sobre vehículo	,,	0,035
Movimientos internos de estiba a estiba, de estiba a galpón, cuando se utilice vehículo	,,	0,24
Movimientos internos de estiba a estiba, de galpón a galpón, hombreando hasta 25 metros	,,	0,14
Secada	,,	0,45
Ventilada a máquina o a burro	,,	0,40
Mezcla traspalear	,,	0,35
Mezcla derecha	,,	0,30
Coser bolsas averiadas	,,	0,10

Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados se pese en balanza de alto porte la tarifa se recargará en $ 0.03.

Cuando en la ejecución de los trabajos enunciados se pese en balanza de bajo porte la tarifa se recargará en $ 0.05.

c) **Carga a granel:**

		p|la cuadrilla p|quintal
Carga a granel sin palear y acomodando solamente	$	0.08
Carga a granel, cuando se palee	,,	0.14
Trabajando con pala buey mecánica o carro a tracción	,,	0.12

Todos los elementos de trabajo (plancha, burro, cinta, balanza, vagones) deben estar en el lugar del trabajo, caso contrario entre las partes convendrán el salario para traer dichos elementos.

d) **Salarios por día:**

Estibador	$	37.—
Hombreador y demás trabajadores	,,	35.—
Ayudante estibador	,,	36.—
Lanchero	,,	18.—

e) El personal será contratado a destajo en todos los departamentos de la primera circunscripción judicial de la provincia. Si por acuerdo de partes se estableciera el pago por día, esta modalidad se mantendrá obligatoriamente para todo el movimiento de girasol de la cosecha 1950|51. Si se conveniera el pago por día en ningún caso se pagará menos del medio jornal. Cuando simultáneamente se manipulen cereales de distintos ciclos agrícolas se abonará el salario superior.

Art. 15. — Transporte:

1º) **Pistines (sin comida)**

Cereal embolsado p|bolsa	$	0.06
Cereal a granel p|quintal	,,	0.07

Cuando por razones de trabajo el pistín deba pernoctar fuera de su domicilio, cobrará un viático de $ 9.— ($ 5.— por alojamiento y $ 4.— por comida). Cuando a las 13 horas y a las 21 horas no haya regresado al lugar de partida, el acopiador tendrá la obligación de proporcionarle la comida o en su defecto pagarle a razón de $ 4.— por comida.

2º) **Ayudante camionero:** El seis por ciento (6 %) del importe del flete, más cuatro pesos moneda nacional ($ 4.— m|n.) y cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.) para la cama cuando deba cenar, almorzar y pernoctar fuera del lugar de su residencia.

3º) **Conductor de camiones:** El conductor de camión (no propietario) en el transporte de cereales, en viajes de chacra a galpón, percibirá el dieciocho por ciento (18 %) del valor del flete (sin comida).

La remuneración mensual que obtenga el obrero con el porcentaje aludido, no podrá ser en ningún caso inferior a cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.— m|n.) que se establece como remuneración mínima. Cuando la cantidad que resulta del porcentaje sea inferior al mínimo fijado, el patrono deberá abonar el mínimo cubriendo la diferencia que existiera, y si fuese superior abonará el porcentaje determinado, no pudiendo tomar el excedente que resulte para cubrir o compensar diferencias en menos que existan en otros meses.

4º) Los salarios y riesgos legales de los ayudantes y conductores están a cargo del dueño del vehículo.

5º) **Conductores de carros:** El veintitrés 75|100 (23,75 %) por ciento del importe del flete, con comida.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 16. — Sueldo Anual Complementario. En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020 no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 17. — Aporte a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones. A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley número 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto 33.302|45 — Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 18. — Diferendos. Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 5, con asiento en la ciudad de Santa Fe, calle San Jerónimo 1743, T. E. 16.658, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 19. — Sanciones. Los patrones que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 20. — Infracciones. En la aplicación de las infracciones se observará lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 2.437 concordante con la Ley Nacional Nº 11.570. La aplicación de multas no exime al infractor del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo.

Art. 21. — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 22. — Tareas no Realizadas. Los obreros no podrán deducir reclamación alguna por cobro de salarios correspondientes a una tarea no realizada.

Art. 23. — Informes. Los productores, cerealistas, acopiadores, dueños y contratistas de máquinas y las asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por la Comisión Paritaria Nº 5.

Art. 24. — Orden Público. Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor, toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (art. 14, Ley Nº 13.020).

Art. 25. — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo.: Santiago A. Ambrosis, vicepresidente interino, a|c. de la Presidencia; Representante Obrero Titular, Mariano Vergara; Representante Patronal Titular, Avelino H. Strologo; Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

FIJANSE PRECIOS MAXIMOS PARA DIVERSOS PRODUCTOS

RESOLUCION Nº 430

Buenos Aires 27 de abril de 1951

VISTO lo informado por las Direcciones Generales de Economía Comercial y de Abastecimiento: atento a las necesidades de establecer en forma cierta, semanalmente, los precios máximos dentro de los cuales deberán venderse las hortalizas y frutas, el pescado fresco y los productos de granja; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Fíjanse los siguientes precios máximos al contado y al mostrador para los productos que se enumeran a continuación, los que regirán en la venta durante la semana comprendida entre el 30 de abril y el 6 de mayo de 1951, en la Capital Federal y en los partidos de la provincia de Buenos Aires que se detallan: Avellaneda, 4 de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, San Fernando, San Isidro, San Martín Vicente López y Quilmes:

	Al Público
ACELGA: Tipo Común, calidad buena, el atado	m$n. 0.20
" " " regular, el atado	" 0.10
AJO: Tipo Colorado, tamaño grande, la cabeza	" 0.15
" " " mediano, la cabeza	" 0.10
" " " chico, la cabeza	" 0.05
" Blanco " grande, la cabeza	" 0.10
" " " chico, la cabeza	" 0.05
BATATA: Tipo Blanca o Colorada, calidad buena, el kilogramo	" 0.45
" " " " " regular el kilogramo	" 0.35
BERENJENA: Tipo Común, calidad buena, cada una	" 0.20
" " " regular, cada una	" 0.15
CEBOLLA: Tipo Torrentina o Valenciana, calidad buena, el kilogramo	" 0.80
" " " " regular, el kilogramo	" 0.60
COL: Tipo Negra, común, el atado	" 0.40
HINOJO: Tipo Común, tamaño grande, la planta	" 0.20
" " " chico, la planta	" 0.15
LECHUGA: Tipo Común, calidad buena, la planta	" 0.20
" " " regular, la planta	" 0.10
NABIZA: Tipo Común, calidad buena, el atado	" 0.15
" " regular, el atado	" 0.10
NABO: Tipo Blanco, calidad buena, el kilogramo	" 0.55
" " " regular, el kilogramo	" 0.40
POROTO: Tipo Manteca: calidad buena, el kilogramo	" 1.30
" " " regular, el kilogramo	" 1.10
RABANITO: Tipo Común, calidad buena, el atado	" 0.15
" " " regular, el atado	" 0.10

	Al Público
REMOLACHA: Tipo Común, calidad buena, el kilogramo	" 1.—
" " " regular, el kilogramo	" 0.90
VERDURITA: (Debe contener: hoja de apio, zanahoria, puerro y perejil), el atadito	" 0.30
ZANAHORIA: Tipo Común, calidad buena, el kilogramo	" 0.80
" " " regular, el kilogramo	" 0.60
ZAPALLO: Tipo Inglés, calidad buena, el kilogramo	" 0.55
" " " regular, el kilogramo	" 0.35
BANANA: En negocios establecidos, la docena	" 2.—
Vendedores en la vía pública, la docena	" 1.80

	Al minorista	Al público
AVES VIVAS:		
Gallinas y pollas, el kilo a razón de	m$n. 4.80	—
Pollo, el kilo a razón de	" 6.30	—
AVES LIMPIAS:		
Gallinas y pollas, el kilo a razón de	—	m$n. 6.80
" " trozadas, el kilo a razón de	—	" 8.70
Pollos, el kilo a razón de	—	" 8.70
" trozados, el kilo a razón de	—	" 11.30
MENUDENCIAS:		
Cogote, cabeza y menudos de gallinas, pollos y pollas, el kilo a razón de		" 3.—
HUEVOS:		
Comunes, la docena a razón de		" 3.70
Seleccionados, la docena a razón		" 3.90
PESCADOS DE MAR:		
Pescadilla y Corvina, el kilo a razón de		" 1.50
Palometa, el kilo a razón de		" 1.40
Merluza, el kilo a razón de		" 1.70
Gallo, el kilo a razón de		" 1.60
PESCADOS DE RIO:		
Pati - Surubí, limpio, trozado, el kilo a razón de		" 3.70

2º — En los pescados de mar incluídos en la presente resolución, se admitirá en concepto de limpieza y fileteado, un recargo de hasta m$n. 0.10 por pieza de menos de 1 kilo y de hasta m$n. 0.20 por pieza de 1 kilo o más.

3º — Las infracciones a la presente resolución y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

4º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, y archívese.

Barro

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Marina

HABILITACION DE PRACTICO

CANCELADA

Zona Puerto de Buenos Aires

7.813—23|4|51. — Con fecha 31|3|51, la de Mateo Bakara (M. 335.568).

DONACION

8.384—27|4|51. — La efectuada por la Sucesión de Juan Roccatagliata a favor del Estado Nacional Argentino de una fracción de terreno de una superficie de 2 hás., 57 ás., 79 cms2, ubicada en Punta Rasa, Partido de Patagones, Provincia de Buenos Aires, con destino al Faro "Segunda Barraca".

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Por inutilización

8.383—27|4|51. — Al Voluntario Mayor Maquinista R. A. 66.882, Omar Ramón Galinelli (M. 4.478.613), con el 12 %, del sueldo de su grado y de los suplementos generales que le corresponde por computar 4 años de servicio.

7.663—19|4|51. — Al Cabo Mayor Señalero R. A. 50.727, Rafael Carbone (M. 435.723), con el 60 %, del sueldo de su grado y de los suplementos generales que le corresponde por computar 17 años de servicios.

7.664—19|4|51. — Al Cabo Mayor Señalero R. A. 46.676, Adolfo Raúl López (M. 2.769.331), con el 65 %, del sueldo de su grado y de los suplementos que le corresponde por computar 18 años de servicios.

7.039—16|4|51. — Al Cabo Ayudante Electricista R. A. 62.791, Rafael Orlando de Acha (M. 5.120.296), con el 100 %, del sueldo del grado inmediato superior y de los suplementos generales que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley para el personal militar.

7.040—16|4|51. — Al Suboficial Auxiliar Oficinista Naval Auxiliar, R. A. 70.485, Agustín Pedro Cagnoni (M. 1.450.336), con el 100 %, del sueldo de su grado y los suplementos generales que establecen los arts. 123 y 124 de la Ley para el personal militar, que le corresponde por computar 25 años de servicio.

7.041—16|4|51. — Al Voluntario Mayor de Mar R. A. 60.310, Omar Carlos D'Ambrosio (Matr. 5.106.661), con el 100 %, del sueldo del grado inmediato superior y de los suplementos generales que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley para el personal militar.

DECRETOS

7.043—16|4|51. — Al Cabo Ayudante Electricista R. A. 52.407, Alberto Rafael Scheiber (M. 3.024.836), con el 55 %, del sueldo de su grado y de los suplementos que establecen los arts. 123 y 124 de la Ley para el personal militar por computar 16 años de servicios.

Activo

7.721—20|4|51. — A su solicitud con fecha 14|10|50, al Suboficial Principal Torrero, (R), R. A. 35.036, Cachela Vicente (M. 179.309).

7.722—20|4|51. — A su solicitud, con fecha 26|9|50, al Cabo Ayudante Camarero Auxiliar (R), R. A. 71.548, Barreiro Agenor Carlos (M. 1.454.202).

7.724—20|4|51. — A su solicitud, con fecha 16|9|50, al Cabo Mayor Camarero Auxiliar (R), R. A. 71.258, Bosco José (M. 201.191).

7.725—20|4|51. — A su solicitud, con fecha 26|9|50, al Cabo Principal Conductor (R), R. A. 68.876, Aguilera Gregorio Elías (M. 851.179).

8.385—27|4|51. — A su solicitud, con fecha 26|9|50, al Suboficial Mayor, Músico (R), R. A. 27.780, Verrotti Nicolás (M. 31.932).

HABER DE RETIRO

Modificado

7.668—19|4|51. — El Decreto 10.518|48, por el que se declaró en Retiro por edad, al Cabo Primero Cocinero Auxiliar (Cabo Principal por cambio de denominación), R. A. 71.918, Fernando Lenkl, estableciéndose que a partir del 1|5|48, le corresponde el 70 %, del sueldo de su grado y del 20 %, de suplemento por antigüedad.

PENSIONES

Acordadas

7.042—16|4|51. — A Victoria Irigoyen de Boerr, en concurrencia con Nelly Haydée Boerr, esposa e hija del Suboficial Principal Maquinista (R), Agustín Boerr, $ 261.25, debiendo ser liquidada a partir del 30|9|50.

7.805—23|4|51. — A Martina Raymunda Sarmiento de Medina, madre viuda del Marinero 1º, Maquinista (Hoy Voluntario Mayor por cambio de denominación), Asdrúbal Edgar Medina, $ 100.— mensuales a partir del 1|5|50.

7.806—23|4|51. — A Francisca Fronza de Ballón, esposa del Suboficial 2º Maquinista (R), (hoy Suboficial Auxiliar por cambio de denominación), José Ballon, $ 211.25 mensuales, a partir del 12|9|50.

7.807—23|4|51. — A Matilde Vila de Blanco, en concurrencia con Graziela Matilde Blanco y menor Delfor Edgardo Blanco, esposa e hijos del Suboficial Principal Maquinista (R) Salvador Cristino Blanco, $ 271.— a partir del 2|10|50.

Ministerio de Justicia

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RENUNCIAS

Direc. de Administración

7.641—19|4|51. — A partir del 21|3|51, Auxiliar 9º, Haydée Rosa Témperley de Prada (L. C. 3.553.390).

7.927—24|4|51. — Ayudante Mayor, Jorge Raúl Berlingeri (M. 4.235.130).

CONTRATOS

Aprobado

7.931—24|4|51. — De locación, celebrado el día 10|4|51 con Manfredo Giacco, en su carácter de propietario del inmueble de la calle 54 Nº 572 de la ciudad de La Plata, destinado al Juzgado Nacional Nº 1 de Primera Instancia, por el término de cinco años, con opción a cinco más de prórroga por parte del Estado contratante.

Autorizado

7.932—24|4|51. — De arrendamiento de la planta alta de la finca de la calle Las Heras esquina 9 de Julio, de la ciudad de Mendoza, con destino a las oficinas del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Mendoza, por el término de cinco años, con opción a cinco más de prórroga por parte del Estado.

ADJUDICACIONES

Aprobadas

7.929—24|4|51. — Practicadas y Ordenes de Provisión extendidas por la Dirección General de Institutos Penales a favor de las firmas Estancias Yohasa S. R. L., A. de Beltramo & Márquez y Pedro Paulak por el importe total de $ 31.149.—

ADQUISICIONES DIRECTAS

Autorizadas

7.631—19|4|51. — A la Dirección General de Institutos Penales, la cantidad de 100.100 kilos de azúcar, del Banco de la Nación Argentina, Ingenio Santa Ana, con destino a diversas Unidades dependientes de la mencionada Dirección General.

7.632—19|4|51. — A la Dirección General de Institutos Penales, la cantidad de 100.000 kilos de cemento portland, del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, con destino al Taller de Mosaicos de la Penitenciaría Nacional, por un importe de m$n. 21.900.—.

7.920—24|4|51. — A la Dirección General de Instituto Penales, la cantidad de 2.800 kilos de algodón cardado por intermedio del Ministerio de Industria y Comercio, por un importe aproximado de m$n. 27.420.—.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Anulados

Servicio Penitenciario de la Nación

7.928—24|4|51. — Guardia Cárceles Nicanor Leonardo Martínez (Matrícula 3.429.648) —Decreto 28.513|50—; Umberto Raimundo Wiggenhauser (Mat. 3.863.833) —Decreto 28.542|50—, y Américo Gómez (M. 7.357.779) —Decreto 28.565|50, por no haber tomado posesión de los cargos.

RENUNCIA

Anulada

7.630—19|4|51. — Aceptada por Decreto número 24.554 de fecha 20|11|50, Cabo Guardián Alberto Oscar Maroño (Matrícula 4.766.252), quien sigue prestando servicios sin interrupción en dicho cargo.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

REFORMAS DE ESTATUTOS

Aprobadas

Sociedades Anónimas

7.634—19|4|51. — Gran Destilería de Buenos Aires, Para la Explotación de los Productos Cusenier, asamblea celebrada el 12|1|51.

7.635—19|4|51. — Arisona, Argentina S. A., Comercial, Marítima Industrial, asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1950.

7.636—19|4|51. — Ventunidas, Comercial, Importadora y Exportadora, Sociedad Anónima, asamblea celebrada el 27|9|50.

7.642—19|4|51. — Pinchetti y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, asamblea celebrada el 9|12|50.
7.643—19|4|51. — Creodema, Sociedad Anónima, Industrial Argentina, asambleas celebradas el 29|4|49 y 23|12|49.
7.644—19|4|51. — Imperial, Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria e Industrial, asamblea celebrada el 2|10|50.
7.645—19|4|51. — Moto Mecánica Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, asamb. celebrada el 28|9|50.
7.651—19|4|51. — Estancias Mauricio Braun Limitada, asamblea celebrada el 31|10|50.
7.652—19|4|51. — Martinco, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, asamblea celebrada el 26|6|50.
7.653—19|4|51. — Ganadera Argentina Menéndez Behety, asamblea celebrada el 19|6|50.
7.935—24|4|51. — Hero, Sociedad Anónima Comercial, asambleas celebradas el 31|3|50 y 31|8|50.
7.936—24|4|51. — Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, asamblea celebrada el 22|8|50.
7.937—24|4|51. — La Hidrófila Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, asamblea celebrada el 19|12|50.

Sociedad Cooperativa

7.633—19|4|51. — Ceres, Cooperativa de Crédito Limitada, asamblea celebrada el 31|3|50.

AUTORIZASE FUNCIONAMIENTO

Sociedades Anónimas

7.637—19|4|51. — "Falyco", Fábrica Argentina de Lentes y Cristales Opticos, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 2|10|50.
7.639—19|4|51. — Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria "Incersa" S. A., constituída en esta Capital con la denominación de Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, "Incersa" S. A., el 3|10|50.
7.646—19|4|51. — "Resalco", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital con la denominación de "Resal", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, el 10|8|50.
7.647—19|4|51. — Alámbrica, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 6|12|50.
7.648—19|4|51. — Falucho, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, constituída en esta Capital el 22|12|50.
7.719—20|4|51. — Avellaneda, Sociedad Anónima, Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 22|8|50.
7.934—24|4|51. — Textil, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, San Martín, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 28|2|51.

Sociedades Cooperativas

7.638—19|4|51. — Cooperativa Agrícola Ganadera, La Federación, Limitada, constituída en la localidad de General Pinedo, Departamento Campo del Cielo, Territorio Nacional del Chaco, el 26|7|49.
7.649—19|4|51. — Personal de Destilerías Guillermo Padilla Cooperativa de Consumos Ltda., constituída en esta Capital el 22|12|50.
7.650—19|4|51. — Vial A. S. T. E., Sociedad Cooperativa de Consumos Limitada, constituída en esta Capital el 27|12|50.

PERSONERIA JURIDICA

Concedida

Asociación

7.640—19|4|51. — Aprendices Chaqueños, constituída en Presidente Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, con el nombre de Aprendices Chaqueños Unión Deportiva, el 5|9|22.

Ministerio de Educación

DONACIONES

ACEPTADAS

Corrientes

8.335—26|4|51. — Al Superior Gobierno de la Provincia mencionada, una hectárea de terreno consistente en la manzana Nº 35 del ejido de la Colonia Oficial Libertad, segunda Sección del Departamento Monte Caseros, con destino al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 149.

Mendoza

8.334—26|4|51. — De Miguel Galmes Mestre y Antonia Febrer Ribot de Galmes, 8.820 m.2 de terreno ubicado en La Puntilla, distrito Los Sauces, Departamento Tunuyán, destinado al emplazamiento del edificio propio de la Escuela Nacional Nº 150 de la citada provincia.

HOMENAJE

AUTORIZADO

8.338—26|4|51. — A la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 8 de la Capital, para colocar en el establecimiento una placa recordatoria con la leyenda: "La Asociación Cooperadora a la Escuela Profesional de Mujeres Nº 8 de la Capital en la Primera Década de su Vida Fecunda, 1941, marzo de 1951".

PERSONAL DOCENTE

PRIMARIO

Nombramientos

7.714—20|4|51. — En la Escuela Nº 2 del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Maestro de Grado a María Angélica Ragni de Hettemer (M. 1.197.909), Rosa Nilda Alvarez (M. 234.447), Sara Rita Nelly Casey (M. 3.370.075), y Felipe Leopoldo Carmona (M. 3.495.284).
7.738—20|4|51. — Con el cargo de Maestro de grado en las escuelas de los territorios que se indican, a las siguientes personas: Eva Nélida Moore (L. C. 6.452.243), Blanca Hilda Moore (L. C. 6.452.242), para la Nº 98 de Misiones; Luis Javier Cornejo (M. 7.340.756), en la Nº 66 de La Pampa y Ricardo Florencio Ramírez (M. 7.332.668), en la Nº 215 del mismo territorio.
8.330—26|4|51. — En la Escuela Nº 17 de Hospitales (Tornú), un cargo de Celador a Atilio Carlos D'Amico (Matrícula 129.882).

SECUNDARIO

Nombramientos

7.839—23|4|51. — En el Colegio Nacional de San Carlos de Bariloche, (Río Negro), titular de seis horas semanales de cátedra, 2 horas de Geología y Mineralogía, 2 horas de Vida Humana y 2 horas de Vida Animal, a María de las Mercedes Richaud de Schmoll (Libreta Cívica 9.966.333).
7.845—23|4|51. — Profesor de diez horas semanales de cátedra, 5 hs. de Mecanografía en la Escuela Nacional de Comercio Nº 9 de la Capital Federal y 2 horas de Mecanografía y 3 horas de Caligrafía y Dibujo Lineal, en el establecimiento similar Nº 13 de esta misma ciudad, a Eduardo Raúl Lobos (M. 5.567.719).
8.113—25|4|51. — A contar desde la fecha de iniciación de las clases, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 15 de la Capital Federal, Profesor de seis horas semanales de cátedra, 4 hs. de Castellano y 2 horas de Historia Americana y Argentina a Clovis Isaías Chaieb (M. 4.212.356).
8.114—25|4|51. — En la Escuela Normal de Avellaneda (Bs. As.), Profesora de seis horas semanales de Trabajo Manual a Gloria Delicia Molinari (Libreta Cívica 208.872), a contar desde la fecha de iniciación de las clases.
8.115—25|4|51. — En la Escuela Industrial —Ciclo Superior— Nº 1, "Otto Krause", de la Capital Federal, Profesor de Proyectos, Presupuestos y Reglamentos, ocho horas semanales al Ingeniero Civil Angel José Macchi (h.) (M. 4.770.400).
8.117—25|4|51. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 9 de la Capital Federal, Profesor de dos horas semanales de Higiene al Médico Juan Carlos de Arizabalo (M. 51.772).
8.119—25|4|51. — Profesora de seis horas semanales de Historia, 4 hs. en el Colegio Nacional Nº 1 de la Capital Federal y 2 hs. en la Escuela Nacional de Comercio Nº 15 de esta misma ciudad, a Tita Lola Rinaldi (L.C. 349.891).
8.120—25|4|51. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 9 de la Capital Federal, titular de un cargo de ayudante 2º (Preceptor), a Rodolfo Hugo Rogelio Lauría Gaudio (M. 2.232.696).
8.122—25|4|51. — En la Escuela Profesional de Mujeres de San Martín (Bs. As.), Maestra de Taller (Corte y Confección), a Blanca Mercedes Noli (L. C. 012.706).
8.123—25|4|51. — En la Escuela Nacional Profesional de Mujeres de San Fernando (Bs. As.), Ayudante Mayor a Juana Amadio de Gutiérrez (Libreta Cívica 1.294.388).

Ministerio de Salud Pública

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

6.222—2|4|51. — Con destino al Hospital Rural en Colonia Las Heras (Comodoro Rivadavia), a Auxiliar 3º, Jorge Uad, (M. 2.909.358); Ayudante Mayor, Amadeo Antonelli (M. 1.519.219), Horacio Roberto Malta (M. 5.020.254).
6.376—4|4|51. — Ayudante Principal, Jorge Francisco Vicuña (M. 4.756.261).
6.503—6|4|51. — Auxiliar 8º, a Angela Ofelia Arroyo (L. C. 5.550.564).

RENUNCIAS

6.224—2|4|51. — Convertir en aceptación de renuncia la cesantía de la Ayudante 5º, Elsa Casbas (L. C. 34.456), dispuesta por Decreto Nº 2.611|51.
6.226—2|4|51. — Ayudante Principal, Delia Paterno (L. C. 250.128), a partir del 10|2|51; Ayudante 3º, Jorge Vicente Castro (M. 1.664.229), a partir del 31|1|51.

INCOMPATIBILIDAD

6.095—30|3|51. — Declárase aplicables al Subsecretario Administrativo del Ministerio, Capitán de Intendencia (R), Dr. Ernesto Raúl Lamas las disposiciones del art. 3º del Decreto 1.134|32.

Ministerio de Asuntos Técnicos

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTO

6.629—10|4|51. — Oficial Mayor, Gumersindo Alejo Puente (M. 204.240).

ADSCRIPCION

6.481—6|4|51. — A la Delegación Argentina de Inmigración en Europa, dependiente del Ministerio, al Capitán Médico, doctor Dante Septimio Giovanniello (M. 368.767).

CESANTIAS

Direcc. Nac. de Migraciones

6.924—12|4|51. — Con anterioridad al 17|4|50, Ayudante 2º, María Lucía Filagrana (L. C. 405.301).
7.486—18|4|51. — Ayudante Principal, María Balentina Fernández de Kier (L. C. 2.610.484).

LICITACIONES

APROBADAS

Pública

6.925—12|4|51. — Nº 19|50 realizada los días 26 y 27 de diciembre de 1950 para contratar el suministro de drogas, medicamentos e instrumental para uso de hospital, comestibles y víveres, artículos para limpieza, bazar y menaje, implementos rurales, herramientas y ferretería, materiales de construcción y artículos de tienda y mercería con destino a las necesidades para el año 1951 de las Colonias de Indígenas de la Dirección de Protección del Aborigen, dependiente de la Dirección Nacional de Migraciones; adjudícanse a diversas firmas por la suma de m$n. 600.035,34. Decláranse desiertos los siguientes renglones: 18, 19, 22, 33, 36, 43, 47, 50. 59, 62|64, 73, 89, 99, 116, 119, 200|201, 208, 222, 265, 298|300, 306|307, 311, 316, 320, 323, 324, 339|344, 347, 351, 359, 362, 365|67, 372, 374, 380, 382, 383, 386, 392|394, 402, 407, 429, 430, 432, 441|444, 448, 449, 452|452, 458|460, 462, 464, 466, 471, 480, 483|486, 489, 507, 510, 520, 522, 524, 526, 528, 531, 532, 536, 541|546, 548|566, 571, 572, 575, 576, 583, 584, y 587 de Drogas, medicamentos e instrumental hospitalario. Los renglones Nros. 5|11, 13, 15, 18|22, 24|26, 33|37, 39, 42|45, 47|49, 52 y 53 de Comestibles y víveres. Los renglones Nros. 19, 26, 30|31, 44 y 46 de Artículos de bazar, menaje y limpieza. Los renglones Nros. 2, 55|59, 63, 73, 76|80, 88, 95|98 100|104, 118, 122, 147, 153|155, 157|159, 166, 167, 177, 190, 192|194, 196, 200, 204, 205, 211, 213, 218, 220|254, 258|261, 263|266, 268, 269 y 270 de Implementos rurales, herramientas, artículos de ferretería y afines. Los renglones Nros. 6|8, 14|17, 20|22, 25|26, 31 y 37 de Hierros y materiales de construcción, y los renglones Nros. 12, 13, 17|21, 25|27, 29, 30, 35, 38|41, 49, 52, 56, 58, 62, 77|79, 81, 84|87, 89|91 y 92 de Elementos de tienda, mercería, ropería y afines. Declárase, asimismo, desiertos los renglones 1 al 11, de la Contratación Directa Nº 101 y desestímase la única cotización formulada para el renglón 88 por no adaptarse a las necesidades del servicio. Autorízase a efectuar las adquisiciones mediante contratación directa de los renglones declarados desiertos y desestimados.
7.069—16|4|51. — Nº 4|51 realizada el día 19|2|51 para el suministro de productos para el servicio de merienda y prestación del servicio de limpieza de diversas dependencias del mismo; adjudícase a diversas firmas por la suma de m$n. 112.366,60.

CONTRATACION DIRECTA

APROBADA

6.927—12|4|51. — Autorizada por Decreto Nº 2.719|51, para la adquisición de siete equipos armónicos de maquinaria agrícola con destino a los servicios de las Colonias Aborígenes "Presidente Perón", "Bartolomé de las Casas", "Francisco Javier Muñiz", de la Dirección de Protección Aborigen, dependiente de la Dirección Nacional de Migraciones; adjudícase a la firma International Harvester Company Argentina por la suma de $ 279.930,00 m|n.

AUTORIZADA

7.487—18|4|51. — Por intermedio de su Dirección General de Administración con la firma "Luis Aramburu S. R. Ltda.", se provea de 4.000 metros de cinta en colores celeste y blanco y rojo y blanco, por mitades, en anchos de 40 y 100 milímetros para necesidades del servicio del Ceremonial del Estado, del Ministerio, pudiendo invertir hasta la suma de $ 24.000,00 m|n.

LEGITIMO ABONO

RECONOCIDO

6.929—12|4|51. — La suma de $ 33.310,50 a favor del personal de la Dirección Nacional de Migraciones, en concepto de servicios prestados, de inspección, fuera del horario oficial durante los meses de noviembre y diciembre de 1949.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Médicas

Se llama a concurso para proveer de profesor titular la cátedra de Ortodoncia de la Escuela de Odontología en las condiciones establecidas por la Ley 13.031. Plazo de inscripción hasta el 13 de junio de 1951, a las 12 horas. Presentación e informes en Mesa de Entradas de la Facultad, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas.

— A. Francisco Pendino, prosecretario.

e.9|5.-Nº L-2.203.-v.11|5|51

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública. — Disposición Nº 196|951, apertura: 5 de junio de 1951, a las 10 horas. Adquisición de Carreteles de hilo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.11|5-Nº L-2.251.-v.1º|6|51.

Licitación pública. — Disposición Nº 178|951, apertura: 28 de mayo de 1951, a las 10.30 horas. Adquisición de: Cordones. — Informes y pliegos: Larrea 560. 2º piso. División Adquisiciones.

e.11|5.-Nº L-2.252.-v.24|5|51.

Licitación pública. — Disposición Nº 206|951, apertura: 5 de junio de 1951. a las 11 horas. Adquisición de: Hojas de papel y cartulina. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.11|5.-Nº L-2.253.-v.1º|6|51.

Ministerio de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Nº 242: Adquisición de dos equipos electrógenos completos de 75 k.w. de potencia. Apertura de sobres el 7|6|51, a las 15 horas.

Licitación Nº 070|3: Adquisición de 7.500 bombas insecticidas DDT (insecticida o Bilz aerosol de 16 onzas).

Aperturas de sobres el 7|6|51, a las 16 horas. Pliegos de condiciones retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, oficina 806, de 14.30 a 18.30 horas.

e.11|5-Nº L-2.261-v.24|5|51

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Gerencia Departamental de Colonización

Llámase a licitación pública para el día 28 de mayo de 1951, a las 16, para la provisión de 125 postes, 5.500 medios postes y 150.000 metros de alambre de púa. Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.11|5-Nº L-2.257-v.24|5|51

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de materiales eléctricos, $ 92.821,25, aproximadamente. — Presentación propuestas: 28 de mayo, a las 12,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.11|5.-Nº L-2.248.-v.24|5|51.

ADMINISTRACION DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2, hasta el día 31 de mayo, a las 16 horas, para el carenado de veinte (20) barcazas metálicas. Consultas y propuestas: Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º. Pliego: $ 20.— en sellado nacional.

e.11|5-Nº L-2.258-v.1º|6|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 106.558|1951
Licitación Pública Nº 49

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes en curso, a las 14 horas, para la adquisición de diez (10) máquinas espolvoreadoras tipo "Simplex" o similar.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.11|5.-Nº L-2.250.-v.24|5|51.

Ministerio de Industria y Comercio

GAS DEL ESTADO (E.N.D.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1846 para el día 30 de mayo a las 10 horas para la construcción de desagües cloacales y trabajos anexos en la Usina de Gas San Nicolás.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a las 13,30 horas.

Gas del Estado (E.N.D.E.).

e.11|5.-Nº L-2.254.-v.28|5|51.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E.N.D.E.

Administración Plaza Huincul

La Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales - E.N.D.E., de Plaza Huincul (Neuquén - F.C.N.G.R.). licitará públicamente la construcción de: 630 metros lineales de avenida de 12 metros de ancho; 550 metros lineales de calle de 9 metros de ancho. Ambas con cordones de hormigón armado y carpeta asfáltica. La apertura de la licitación tendrá lugar en la Administración ya citada, el día 28 de mayo del corriente año a las 18 horas, cerrándose la recepción de los sobres el mismo día a las 17 horas. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Y.P.F. en Plaza Huincul, Territorio de Neuquén (F.C.N.G.R.).

Licitaciones, mayo 8 de 1951. — Hugo Corrales Ballve.

e.11|5-Nº L-2.260-v.24|5|51

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones públicas: 6 Junio 1951, 14 hs. — Chapas de acero-OC. 3|51 Ax 9. — 6 Junio 1951, 15 hs. — Pinturas sintéticas-OC. 5|51 Ax. 6. — 6 Junio 1951 - 16 hs. — Brín azul y verde - OC. 58|51 Ax. 26. — 7 Junio 1951, 15 hs. — Tela granité y lienzo alg. - OC. 58-51 Ax. 25. — 7 Junio 1951, 16 hs. — Guantes tipo mosquetero - OC. 58-51 Ax. 20. — 8 Junio 1951, 15 hs. — Aceros especiales - OC. 17|51 Ax. 2. — 8 Junio 1951, 16 hs. — Repuestos freno Westinghouse - OC. 44|50 Ax. 3. — 28 Junio 1951, 14 hs. — Llantas p. coches, vagones y locomotoras OC 49|51. — 10 Julio 1951, 15 horas — Planta maquinaria generación corriente eléctrica - OC. 79|51 Ax. 1. — 11 Julio 1951. 15 hs. — Horno Contiuuo a Fuel-Oil - OC. 51|51 Ax. 8. — Consulta y retiro de Pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.11|5.-Nº L-2.249.-v.1º|6|51.

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitaciones públicas para las fechas y horas que a continuación se indican, a fin de resolver la provisión de lo siguiente:

28|5|51, 14 hs. — M. 51|101: Estopa de algodón.

28|5|51, 14.30 hs. — M. 51|102: Empaquetaduras de amianto.

28|5|51, 15.15 hs. — M. 51|45: Ladrillos refractarios.

29|5|51, 14 hs. — M. 51|39: Pinturas varias.

Informes y retiro de pliegos de condiciones, etc., en las oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre 2977, primer piso, Capital Federal, diariamente de lunes a viernes, de 11.15 a 18.15 horas. — Octavio S. Vivas, Gerente General.

e.11|5-Nº L-2.259-v.24|5|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas Nros. 16, 17, 18, 19 y 20

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 29 de mayo de 1951, para la provisión de: 212.000 kilos de bulones y clavos roscados para vía; 36.800 metros de género para sábanas; 15.000 metros de género para fundas; 28.500 metros género granité para toallas, manteles y servilletas; 70.000 kilos cartón blanco para boletos; 100.000 metros brin de algodón color azul de un metro de ancho para mameluco y ropa de fagina; 2.500 metros brin de algodón color gris, de un metro de ancho, para chaquetillas de guarda trenes y 800 metros brin de algodón color beige, de un metro de ancho, para sacos de encargados de coches comedores. Los formularios pueden ser retirados en oficina número 43, piso 1º, Bartolomé Mitre 299 Capital Federal de lunes a viernes, de 15 a 18 hs. — Isidoro González - Gerente General.

e.11|5-Nº L-2.262-v.24|5|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación para la provisión de 400 lonas para vagones. Pliego de condiciones en oficina 119, 1er. piso, plaza Constitución.

e.11|5-Nº L-2.264-v.24|5|51

Llámase a licitación para la provisión de 300.000 kgs de estopa de algodón. Pliegos de condiciones en oficina 119, 1er. piso, plaza Constitución.

e.11|5-Nº L-2.265-v.24|5|51

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 210
Expediente Nº 893|51.

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Mayo de 1951 a las 14 horas, para la adquisición de alfajías de álamo de diferentes medidas y cajones varios de álamo, destinados a la Sección Embalaje de la Dirección de Materiales de este Ministerio.

Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones, Dirección de Contabilidad, Departamento de Licitaciones y Compras, sito en Avenida Corrientes 2763, 3º piso, de esta Capital.

Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en Avenida Corrientes Nº 2763, 3º piso, de esta Capital, hasta el día y hora indicada.

e.11|5.-Nº L-2.266.-v.17|5|51.

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 18 de mayo de 1951, a las 15.30 horas, con el objeto de contratar la provisión de trajes de gabardina (breech, campera y birrete), buzos de brin, cascos, sacos de cuero, botas de goma y cinturones de cuero, destinados al uso del personal de Bomberos de los Territorios Nacionales. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicada donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.30|4-Nº L-2.099-v.14|5|51

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 2

Fíjase el día 18 del mes de Mayo del año 1951, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de leche, manteca y crema de leche, para racionamiento del personal de tropa, de la Dirección Bomberos, Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo de Policía Montada, menores asilados, detenidos personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolemé Churruca", etc., durante los meses de Julio a Diciembre inclusive del año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Abril 23 de 1951. — Juan E. Nieto Demarco, Inspector Mayor.

e.7|5 Nº L. 2.168 - v.18|5|51.

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 25|51 bis, para el día 18 de mayo de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de: aceros, aluminio, aleación de aluminio. con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.10|5-Nº L-2.233-v.16|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 72|51 bis, para el día 18 de mayo de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de autoclave de acero inoxidable, con destino a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos "Villa María".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.10|5-Nº L-2.234-v.16|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 134|51, para el día 18 de mayo de 1951, a las 9.30 horas, para la provisión de: ferromanganeso, ferrosilicio, ferromolibdeno, ferrotungsteno, spiegeleisen, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.10|5-Nº L-2.235-v.16|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 133|51, para el día 18 de mayo de 1951, a las 9.40 horas, para la provisión de: maderas (Alamo, Guindo, Cedro, Curupay, Lapacho, Roble, Pino Spruce, Pino Paraná, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.10|5-Nº L-2.236-v.16|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 136|51, para el día 18 de mayo de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: repuestos para refrigeración, accesorios para zorras eléctricas (Diafragma, Láminas p|compresor, Automáticos, Placas p|baterías, Baterías, Ruedas p|zorras, Neumáticos p|zorras, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos "Villa María".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.10|5-Nº L-2.237-v.16|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 137|51, para el día 18 de mayo de 1951, a las 10.10 horas, para la provisión de: escobillones de acero, escobillones de cerda, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles, de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.10|5-Nº L-2.238-v.16|5|51

División Ventas
Cabildo 65 — T. E. 76 3630

Llámase a Licitación Pública número 1.012/51 para el día 30 de Mayo de 1951 a las 11 horas, para la "venta de materiales".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.7|5-Nº L. 2.166 - v.11|5|51.

Llámase a Licitación Pública número 1.011|51 para el día 15 de mayo de 1951 a las 11 horas, para la venta de viruta de acero.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.27|4-Nº L-2.064-v.14|5|51

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación Pública Nº 1|51

Apertura: 30 de mayo de 1951, a las 11 hs.

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la adquisición de sirenas de alarma.

Datos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la Sección Licitaciones, Santa Fe Nº 3878, 2º piso, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

e.9|5.-Nº L-2.205.-v.30|5|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la provisión de emparedados. La apertura de las propuestas se efectuará en el local del Servicio de Intendencia, Piedras 141, 5º piso, el día 16 de mayo de 1951, a las 10 horas; lugar donde deberán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y especificaciones, dirigirse al lugar citado precedentemente, los días hábiles, de 9 a 13 horas.

e.10|5-Nº L-2.217-v.16|5|51

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Buenos Aires

Licitación Pública Nº 108, para el día 18 de Mayo de 1951

"Ciudad de Buenos Aires"

Nº 108 — Hora: 10.30: Provisión y Colocación de Seis Ascensores. Depósito de Garantía de Licitación 1 % del Presupuesto Oficial que es de pesos 897.900,00 m/n. Precio del Legajo número 4.830, $ 35.60 m/n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, los que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|5-Nº L. 2.143 - v.11|5|51.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la adquisición de Aparatos para Radiología, Laboratorio e Instrumental Científico.

Apertura de propuestas el día 31 del mes de mayo próximo a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército calle Pozos Nº 2045.

Pliegos e informes: de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas, en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.

e.9|5-Nº L-2.190-v.30|5|51.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública. Disposición Nº 178 951. Apertura: 28 de mayo de 1951, a las 10.30 horas. Adquisición de cordones. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.10|5-Nº L-2.218-v.23|5|51

Licitación Pública. Disposición número 205/951, apertura: 30 de mayo de 1951 a las 10.30 horas. Adquisición de: Cueros, charol y suelas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.7|5-Nº L. 2.142 - v.28|5|51.

Licitación Pública, Disposición número 184|951, apertura: 17 de mayo de 1951, a las 12 horas. Adquisición de: aparatos de afeitar y jabones. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.4|5-Nº L-2.126-v.17|5|51.

Licitación pública, Disposición Nº 155| 951. Apertura: 17 de mayo de 1951, a las 10 horas. Adquisición de: Alambre, hojalata, remaches, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.30|4-Nº L-2.089-v.14|5|51

Licitación Pública

Licitación Pública, Disposición Nº 142| 951, apertura: 9 de mayo de 1951 a las 10 horas. Adquisición de loneta, lanilla, percalina, etc. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.20|4-Nº L-1.900-v.11|5|51

Disposición Nº 111|951. Apertura: 16 de mayo de 1951, a las 11.30 horas. Adquisición de: colchas blancas, toallas, servilletas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.20|4-Nº L-1.902-v.11|5|51

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 8|51

Llámase a Licitación Pública Nº 8|51, para el día 28 de mayo de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de aceros varios tipos; bronce en barra: cobre en lingotes; chapas de acero, bronce y duraluminio; estaño en lingotes y soldaduras; etc.

Para pliego de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.10|5-Nº L. 2.239-v.23|5|51

Licitación Pública Nº 9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 9|51, para el día 4 de junio de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de. hierro en barras y planchuelas; bulones, pernos de máquina, arandelas; caño de hierro; alambres de púas, liso, galvanizado y negro; torniquetes, remaches, clavos, alambre de cobre esmaltado y bulones de bronce, madera de pino paraná o spruce álamo y tirciada de araucaria brasileña y cedro, etc.

Para pliego de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.10|5-Nº L-2.259-v.23|5|51

Licitación Pública Nro. 7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 7|51, para el día 22 de mayo de 1951, a las 11,15 horas, para la adquisición de: dos (2) motores Ford 6, completos, modelo 1946 p|camioneta del 1 tonelada; dos (2) motores Ford V. 8 completos, modelo 1946 para camiones y dos (2) motores ídem. ídem, modelo 1940. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.8|5-Nº L-2.178-v.21|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 5|51, para el día 22 de mayo de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de un avión bimotor enteramente metálico (tipo triciclo), con autonomía de vuelo no menor de 6 horas. capacidad para 5 tripulantes y que admita 200 kilos de carga para instrumental fotográfico, plafond práctico de 7.000 metros y una velocidad de crucero no menor de 200 kilómetros por hora.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 23 de abril de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.23|4-Nº L-1.982-v.21|5|51

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a licitaciones públicas para el día 11 de junio de 1951, por lo siguiente:

Nº 48-Hora 9.05: Autotransformador trifásico, máquina rebajadora de mica y motor eléctrico.

Nº 49-Hora 9.20: Máquinas de taller de automotores (compresor de aire. equipo p|frenos hidráulicos, lijadoras, rectificadoras, remachadora, etc.).

Nº 50-Hora 9.30: Materiales varios de instalaciones eléctricas.

Nº 51-Hora 9.45: Arena, cal, cemento portland, caños de barro, ladrillos, mosaicos. ripio y postes de madera dura.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.10|5-Nº L-2.244-v.23|5|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 5 de junio de 1951. por lo siguiente: Nº 45 — hora 9.15: Salvavidas (chalecos y circulares). — Nº 46 — hora 9.30: Cunas para tanques Sherman. — Nº 47 — hora 9.45: Máquinas, aparatos y herramientas de automotores.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dpto. Adm.

e.9|5-Nº L-2.194-v.22|5|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 43|51 para el día 5 de junio de 1951, a la hora 8.45, para la provisión de: Herramientas de relojero, carpintero y talabartero; varias: azadas, broches. baldes, carretillas, guadañas, máquina de precintar y de cortar césped. horquillas, escaleras, etc. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.30|4-Nº L-2.086-v.14|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 44|51 para el día 5 de junio de 1951, a la hora 9.00, por el carrozado de veinte (20) camionetas cerradas y sesenta (60) camionetas abiertas. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.30|4-Nº L-2.087-v.21|5|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 28 de mayo de 1951, por lo siguiente:

Nº 39, hora 9.25: Chavetas, arandelas, blocks, formularios, papel transparente y de dibujo, repuestos p|faroles, clavos, velas comunes, etc.

Nº 40, hora 9.40: Repuestos p|faroles a gas de kerosene, estacas, ganchos p| ídem, parantes, trepadores, pinzas, barrenos, banderolas, etc.

Nº 41, hora 9.55: Candados, agujas p| talabartero, alicates, destornilladores, esteras de mimbre, desatadores y escobillones.

Nº 42, hora 10.10: Gamuzas p|material óptico, pinceles p|ídem. plomadas p|goniómetros y lamparitas p|ídem.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.30|4-Nº L-2.090-v.14|5|51

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 24 de mayo de 1951, a las horas que a continuación se indican para:

9 - Licitación Pública Nº 42: Tirantes, alfajías, hierro redondo, etc.

9.30 - Licitación Pública Nº 43: Materiales de: construcción, sanitarios, de electricidad, etc.

10 - Licitación Pública Nº 44: Puertas y ventanas.

10.30 - Licitación Pública Nº 45: Clavos para herrar.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.10|5-Nº L-2.242-v.23|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 38 para las 10 horas del día 16 de Mayo de 1951, para la provisión de artículos de escritorio.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Capital.— El Director de Administración.

e.2|5-Nº L-2.117-v.15|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para las 10 horas del día 17 de Mayo de 1951, para la provisión de bobinas de papel para embalar, rótulos, papel carbónico, resmas de papel de hilo, alisado, satinado, cartulinas, sobres, etc.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles en la Sección Compras de la institución, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.26|4-Nº L.2.055-v.17|5|51

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1951, a las horas que a continuación se indica para: Licitación Pública Nº 35, 10 horas: venta de 12.000 toneladas de leña proveniente de la Colonia Hogar "17 de Octubre" de Gendarmería Nacional en el Territorio Nacional del Chaco.

Licitación Pública Nº 36, 10.30 horas: venta de 8.000 toneladas de quebracho colorado verde y campana en rollizos con o sin raíces con destino a extracto, proveniente de la Colonia Hogar "17 de Octubre" de Gendarmería Nacional en el Territorio Nacional del Chaco.

La documentación correspondiente podrá ser retirada todos los días hábiles en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, y en la Dirección de Explotación Forestal de Gendarmería Nacional, calle Las Malvinas y Sarmiento, Presidencia Roque Sáenz Peña o Colonias Unidas, Chaco.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicado en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional en presencia de los interesados que concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación en sobres cerrados y lacrados indicando en los mismos, día y hora de apertura y número de licitación. — El Director de Administración.

e.24|4-Nº L-1.992-v-15|5|51

Llámase a licitación pública, para el día 22 de mayo de 1951, a las horas que a continuación se indican para: Licitación Pública Nº 40, 10 horas: Material de construcción; materiales eléctricos; puertas y ventanas; bulones y clavos. — Licitación Pública Nº 41, 10.30 horas: Hierros, tirantes, chapas galvanizadas, cal, cemento, etc. — Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.8|5-Nº L-2.179-v.21|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para las 10 horas del día 21 de Mayo de 1951, para la provisión de pinturas y elementos afines, artículos de embalaje y limpieza.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.4|5-Nº L-2.128-v.17|5|51.

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 2|51

Llámase a licitación para el día 28 de mayo de 1951, a las 10 horas "Provisión de muebles, cortinas y alfombras para el amueblamiento de las estaciones de pasajeros de los Aeropuertos de Mar del Plata y San Luis". La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu Nº 754. La Documentación Técnica al precio de m$n. 20.—, podrá retirarse de la División Adquisiciones los días lunes y jueves.

e.10|5-Nº L-2.207-v.23|5|51

INSTITUTO AEROTECNICO - CORDOBA

Llámase a licitación pública a realizarse en el Instituto Aerotécnico - Córdoba, por lo que se indica a continuación:

Nº 4|51. Apertura 28 de mayo de 1951, 14 horas. Materiales para instalaciones eléctricas (precio del ejemplar m$n. 2.—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina Rodríguez Peña 1809, 2o piso (Buenos Aires).

e.10|5-Nº L-2.208-v.23|5|51

I BRIGADA AEREA

Sección Contaduría

Llámase a Licitación Pública Nº 8|51, para la "provisión de víveres secos", durante el transcurso del 2º Semestre del año 1951. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la I Brigada Aérea,

el día 16 de mayo de 1951 a las 9.30 horas. Para requerir informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Sección Contaduría (Sección Licitaciones), de la I Brigada Aérea, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 horas. — El Palomar (F.C. N.G.S.M.).

e.30|4-Nº L-2.091-v.14|5|51

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 86-P., para la adquisición de pinturas, pastas, esmaltes, aceites, masilla y papel de lija, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 18 de mayo próximo a las 17 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.4|5-Nº L-2.125-v.17|5|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 84-P, para la adquisición de clavos, tornillos, tirafondos, cabos manila, sisal, cáñamo, algodón y cable de acero, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Oficina 428, Capital Federal. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 17 de mayo próximo a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 30 de abril de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.30|4-Nº L-2.088-v.14|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 85-P., para la adquisición de chapas, planchuelas y varillas de cobre y bronce, como así también estaño, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 4º piso, Oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 18 de mayo próximo a las 16 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 30 de abril de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.30|4.-Nº L-2.114.-v.14|5|51.

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Empresa del Instituto Ganadero Argentino

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 22 de mayo de 1951, a las 16,30 horas, para la provisión de: "Guantes de goma para ácidos", según pedido agregado a la carpeta número 15.303|50. El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, abril de 1951. — La Dirección.

e.8|5-Nº L. 2.061-v.14|5|51

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 22 de mayo de 1951, a las 16,45 horas, para la provisión de: "Forrajes y cereales", según pedido agregado a la carpeta Nº 42.843|51. El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, abril de 1951. — La Dirección.

e.8|5-Nº L. 2.063-v.14|5|51

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 22 de mayo de 1951, a las 16.00 horas, para la provisión de: "resmas de papel, satinado, alisado y tapa", según pedido agregado a la carpeta Nº 719|51. — El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, abril de 1951. — La Dirección.

e.27|4-Nº L-2.062-v.11|5|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nro. 3.792|51

Llámase a licitación pública para la provisión de una fresadora universal número 2 completa. — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de mayo de 1951, a las 15,40 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|5-Nº L-2.177-v.21|5|51

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles, cartulinas. (Expediente Nº 2.898|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de mayo de 1951 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|5-Nº L-2.182-v.21|5|51

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio. (Expediente Nº 4.434|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de mayo de 1951 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|5-Nº L-2.183-v.14|5|51

Expte. 4.877|51

Adquisición de 652.000 metros de telas de lana cardada

La Dirección General de Suministros del Estado realizará el 14 de mayo próximo a las 15 horas una licitación para la adquisición de 652.000 metros de telas de lana aptas para confeccionar vestidos, tapados, pantalones y camperas de invierno.

El acto tendrá lugar en la calle Hipólito Yrigoyen 1236, donde de 11.15 a 18.15 horas pueden retirarse pliegos de condiciones.

e.8|5-Nº L-2.185-v.11|5|51

(Expediente Nº 3.006/51)

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina rectificadora de cigüeñales, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de mayo de 1951, a las 15,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|5-Nº L. 2.141 - v.18|5|51.

Expte. Nº 3.008|51

Llámase a licitación pública para la provisión de máq. para alineamiento y diagnósticos tren delant. de autos y camiones. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de mayo de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|4-Nº L-2.100-v.14|5|51

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

La apertura de la licitación pública para la provisión de herrajes con destino a la segunda etapa del edificio de Casa Central, fijada para el 10 de mayo de 1951, ha sido prorrogada hasta el 30 del mismo mes, a las 16, en la Gerencia Departamental de Administración. Documentación (m$n. 70 c|juego), en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal.

e.9|5-Nº L-2.189-v.17|5|51.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expediente 630/51

Llámase a Licitación Pública Nº 6 (seis), el día 18 de Mayo de 1951, a las 16 horas, para la provisión de hojas tamaño oficio, medio oficio, carta y esquela.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216. Buenos Aires, Mayo 4 de 1951. — El Director de Administración.

e.4|5-Nº L-2.127-v.17|5|51.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.804 hasta 21 mayo 1951, 16 y 30 horas, provisión: Muebles de madera (sillones, mesas, percheros, armarios, camas, escritorios, bancos, etc.) y colgaduras, cortinas, alfombras, almohadones, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros: Carlos Calvo 190, Capital. Pliego $ 2.— m|n.

e.4|5-Nº L. 2.154-v.17|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.851, hasta 8 junio 1951, 16 horas, provisión: sierra, cinta sinfín, de acero de buena calidad.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.4|5-Nº L-2.155-v.17|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.852, hasta 6 junio 1951, 16 horas, provisión. leña campana de quebracho colorado, tipo ferrocarril.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.4|5.-Nº L-2.156.-v.17|5|51.

Llámase Licitación Pública Nº 1.853, hasta 5 junio 1951, 16 horas, provisión: calderas seccionales de hierro fundido.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Cavo 190, Capital. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.4|5-Nº L-2.157-v.17|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.859, hasta 15 junio 1951, 16 horas, provisión: muebles de madera (escritorios, mesas, sillas, sillones, bibliotecas, bancos pupitres, etc.) y sagrario de bronce.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.4|5-Nº L-2.158-v.24|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.865, hasta 31 mayo 1951, 16 y 30 horas, provisión: colchones y almohadas.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.— m|n.

e.4|5-Nº L-2.159-v.17|5|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de placas, separadores, cajones y accesorios para baterías, $ 45.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de mayo, a las 12,30 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.8|5-Nº L-2.175-v.21|5|51

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para motoconservadoras, motoniveladoras, conservadoras y niveladoras, $ 272.960, aproximadamente. Presentación propuestas: 21 de mayo, a las 12.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.7|5-Nº L. 2.167 - v.18|5|51.

Licitación pública para la adquisición de cabos para herramientas, $ 480.000. Presentación propuestas: 17 de mayo, a las 12,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.4|5.-Nº L-2.150.-v.17|5|51

Licitación pública para la adquisición de repuestos para equipos camineros, $ 225.000. Presentación propuestas: 18 de mayo, a las 12,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.4|5.-Nº L-2.151.-v.17|5|51

Licitación pública para la adquisición de camionetas FOB, fábrica, $ 700.000. Presentación propuestas: 24 de mayo, a las 12,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.8|5-Nº L-2.133-v.23|5|51

Licitación pública de las obras del camino de Río Primero, El Fuertecito, $ 1.112.724.60 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 1º de junio, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.2|5-Nº L-2.109-v.22|5|51.

Licitación pública de las obras del camino de Nuevo Torino, Rafaela (km. 534,550 - km. 561,150), $ 1.202.959.— (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Junio 1º, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.2|5-Nº L-2.110-v.22|5|51.

Licitación pública para la adquisición de camiones Fob-Fábrica, $ 600.000. — Presentación propuestas: 23 de mayo, a las 12,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.2|5-Nº L-2.123 v.22|5|51

Licitación pública de las obras del camino de Holmberg - Suco - Límite con San Luis, $ 5.682.346,15 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de mayo, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.27|4-Nº L-2.068-v.18|5|51

Licitación pública de las obras del camino de San Francisco - La Francia, secciones: Km. 131,65 - 162,85 y Km. 170,00 - 176,00 (mejora progresiva), $ 1.668.135,20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de mayo, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.27|4-Nº L-2.069-v.18|5|51

Licitación pública de las obras del camino de Santa Rosa - Atalıva Roca, $ 6.931.007,25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de Mayo, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.27|4-Nº L-2.070-v.18|5|51

Licitación pública de las obras del camino de La Plata a Etcheverry, sección Km. 12,4, Km. 25,6, (mejora progresiva), $ 536.534,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 16 de mayo, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.24|4-Nº L-1.995-v-15|5|51

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas para talleres, $ 1.521.500. Presentación propuestas: 16 de mayo, a las 12.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.23|4-Nº L-1.984-v.14|5|51

Licitación pública para la adquisición de plantas de trituración, de importación o de existencia en plaza, $ 1.500.000. Presentación propuestas: 15 de mayo, a las 12.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.23|4-Nº L-1.958-v.14|5|51

Licitación pública para la adquisición de palas excavadoras, de importación o de existencia en plaza, $ 750.000. Presentación propuestas: 14 de mayo, a las 12.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.20|4-Nº L-1.931-v.11|5|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Expte. 8.994|LP|1951

Papeles, cartulinas, cartones, etc. — Pliego: Of. de Compras. — Apertura: 13 junio 1951 a las 15,15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.

e.8|5-Nº L-2.176-v.21|5|51

Expte. 9.358-LP-1951

4 equipos para moldeo mecánico de tierra de fundición, 1 equipo para zarandeo y acondicionamiento de tierra de fundiciones, 2 máquinas para elaboración de noyos y una mezcladora de tierra para noyos, accesorios y repuestos. Pliego: Of. de Compras: Apert.: 21 de junio de 1951 a las 15 en Sec. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|5-Nº L. 2.136 - v.18|5|51.

Expte.: 3.668-LP-1951

Composición, impresión, compaginación y encuadernación de la Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 29 mayo 1951 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|5-Nº L. 2.137 - v.18|5|51.

Expte.: 37.857-LP-1949

Electrobombas centrífugas para pozos profundos, con motor sumergido, arrancadores, tableros y accesorios. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 21 junio 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|5-Nº L. 2.144 - v.18|5|51.

Expte.: 8.588-LP-1951

Descarga y transporte de 27.300 toneladas de bauxita. Pliego: Of. de Compras. Apert. 11 junio 1951 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|5-Nº L. 2.160 - v.28|5|51.

Expte.: 8.697-LP-1951

600 tambores para envasar diesel-oil, gas-oil y nafta. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 11 junio 1951 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|5-Nº L. 2.161 - v.18|5|51.

Expte. 31.974-LP-1950

Canto rodado. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 29 mayo 1951, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.30|4-Nº L-2.093-v.14|5|51

Expediente 36.137-LP-1950

sión y ocho medidores tipo Venturi. Plie- 40 grupos Diesel bombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos.

Pliego: Of. de Compras. Apert.: 29 junio 1951, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.24|4-Nº L-1.993-v-15|5|51

Expte. 1774-LP-1951

Ocho grupos de electrobombas para pozo profundo, ocho tableros de baja tengo: Of. de Compras. Apert.: 12 de junio 1951, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.23|4-Nº L-1.955-v.14|5|51

Expte.: 37.063-LP-1950

Caños rectos de hormigón armado precomprimido, juntas y piezas especiales c, como alternativa, caños rectos y piezas especiales de hierro fundido. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 13 junio 1951, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.23|4-Nº L-1.956-v.14|5|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 120.144|1950
Licitación Pública Nº 48

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes en curso, a las 15.30 horas, para la adquisición de diez grupos generadores portátiles, cubiertos, de 1.500 watts y 110 volts corriente alternada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.180-v.18|5|51

Expediente Nº 120-370|1950
Licitación Pública Nº 47

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de mayo del año en curso, a las 15 horas, para la adquisición de trescientas mangueras para máquinas espolvoreadoras a motor.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, segundo piso, Capital Federal. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.181-v.18|5|51

Licitación Pública Nº 46
Expte. Nº 120.093/50

Llámase a licitación pública para el **día 18 de mayo próximo,** a las 14,30 horas, para la adquisición de 150 faroles de 500 bujías a gas de kerosene.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) sita en Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.7|5-Nº L. 2.140 - v.18|5|51.

Licitación Pública Nº 79/50 (3º)
Expte. Nº 34.714/50 y agregado.

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes en curso, a las 14 horas, para la construcción de tres (3) casas para peones y una (1) casa-habitación para el personal (casa para huéspedes), en la Reforestación General Obligado (Chaco).

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentra a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle Nº 1171, piso 1º, Capital Federal, o bien en el Distrito Forestal de Resistencia (Chaco). Costo $ 25.— m/n.., cada juego. — El Director General.

e.19|4-Nº L. 1.888 - v.26|4|51.
e.7|5-Nº L. 2.146 - v.11|5|51.

Licitación Pública Nº 44
Expediente Nº 140-702|1951

Llámase a licitación pública para el día 16 de mayo próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 200.000 macetas de barro cocido; 100.000 Nº 10 y 100.000 Nº 12.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) sita en Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General,

e.2|5-Nº L-2.118-v.15|5|51

Licitación Pública Nº 43
Expediente Nº 130-205|1951

Llámase a licitación pública para el día 16 de mayo próximo, a las 14.30 horas, para la adquisición de seis (6) microscopios y cuatro (4) objetivos.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.2|5-Nº L-2.119-v.15|5|51

Expediente Nº 130.130|1951
Licitación Pública Nº 45

Llámase a licitación pública para el día 16 de mayo próximo, a las 15,30 horas, para la adquisición de 3 tanques de hierro, subterráneos, para nafta y 145 tambores para nafta y gas-oil.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.3|5-Nº L-2.134-v.16|5|51

Ministerio de Industria y Comercio

Llámase a licitación pública, para el día 17 de mayo de 1951, a las 15.30 horas, para la confección e impresión de dos mil (2.000) ejemplares de la "Memoria Anual de la Dirección de Algodón". Pliego de bases y condiciones detallado, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.2|5-Nº L-2.111-v.15|5|51.

Expediente Nº 10.830|50

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 15 de mayo de 1951, a las 16 horas, para el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Rosario, (Provincia de Santa Fe), con una superficie total aproximada de 500 m.2

Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11.30 a 17.00 horas, y en la Delegación de Envases Textiles, sita en la calle Mendoza 1085, 3er. piso, Rosario. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.4|5-Nº L-2.135-v-15|5|51

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
E. N. D. E.
Licitaciones Públicas

16|5|51 — Accesorios para cañería (911), a las 8 hs.
16|5|51 — Mangueras contra incendio (921), a las 8.30 hs.
18|5|51 — Material refractario (1028), a las 8.30 hs.
18|5|51 — Alambre tejido y galvanizado (1069), a las 9.30 hs.
19|5|51. — Piedras de esmeril y afilar (1034), a las 8.30 hs.
21|5|51 — Instrumentos de medición (1020), a las 8.30 hs.
21|5|51 — Repuestos para bombas (1021), a las 9 hs.
21|5|51. — Artículos y elementos de limpieza (1025), a las 9.30 hs.
21|5|51 — Calefones a gas (1083), a las 10 hs.

e.9|5-Nº L-2.193-v.15|5|51.

Licitaciones públicas

2|6|51: Válvulas y asientos para bombas (1023), a las 8 horas.
2|6|51: Conductores eléctricos (1033), a las 8,30 horas.
6|6|51: Chapas hierro para tambores (1008), a las 8 horas.
8|6|51: Equipo soldadura eléctrica (1071), a las 8 horas.
8|6|51: Provisión y montaje material para aislar térmicamente nueva destilería en La Plata (1086), a las 9 horas.

e.9|5.-Nº L-2.206.-v.30|5|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
(E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública, día 16 de mayo 1951, provisión de L|p. 180|51; 13 hs. Artículos escritorios. L|p. 181|51; 13.15 horas. Papelerías en general, papel carbónico, etc. Retiro de pliegos, Talleres y Suministros, Lavalle 1556, 13 a 16 horas.

e.10|5-Nº L-2.241-v.16|5|51

Llámase a licitación pública, día 14 de mayo de 1951, provisión de: L|P. 161|51 3º llam.), 13 hs.: Grapas te de hº gº y hierro. L|P. 162|51 (2º llam.); 13.15 hs.: Fosfato trisódico y sulfito de sodio. L|P. 163|51 (2º llam.); 13.45 hs.: Maderas. L|P. 164|51 (2º llam.), 13.45 hs.: Crucetas de lapacho. L|P. 165|51 (3º llam.), 14 hs.: Tubos de papel fenólico y pertigas para conductores y para colocar fusibles. L|P. 166|51 (2º llam.), 14.15 hs.: Aisladores y prensas hilos. L.P. 167 51, 14.30 horas: Láminas fusibles. L|P 169|51, 14.45 hs.: Cajas terminales, de chapa, terminales, caños de acero, boquillas, tuercas, curvas, masa negra aislante. L.P. 169|51, 15 hs.: Baterías. L.P. 170|51, 15.15 hs.: Carburo de calcio, soda cáustica, fosfato trisódico, disolvente, ácido clorhídrico. — Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.4|5-Nº L. 2.152-v.14|5|51

Llámase a licitación pública, día 21 de mayo de 1951, provisión de: L|P. 136|51 (3º llam.), 13 hs.: Equipo analizador de motores y micrómetro para medir cilindros, aros, etc. L|P. 171|51 (2º llam.), 13.15 hs.: Llaves fijas. L|P. 172|51, 13.30 horas: Repuestos para motor Cummins Diesel. L|P. 173|51, 13.45 hs.: Repuestos Motores D. Otto. L|P. 174|51, 14 hs.: Tablestacas metálicas. L|P. 175|51, 14,15 horas: Postes de palmera. L.P. 176|51, 14.30 hs.: Pintura en general y Thiner. L|P. 177|51, 14.45 hs.: Compuertas metálicas. L|P. 178|51, 15 hs.: Bulones. L|P. 179|51, 15.15 hs.: Fulminantes. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, de 13 a 16 hs.

e.4|5.-Nº L-2.153.-v.21|5|51.

GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y adquisiciones siguientes:

Mayo 15, a las 9,00 hs. (Pliego número 1838) Válvulas y accesorios para cilindros de gas envasado. Mayo 15, a las 10.00 hs. (Pliego Nº 1.839) Uniformes, camisas, capotes, impermeables, botas de goma, cinturones, etc. — Mayo 17, a las 9.00 hs. (Pliego Nº 1.840) Caños de acero sin costura, codos, tees de acero, bridas, juntas de aislación eléctrica, válvulas de paso y de seguridad con destino a Planta Deshidratadora - Gasod. Plaza Huincul - Gral. Conesa. — Mayo 15, a las 11,00 hs. (Pliego Nº 1.841) Materiales para gasógenos. — Mayo 21, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.842) Retiro de tanque del Ex gasómetro Nº 3 de la Superusina Eva Perón. — Mayo 16, a las 10,00 horas. (Pliego Nº 1.844) Perforación de un pozo de agua e instalación de bomba centrífuga vertical.

Retirar Pliego en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado. E.N.D.E.

e.27|4-Nº L-2.066-v.14|5|51

Llámase a licitación pública Nº 1.843 para el día 23 de mayo a las 10.00 horas para la provisión y montaje de Planta Deshidratadora completa para gas natural y grupos electrógenos movidos para gas natural.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.

e.27|4-Nº L-2.067-v.21|5|51

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Junio 5, a las 9 hs. (Pliego **número 1807), Cañería de conducción** negra y galvanizada. — Junio 11, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.819), Cañería de hierro fundido y accesorios. — Mayo 22, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.823), Accesorios de hierro fundido para cañería de conducción. — Mayo 23, a las 9 hs. (Pliego número 1.825), Cañería de hierro galva**nizado y negra. — Junio 6, a las 9 hs.** (Pliego Nº 1.826), Accesorios para cañería de hierro y galvanizados. — Junio 6 a las 10 hs. (Pliego Nº 1.827), Accesorios para cañería de hierro negro y galvanizados. — Junio 21, a las 9 hs. (Pliego número 1.828), Accesorios para cañería de hierro negros y galvanizados. — Junio 21, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.829), Accesorios para cañería de hierro negros y galvanizados. — Junio 21, a las 11 hs. (Pliego Nº 1.830), Medidores para gas y discos de cuero para medidores. — Junio 15, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.832), Válvulas en gral. — Mayo 16, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.835), Camión Volcador de cuatro toneladas, carretillas, zorras, máquinas automotoras, elevadoras y excavadoras tipo pala mecánica. — Junio 22, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.837), Llaves de paso en gral., cajas de hierro fundido para veredas y reguladores. — Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.20|4-Nº L-1.897-v.14|5|51

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — E. N. D. E.
Licitaciones Públicas

14|5|51 — Equipo electrobomba (931) a las 9 horas. — 14|5|51. Equipo de bombeo (932) a las 9,30 horas. — 14|5|51. Aparejo (1.070) a las 8 horas. — 15|5|51. Equipo de bombeo (877) a las 8 horas. — 15|5|51. Uniformes (1.017) a las 9 horas. — 15|5|51. Elementos de medición (1.018) a las 9,30 horas. — 16|5|51. Ropa de cuero (1.019) a las 9 horas. — **16|5|51.** Artículos de tapicería (1.024) a las 8 horas. — 16|5|51. Llaves (1.058) a las 10 horas. — 17|5|51. Equipos auxiliares (920) a las 8,30 horas. — 17|5|51. **Máquinas** aspiradoras, de lustrar y encerar pisos (1.067) a las 9.30 horas. — Licitaciones, Abril 30 de 1951. — Hugo Corrales Ballve.

e.8|5-Nº L-2.174-v.14|5|51

16|5|51. — Válvulas de surgencia (1054) a las 9,30 hs.
18|5|51. — Acido florhídrico (1056) a las 9 hs.
22|5|51. — Películas (985) a las 8 hs.
22|5|51. — Barras de acero (1060) a las 9 hs.
23|5|51. — Equipo motobomba (988) a las 8,30 hs.
23|5|51. — Motores eléctricos e interruptores (1068) a las 10,30 hs.

e.4|5.-Nº L-2.149.-v.17|5|51

Licitaciones Públicas

18|5|51 — Motores eléctricos y accesorios (941) a las 8 hs.
30|5|51 — Provisión y montaje Planta Tratamiento de Agua y Equipo Vaporizador y Separador de condensado en Planta de Almacenaje de Mar del Plata (737) a las 8 hs.
31|5|51 — Cañería para alta temperatura (969) a las 9 horas.

Licitaciones, abril 23 de 1951 — Hugo Corrales Ballvé.

e.26|4-Nº2.048-v.17|5|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
SECCION DECRETO - LEY 13.937/46
Para el Personal de la Industria y Afines
Licitación Pública Nº 18
Expediente Nº 92.252|51

Llámase a licitación pública para la construcción de 3 (tres) locales (salas de espera) en los 1º, 2º y 3er. piso del edificio de esta Sección, Avda. Paseo Colón Nº 239.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso el día 23 de Mayo de 1951, a las 12 (doce) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1951. — Luis A. Rufo, Jefe Seccional.

e.8|5-Nº L-2.186-v.21|5|51

Licitación Pública Nº 17
Expediente Nº 92.254/51

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios y papeles en blanco.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 21 de Mayo de 1951, a las 12 (doce) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1951. — Luis A. Rufo, Jefe Seccional.

e.8|5-Nº L-2.187-v.21|5|51

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 56/51, Expediente Nº 1.551/51, para el día 18 de mayo de 1951, a las 12,10 horas, para la provisión de Zapatillas de Cuero, con destino al Hospital Nacional de Alienadas (Anexo Lomas) Temperley, F. C. N. G. Roca. **Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. El Director de Administración.**

e.7|5-Nº L. 2.138 - v.18|5|51.

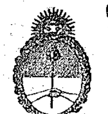
Llámase a Licitación Pública Nº 55/51, Expediente Nº 4.001/50, para el día 18 de mayo de 1951, a las 12 horas, para la provisión de Materiales de Construcción, Artículos de Ferretería, Pinturas, etc., con destino al Hogar del Egresado, Tigre (Isla "Silvia") F.C.N.G.B.M. **Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. El Director de Administración.**

e.7|5-Nº L. 2.139 - v.18|5|51.

Expediente Nº 11.134|50

Llámase a Licitación Pública Nº 53|51, para el día 15 de Mayo de 1951, a las 12 horas, para la provisión de Materiales Refractarios y Aislantes, con destino a varios establecimientos dependientes de

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION — Dirección General del Registro Nacional

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 104 PAGINAS

Decretos

la Dirección, lugar de entrega, Dávila 704, Cap. Fed. Informes: División Suministros. Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.2|5-Nº L-2.106-v.15|5|51.

Expediente Nº 1.184|51

Llámase a Licitación Pública Nº 54|51, para el día 15 de Mayo de 1951, a las 12.10 horas, para la provisión de Un Aparato de Rayos X, con destino al (Servicio de Ortopedia y Traumatología) del Hospital Rivadavia, Sánchez de Bustamante 2531, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.2|5-Nº L-2.108-v.15|5|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 57|51, Expediente Nº 3.387|51, para el día 15 de Mayo de 1951, a las 12.20 horas, para la provisión de Centrífugas, Microscopios, Balanzas, Autoclaves, etc., con destino al Hospital Rivadavia (Laboratorio Central), Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.2|5-Nº L-2.115-v.15|5|51

Expediente Nº 1.281|51

Llámase a Licitación Pública Nº 52|51, para el día 14 de mayo de 1951, a las 12 horas, para la provisión de maderas, con destino al Establecimiento "Carlos Pellegrini", cuyas entregas se efectuarán en Brandsen 2204, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.30|4-Nº L-2.092-v.14|5|51

DIRECCION DE MENORES

Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo"
Las Armas, F.C.N. Gral. Roca
Expte. DANS. Nº 10.636|50

De acuerdo con la autorización conferida por disposición del señor Director de Administración de la Dirección Nacional de Asistencia Social del 1º|3|51, llámase a licitación pública hasta las 16 horas del día 15 de mayo de 1951, para la venta de los siguientes productos: 4 200 kilos de lana sucia (Rommey Marsh), al barrer. Por planillas, pliegos de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Dirección de la Colonia en Las Armas, F. C. N. Gral. Roca. — El Director.

e.30|4-Nº L-2.105-v.14|5|51

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN
Departamento de Almacenes
Viamonte 533 - 3er. piso

Llámase a Licitación Pública Nº 16 y 17, para la provisión de género de brin de algodón azul y piedra para balasto La apertura de las propuestas se realizará a las 16 horas del 4|6|51, para el brin azul y el 5|6|51 para la piedra.

Pliego de condiciones, especificaciones y presentación de las propuestas en: Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso. Capital, lunes a viernes, de 11.15 a 18 horas.

e.10|5-Nº L-2 209-v.31|5|51

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos, fórmulas Nº 399 y 272. Retirar condiciones en Paseo Colón 185, 8º piso, Oficina 806. Apertura de sobre, el día 23|5|51, a las 15.30 horas, en Secretaría General, 4º piso.

e.30|4-Nº L-2.101-v.14|5|51

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública para el día 14|5|51 y a las horas que a continuación se indican, por lo siguiente:

M. 51|93, 14.00 hs. — "Pintura bituminosa para techos".

M. 51|94, 14.30 hs. — "Alambre galvanizado (redondo y ovalado)".

M. 51|95, 15.00 hs. — "Batería y pilas varias".

M. 51|96, 15.30. — "Aceros varios"

Informes y retiro de pliegos de condiciones, en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre número 2977, 1er. piso, de 11.15 a 18.15 horas. — Octavio S. Vivas, gerente general.

e.27|4-Nº L-2.085-v.11|5|51

AGUAS CORRIENTES DE BAHIA BLANCA

Llámase a licitación pública para el día 22 de mayo 1951, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. 1|51. Caños de asbesto-cemento de 60 y de 75 mm. (a las 15 horas). — L. P. 2|51. — Sulfato de aluminio (a las 15.30 horas). — L. P. 3|51. — Caño de plomo tipo pesado de 13 mm. (a las 16 horas). — Consultas y pliegos de condiciones en la Administración, Vieytes 302, Bahía Blanca, donde se procederá a la apertura de las propuestas. — Tomás Domingo D. Prozzi, Gerente General.

e.2|5-Nº L-2.124-v.15|5|51

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES, DE 11.30 A 15.30
T.E. 31 - 0358

INFORMES T.E. 32 - 0539
MESA DE ENTRADAS T.E. 31 - 0358
RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas. después de la primera publicación

Ministerio de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente H-2730|951

Llámase a licitación pública hasta el día veintiocho de mayo a las quince horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, Córdoba 2149, para contratar la provisión de: algodón hidrófilo, artículos de almacén, artículos de limpieza, carnes, frutas y verduras, huevos, harinas y fideos, gasa hidrófila, lámparas eléctricas y artículos de electricidad, lavado y planchado de ropa, leche y manteca, material de curaciones, pan, pescados, películas radiográficas, tejidos, vendas de cambric, con destino al consumo del establecimiento e institutos anexos, durante el segundo semestre del corriente año 1951. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, mayo de 1951. — El Contador.

e.8|5-Nº L-2.184-v.28|5|51

DIVISION COMPRAS

Llámase a licitación pública Nº 24, para el día 21 de Mayo de 1951, a las 16, para la adquisición de: 200 Bancos de Carpintero, con destino a diversos establecimientos educacionales, dependientes de este Ministerio. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.7|5-Nº L. 2.162 - v.18|5|51.

Llámase a licitación pública Nº 34, para el día 21 de mayo de 1951, a las 16, para la adquisición de: Elementos para Gabinetes de Física, con destino diversos establecimientos educacionales dependiente de este Ministerio. Informes: División Compras, Charcas 1670. Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.7|5-Nº L. 2.163 - v.18|5|51.

Llámase a licitación pública Nº 35, para el día 21 de mayo de 1951 a las 16.15 para la adquisición de: Mapas, Elementos para Laboratorios, Utiles, Herramientas, etc., con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso. Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.7|5-Nº L. 2.164 - v.18|5|51.

Llámase a licitación pública Nº 38, para el día 21 de mayo de 1951, a las 16.45, para la adquisición de: Elementos para Laboratorios de Física y Química, con destino a diversos establecimientos educacionales, dependientes de este Ministerio. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.7|5-Nº L. 2.165 - v.18|5|51.

Llámase a licitación pública Nº 37, para el día 21 de mayo de 1951, a las 16.15, para la adquisición de: Artículos de Ropería, con destino al Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, dependiente de este Ministerio. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.7|5-Nº L. 2.169 - v.18|5|51.

CORR[EO] ARGEN[TINO]
Centra[l]
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º
Llamados a licitación pública:

Nº 93, apert.: 28 de mayo, a las 15 horas. Ref.: Provisión de muebles de madera. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas y de Odontología. Presupuesto oficial: $ 90.000.— m|n. Pliego $ 5.— m|n.

Nº 94, apert.: 28 de mayo, a las 15 y 15 horas. Ref.: Provisión de elementos varios (equipos y sillones dentales, negatoscopios, hervidores, etc.), destinados a la Cátedra de Paradentosis. Edif.: Facultad de Odontología. Presupuesto oficial: $ 622.552.— m|n. Pliego sin cargo.

Nº 95, apert.: 28 de mayo, a las 15 y 30 horas. Ref.: Provisión de pinturas y barnices. Edif.: Comisión Ley 11.333, Art. 6º. Presupuesto oficial: $ 23.650.— m|n. Pliego sin cargo.

Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951. Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las mismas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión, en el día y horas indicados, ante los interesados que concurran al acto. Garantía: 1 o|o sobre el monto total de cada propuesta. — Buenos Aires, abril 17 de 1951. — El secretario.

e.23|4.-Nº L-1.983.-v.14|5|51.

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR BAHIA BLANCA

CONSTRUCCION EDIFICIO

Llámase a licitación pública de propuestas para la ejecución de las obras de construcción de un edificio central, en la ciudad de Bahía Blanca, según planos y pliegos de bases y condiciones que se hallan a consulta y disposición de los interesados en el Instituto Tecnológico del Sur, calle Rondeau 29, Bahía Blanca. Presupuesto oficial pesos 4.500.000.— m/n. Importe del legajo $ 220.—. La recepción y apertura de las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, se efectuará en acto público el día 7 de Junio próximo, a las 11 horas, en el despacho del Señor Rector del Instituto. — Dr. Miguel López Francés, Rector.

e.7|5-Nº L.2.170 - v.18|5|51.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer al Hospital Nacional del Centenario, artículos de Ropería como ser frazadas, franela, bramante, crea, tela nido de abeja, etc. etc., de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras, Santa Fe 3100.

Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado. — Apertura de propuestas: 18 de mayo próximo a las 10 horas. — A. Francisco Pendino Pro-secretario.

e.26|4-Nº L.2.059-v.17|5|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 105-997|50

Llámase a Licitación Pública Nº 150, para el día 17 del mes de mayo de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a 1 Centro Tisiológico de Punilla, (Córdoba) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Pública, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección

Las necesidades se refieren a: formularios y planillas impresas. — Buenos Aires, mayo 4 de 1951. — El Director General de Administración.

e.4|5-Nº L-2.147-v-17|5|51

DIRECCION DE CULTURA SANITARIA
Expte. Nº 13.469|51

Llámase a Licitación Pública Nº 148, para el día 15 del mes de mayo de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Cultura Sanitaria y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. Las necesidades se refieren a: artículos de escritorio, de electricidad, para automotores, limpieza de máquinas de escribir y productos químicos.

Buenos Aires, abril 30 de 1951. — El Director General de Administración.

e.30|4-Nº L-2.102-v.14|5|51

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS
Expediente Nº 32.298|51

Llámase a Licitación Pública Nº 149, para el día 22 del mes de mayo de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred" y durante el año 1951. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Open-Door (Buenos Aires). Las necesidades se refieren a: hacienda vacuna, harina y géneros. Buenos Aires, abril 30 de 1951. — El Director General de Administración.

e.30|4-Nº L-2.193-v.21|5|51

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 64

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Resmas de Papel para Talleres Gráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de mayo de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas). local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, mayo 9 de 1951. — José Pedro Calvo. — Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.9|5-Nº L-2.192-v.22|5|51.

Licitación Pública Nº 62

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Analizadores testers) y soportes (D. T.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de mayo de 1951, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, abril 27 de 1951. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|4-Nº L-2.071-v.11|5|51

Licitación Pública Nº 63

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Elementos para Instalaciones Radioeléctricas (Dirección Técnica) (Año 1951)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de mayo de 1951, a las 16.30 horás, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, abril 27 de 1951. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.27|4-Nº L-2.072-v.11|5|51

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas Nros. 73-P|51 y 85-P|51

Nº 73-P|51. Día 29-5-51, a las 10.30. Provisión de máquina impresora y repuestos.

Nº 85-P|51. Día 29-5-51, a las 11.15. Forrado de cordones.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.10|5-Nº L-2.243-v.23|5|51

Licitación Pública Nº 62-P|51

Nº 62-P|51: Día 22|5|51, a las 9.30. Provisión de escaleras, armarios y muebles de madera para oficinas.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637. Capital.

e.9|5.-Nº L-2.210.-v.15|5|51

Licitaciones Públicas
Nros. 68-P|51 y 80-P|51

Nº 68-P|51: Día 22|5|51, a las 10.30. Provisión de formularios impresos.

Nº 80-P|51: Día 29|5|51, a las 9.30. Provisión de pinzas varias.

Pliegos de condiciones, informes y entregas de propuestas en Sección Compras, Independencia 637. Capital.

e.9|5.-Nº L-2.204.-v.22|5|51

Licitaciones Públicas
Nros. 57-P|51, 67-P|51 y 78-P|51

Nº 57-P|51: Día 21|5|51, a las 16. Provisión de repuestos para garage.

Nº 67-P|51: Día 17|5|51, a las 16.30. Provisión de manguitas de algodón.

Nº 78-P|51: Día 17|5|51, a las 16. Provisión de tarjetas "Linedex" para rotativos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.9|5.-Nº L-2.211.-v.15|5|51

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11/51

Llámase a Licitación Pública Nº 11|51, para la contratación de la impresión y encuadernación del "Compendio del IV Censo General de la Nación", tomos 1º y 2º.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División Adquisiciones y Contratos, San Martín 669, diariamente de 7.15 a 14.15 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar en la División arriba indicada, el día 20 de Mayo de 1951, a las 10 horas.

e.9|5-Nº L-2.191-v.22|5|51.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don ADOLFO AMADEO PAGANINI para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de Dos Mil Cincuenta y Séis Pesos Moneda Nacional ($. 2.056,00 m|n.) importe cuyo pago se le intima por resolución 714 dictada en fecha 19 de abril de 1951. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.11|5.-Nº 2.246.-v.24|5|51.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don LUIS CARUSO para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 715, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.11|5.-Nº 2.247.-v.24|5|51.

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: ACUÑA DOMINGO, ALBORNOZ ROQUE, ALBERTO PEDRO JUAN, AGUIRRE SEVERO ISMAEL, BALEGNO PEDRO, BENITEZ VALENTIN, BERNABE OSCAR, BLANCO FRANCISCO, BORDA FRANCISCO SALVADOR, BREY, BUTRY PANTELEMON, CASTAÑOS ULISES RAUL, COSSALI ANGEL, CUENCA PASCUAL, CULCUY SAMUEL, DELICIO VICENTE, GALEASSI FEDERICO HUMBERTO, GARCIA ELADIO ANGEL, GARCIA GERMAN, GENIMA NATALE, GOMEZ ZOILO, LEAÑO MERCEDES, LEIVA PABLO AMADEO, LOPEZ IGNACIO LUIS, LUBIGNE LUIS PEDRO, MARTINEZ JUAN ANTONIO, MONZON PEDRO, MORENO ANASTACIO, NAUNAPPER CARLOS OTTO, PALLAVIDINI RAMON, PERRONE JOSE, POGONZA FEDERICO, POUCH BASILIO, POZAS GONZALEZ LUIS, RAPETTO ANDRES, RIVAROLA LAURENTINO, ROSAS GUSMAN, SALVO CARLOS EDUARDO, SCARPITTO MARTIN, SCAVIZZO MARIANO, SOLDI CARLOS, TAMBURELLI OCTAVIO, UÑATE AMERICO JESUS, YAÑEZ PEREZ CARMEN.

e.24|4.-Nº 1.987.-v.6|6|51

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: ABACAR LORENZO, ALVAREZ JORGE ORFILIO, BELTRAN UBALDO, BRUNO ALFIO, CANOVA SIMON RAMON, CAPPIELO CEYETANC, CRAIG DAVID, FARIAS ISIDORO, FENTE JUAN JOSE, FIGUEROA DOMINGO CESAR, GEDERLINIE NESTOR HUGO, GUTIERREZ JACINTO, HILBG FELIPE, JALDIN GUZMAN TEODORO, LEAL BENJAMIN WALDINO, LEGUIZAMON ELIAS ANTONIO, LETTIERI NICOLAS ANTONIO, OLMEDO JOSE RAMON, PARROTTA LUIS DAMIANO, PEZZUTI DANTE, PITTAMIGLIO PASCUAL, PRIOTTI OSMIDE, RAMONET LUIS, RUIZ DIAZ GERONIMO, SOSA SATURNINO MARCOS, TRALAVINI SILVANO ANTONIO, VARELA SEGUNDO.

e.23|4-Nº 1.972-v.5|6|51.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: ABAD ADOLFO, BERON JUAN CARLOS, CABRERA GARCIA JUAN, CANALES GERMAN PEDRO JUAN, COPES JUAN, CORDERO JUAN FERNANDO, DIAZ ALBERTO, DI FILIPPO JOSE, GONZALEZ ANTONIO GERVASIO, LIEVORE CARLOS, LIZONDO ANDRES EUSTAQUIO LUNA JUAN, MAZUIKA JORGE, MUÑOZ JUAN, RINERO o REIBERO JUVENAL, RIVAROLA EUDORO, ROBLEDO PILAR, RODRIGUEZ JUAN, SEGHEZZI CARLOS FELIX, SIMON ENRIQUE, SOTELO ELEUTERIO, VARELA CLAUDIO, VASALLO SALVADOR.

e.11|4.-Nº 1.663.-v.23|5|51

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagne, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano don Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo GUSTAVO AUGUSTO PRAEGER, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.572, que por el delito de desobediencia —art. 239 Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, abril 30 de 1951. — J. B. Danuzzo, secretario.

e.10|5-Nº 7.294 s|p p.-v.21|6|51

El Secretario Escribano Jacinto A. Sicardi, a cargo de la Secretaría Nº 111 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional del Dr. Rodolfo G. Pessagno, Letra "L", notifica a EMILIO ESPINOSA, Prontuario Nº 695.783 A. G. B. que en la causa Nº 8.771 que le fuera seguida por infracción al art. 89 del Código Penal, ha sido condenado a la pena de dos meses de prisión, cuyo cumplimiento déjase en suspenso y al pago de las costas (arts. 26 y 29, inc. 3º del C. Penal) con fecha 14 de febrero de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.10|5-Nº 7.295 s|p.p.-v.21|6|51

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza a la prófuga MARIA ELENA ANSALDO de ORTIZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.723, que por el delito de infracción al artículo 302 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1951. — **Jacinto A. Sicardi, secretario.**

e.9|4-Nº 7.138 s|p.p.-v.21|5|51

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L" por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo ROQUE TRINGOLO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.666, que por el delito de infracción al art. 239 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1951. — **Jacinto A. Sicardi, secretario.**

e.9|4-Nº 7.139 s|p.p.-v 21|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, Correccional de la Capital, doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MARQUEZ, procesado por el delito de lesiones, art. 89 C. Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría número 110. — Buenos Aires, marzo 30 de 1951. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.30|4-Nº 7.217 s|p.p.-v.12|6|51

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo JOAQUIN ANTONIO TUERO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.641, que por el delito de infracción al art. 208 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.9|4-Nº 7.140 s|p.p.-v.21|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, procesado por el delito de infracción al art. 11 del S. D. 536|945, para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, marzo 30 de 1951. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.30|4-Nº 7.218 s|p.p.-v.12|6|51

El señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal Correccional, doctor Guillermo Rodolfo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza a la prófuga MARIA LUISA PALACIN, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 8202, que por el delito de emisión de cheque sin provisión de fondos —art. 302 Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, abril 2 de 1951. — J. B. Danuzzo, secretario.

e.30|4-Nº 7.216 s|p.p.-v.12|6|51

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, doctor Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo JUAN ROMEO BUFFONI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación del presente a estar a derecho en la causa Nº 8.751, que por el delito de infracción al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 4 de abril de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.30|4-Nº 7.219 s|p.p.-v.12|6|51

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, doctor Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del Escribano Jacinto Alejandro Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo HERCILIO DOMINGO ALDE, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 8696, que por el delito de infracción al art. 45, inc. c. del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía.
Buenos Aires, 4 de Abril de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.30|4-Nº 7.220 s|p.p.-v.12|6|51

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Pedro R. Speroni, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VAZQUEZ OURO o MARIA JOSEFA VAZQUEZ OURO. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1951. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.10|5-Nº 7.282 s|p.p.-v.21|6|51

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CAROLINA UTRILLA o UTRILLA de DURAN, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.
Buenos Aires, Febrero 9 de 1951. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.5|4-Nº 7.126 s|p.p.-v.17|5|51

Núm. 6

El Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO DE NAPOLI. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.10|5-Nº 7.284 s|p.p.-v.21|6|51

El Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN NOE. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1950. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.10|5-Nº 7.285 s|p.p.-v.21|6|51

El Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO ANTONINI.
Buenos Aires, 20 de Febrero de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.30|4-Nº 7.222 s|p.p.-v.12|6|51

Núm. 7

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Ignacio B. Anzoátegui, por la Secretaría 19, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON MOISES MILSZTAIN o MILSZTAJN.
Buenos Aires, 19 de Febrero de 1951. — **Jorge F. Fliess, secretario.**

e.9|4-Nº 7.142 s|p.p.-v.21|5|51

Núm. 9

El Juez Nacional de primera instancia en lo Civil, doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SUAREZ. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1951. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.10|5-Nº 7.283 s|p.p.-v.21|6|51

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MAILHES DAMIAN y JOSEFINA PRAVAZ DE MAILHES. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1951. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.10|5-Nº 7.286 s|p.p.-v.21|6|51

Núm. 10

El señor Juez en lo Civil doctor Esteban O. Domínguez, secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LAZARO.
Buenos Aires, 28 de Marzo de 1951. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.30|4-Nº 7.221 s|p.p.-v.12|6|51

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de LANCELOT-BERRY EUSTACE GEORGE.
Buenos Aires, 7 de Febrero de 1951. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.9|4-Nº 7.143 s|p.p.-v.21|5|51

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de NEGRI ERNESTO.
Buenos Aires, 7 de Febrero de 1951. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.5|4-Nº 7.127 s|p.p.-v.17|5|51

El Juez Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MIGUEL GROCHALA.
Buenos Aires, 7 de Febrero de 1951. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.5|4-Nº 7.128 s|p.p.-v.17|5|51

Núm. 12

El Juez en lo Civil, Dr. Julio C. Ratti, por la Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO SCELZO DE TROISI. — **Buenos Aires, marzo 28 de 1951. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.**

$ 90.— e.10|4-Nº 9.631.-v.22|5|51

Núm. 13

El Juez Nacional de 1a Instancia en lo Civil Dr. Florencio Ignacio Goitia, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. PIERINA CASSANI. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1951. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.10|5-Nº 7.287 s|p.p.-v.21|6|51

Núm. 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Mario E. Videla Morón, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don OTTORINO LUZIETTI.
Buenos Aires, Abril 2 de 1951. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

$ 120.— e.20|4-Nº 10.696 - v.4|6|51.

El Juez Nacional Dr. Mario E. Videla Morón (secretaría Nº 41) cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ROCA de CHIODIN.
Buenos Aires, Abril 9 de 1951. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

$ 90.— e.20|4-Nº 10.684 - v.4|6|51.

El Señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Mario E. Videla Morón, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de "EHRENMANN, MARIA".
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.9|4-Nº 7.144 s|p.p.-v.21|5|51

Núm. 15

Año del Libertador General San Martín
El señor Juez en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann (Secretaría Nº 43), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS VITULIANO o VITULLIANO. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1950. — Aníbal E. Quiroga Olmos, secretario.

e.13|4-Nº 7.173-s.|p.p.-v.28|5|51

Núm. 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO ULANOVSKY. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.13|4-Nº 7.174-s.|p.p.-v.28|5|51

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA GEIL de SCHMIDT.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Ramón Cornejo, secretario.

e.5|4-Nº 7.129 s|p.p.-v.17|5|51

Núm. 17

El Juez Nacional Civil Dr. Diógenes Santillán Villar, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. FATME AMAR o FATME AMAR DE JAME o FATIMA AMAR DE JAME. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1951. — Roberto Rame, secretario.

e.10|5-Nº 7.288 s|p.p.-v.21|6|51

Núm. 19

El Juez en lo Civil, Néstor Cichero, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de LUIS SZABO. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Antonio Borré, secretario.

$ 120.— e.5|4-Nº 8.945-v.17|5|51

JUZGADO PENAL DE SENTENCIA

LETRA "C"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Sentencia, Dr. Nicolás González Goytía, Secretaría Roque A. Medina Campero, se cita y emplaza por cinco días a MARGARITA DUNNE DE CHICLANA, en la causa Nº 6.330 que por ejecución de costas le sigue el Fisco Nacional. Palacio de Justicia 5º piso.

e.10|5-Nº 7.258 s|p.p.-v.16|5|51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción Nº 1 en lo Penal de la Capital Federal Doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JOSE MOTTI procesado por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1951. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.10|5-Nº 7.260 s|p.p.-v.21|6|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RUSSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.13|4-Nº 7.183 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL CURRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, 21 de febrero de 1951. — Rodolfo F. Salinas. secretario.

e.13|4-Nº 7.184 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AUGUSTO FALCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 20 de febrero de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.

e.13|4-Nº 7.185 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO ALBERTO BERGALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.

e.13|4-Nº 7.186 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBINO DOMINGUEZ MOREIRA y MARIO JOAO DE ALMEIDA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.

e.13|4-Nº 7.187 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFRED WITTENBERGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, marzo 1º de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.

e.13|4-Nº 7.188 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GONZALEZ CASAIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — Rodolfo Salinas. secretario.

e.13|4-Nº 7.189 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IVANOV STANKO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.

e.13|4-Nº 7.190 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO F. GALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). —

e.13|4-Nº 7.191 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LUIS LAZZARINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, marzo 1º de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.

e.13|4-Nº 7.192 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME GALIANA LIGUERZANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, marzo 1º de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.

13|4-Nº 7.193 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REMEDIOS RODRIGUEZ FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, 21 de febrero de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.13|4-Nº 7.199 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GIOVANNI ELIANTONIO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.9|4-Nº 7.145 s|p.p.-v-21|5|51

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VIRIATO SEXTO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, marzo 30 de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.10|5-Nº 7.265 s|p.p.-v.21|6|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR MARCOS FRANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|5-Nº 7.266 s|p.p.-v.21|6|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA LEA MEZZADRI DE FRANCHINI y JULIA LUCIA LONGO DE MEZZADRI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.10|5-Nº 7.267 s|p.p.-v.21|6|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FRANCISCO BISTMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 5 de abril de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.30|4-Nº 7.201 s|p.p.-v.12|6|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado RAMON VILA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa evasión, etc., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 14 de marzo de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.30|4-Nº 7.202 s|p.p.-v.12|6|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, a Yamil Bureta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.13|4-Nº 7.177-s.|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO BUDANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso Central. — Buenos Aires, febrero de 1951. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.5|4-Nº 7.137 s|p.p. - v.17|5|51

Núm. 3

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Instrucción en lo Penal, Dr. Sardi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a IRMA DOLORES CORONEL RETAMOSA, para que comparezca, a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado Tribunales, secretaría Nº 46. — Abril 11 de 1951. — Secretario.

e.8|5-Nº 7.247 s|p.p.-v.19|6|51

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a la que dijo llamarse LIDIA FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, secretaría Nº 46. — Buenos Aires, 3 de abril de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.30|4-Nº 7.203 s|p.p.-v.12|6|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Conrado Sadi Massüe, se cita y emplaza a JUAN GABRIEL ALVAREZ para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 2 de abril de 1951. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.

e.30|4-Nº 7.211 s|p.p.-v.12|6|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROGELIO NICOLAS VELEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de febrero de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9|4-Nº 7.146 s|p.p.-v-21|5|51

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza a JOSE LUIS CASTIÑEIRA, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa por sustracción de cheques, falsificación de cheques y estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, marzo 6 de 1951. — Roberto Calvo, secretario.

e.13|4-Nº 7.194 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HAYDEE TESEYRA DE GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele re-

belde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 8 de febrero de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9|4-Nº 7.148 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENE RAUL BENTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 8 de febrero de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9|4-Nº 7.147 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GABINA MARCELINA CARRIZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.9|4-Nº 7.149 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO CARRASCO, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Secretaría 47, Dr. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.9|4-Nº 7.150 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita por treinta días a JUAN CARLOS LUJAN, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.935 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Nº 46 a|c del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, enero 24 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.9|4-Nº 7.151 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita por treinta días a JUAN CARLOS LUJAN, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.932 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Nº 46 a|c del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, enero 24 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.9|4-Nº 7.152 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita por treinta días a JUAN CARLOS LUJAN, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.864, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Nº 46 a|c del Dr. Horacio Calvo. Buenos Aires, enero 19 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.9|4-Nº 7.154 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SOFOCLES FERNANDO ROSSI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, secretaría del Dr. Horacio Calvo, Buenos Aires, 20 de febrero de 1951 — Horacio Calvo, secretario.

e.5|4-Nº 7.132 s|p.p. - v.17|5|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita por treinta días a JUAN CARLOS LUJAN, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Nº 46 a|c del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, enero 24 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.9|4-Nº 7.153 s|p.p.-v-21|5|51

Núm 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MAXIMO LUCIO VILA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de abril de 1951. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10|5-Nº 7.270 s|p.p.-v.21|6|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JULIO CESAR VILA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de abril de 1951. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10|5-Nº 7.271 s|p.p.-v.21|6|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. R. A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ERNESTO TRECOZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, marzo 15 de 1951. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.

e.10|5-Nº 7.272 s|p.p.-v.21|6|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a SEXTO VIRIATO FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 6 abril de 1951. Secretaría Nº 50 — Carlos M. Ure, secretario.

e.30|4-Nº 7.204 s|p.p.-v.12|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1951. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.30|4-Nº 7.205 s|p.p.-v.12|6|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a RAMON ZALAZAR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 13 de abril de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.8|5-Nº 7.248 s|p.p.-v.19|6|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ENRIQUE CAPELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.9|4-Nº 7.155 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a LUIS L. BELLOCQ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.9|4-Nº 7.156 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ALBERTO WILSON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.5|4-Nº 7.114-s.|p.p.-v.17|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JORGE EDUARDO CARLOS, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación y viol. domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Causa 26.167. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.5|4-Nº 7.115-s.|p.p.-v.17|5|51

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5. Dr. Raúl Pizarro Míguens, se cita. llama y emplaza por treinta días, a MANUEL MARTIN, procesado por violación de domicilio y lesiones, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 6 de abril de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10|5-Nº 7.273 s|p.p.-v.21|6|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ORLANDO VESCIO, procesado por atentado a la autoridad y lesiones, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.10|5-Nº 7.274 s|p.p.-v.21|6|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MIGUEL HASIU, procesado por defraudación en la causa número 20.425, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.13|4-Nº 7.176-s.|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens. Se cita, llama y emplaza por treinta días, a CESAR EDUARDO VAIRO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 15.077 bajo apercimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.9|4-Nº 7.157 s|p.p.-v.21|5|51.

Por orden de S. S. Raúl Pizarro Miguens, Juez de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días, a OLIVIO ALBANO, PEDRO TRAMONTIN Y DINO SCACIOTTI, procesado por encubrimiento los dos primeros y por estafa el útimo, para que comparezcan a estar a derecho en las respectivas causas bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Nº 52. — Buenos Aires. 8 de febrero de 1951. — Aurelio Carlos Paz, secretario.

e.5|4-Nº 7.133 s|p.p. - v.17|5|51.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR LUCAS LUCIARDI, ANTONIO GONZALEZ NEIRA, ROSARIO SANCHEZ DE CABANELLAS, procesados por defraudación, falso testimonio, y malversación de caudales públicos, reespectivamente, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría número 52, del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de enero de 1951. — Aurelio Carlos Paz, secretario.

e.5|4-Nº 7.134 s.p.p. - v.17|5|51.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a PEDRO LANOIRE MONTOYA, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que comperezca a estar a derecho en la causa Nº 20.008, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Nº 52. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1951. — Aurelio Carlos Paz, secretario.

e.5|4-Nº 7.135 s|p.p. - v.17|5|51.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA YOLANDA GARCIA DE CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Arenales 1036, Cap. Federal. — Buenos Aires, febrero 16 de 1951. — J. B. Danuzzo, secretario.

e.5|4-Nº 7.136 s|p.p. - v.17|5|51.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a ELEUTERIO MARIO PEREYRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, marzo 28 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.

e.10|5-Nº 7.275 s|p.p.-v.21|6|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita y emplaza a JOSE MANUEL PIETRONAVE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.984, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1951. — Jorgue Aguilar, secretario.

e.10|5-Nº 7.279 s|p.p.-v.21|6|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEONARDO MARIO BOUIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 13.944 bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Abril 5 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.

e.8|5-Nº 7.249 s|p.p.-v.19|6|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MESINA (a) "Cañita", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.30|4-Nº 7.206 s|p.p.-v.12|6|51

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Sec. número 59 del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a JOSE ROMERO y a CARMEN RAMOS o LUCERO, para que dentro de 30 días, a estar a derecho en causa Nº 20.091, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, 21 de Febrero 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|4-Nº 7.130 s|p.p.-v.17|5|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por el término de 30 días para que comparezca a estar a derecho, a FRANCISCO GAVILAN ABELLA, procesado por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. Secretaría Nº 59. Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, 3er. piso.
Febrero 12 de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.
e.5|4-Nº 7.131 s|p.p. - v.17|5|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ERNESTO AGUINACO, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, calles Talcahuano y Tucumán, piso 3º. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|4-Nº 7.214 s.p p.-v.12|6.51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a OSIAS AUERBACHA, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, calles Talcahuano y Tucumán, piso 3º. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|4-Nº 7.215 s.p.p.-v.12|6.51

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días, a LIDIA FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, abril 10 de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|5-Nº 7.278 s|p.p.-v.21|6|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HECTOR MARIO LAPA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, abril 4 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.30|4-Nº 7.207 s|p p.-v.12|6.51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a EULALIO MARTIN ARROYO, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, febrero 22 de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|4-Nº 7.178-s.|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a LEONIDAS RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, febrero 26 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.13|4-Nº 7.179-s.|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE RAFAEL SCARAMELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 1º febrero de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.9|4-Nº 7.158 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NELIDA ANTONIA SMIDT, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9|4-Nº 7.159 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MANUEL JULIAN SEIJO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación (Causa número 4.837), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5|4-Nº 7.116-s.|p.p.-v.17|5|51

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a HECTOR VICENTE BIAÑC BRAUM, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.832 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
30|4-Nº 7.208 s.p.p.-v.12|6.51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a OMAR ROBERTO ALIBERTI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.716 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.9|4-Nº 7.160 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a NICOLAS HUMBERTO BASILICO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.716 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.9|4-Nº 7.161 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a CESAR GORRIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.744 por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.9|4-Nº 7.162 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a PEDRO FERNANDEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.825 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1951. — César Goya Paz, secretario.
e.9|4-Nº 7.163 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a ENRIQUE A. ARCANGELI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.833 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1951. — César Goya Paz, secretario.
e.9|4-Nº 7.164 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a CARLOS EDUARDO MASSOT, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.814 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de enero de 1951. — César Goya Paz, secretario
e.9|4-Nº 7.165 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se dicta y emplaza a DANIEL PONS CUENCA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.775 por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1951. — César Goya Paz, secretario.
e.9|4-Nº 7.166 s|p.p.-v.21|5|51.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANA MARIA SALAS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de abril de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.10|5-Nº 7.280 s|p.p.-v.21|6|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS CRESTA NEGRI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, marzo 30 de 1951. — Secretaría Nº 69. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.10|5-Nº 7.268 s|p.p.-v.21|6|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a RAUL BIZO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, marzo 30 de 1951. — Secretaría Nº 69. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.10|5-Nº 7.269 s|p.p.-v.21|6|51

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR ALBERTO CORVALAN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de abril de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.10|5-Nº 7.281 s|p.p.-v.21|6|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS RIVERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|4-Nº 7.209 s|p p.-v.12|6|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MASSOT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de enero de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|4-Nº 7.210 s.p.p.-v.12,6|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELINO MENENDEZ, acusado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.13|4-Nº 7.175-s.|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BOBY ROTONDARO, procesado por el delito de estafa y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1951. — Justo E. Rojo, secretario
e.9|4-Nº 7.167 s|p.p.-v.21|5|51.

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ERNESTO HERRAN, procesado por el delito de violación y hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.9|4-Nº 7.168 s|p.p.-v.21.5|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN REGINO NAVARRO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.5|4-Nº 7.117-s.|p.p.-v.17|5|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PASCUAL SILVA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|4-Nº 7.118-s.|p.p.-v.17|5|51

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita y emplaza a DOMINGO RUIZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Capital Federal, 10 de abril de 1951. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.8|5-Nº 7.250 s|p.p.-v.19|6|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita y emplaza a JORGE ENCALADA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 13 de febrero de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.9|4-Nº 7.170 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr Raúl Pizarro Miguens, se cita y emplaza a JOSE SQUATRITO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Secretaría, 14 de febrero de 1951. — Héctor Orozco, secretario.
e.9|4-Nº 7.169 s|p.p.-v.21|5|51.

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO TORO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 29 de marzo de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.10|5-Nº 7.259 s|p.p.-v.21|6|51

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISZEK DIDUSZKO, para que dentro de dicho término comparezca a, estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 10 de abril de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.10|5-Nº 7.261 s|p.p.-v.21|6|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MIGUEL OYARCE MEZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.10|5-Nº 7.262 s|p.p.-v.21|6|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OLIVA CASTRO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, 8 de marzo de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.30|4-Nº 7.212 s|p.p.-v.12|6|51

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GIUSEPPE KOSSOVEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, piso tercero. — Buenos Aires, marzo 28 de 1951. — Guillermo I. Hunter, secretario.

e.10|5-Nº 7.263 s|p.p.-v.21|6|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a PASCUAL JOSE ANDUEZA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.10|5-Nº 7.257 s|p.p.-v.21|6|51

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Penal Especial, de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JOSEF TANNE, a estar a derecho en la causa Nº 992/50, que se le sigue por infracción al Art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, abril 4 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.8|5-Nº 7.339 s|p.p.-v.19|6|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital, Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JAN ARIE VAN DEN HEUVEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso segundo. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.8|5-Nº 7.246 s|p.p.-v.19|6|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza al procesado EDUARDO GIOIA por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle.

Buenos Aires, febrero 9 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.3|4-Nº 7.125 s|p.p.-v.17|5|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN VILAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.5|4-Nº 7.124 s|p.p.-v.17|5|51

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, emplaza y llama por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO HIDALGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Pedro M. Jantus.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.10|5-Nº 7.264 s|p.p.-v.21|6|51

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ABELA FAIERNSTEIN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 60, del Dr. Mariano Aguilar.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.

e.10|5-Nº 7.276 s|p.p.-v.21|6|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita para que comparezca a estar a derecho en el término de 30 días, a RENE ALBERTO CARABAJAL, acusado de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, 3er. piso - Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló.

Buenos Aires, abril 10 de 1951. — Raúl Barceló, secretario.

e.10|5-Nº 7.277 s|p.p.-v.21|6|51

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial interinamente a cargo del Dr. José Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ANTONIO MARIA CABELLO, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, abril 20 de 1951. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.10|5-Nº 7.296 s|p.p.-v.31|5|51

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don RAUL PADILLA, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1951. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.8|5 Nº 7.236 s|p.p.-v.29|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don WILFREDO MITJA, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1951. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.30|4-Nº 7.228 s|p.p.-v.21|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don FRANCISCO CONTE, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1951. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.30|4-Nº 7.229 s|p.p.v.21|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don ADAN HEUPEL, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1951. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.30|4-Nº 7.232 s|p.p.-v.21|5|51

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MOLINA o MOLINA DE SALINAS. — Buenos Aires, 4 de abril de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.10|5-Nº 7.289 s|p.p.-v.23|5|51

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3 Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BASILIO HARBAR. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.10|5-Nº 7.290 s|p.p.-v.23|5|51

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ZENON KRAVITCHZ. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.10|5-Nº 7.291 s|p.p.-v.23|5|51

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO IGLESIAS. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.10|5-Nº 7.292 s|p.p.-v.23|5|51

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SALVADOR MERITELLI. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.8|5-Nº 7.240 s|p.p.-v.21|5|51

El señor Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALEJANDRA SUAREZ QUIROGA. — Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.8|5-Nº 7.242 s|p.p.-v.21|5|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA MARTINENGO. — Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.8|5-Nº 7.241 s|p.p.-v.21|5|51

Núm. 13

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANGEL ZARZO o SASSO. — Buenos Aires, 3 de abril de 1951. — Eduardo Echegaray, secretario.

8|5-Nº 7.243- s|p.p.-v.21|5|51

Núm. 29

ALBERTO J. BENOIT & CIA.
Av. de Mayo 570, piso 2º - T. E. 33-4191

Edicto Judicial. — Por diez días. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Joaquín J. Darquier, en autos: Fernández Alfredo, su sucesión, se hace saber en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, que Alberto J. Benoit & Cía. venderá en pública subasta, el domingo

20 de mayo, a las 16 horas, sobre el mismo, y con base de $ 6.499,60 m|n. al contado, el terreno de 8,66 x 17,32 metros y superficie de 149,99 metros 2 (ad-corpus), situado en la Capital Federal, "Pasaje el Nene", s|n., entre Baigorria y Nogoyá, dista de esta última 10,40 metros e integra la manzana la calle Cortina. — D. G. I. Nº 1.731|1. — Informes: A. J. Benoit & Cía.. — Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 2 %. — Buenos Aires, 23 de abril de 1951. — E|L. (ad-corpus) Vale. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 90.— e.8|5-Nº 11.758-v.18|5|51

Núm. 32

El Sr. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32 Dr. Arquímedes A. E. Saldans, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN HITTA. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.10|5-Nº 7.293 s|p.p.-v.23|5|51

Núm. 39

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FELICIANO PATIÑO. Buenos Aires, 3 de abril de 1951. — Julio R. Ferro, secretario.

e.8|5-Nº 7.244 s|p.p.-v.21|5|51

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SERAFIN AGLIETTI. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Victor M. Wullich, secretario.

e.8|5-Nº 7.245 s|p.p.-v.21|5|51

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano OLIVERA, MAXIMILIANO c|1930, m| 6.627.364, D. M. Nº 46, procesado por supuesto autor de Inf. al art. 2º de la Ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 15 de Marzo de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.10|5-Nº 7.251 s|p.p.-v.21|6|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano GOMEZ, SERAPIO, c|1926, m| 6.616.998, D. M. Nº 46, O. E. Río Cuarto procesado por supuesto autor de Inf. al art. 51 de la Ley 12.913 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 15 de Marzo de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.10|5-Nº 7.252 s|p.p.-v.21|6|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano NAVA, AVELINO c|1929, matríc| 6.623.367, D. M. Nº 46, O. E. Del Caudillo procesado por supuesto autor de Inf. al art. 51 de la Ley 12.913 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 15 de Marzo de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.10|5-Nº 7.253 s|p.p.-v.21|6|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano CHAVERO, JUAN ANGEL c|1924, m| 2.965.543, D. M. Nº 46, procesado por supuesto autor de Inf. al art. 25 de la Ley 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 15 de Marzo de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.10|5-Nº 7.254 s|p.p.-v.21|6|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ, ENRIQUE, c|1929, m| 6.624.982, D. M. Nº 46, O. E. Río IV, procesado por supuesto infractor al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 15 de Marzo de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.10|5-Nº 7.255 s|p.p.-v.21|6|51

MERCEDES

Por disposición del señor Juez Nacional Suplente de la Sección Mercedes (Buenos Aires), doctor José Mariano Astigueta, cítase a JUAN ANDRES QUIROGA, argentino, clase 1919, matrícula de enrolamiento 945.029, Distrito Militar 17, hijo de Mateo Ceferino Quiroga y de doña María Carmen Carosella, para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de pesos en concepto de sellado, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Mercedes, Marzo 26 de 1951. — Gaspar Cornejo Torino, secretario.

e.10|5-Nº 7.256 s|p.p.-v.14|5|51

JUZGADOS DE LOS TERRITORIOS

CHUBUT

Por disposición del señor Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de Comodoro Rivadavia, ciudad capital de la Gobernación Militar del mismo nombre, señor Armando A. Dabat, en autos caratulados "Cobrador Fiscal contra la Sucesión de ROSA CAÑUPE, sobre cobro de pesos (Vía de Apremio)", Expediente Nº 1775, año 1943, folio 252, se cita al o a los propietarios o poseedores del lote Nº 230 del Ensanche Sarmiento, Zona Chubut, para que en el plazo de quince días comparezcan por sí, o apoderado, a tomar intervención en juicio, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el Defensor de Ausentes, de conformidad con el art. 18 de la Ley 11.285.

Comodoro Rivadavia, Febrero 26 de 1951. — Mario A. Garcés, secretario.

e.30|4-Nº 7.223 s|p.p.-v.21|5|51

Por disposición del señor Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de Comodoro Rivadavia, ciudad capital de la Gobernación Militar del mismo nombre, señor Armando A. Dabat, en autos caratulados "Cobrador Fiscal contra SALVADOR PAPA, sobre cobro de pesos (Vía de Apremio)" Expediente Nº 3418, año 1934, folio 192, se cita al o a los propietarios o poseedores del lote Nº 17 de la margen Norte del Río Chico, Zona Chubut, para que en el plazo de quince días comparezca por sí o apoderado, a tomar intervención en juicio, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el Defensor de Ausentes, de conformidad al art. 18 de la Ley Nº 11.285.

Comodoro Rivadavia, Febrero 26 de 1951. — Mario A. Garcés, secretario.

e.30|4-Nº 7.224 s|p.p.-v.21|5|51

Por disposición del señor Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de Comodoro Rivadavia, ciudad capital de la Gobernación Militar del mismo nombre, señor Armando A. Dabat, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal contra SALVADOR PAPA, sobre cobro de pesos (Vía de Apremio)", Expediente Nº 3415, año 1934, folio 192, se cita al o a los propietarios o poseedores del lote Nº 17 de la margen Norte de Río Chico, Zona Chubut, para que en el plazo de quince días comparezca por sí, o apoderado a tomar intervención en juicio, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el Defensor de Ausentes, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Comodoro Rivadavia, Febrero 26 de 1951. — Mario A. Garcés, secretario.

e.30|4-Nº 7.225 s|p.p.-v.21|5|51

Por disposición del señor Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de Comodoro Rivadavia, ciudad capital de la Gobernación Militar del mismo nombre, señor Armando A. Dabat, en autos caratulados "Cobrador Fiscal contra Remigio Gonzalorena, sobre cobro de pesos (Vía de Apremio)", Expediente Nº 3144, año 1934, folio 178, se cita al demandado, don REMIGIO GONZALORENA, para que en el plazo de quince días comparezca por sí o por apoderado a tomar parte en juicio, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el Defensor de Ausentes, de conformidad con las disposiciones del art. 18 de la Ley 11.285.

Comodoro Rivadavia, Febrero 26 de 1951. — Mario A. Garcés, secretario.

e.30|4-Nº 7.226 s|p.p.-v.21|5|51

Por disposición del señor Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de Comodoro Rivadavia, ciudad capital de la Gobernación Militar del mismo nombre, señor Armando A Dabat, en autos caratulados "Cobrador Fiscal contra P. A. Aznares, sobre cobro de pesos (Vía de Apremio)", Expediente Nº 3209, año 1934, folio 181, se cita al señor EDMUNDO FLAX, para que en el plazo de quince días comparezca por sí, o apoderado a tomar intervención en juicio, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el Defensor de Ausentes, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Comodoro Rivadavia, Febrero 26 de 1951. — Mario A. Garcés, secretario.

e.30|4-Nº 7.227 s|p.p.-v.21|5|51

CHACO

Domingo B. Camors, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Chaco, cita por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN FRADE. Resistencia, Abril 11 de 1951. Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

$ 90.— e.20|4-Nº 10.707 - v.4|6|51.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Petición de mensura de tres pertenencias, para la mina de tierras aluminosas, denominada "Tatacha", de los señores Eugenio Carreras y Eduardo Mundano, ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 135.109|49.

Año del Libertador General San Martín 1950. Buenos Aires, noviembre 24 de 1950. Expediente Nº 135.109/49. Carlos Rossi, por Don Eugenio Carreras y Don Eduardo Mundano, al señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: De acuerdo a la resolución recaída en el expediente del rubro con fecha 8 de noviembre de 1950, comunico a Vd. que la labor legal se halla ubicada a 3.000 metros en dirección N. E. de la cumbre del cerro Picum-Leufú y consiste en una galería de unos 20 metros. Desde la entrada de la galería se medirán rumbo Norte 150 metros determinándose el punto A; desde este punto en dirección al Este se medirán 450 metros, determinándose el punto B; desde el cual en dirección al Sud, se medirán 300 metros determinándose el punto C; desde este punto y en dirección al Oeste se medirán 900 metros determinándose el punto D; desde el cual en dirección al Norte se medirán 300 metros determinándose el punto E; desde el cual y en dirección al Oeste se medirán 450 metros que se unirán al punto A. cerrando así en un polígono las 3 pertenencias. Como la inclinación del criadero es mayor de 75º, corresponde la latitud de 300 metros de acuerdo a lo prescripto en el Art. 230 del Código de Minería. Saludo al Sr. Director General con atenta consideración Carlos Rossi. Informe Nº 366/51. Buenos Aires, marzo 12 de 1951. La presente petición de mensura de tres pertenencias para la mina de tierras aluminosas, denominada "Tatacha", de los señores Eugenio Carreras y Eduardo Mundano, han quedado ubicadas en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 16, Sección XIX, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Relacionamiento. El esquinero Noreste de la pertenencia Nº 1 se encuentra a 150 m. al oeste y 150 m. al Norte del punto de la labor legal que se halla a 3.000 m. al Norte 45º Este de la cúspide del Cerro Picunleufú. — Pertenencia Nº 1. Adopta la forma de un cuadrado de 300 m. de lado en dirección Norte-Sud encerrando entre sus límites una superficie de 9 Há. — Pertenencias Nº 2 y Nº 3. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus esquineros Noroeste coinciden con los vértices Noreste de las pertenencias Nº 1 y Nº 2, respectivamente. Reunidos los requisitos técnicos-legales, atento la disposición Nº 303/50, corresponde ordenar las publicaciones, conforme al Art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo. Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.11|5-Nº 12.081 - v.11|5|51.
e.18|5-Nº 12.081 - v.18|5|51.
$ 84.— e.24|5-Nº 12.081 - v.24|5|51.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Gaimán y Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor José Eduardo Giraldo, Expediente Nº 104.761|50.

Solicita Permiso de Cateo. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950. — Señor Director General de Industria Minera, Dr. Perfecto J. Sánchez. S|D. — El que suscribe, José Eduardo Giraldo, argentino, casado, mayor de edad, de profesión empleado, constituyendo domicilio en la calle Avda. Juan B. Alberdi 2748, de esta Capital, donde acepta notificación por carta certificada, al señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categorías, con exclusión de las de aprovechamiento común, viene a solicitar un permiso de cateo de 2.000 hectáreas, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Gaimán, las que se ubicarán como sigue: Partiendo del mojón indicador del kilómetro Nº 1.555 del camino que conduce de Trelew a Esquel (Ruta Nacional Nº 25), se miden hacia esta última localidad 500 metros y desde aquí, con rumbo al Sud, se miden 1.000 metros. — Desde este último punto se miden al Oeste 2.500 metros y se ubica

allí el esquinero Nord-Oeste del pedimento. — Desde aquí se cuadra al Sud y, a los 4.000 metros se instala el esquinero Sud-Oeste. — De aquí se cuadra al Este y a los 5.000 metros se ubica el esquinero Sud-Este. — Se cuadra ahora al Norte y, a los 4.000 metros se ubica el esquinero Nord-Este. — El terreno es de propiedad fiscal, sin cercados, ni labrados y en los trabajos emplearé 4 operarios y las herramientas necesarias. — Saludo al señor Director General con distinguida consideración. — Fdo.: José Giraldo. — Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta, siendo las quince horas cincuenta y un minutos. — Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, marzo 12 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.980 há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor José Eduardo Giraldo, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 14, Fracción C, Sección BII, del Departamento Gaimán y los lotes 16, 17, y sin número de la Colonia Florentino Ameghino departamento del mismo nombre, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte, recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto A, que se halla a 1.000 m. al Sud de otra que se encuentra a 500 m. en dirección Sudoeste del Km. 1.555, sobre la Ruta Nacional Nº 25 que va de Trelew a Esquel al Este, recta de 4.000 m. en dirección Norte-Sud encontrándose su extremo Norte a 2.500 m. al Este del punto A; al Sud recta de 5.000 m. de longitud en dirección Este-Oeste y finalmente al Oeste, una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen del siguiente modo: El primer lado, recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto B, que se encuentra a 1.700 m. al Norte 53º 30' Este del vértice Noroeste del lote 14, Fracción C, Sección BII; el segundo lado, recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se encuentra a 4.000 m., al Sud del punto B, y el tercer lado, recta en dirección Norte-Sud pasa en su prolongación a 5.000 m. al Oeste del punto A, ya definido. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar, (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (Fdo): Dr. Agustín L. Drago, Director de Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, marzo 28 de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.401, folio 279, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Tomo VIII) a favor del señor José Eduardo Giraldo. — (Fdo.): Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 380. — e.9|5-Nº 11.802-v.22|5|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, etc., en los Departamentos Ñorquín y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de Segundo Rigoni y Cía., Expediente Nº 104.q17|50.

Año del Libertador General San Martín

Al señor Director General de Industria Minera. S|D. El que suscribe, Segundo Rigoni, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Zapala, Neuquén, por Segundo Rigoni y Cía., solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría excluyendo aprovechamiento común en una zona de 2.000 hectáreas, rectángulos de 8.000 metros rumbo Norte por 2.500 metros cuyo centro geométrico se ubicará a 13.200 metros al Norte 44 grados Oeste de la confluencia del arroyo Pichí-Neuquén y el río Neuquén. El terreno es fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Se emplearán cinco obreros con los elementos usuales. Nombro apoderado al señor Germán A. Frese, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 885 Sírvase señor Director proveer de conformidad. (Fdo.): Segundo Rigoni. Recibido en mi Oficina hoy siete de noviembre de mil novecientos cincuenta, siendo las diez horas veinticuatro minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 23 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.735 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por Segundo Rigoni y Cía., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10 de la Fracción B, Sección XXXI, Departamentos Ñorquín y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte, recta de 2.500 m. de longitud en dirección Este-Oeste, cuyo punto medio se halla a 4.000 m. al Norte de un punto A, que se encuentra a 13.200 m. al Norte 44º Oeste de la confluencia del arroyo Pichí-Neuquén con el Río Neuquén; al Este, una poligonal de cinco lados que de Norte a Sud se define del siguiente modo: el primer lado en dirección Norte-Sud pasa a 1.250 m. al Este del punto A; el segundo lado de dirección Este-Oeste, pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Norte de un punto B, que se encuentra a 9.500 m. al Norte 48º Oeste de la confluencia citada; el tercer lado es una recta de dirección Norte-Sud que pasa por punto que se halla a 1.250 m. al Oeste y 9.800 m. al Norte 47º Oeste de la confluencia ya mencionada; el cuarto lado en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 10.500 m. al Norte 50º Oeste de la confluencia ya citada y finalmente, el quinto lado es una recta en dirección Norte-Sud que pasa a 1.666.66 m. al Oeste del punto B. Al Sud, recta en dirección Este-Oeste que pasa a 4.000 m. al Sud del punto A y al Oeste, recta de 8.000 m. de longitud en dirección Norte-Sud, cuyo punto medio se halla a 1.250 m. al Oeste del punto A. Según manifestación del interesado, la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, marzo 19 de 1951. Registrado bajo el número 4.442, folio 322 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor de los señores Segundo Rigoni y Cía. — (Fdo.): Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18|4-Nº 10.380-v.19|4|51
e. 8|5-Nº 10.380-v.17|5|51

Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido las publicaciones correspondientes a partir del día 19|5|51.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950 Año del Libertador General San Martín **Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén**, Expediente 104.773-50. Señor Director General de Industria Minera. De mi consideración: El que suscribe, José Coppola, soltero, mayor de edad, empleado, argentino, domiciliado en España 353 de esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluyendo las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1999 hás., 8784 ca., situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde un punto a 2.000 metros al Norte del punto medio de la línea límite de los lotes 8 y 13 de la fracción D, Sección XXXI, Departamento Picunches, se tenderá una línea hacia el Este de 4472 metros; de ambos extremos de esta línea se levantarán hacia el Norte líneas de 4472 uniendo los extremos de éstas, quedando en su interior el cateo pedido. En los trabajos de exploración se emplearán tres hombres, con tres carretillas, tres palas y tres picos. Designo para que me represente en la tramitación que corresponde al presente pedimento al señor Enrique Michemberg, domiciliado en Cochabamba 733, 2º piso, departamento D, de esta Capital. Será justicia. Fdo.: José Coppola. Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta siendo las once horas cuatro minutos. Conste Fdo. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 438-51. Buenos Aires, 29 marzo 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor José Coppola, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 8, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de cuadrado de 4.472 m. de lado en dirección Norte-Sud, de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 2.000 m. al Norte, de un punto que se encuentra a 5.000 m. al Este del vértice Sudoeste del lote 8, mencionado. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "La Neuqueña" Expediente 104.645-50. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 2 abril 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Abril 11 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.452, folio 336 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII, a favor del señor José Coppola. — Fdo. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 310.— e.4|5-Nº 11.470-v.17|5|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

30 DE MARZO DE 1951

350.151. — Anales de la Sociedad Científica Argentina. Anuario. (Id. Español). Prop.: Soc. Científica Argentina. Buenos Aires, julio a diciembre de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

350.152. — Audi, Filia. Revista trimestral. (Id. Español). Prop.: Instituto Ana María Javier. Buenos Aires, setiembre, octubre, noviembre de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

350.153. — Volante. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Francisco Mane. Buenos Aires, marzo de 1951. 15.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.154. — El Arte de la Madera. Revista bimestral. (Id. Español). Prop.: Cámara Arg. Ind. de la Madera. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

350.155. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: H. E. Esperón. Vicente López (Bs. As.). marzo de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.156. — Prensa Farmacéutica Argentina. Revista trimestral. (Id. Español). Prop.: R. Giordano-C. Russo-L. E. Sulimovich. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.157. — Prensa Farmacéutica Argentina. Revista trimestral. (Id. Español). Prop.: R. Giordano-C. Russo y otro. Buenos Aires, junio a setiembre de 1950. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.158. — El Municipio. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: B. Gómez Gómez. Buenos Aires, marzo de 1951. 1.000 ejemplares S|precio. (Argentina).

350.159. — P B T. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia. Buenos Aires. febrero de 1951. 356.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

350.160. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. Democracia. Buenos Aires, febrero de 1951. 31.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

350.161. — Mundo Atómico. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. Democracia. Buenos Aires, febrero de 1951. 10.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

350.162. — Selecta. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Empresa Edit. Haynes. Buenos Aires, febrero de 1951. 27.600 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

350.163. — Mundo Deportivo. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia. Buenos Aires, febrero de 1951. 2.172.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

350.164. — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia. Buenos Aires, febrero de 1951. 672.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

350.165. — El Hogar. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Buenos Aires, febrero de 1951. 944.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

350.166. — Mundo Argentino. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Buenos Aires, febrero de 1951. 1.324.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

350.167. — Mundo Infantil. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia. Buenos Aires, febrero de 1951. 2.150.000 ejemplares. — Precio $ 0,50. (Argentina).

350.168. — El Mundo. Diario. (Id. Español). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Buenos Aires, febrero de 1951. 10.447.803 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.169. — Historium. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Carlos Della Penna. Buenos Aires. febrero de 1951. 9.600 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

350.170. — Sudamérica (Sudamerika). Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: F. R. Franche. Buenos Aires, enero - febrero - marzo de 1951. 3.600 ejemplares. Precio $ 5,50. (Argentina).

350.171. — Esquire. Revista mensual. (Id. Inglés). Prop.: Esquire Inc. Norte América y Argentina, marzo de 1951. 1.100 ejemplares. Precio $ 3,50. (Extranjera).

350.172. — Edición Rural. Diario. (Id. Español). Prop.; C.E.D.A.R. Buenos Aires, febrero de 1951. 391.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.173. — Ykpaiheke Cnobo (La Palabra Ukraniana). Periódico semanal. (Id. Ukraniano). Prop.: Asociación Ukraniana de Cultura - (Prosvita). Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1951. 20.900 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

350.174. — La Idea. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Bs. Aires), febrero de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,45. (Argentina).

350.175. — Lectura de Domingo. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata (Bs. Aires), noviembre de 1950 a febrero 1951. 10.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.179. — Pregunta. Beguine, letra. 2 págs. Autor: Natty Paredes. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de enero de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

350.180. — Pregunta. Beguine, música. 2 págs. Autor: Natty Paredes. Editor e impresor: Edic. Mus. Sucesos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de enero de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

350.181. — El Embrollón. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Edic. Mus. Sucesos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

350.182. — El Embrollón. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Edic. Mus. Sucesos. 500

ejemplares. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

350.183. — Mensaje del Consejo Arquidiocesano. Publicación mensual. (Id. Español). Prop.: Consejo Arquidiocesano de la A.M.A.C. Director: J. Antonia María de Campi - Josefa Antonia Maíz de Campi. La Plata (Bs. Aires), marzo de 1951. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.187. — Nociones Sobre Lectura de Cartas. 52 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Dirección Gral. del Instituto Geográfico Militar. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 3,40. (Argentina).

350.188. — Publicación Técnica Nº 19. La Precisión de la Nueva Nivelación del I. G. M. 17 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 7,90. (Argentina).

350.189. — El Tribuno. Periódico. (Id. Español). Prop. y director: Oscar Carlos Alori. Ascensión (Bs. Aires), 24 de marzo de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 1,30. (Argentina).

350.199. — La Verdad. Periódico. (Id. Español). Prop. y director: Francisco Gomá y Domingo Fernández. Orense (Bs. Aires), 24 de marzo de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.231. — Anales. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Sociedad Rural Argentina. Director: Arturo Esteban Llavallol. Buenos Aires enero de 1951. 4.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.240. — Un Caso de Espionaje. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

350.241. — Pleito Perdido. 128 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

350.242. — El Enigma del Gangoso. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

350.243. — La Banda del Coronel. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

350.244. — El Misterio de la "V". 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

350.245. — La Búsqueda de Silvertip. 96 págs. Autor: Max Brand. Traducción del inglés al castellano por: M. L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

350.246. — El Esqueleto Viviente. 80 págs. Autor: John Drummond. Traducción del inglés al castellano por: Aníbal Leal. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

350.247. — El Inspector Cadáver. 192 págs. Autor: Georges Simenón. Traducción del francés al castellano por: M. L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

350.248. — El Rey Misterio. 192 págs. Autor: Gastón Leronx. Traducción del francés al castellano por: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. — 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

350.249. — La Culebra Amarilla. 192 páginas. Autor: Edgar Wallace. Traducción del inglés al castellano por: M. L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

e.27|4.-Nº 2.082.-v.11|5|51.

2 DE ABRIL DE 1951

350.250. — Boletín E. C. D. Mensual. (Id. español). Prop.: Agrup. Esencia Cerebro Orden. Bs. As., enero de 1951. 2.200 ejemplares. Sin precio (Argentina).

350.251. — Revista de la Nueva Argentina. Trimestral. (Id. español). Prop.: Angela R. Rodríguez. Bs. Aires, enero-febrero-marzo de 1951. 5.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

350.252. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. (Id. español). Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. Aires. Buenos Aires, febrero de 1951. 28.900 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

350.253. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. (Id español). Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. Aires. Bs. Aires, febrero de 1951. 26.400 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

350.254. — Boletín Informativo de la Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Mensual. (Id. español). Prop.: Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. San Isidro (Bs. As.). febrero de 1951. 650 ejemplares. Sin precio (Argentina).

350.255. — Martín Fierro. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Cultural "Martín Fierro". Avellaneda (Bs. As.), febrero de 1950. 545 ejemplares. Sin precio (Argentina).

350.256. — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. Mensual. (Id. español). Prop.: Soc. Rural de Las Colonias. Esperanza (Sta. Fe), marzo de 1951. 1.500 ejemplares. Sin precio (Argentina).

350.257. — La Industria Azucarera. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Azucarero Argentino. Bs. Aires, marzo de 1951. 350 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

350.258. — Nosotros. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Zárate (Prov. Bs. As.), marzo de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

350.259. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Alfonso Milagro. Buenos Aires, abril de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Arg.).

350.260. — El Mensaje del Disco. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Casa América. Bs. Aires, marzo de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio (Arg.).

350.261. — Ciencia y Fe. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Vicente A. Ramos Barilari. Buenos Aires, octubre-noviembre-diciembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

350.265. — Chopin Baladas. Música. 52 págs. Autor: Federico Chopin. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 8.— (Argentina).

350.266. — Bailando la marchinha. Marchinha. letra. 2 págs. Autor: Ricardo Klein e Italo Rebecchi (Don Italo). Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1951. Precio $ 1.50 (Arg.).

350.267. — Bailando la marchinha. Marchinha, música. 2 págs. Autor: Ricardo Klein e Italo Rebecchi (Don Italo). Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1951. Precio $ 1.50 (Arg.).

350.268. — Tea. Hojita semanal. (Id. español). Prop. y Director: José A. Cicccarelli. Buenos Aires, 1º de abril de 1951. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

350.270. — Erevan. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Hagop Kehiahian. Director: Jacobo Gheridian. Buenos Aires, enero de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

350.271. — Córdoba. Zamba argentina, música. 2 págs. Autor: Antonio Colonnese. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de marzo de 1951. Sin precio (Argentina).

350.272. — Córdoba. Zamba Argentina. Letra. 2 páginas. Autor: Antonio Colonnese. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 marzo 951. Sin precio. (Argentina).

350.274. — El velerito. Bote-mambo. Faz A. Autor letra y música: Jaime Atria. Faz B. Solita. Guarazón. Letra y música: Jaime Atria. Intérprete: Arturo Gatica con Orq. Don Américo. Disco Odeón Nº 55.202. 4.800 ejemplares. Bs. Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

350.275. — Dices que no te quiero. Vals. Faz A. Letra y música: Santos Menéndez. Faz B. Señorita gentil. Vals. Letra y música: Oscar Lombardo. Intérprete: Fernando Albuerne con Dajos Bela y su Orquesta. Disco Odeón número 56.506. 12.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de marzo de 1951. Precio pesos 6.50 (Argentina).

350.276. — Baión de dos (Baisao de dois). Baión con canto. Faz A. Letra y música: Humberto Teixeira, Luis Gonzaga. Faz B. Naná. Rumba con canto. Letra y música: Rutinaldo Silva, Ruy Rey. Intérprete: Osvaldo Norton y su Orq. de Jazz. Disco Odeón Nº 55.199. 15.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

350.277. — La caccavella (Ho comprato la caccavella). Tarantela con canto. Faz A. Letra y música: C. Concina. Faz B. Ay, qué vergüenza me da. Guaracha con canto. Letra y música: Bobby Capó. Intérprete: Orquesta Característica Continental, Dir. Alside Fertonani. Disco Odeón Nº 55.201. 13.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

350.278. — Mona Lisa. Fox-trot con canto. Faz A. Letra y música: Jay Livingston, Ray Evans. Faz B. Confites y masas (Candy and cake). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Bob Merill. Intérprete: Jorge Fortich y el Ritmo del Jazz Club. Disco Odeón número 55.200. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

350.279. — Nunca paga. Chamamé con canto. Faz A. Letra: Valerio Duarte. Música: Tránsito Cocomarola. Faz B. Abra guazú. Chamamé. Música: Tránsito Cocomarola. Intérprete: Trío Cocomarola, bandoneón y guitarras. Disco Odeón Nº 31.827. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 5.50 (Argentina).

350.280. — Es tan bueno (C'est si bon). Fox-trot con canto. Faz A. Letra: André Hornez. Música: Henri Betti. Faz B. Copacabana. Samba. Letra y música: Alberto Ribeiro, Joso de Barro. Interprete: Eduardo Armani y su Orquesta. Disco Odeón Nº 55.198. 16.500 ej. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

350.281. — Paisaje de Catamarca. Zamba. Faz A. Letra y música: Rodolfo M. Giménez. Faz B. A unos celos. Vals. Letra: Osvaldo Sosa Cordero. Música: Carlos Montbrun Ocampo. Intérprete: Carlos Montbrun Ocampo y su Conjunto de las "Alegres Fiestas Gauchas". Disco Odeón Nº 55.197. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

350.282. — Mamá lejana. Vals con canto. Faz A. Letra y música: Luis María Meca. Faz B. Se acabó la mishiadura. Tango con canto. Letra: José Paradizo. Música: Enrique Rodríguez. Intérprete: Enrique Rodríguez y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 55.196. 12.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

350.283. — Un baile a beneficio. Milonga con canto. Faz A. Letra: José Alfredo Fernández. Música: Juan Carlos Caviello. Faz B. Llevátolo todo. Tango con canto. Letra y música: Rodolfo Sciamarella. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 55.195. 27.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

350.284. — El llorón. Milonga con canto. Faz A. Letra: Enrique Cadícamo. Música: Ambrosio Radrizzani. Faz B. Piccolo navio. Tango con canto. Letra: Juan A. Caruso. Música: Luis Riccardi. Intérprete: Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón número 55.194. 17.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

350.287. — Antología para niños y adolescentes. 236 págs. Autor: Juan Ramón Jiménez. Seleccionada por: Norah Borges y Guillermo de Torre. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Vigor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1951. Precio $ 8.— (Argentina).

350.288. — Cristo se detuvo en Eboli. 226 págs. Autor: Carlo Levi. Traducción del italiano al castellano por: Enrique Pezzoni. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ej. Buenos Aires, 23 de febrero de 1951. Precio $ 14.— (Argentina).

350.289. — La Función Social, Cultural y Docente de la Escuela. 70 págs. Autor: William H. Kilpatrick. Traducción del inglés al castellano por: Carlos Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 20 de enero de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

350.290. — El Proceso. 264 págs. Autor: Franz Kafka. Traducción del alemán al castellano por: Vicente Mendivil. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de enero de 1951. Precio $ 15.— (Argentina).

350.291. — La Psicología del Niño en Edad Escolar. 136 págs. Autor: A. Millot, M. Debesse, R. Duthil. Traducción del francés al castellano por: María Luisa Navarro de Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 15 de enero de 1951. Precio $ 9.— (Argentina).

350.292. — La Náusea. 214 págs. Autor: Jean Paul Sartre. Traducción del francés al castellano por: Aurora Bernárdez. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 16 de enero de 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

350.294. — La Farmacia Química. Revista trimestral. (Id. español). Prop. y director: Moisés Margulés. Buenos Aires, enero, febrero, marzo 1951. 500 ejemplares. Precio $ 20.— (Argentina).

350.296. — Elegances. Nº 46. Revista femenina. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Establec. Gráf. Platt. 45.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

350.297. — Parfait. Nº 31. Revista de modas femenina. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Kraft S. A. 90.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

350.298. — Collection D'Hiver. Nº 25. Revista de modas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 7.— (Argentina).

350.322. — Sangre negra. Película cinematográfica argentina. Productor: Argentina Sono Film S.A.C.I. Argumento: Richard Wright. Adaptación cinematográfica y encuadre por: Richard Whight y Pierre Chenal. Música de: Juan Ehlert - Anatole Pietri. Principales intérpretes: Richard Wright, Jean Wallace, Gloria Madison y otros. Compuesta de 11 rollos con 2.995 metros. Buenos Aires, 29 de marzo de 1951. (Argentina).

350.330. — Vamos andando. Revista quincenal. (Id. español). Prop. y director: Victoriano Alfonso Roberot. Valentín Alsina (Prov. Bs. As.), 6 de marzo de 1951. Sin tiraje. Sin precio. (Argentina).

350.331. — Revista Telegráfica Electrónica. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Domingo, César y Orestes Arbó. Director: Domingo Arbó. Buenos Aires, marzo de 1951. 4.600 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

350.332. — Nostalgias. Estilo, letra. 2 págs. Autor: Antonio Lucero Olmedo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1946. Precio $ 0,80. (Argentina).

350.333. — Nostalgias. Estilo, música. 2 págs. Autor: Antonio Lucero Olmedo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1946. Precio $ 0,80. (Argentina).

350.336. — Charla Rural. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Ernesto Armando Larghero. Buenos Aires, diciembre de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

350.343. — Yo elegí la libertad. 687 páginas. Autor: Víctor Kravchenko. Traducción del inglés al castellano por: Enrique Rojas Vela. Editor: Editorial G. Kraft Ltda. Impresor: G. Kraft Ltda. 10.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de enero de 1951. Precio $ 15.— (Argentina). Edición 4ª.

350.344. — Derecho sucesorio. 596 págs. Autor: José Arias. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 3.100 ejemplares. Edición 2ª. Buenos Aires, 1ª quincena de enero de 1951. Precio $ 50.— (Argentina).

350.345. — Yo elegí la Justicia. 638 páginas. Edición 2ª. Autor: Víctor Kravchenco. Traducción del inglés al castellano por: Arturo Bray. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 10.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de enero de 1951. Precio pesos 20.— (Argentina).

350.346. — Yo elegí la Justicia. 638 páginas. Edición 3ª. Autor: Víctor Kravchenko. Traducción del inglés al castellano por: Arturo Bray. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 15.100 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de marzo de 1951. Precio $ 20.— (Argentina).

350.347. — Visto, oido y recordado. 443 págs. Autor: Daniel García Mansilla. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de enero de 1951. Precio $ 35.— (Argentina).

350.348. — El cardenal. 915 págs. Autor: Henry Morton Robinson. Traducción del inglés al castellano por: Horacio Laurora. Editor e impresor: Edit. G. Kraft Ltda. 10.100 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de enero de 1951. Precio $ 22.— (Argentina).

350.349. — Como educar al hijo. Pedagogía familiar del preescolar. 232 págs. Autor: Dr. Luis Giordano. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de enero de 1951. Precio $ 16.— (Argentina).

350.350. — Rarezas y extravagancias de personas célebres. 308 págs. Autor: Dale Carnegie. Traducción del inglés al castellano por: Anónimo. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de marzo de 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

350.351. — Geometría proyectiva. 201 págs. Autores: Héctor Ceppi - Alejo M. Fournier. Editor e impresor: Editorial G. Kraft Ltda. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de marzo de 1951. Precio $ 45.— (Argentina).

350.352. — El poder aéreo. Clave de la supervivencia. 610 págs. Autor: Mayor Alejandro P. De Seversky. Traducción del inglés al castellano por: Arturo Bray. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 10.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 24.— (Argentina).

350.353. — Aproveche su vida. 267 págs. Autor: Douglas E. Lurton. Traducción del inglés al castellano por: Mario Amadeo. Editor e impresor: Edit. G. Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de marzo de 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

350.354. — El nido de las víboras. 311 págs. Edición 2ª. Autor: Mary Jane Ward. Traducción del inglés al castellano por: Horacio Laurora. Editor e impresor: Edit. Guillermo Kraft Ltda. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de diciembre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

350.355. — Mil novecientos ochenta y cuatro. 371 págs. Edición 2ª. Autor: George Orwell. Traducción del inglés al castellano por: Arturo Bray. Editor e impresor: Editorial G. Kraft Limitada. 10.100 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de diciembre de 1950. Precio $ 16.— (Argentina).

350.356. — La tuberculosis traqueobroncopulmonar. 598 y 610 págs. (2 tomos). Autores: Luis Sayé, Alvaro Bence, Diego Fernández Luna. Editor: Editorial G. Kraft Ltda. Impresor: G. Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de enero de 1951. Precio $ 300.— (Argentina).

350.357. — Tratado de endocrinología clínica. 1.226 y 746 págs. (2 tomos). Autores: Juan C. Mussio Fournier, A. S. Albrieux y otros. Editor e impresor: Edit. G. Kraft Ltda. 2.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de marzo de 1951. Precio $ 400.— (Argentina).

350.358. — Daumier. 20 litografías, con un prólogo. Autor prólogo: Julio Rinaldini. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena diciembre 1950. Precio $ 60.— (Argentina).

350.367. — La Tribuna. Periódico decenal. (Id. español). Prop.: Marcelino Pérez Monteserin. Director: Eulogio Abel Rodríguez. Morón (Prov. de Bs. As.), 25 de marzo de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

350.368. — Diccionario Guaraní - Español y Español - Guaraní 570 págs. Autores: A. Jover Peralta, T. Osuna. Editor: Editorial Tupá. Impresor: Litografía López. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1951. Precio $ 35.— (Argentina).

350.369. — Misiones. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Juan Alberto Freaza. Posadas (Misiones), marzo de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

350.372. — Lucha. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Marcelo H. Possi. Director: Fernando Pérez Cardama. San Cristóbal (Santa Fe), 9 de febrero de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

350.359. — Fausto. 96 págs. Autor: Estanislao del Campo. Ilustraciones de: Florencio Molina Campos. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de marzo de 1951. Precio $ 30.— (Argentina).

e.30|4-Nº 2.094-v.14|5|51

3 DE ABRIL DE 1951

350.376. — Saber Vivir. Revista bimestral. (Id. Español). Prop.: Editorial Saber Vivir. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

350.377. — Revista Mundo Licorista. Mensual. (Id. Español). Prop.: H. R. D'Anna. Buenos Aires, marzo de 1951. 8.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

350.378. — Intervalo. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Columba Hnos. Buenos Aires, marzo de 1951. 1.077.890 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

350.379. — El Tony. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Columba Hnos. Buenos Aires, marzo de 1951. 580.549 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

350.380. — Fantasía. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Columba Hnos. Buenos Aires, marzo de 1951. 474.150 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

350.381. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Anón. Edit. Bell. Buenos Aires, enero de 1951. 61.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

350.382. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Anón Editorial Bell. Buenos Aires, febrero de 1951. 61.000 ejemplares. (Argentina).

350.383. — Rosalinda. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Anón. Edit. Bell. Buenos Aires, enero de 1951. 53.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

350.384. — Rosalinda. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Anón Editorial Bell. Buenos Aires, febrero de 1951. 55.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

350.385. — Rosalinda. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Anón. Edit. Bell. Buenos Aires, marzo de 1951. 55.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.386. — Pampa Argentina. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Anón. Edit. Bell. Buenos Aires, diciembre de 1950. 20.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

350.387. — Pampa Argentina. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Anón. Edit. Bell. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 20.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

350.388. — Pampa Argentina. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Anón. Edit. Bell. Buenos Aires marzo de 1951. 20.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

350.389. — Visión. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Distrib. Visión S. A. Buenos Aires, marzo de 1951. 12.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.390. — Revista Catamarca. Trimestral (Id. Español). Prop.: Asoc. Catamarca. Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1951. S|precio. 450 ejemplares. (Argentina).

350.391. — El Libro. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Mateo Boianic. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

350.392. — Selecciones del Reader'S Digest. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Selecciones del Reader's Digest. Buenos Aires, febrero de 1951. 254.800 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

350.393. — Selecciones del Reader's Digest. Revista trimestral. (Id. Español). Prop.: Selecciones del Reader's Digest. Buenos Aires, marzo de 1951. 259.350 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

350.394. — Iberia. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Enrique Varela. B. Blanca (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1951. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.395. — El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitung). Diario. (Id. Idisch). Prop.: El Diario Israelita. Buenos Aires, marzo de 1951. 1.000.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

350.396. — Hormigón Elástico. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Ing. Z. Frantetic. Buenos Aires. febrero de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

350.397. — La Pleyade. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: R Alberto Vázquez. Buenos Aires, abril de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

350.398. — Boletín de Galería de Publicidad Stefani Semanal. (Id. Español). Prop.: Galería de Public. Stefani. Buenos Aires, marzo de 1951. 4.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

350.399. — Crónica. Diario. (Id. Español). Prop.: Edit. Crónica S. de R. Ltda. Rosario (Sta. Fe), enero de 1951. 650.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.400. — Crónica. Diario. (Id. Español). Prop.: Edit. Crónica Soc. de R. Ltda. Rosario (Sta. Fe), febrero de 1951. 575.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.401 — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Boletín de Informaciones. Mensual. (Id. Español). Prop.: Coop. Patronal Ltda. de Seguros. Buenos Aires, enero de 1951. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.402 — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros (Boletín de Informaciones). Mensual. (Id. Español). Prop.: Coop. Patronal Ltda. de Seguros. Buenos Aires, febrero de 1951. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.403 — Cooperativa Patronal de Seguros. (Boletín de Informaciones). Mensual. (Id. Español). Prop.: Coop. Patronal Ltda. de Seguros. Buenos Aires, marzo de 1951. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.404 — Parroquia San Pedro. Boletín Mensual. (Id. Español). Prop.: Parroquia de San Pedro. Buenos Aires, marzo de 1951. 200 ej. Precio $ 0,10. (Argentina).

350.405 — Surco. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Antonio Stolfi. La Plata. (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1951. 1.600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

350.406 — La Semana. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Rdo. Padre I. Amendarain. Pergamino (Bs. Aires), marzo de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

350.407 — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: La Obra de Don Bosco. Rep. Argentina, marzo|951. Sin precio. (Argentina).

350.408 — El Fraternal. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Unión Española de Mozos y Cocineros de Soc. Mutuos. Bs. Aires, marzo de 1951. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.409 — Vida Cristiana. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón. Villa Angela (Chaco), marzo|951. 1.575 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

350.410 — Informativo Gremial Papelero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Fed. de Obreros y Empleados de la Ind. del Papel, etc. Buenos Aires, febrero de 1951. 11.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.411 — Informativo Gremial Papelero. Mensual. (Id. Español). Prop.: Fed. de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines. Buenos Aires, marzo de 1951. 11.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.412 — Boletín Informativo. Mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Rosario (Sta. Fe), abril|951. 5.700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.413 — San Pedro. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Arturo V. Celeste San Pedro (Bs. As.), febrero y marzo de 1951. 4.500 ejemplares. Precio $ 0.35. (Argentina).

350.414 — El Progreso. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Isaac Pluda. Hurlingham (Bs. Aires), marzo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,25 (Argentina).

350.417 — Laikas. (El Tiempo). Periódico quincenal. (Id. Lituano). Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Pbro. Dr. Francisco Brazys y Pbro. Casimiro Vengras. Avellaneda. (Bs. As.), 24 de marzo de 1951. 2.300 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

350.423 — Vamos Muchachos. Tango. Música. 2 págs. Autor: Francisco Anunziato. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

350.430 — Motor y Camino. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Cámara Gremial Transporte Automotor Provincia de Buenos Aires. Director: Manuel Fernández. La Plata. (Bs Aires), 20 de febrero de 1951. 2.500 ej. Gratis. (Argentina).

350.431 — Morena de Ojos de Ensueño. Canción Española. Letra 2 págs. Autor: Elio Serao. Editor: Edit. Musical Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

350.432 — Yo Quise Tanto a la Vida. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Luis Martino. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

350.433 — La Acción. Diario. (Id. Italiano). Prop. y Director: Marcelo Andrés Zunino. San Juan (Prov.), 19 de marzo de 1951. Precio $ 0,20. 6.000 ejemplares. (Argentina).

350.434 — Morena de Ojos de Ensueño. Canción Española, Música. 2 págs. Autor: Elio Serao. Editor: Edit. Musical Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

350.435 — Campana del Alba. Pasodoble, Letra. 2 págs. Autor: José R. Montiel. Editor: Edit. Musical Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

350.435 — Campana del Alba. Pasodoble, Música. 2 págs. Autor: Elio Serao. Editor: Ediciones Musicales Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, marzo 1º de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

350.437 —Mujeres de Ahora. Tanguillo, Letra. 2 págs. Autor: Gerardo González. Editor: Edit. Musical Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

350.438 — Mujeres de Ahora. Tanguillo, Música. 2 págs. Autor: Elio Serao. Editor: Edic. Mus. Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

350.439 — Apadrinando. Vals. Música. 2 págs. Autor: Víctor Braña. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

350.440 — Apadrinando. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Gaudino. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

350.441 — Mal de Luna. Vals, Música. 2 págs. Autor: Luis Martino. Editor: Edit. Musical Melodía. Impresor: E.M.O.R 250 ejemplares. Bs. Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

350.442 — Mal de Luna. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Julio Camilloni. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E.M.O.R 250 ej. Bs. As., 1º|marzo|951. Precio $ 2.—. (Argentina).

350.443 — Yo Quise Tanto a la Vida. Tango, Música. 2 págs. Autor: Luis Martino. Editor: Edit. Musical Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

350.444 — M.A.N Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Ministerio de Agricultura y Ganadería. Director: Adolfo P. Burlando. Buenos Aires, mayo-agosto de 1951. 18.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.446 — La Joven. Boletín mensual. (Id. Español). Prop.: Ateneo Juvenil Femenino. Director: Mabel Edelma Goyechea. San Isidro (Prov. de Bs. Aires), enero-febrero de 1951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.448 — Flor de Penca. Canción, Letra. 2 págs. Autor: María Belén Dávila. Editor: El Autor. Impresor: Cipriano Nava. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.449 — Flor de Penca. Canción, Música. 2 págs. Autor: María Belén Dávila. Editor: El Autor. Impresor: Cipriano Nava. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

350.450 — Manual de la Enfermera Hospitalaria. 226 págs. Edición 2da. Autor: Dr. Luis L. Boffi. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. 28 de noviembre de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

350.451 — Psiquiatría Básica. 298 págs. Autor: Dr. E. Mira y López. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1950. Precio $ 35.—. (Argentina).

350.452 — La Bronquiectasia en el Niño. 84 págs. Autor: Alberto Chattás. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Alfredo Frascoli. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de enero de 1951. Precio $ 12.—. (Argentina).

350.453 — Arbolitos Argentinos. (Argentiner Beimelej). Revista mensual. (Id.

Idisch). Prop. y Director: Zelik Mazur. Buenos Aires, enero de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 1,—. (Argentina).
e.4|5-Nº 2.132-v.17|5|51

4 DE ABRIL DE 1951

350.467. — Arbolitos Argentinos. (Argentines Beimalej). Revista mensual. (Id. Idisch). Prop.: Zelik Mazur. Buenos Aires, febrero-marzo de 1951. — 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Arg.).

350.468. — El Tiempo. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: E. B. Sturla y G. Aversa. Avellaneda (Buenos Aires), marzo de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 1 (Argentina).

350.469. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Edit. M. Láinez Ltda., S. A. Buenos Aires, marzo de 1951. 232.900 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

350.470. — Tit-Bits. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Edit. M. Láinez Ltda. Buenos Aires, marzo de 1951. 240.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

350.471. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial M. Láinez Ltda. Buenos Aires, marzo de 1951. 150.000 ejemplares. — Precio $ 0,30. (Argentina).

350.472. — Puño Fuerte. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Edit. M. Láinez Ltda. Buenos Aires, marzo de 1951. 650.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

350.473. — El Líder. Diario. (Id. Español). Prop.: Augusto Porto. Buenos Aires, marzo de 1951. 780.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

350.474. — Antena. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Julio Korn. Buenos Aires, enero a marzo de 1951. — 1.248.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

350.475. — Novoie Slovo. (Nueva Palabra). Periódico semanal. (Id. Polaco). Prop.: Dimitri Konstantinow. Buenos Aires, marzo de 1951. 3.500 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

350.476. — Chabela. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. Sopena Argentina. Buenos Aires, marzo de 1951. 91.000 ejemplares. Precio $ 1. (Arg.).

350.477. — Leoplán. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Edit. Sopena Argentina. Buenos Aires, marzo de 1951. 102.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

350.478. — Maribel. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Edit. Sopena Argentina. Buenos Aires, marzo de 1951. 604.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

350.479. — Heraldo del Cinematografista. Revista semanal. (Id. Español). Pro.: Israel Chas de Cruz. Buenos Aires, febrero-marzo de 1951. 16.000 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

350.480. — Para Todos. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag, S. A. Santiago de Chile, enero de 1951. 1.000 ejemplares. (Extranjera). Precio $ 3.

350.481. — Para Todos. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag, S. A. Santiago de Chile, febrero de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 3. (Extranjera).

350.482. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Francisco L. Rivolta. Buenos Aires, abril de 1951. 2.250 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

350.483. — Polifonía. Revista mensual (Id. Español). Prop.: A. E. Giménez. Buenos Aires. enero-febrero de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

350.484. — El Atalaya. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), febrero de 1951. 49.000 ejemplares. — Precio $ 0.45. (Argentina).

350.485. — El Atalaya. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), marzo de 1951. Precio $ 0,45. (Arg.).

350.486. — El Atalaya. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), abril de 1951. 44.500 ejemplares. Precio $ 0,45. (Argentina).

350.487. — Juventud. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), marzo de 1951. 7.600 ejemplares. Precio $ 0.54. (Argentina).

350.488. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), abril de 1951. 2.900 ejemplares. Precio $ 0.90. (Argentina).

350.489. — La Revista Adventista. Rev. mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), enero de 1951. 3.520 ejemplares. Precio $ 0.58. (Argentina).

350.490. — La Revista Adventista. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Casa editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), febrero de 1951. — 3.250 ejemplares. Precio $ 0,58. (Arg.).

350.491. — The Advent Review and Sabbath Herald (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Mensual. (Id. Inglés). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida. (Buenos Aires), enero de 1951. 7.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.492. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), mayo de 1951. 2.900 ejemplares. Precio $ 0.90. (Argentina).

350.493. — The Advend Review and Sabbath Herald (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Periódico mensual. (Id. Inglés). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), diciembre de 1951. 7.400 ejem. Gratis. (Argentina).

350.494. — Programas. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), año 1951. 3.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.495. — Programas. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), abril de 1951. 3.370 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.496. — El Heraldo de Paz. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Evang. "Asamblea de Dios". Buenos Aires, abril de 1951. 3.050 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

350.497. — 4 de Junio. Periódico bimensual. (Id. Español). Prop.: Raúl Alric. Mendoza (Prov.), enero de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

350.498. — Der Landbote. (Mensajero de Campaña). Periódico semanal. (Id. Alemán). Prop.: Jakob Riffel. Gualeguaychú (E. Ríos), enero-febrero de 1951. 13.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

350.499. — Arroyito. Boletín. Semanal. (Id. Español). Prop.: Cura Rector P. Guillermo Müller. Rosario (Sta. Fe), enero a marzo de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

350.500. — El Sol de Oro. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. El Sol de Oro. Buenos Aires, abril de 1951. S/precio. (Argentina).

350.501. — Síntesis Literiaria. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: A. A. Piñeiro. Argentina-Urugual-Perú, etc., marzo-abril de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

350.502. — El Puanense. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Tomás Aviñón. Puán (Prov. de Bs. Aires). marzo de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

350.503 — Sancor. Revista mensual (Id. español). Prop.: Fábrica de Manteca "Sancor" Cop. Unidas Ltda. Santa Fe, febrero|951. 12.800 ejempl. Gratis. (Argentina).

350.505 — La Vida. Revista mensual. (Id. ucraniano). Prop.: Padres Basilianos. Director: P. Vlaćimiro Gr. Kovalyk. Buenos Aires, febrero de 1951. 1.200 ejemplares. Precio: $ 0,90 (Argentina).

350.504 — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Columba Hermanos. Director: José Ramón y Claudio Antonio Columba. Buenos Aires, 30 marzo|951. 213.650 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

350.510 — Informativo Histórico Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Arturo Carmelo Pettine. Posadas (Misiones), abril|951. — 3.000 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.511 — Cuando ella baila un tango Tango, letra. 2 págs. Autor: Julián Panilla Ruiz. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.512 — ¡Adios morena! Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Andrés Chinarro. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina)

350.513 — ¡Adios morena! Paso doble, música. 2 págs. Autor: Rafael Natta. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 13|3|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.514 — Cambiá de rumbo. Tango, letra. 2 págs. Autores: Oscar De Soto, Luis Ernesto Fillippini y Rafael Dadino. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15 de marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.515 — Cambiá de rumbo. Tango, música. 2 págs. Autores: Oscar De Soto, Luis Ernesto Fillippini y Rafael Dadino. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.516 — Así era. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Ermenegildo Magallanes. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.517 — Así era. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.518 — Soñaremos juntos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Horacio Rossanigo. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Buenos Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.519 — Soñaremos juntos. Tango, música. 2 págs. Autor: Horacio Rossanigo. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.520 — La bata de la Tere. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Otero. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. As., 25|8|50. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.521 — La bata de la Tere. Corrido, música. 2 págs. Autor: Domingo Prantedа. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 25|8|950. Precio: $ 1.50 (Argentina).

350.522 — Malacara. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis Bernstein. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.523 — Mi pobre vida. Tango, música. 2 págs. Autor: Adolfo E. Arese. Editor: D.I.M.A. Impresor: Rabonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.524 — Mi pobre vida. Tango, letra. 2 págs. Autor: Adolfo E. Arese. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.525 — Penas de alcohol. Tango, música. 2 págs. Autor: Angel M. Bellia. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires. 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.526 — Penas de alcohol. (Penas de alcohol). Tango, letra. 2 págs. Autor: Victorino Pinto. Editor: D.I.M.A.. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.527 — Sin poder olvidarte. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos A. Russo. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.528 — Sin poder olvidarte. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Russo. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.529 — ¿Bailamos este vals...? Vals, música. 2 págs. Autor: Luis Fassina Bonny. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires. 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.530 — ¿Bailamos este vals...? Vals, letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.531 — Arrabal del recuerdo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Jorge Roberto Montes. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.532 — Arrabal del recuerdo. Tango, música. 2 págs. Autor: Ismael Allocco. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.533 — Si o no. Fox trot, música. 2 págs. Autor: Ricardo Homero. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.534 — Si o no. Fox trot, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Homero. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.535 — La conga del barbero. Conga guaracha, música. 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.536 — La conga del barbero. Conga guaracha, letra. 2 págs. Autor: Jhonny Alvarez. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 15 de marzo de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.537 — Cuando ella baila un tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro López Lozano. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.538 — Unión y fe. Marcha, música. 2 págs. Autor: Alfredo Faustino Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 2.— (Argentina).

350.539 — La Ronda Perdida. Vals, canción, Música. 2 págs. Autor: Alfredo Faustino Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

350.541 — Reminiscencias. Anotaciones al autobiografía. 89 págs. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta López. 300 ejemplares. Buenos Aires, 7 de marzo de 1951. Sin precio. (Argentina).

350.551 — Galicismos. Aceptados, Aceptables y Vitandos. 463 págs. Autor: Jorge Guasch Leguizamón. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: E. L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951. Precio $ 48.—. (Argentina).

350.552 — Psicología Zoológica. 328 págs. Autor: Henri Piéron. Traducción del francés al castellano por: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: E. L. Frigerio e hijo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 35.—. (Argentina).

350.553 — La Orientación Lejana. 81 págs. Autor: Ed. Claparéde. Traducción del francés al castellano por: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: E. L. Frigerio e hijo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1951. Sin precio. (Argentina).

350.555 — Apuntes de Geografía Argentina. 113 págs. Autor: Andrés Máspero Castro. Editor: Cesarini Hnos. Impresor: J. Héctor Matera. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de abril de 1951. Precio $ 8.—. (Argentina).

350.557 — Nuevos Métodos para el Cálculo de Estructuras Continuas. 100 págs. Autor: Adalberto Handler. Editor: Editorial Cometta Manzoni. Impresor: Tall. Gráf. Cervantes. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 35.—. (Argentina).

350.558 — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Antonio Maciel. Tres Arroyos (Bs. Aires), 30 de marzo de 1951. 7.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.567 — Tu Infierno. Tango. Música. 2 págs. Autor: Juan B. Bera. Editor e impresor: Editorial Crismar. 300 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).
e.4|5-Nº 2.131-v.17|5|51

5 DE ABRIL DE 1951

350.568 — Mi Valle. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Santiago Zenarruzabeitía. Bs. Aires, marzo de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.569 — L'Italia Repubblicana (Italia Republicana). Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Luis Giusti. Bs. Aires, marzo|951. 2.700 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

350.570 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. Español). Prop.: Ad. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Bs. Aires, marzo de 1951. 36.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.571 — El Cronista Comercial. Diario. (Id. Español). Prop.: El Cronista Comercial. Buenos Aires, marzo de 1951. 231.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.572 — Beth - Israel. (Hogar Israelita). Revista mensual. (Id. Idisch). Prop.: J. Blechman - M. Bochteine. Bs. Aires, febrero-marzo|951. 5.000 ej. Precio $ 2.—. (Argentina).

350.573 — Bridge Argentino. Rev. bimestral. (Id. Español). Prop.: Asoc. de Bridgistas Argentinos. Bs. Aires, setiembre, octubre, noviembre, diciembre|950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.574 — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. Español). Prop.: Revista de Jurisp. Argentina. Bs. Aires, marzo|951. 114.700 ej. Sin precio. (Argentina).

350.575 — Charla Rural. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: E. A. Larghero. Buenos Aires, diciembre|949 a noviembre|950. 99.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

350.576 — Charla Rural. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: E. A. Larghero. Buenos Aires, enero a marzo de 1951. 27.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

350.577 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. E. Ramírez.Buenos Aires, marzo de 1951. 44.000 ejemplares. Precio. $ 1.—. (Argentina).

350.578 — Vea y Lea. Revista quincenal. Prop.: Edit. E. Ramírez. Buenos Aires, marzo de 1951. 84.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

350.579 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Edit. E. Ramírez. Buenos Aires, marzo de 1951. 322.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

350.580 — Homeopatía. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Médica Homeopática Argentina. Buenos Aires, diciembre|950. 1.000 ej. Precio $ 1.—. (Argentina).

350.581 — Argentina Gráfica. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Indust. Gráficos de la Argentina. Bs. Aires, nov.-diciembre|950. 1.600 ej. Sin precio. (Argentina).

350.582 — Revista del Instituto de Seguridad. Mensual. (Id. Español). Prop.: Inst. Arg. de Seguridad. Bs. Aires, enero a marzo|951. 4.500 ej. Sin precio. (Argentina).

350.583 — Por la Verdad. (Za Pravdu). Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Renacimiento Cristiano. Bs. Aires, febrero-marzo|951. 12.000 ej. Precio $ 0,80. (Argentina).

350.584 — Comercio y Justicia. Diario. (Id. Español). Prop.: Pronsato & Cía. Diario C. y Justicia. Córdoba, marzo|951. 135.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.585 — La Voz del Pueblo. Periódico semanal (Id. Español). Prop.: Roque Florentino. Junín (Prov. de Bs. Aires), marzo|951. 5.750 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

350.586 — La Acción. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Parroquia de Avellaneda. Avellaneda (Bs. Aires), marzo|951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

350.587 — La Razón. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. San Fernando (Bs. As.), febrero de 1951. 52.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

350.588 — San Miguel. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. San Miguel. (Bs As.), febrero de 1951. 9.450 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

350.589 — San Justo. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. San Justo. (Bs. Aires), febrero de 1951. 10.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

350.590 — Mariano Moreno. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. Moreno (Bs. Aires), febrero de 1951. 8.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

350.591 — Ballester. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. Villa Ballester (Bs. Aires), febrero de 1951. 8.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

350.592 — El Gladiador. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. Olivos (Bs. Aires), febrero de 1951. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

350.593 — Sarmiento. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. Tigre (Prov. Bs. Aires), febrero de. 1951. 10.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

350.594 — Labrador. Diario. (Id. Español). Prop: Editorial La Razón. San Isidro (Bs. Aires), febrero de 1951. 16.800 ejemplares. Precio. $ 0,10 (Argentina).

350.595 — Rivadavia. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. Morón (Bs. Aires), febrero de 1951. 3.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

350.596 — Mitre. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. Olivos (Bs. Aires), febrero de 1951. 31.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

350.597 — El Libertador. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. San Martín (Bs. Aires), febrero de 1951. 52.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

350.598 — Hortus Conclusus. (Huerto Cerrado). Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Instituto Nuestra Sra. del Huerto. Directora: Hna. María Virginia Catalani. Buenos Aires, marzo de 1951. 8.000 ejemplares. Precio $ 8 anualmente. (Argentina).

350.599 — El Gato de Muchas Colas. 248 págs. Autor: Ellery Queen. Traducción del inglés al castellano por: Luis Gluckman. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 9.490 ejemplares. Buenos Aires, 22 de febrero de 1951. Precio $ 5.—. (Argentina).

350.600 — Que Opina Ud., Fernandel?. 100 págs. Autor: Philippe Halsman. Traducción al castellano por: Anónimo. Editor: Librería Hachette. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 21|marzo|951. Precio $ 10.—. (Argentina).

350.601 — Cirugía Renal Conservadora. Nefrectomia Parcial. 116 págs. Autor: Dr. Luciano Azagra. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: J. Hays Bell. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de marzo de 1951. Precio $ 15.—. (Argentina).

350.604 — Amelita. Rumba-fox. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Todero. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Omei. 300 ejemplares. Bs. Aires. 20|marzo|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.605 — Amelita. Rumba-fox. Música. 2 págs. Autor: Eduardo Todero. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Omei. 300 ej. Bs. Aires, 20|marzo|951. Precio. $ 1,50. (Argentina).

350.611 — Mañana. Mambo, música. 2 págs. Autor: Tones Rey. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Sinfonía. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.612 — Mañana. Mambo, letra. 2 páginas. Autor: Tito Vicen. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Mus. Sinfonía. 300 ejemplares. Bs. Aires, 20 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.617 — Argentistas. Periódico trimestral. (Id. español). Prop.: Asociación Argentina Mutual. Director: Adolfo Montero. Buenos Aires, febrero de 1951. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.621 — Gran Argentina. Tango. letra. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Argital. 100 ejemplares. Bs. Aires, 20 de marzo de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

350.622 — Gran Argentina. Tango. música. 2 págs. Autor: M. Badiali. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus Argital. 100 ejemplares. Bs. Aires. 20 marzo|951. Precio: $ 2.— (Argentina).

350.623 — Edén de Amor. Vals. música. 2 págs. Autor: M. Badiali. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Argital. 100 ejemplares. Bs. Aires, 20 marzo 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

350.624 — Edén de Amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus Argital. 100 ejemplares. Bs. Aires, 20 marzo|951. Precio: $ 2.— (Argentina).

350.625 — Instrucción de Combate. 224 págs. Autor: Capitán Jorge A. González. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires. 31 de enero de 1951. Sin precio. (Argentina).

350.626 — Inteligencia Estratégica. Para la Política Mundial Norteamericana. 239 págs. Autor: Sherman Kent. Traducción al castellano por: Anónimo Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1950. Sin precio. (Argentina).

350.627 — Introducción a la Geopolítica Argentina. 255 págs. Autor: Los Ttes. 1ros. Emilio R. Isola y Angel Carlos Berra. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

350.628 — Armas Modernas y Hombres Libres. 318 págs. - Autor: Vannevar Bush. Traducción al castellano por: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).

350.629 — Fué todo un Sueño. Vals, música. 2 págs. Autor: Domingo Bozzarelli. Editor: El Autor. Impresor: A Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.630 — Tentación, Guaracha, música. 2 págs. Autor: Domingo Bozzarelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.636 — Bajo la Umbría del Saucedal. Zamba, música. 2 págs. Autor: Norberto Folino. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.637 — Bajo la Umbría del Saucedal. Zamba, letra. 2 págs. Autores: José A. R. Vivanco y Heriberto J. Altinier. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.640 — Historia de la Antigüedad y de la Edad Media. Para 3er. año ciclo básico común. 458 págs. Autor: José Luis Romero. Editor e impresor: Angel Estrada & Cia. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1950. Precio: $ 14,90 (Argentina).

350.641 — Campesinita. Corrido, música. 2 págs. Autor: José Pelussi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

350.642 — Senda Nocturna. Tango, letra. 2 págs. Autor: Val Daris. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949. Precio: $ 1.— (Argentina).

350.643 — Campesinita. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Val Daris. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º octubre|950. Precio: $ 1.— (Argentina).

350.644 — Lanceros Argentinos. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Val Daris. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Bs. Aires, 1º octubre|949. Precio: $ 1.— (Argentina).

350.645 — En la Ronda del Retorno. Tango. música. 2 págs. Autor: José Pelussi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

350.646 — En la Ronda del Retorno. Tango, letra. 2 págs. Autor: Val Daris. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).

350.653 — El más humano Doctor.... Milonga, letra. 2 págs. Autor: Raúl Etchecopar. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Trenque Lauquen (Prov. de Bs. Aires), 17 febrero|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.654 — El más humano Doctor.... Milonga, música. 2 págs. Autor: J. Raúl Ramos. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Trenque Lauquen (Prov. Bs. As.), 17 febrero|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.657 — Catedral. Revista semanal. (Id. español). Prop. y Director: Luis Kees. Azul (Prov. de Bs. Aires), 5 de abril de 1951. 700 ejemplares. Precio: $ 0.50. (Argentina).

350.663 — A. P. de S. (Asociación Patronal de Sastrerías). Revista bimensual. (Id. español). Prop.: A. Patronal de Sastrerías. Director: Rogelio Rodríguez. Buenos Aires, 1946 — Cuarto Aniversario — 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

e.7|5-Nº 2.145-v.18|5|51

6 DE ABRIL DE 1951

350.661. — Asociación de Jefes de Propaganda. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación de Jefes de Propaganda. Buenos Aires, febrero de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

350.670. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. Español). Prop.: Dr. Guido Costa Bertani. Buenos Aires, marzo de 1951 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.671. — Repertorio General. Anuario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. Buenos Aires. enero a diciembre de 1949. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.672. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. Buenos Aires. julio a septiembre de 1950 5.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.673. — El Tiempo. Diario. (Id. Español). Propietario: Alejandro Izeta. La Plata (Bs. As,). marzo de 1951. 27.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

350.674. — Boletín del Centro de Almaceneros. Quincenal. (Id. Español). prop.: Centro de Almaceneros. Buenos Aires, marzo de 1951. 9.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.675. — Acyde. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Comerciantes y Empresarios de Electricidad Buenos Aires, enero de 1951. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.676. — Nuestra Arquitectura. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Contempora. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 3.000 ejemplares. $ 5. (Argentina).

350.677. — Casas y Jardines. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. Contempora Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 17.500 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

350.678. — Correspondencia Economía. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto de Finanzas y Economía, S. R L. Buenos Aires, enero a abril de 1951. 8.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina)

350.679. — Edición Rural. Diario. (Id. Español). Prop.: C.E.D.A.R. Buenos Aires, marzo de 1951. 442.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.680. — El Día. Diario. (Id. Español). Prop.: Miguel Marchese. Buenos Aires, marzo de 1951. 84.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.681. — Camoatí. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Mario Segre. — Buenos Aires, marzo de 1951. 1.250 ejemplares, Precio $ 3. (Argentina).

350.682. — Temporada. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Temco, S. R. L. Buenos Aires, abril de 1951. — 60.000 ejemplares. Precio $ 2. (Arg.).

350.683. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. Español). Prop.: Abel S. Ducós. Buenos Aires, marzo de 1951. 6.250 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

350.684. — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: G. Z. Monteverde. Pellegrini (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1951. 2.080. ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

350.685. — Agencia Misional. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: F. M. Ledochowski Thun. Villa Calzada (Bs. Aires), abril de 1950. 8.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.686. — El Cooperativista. Boletín mensual. (Id. Español). Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., S. C. Moisés Ville (Santa Fe), marzo de 1951. 850 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.687. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Santa Fe, marzo de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.688. — Palenque. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Institución Hogar Rural. C. del Uruguay (Entre Ríos), marzo de 1951. 800 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.689. — El Carmeño. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: M. González. Carmen de Areco (Buenos Aires), marzo de 1951. 1.050 ejemplares. Precio $ 1,30. (Argentina).

350.690. — El Joven Misionero. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. Villa Calzada (Bs. Aires), abril de 1951. 24.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

350.691. — Doctrina Unidad y Fuerza. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: C. L. Mandia. Buenos Aires, marzo de 1951. 6.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.692. — Boletín Mensual de Cámara de Comercio Argentino-Brasileño. (Id. Español). Prop.: Cámara Argentino-Brasileño. Buenos Aires, marzo de 1951. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.693. — Revista de Tiro. Mensual. (Id. Español). Prop.: Comando Gral. de Regiones Militares. Buenos Aires, enero de 1951. 4.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.694. — Flores al Lápiz. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: José Becker. Buenos Aires, abril de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

350.695. — La Acción. Diario. (Id. Español). Prop.: Juan José Albarracín. San Pedro (Buenos Aires), marzo de 1951. 6.600 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

350.696. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: E. M. M. de Arroyo. Juan José Paso (Buenos Aires), marzo de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

350.697. — La Razón. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Leonardo Sandor. Mercedes (Prov. de Ctes.), marzo de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

350.698. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Prop.: Gobierno de la Prov. de Entre Ríos. Entre Ríos, marzo de 1951. 17.100 ejempl. Precio 0.15. (Argentina).

350.699. — Ideales. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Casa Parroquial. Victoria (Entre Ríos), marzo de 1951. 530 ejemplares. Pr. $ 0.20. (Argent.).

350.700. — La Revista. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Parroquia de Tandil. Tandil (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1951. 6.800 ejemplares. Pr. $ 0.20. (Argentina).

350.701. — El Liberal. Diario. (Id. Español). Prop.: Cayetano Amadec. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), enero a marzo de 1951. 79 200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.702. — Infierno Blanco. (The White South). 312 páginas. Autor: Hammond Innes. Traducción al castellano por: León Mirlas. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. Precio $ 16.50. (Argentina).

350.704. — Cuba mía. Bolero. Música. 2 páginas. Autores: Manuel De Matteo Julián Giambelluca. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

350 705. — Yucatán. Corrido. Música. 2 páginas. Autor: Manuel De Matteo. — Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

350.706. — Cielo Carioca. Samba. Música. 2 páginas. Autor: Manuel De Matteo. Editor: El autor. Impresor: A Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

350.707. — Mi egoismo. 115 páginas. Autor: O. J. Rufino Cárdenas. Editor: El autor. Impresor: Abaco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de enero de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

350.711. — Don Goyo. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Alfredo D. Requena. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

350.712. — Azul. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Alfredo D. Requena. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. Precio $ 2. (Arg.).

350.713. — Boletín de Fotograbados. Mensual. (Id. Español). Prop.: Enrique Hernández, Juan Enrique Ferreiro. Director: Juan Enrique Ferreiro. Buenos Aires, marzo de 1951. 500 ejemplares. — Precio $ 1.50. (Argentina).

350.716. — Tribuna Panamericana. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Ramón Francos. Buenos Aires, abril de 1951. 3.000 cejmplares. S|precio. (Argentina).

350.724. — Autotécnica. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo Angel Monti. Buenos Aires, enero de 1951. 1.650 ejemplares. Precio $ 2. (Arg.).

350.725. — Arriba. Poesías. 145 páginas. Autor: Saturnino Muniagurria. Editor: El autor. Impresor: Héctor J. Matera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio $ 6. (Argent.).

350.726. — La Hora. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Leocadio Rosa Tissera. Santiago del Estero, 2 de abril de 1951. 4.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

350.727. — La Mañana. Diario. (Id. Español). Prop.: Plubio Barrio. Director: Julio Angel López Pajaro. Mar del Plata (Buenos Aires), 9 de marzo de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

350.729. — La Tiroides y sus enfermedades. 614 págs. Autor: James Harvad. Traducción al castellano por: Carlos Galli Mainini y Arturo Oñativia. Editor: Editorial Artécnica. Impresor: Balmes. 1.600 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. Precio: pesos 180.—. (Argentina).

350.731. — No me preguntes cuando. Bolero, música. 2 págs. Autor: Elsa Castañé. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina)

350.732. — No me preguntes cuando. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Elsa Castañé. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

350.733. — Mi corazón se va de tí. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Elsa Castañé. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

350.734. — Mi corazón se va de tí. Bolero, música. 2 págs. Autor: Elsa Castañé. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

350.739. — Hacia el destino. (Poema Dramático). Una introducción y tres actos. 177 págs. Autor: Luis Todini. Editor: Gaceta Impositiva. Impresor: Sophos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, abril 1950. Precio: $ 5.—. (Argentina).

e.8|5-Nº 2.172-v.21|5|51

9 DE ABRIL DE 1951

350.743. — Crónica Sindical. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Orfilio F. Cabanillas. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.744. — Arco Iris. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: N. R. Arias. Buenos Aires, abril de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

350.745. — La Mutualidad. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Obrera de Soc. Mutuos. Buenos Aires, marzo de 1951. 13.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.746. — El Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: R. C. Rocca y P. A. Canale. Buenos Aires, febrero y marzo de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.747. — Asociación de Jefes de Propaganda. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. de Jefes de Propaganda. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.748. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Periódico mensual. (Id. Inglés). Prop.: Iglesia Presb. Escocesa de San Andrés. Buenos Aires, abril de 1951. 1.656 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.749. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: M. J. Marcos. Buenos Aires, febrero de 1951. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.750. — Mundo Avícola. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: R. Kolm. Buenos Aires, febrero de 1951. 3.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

350.751. — Mundo Avícola. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: R. Kolm. Buenos Aires, marzo de 1951. 3.200 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

350.752. — Glaube Heimat. (Fe-Tradición). Periódico mensual. (Id. Alemán). Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Buenos Aires, marzo de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

350.753. — La Razón. Diario. (Id. Español). Prop.: La Razón, S. R. L. Chivilcoy (Prov. Buenos Aires), marzo de 1951. 78.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.754. — Gimnasia y Esgrima. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Club Gimnasia y Esgrima. Buenos Aires, abril de 1951. 32.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.755. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Ivo Vincenzi. Trelew (Territorio Chubut), marzo de 1951. 3.350 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

350.756. — La Familia Cristiana. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Juan S. Luque. M. Juárez, Leones y Gral. Roca (Córdoba), marzo de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

350.757. — El Centinela. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Parroquia de Ntra. Sra. de la Merced. Las Lomitas (Formosa), marzo de 1951. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina)

350.758. — El Telar. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: J. Jimenes y A. L. Perazzo. Villa Flandria (Prov. Bs. Aires), marzo de 1951. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.759. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. Español). Prop.: The B. Broadcasting Corporation. Argentina - Uruguay, etc., marzo de 1951. 156.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.760. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Diario. (Id. Español). Prop. Ministerio de Industria y Comercio de la Nación - Dirección Frutas, Hortalizas y Flores. Merc. Nac. de Frutas. Buenos Aires, marzo de 1951. 9.450 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.761. — Pif-Paf. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. Tor, S. R. L. Buenos Aires, abril de 1951. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

350.762. — La Nación. Diario. (Id. Español). Prop.: S. A. La Nación. Buenos Aires, marzo de 1951. 4.779.630 ejemplares. Precio $ 0,20 y 0,30. (Argentina).

350.763. — El Chubut. Diario. (Id. Español). Prop.: Edit. El Chubut, S. C. C. Comodoro Rivadavia, enero de 1951. 96.280 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

350.764. — El Chubut. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial El Chubut, S. C. C. Comodoro Rivadavia, febrero de 1951. 87.200 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

350.765. — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. Español). Prop.: Antonio Maciel. Tres Arroyos (Prov. de Bs. As.), marzo de 1951. 210.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.766. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Prop.: Junta Parroq. de la Acción Católica de Junín. Junín (Buenos Aires), marzo de 1951. 144.040 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

350.767. — Informativo Histórico Argentino. Mensual. (Id. Español). Prop.: A. C. Pettine. Posadas (Misiones), abril de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.768. — El Semanario. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Bs. Aires), marzo de 1951. 3.500 ejemplares. — Precio $ 0,50. (Argentina).

350.769. — Mundo Nuevo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Héctor Jorge Gaglianone. Buenos Aires, abril de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.771. — San Crispín. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación de Socorros Mutuos San Crispín. Director: Juan Pedro Esteinou. Buenos Aires, febrero de 1951. 1.000 ejemplares. — Gratis. (Argentina).

350.779. — Boletín de las Obras Parroquiales. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Rvdo. Padre José Casasso. Director: José Casasso. Bella Vista (Prov. de Corrientes), marzo de 1951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.782. — La Mamma Non C'e. (Ninna-Nanna). Canción de cuna, música. 2 páginas. Autor: Angel Fasciolo. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de enero de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

350.783. — La Mamma Non C'e. (Ninna-Nanna). Canción de cuna, letra, 2 págs. Autor: Nicolás D'Aniello. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de enero de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

350.784. — Berazategui. Periódico bimensual. (Id. Español). Prop.: Comisión Municipal "17 de Octubre". Director: Pbro. José Weinmeyer. Berazategui (Buenos Aires), 13 de enero de 1951. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.785. — La Vía más Excelente. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: María de Cochran. Buenos Aires, abril de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 4 anual. (Argentina).

350.786. — Der Weg. (El Sendero). Periódico mensual. (Id. Alemán). Prop.: Eberhard Ludovico César Fritsch. — Director: Eberhard Ludovico César Fritsch. Buenos Aires, marzo de 1951. 8.000 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

350.790. — Polvoriento Camino. Milonga, música. 2 págs. Autor: Pedro Fiorino. Editor: El autor. Impresor: Publi - Gráf. 1.000 ejemplares. Rosario, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

350.791. — Ensueño. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Pedro Fiorino. Editor: El autor. Impresor: Publi-Gráf. 1.000 ejemplares. Rosario, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

350.796. — Simiente. 156 págs. Autor: Juan Protogino. Editor: El autor. Impresor: Tall. Lucania. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. Precio $ 12. (Argentina).

350.802. — Suave recuerdo. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Don Santiago. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

350.803. — Suave recuerdo. Milonga, música. 2 págs. Autor: Don Santiago. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

350.804. — Calles porteñas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Don Santiago. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

350.805. — Calles porteñas. Tango, música. 2 págs. Autor: Don Santiago. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

350.806. — Amor que no muere. Tango, letra. 2 págs. Autor: Don Santiago. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

350.807. — Amor que no muere. Tango, música. 2 págs. Autor: Don Santiago. Editor: El autor: Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

350.812. — G.U.I.A. de la Economía Familiar. Revista mensual. (Id., Español). Prop.: Isaac Merlin - Bernardo Merlín y Héctor Ignacio Lapacó. Director: Héctor Ignacio Lapacó. Buenos Aires, abril de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

350.814. — Boletín del Centro Naval. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Centro Naval. Director: Roberto Calegari. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 2.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.815. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Elías Gregorio Luayza. Ayacucho (Buenos Aires), 27 de marzo de 1951. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.820. — El General Don Justo José de Urquiza. Campaña militar contra el Gral. D. Fructuoso Rivera "en el Estado Oriental", 1843 al 45. 327 págs. Autor: Ignacio J. Camps. Editor: El autor. Impresor: Escuelas Gráficas del Colegio León XIII Ob. D. Bosco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

350.821. — Administración Pública. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y director: Horacio Maldonado. Buenos Aires, febrero de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

350.822. — El Vals de las Marionetas. Vals, música. 2 págs. Autor: Norberto Eduardo Kahan. Editor: El autor. Impresor: De Gregorio e hijos & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de abril de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

350.823. — El Vals de las Marionetas. Vals, letra. 2 págs. Autor: Pablo Ricardo Kahan. Editor: El Autor. Impresor: De Gregorio e hijos & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de abril de 1951. 500 ejempl. Precio $ 2.— (Arg.).

350.825. — Letras. Cuaderno Literario. Mensual. (Id. Español). Prop. y director: Roberto Oscar Becherini. Quilmes. (Prov. de Bs. As.), marzo 1951. 100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.826. — Tamet. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín - Tamet. Director: José Ramón Alfonso Fernández Arango. Buenos Aires, setiembre - diciembre 1950. 6.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.837. — Tu valsecito. Vals, música. 2 págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Edit. Lagos. 250 ejemplares. Bs. Aires, 5 abril 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

350.838. — Tu Valsecito. Vals, letra. Autor: Francisco Flores. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Bs. Aires, 5 abril 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

350.839. — Estrellita del Sur. Vals peruano, música. 2 págs. Autor: Felipe Coronel Rueda. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 5 abril 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

350.840. — Estrellita del Sur. Vals, letra. 2 págs. Autor: Felipe Coronel Rueda. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Bs. Aires, 5 abril 1951. Precio $ 2.50 (Argentina).

350.841. — Mono y Esencia. 204 págs. Autor: Aldous Huxley. Traducción del inglés al castellano por: C. A. Jordana. Editor Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.135 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1951. Precio $ 9.— (Argentina).

350.842. — La Espesura. 251 págs. Obra Extranjera. Autor: Louis Bromfield. Traducción del inglés al castellano por: Joaquín Urnieta. Editor: Editorial Her-

mes. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.180 ejemplares. México, 12 de marzo de 1951. Precio $ 10.— (Extranjera).

350.843. — Las Especies Comestibles de Mar y de Agua Dulce. 86 págs. Autor: H. Blegvad. Traducción al castellano por: Miguel De Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía Impresora Argentina. 3.010 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1951. Precio $ 3.— (Argentina).

350.844. — La Senda del Jardín del Paraíso. 267 págs. Autor: David Broekman. Traducción del inglés al castellano por: Miguel De Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.260 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

350.845. — Comedias Agradables. Armas y el Hombre. Cándida. El Hombre del Destino. Nunca Puede Saberse. 423 páginas. Autor: Bernard Shaw. Traducción del inglés al castellano por: Floreal Mazia. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.310 ej. Bs. Aires, 12-3-951. Precio $ 20.— (Argentina).

350.846. — El Burlador de la Muerte. 147 págs. Autor: Juan Manuel Villarreal. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.010 ejemplares. Bs. Aires, 12 de marzo de 1951. Precio $ 8.— (Argentina).

350.849. — La Vida en las Horas. 128 págs. Autor: Luisa E. M. Regalatti. Prólogo. Pedro Godoy. Ilustró: Cesáreo Campos. Editor e impresor: Editorial Nueva Vida. 300 ejemplares. Avellaneda. (Bs. Aires). 21 de setiembre 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

350.852. — El Obrero Vidriero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: sindicato Obreros de la Industria del Vidrio. Director: Antonio Misura Avellaneda y Prov. de Bs. Aires, enero - febrero y marzo 1951. 15.000 ej. Sin precio. (Argentina).

e.8|5-Nº 2.173-v.21|5|51

1º DE ABRIL DE 1951

350.853. — El Golfer Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Buenos Aires, abril de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina)

350.854. — Billiken. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Buenos Aires, marzo de 1951. — 1.045.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

350.855. — Atlántida. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. Atlántida. Buenos Aires, abril de 1951. 23.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

350.856. $ El Gráfico. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Buenos Aires, marzo de 1951. 868.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

350.857. — Para Ti. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Buenos Aires, marzo de 1951. 780.000 ejemplares Precio $ 0.80. (Argentina).

350.858. — La Chacra. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Buenos Aires, abril de 1951. — 52.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

350.859. — Cámara Argentina del Vestir. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Cámara Arg. del Vestir. Buenos Aires. abril de 1951. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.860. — Nuevas Bases. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Comité Ejecutivo del Partido Socialista. Buenos Aires. diciembre de 1950 y enero-febrero-marzo de 1951. 120.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.861. - Noticioso Terrabusi. Mensual. (Id. Español). Prop.: Establ. Modelo Terrabusi. Buenos Aires, abril de 1951. 33.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.862. — Arrafik (El Compañero). Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Jusef Camal. Buenos Aires, marzo-abril de 1951. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.863. — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Org. Cul. Téc. Buenos Aires, marzo de 1951. 90.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

350.864. — La Industria Argentina del Calzado. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Cámara de la Industria del Calzado. Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1951. 5.700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.865. — El Mensajero Cristiano. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Juan : b Zolotarow (Asamblea de Dios). Valentín Alsina (Buenos Aires), marzo-abril de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

350.866. — Diancka Voz. (La Voz). Periódico. Prop.: Cejas Hnos. Buenos Aires, Cnel. Dorrego (Buenos Aires), marzo de 1951. 4.680 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

350.867. — Tornquist. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Aquiles Evangelista. Tornquist (Buenos Aires), marzo de 1951. 1.300 ejemplares. Precio $0.50 . (Argentina).

350.868. — El Amigo del Hogar. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Pbro. José Ochoa. General Pico (La Pampa), marzo de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20.

350.869. — La Obra. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. Antonio Acerbi Costas. Puerto Bahía Blanca (Buenos Aires), marzo de 1951. 7.400 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

350.870. — San José. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Pbro. Evaristo Santinelli. Buenos Aires, marzo-abril de 1951. 9.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.871. — La Vía Más Excelente. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Iglesia Del Nazareno. Buenos Aires, abril de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.872. — Adelante. Semanario. (Id. Español) Prop.: Tomás S. Ide. Prov. de Buenos Aires, febrero de 1951. — 80.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

350.873. — Adelante. Semanario. (Id. Español). Prop.: Tomás S. Ide. Prov. de Buenos Aires, marzo de 1951. — 100.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

350.874. — Diario de Sesiones. (Id. Español). Prop.: Cámara de Diputados de Santa Fe. marzo de 1951. 7.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.875. — El Colono. Periódico trimestral. (Id. Español). Prop.: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), marzo de 1951. 12.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

350.876. — El Liberal. Diario. (Id Español). Prop.: Dr. J. F. Torrent (Sucesión). Corrientes, febrero de 1951. 35.200 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

350.877. — Sophia. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: F. Brualla. Buenos Aires, abril de 1951. 4.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.878. — La Mañana. Diario. (Id. Español). Prop.: Publio Barrios. Mar del Plata (Bs. Aires), marzo de 1951. — 150.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

350.879. — Norte Argentino. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: A. H. Carral Salta, marzo de 1951. 3.000 ej. Precio $ 1. (Argentina).

350.880. — Cosas Nuestras. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: A. Bergonzi. Alcira Gigena (Córdoba). marzo de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

350.881. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. Inglés). Prop.: Alberto Mirkin. Buenos Aires y exterior, febrero de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 320 anual. (Argentina).

350.882. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Alberto Mirkin. Buenos Aires y exterior, febrero de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 220 anual. (Argentina).

350.883. — Revista Orientación. Mensual. (Id. Español). Prop.: Juan Jorge Salzamann. Buenos Aires, marzo de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

350.884. — Boletín del Centro Naval. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Centro Naval. Buenos Aires, noviembre-diciembre de 1950. 2.620 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.885. — La Producción. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, febrero de 1951. 18.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.886. — La Producción. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, marzo de 1951. — 18.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.887. — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Bornancini y Giannini Deán Funes (Córdoba), marzo de 1951. 7.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

350.888. — Alborada. Semanario. (Id. Español). Prop.: Manuel M. Olguín. Mercedes (San Luis), marzo de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

350.889. — El Auto Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Protec. Recíproca de Chóferes. Buenos Aires, febrero de 1951. 14.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.890. — Revista de La Bolsa de Comercio de Rosario. Quincenal. (Id. Español). Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. Rosario (Santa Fe), marzo de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. — (Argentina).

350.891. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial Tiempos Nuevos. Buenos Aires, marzo de 1951. 23.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

350.896. — Filosofía Realista de la Educación Argentina. 162 páginas. Autor: Diego F. Pró, Juan C. Silva. Editor: Los autores. Impresor: Imprenta López & Cía. 1.000 ejemplares. Tucumán-Mendoza, 4 de agosto de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

350.907. — Pájaro cantor. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Leopoldo Federico. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

350.898. — Silueta de hada. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Rico. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 300 ejemplares. Jujuy, 28 de arzo de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

350.897. — Toda mía. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Rico. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 300 ejemplares. Jujuy, 28 de marzo de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

350.902. — Conjugación de Buenos Aires. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Juan Carlos La Madrid. Director: Juan Carlos La Madrid y Edgar Maldonado. Buenos Aires, enero de 1951. 200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

350.904. — Exaltación. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y director: Fernando L. Rojo y Adalberto Anar. Exaltación de la Cruz (Buenos Aires), 31 de marzo de 1951. (Quinientos) 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

350.908. — El Comercio. Periódico. (Id. Español). Prop. y director: Manuel Costas. Rosario (Santa Fe), 22 de marzo de 1951. 700 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

350.909. — Cap. Cooperación, Amistad, Progreso. Periódico. (Id. Español). Prop.: Club Atlético Provincial. Director: Jaime Olivé. Rosario (Santa Fe), 20 de febrero de 1951. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

350.910. — Dinamis. Periódico mensual. (Id. Español) Prop.: Sindicato de Luz y Fuerza. Capital Federal. Director: Pedro José Cavalieri. Buenos Aires. enero-febrero-marzo de 1951. 19.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

e.9|5-Nº 2.200-v.22|5|51

11 DE ABRIL DE 1951

350.934 — Noticias Gráficas. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia. Buenos Aires, marzo de 1951. 7.500.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

350.935 — Freie Presse (Prensa Libre). Dairio. (Id. Español). Prop.: Federico Muller. Buenos Aires marzo 1951. 678.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

350.936 — El Horticultor. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Cooperativa de Horticultura Ltda. Bs. Aires, julio, agosto, septiembre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.937 — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Bimensual. (Id. Español). Prop.: Centro C. e Indus. de Avellaneda. Avellaneda (Bs. As.) enero, febrero de 1951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.938 — La Voz del Cigarrero. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. As. Bs. Aires, marzo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

350.939 — El Avisador Mercantil. Diario. (Id. Español). Prop.: El Avisador Mercantil S. A. Buenos Aires, marzo de 1951. 150.000 ejemplares. Precio $ 100.— por año. (Argentina).

350.940 — Quartier Latin. (Barrio Latino). Revista trimestral (Id. Latin). Prop.: Gilberto Crespin. Bs. Aires, marzo de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

350.941 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. Español). Prop.: R. A. Rosa Macías. La Plata (Bs. Aires) marzo 1951. 11.500 ejemplares. Precio pesos 0.20. (Argentina).

350.942 — Goles. Revista Semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. Buenos Aires, enero, febrero, marzo 1951. 1.235.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argen.).

350.943 — El Tribunal. Diario. (Id. Español). Prop.: M. Frende Brea. Bs. Aires, marzo de 1951. 13.000 ejem. Precio $ 0.10. (Argentina).

350.944 — Noticiero Argentino. Diario. (Id. Español). Prop.: M. Frende Brea. Buenos Aires, marzo 1951. 26.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

350.945 — La Prensa. Diario. (Id. Español). Prop.: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, enero 1951. 9.387.488. ejemplares. Precio $ 0.20 y 0,30. (Argentina).

350.946 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Papas. Diario. (Id. Español). Prop.: Mercado Nacional de Papas. Bs. Aires, marzo 1951. 11.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.947 — Racing. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Antonio A. Rey. Buenos Aires, enero, febrero, marzo 1951. 208.000 ejempl. Precio $ 0.40 (Argentina).

350.948 — Ahora. Revista bisemanal. (Id. Español). Prop.: Periódico Ilustrado Ahora S. A. Bs. Aires, marzo 1951. 450.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

350.949 — The Argentine Magazine. (El Magazine Argentino). Revista Bimensual. (Id. Inglés). Prop.: E. T. Bremer. Buenos Aires, oct. nov. diciembre 1950 y enero, febrero y marzo 1951. 27.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

350.950 — Impuestos. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: A. Lagos. Buenos Aires, abril de 1951. 2.800 ejemplares. Precio $ 7.50 (Argentina).

350.951 — Argentina Textil. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: E. L. M. Cárdenas Buenos Aires, marzo 1951. 800 ejemplares. Precio pesos 5.— (Argentina).

350.952 — El Municipio. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: B. Gómez Gómez. Bs. Aires, abril de 1951. 1.500 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).

350.953 — El Trabajo. Diario. (Id. Español). Prop.: Miguel Guglielmotti. Mar del Plata. (Bs. As.), marzo de 1951. 72.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

350.954 — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Prop.: Gobierno de la Provincia de Tucumán, marzo de 1951. 18.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.955 — La Voz de San Justo. Diario. (Id. Español). Prop.: Carlos y José M. Maritorena. Córdoba, marzo de 1951. 81.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

350.956 — 17 de Octubre. Semanario. (Id. Español). Prop.: Alfredo Biondelli. Mar del Plata. (Bs. As.), marzo 1951. 18.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

350.957 — En Marcha. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Tandil. (Bs. Aires), marzo 1951. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0.30. (Argentina).

350.958 — 4 de Junio. (Cuatro de Junio). Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Narciso L. Favre. Rosario de Santa Fe, octubre a marzo de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

350.959 — Campo Argentino. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: José M. Rosenzuaig. Carlos Casares. (Buenos Aires), abril de 1951. 200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.960 — Noticioso Checoslovaco. Boletín Mensual. (Id. Español). Propietario: Legación de Checoslova-

guía. Bs. Aires, marzo de 1950. 3.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.961 — Diós y Patria. Mensual. (Id. Polaco). Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Capital Federal, abril de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argent.).

350.962 — El Negrito. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Bs. Aires, abril de 1951. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.963 — El Eco de Africa. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Bs. As., abril de 1951. 6.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.964 — La Autonomía. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Carlos T. Rodríguez. Lanús (Bs. As.), enero, febrero, marzo, abril 1951. 4.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.965 — Antorcha. Periódico Mensual (Id. Español). Prop.: Pedro Ignacio Barros. Las Varillas (Córdoba), marzo 1951. 800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.966 — Hermes. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Almaceneros M. y Anexos de Paraná. Paraná (E. Ríos), marzo de 1951. 700 ejemplares. Sin precio. (Arg.).

350.967 — Descripción Geológica de la Patagonia. 3 tomos con 924 págs. Autor: Egidio Feruglio. Editor: Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Impresor: Imprenta Coni. 1.500 ejemplares. Bs. As., mayo y diciembre de 1950. Precio $ 140.— (Argent.).

350.971 — Construcciones. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Cámara Argentina de la Contrucción. Director: Eduardo Arenas. Buenos Aires, febrero de 1951. 2.500 ejem. Precio $ 2.— (Argentina).

350.972 — Mi Jardín. Estilo campero, Música. 2 págs. Autor: Alberto De Dominicis. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Santa Fe, 2 de abril de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

350.973 — Mi Jardín. Estilo campero, Letra. 2 págs. Autor: Juan Cattino. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Santa Fe, 2 de abril de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

350.975 — Adiós Corazón. Vals, Música. 2 págs. Autores: Alberto Losavio . Horacio Basterra. Editor: Editorial Crimar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250. ejemplares. Bs. Aires, 3 julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

350.976 — Adiós Corazón. Vals, letra. 2 págs. Autores: Alberto Losavio y Horacio Basterra. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. Aires, 3 de julio 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

350.977 — Sevilla Tierra de Amores. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

350.978 — Sevilla Tierra de Amores. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Luis González Gras. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

350.979 — Espina de Rosal. Zambra, letra. 2 págs. Autor: Pascual Guillen. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

350.980 — Espina de Rosal. Zambra, música. 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Bs. Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

350.991 — Viajero Triste. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rubén N. Borgnia. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Bs. Aires, 3 de abril de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

350.992 — Viajero Triste. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor A. Forte. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 150. ejemplares. Bs. Aires. 3 de abril de 1951. Precio $ 1.50 (Argentina).

350.989 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino-Yugoslava. Mensual. (Id. Español). Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Yugoslava. Director: Vicente José Alejo Dulcich. Buenos Aires, marzo de 1951. 800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.993 — Suplemento del Boletín Salesiano. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Institución Salesiana. Director: Salvador Galant. Buenos Aires, enero, febrero, marzo de 1951. 20.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.999 — San Martín, La Logia Lautaro y la Francmasonería. 214 págs. Autor: Fabián Onsari. Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), abril de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

e.10|5-Nº 2.245 - v.23|5|51.

12 DE ABRIL DE 1951

351.015. — Judische Wochenschau. (La Semana Israelita). Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Estrellas Editorial Ltda. Buenos Aires, marzo de 1951. 31.500 ejemplares. Precio $0,30. (Argentina).

351.016. — Lar. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Gallega. Buenos Aires, marzo de 1951. 2.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

351.017. — Informaciones Iram. Periódico. (Id. Español). Prop.: Iram Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Buenos Aires, julio, diciembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

351.018. — Holando Argentina. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: C. Alberto Lozano. Buenos Aires, febrero de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

351.019. — Gaceta Judicial. Diario. (Id. Español). Prop.: J. F. Vilella. Buenos Aires, marzo de 1951. 12.500 ejemplares. Precio 0,10. (Argentina).

351.020. — Poder y Justicia. Diario. (Id. Español). Prop.: J. F. Vilella. Buenos Aires, marzo de 1951. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

351.021. — Los Edictos. Diario. (Id. Español). Prop.: J. F. Vilella. Buenos Aires, marzo de 1951. 12.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

351.022. — El Argentino. Diario. (Id. Español). Prop.: Diario El Argentino. Gualeguaychú, (Entre Ríos), marzo de 1951. 126.000 ejemplares. Precio $ 0,11. (Argentina).

351.023. — El Heraldo. Diario. (Id. Español). Prop.: Domiciano Cepeda. González Chaves, (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1951. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

351.024. — Voces Atlánticas. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: José Retrivi. Gral. Lavalle. San Clemente. Dolores, (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1951. 2.400 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

351.025. — Mies Divina. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Obra de Don Bosco. Córdoba, abril de 1951. 33.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

351.026. — El Argentino. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Emilio A. Condé. Dionisia, (Buenos Aires), marzo de 1951. 3.250 ejemplares. Precio 0,20. (Argentina).

351.027. — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual. (Id. Español). Prop.: Unión V. de A. M. y M. de Ciudadela Sud. Ciudadela, (Bs. Aires), abril de 1951. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

351.028. — Boletín N. S. de Luján. Mensual. (Id. Español). Prop.: P. Santiago Cerruti. Tigre, (Prov. de Buenos Aires), abril de 1951. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

351.029. — La Voz del Carmen. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: José Costa. El Socorro, febrero, marzo de 1951. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

351.030. — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Diario. (Id. Español). Prop.: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Mendoza, enero de 1951. 24.000 ejemplares. Precio pesos $.20. (Argentina).

351.031. — Boletín de la Provincia de Mendoza. Diario. (Id. Español). Prop.: Gobierno de la Prov. de Mendoza. Mendoza, febrero de 1951. 22.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

351.032 — El isleño. Valseado correntino, música. 2 págs. Autor: Mauricio Valenzuela. Editor: Edit. Mus. Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

351.033 — El expreso a Buguilandia. Boogie-woogie, letra. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: J. Korn. 500 ej. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio pesos 2.— (Argentina).

351.034 — El expreso a Buguilandia. Boogie-woogie, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

351.035 — X. Tango, música. 2 páginas. Autor: Pascual Mamone. Editor: Produc. Mus. Universal. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15 marzo 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

351.036 — X. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Reinaldo Yiso. Editor: Produc. Mus. Universal. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15 marzo 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

351.037 — P'al cambalache. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis Mario. Editor e impresor: Edit. Mus. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15 marzo 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

351.038 — P'al cambalache. Tango, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Editor e impresor: Edit. Mus. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15 marzo 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

351.039 — El mate amargo. Tango, música. 2 págs. Autor: Oscar L. Herrero. Editor e impresor: Edit. Mus. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15 marzo 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

351.040 — El mate amargo. Tango: letra. 2 págs. Autor: Marvil. Editor e impresor: Edit. Mus. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 marzo 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

351.041 — Contramarca. Tango, letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor e impresor: Edit. Mus. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15 marzo 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

351.042 — Contramarca. Tango, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Editor e impresor: Edit. Mus. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 marzo 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

351.043 — El beso del torero. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: H. Scapparone. Editor: Produc. Mus. Universal. Impresor: Edit. J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

351.044 — El beso del torero. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Editor: Produc. Mus. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

351.045 — Pasional. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge Caldara. Editor e impresor: Edit. Mus. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15 marzo 1951. Precio pesos 2.— (Argentina).

351.046 — Pasional. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Mario Soto. Editor e impresor: Edit. Mus. J. Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 15 marzo 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

351.047 — Me gustan todas. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Arturo Caamaño. Editor e impresor: Edit. Mus. J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15 marzo 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

351.048 — Me gustan todas. Guaracha, música. 2 págs. Autores: A. Caamaño y Angel Riera. Editor e impresor: Edit. Mus. J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15-3-951. Precio $ 2.— (Argentina).

351.049 — El potro. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Mauricio Valenzuela. Editor: Edit. Mus. Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 15 marzo 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

351.050 — No es más que yo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Enrique Dizeo. Editor: Prod. Mus. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 30 enero 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

351.051. — No es más que yo. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis Mandarino. Editor: Prod. Musicales Universal. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 enero de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

351.052. — Pena de niño. Son, música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Edit. Mus. J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

351.053. — Pena de niño. Son, letra. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Edit. Mus. J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 2.—.(Argentina).

351.054. — Mala. Mambo, música. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Editor e impresor: Edit. Mus. J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

351.055. — Mala. Mambo, letra. 2 págs. Autor. Oscar Kinleiner. Editor e impresor: Edit. Mus. J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

351.056. — Arrabalera. Milonga porteña, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Edit. Mus J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio pesos 2.—. (Argentina).

351.057. — El nene del Abasto. Tango letra, 2 págs. Autor: Raúl Hormaza Editor: Prod. Mus. Universal. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

351.058. — Mi comadre Dominga. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Editor: Prod. Mus. Universal Impresor: J. Korn. 500 ejemplares Buenos Aires, 15 de marzo de 1951 Precio: $ 2.—. (Argentina).

351.059. — Mi comadre Dominga. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: E. Cárdenas. Editor: Produc. Mus. Universal Impresor: J. Korn. 500 ejemplares Buenos Aires, 15 de marzo de 1951 Precio: $ 2.—. (Argentina).

351.060. — El nene del Abasto. Tango música. 2 págs. Autor: Eladio Blanco Editor: Prod. Mus. Universal. Impresor:: J. Korn. 500 etjemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

351.061. — El isleño. Valseado Correntino, letra. 2 págs. Autor: Ramón Ayala. Editor: Edit. Mus. Tierra Linda Impresor: J. Korn. 500 ejemplares Buenos Aires, 15 de marzo de 1951 Precio: $ 2.—. (Argentina).

351.062. — Medianoche. Fox-trot, música 2 págs. Autores: S. Lezorgen, Pepe Rodríguez y A. Servidio. Editor: Edit. Mus. Arpegio. Impresor: Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

351.063. — El niño de las monjas. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: José Soriano. Editor e impresor: Edit. Mus. J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio: pesos 2.—. (Argentina).

351.064. — El niño de las monjas. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Villa Editor e impresor: Edit. Mus. J. Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio: $ 2.—. (Argentina).

351.065. — Aunque te escondas. Escondido, música. 2 págs. Autor: Hnos. Abalos. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor e impresor: Edit Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951 Precio: $ 3.—. (Argentina).

351.066. — Chacarera del Cachi-Mayo Chacarera trunca, Música. 2 págs. Autor: Hnos. Abalos. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor e impresor: Edit. Mus. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

351.067. — Luna Tucumana. Zamba, música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor: Edit. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio: $ 3.—. (Argentina).

351.068. — Carnavalito Quebradeño. Carnavalito, música. 2 págs. Autor: Hnos Abalos. Arreglo para guitarra de: G Bianqui Piñero. Editor: Edic. Mus Tierra Linda. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio: $ 3.—. (Argentina).

351.069. — El Baquianito. Gato, música. 2 págs. Autor: Joshela Cortez y Hnos Abalos. Arreglo para gitarra: G. Bianqui Piñero. Editor: Editorial Musical Tierra Linda. Impresor: Edit. Mus. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 3.— (Argentina).

351.070. — Zamba de mi Pago. Zamba, música. 2 págs. Autor: Hnos. Abalos Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor: Edit. Mus. Tierra Linda Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares Bs. Aires, 1º marzo 1951. Pr. $ 3.— (Argentina).

351.071. — Pena del Niño. Son, música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Edit. Mus. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

351.072. — Malá. Mambo, música. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Krn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

351.075. — La Muñeca Maravillosa. Canto escolar, letra. 4 págs. Autor: Clemente B. Greppi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 27 marzo 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

351.076. — Solita su Alma. (A la manera popular). Para canto y piano, letra. 4 págs. Autor: Rafael Jijena Sánchez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1951. Precio $ 3.— (Argentina).

351.077. — La Muñeca Maravillosa. Canto escolar, música. 4 págs. Autor: Clemente B. Greppi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 marzo 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

351.078. — Solita su Alma. (A la manera popular). Para canto y piano, música. 4 págs. Autor: Lucio Goldberg. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 enero 1951. Pr. $ 3.— (Argentina).

351.079. — Du. (Tu). Lied para canto y piano, música. 2 págs. Autor: Alfonso Brandl. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

351.080. — Du. (Tú). Lied para canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Gedich Von Ludwig Kruse. Versión castellana por: Sylvia Zuleta. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 marzo 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

351.081. — Cultura Musical. Texto para primer año. 92 págs. Autor: Ernesto C. Galeano - Oscar S. Barcilles. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 febrero 1951. Precio $ 4.— (Argentina).

351.082. — Técnica Superior de Guitarra. Música. 39 págs. Autor: Julio S. Sagreras. Editor: Ricordi Americana. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1951. Precio $ 9.— (Argentina).

351.084. — Gente de Cine. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Club Gente de Cine. Director: Andrés José Rolando Fustiñana. Buenos Aires, abril de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

351.086. — Toreadas en Madrid (The Matador). Marchinha. Faz A. Letra y música: Russell - Gilbert - De Barro - Ribeiro. Faz B. La florista (The flower seller). Bolero. Letra y música: Turner - Parker - Rodi. Intérprete: Dinah Shore con acomp. de "Los Brasileños". Disco Odeón Nº 297.030. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 6,50. (Argentina).

351.087. — Minué la oportunista (Minnie the moocher). Fox-trot con canto. Faz A. Letra y música: Calloway - Mills. Faz B. El boogie de Calloway (The Calloway boogie). Boogie-Woogie con canto. Letra y música: Calloway - Gibson. Intérprete: Cab Calloway y su orquesta. Disco Odeón Nº 297.028. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|marzo|951. Precio $ 6,50. (Argentina).

351.088. — Dama sofisticada (Sophisticated lady). Fantasía con canto. Faz A. Letra y música: Ellington. Faz B. El cochecito con los adornos (The surrey with the fringe on top). Fantasía. Letra y música: Rodgers. Intérprete: Morton Gould y su orquesta. Disco Odeón Nº 292.611. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|951. Precio pesos 6,50. (Argentina).

351.089. — La noche del sábado (Saturday night). Fox-trot. Faz A. Letra y música: Cahn - Styne. Faz B. Sueña (Dream). Fox-trot. Letra y música: Mercer. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de orquesta. Disco Odeón número 297.027. 7.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|951. Precio $ 6,50. (Argentina).

351.090. — Los timbales (Drummer boy). Rumba con canto. Faz A. Letra y música: Sunshine - Blanco. Faz B. Rumba en el Hotel Waldorf (Rumba at The Waldorf). Letra y música: Cugat. Intérprete: Xavier Cugat y su orquesta. Disco Odeón Nº 297.025. 16.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1951. Precio $ 6,50. (Argentina).

351.091. — A la parrilla. Tango. Faz A. Letra y música: Carlos Alberto Figari. Faz B. Del tiempo de Gardel. Tango con canto. Letra y música: Roberto Pansera - Homero Cárpena. Intérprete: Osvaldo Fresedo y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 301.009. 13.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|951. Precio pesos 6.—. (Argentina).

351.092. — El Rag de Johnson (Johnson Rag). Fox-trot. Faz A. Música: Kleinkauf - Hall. Arr.: Slack. Faz B. Rebótame compañero (Bounce me brother with a solid four). Boogie-woogie. Música: Raye - Prince. Intérprete: Will Bradley y su orquesta. Disco Odeón Nº 297.026. 6.100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1951. Precio $ 6,50. (Argentina).

351.093. — Canto indio. (Polvo en la luna). Rumba. Faz A. Letra y música: Lecuona. Arreg.: Orefiche. Faz B. Tra-Ca-Tra. Conga. Letra y música: Vázquez - Orefiche. Intérprete: Lecuona Cuban Boys. Disco Odeón Nº 297.029. 13.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 6,50. (Argentina).

351.094. — Las hojas muertas (Les feuilles mortes). Canción. Faz A. Letra y música: Kosma - Prevert. Faz B. A París. Canción. Letra y música: Lemarque. Intérprete: Ives Montand con acomp. de orquesta. Disco Odeón número 298.005. 7.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º marzo 1951. Precio pesos 6.50. (Argentina).

351.095. — Pic nic de los ositos. (Teddy bear's picnic). Pieza característica. Faz A. Música: Bratton. Faz B. Violinceando. (Fiddle - Faddle). Pieza característica. Música: Le Roy Anderson. Intérprete: Ethel Smith, órgano con acomp. de orquesta. Disco Odeón número 299.008. 14.00 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo 1951. Precio $ 6,50. (Argentina).

351.096. — De aquí no salgo. (Daqui nao saio). Marchinha. Faz A. Letra y música: Paquito, Gentil. Faz B. Maracatuca (Maracatú). Letra y música: Medeiros, Tavares. Intérprete. Vocalistas Tropicais, con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 196.382, 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

351.097. — Y tan poco tiempo. (And So Little Time). Fox trot con canto Faz A. Letra y música: N. y Ch. Kenny, Silver. Faz B. Tristezas Locas. (Grazy blues). Fox trot con canto. Letra y música; Bradford. Intérprete: Jerry Wald y su Orquesta. Disco Odeón Nº 299.009. 4.000 ejemplares, Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio pesos 6,50. (Argentina).

351.100. — Trabajos prácticos de física biológica. 50 págs. Autor: Antonio Sadi Frumento. Editor: e impresor: El autor. 530 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1951. Precio $ 15.— (Argentina).

351.101. — Estudio anatómico del movimiento del corazón y de la sangre en los animales. 194 págs. Edición 2da. Autor: Guillermo Harvey. Traducción al castellano por: J. Joaquín Izquierdo. Editor: Emecé Editores S. A. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 3|mayo|950. Precio $ 10.50. (Argentina).

351.102. — El Ministerio del Miedo. 282 págs. Edición 3ra. Autor: Graham Greene. Traducción del inglés al castellano por María Acosta Van Praet. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía Impresora Argentina. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1951. Precio $ 9.50. (Argentina).

351.103. — El Padre de la Novia. 247 págs. Edición 2ª. Autor: Edward Streeter. Traducción del inglés al castellano por R. Cartis. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1951. Precio $ 14.— (Argentina).

351.104. — La Gran Literatura Iberoamericana. 325 págs. Edición 2ª. Autor: Arturo Torres Rioseco. Editor: Emecé Editores. Impresor Cía. Impresora Argentina. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|951. Precio $ 22.—. (Argentina).

351.105. — Hasta que la Muerte nos Separe. 275 págs. Edición 2ª. Autor: John Dickson Carr. Traducción del inglés al castellano por: Alberto Horovitz. Editor: Emecé Editores. Impresor: Imprenta López. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1951. Precio $ 9.50. (Argentina).

351.106. — El Ultimo Perro. 286 págs. Autor: Guillermo House. Editor: Emecé Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1951. Precio $ 14.—. (Argentina).

351.113. — Poemas del Cañaveral. 72 págs. Autor: Manuel Aldonate. Ilustraciones: Silvio Giménez. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Floresta. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de abril de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

351.119. — El Secreto. Pieza teatral en tres actos. 69 hojas. Autor: José León Pagano. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Liceo, el día 16 de marzo de 1951. (Argentina).

351.120. — La Fiesta de la Danza y el Cantar. Espectáculo coreográfico en 16 estampas. 3 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Astral, el día 5 de enero de 1951. (Argentina).

351.121. — El Gran Desfile. Revista en un acto. 31 hojas. Autor: Ernesto de Larrechea. Declaración jurada. Prov. de Santa Fe, Círculo de Rosario, el día 26 de junio de 1949. (Argentina).

351.122. — Impresiones Digitales. Pieza teatral en tres actos. 43 hojas. Autor: Lamarque y Medero. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Corrientes, el 30 de marzo de 1951. (Argentina).

351.123. — La estrella cayó en el mar. Pieza teatral en tres actos. 54 hojas. Autor: Eduardo Borras. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Odeón, el día 9 de marzo de 1951. (Argentina).

351.124. — La Gringa de la Ribera. Pieza teatral en tres actos. 46 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades, el 13 de marzo de 1951. (Argentina).

351.125. — Frenesí. Pieza teatral en tres actos. 69 hojas. Autor: Charles Peyret - Chapuis. Traducción del francés al castellano por: Mariano de Alarcón. Declaración jurada. Bs. Aires. Teatro Argentino, el 13 de febrero de 1951. (Argentina).

351.126. — Historia Cómica del Medio Siglo. Revista en un acto. 79 págs. Autor: Antonio Botta - Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Maipo, el día 16 de marzo de 1951. (Argentina).

351.127. — El Hombre Prohibido. Pieza teatral en tres actos. 33 hojas. Autor: Roberto A. Tálice - Eliseo Montaine. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Empire, el día 1º de marzo de 1951. (Argentina).

351.128. — Crimen en Borrador. Comedia en tres actos. 69 págs. Autor: Raúl Gurruchaga - Julio Porter. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Grand Splendid, el día 15 de marzo de 1951. (Argentina).

351.129. — La Viuda de Scopetta tiró por fin la Chancleta. Pieza teatral en tres actos. 45 hojas. Autor: José Américo Del Vechio. Declaración jurada. Buenos Aires (Prov. de Bs. As.), en el Club Don Bosco, el día 17 de febrero de 1951. (Argentina).

351.130. — Mamita o Dos Chuncanos en Buenos Aires. Teatro. 67 hojas. Autor: Zoilo Guillermo Martínez. Declaración jurada Villa Carlos Paz (Prov. de Córdoba). Teatro Yolanda, el día 21 de septiembre de 1950. (Argentina).

351.131. — Diálogos. Teatro. 9 hojas. Autor: Jesús Gómez. Declaración jurada. Buenos Aires, Cine El Nilo, el día 3 de febrero de 1951. (Argentina).

351.132. — Música, Alegrías y Canciones. Revista infantil en un acto. 20 hojas. Autor: Ernesto de Larrechea. Declaración jurada. Rosario (Sta. Fe), en el local de la Cooperadora, el día 9 de noviembre de 1949. (Argentina).

351.133. — Jubileo. Revista infantil en un acto. 23 hojas. Autor: Ernesto de Larrechea. Declaración jurada. Rosario (Prov. de Sta. Fe), Teatro El Círculo de Rosario, el día 1º de diciembre de 1950. (Argentina).

351.134. — Volando a Rosario. Revista en un acto. 23 hojas. Autor: Ernesto de Larrechea. Declaración jurada. Cañada de Gómez (Prov. de Sta. Fe), en el Cine Teatro Verdi de Cañada de Gómez, el día 26 de noviembre de 1950. (Argentina).

351.135. — No hay País como el Nuestro. Revista en un acto. 42 hojas. Autor: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Reclaración jurada. Buenos Aires, Teatro Maipo, el día 16 de marzo de 1951. (Argentina).

351.136. — El Demonio Amarillo. Pieza teatral en tres actos. 31 hojas. Autor: Emilio Serta. Declaración jurada. Tucumán (Prov.), Parque del Espectáculo, el día 18 de octubre de 1950. (Argentina).

351.137. — La Revista de los Campeones. Revista en un acto. 39 hojas. Autor: Carlos A. Petit y Antonio Prat. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia, el día 15 de marzo de 1951. (Argentina).

351.138. — Cara o Cruz de la Revista Porteña. Revista en un acto. 49 hojas. Autor: Carlos A. Petit y Antonio Prat. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia, el día 15 de marzo de 1951. (Argentina).

351.144. — Patria. 78 págs. Autor: Lina Aliaga. Editor: Marcelina D. Aliaga. Impresor: Casa Tasso. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

351.140. — Nuestra Infancia. Periódico bimestral. (Id. español). Prop.: Centro de Estudios de la Infancia. Director: Octavio J. Sas y Celia Carpi. Buenos Aires, enero de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

351.146. — Bicho Canasto. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: El autor. Impresor: Edit. Noila. 500 ejemplares. Bs. Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 1.50 (Argentina).

351.147. — Chapá la pala y el pico. Tango - canción, música. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: El autor. Impresor: Edit. Noila. 500 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. Precio $ 1.50 (Argentina).

351.148. — Chapá la pala y el pico. Tango - canción, letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: El autor. Impresor: Edit. Noila. 500 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. Precio $ 1.50 (Argentina).

351.153. — Como hermanos. 128 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 4 de enero de 1951. Precio $ 0.80 (Argentina).

351.154. — El crimen de Rahere Street. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 18 de enero de 1951. Precio $ 1.— (Argentina).

351.155. — La Locura de Reeder. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 4 de enero de 1951. Precio $ 1.— (Argentina).

351.156. — Historia de San Martín y de la Emancipación Sudamericana. 1.024 págs. 2 tomos. Autor: Bartolomé Mitre. Editor e impresor: Editorial Tor. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

351.157. — La Alfombra Mágica. 24 páginas. Autor: Anónimo. Traducción del árabe al castellano por: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

351.158. — La Bella Durmiente del Bosque. 24 págs. Autor: Carlos Perrault. Traducción del francés al castellano por: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 30.000 ejemplares. Bs. Aires. 15 de junio de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

351.159. — Alicia en el País de las Maravillas. 24 págs. Autor: Lewis Carrol. Traducción del inglés al castellano por: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 30.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

351.160. — Hansel y Gretel. 24 págs. Autor: Hermanos Grimm. Traducción del inglés al castellano por: Anónimo. Editor: Editorial Tor. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

351.169. — México en la Cultura. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Instituto Cultural Argentino - Mexicano. Director: Gerarda Scolamieri. Bs. Aires, marzo-abril-mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

351.175. — Sobre Rieles. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. Director: D. Ricardo Iglesias, D. Pedro Dandolo y D. Francisco Artal. Buenos Aires, diciembre de 1950. 50.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

e.11|5-Nº 2.263-v.24|6|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"A"

AGENCIA MARITIMA A. F. GOODFELLOW Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días de Abril de 1951, entre los señores: Archivaldo Goodfellow, argentino, soltero, con domicilio en la calle Federico Lacroze 2274, Piso 8º, Dpto. "D"; Gerardo José de Nicola, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning 2904, Piso 6º, Dpto. "C"; Carlos Acosta, español, soltero, con domicilio en Corrientes 1173, Piso 10º, Dpto. "D" y Juan Bautista Giacobino, argentino, casado, con domicilio en la calle Bauness 2082, todos en la Capital Federal y mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "AGENCIA MARITIMA A. F. GOODFELLOW Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avda. R. S. Peña 567, Piso 2º, Of. 205. — Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años, a contar desde el día 1º de Enero de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Este último término podrá asimismo prorrogarse por dos períodos más de cinco años cada uno, salvo que con anterioridad de seis meses al vencimiento de cada período, socios que representen como mínimo el cincuenta por ciento del capital resuelvan y comuniquen por medio auténtico su decisión de dar por finiquitada la Sociedad. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de representaciones de empresas marítimas y fluviales de toda clase, como asimismo las aéreas y de transportes, ya sea de cargas, pasajeros y correspondencia, pudiendo establecer sucursales de la misma especie dentro del territorio de la República y del extranjero, en las condiciones que determinen las leyes respectivas y la reglamentación impuesta por el Ministerio de Transportes de la Nación, comisiones y consignaciones en general. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; constituir nuevas sociedades o participar en otras ya existentes para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Quinta: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos e instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos; operar con cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Sexta: El capital se fija en la suma de $ 90.000.— moneda nacional de curso legal formado por 90 cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente, o sean 90 cuotas por $ 90.000.— en la proporción siguiente. Archivaldo Goodfellow, 50 cuotas que importan $ 50.000.— m/n.; Gerardo José de Nicola, 15 cuotas que importan pesos 15.000.— m|n.; Carlos Acosta, 15 cuotas que importan $ 15.000.— m|n. y Juan Bautista Giacobino, 10 cuotas que importan $ 10.000.— m|n. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. El uso de la firma social estará representado en todos los actos por el o los Gerentes en forma conjunta e indistinta, pudiendo hacerlo en forma indistinta solamente el socio señor A. F. Goodfellow, a los efectos de firma de cheques para retiro de fondos, o en su defecto, por la de un Gerente y uno cualquiera de los socios. — Tendrán todas las facultades legisladas por las leyes y además las siguientes: para que administre y dirija la Compañía; ejecutando todos los actos y cosas necesarias con relación a ello. — Para que nombre y despida empleados y personas al servicio de la Compañía fijando sus salarios, remuneraciones y deberes; firme y endose conocimientos y otros documentos de embarque, intervenga en asuntos ante la Dirección Nacional de Aduanas, Dirección Nacional de Puertos, Prefectura General Marítima, Dirección Nacional de Migraciones, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Transportes y Minsiterio de Salud Pública, en asambleas comerciales, juicios de quiebra en que la Compañía estuviere interesada o pudiera ser parte. — Para que retire mercaderías artículos, valores y corespondencia de las aduanas y oficinas de correo, presente manifiestos y firme todos los documentos que fueren necesarios. — Para que celebre contratos de flete así como contratos de servicios, los cancele y los modifique. — Exija, demande, obligue al pago y perciba y de recibos y descargos válidos y comparezca en defensa y protección de los derechos de la Compañía ante cualesquiera autoridades judiciales, Tribunales del Trabajo y comisiones de conciliación y arbitraje, legislativas, administrativas o consulares con escritos, pedidos, peticiones y demandas, decline y prorrogue de jurisdicción, ponga y absuelva posiciones, apele, tache y recuse, oponga excepciones, interponga recursos, diga de nulidad, someta a juicio o a arbitraje legal o amistoso, transe o arregle juicios o reclamos, pida embargos y sus levantamientos, haga protestas, desista de toda clase de juicios y acciones, vote en convocatorias de acreedores y en adjudicaciones de bienes, nombre síndicos y demás funcionarios o peritos; y para que lleve a cabo cuanto más fuere necesario en interés de la Compañía, con facultad de sustituir las facultades especificadas en el presente párrafo a favor de otros socios o abogados y procuradores. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Octava: Los socios quedarán obligados a prestar a la Sociedad todo su tiempo y contracción a efectos de la mejor marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse por cuenta propia o ajena, a otros negocios afines o similares de los que realiza la Sociedad. — Novena: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. — De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, el que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha. — Previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de las amortizaciones que corresponda, según los máximos permitidos por las disposiciones legales vigentes a la respectiva fecha, se destinará la suma que se estime conveniente para gratificaciones especiales amortizaciones extraordinarias o reserva. — El remanente será repartido entre los socios en la siguiente proporción: El Señor Archivaldo Goodfellow, 51 %; el Señor Gerardo José de Nicola, 18 %; el Señor Carlos Acosta, 18 % y el Señor Juan Bautista Giacobino 13 %. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas entre los socios, en igual proporción que las ganancias. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los sesenta días de acreditado fehacientemente el hecho, un Inventario y Balance General, pudiendo el socio o los socios que quedaren, optar por: a) Adquirir del socios incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, según corresponda, sus cuotas de capital social, de acuerdo al valor que corresponda según el Balance preiudicado a practicarse y cuyo valor deberá abonarse en dos cuotas semestrales iguales, con más un interes del cinco por ciento anual a liquidarse sobre cada cuota y otorgándose para este caso únicamente, garantia por la sociedad a satisfacción de los interesados, b) Continuar con los herederos del socio fallecido bajo una sola representación y|o representante legal del incapaz, segun corresponda; c) Liquidación de la Sociedad. — En caso de liquidación, los socios Gerentes serán los liquidadores, los cuales deberán ajustarse a las normas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo, se distribuirá entre los socios el remanente en la proporción de sus respectivos capitales integrados. — Décima Segunda: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas total o parcialmente, salvo que exista conformidad expresa y unánime de todos los socios. — En caso de oposición sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el Artículo 12, segundo apartado de la Ley 11.645; los socios podrán reciprocamente cederse entre ellos sus respectivas cuotas o parte de ellas, mediante la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social. — En caso de que un socio quiera retirarse no podrá hacerlo hasta después de un año de constituida la sociedad, debiendo comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, después de cuya fecha el o los demás socios podrán adquirir sus cuotas de capital, las que serán abonadas por su valor de contrato, más la parte de ganancia o descuento por pérdida a esa fecha, según el balance que se practicará. — Décima Tercera: Las divergencias que se susciten entre los socios, en la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o de sus consecuencias, deberán ser sometidas y resueltas por arbitradores amigables componedores. — Producida la divergencia, cada una de las partes procederá, dentro del quinto día, a la designación de su arbitrador, comunicándole en el mismo plazo y por telegrama colacionado a las otras partes. — La parte remisa será emplazada por tres días y si aún entonces no hiciera la designación, las otras partes deberán pedirla inmediatamente al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, corriendo por cuenta de aquélla las costas y costos de la gestión. — Los arbitradores deberán designar, de común acuerdo, un amigable componedor tercero para formar Tribunal y no poniéndose de acuerdo en dicha designación, la misma deberá ser recabada al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo que se dicte será final e inapelable y la parte que se alzare de él, abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que ellas corresponda como en lo atinente a las partes, conforme y sin perjuicio de la indemnización que deberá satisfacer. — Décima Cuarta: A todos los efectos del presente Contrato, sus otorgantes constituyen su domicilio legal y especial en esta Capital Federal en el arriba indicado para cada uno, debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado. — Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo transcripto precedentemente y resuelve de común acuerdo nombrar gerentes a los señores: Archivaldo Goodfelow, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Federico Lacroze 2274, piso 8º, dpto "D"; Gerardo José de Nicola, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cánning 2904, piso 6º, dpto. "C" y Carlos Acosta, español, soltero, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 1173, piso 10º, dpto "D"; quienes actuarán y harán uso de la firma social en las condiciones legisladas en el presente Contrato. — Firmado: A. F. Goodfellow. — G. J. de Nicola. — C. Acosta. — J. B. Giacobino.

Buenos Aires, mayo 7 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 825.— e.11|5-Nº 12.021-v.17|5|51

ANTONIO G. ZARATTINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto aclaratorio del publicado los días 19 a 25 de Abril de 1951, referente al documento de cesión y modificación de fecha 9 de Mayo de 1951, de la sociedad "Antonio G. Zarattini y Cía. S. R. L.", habiéndose omitido en la cláusula tercera las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada", a continuación de la denominación de la razón social, debiendo decirse "ANTONIO G. ZARATTINI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Se deja también constancia que el contrato originario fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 188, Folio 222, del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Pedro R. Taranco, secretario. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 50. — e.11|5-Nº 12.093-v.17|5|51

APRESTO LANUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nacional Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Abraham Gorlinsky, egresa de la sociedad "APRESTO LANUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Capital pesos 100.000.—", con sede social en la calle Reconquista 480, oficina 14, y cede y transfiere su cuota de $ 1.000.— por su valor nominal al señor David Krakowiak. — E|l. Secretaría del autorizante. Vale. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30. — e.11|5-Nº 12.071-v.17|5|51

"C"

CORONEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Américo Falorni, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Yapeyú 515, Ramos Mejía, y Honorio Emilio Visintin, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Quintino Bocayuva 950, en calidad de únicos socios de "CORONEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen. — Primero: Aumentar el capital social en noventa mil pesos, elevándolo a cien mil pesos dividido en mil cuotas de cien pesos cada una aumento que es suscripto por los otorgantes en la siguiente forma: Américo Falorni, cuarenta y cinco mil pesos, y cuatrocientas cincuenta cuotas; Honorio Emilio Visintin, cuarenta y cinco mil pesos y cuatrocientas cincuenta cuotas. El aumento es integrado en dinero efectivo en este acto en el cincuenta por ciento; el saldo se integrará en dinero efectivo en el plazo de tres años. — Segundo: En consecuencia el capital social, queda así distribuído: Américo Falorni, cincuenta mil pesos y quinientas cuotas; Honorio Emilio Visintin, cincuenta mil pesos y quinientas cuotas. — Se otorgan dos ejemplares en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — H. Visintin. — Américo Falorni. — Buenos Aires, mayo 4 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 60. — e.11|5-Nº 12.035-v.17|5|51

"CH"

CHIAVANT Y RACCAGNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial·

Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno; ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen, don José Miguel Chiavant, de cuarenta y un años de edad; y don Raúl Francisco Domingo Raccagni, de veinte y seis años de edad, que firman respectivamente "José M. Chiavant", y "Raúl Raccagni", ambos argentinos, casados en primeras nupcias, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Qu habiendo resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen por ésta a formalizarla y dejar establecidas las condiciones que han de regirla y son las que resultan de las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes don José Miguel Chiavant y don Raúl Francisco Domingo Raccagni, una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto dedicarse al ramo de yesería y afines en esta Capital, actualmente calle Beauchef número mil setecientos setenta. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "CHIAVANT Y RACCAGNI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: Su plazo de duración es por Diez Años a contar desde hoy, pero podrá ser disuelta en cualquier momento, si con tres meses de anticipación uno de los socios manifestare al otro por telegrama colacionado su deseo de liquidarla. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que en efectivo han suscripto los socios por partes iguales. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios para los actos y operaciones sociales quedándoles prohibido emplearla en fianzas o garantías de terceros, ni en asuntos ajenos a la Sociedad. — Sexta: La Sociedad podrá además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, facultad para tomar dinero en préstamo de particulares o bien de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias particulares de esta Capital, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, negociarlos y cobrarlos, para todo lo que podrán aceptar, otorgar y firmar cuantos instrumentos, escrituras públicas y documentos privados fueren menester, por los montos, pactos y cláusulas de la naturaleza de cada acto y las especiales que pactaren, incluso prorrogar de jurisdicción y fijar domicilio especial. — Séptima: Al día treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social. — Del saldo de las utilidades líquidas sólo retirarán el treinta y cinco por ciento cada uno de ellos y el resto se llevará a aumentar el capital social. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Durante el curso del ejercicio, a cuenta de utilidades retirarán sumas de dinero en la forma que convendrán ambos socios. — Octava: Los socios deben dedicar todo su tiempo y actividad al mejor servicio de los intereses sociales. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo social abonando a los herederos del fallecido el haber de éste, que será el que resulte del balance que debe hacerse dentro de los treinta días del deceso, mitad en efectivo al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales con más un interés a razón del cuatro por ciento anual junto con cada cuota, todo esto si el sobreviviente no desea que ingresen a la misma los herederos del fallecido en las mismas condiciones de aquel. — En todos los casos deben éstos unificar la representación. — Décima: Toda duda o divergencia entre los socios durante su vigencia, liquidación o disolución, será resuelta por dos arbitradores comerciantes nombrados uno por cada parte con facultad a aquéllos para designar el tercero. — Bajo las diez cláusulas precedentes que se obligan a cumplir y respetar fielmente, dejan constituída la Sociedad "Chiavant y Raccagni", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada firman con los testigos don Ramón Peña y don Gabriel Lombar, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José M. Chiavant. — Raúl Raccagni. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Hay un sello. — Ante mí: Darío Laurencena. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Chiavant y Raccagni" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, números dieciséis mil noventa y uno y el presente dieciséis mil noventa y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S. Darío Laurencena. — Hay un sello. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 230. — e.11|5-Nº 13.067-v.17|5|51

"E"

ELFAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, (secretaría número 16), hace saber por cinco días, que por convenio privado suscripto con fecha 22 de diciembre de 1950, el señor Martín Guillermo Miranda Lagomarsino, ha transferido a favor del señor Kurt Otto Judell, quince cuotas de capital de "ELFAPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Elaboración Franco Argentina de Pelos para Sombreros) y el crédito que contra la misma tenía por $ 54.447,25 m|n., todo por la suma de $ 320.831,50 m|n. — Buenos Aires, Abril 30 de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 30. — e.11|5-Nº 12.026-v.17|5|51

"G"

GOLFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 11 de abril de 1951 pasada por ante el escribano Alfonso M. Romanelli, don Bernardo Finkelstein, cede, vende y transfiere a favor de don Bernardo Grovpman, 300 cuotas capital, valor $ 100 cada una o sean $ 30.000 m|n. que tiene y le corresponde como único aporte en la sociedad "GOLFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por tal concepto don Bernardo Grovpman, casado, de 26 años, argentino, domiciliado en la calle Zinny 1730, ingresa a la referida sociedad con la conformidad prestada por el otro socio don Samuel Goldenstein, con las mismas facultades que el socio saliente. — Buenos Aires, 30 de abril de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40. — e.11|5-Nº 12.009-v.17|5|51

"I"

I. S. O. F. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 31 de Marzo de 1951, ha sido modificado el contrato de la sociedad "I. S. O. F. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Primero: Bajo la denominación de Isofe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, funciona en esta plaza desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominaba primitivamente "Abolengo", S. R. L., posteriormente "Abolengo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y últimamente "I.S.O.F.E., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se rige por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas contractuales de referencia y cuyo domicilio legal está constituído en esta Capital Federal, actualmente en la calle Defensa número trescientos veinte, sin perjuicio de las Agencias o sucursales que pueda establecer dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad se dedicará principalmente a importación y exportación en general, compra y venta de materias primas, productos naturales e industrializados y artículos manufacturados y semimanufacturados, podrá también ejercer representaciones y mandatos, dar y recibir consignaciones, efectuar negocios a comisión, comprar, vender, permutar, y gravar bienes inmuebles, administrar bienes inmuebles, y otros por cuenta propia o de terceros y en general realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con dichas actividades y permitidos por las leyes, inclusive adquirir o financiar otros negocios o sociedades y participar en las mismas. — Enmendado, Mayo. Vale. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 95. — e.11|5-Nº 11.993-v.17|5|51

IMPULSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, la modificación que por escritura pública se ha introducido en el art. 6 de los estatutos de la sociedad "IMPULSO, S. R. L.", y que a continuación se transcribe: Artículo sexto: La Sociedad se constituye con un capital de $ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.500 (mil quinientas) cuotas de $ 500 m|n. (quinientos pesos moneda nacional) cada una. El socio D. Mario de Tezanos Pinto ha suscripto e integrado ciento cinco (105) cuotas; el socio D. Enrique García Merou ha suscripto e integrado ciento noventa y cinco (195) cuotas; el socio D. Luis Alfonso Ruiz Luque ha suscripto e integrado doscientos cuarenta (240) cuotas; la socia María Teresa Ayerza de Tezanos Pinto ha suscripto e integrado ciento cinco (105) cuotas; el socio D. Edmundo de Jong ha suscripto e integrado setenta y cinco (75) cuotas; el socio D. Antonio Roberto Lanusse ha suscripto e integrado ciento cincuenta (150) cuotas; el socio D. Fernando Roberto Lanusse ha suscripto e integrado ciento cincuenta (150) cuotas; el socio D. Rufino Mariano Basavilbaso ha suscripto e integrado ciento sesenta y cinco (165) cuotas; el socio D. Alberto Nicolás Esteban Enrique Dodero, ha suscripto e integrado ciento cinco (105) cuotas; el socio Santiago Eduardo Astorga ha suscripto e integrado doscientas diez (210) cuotas.

Buenos Aires, abril 30 de 1951. — Testado "se", no vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 75. — e.11|5-Nº 12.002-v.17|5|51.

I. FREIRE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: don Indalecio Freire Rivero, argentino, casado; don Jorge Alberto del Pozo, argentino, soltero; doña Serafina Rodríguez de Otero, española, viuda, doña María Angélica Otero, argentina, soltera; y don Manuel Angel Otero, argentino, casado, domiciliados en la Avenida Quintana número sesenta y uno, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al día quince del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, queda formalmente constituída entre los cinco contratantes arriba mencionados una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de "Compra-Venta, Exportación e Importación de Automotores y Afines, Representaciones y Comisiones en General". — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "I. FREIRE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y sede social en esta Capital, actualmente en la Avenida Quintana número sesenta y uno, con sus depósitos en la Avenida Maipú número ciento veinte y nueve de la ciudad de Avellaneda, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otra parte y establecer sucursales, agencias o casas de venta en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos, moneda nacional, dividido en doscientos cuarenta cuotas de un mil pesos cada una; y aportado por los socios en la siguiente proporción y forma: por don Indalecio Freire Rivero, cien mil pesos; por doña Serafina Rodríguez de Otero, sesenta mil pesos; por don Jorge Alberto del Pozo, veinte mil pesos; y los socios María Angélica Otero y Manuel Angel Otero, a razón de treinta mil pesos, cada uno, todo ello en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, y demás efectos que componen el capital líquido de la sociedad de hecho que los contratantes venían explotando en común desde el quince de abril del año mil novecientos cincuenta y a cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente. — Cuarta: La administración de la sociedad como el uso de la firma estarán a cargo del señor Indalecio Freire Rivero, quien es designado gerente, pero en caso de ausencia o impedimento del mismo, cualquiera sea su causa, ejercerán la administración y tendrán el uso de la firma, con las mismas atribuciones que el gerente nombrado, los socios: Manuel Angel Otero y Jorge Alberto del Pozo, siempre conjuntamente, debiendo firmar cada uno con su firma personal pospuesta a la razón social adoptada. Se hace constar que con respecto a terceros no será necesaria prueba alguna de la ausencia o impedimento del señor Indalecio Freire Rivero. Tanto el gerente como los que lo sustituyen no podrán usar la firma social para negocios ajenos al giro ni otorgar fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Para el desarrollo de sus negocios la sociedad podrá, por intermedio de sus representantes, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar o de cualquier otro modo adquirir y enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, derechos y valores; celebrar toda clase actos y contratos ya sea con personas y entidades civiles comerciales y de la administración pública de cualquier naturaleza; concurrir a licitaciones; aceptar y conferir representaciones; y mandatos; efectuar toda clase de operaciones de crédito en cualquier Banco o Institución Bancaria, oficial o particular, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. Se deja constancia que las facultades precedentemente transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Anualmente el treinta de junio se practicará balance general e inventario. Cada socio podrá formular observaciones al balance general dentro de los cincuenta días de practicado; transcurrido que sea ese término quedará aprobado de hecho, sin que nadie pueda formular reclamación alguna. De las utilidades que hubiere después de cada balance general, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; asimismo se podrán deducir y formar otros fondos de reserva, porcentajes permitidos por la Dirección General Impositiva, y el remanente será distribuído entre los socios en la proporción al capital aportado por cada uno, con la constancia que cada socio solo tendrá derecho a retirar el cuarenta por ciento de sus utilidades, decidiéndose sobre el resto de común acuerdo, según lo requiera la situación financiera de la sociedad. En igual proporción a sus ganancias serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: El gerente señor Indalecio Freire Rivero, gozará de un sueldo mensual de cuatrocientos pesos, que se imputará a la cuenta de sueldos y jornales. También podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil trescientos pesos, para gastos de representación y movilidad, cuyos importes se cargarán en la cuenta de gastos generales. En los casos de que la administración sea ejercida por los otros dos socios, su retribución será fijada de común acuerdo entre los socios. — Octava: Las decisiones de fondo, inclusive la aprobación de balances y remoción y nombramiento de gerentes, serán tomadas por unanimidad, sin menoscabo de las amplias facultades de administración del socio gerente, labrándose las actas correspondientes en el libro de actas que llevará la sociedad. — Nove-

na: La duración de la sociedad se fija por el plazo de Diez Años a contar del quince de Abril del año mil novecientos cincuenta, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después de transcurridos los primeros cuatro años, previo aviso al gerente de la sociedad con una anticipación de noventa días. Las cuotas del socio que desee retirarse, serán adquiridas por los demás socios, previo pago del capital y todo cuanto le corresponda en la sociedad, por cualquier concepto, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en el acto de firmarse la escritura de cesión, y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas de noventa en noventa días a contar de esa fecha no pudiendo exceder el plazo de un año, debiendo firmar los cesionarios pagarés por los importes y plazos fijados. En caso de que la sociedad llegara a disolverse totalmente, cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la misma en las condiciones y formas de pago anteriormente establecidas. Si hubiere más de un socio que a título personal quisiera hacerse cargo de la sociedad en las condiciones estipuladas, se le adjudicará al socio que ofrezca mejores condiciones. Si la sociedad llegare a entrar en liquidación, será liquidador de la misma el socio gerente designado en este contrato. — Décima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, con prescindencia de cualquier procedimiento o acción judicial; los arbitradores serán designados, uno, por cada parte disidente, con tercero, para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o causahabientes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación. El alcance del representante único será a solo efecto de fiscalizar la marcha de la sociedad, no teniendo la administración ni el uso de la firma, salvo que los socios resolvieran lo contrario. Si los herederos o causahabientes no quisieran continuar o no se pusieran de acuerdo con los otros socios sobre el modo de continuar en común, las cuotas pertenecientes al causante, serán cedidas a los socios, en las mismas condiciones y forma de pago establecidas en la cláusula novena. El importe que deben percibir será fijado por balance que se practicará dentro de los sesenta días de producido el deceso o la incapacidad. Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Raspado: Jorge, sustituyan. Vale. — Serafina R. de Otero. Manuel A. Otero. — María Angélica Otero. — I. Freire. — Jorge A. del Pozo. — Sobre raspado: "Otero" Vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 385.— e.11|5-Nº 11.992-v.17|5|51.

"I M" INDUSTRIAS MORABITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Ochenta y Uno: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mi escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don José Morabito, viudo de sus primeras nupcias con doña Dominga Zaccone, italiano, de sesenta y dos años de edad; don Angel Morabito, casado en primeras nupcias con doña Carmen Armaleo, italiano, de treinta y cinco años de edad; don Letterio Morabito, soltero, italiano, de treinta y dos años de edad; don Salvador Morabito, soltero, italiano, de veinte y cuatro años de edad; don Antonio Morabito, soltero, italiano, de veinte y dos años de edad; doctor Gilberto Brunelli, casado en primeras nupcias con doña Rosa Amalia Perrone, de cincuenta años de edad; doña Rosa Amalia Perrone de Brunelli, casada en primeras nupcias con don Gilberto Brunelli, argentina, de treinta y siete años de edad y don Guillermo Brunelli, soltero, italiano, de treinta y dos años de edad, siendo todos los comparecientes de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "IM"-INDUSTRIAS MORABITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio principal en la calle Crámer tres mil doscientos ochenta y cuatro de esta capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones y extender sus actividades a cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a negocios de compra venta, representación y reparación de toda clase de motores y automotores, artefactos mecánicos y eléctricos, de uso doméstico o afines, talleres mecánicos y a la explotación de cultivos y compra venta de fruta, flores, plantas y hortalizas. Podrá además la sociedad efectuar operaciones de exportación e importación y de compra y venta de mercaderías, muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros y celebrar todos los actos jurídicos que cita el artículo quinto de este contrato. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día cinco de noviembre último, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: los señores José Morabito, Letterio Morabito, Angel Morabito, Salvador Morabito y Antonio Morabito, ingresan con diez cuotas cada uno, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios señores Gilberto Brunelli y señora Rosa Amelia Perrone de Brunelli, veinte cuotas cada una o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional y el socio señor Guillermo Brunelli aporta diez cuotas o sean Diez mil pesos nacional. El referido capital se encuentra integrado en la siguiente manera: los cinco socios señores Morabito, que para la mejor interpretación del presente contrato se designarán como Grupo "A", hacen efectivo su aporte mediante la transferencia a la nueva sociedad, de las máquinas, vehículos e implementos que constan en el inventario que se agrega a la presente y formará parte integrante de la misma, debidamente inscripto por las partes, constando en el mismo los valores en que se estiman dichos bienes, que manifiestan los señores Morabito poseerlos libres de gravamen y haberlos adquirido con dinero de su propiedad. Los socios doctor Gilberto Brunelli y doña Rosa Amelia Perrone de Brunelli que integran el Grupo "B" de socios, efectúan su aporte mediante la transferencia de la sociedad de los implementos citados en el inventario que firmado por todas las partes se agrega a la presente y será parte integrante de la misma, constando en el mismo el valor que se asigna a dichos objetos, que según declaración de los señores Brunelli no reconocen deuda de ninguna especie y han sido adquiridos con dinero de su propiedad. El socio señor Guillermo Brunelli también del Grupo "B" aporta Diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Morabito, Letterio Morabito y Angel Morabito, en su carácter de integrantes del Grupo "A" de socios y los socios señores Gilberto Brunelli, Rosa Amelia Perrone de Brunelli y señor Guillermo Brunelli, pertenecientes al Grupo "B" de socios, debiendo actuar en todos los actos que la Sociedad sea interesada, en forma alternativa o indistinta, uno cualquiera de los socios del Grupo "A", conjuntamente con otro cualquiera de los integrantes del Grupo "B", pudiendo de esa manera los socios mencionados, que tendrán el carácter de Gerentes, hacer uso de la firma social para todos los asuntos, negocios y operaciones en los que la Sociedad sea parte o interesada, incluso para aquellos actos para los cuales la Ley requiere los poderes especiales determinados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto, séptimo al noveno y décimo primero al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, por más de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o con otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, creadas o a crearse con las municipalidades, corporaciones autárquicas, sociedades o particulares y aceptar las respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes respectivas, emitir, adquirir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y cualquier otro documento de crédito, girar en descubierto, cobrar y percibir, solicitar, adquirir o ceder concesiones, derechos, marcas y patentes, intervenir en licitaciones, formalizar contratos de locación de servicios, transportes o fletamentos, estar en juicios como actores o demandados, poner y absolver posiciones, prestar juramentos y cauciones, promover querellas, conferir poderes generales y especiales, aceptar mandatos y representaciones, formar sociedades o tomar participación en sociedades ya existentes y efectuar en general toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios, inmobiliarios y|o financieros que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, otorgando y firmando los instrumentos públicos y privados que se requieran. — En lo que se refiere a las operaciones con el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos, los Gerentes podrán presentar toda clase de solicitudes de préstamos, firmando todos los recaudos, instrumentos públicos y privados que fueren menester, pudiendo percibir los importes de los préstamos, totalmente o en cuotas. — Las firmas personales de los Gerentes y|o los apoderados puestas al pie del nombre de la sociedad, representará la firma de ésta, la que no podrán en ningún caso usar ni comprometer en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianzas o garantías de terceros ni en los suyos particulares. — Se excluye de la obligación de los socios Gerentes de actuar en la forma conjunta que se ha expresado anteriormente, en los siguientes casos en que quedan autorizados para representar a la sociedad con su sola firma alternativa, separada o indistintamente, recibos o comprobantes de entrega de mercaderías y conformes de trabajo efectuados para la sociedad. — En todas las presentaciones que deban hacer ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales y Tribunales del Trabajo, formulando peticiones, acompañando toda clase de instrumentos públicos y privados, pidiendo reconsideraciones de resoluciones de dichas autoridades o apelando ante quien corresponda en su caso, notificándose y consintiendo las mismas, formulando reclamos y quejas y presentándose ante la Comisión de Conciliación y las de Arbitraje en los términos requeridos por la Ley once mil novecientos cuarenta y ocho, artículo treinta y cinco, inciso c), así como también para obligar a la Sociedad a absolver posiciones en su representación. — Sexta: Los socios Gerentes señores José Morabito, Letterio Morabito, Angel Morabito y Guillermo Brunelli, tendrán a su cargo respectivamente las acciones "Agrícola", "Comercial", "Industrial" y "Administrativa", percibiendo en sus funciones un sueldo mensual de Seiscientos pesos cada uno, que se imputará a gastos generales. — Los socios señores Salvador Morabito y Antonio Morabito, quedan designados Auxiliares del socio Gerente señor Angel Morabito y percibirán un sueldo mensual de Seiscientos pesos cada uno, imputándose dichos sueldos a gastos generales. — Séptima: Anualmente el día treinta de septiembre de cada año se practicará un balance general demostrativo de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que debieren efectuarse, el que deberá ser asentado en los libros rubricados dentro de los sesenta días siguientes, y si no fuera observado antes del día treinta y uno de diciembre inmediato siguiente, se considerará aprobado. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. — En igual proporción concurrirán a las pérdidas. — Las utilidades que arroje cada ejercicio anual podrán ser retiradas únicamente en las fechas que se resuelva por voluntad de la mayoría de los socios. — Novena: Las resoluciones de los socios se harán constar en un libro de actas rubricado. — Se formará quórum con la asistencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales y las decisiones se tomarán por mayoría salvo en los casos en que este contrato o la ley exigiere una proporción mayor, teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere. — Los miembros ausentes podrán hacer saber su voluntad o voto por carta o telegrama colacionado. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sino con el consentimiento de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, teniendo preferencia los socios para adquirir estas cuotas en iguales condiciones y en primer término los del mismo grupo, en proporción a las partes que los mismos posean en el capital social. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar: a) Por continuar en la Sociedad debiendo unificar su representación en uno solo de ellos, con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado, salvo en lo que respecta a la administración y gerencia en la que no tendrán intervención. — b) Por percibir los haberes que al mismo correspondieren, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — El pago será hecho en cuatro cuotas semestrales, a contar desde la fecha de la aprobación del referido balance, con más el interés del seis por ciento anual, firmando la sociedad pagarés. La opción deberá ser hecha y comunicada a la sociedad por los herederos o representante legal dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad. — En el caso de que optaren por lo establecido en el inciso b) que precede, los socios tendrán preferencia para adquirir su cuota en la forma establecida en el artículo diez. — No encontrándose entre los socios quien se haga cargo de las cuotas se procederá a una reducción parcial del capital. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad por expiración del plazo o por cualquier otra causa, la liquidación y partición serán practicadas por dos personas socias o no socias, nombradas a tal efecto por mayoría. — Décima Tercera: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que con motivo de la interpretación de este contrato o por cualquier otra causa relacionadas con la sociedad durante el curso de la misma o su disolución o liquidación, se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y un tercero por los arbitradores para el caso de disconformidad, siendo el laudo que dictaren aquéllos o éste inapelable. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "IM", Industrias Morabito, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada la firman con los testigos don Isaac Bermann y don Jorge Arlía, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — José Morabito. — Angel Morabito. — Letterio Morabito. — Salvador Morabito. — Antonino Morabito. — Brunelli. — Rosa Perrone de Brunelli. — G. Brunelli. — Tgo.: I. Bermann. — Tgo.: Jorge Arlía. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil cuatrocientos veinte y tres y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "IM", Industrias Morabito, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno numerados del dos millones setecientos dos mil cuarenta y uno al dos millones setecientos dos mil cuarenta y cuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 610.— e.11|5-Nº 12.020-v.17|5|51

"J"

JACOBO H. A. BOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial Nº1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 25 v. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Nueve. — En la Ciudad de San Fernando, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público Nacional y testigos al final firmados, comparecen los señores Jacobo H. Antonio Bos, casado, hijo de Henrique Bos y María Zuuswelle, nacido el doce de abril de mil ochocientos noventa y nueve, holandés, industrial, con domicilio en la calle Pueyrredón número setecientos treinta y seis, de la Localidad de Martínez, Partido de San Isidro, de esta Provincia y que firma "J. H. A. Bos"; la señorita Hortensia Panno, soltera, hija de Francisco Panno y Antonia Juana Lacorte, nacida el veinte y nueve de enero de mil novecientos diez y nueve, argentina, industrial, con domicilio en la calle A. Malaver número dos mil setecientos setenta, de Florida, también de esta Provincia y que firma igual; la señorita Paulina Wiggenhauser, soltera, hija de Augusto Wiggenhauser y Elisa Stang, nacida el veinte y nueve de julio de mil novecientos nueve, argentina, industrial, con domicilio en la calle Zapiola tres mil ciento cuatro, de la Capital Federal y que firma igual; el señor Juan Carlos Trotta, soltero, hijo de Miguel Angel Trotta e Inmaculada Cerielo, nacido el primero de julio de mil novecientos veinte y tres, argentino, industrial, domiciliado en la calle Tapalqué cinco mil treinta y tres, de la Capital Federal y que firma igual y don Enrique Lahm, casado, hijo de Heinrich Lahm y Magdalena Egner, nacido el nueve de octubre de mil novecientos cinco, yugoeslavo, industrial, con domicilio en la calle Manuela Pedraza número dos mil novecientos sesenta y siete, de Capital Federal y que firma igual; todos los comparecientes accidentalmente aquí y que justifican su identidad con sus documentos respectivos, he tenido a la vista, doy fe y que concurren por su propio derecho y en tal virtud dicen: Que vienen por este acto a dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Cláusula Uno: Se deja formada esta sociedad bajo la prescripción de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se denominará "JACOBO H. A. BOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 100.000.— moneda nacional. — Cláusula Dos. — Esta sociedad queda constituída desde el día primero de abril del corriente año mil novecientos cincuenta y uno y por cincuenta años. — Cláusula Tres. — Su domicilio legal y real serán en la Capital Federal, calle Monroe número dos mil veinte y dos o donde posteriormente lo resuelvan. — Cláusula Cuatro: La sociedad podrá actuar en todo el territorio de la República Argentina y del extranjero cuando así lo resuelva. — Cláusula Cinco: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de tapicería y sus accesorios, compra venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías y maquinarias afines. — Podrá adquirir, vender, hipotecar, prendar, y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes o de cualquier otra clase que sean y en la forma que considere conveniente. — Cláusula Seis. — El capital lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, y que de acuerdo a la ley respectiva y aportándose en dinero en efectivo se integrará el cincuenta por ciento de dicho capital, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional antes del día diez del mes de abril del corriente año y el saldo de cincuenta mil pesos restantes, serán integrados en la forma, plazo y condiciones en que oportunamente la sociedad lo resuelva. — Cláusula Siete: El capital será aportado en la siguiente forma: Para el socio Jacobo H. A. Bos, sesenta y dos mil pesos moneda nacional con seiscientos veinte cuotas y quinientos veinte votos; para la socia Hortensia Panno, cinco mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas y cincuenta votos; para el socio Juan Carlos Trotta, ocho mil pesos moneda nacional, con ochenta cuotas y ochenta votos; para la socia Paulina Wiggenhauser, cinco mil pesos moneda nacional, con cincuenta cuotas y cincuenta votos y para el socio Enrique Lahm, veinte mil pesos moneda nacional, con doscientas cuotas y doscientos votos; todo ello para cuando se halla totalmente integrado el capital. — El capital social podrá ser aumentado cuando así lo considere la sociedad y por mayoría de votos. — Cláusula Ocho. — La sociedad podrá ejercitar todos los actos que le sean permitidos por las leyes, por intermedio de sus representantes legales y autorizados, pudiendo comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y gravar en cualquier forma y modo y tiempo toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores, marcas, patentes y demás bienes, por los precios, plazos, forma de pago, intereses y demás condiciones que convengan entre sí y con terceras personas y sociedades, efectuar toda clase de contratos, incluso de locación aunque exceda de seis años, efectuar locaciones de servicios, obra y otras, estar en juicio como actora y demandada, efectuar toda clase de operaciones con los bancos e instituciones nacionales, provinciales, oficiales, privados o extranjeros especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otro, sin excepción alguna. — Podrán dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, prendarias o personales, girar en descubierto, girar sobre toda clase de depósitos o créditos que posea, así como también podrán recibir y retirar todos sus importes sin limitación alguna, dejándose expresa constancia que esta enunciación no es limitativa sino meramente enunciativa. — Cláusula Nueve: Dirección, Administración y Organización. — Este rubro estará a cargo exclusivamente del socio señor Jacobo H. A. Bos, a quien se nombra por este acto único gerente general y quién tendrá el uso exclusivo de la firma social y la que podrá ser ampliada a favor de otro socio, siempre que éste último así lo autorice, en cuyo caso se deberá otorgar el mandato respectivo por escribano público y con especificación de las cláusulas pertinentes. — Este socio gerente general tiene todas las atribuciones para ejercer todos los actos de la sociedad, con más los que les confiere el Código y reglamentaciones vigentes, o que se dicten o modifiquen en el futuro, sin limitación alguna, pudiendo a tales fines firmar las escrituras públicas y toda clase de documentos que sean menester y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero o jurisdicción, sin limitación alguna y las que se determinan en el artículo 1881 del Código Civil. — Los socios: Hortencia Panno, Paulina Wiggenhauser, Juan Carlos Trotta y Enrique Lahm, ocupan el lugar de socios industriales y quedan obligados a prestar todo y el máximo concurso y apoyo de su capacidad técnica y de trabajo, para las tareas que deban realizar y en favor de la explotación del objeto de la sociedad y la mejor y normal marcha de los intereses de la misma, comprometiéndose por el presente a efectuar trabajos por un tiempo no menor de ocho horas diarias, dentro de los horarios normales para estos trabajos y cuyas tareas y horarios fijará el socio administrativo señor Jacobo H. A. Bos. — A dichos socios con excepción del señor Jacobo H. A. Bos, le está terminantemente prohibido el trabajar o intervenir por cuenta de terceros, en tareas iguales o similares a las que como socios industriales se han comprometido cumplir. — En el supuesto caso de divergencias entre los socios industriales, se someterá el asunto al socio gerente general señor Jacobo H. A. Bos quien decidirá en definitiva y comprometiéndose los otros socios a aceptar dicha resolución. — Les queda prohibido a todos los socios sin excepción, comprometer a la sociedad en operaciones, garantías, fianzas, avales, o actos ajenos a la sociedad o con terceras personas. — Cláusula Diez. — El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General del estado de los negocios, sin perjuicio de los que mensualmente practique la sociedad si así lo desea y resuelve. — Cláusula Once. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio anual y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios a prorrateo y de conformidad al capital que efectivamente hayan aportado cada uno a la fecha del ejercicio anual. — Los socios podrán retirar con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas, los siguientes importes mensuales para poder sobrellevar los gastos de familia y privados y los que serán debitados oportunamente a fin del año comercial de cada una de las cuentas de los mismos y a saber: Para el socio Jacobo H. A. Bos, la cantidad de mil quinientos pesos mensuales; para la socia Hortencia Panno, la cantidad de quinientos cuarenta pesos mensuales; para la socia Paulina Wiggenhauser la cantidad de quinientos cuarenta pesos mensuales; para el socio Juan Carlos Trotta la cantidad de ochocientos pesos mensuales y para el socio Enrique Lahm la cantidad de un mil doscientos pesos mensuales. — Cláusula Doce: El socio Jacobo H. A. Bos, podrá ejercer libremente toda clase de negocios aun aquellos que sean del mismo objeto que el de la sociedad, no así a los restantes que se atendrán a lo dispuesto en el presente contrato. — Clásula Trece: La Sociedad llevará libros rubricados de acuerdo a la Ley. — Se llevará un libro de actas rubricado para asentar las reuniones que se celebren y que deben ser como mínimo una vez por mes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios y en caso de ausencia de algunos de ellos, el socio ausente debe ser representado por otro socio debidamente autorizado por poder ante escribano, o bien por una tercera persona autorizada en la misma forma y quién tendrá voz y voto si así se dispone en el mandato. Estas representaciones se harán constar siempre en el libro de actas y las reuniones se deben realizar previa convocatoria a la misma y por nota certificada a todos y cada uno de los socios. Cláusula Catorce: En caso de fallecimiento de uno de los socios, incapacidad sobreviniente, retiro voluntario, exoneración o separación por incumplimiento al presente contrato, la sociedad no se disuelve en ningún caso, siguiendo la misma con los socios restantes y en cuanto a la parte del socio o socios que falten, se tomará razón del balance a esa fecha y el saldo de crédito o débito que acuse en favor o en contra del mismo, se reservará en la Sociedad, hasta tanto se disponga en forma privada o judicial el destino de dichos fondos, si los hubiera. Los herederos o terceros con derechos plenamente justificados en legal forma; no pueden tomar parte ni formar parte en la sociedad en ningún caso, salvo que así lo resuelva la sociedad por mayoría de votos en reunión total de sus socios y con excepción de los herederos del socio Jacobo H. A. Bos. En este caso los nuevos socios deberán incluírse en la sociedad, con la transferencia de las cuotas del socio faltante, haciéndose dicho ingreso por escritura pública y con las solemnidades de la Ley. Para el presunto caso que ocurriera el fallecimiento, incapacidad o desaparición del socio Gerente General Jacobo H. A. Bos, los herederos o terceros nombrados por él o legalmente acreditados, éstos substituirán al señor Jacobo H. A. Bos, en todas sus partes y como si fuera el mismo en todas las actuaciones de la sociedad y a partir del momento que se justifique la falta del socio gerente general. Cláusula Quince: En el caso que algunos de los socios industriales dejase de cumplir las condiciones que se establecen en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, por cualquier causa o razón que fuera, se llamará a reunión y se resolverá si el mismo sigue en la sociedad o se le separa de la misma, resolución que se tomará por mayoría de votos y capital social, y con exclusión de los votos y capital del socio cuya separación se proponga. El socio Jacobo H. A. Bos, no podrá en ningún caso ser separado de la sociedad. Por este acto los socios industriales renuncian expresamente a todos los derechos que como tales les acuerde la ley, cuando sean separados de la sociedad y que sean contrarios a las cláusulas preestablecidas en el presente documento y se comprometen a retirarse al serle notificada su separación por escrito o telegrama colacionado. En el caso de separación o abandono o retiro de un socio industrial éste sólo tendrá derecho a lo que establece la Cláusula Catorce, según balance a la fecha de su notificación sin otro reclamo de ninguna clase. — Cláusula Diez y Seis: Los socios podrán por mayoría de votos y capital, aceptar nuevos socios, los que podrán ingresar a la sociedad, adquiriendo las cuotas de otros socios, renunciante o separado de la sociedad, o bien como nuevo socio con aumento de capital social, en cuyos casos se harán las constancias respectivas por escritura pública de acuerdo a la Ley. Para el caso de venta de cuotas, solamente pueden hacerse a otro socio, con exclusión de terceros no socios, excepto del socio Jacobo H. A. Bos. — Cláusula Diez y Siete: En caso de liquidacion de la sociedad, se atendrán a lo dispuesto en el presente contrato y el socio gerente general podrá adquirir las cuotas de los otros socios con privilegio especial y exclusivo para el mismo o sus herederos, quien o quienes podrán continuar con el giro social y comercial de acuerdo al balance que se practique en el caso. — Cláusula Diez y Ocho: Las partes contratantes se someten en un todo para la intervención judicial que pudiera ocurrir a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios, o que correspondan de la Capital Federal, con exclusión de toda otra jurisdicción. De común acuerdo y bajo las diez y ocho cláusula citadas se deja constituída esta sociedad. Leída que se les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman junto con los testigos del acto que los son Aníbal Alberto Urtubey y doña Manuela Gurruchaga de Urtubey, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe. — Esta escritura sigue a la número ocho de cesión de derechos, de fecha veinte y seis de marzo del corriente año. — J. H. A. Bos. — Hortensia Panno. — Paulina Wiggenhauser. — Juan C. Trotta. — Enrique Lahm. — Aníbal A. Urtubey. — Manuela Gurruchaga de Urtubey. — Hay un sello. — Ante mí: Hipólito F. García Segret. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para la sociedad, expido el presente testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del un millón doscientos veinte y siete mil quinientos ochenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Manuscrito: Zuurwelle — diez: Vale. — Hay un sello. — Fdo.: Hipólito F. García Segret. — Hay varios sellos, que dicen: Registro número doce. — Matrícula número cuatrocientos veinte y siete. — Inscripto Libro VIII. — Folio 81. — Calle Juan N. Madero número 827, San Fernando, F. C. C. A. — Ley provincial número 5.293, Honorarios percibidos: $ 732,50. — Se deja expresa constancia que se ha abonado el impuesto fiscal en el Ministerio de Hacienda de la Nación. Dirección General Impositiva, según estampilla "Escribanías" número (.... 0.011.524) cero, cero, uno, uno, cinco, dos, cuatro; serie I; inutilizada el 5 abril del corriente año. Conste. Hay un sello: Hipólito F. García Segret. — Certifico: Que don Hipólito F. García Segret es escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que antecede son los que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancia que acredite se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — 17 abril 1951. La Plata. — Hay una firma que dice: Eduardo L. Ortíz de Rozas. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Eduardo L. Ortíz de Rozas, es Secretario de éste Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — 17 abril 1951, La Plata. — Hay una firma ilegible. — Entre líneas: "dos mil - el mismo": Vale. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 600.— e.11/5-Nº 12.019-v.17/5/51

"K"

KLUBOK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Doña Chana Freilla Platner De Klubok, polaca, viuda, mayor de edad; Don Jorge Klubok, argentino, casado, mayor de edad; Doña Rebeca Szuster de Klubok, argentina, casada, mayor de edad, y don Simón Klubok, argentino, soltero, de 21 años de edad, todos con domicilio en la calle Corro 690, de esta Capital, hábiles para contratar, han convenido la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo

con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las condiciones y cláusulas que a continuación se indican: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "KLUBOK S.R.L.", adoptando como denominación comercial de la casa de ventas al por menor la de "Creaciones Marion", y tendrá la sede principal de sus negocios actualmente en la calle Varela número 983|85, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que pueda establecer en lo sucesivo en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: Se **fija la** duración de esta sociedad en noventa y nueve (99) años a contar del día 1º de enero de 1951, pero su plazo mínimo de duración será de cinco (5) años. El socio que deseare retirarse al finalizar dicho término o posteriormente si la sociedad continuare a la expiración del mismo, podrá hacerlo preavisando a la sociedad mediante telegrama colacionado con noventa (90) días de anticipación a la finalización de cada ejercicio comercial, rigiendo para el reintegro de capital las condiciones que más adelante se establecen. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es de dedicarse a la fabricación, confección y venta por mayor y menor de artículos de cuero en general, pudiendo la sociedad en tal carácter, y para llenar sus fines, adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todo lo cual podrá comprar, vender, hipotecar, prendar, ceder, o de cualquier otro modo gravar o enajenar y, en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de derechos u obligaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objetivo social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal (m$n. 200.000.00) dividido en doscientas cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.00) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Doña Chana Freilla Platner de Klubok, ochenta cuotas o sean Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 80.000.00); Don Jorge Klubok: ochenta cuotas o sean Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 80.000.00); Don Simón Klubok: treinta y una cuotas o sean Treinta y Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 31.000.00), y doña Rebeca Szuster de Klubok nueve cuotas o sean Nueve Mil sigue en el sello siete cero dos siete seis tres J, - viene del sello siete, cero, dos, siete, seis, dos J), Pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 9.000.—), totalmente integrado en mercaderías, materias primas, maquinarias, etc., según inventario y balance que se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo, debidamente firmado por los socios de conformidad. — Quinta: Los cuatro socios actuarán en calidad de gerentes de la sociedad, en forma indistinta, estando en consecuencia, a su cargo la representación y administración de la sociedad en tareas que oportunamente se fijarán por acta. La firma social estará a cargo conjunto de cualquiera de dos de los gerentes, debiendo éstos firmar con su firma personal, precedida por un sello de la sociedad que se destine ad-hoc. Los socios tendrán el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma, ni en fianzas o garantías para terceros. En tal carácter tendrán facultades para negociar con instituciones bancarias y con particulares en todas las operaciones que fuere menester, realizando todos los actos necesarios para el mejor gobierno de los intereses sociales, firmar las obligaciones normales al giro de los negocios, y firmar las obligaciones, documentos, y demás recaudos para tales objetos. Debe entenderse esta enunciación como meramente explicativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre, siendo el primero al fin del año en curso, se efectuará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales que puedan o deban efectuarse cuando así lo dispongan leyes especiales. Para la aprobación de dichos balances se requerirá la mayoría de votos en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. De las ganancias que dicho balance arrojare se deducirá un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del Capital Social, además antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o pérdidas se computará las reservas de amortización sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Séptima: Los socios participarán en las ganancias o pérdidas que el giro social arrojare procediéndose de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior, en la siguiente proporción: Doña Chana Freilla Platner de Klubok, el cuarenta y cinco por ciento (45 %); Don Jorge Klubok, el cuarenta por ciento (40 %); Doña Rebeca Szuster de Klubok el cinco por ciento (5 %) y Don Simón Klubok, el diez por ciento (10 %). Se deja expresamente pactado que los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento (50 %) de sus utilidades líquidas hasta duplicar el capital fijado por este contrato, el remanente, una vez aprobados los balances conforme a lo establecido en la cláusula sexta, podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales y consecutivas durante (sigue en el sello siete, cero, dos, siete, seis, cuatro J) (Sigue del sello siete, cero, dos, siete, seis, tres J) los doce meses subsiguientes al cierre del ejercicio. Queda entendido y pactado expresamente que las sumas que queden en la sociedad no percibirán interés alguno. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de futuras utilidades, las sumas que oportunamente se fijarán por acta. — Novena: En caso de pérdidas que alcanzaren el cincuenta por ciento (50%) del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este como en cualquier otro caso la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán entonces conjuntamente. — Los honorarios de los gerentes, en tal evento, no podrán exceder nunca del quince por ciento (15%) del activo total estimado al último balance. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad entrará automáticamente en disolución. — Undécima: Para todas las resoluciones, con excepción de aquellas en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad, será suficiente la simple mayoría de votos. — Duodécima: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal en el ya indicado y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital. — Décimotercera: En este acto la señora doña Chana Freilla Platner de Klubok declara que confiere a su hijo menor don Simón Klubok autorización para comerciar de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo once del Código de Comercio. — Décimocuarta: En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, se firma el presente contrato, en el lugar y fecha ut supra, dejándose así constituída la sociedad "Klubok, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — (Firmado) Chana F. P. de Klubok. — J. Klubok. — Rebeca Szuster de Klubok. — S. Klubok. — Entre líneas: "de la ley" — "vez" — Vale.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

350.— e.11|5-Nº 12.123-v.17|5|51

KLETSEL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 17 de abril de 1951, don Alejandro Jacinto Ibáñez, vende, cede y transfiere a los señores Gregorio y Arón Kletsel, sus 24 cuotas capital, valor $ 1.000 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "KLETSEL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 12 cuotas para cada uno de los cesionarios, quedando pendiente de cumplimiento por el señor Alejandro Jacinto Ibáñez, la cesión y transferencia de los derechos que tienen y le corresponden sobre la patente de invención número 72.205, por el término que queda aún de vigencia al contrato social constitutivo, después del cual el señor Ibáñez, seguirá en el libre uso y goce de todos los derechos sobre la referida patente, extendiéndose respecto de la relacionada cesión de derechos, el título al señor Ibáñez, queda obligado a concurrir a la respectiva suscripción y otorgamiento de la escritura que se encomienda extender al escribano don Simón Weinschelbaum. — Sobre raspado "24" "constitutivo" Vale. — Testado (de) no vale. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 60. — e.11|5-Nº 12.011-v.17|5|51

"L"

LA TRANSPORTADORA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría número veintiuno del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número: Trescientos Cuarenta. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Carlos Luis Orsatti, casado, con doña Irene Paizza, de cuarenta y dos años de edad y don Felipe Heredia, casado, con doña Zulema Rosetti, de treinta y seis años de edad, ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en esta Capital, Avenida Montes de Oca número veinte y siete, tercer piso, Departamento "A" y calle Herrera número ochocientos ochenta y dos, respectivamente, hábiles para contratar y de mi conocimiento personal de lo que, doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen: Primera: Los señores Carlos Luis Orsatti y Felipe Heredia, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del ramo de transportes automotores, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, mediante el acuerdo de ambos socios. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación "LA TRANSPORTADORA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se declara constituída desde el día veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Su duración será de cinco años, a partir de dicha fecha, quedando automáticamente prorrogada por períodos iguales, siempre que los socios no resuelvan su disolución seis meses antes de la expiración de cada plazo. — Tercera: El domicilio legal de la mencionada Sociedad se fija en esta ciudad, asiento principal de sus negocios, en la calle General Hornos número novecientos setenta y seis, pudiendo por resolución de ambos socios establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social es de Setenta y Dos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta y dos cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, hallándose totalmente integrado por los socios en la proporción de Treinta y seis cuotas, o sean Treinta y seis mil pesos moneda nacional para cada uno, consistiendo los aportes en bienes materiales distribuídos en la siguiente forma: El señor Carlos Orsatti concurre con un camión marca "International", modelo AG (seis), motor número veinte mil trescientos diez y nueve, con patente de esta Capital Federal, paga hasta el corriente año inclusive, número ciento diez y nueve mil seiscientos veinte y uno, libre de deuda, valuado en la suma de Treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor don Felipe Heredia lo hace con dos camiones, ambos de marca "International", modelo "B" (cuatro) que se individualizan uno con el motor número cinco mil novecientos noventa y cuatro, con patente de esta ciudad, número ciento diez y seis mil ochocientos seis y el otro con motor número cinco mil cuatrocientos nueve, también con patente de esta Capital Federal, número ciento diez y seis mil ochocientos treinta y ocho. Estos dos últimos camiones están valuados en la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional cada uno, o sea un total de Treinta y seis mil pesos de la misma moneda y se encuentran libre de deudas, estando sus patentes igualmente pagas hasta el año en curso inclusive. El capital social podrá ser elevado de común acuerdo entre los socios y cuando el desenvolvimiento de los negocios así lo exigiera, suscribiéndose cuotas suplementarias de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, en la proporción de sus respectivos capitales aportados. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Felipe Heredia, que investirá el cargo de Gerente-Administrador, quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en fianzas y prestaciones gratuitas. La designación del socio Heredia como Gerente de la empresa no significa la plena exclusión del socio Orsatti de su administración, quien podrá ejercerla con las mismas facultades asignadas al gerente administrador cuando la Sociedad así lo requiera. En ambos casos los socios firmarán con su firma particular precedida del sello de la empresa legalizado, el mandato que por la constitución de esta Sociedad se confiere al socio gerente; además de los negocios que forman el objeto de la misma, comprende lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación del precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir o disolver condominios; c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y remover, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar o ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos en dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, o de cualquier otra institución de crédito oficial o privada, creado o a crearse sus sucursales y agencias con sujeción a sus leyes orgánicas y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas, incluso cualquier otro derecho real o garantía; h) Realizar operaciones bancarias que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcialmente o totalmente derechos reales de hipoteca, prenda y cualquier otra clase de derechos y garantía sin excepción. k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos sociales de los deudores, interponer recursos legales y denunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. m) Conferir poderes generales e especiales y revocarlos. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: Anualmente en el mes de setiembre de cada año, el socio administrador practicará un balance general del giro social, suministrando una copia al socio o socios para su consideración o aprobación, sin

perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que deberá presentar trimestralmente. — Séptima: De las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, en cuya oportunidad cesará dicha obligación. — El resto de las utilidades quedará a disposición de los socios, quienes determinarán si las partes que les correspondan serán repartidas en forma de dividendo proporcionalmente a sus capitales o si se les dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino. Los socios contribuirán a las pérdidas resultantes hasta el monto y en las proporciones de sus respectivos capitales. — Octava: El Gerente administrador dispondrá mensualmente en calidad de sueldo y en retribución de sus funciones la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará a la cuenta de gastos generales, el socio gerente administrador no podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización de la sociedad constituída y deberá consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. — Noveno: En caso de pérdida que alcance el cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. En este caso como en cualquier otra circunstancia de liquidación, ésta será hecha por los mismos socios, que actuarán entonces conjuntamente, siendo la distribución del capital posterior al pago total de los acreedores. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, el socio supérstite o restante tendrán opción para adquirir a los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, las cuotas de capital del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren pagando el total en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas sin interés, no ejercitándose esta opción de compra, el socio restante o sobreviviente podrá exigir a continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o representantes legales unificar su personería en sustitución del socio muerto o incapacitado. — Undécimo: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo ya indicado anteriormente; el que queda podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer las cifras de capital y utilidades a la fecha. Si el socio no saliente, optase por la continuación la parte del saliente le será abonada en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Duodécimo: Para todo lo que no fuere previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las previstas por la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez por mes y todas las resoluciones que se adopten se resolverán por la mayoría de votos, salvo en los casos expresos en que la ley exige mayor proporción. Cada cuota representa un voto. De las resoluciones que adopte se dejará constancia en acta, que se labrará y firmará por todos los socios en el libro que a tal efecto habilitará la sociedad. — Décimo cuarto: Los libros de la sociedad requeridos por el Código de Comercio o cualquier otro que se establezca, así como las cuentas y demás papeles de la sociedad estarán permanentemente a disposición de los socios para su inspección y contralor en todos los momentos y circunstancias que los socios lo consideren conveniente. — Décima quinta: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidos al arbitraje de dos amigables componedores uno nombrado por cada parte divergente, quienes previamente designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima sexta: En caso de que los socios decidieran prorrogar los términos de este contrato por un nuevo período de cinco años, deberá exteriorizar sus deseos con un preaviso de ciento ochenta días antes por medio de un telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Bajo los catorce artículos precedentes los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan ambas partes y conforme a derecho. — Leída que les fué y previa ratificación así la otorgan y firman en la forma en que acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Julio Eloy Llantada y don Aurelio Pablo Enzo Bosio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal de que doy fe. — F. Heredia. — C. Orsatti. — Aurelio Bosio. — Julio E. Llantada. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto R. Benincasa. — Concuerda con su escritura matriz de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad "La Transportadora Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno, numerados del: Dos millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y uno al presente correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Norberto R. Benincasa.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 590.— e.11|5-Nº 12.054-v.17|5|51

LA INDUSTRIAL DELTA ARGENTINA (L. I. D. A. S. R. L.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen por una parte don José Perri que firma "J. Perri", italiano de cuarenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Loria ochocientos cincuenta y seis y por la otra don Manuel Santiago Cundins que firma "M. Santiago Cundins", español de cuarenta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Patagones ciento nueve de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases y condiciones que se consignan en las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "LA INDUSTRIAL DELTA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (L.I.D.A.S.R.L.) y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Pavón tres mil novecientos uno, de esta Capital y su planta industrial en Matheu, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poderlo cambiar y establecer sucursales, agencias, representaciones y fábricas en cualquier punto de la República y o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de toda clase de frutas, legumbres, hortalizas y productos alimenticios así como también la realización de cualquier operación afín al objeto de la sociedad. Podrá también dedicarse a la compra-venta, importación y exportación de materias primas, productos del país artículos semi-elaborados y mercaderías en general. Para lograr su objeto podrá así mismo adquirir, vender o gravar bienes inmuebles, o muebles destinados a sus fines comerciales, como también participar en sociedades o empresas relacionadas directa o indirectamente con su objeto. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, que comenzarán a contarse con efecto retroactivo al diez y seis de marzo del corriente año. Durante la vigencia del presente contrato podrá admitirse el ingreso de nuevos socios, sea por cesión de cuotas, o por aumento de capital, todo de acuerdo con sus cláusulas, como también transformarse en Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, cumpliéndose los requisitos legales necesarios para dicha transformación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en doscientas sesenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una de ellas las cuales se hallan integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción; don José Perri doscientas cuotas que totalizan doscientos mil pesos moneda nacional aportados en inmuebles, maquinarias, muebles y materias primas; don Manuel Santiago Cundins, sesenta cuotas que totalizan sesenta mil pesos moneda nacional, aportados en inmuebles, muebles y materias primas. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, pudiendo las cuotas de aumento de capital ser ofrecidas en primer término a los socios. En caso de que éstos no se interesaren podrá admitirse el ingreso de nuevos socios hasta completar el capital aumentado, pero siempre por resolución unánime de los socios. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo del socio don José Perri a quien se designa gerente quien obligará a la misma con su sola firma. El gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. En caso de ausencia o impedimento del socio gerente, el uso de la firma social estará a cargo del socio don Manuel Santiago Cundins, a quien se designa subgerente con la limitación de facultades que se indicarán más adelante. El socio gerente podrá: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de escritos, documentos, contratos y obligaciones, así como también en solicitar créditos y préstamo de particulares y entidades bancarias, oficiales o no. c) Adquirir representando a la sociedad bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos firmando las escrituras correspondientes. d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, u otras instituciones del crédito, oficiales o particulares y ante los poderes públicos Nacional, Provincial o Municipal. e) La gerencia podrá otorgar poderes generales y especiales y representar a la sociedad ante cualquier clase de Tribunal ya sea por sí o por separado. f) La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad quedando prohibido utilizarla en especulaciones extrañas, ni en firmas o garantías a terceros La presente enunciación de facultades deberá entenderse como enunciativa y en ningún momento limitativa de las mismas. El socio subgerente podrá: a) realizar actos de administración. b) depósitos y retiros bancarios. c) depósito de documentos al cobro y descuentos de los mismos. d) usar los créditos bancarios y particulares otorgados a la sociedad ya sea en pagarés como en descubierto de cuentas corrientes. — Séptimo: El día treinta de junio de cada ejercicio vencido se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Octavo: Las utilidades de la sociedad serán distribuídas en la siguiente proporción, cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el resto se distribuirá entre los asociados en proporción a su aporte de capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán distribuidas en la misma forma. — Noveno: Los resultados líquidos que correspondan a cada socio les serán acreditados en sus respectivas cuentas particulares, debiendo ponerse dichos saldos acreedores a disposición de los señores socios dentro de un plazo máximo de noventa días a contar de la fecha del cierre del ejercicio pudiendo retirarlos antes, si los fondos de la sociedad así lo permitieran. Sobre dichos saldos acreedores corresponderá un interés del siete por ciento anual. — Décimo: Ninguno de los socios podrá enajenar ni vender sus cuotas a terceros sin el expreso consentimiento de los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas según el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incorporada al Código de Comercio. — Décimo Primero: Cuando las decisiones que se adoptaran revistieren cierta importancia, como así mismo la aprobación del balance general y cuentas de pérdidas y ganancias, deberán ser asentadas en un libro de actas que se llevará a tales efectos. — Décimo Segundo: Por su gestión en la sociedad los señores don José Perri y don Manuel Santiago Cundins percibirán un sueldo mensual que se imputará a gastos generales y cuyo monto se determinará en reunión de socios, de acuerdo al artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del que se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décimo Tercero: A los fines de lo dispuesto en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco los socios se reunirán periódicamente, tomándose todas las decisiones por mayoría de votos, salvo que por ley requieran unanimidad. Cada cuota de capital equivaldrá a un voto. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus sucesores o representantes podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad asumiendo uno solo la representación legal de los demás. b) En ceder su cuota a la sociedad, a los socios o a terceros extraños en la forma prevista en la cláusula décima. Se determinará la parte de cada socio en la sociedad en la siguiente forma. Se tomará en primer término el capital, utilidades, cuenta particular y otros conceptos que correspondan al interesado. c) Se agregará la parte correspondiente a las Reservas Libres no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal desde la fecha del ingreso del socio, calculándose dicha parte en la proporción en que el mismo hubiera participado en la formación de dichas reservas. El pago del haber correspondiente a un socio como consecuencia de su retiro, fallecimiento o incapacidad se efectuará salvo convención en contrario, en cuatro cuotas con vencimientos semestrales, con interés del siete por ciento anual sobre los saldos adeudados, documentándose la deuda en pagarés. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento, o cesión o venta de cuotas, los representantes o nuevos socios no podrán ejercer ninguna función administrativa, salvo resolución en contrario de la mayoría. — Décimo Sexto: Queda expresamente convenido que en caso de fallecimiento de alguno de los socios o de disolución parcial o total de la sociedad, la distribución de capital y reservas se efectuará en proporción al aporte de capital. — Décimo Séptimo: El socio gerente don José Perri podrá ejercer toda clase de actividades comerciales o industriales, aun del mismo ramo que constituye el objeto de la sociedad, pero siempre y cuando no se trate de los mismos productos que ésta industrializa y comercia. —Décimo Octavo: A los socios les será reconocido como gastos a cargo de la sociedad todos aquellos que, tales como gastos de viajes y representación, le ocasionaren el cumplimiento de su función para la sociedad. — Décimo Noveno: Por este acto los señores don José Perri y don Manuel Santiago Cundins se obligan a otorgar a favor de la razón social la propiedad del inmueble que en condominio poseen en Matheu (Provincia de Buenos Aires) y por partes iguales y cuyo valor alcanza a la suma de cuarenta mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional. — Vigésimo: En caso de disolución de la sociedad la liquidación de la misma estará a cargo del socio don José Perri, irrevocablemente designado o a la persona a quien éste nombre. — Vigésimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de discordia entre ellos se nombrará un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable. Bajo los veinte y un artículos que anteceden los contratantes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente. Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Aquilino López y don Manuel Frey, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. En este estado los contratantes manifiestan que el inmueble que oportunamente transferirán a la sociedad reconoce una hipoteca en primer grado a favor de don Antonio Aniceto Gallo por la suma de cuarenta y siete mil pesos, gravamen hipotecario que la sociedad tomará a su cargo con todas sus obligaciones. — J. Perri. — M. Santiago Cudins. — Tgo.: Aq López. Tgo: Manuel Frey. Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Bollini. Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos cuarenta y nueve y queda en el Registro veinte y seis de mi adscripción doy fe. Para la sociedad "La Industrial Delta Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". (L. I. D. A. S. R. L.) expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del cuarenta y un mil ciento cuarenta y ocho al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno

Buenos Aires, abril 27 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 475.— e.11|5-Nº 12.027-v.17|5|51

LA NINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Héctor José Parma, con domicilio en la calle Hidalgo treinta y cinco; don Adolfo Domingo Parma, domiciliado en la de Rivadavia cuatro mil doscientos cuarenta y seis; y don Federico Carlos Pesao, con domicilio en el Partido de Navarro de la Provincia de Buenos Aires, F. C. Nacional General Roca, todos de estado casados, argentinos, y en el carácter de únicos socios componentes de la Sociedad denominada "La NINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual gira en esta plaza inscripto su contrato social en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número setecientos uno, al folio trescientos cuarenta y cinco del libro Nº diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen de común y amigable acuerdo practicar las siguientes modificaciones al contrato social precedentemente mencionado, siendo ellas del tenor siguiente. — Primera: Prorrogar la vigencia de la expresada sociedad por el término de Cinco Años a contar del primero de Febrero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este convenio, quedando en tal sentido modificada la cláusula primera del contrato aludido. — Segunda: Por este acto el socio señor Adolfo Domingo Parma, vende, cede y transfiere a los otros dos socios Sres. Héctor José Parma y Federico Carlos Pesao, en proporciones iguales, las trescientas cuotas que le corresponde de capital por ese instrumento. — Dicha cesión la realiza por la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que corresponde quince mil pesos nacionales a cada uno que representa ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional; operación que los señores Héctor José Parma y Federico Carlos Pesao aceptan de conformidad. — Tercera: Los nombrados señores Héctor José Parma y Federico Carlos Pesao, resuelven aumentar el capital de la sociedad en Treinta Mil Pesos, representados por trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; de las cuales toman cada uno ciento cincuenta cuotas que representan para cada socio un capital de quince mil pesos nacionales; por lo que hace para la sociedad un capital de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, representados por mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales pertenecen al socio señor Héctor José Parma seiscientas cuotas equivalentes a sesenta mil pesos, y al socio señor Federico Carlos Pesao, seiscientas cuotas equivalentes a sesenta mil pesos. — Los aportes del aumento de capital se realizan capitalizándose los créditos que los socios tienen a su favor en la sociedad — Cuarta: Se declara y así dejan constancia que el crédito a que se refiere la cláusula quinta del contrato que por este acto se prorroga, a favor del señor Domingo Parma, ha quedado cancelado en su totalidad, declaración que ratifica el nombrado. — Bajo las cuatro cláusulas que preceden, las partes dan por finalizada la presente prórroga, quedando en consecuencia subsistente las demás cláusulas del contrato originario, con las modificaciones que ésta les impone, que va extendida en dos sellos de tres pesos cada uno números cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve y cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y tres; en el lugar y fecha al principio expresado. — Raspado: operación, doscientas. Vale. Sobre la línea: seis: También vale.. — D. Parma. — Adolfo D. Parma. — H. J. Parma. — Federico C. Pesao. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160. — e.11|5-Nº 12.066-v.17|5|51

"R"

RECAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor [illegible] y Secretaría del [illegible] rizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 20 de enero de 1951, don Aarón Wechsler, cede, vende y transfiere a favor de don Enrique Szadmann, alemán, soltero, domiciliado en Vallejos 3091, mayor de edad, sus veinticinco cuotas capital, valor $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "RECAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de las que solamente se encuentran integradas diecinueve, haciéndose cargo de lo integración del saldo el saldo el Señor Enrique Szadmann de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato social. — Sobre raspado "alemán, soltero, domiciliado". Vale. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. — Pedro R. Taranto, secretario.

$ 40. — e.11|5-Nº 12.010-v.17|5|51

"S"

SHULMAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Entre los señores Isaac Shulman, inglés, casado, domiciliado en la calle Belgrano 949, Capital, en su carácter de cedente, y Ricardo Shulman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Libertador General San Martín Nº 8478, Capital, en su carácter de cesionario, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Isaac Shulman cede y transfiere a don Ricardo Shulman sesenta y cuatro (64) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que son parte de las que tiene y pertenecen al cedente en la sociedad "SHULMAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por convenio privado de fecha 30 de Abril de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de Mayo del mismo año, bajo el Nº 648, folio 254, del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada", complementado y modificado por el contrato privado de fecha 22 de Noviembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de Enero de mil novecientos cincuenta, bajo el número noventa y dos, al folio doscientos veinte y siete, del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al primero de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, y por el importe de Sesenta y Cuatro Mil (64.000) pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido antes de ahora del cesionario, por lo cual le otorga el más formal recibo y carta de pago. Conjuntamente con las cuotas mencionadas Don Isaac Shulman cede los derechos y acciones, incluídos capital, intereses y todo otro género de crédito actual o a realizarse, en proporción y en cuanto pueda referirse a las mismas. — Tercero: El cesionario acepta la cesión por estar de acuerdo con lo convenido, y los demás integrantes de la sociedad señores Simón Shulman, Hertsell Shulman, León Shulman, David Shulman y León Shulman prestan su más expresa conformidad con la incorporación del nuevo cuotista que continuará desempeñando las actividades y funciones que venía ejerciendo en la sociedad. Y todas las partes, de común acuerdo, resuelven modificar nuevamente las cláusulas cuarta y décima sexta del contrato social, modificación que rige con efecto retroactivo al primero de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. Las cláusulas mencionadas, desde la fecha indicada, quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 800.000), dividido en ochocientas (800) cuotas de mil (1.000) pesos cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Simón Shulman, ciento veinte (120) cuotas, que representan *ciento veinte mil (120.000) pesos moneda nacional; Isaac Shulman, ciento veinte (120) cuotas, que representan ciento veinte mil (120.000) pesos moneda nacional; Hertsell Shulman, ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas,* [illegible] y cuatro mil (144.000) pesos moneda nacional, David Shulman, ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas, que representan ciento cuarenta y cuatro mil (144.000) pesos moneda nacional; León Shulman, individualizado como argentino, soltero, de 27 años, sesenta y cuatro (64) cuotas, que representan sesenta y cuatro mil (64.000) pesos moneda nacional; y Ricardo Shulman, sesenta y cuatro (64) cuotas, que representan sesenta y cuatro mil (64.000) pesos moneda nacional. — Décima Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, previa deducción de las cargas y gastos sociales, amortizaciones que correspondieran y reservas que se crearan, se distribuirán en la siguiente forma: cinco (5) por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez (10) por ciento del capital social. Hasta un diez (10) por ciento se distribuirá entre aquellos empleados que fueren habilitados a tal fin, en la forma y durante el término que los socios lo resuelvan. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Simón Shulman diez y siete (17) por ciento; Isaac Shulman diez y siete (17) por ciento; Hertsell Shulman, diez (10) por ciento; León Shulman (individualizado como inglés, casado, de 43 años), veinte (20) por ciento; David Shulman, veinte (20) por ciento; León Shulman (individualizado como argentino, soltero de 27 años), ocho (8) por ciento; y Ricardo Shulman ocho (8) por ciento. Sin perjuicio de la distribución anual prefijada, se asigna, con cargo a gastos generales, una suma mensual de dos mil quinientos (2.500) pesos a cada uno de los socios señores Simón Shulman e Isaac Shulman, dos mil (2.000) pesos a los socios señores Hertsell Shulman, León Shulman (individualizado como inglés, casado, de 43 años), y David Shulman; y de un mil (1.000) pesos a León Shulman (individualizado como argentino, soltero de 27 años) y a Ricardo Shulman. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los catorce días de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — I. Shulman. — Ricardo Shulman. — Hertsell Shulman. — Simón Shulman. — David Shulman. — León Shulman. — León Shulman.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 245.— e.11|5-Nº 11.995-v.17|5|51.

SPENS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Enrique Melker Spens, que firma "H. M. Spens", sueco, soltero, domiciliado en la calle Esmeralda 1277, piso 8º, Dpto. C.; y Vicente Antonio Cannatelli, que firma "Vicente A. Cannatelli", argentino, casado, domiciliado en la calle Freire 1037, ambos de esta Capital, únicos componentes de la razón social "Spens y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura pública del 18 de Diciembre de 1946, corriente al folio 1246 vuelto del Registro 219 a cargo del escribano de esta ciudad, don Miguel Chimento, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Febrero de 1947, bajo el Nº 71, al folio 170, del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en virtud de la cesión de cuotas convenida por escritura pública de fecha 9 de Enero de 1948, ante el escribano Federico A. Amuchástegui Kenn y que corre al folio 3 vuelto, de su protocolo, inscripta con fecha 13 de abril de 1948, bajo el Nº 344, al *folio 319 del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: a) Don Enrique Melker Spens cede y transfiere veinte y seis (26) cuotas de un mil pesos* moneda nacional *cada una, a Don Vicente Antonio Cannatelli, de las que tiene y pertenecen al cedente en la sociedad nombrada. b) El precio de* [illegible] *es de veinte y seis* [illegible] *nacional* [illegible] cesión, por estar de acuerdo con lo convenido. — Segundo: Con motivo de lo pactado precedentemente, ambos socios, de común acuerdo, resuelven modificar y substituir totalmente el contenido del contrato de constitución de la sociedad, individualizado al comienzo de este documento, que en adelante quedará redactado en la siguiente forma. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SPENS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 466, pudiendo establecer sucursales, agencias o escritorios en cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la intermediación a base de comisiones, estableciendo contacto entre vendedores y compradores, sean éstos personas físicas, sociedades comerciales o civiles, de esta República o del extranjero. Estas intermediaciones, en todos los casos se efectuarán exclusivamente a base de comisión, y en negociaciones exclusivamente vinculadas al ramo de papeles, cartones y máquinas para artes gráficas, accesorios y afines. Las partes, de común acuerdo, podrán extender la clase de negocios mencionados, debiendo para ello extender el acta correspondiente. — Tercera: Se mantiene el plazo convenido en el contrato anterior, es decir de veinte años que comienzan a contarse desde el 18 de Diciembre de 1946; pero la sociedad podrá disolverse antes de finalizar dicho término, por voluntad de una de las partes, que en tal caso deberá remitir una notificación telegráfica al otro socio, con tres meses de anticipación a la fecha en que decida su separación, fijando en dicho despacho la fecha de disolución. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 80.000 m|n.), dividido en ochenta (80) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, en la siguiente proporción: Don Enrique Melker Spens, cuarenta y ocho (48) cuotas, que totalizan cuarenta y ocho mil (48.000) pesos moneda nacional; y Don Vicente Antonio Cannatelli, treinta y dos (32) cuotas, que totalizan treinta y dos mil (32.000) pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado. — Quinta: Los socios no podrán realizar, por cuenta propia, operaciones a comisión de las que constituyen el objeto de esta sociedad, y que específicamente se determinan y limitan en la cláusula segunda. — Sexta: Quedan nombrados gerentes ambos socios señores Enrique Melker Spens y Vicente Antonio Cannatelli, que podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada, simultánea e indistintamente. Pero será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes para conferir poderes de administración o de actuación en nombre de la empresa. Queda absolutamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías, a favor de terceros. Con las salvedades consignadas, los gerentes tendrán amplias facultades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil, agregándose, a título ejemplificativo que podrán representar a la sociedad ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales municipales, particulares u oficiales, ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, *Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán la documentación correspondiente anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de "Spens y Compañía, Sociedad de Responsabilidad* [illegible]

dirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Octava: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio respectivo serán puestos a consideración de los socios por el término de veinte (20) días, debiendo correr dicho término desde que el socio notificado, en forma indiscutible y auténtica, tenga conocimiento del mismo. Vencido dicho plazo sin observación, se darán automáticamente por aprobados, sin otro requerimiento. Además de los balances anuales se efectuarán balances trimestrales que tendrán también el carácter de definitivos a los efectos de liquidar las ganancias respectivas. Igualmente estos balances serán notificados y estudiados en el mismo plazo y forma previstos para el balance anual. — Novena: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. — Décima: Se llevará un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se procederá de inmediato a la disolución de la sociedad. — Décima Segunda: Además, podrá producirse la disolución anticipada, en los siguientes casos: a) por decisión de cualquiera de las partes, notificando al otro socio, en un todo de acuerdo con lo expresado en la cláusula tercera; b) por la sola gestión, sin conformidad, de incorporación de un tercero a la sociedad mediante la cesión de cuotas. — Décima Tercera: Cualquiera sea el motivo de disolución total, se tomará como elemento indiscutible el resultado del último balance trimestral, más lo que corresponda por el lapso transcurrido desde ese día, sin que ninguna de las partes, ni sus herederos o representantes, puedan observar las cantidades y los resultados del balance trimestral inmediato último que ha de servir como indiscutida fijación definitiva de cantidades. — Décima Cuarta: Por lo menos una vez al año, los socios celebrarán reuniones para tratar la marcha de la sociedad, considerar los balances e informes que deben presentar los gerentes. Los socios podrán hacerse representar en las sesiones y emitir su voto por apoderado. — Décima Quinta: El procedimiento de liquidación que se utilizará será la designación de un contador por cada una de las partes, para que practique sin demora el balance complementario adicional del movimiento posterior al del último balance trimestral que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula décima tercera, se tendrá como intocable e irrevisible. La decisión de los dos contadores sobre el movimiento procesal mencionado, en el caso de tomarse de común acuerdo, será obligatoria para ambos socios. La divergencia puede producirse exclusivamente sobre el movimiento posterior al último balance trimestral; y, en el supuesto de existir la misma, con respecto exclusivamente a esos problemas quedará abierta la vía judicial. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los dos días de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Vicente A. Cannatelli. — H. M. Spens. — Entrelíneas: "y limitar". Vale. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 415.— e.11|5-Nº 11.996-v.17|5|51.

"U"

UNIVERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del contrato siguiente: "Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Zoltan Sandor, de nacionalidad rumana, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pampa Nº 3789 y don Herman Lichtmann, también de nacionalidad rumana, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Venezuela Nº 560, ambos vecinos de esta Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Queda constituída desde el día 16 de Marzo del año en curso, la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se denominará y tendrá por rubro social el de "UNIVERSAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo rubro o denominación conservará hasta que los dos socios por mutuo acuerdo resuelvan variar o modificar su firma social. — Segunda: Tiene por objeto la sociedad que se formaliza, la instalación, explotación y desenvolvimiento de una casa de negocio y taller de radiotelefonía en general, reparaciones de aparatos y artefactos eléctricos, compra y venta de mercaderías del ramo de electricidad en general, importación de artículos afines, comisiones, representaciones, exportaciones, como así podrá dedicarse a cualquier otra actividad concerniente al ramo mencionado, pudiendo abrir sucursales o agencias si la mejor atención de los negocios lo requirieran, siendo el actual domicilio legal de la sociedad el de la calle Santa Fe 3557, el que puede considerarse provisorio y sin perjuicios del que establezcan los socios de acuerdo a las circunstancias o las necesidades de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será de Veinte Años, pero queda establecido que cualquiera de los socios podrá retirarse de ella, después de transcurridos los dos primeros años, comunicando su decisión por medio de telegrama colacionado al domicilio particular del otro socio, con 90 días de anticipación por lo menos antes de vencer el ejercicio anual subsiguiente y los sucesivos que fenecerá cada ejercicio el día 15 de Marzo de cada año, considerándose prorrogada la sociedad por un año más completo, cuando ninguno de los socios haya manifestado su voluntad de retirarse con la anticipación de los 90 días que queda indicada. — Cuarta: Queda claramente entendido que si llegara a producirse el retiro de uno de los socios, el socio saliente tendrá la obligación de venderle o cederle al socio que quede las cuotas capital que tenga en la sociedad, inventariándose las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y cualquier otro bien que constituya el activo o patrimonio social, fijándose su valor al precio del día y de acuerdo a su estado de uso y conservación, a los fines de establecer la valorización del capital; pero, en modo alguno y cualquiera sea el motivo que se alegue, podrá reconocerse derecho de llave ni nada similar al socio vendedor o cesionante. — Quinta: Llegado el caso del retiro de uno de los socios, siendo adquirente de sus cuotas capital el que queda en la sociedad, se le liquidará su parte de capital más las ganancias habidas en el ejercicio al vencer dicho período, salvo lo que se convenga de mutuo acuerdo entre las partes en razón de la situación económica de la Sociedad. Si este fuera el caso, el socio comprador o adquirente de la parte del que se retira, tendrá derecho indiscutible sobre el local o locales en que se desenvuelva su actividad la Sociedad, obligándose a transferir al socio adquirente el contrato o contratos de locación que existieran. No siendo adquiridas las cuotas capital del socio que desee retirarse de la Sociedad por el que pretenda continuar en la misma, ni aceptando éste la transferencia de las cuotas capital a terceras personas, entrará en liquidación la Sociedad al finalizar el ejercicio correspondiente. — Sexta: El capital social estará constituído por la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional que aportarán los socios por partes iguales, dividido en Ciento Sesenta Cuotas Capital de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponderán ochenta cuotas capital o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional al socio don Zoltan Sandor y ochenta cuotas por igual cantidad al socio don Herman Lichtmann, quedando integrada desde ya la suma de cien mil pesos moneda nacional que por partes iguales corresponden a ambos socios y que ha proporcionado el señor Zandor en virtud del compromiso que ha tenido concertado con el señor Lichtmann, antiguo colaborador suyo. Queda también expresamente convenido que ese capital de cien mil pesos moneda nacional que provisoriamente quedará a disposición del señor Sandor, quien reconoce así tenerlo para ser empleado inmediatamente para los fines de la sociedad, no podrá ser retirado bajo pretexto alguno por el señor Herman Lichtmann en la parte que le corresponde, antes de transcurridos los tres años que se determinan en la cláusula tercera de este contrato como plazo mínimo de duración de esta Sociedad. — Séptima: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del socio señor Herman Lichtmann, quien en calidad de gerente y con uso de la firma social realizará todos aquellos actos necesarios para el mejor desenvolvimiento y explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y productivo, pudiendo abrir cuentas bancarias, adquirir por compra u otra forma bienes de cualquier naturaleza, venderlos y transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos o acciones, dar y tomar préstamos de dinero, de bancos o particulares, con o sin garantías; cobrar y percibir y efectuar transacciones, novaciones, formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas, registrar o inscribir derechos o concesiones; litigar en nombre de la sociedad como actora o demandada en juicios o incidentes de cualquier naturaleza; prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar e interponer todos los recursos que concedan las leyes, pudiendo presentarse ante cualquier autoridad judicial, administrativa, nacional, provincial o municipal, inclusive ante el Tribunal de Faltas de la Comuna, con escritos, reclamaciones, peticiones, notas, documentos y realizar toda clase de gestiones en defensa de los intereses sociales, pudiendo absolver posiciones y suscribir todas las actas y documentos que se requieran al efecto, como también otorgar poderes generales o especiales, con facultad de sustituir, a cuyo fin podrá firmar las escrituras y escritos necesarios, sean instrumentos públicos o privados. — Octava: Por impedimento, incapacidad o en circunstancias que de mutuo acuerdo resuelvan ambos socios, el señor Zoltan Sandor asumirá la gerencia o designará otra persona provisionalmente en reemplazo del señor Herman Lichtmann para regentear el negocio, con todas las facultades que se especifican en la cláusula precedente. — Novena: El socio señor Herman Lichtmann deberá invertir su tiempo en la atención exclusiva de las actividades del negocio que constituye el objeto de la Sociedad, quedándole prohibido formar parte de otras sociedades o establecimientos análogos o dedicarse a trabajos que no sean realizados por cuenta de la Sociedad, siempre que fueran del mismo ramo de esta última los trabajos o actividades ajenos a la misma. — Décima: En retribución de su gestión como socio gerente de la Sociedad percibirá el señor Herman Lichtmann la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional en calidad de sueldo mensual, que se cargará a gastos generales de la Sociedad, pudiendo los socios de común acuerdo alterar dicha retribución conforme a la evolución económica de la entidad. — Undécima: Los socios no podrán afectar su firma personal con garantías ajenas al giro social. — Duodécima: Anualmente se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o periódicos de confrontación que los socios acuerden realizar. — Décima Tercera: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal de las amortizaciones necesarias, se destinará al pago de dividendos que se distribuirán por partes iguales entre ambos socios, pudiendo la distribución de utilidades realizarse en cualquier oportunidad que acuerden los socios de mutua conformidad. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá continuar el giro social hasta la terminación del plazo mínimo que establece la cláusula tercera o la finalización del ejercicio si hubiere excedido dicho plazo mínimo o proceder a la liquidación del establecimiento. Los herederos del socio fallecido tendrán derecho a designar un representante que actuará en la Sociedad con idénticos derechos y obligaciones que el socio desaparecido, salvo en cuanto al ejercicio de la gerencia, a la obligación de prestar servicios personales y al derecho al sueldo mensual. — Décima Quinta: Disuelta por acuerdo de ambos socios o por cualquier otra causa, la Sociedad entrará en liquidación, procediéndose en tal caso de acuerdo a lo legislado por el Código de Comercio y siendo liquidadores conjuntamente los dos socios contratantes. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados por los socios y un tercero nombrado por ambos arbitradores, que en el caso de no ponerse de acuerdo será designado por el Juez de Comercio. La decisión de los arbitradores tendrá fuerza de ley para los contratantes y la parte que desconociere el fallo o se alzare contra el mismo tendrá que abonar al que aceptare el fallo la suma de cinco mil pesos moneda nacional para recurrir a la Justicia. La misma penalidad corresponderá al socio que no concurra dentro de los cinco días de intimado telegráficamente a formalizar el nombramiento de arbitradores. — Décima Séptima: con el presente contrato queda totalmente anulado todo compromiso anterior que hubiere existido entre el señor Zoltan Sandor y el señor Herman Lichtmann para la realización de una sociedad entre ambos, quedando también aclarado que el capital de cien mil pesos moneda nacional cuya mitad reconoce el señor Sandor que pertenece al señor Lichtmann, proviene del negocio que tiene establecido el primero en la calle Córdoba Nº 1107 de esta Capital y que ha dispuesto separar del mismo para los fines de esta sociedad. — Bajo las Precedentes Cláusulas, las partes dejan estipulado este contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio dentro del término de ley, por cualquiera de los socios, que a tal efecto queda expresamente autorizado para ello, pudiendo presentarse en nombre del otro socio, solicitando las diligencias necesarias para la inscripción mencionada. — En Prueba de Conformidad se Firman dos Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, encontrándose extendido el original en los sellos nacionales de diez centavos Nº 778.855, 778.856, 778.857 y 778.879, debidamente habilitado con el impuesto de ley y el duplicado en los sellos de igual valor Nº 778.858, 778.901, 778.860, y 778.902, todos con la reposición legal correspondiente.—Zoltan Sador. — H. Lichtmann." — Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario. — E. L. "Alberto" Vale. — Manuel A. Cabrera.

$ 450.— e.11|5.-Nº 11.998.-v.17|5|51.

"W"

WES - ELKA

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Primer Testimonio. — Escritura número Treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Juan Veselka, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Vázquez, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Virrey Arredondo tres mil ciento sesenta y cinco, de esta capital; don Castor Pereyra, casado en primeras nupcias con doña Ida Mercedes Hansen, español, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Arrascaete número treinta y cinco de la localidad de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; el doctor Miguel Mugueta, soltero, hijo de don Miguel Mugueta y doña Benita Goñi, español, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos veinte y nueve de esta capital y don Ildefonso Cifré, casado en primeras nupcias con doña Aída Nealon, argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Madero mil ciento veinte y tres de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, siendo todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan. — Primero: Queda constituída entre los señores don Juan Veselka, don Castor Pereyra, doctor Miguel Mugueta y don Ildefonso Cifré, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "WES-ELKA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta capital, en la calle Virrey Arredondo número tres mil ciento sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde el día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse una vez tran

currídos dos años de esta última fecha, debiendo comunicar su resolución a cada uno de los restantes socios con ciento ochenta días de anticipación mediante telegrama colacionado. — El capital y utilidades que correspondiere al socio saliente será abonado en la forma que en esos momentos lo permita la situación económica de la sociedad, a juicio de la mayoría de los socios, pudiendo el socio saliente exigir en su caso las garantías que fueren de uso común en el comercio. — Tercero. El objeto de la sociedad será principalmente dedicarse a la bricación y venta de la pintura ignífuga "Wes-Elka" y además comprar, vender, fabricar, importar y exportar toda clase de mercaderías y productos de cualquier índole que sean y realizar toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A dichos fines la sociedad podrá adquirir, vender, permutar, disponer y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluso prendarlos, hipotecarlos y cederlos o de cualquier otro modo gravarlos y enajenarlos, efectuar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares, solicitando créditos, efectuando depósitos, librando cheques, giros y realizando toda clase de operaciones y actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Podrá ésta asimismo tomar participación en otras empresas comerciales o industriales, sean nacionales o extranjeras. — La enumeración que precede no se considerará limitativa en cuanto a los actos de que sea capaz la sociedad, la que podrá realizar todos los demás que no se hayan mencionado, siempre que esten comprendidos dentro de las prescripciones legales vigentes. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en Doscientas cuotas de Quinientos pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Juan Veselka Cien cuotas o sean Cincuenta mil pesos; el señor Castor Pereyra cincuenta cuotas o sean Veinte y cinco mil pesos; el doctor Miguel Mugueta Veinte y cinco cuotas o sean Doce mil quinientos pesos y el señor Ildefonso Cifré Veinte y cinco cuotas o sean Doce mil quinientos pesos. — Los aportes de los socios señores Pereyra, Mugueta y Cifré se verifican en efectivo; en cuanto al aporte del socio señor Veselka, está constituído por la transferencia que en este acto verifica a favor de la nueva sociedad, con carácter definitivo y para ser explotada por la misma exclusivamente, de la patente de invención para pintura ignífuga, expedida a su nombre bajo el número setenta mil seis con fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta por la Dirección de la Propiedad Industrial de la Nación y con la transferencia que también realiza el señor Veselka a la nueva sociedad, definitivamente, y para su explotación por la misma, de la marca de comercio denominada "Wes-Elka", para distinguir Pinturas y Barnices de la clase diez, otorgada a favor del señor Juan Veselka bajo el número doscientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y tres, con fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta, por la misma Dirección de la Propiedad Industrial. — De común acuerdo, los socios adjudican el valor de Cincuenta mil pesos a las mencionadas patentes de invención y marca de comercio, que pasan a ser de propiedad exclusiva de la sociedad que constituyen en este acto. — Quinto: Serán gerentes de la Sociedad los cuatro socios, pudiendo usar la firma social en todas las operaciones relativas al giro de la sociedad, conjuntamente dos cualesquiera de los mismos, siendo las funciones específicas a desempeñar en la Sociedad, las siguientes con relación a los socios que se mencionan: el señor Juan Veselka, en la parte técnica de la producción; el señor Castor Pereyra en todo lo concerniente a las ventas y el señor Ildefonso Cifré tendrá a su cargo la parte administrativa. — Los dos primeros gozarán un sueldo mensual de Mil quinientos pesos y deberán dedicar a la sociedad exclusivamente su tiempo, conocimientos y trabajo. — El sueldo del señor Ildefonso Cifré será fijado una vez que la Sociedad comience su producción regular, de común acuerdo entre todos los socios. — En cuanto el doctor Miguel Mugueta no tendrá funciones especiales a desempeñar en la sociedad. — Los socios Gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercerán la representación legal de la sociedad con uso de al firma social; b) Administrarán los negocios y bienes sociales, con las más amplias facultades; c) podrán aceptar, otorgar y firmar todos los actos contratos y obligaciones de la sociedad, adquirir por compra, permutas, daciones en pago u otro título y transferirlos, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y productos, hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares, argentinos y extranjeros, pudiendo girar, aceptar o endosar letras y toda clase de documentos, emitir cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, firmar avales y garantías prendarias o hipotecarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros y amigables componedores, actuar en juicios como actores o demandados, cancelar hipotecas o cualquiera otra obligación y conferir poderes generales y especiales. — Quédales a los socios absolutamente prohibido comprometer a la sociedad como garante de obligaciones personales o de terceros. — Podrán también comparecer ante reparticiones nacionales, municipales o provinciales para formular ofertas, presupuestos, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago, o sumas de dinero y realizar con dichas reparticiones o el Gobierno Nacional, Municipalidades y Gobiernos Provinciales cualquier acto relacionado con las actividades de la sociedad, con las más amplias facultades. — Los socios Gerentes deberán usar sus firmas particulares a continuación de la denominación social "Wes-Elka", Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: El ejercicio anual financiero de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre. —

Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad.

— Las utilidades líquidas y realizadas, después de separado un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y un diez por ciento para aumento de dicho capital, serán distribuídas en la siguiente proporción: Treinta y tres por ciento para el señor Juan Veselka; Treinta y tres por ciento para el señor Castor Pereyra; Diez y siete por ciento para el doctor Miguel Mugueta y Diez y siete por ciento para el señor Ildefonso Cifré. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — El balance deberá ser aprobado y firmado de conformidad por todos los socios dentro de los quince días subsiguientes a la fecha del cierre del ejercicio. — Séptima: La Sociedad entrará en liquidación a pedido de cualquiera de los socios en caso de que tres balances anuales consecutivos arrojen pérdidas o que éstas alcancen al cincuenta por ciento del capital social, en cualquier momento que se constatare este hecho. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar entre adquirir a prorrata de la participación que en el capital social tengan los restantes socios, la parte del capital y utilidades del socio fallecido o incapaz, la que será abonada a sus herederos o representantes en tres cuotas bimestrales, iguales y consecutivas sin interés, o a continuar su giro incluyendo en la sociedad los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, que deberán unificar su representación en una sola persona, hasta la expiración del plazo de duración de la sociedad. Novena: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el término que demande la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de disidencia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y deberá acatarse como sentencia firme y sin recurso de ninguna especie. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman con los testigos don Jorge Arlía y don Isaac Bermann, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Veselka. — C. Pereyra. — M. Mugueta. — Ildefonso Cifré. — Tgo.: Jorge Arlía. — Tgo.: I. Bermann. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio noventa y uno y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Wes-Elka", Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados: del tres millones cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho, al presente inclusive correlativos, que sello y firma en Buenos Aires a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, mayo 7 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 515.— e.11|5-Nº 12.022-v.17|5|51

AVISOS DIVERSOS

CLUB ATLETICO DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

LICITACION

Llámase a licitación para el día 1º de junio de 1951, a las 17 horas, para la construcción de una torre-tanque en el campo de deportes.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día y hora indicados, en la calle Anchorena Nº 808, de esta Capital.

Por el pliego de condiciones y demás informes ocurrir a la sede central de esta institución, sito en el domicilio indicado, de 10 a 19 horas. — El Presidente.

$ 120.— e.11|5-Nº 12.031-v.1º|6|51

"LOS GOBELINOS"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

AVISO

Se comunica a los señores accionistas que desde el próximo día 14 del corriente, se abonarán en el local social Florida 125, los dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950. (Con deducción del 18% distribuído en noviembre de 1950). — El Directorio. 10 de Mayo 1951.

$ 18.— e.11|5-Nº 12.040-v.15|5|51

"LOS GOBELINOS"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

A los efectos de la preferencia que acuerda el art. 6º de los estatutos, se hace saber a los accionistas de "Los Gobelinos", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que el Directorio ha resuelto la emisión de la serie octava de acciones, de quinientas acciones, de m$n. 1.000 cada acción, o sea un total de m$n. 500.000.—, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 5º de los estatutos. Florida 125. — El Directorio.

$ 21.— e.11|5-Nº 12.095-v.15|5|51

LABORATORIOS ANDROMACO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Avda. Ingeniero Huergo 1145

Buenos Aires

Pago de Dividendo

Se comunica a los señores accionistas que a partir desde el día 11 de Mayo en curso se abonará en la caja social, de 9 a 12 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio 1950, debiendo a tal efecto presentar las acciones que posean.

El impuesto a los réditos de 6% es por cuenta de esta sociedad.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1951. — El Directorio.

$ 18.— e.11|5-Nº 12.090-v.15|5|51

CAMARCO, S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se pone en conocimiento de los socios de la Cámara Argentina de la Construcción, que por resolución del Directorio se emiten las series G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S y T, de acciones ordinarias, de $ 100.000 cada serie, lo que se les hace saber para que puedan hacer uso del derecho preferencial que para su suscripción les concede el artículo sexto de los estatutos sociales, dentro del plazo de quince días a contar de la fecha de la última publicación de este aviso.

$ 24.— e.11|5-Nº 12.024-v.15|5|51

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avda. Corrientes 645 — Buenos Aires

Sorteo de Amortización Celebrado el 30 de Abril de 1951

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, yo el Escribano autorizante, siendo las trece horas, me constituí en el local social de "La Continental", Sociedad Anónima Argentina de Capitalización, calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del doctor Orlando F. Orlandini, como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente el señor Alberto C. Herrera, casado, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el señor Herrera por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos, siendo las trece y diez horas se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento haciendo girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto resultando las siguientes combinaciones: VOF, CGC, HKX, RGG, MZU, BXF. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación de la presente por ante mí y en presencia de los testigos del acto don Rafael Nótrica y don José Vaena, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe". (Firmado) Juan Carlos Ballester (h.), Escribano.

Los títulos amortizados son los siguientes: letras VOF: Nº 118.481, emisión agosto 1938, $ 2.500.—, María Lapietra, Víctor Hugo 1115, Capital; letras CGC: Nº 91.403, emisión agosto 1937, pesos 2.500.—, María E. Pocai, Venezuela 263, Ensenada; Nº 181.403, emisión diciembre 1939, $ 5.000.—, Pedro Massoni, Castro Barros 520, Rosario; Nº 196.403, emisión abril 1940, $ 2.500.—, Georgette Capilouto, Florida 274, San Andrés; letras HKX: Nº 184.648, emisión diciembre 1939, $ 2.500.—, Luz M. Herrero, Famaillá (Tucumán); Letras RGG: Nº 10.782, emisión diciembre 1931, $ 2.500.—, Eduardo Cárrega, Belgrano 1099, San Fernando; Nº 55.782, emisión setiembre 1935, $ 2.500.—, Jorge B. Belleville, Salta 38, Capital; Nº 115.782, emisión abril 1938, $ 2.500.—, Generosa Garea, B. Victorica 2619, Capital; Nº 160.782, emisión mayo 1939, $ 2.500.—, Néstor Lombardi, Calle 58 Nº 856, La Plata; letras MZU: Número 23.121, emisión diciembre 1932, pesos 2.500.—, Celia Chiappa, Provincias Unidas 1319, Rosario; Nº 128.121, emisión agosto 1938, $ 5.000.—, Julio Levín, Moreno 1381, Capital; letras BXF: Nº 1.181, emisión agosto 1931, $ 2.500.—, Carolina Farri, Bmé. Mitre 1286, San Juan. — La Continental, Soc. Anón. Argentina de Capitalización.

$ 30.— e.11|5-Nº 12.062-v.11|5|51

BACIGALUPO CIA. LTDA.

S. A. de Barnices y Anexos

Se avisa por tres días a los señores accionistas, que se ha resuelto la emisión de acciones correspondientes a las series décimoséptima a vigésima, valor nominal m$n. 250.000.— cada serie.

Durante el plazo de diez y seis días corridos, a partir de la primera publicación, los señores accionistas tienen derecho a suscribirlas en proporción a las que posean. Pasado este término las acciones no suscriptas serán ofrecidas al público.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 6º de los estatutos, que prescribe el depósito previo de las acciones en la caja de la sociedad, o presentación de certificado bancario. — El Directorio.

$ 30.— e.10|5.-Nº 11.865.-v.14|5|51.

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se avisa a los señores accionistas a los efectos del artículo 4º de los estatutos, el aumento del capital social de m$n. 8.000.000 a m$n. 10.000.000, en dos series de diez mil acciones cada una de cien pesos m|n. cada acción. — Pablo Calatayud, presidente.

$ 15.— e.10|5.-Nº 11.897.-v.14|5|51

TAPIALES S. A.
Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que a partir del día 14 de Mayo de 1951, la Sociedad pone a su disposición los dividendos correspondientes al 4º ejercicio 1950. — El Directorio.

$ 12. — e.10|5-Nº 11.805-v.14|5|51

FABRICA DE TEJIDOS LOS ANDES S.A.I.C.

Llámase accionistas a suscripción 4ª serie acciones ordinarias por valor de pesos 1.000.000.—. Opción acordada por Art. 6º estatutos podrá ejercerse hasta el 31|5|1951. — El Directorio.

$ 9.— e.9|5.-Nº 11.790.-v.11|5|51

LABORATORIOS DOUGLAS
Sociedad Anónima Com. e Indust.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se notifica por tres días a los señores accionistas que, según lo resuelto por el Directorio en virtud del artículo 30 de los estatutos y de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de abril de 1951, a partir del 14 del corriente podrán percibir sus dividendos en efectivo o en acciones a su valor nominal con derecho a dividendo desde el 1º de enero 1951, estableciéndose plazo treinta días para optar por el cobro en acciones. — El Directorio.

$ 18.— e.9|5.-Nº 11.788.-v.11|5|51

ALEJANDRO BONFANTI
Sociedad Anónima
Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se ha dispuesto la emisión de la serie 16 de acciones ordinarias clase "A", de $ 100 m|n., cada una, por un total de $ 200.000 m|n. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1951. — El Directorio.

$ 12.— e.9|5.-Nº 11.779.-v.11|5|51

"ALBORADA"
Sociedad Anónima, Editorial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Banco Español del Río de la Plata Ltdo., ha sido designado agente pagador del dividendo del 3 % correspondiente al 8º ejercicio social. — El Directorio.

$ 9.— e.9|5.-Nº 11.770.-v.11|5|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L. P. 28.349|51) placas positivas y negativas: (L. P. 28.293|51) faro para micro Chevrolet; (L. P. 28.298|51) cojinete a simple hilera de bolillas y (L. P. 28.345|51) aro para rueda Chevrolet; apertura: 16 mayo 1951, a las 14.30 hs. Consulta del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital. Precio de venta: $ 10.— m|n. cada ejemplar. — Dirección General de Administración. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1951.

$ 30. — e.8|5-Nº L-11.730-v.14|5|51

UNION FERROVIARIA
Sociedad de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles

Llámase a licitación pública para la instalación sanitaria de las construcciones en ejecución en la Colonia de Vacaciones de Alta Gracia, según planos y pliego de bases y condiciones, que se hallan en consulta y disposición de los interesados en la Secretaría Central.

Presupuesto global: $ 405.400.—. Importe del Legajo $ 50.

La recepción de propuestas en sobre cerrado lacrado se aceptarán hasta el día 21 de mayo de 1951, a las 9 horas, en la Secretaría Gerencia, Av. Independencia 2880, 4º piso, Capital Federal.

$ 35.— e.8|5.-Nº L-11.656.-v.14|5|51.

LEY No. 11.867

REMATES

Rosario Scovotti y Cía., martilleros públicos, oficina Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisa: el día 23 abril se ha rematado el negocio bazar, calle CADIZ 3723 de los Sres. Solari, Pinciroli y Senra. Reclamaciones término de ley a mi oficina.

$ 15.— e.7|5.-Nº 11.599.-v.11|5|51

Angel Monti, martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Monroe 4599, avisa que el jueves 17 de mayo, a las 17 horas, rematará las instalaciones y existencias de la despensa de comestibles, calle LLAVALLOL 5107, propiedad del Sr. Manuel Atoche, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15. — e.9|5-Nº 11.813-v.15|5|51

A. Dimeo & González, balanceadores, ofic. Cangallo 2384, Cap., avisan que el día 30 de mayo de 1951, a las 16,40 hs., rematarán todas las existencias de máquinas, heladeras, conservadoras, muebles e instalaciones del negocio de heladería, sito en la AVDA. DIAZ VELEZ 4293, de Capital Federal, por orden del Sr. Icchk Wurcelman (Ignacio Wurcelman), con domicilio allí. Reclamos ley en nuestras oficinas. A. Dimeo & González.

$ 25.— e.10|5.-Nº 11.951.-v.16|5|51

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

M. Salinas y Cía., martilleros y balanceadores públicos, avisan al comercio que Eduarda Río de Luque, vende a José Martín el negocio de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la AVENIDA DEL TRABAJO 3077, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948.

$ 15.— e.11|5-Nº 12.098-v.17|5|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970 y 48, Paseo 0310. Avisan: José Padín, Leandro Valverde y Gerónimo Cándido Córdoba, venden a Filiberto Crespo, Prudencio Adriano Crespo, Francisco Amela, Juan Ramón Amela y José de la Riva Fernández, su negocio de café, bar y casa de lunch, denominada "La Paloma", sito en la calle AVENIDA DE MAYO Nº 1164, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|5-Nº 12.136-v.17|5|51

Valdez & Lodos, martilleros públicos oficinas Sarmiento 3933, T. E. 86-1587, avisan: Santiago Leanza, Osvaldo Guastoni y Manuel Alvarez, venden al señor Andrés Díaz Moreno, café, bar y billares, calle ALVAREZ JONTE 3199 esquina CUENCA, sus domicilios. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|5-Nº 12.033-v.17|5|51

El martillero Alfredo Bulla, hace saber por el término de cinco días, que Jorge Jacomy, domiciliado Avenida del Trabajo 2513, vende a Mateo Gatto, domiciliado José Martí 1312, el negocio destinado a la venta de pan y facturas ubicado en la AVENIDA DEL TRABAJO 2513. — Reclamos por el término de ley, en el domicilio del martillero público que interviene, Avenida del Trabajo 2525.

$ 15.— e.11|5-Nº 12.044-v.17|5|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970 y 48, Paseo 0310. Avisan: Eduardo, Alfredo, Ernesto y Clemente Pérez, venden a Filiberto Crespo, Prudencio Adriano Crespo, Francisco Amela, Juan Ramón Amela y José de la Riva Fernández, su negocio de café, bar y billares, denominado "El Botánico", sito en la calle AVENIDA SANTA FE 4280, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|5-Nº 12.137-v.17|5|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970 y 48, Paseo 0310. Avisan: Manuel Navia, vende a Jesús Suárez, su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ACEVEDO Nº 1546, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|5-Nº 12.133-v.17|5|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47, Cuyo 0970 y 48, Paseo 0310. Avisan: Manuel González, Hugo Pereyra, José Abad, Sergio Alvarez y José Carballo, venden a Emilio Núñez, Manuel Torres y Gerardo Bernedo, su negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "Copetín San Martín", sito en la calle ARRIBEÑOS Nº 2105|09, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|5-Nº 12.135-v.17|5|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Paseo 0310, avisan: Dionisio y Luis Celso García, venden a Manuel Ramos, Roberto Ramos, Inocencio Díaz y Atilio Cáceres, su negocio de café, bar y casa de lunch, denominado "El Palenque", sito en la calle AV. SANTA FE Nº 4450, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20. — e.11|5-Nº 12.134-v.17|5|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención, el señor Santos Luis Signorello, transfiere libre de toda deuda al señor Bruno Abad, el negocio de fiambrería, ubicado en la calle ALBARIÑO Nº 1401 esq. RODO. — Domicilio partes vendedor: Albariño Nº 1417; comprador: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 20. — e.11|5-Nº 12.107-v.17|5|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención, los señores Honorato Alvarez, José López Rodríguez y Eloy Canseco Mayo, transfieren libre de toda deuda, a los señores José Alfredo Seoane, Jesús Seoane, Luis Rogelio Seoane, Victoriano Seoane, Eulogio Seoane y Virgilio Seoane, el nenegocio de restaurante y bar, ubicado en la calle LEANDRO N. ALEM Nº 1116. Domicilio partes vendedores: Venezuela Nº 3222; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25. — e.11|5-Nº 12.104-v.17|5|51

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que José Tur y Antonio Torres, domiciliados Loria 534, venden a Juan Poggio, Evaristo Lorenzo y Francisco Franco, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle AVELLANEDA Nº 325|29, domicilio de los compradores. — Reclamos, en mis oficinas.

$ 15. — e.11|5-Nº 12.052-v.17|5|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Restituto Valcarce y Manuel Alem Durán, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital, venden a: Andrés Anido, domiciliado en Leandro N. Além 413, piso 5º, Dep. D, el negocio de hotel, sito en esta Capital, AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 413, piso 5º, Departamentos "D" e "I". — Reclamaciones, término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20. — e.11|5-Nº 12.099-v.17|5|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Luis Pena, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, cede a Alfredo Rovediello, Maximiliano González, Juan José Chutchurru, Adriano González y Luis González, domiciliados en Avenida General José Gervasio de Artigas Nro. 150, Capital, la concesión del local sito en la AVENIDA GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 150. —Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 20. — e.11|5-Nº 12.121-v.17|5|51

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que Domingo Antonio Vázquez, Andrés Tenreiro y Bernardo Rey Garrido, venden a Manuel Abuin, Manuel Abuin de Diego, José Vicente Costa y Luis Morla López, el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta Capital, AVDA. DEL CAMPO 1501|19, esq. ESTOMBA 212, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20. — e.11|5-Nº 12.119-v.17|5|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas, Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención, los señores Perfecto Docampo González; Modesto Alvarez Estevez, y José Casal Sobrino, transfieren libre de toda deuda a los señores Domingo Domínguez, Primitivo Lado García, Antonio Ledo González y Davir Ledo González, el negocio de café y bar, ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 901 esq. CENTENERA. Domicilio partes vendedores: Baradero Nº 576; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n| oficinas.

$ 25. — e.11|5-Nº 12.103-v.17|5|51

Al comercio: Cerisola y Alemán, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Guillermo Mila vende a María Herminia Servela González el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, AVENIDA OLIVERA Nº 129|31, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas

$ 15.— e.11|5-Nº 12.007-v.17|5|51

Al comercio: Cerisola y Alemán, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Ramiro Alen, Andrés Recarey y Manuel Clalvo venden a Emilio González, Fabio Antonio Gazzinelli, Severino García y Casimiro Diéguez el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y mesas en la acera, sito en esta Capital, AVENIDA PUEYRREDON Nº 996, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|5-Nº 12.006-v.17|5|51

Roberto Federico Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia Nº 1839, Capital, T. E. 37-9383, avisa: Que Dora Civale de Modarelli vende negocio lechería a José Villarino, sita en la calle AVDA. CORDOBA Nº 2944, de esta Capital, libre de todo gravamen y deudas; domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

$ 15.— e.11|5-Nº 12.004-v.17|5|51

"B"

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle BEBEDERO Nº 4816 al 4818, al señor Munsef Murad Feres. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Bautista Palma y Mario Ofelio Palma. — Buenos Aires, mayo de 1951.

$ 25. — e.11|5-Nº 12.080-v.17|5|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47-Cuyo-0970 y 48-Pasco-0310, avisan: Benito Gramajo y Manuel Félix Moreno venden a Diego Pérez y Anastasio Angel Scorza su negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en la calle ESTEBAN BONORINO Nº 14|16, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|5-Nº 12.124-v.17|5|51

Abasolo Tomás V., martillero público oficinas Loria 534, avisa que José Silva Manuel Silva y Ramón Da Silva, domi

ciliados Loria 534, venden a Domingo Motta, el negocio de panadería y fábrica de masas, sito calle BOEDO Nº 1476|80, domicilio del comprador. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.11|5.-Nº 12.049.-v.17|5|51.

"C"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso; T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Gerardo Alvarez García, Federico Alvarez García y Arturo Ramón Fernández, transfieren libre de toda deuda a los señores Ramón Maceira Lorenzo, Emilio Armando Canteloup, Juan Alonso Guiraldes y José Boido; el negocio de café y bar, ubicado en la calle CARLOS CALVO número 1002. Domicilio partes: vendedores: Corrientes Nº 4155, dpto. 3: compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 25. — e.11|5-Nº 12.082-v.17|5|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso; T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Alicio Alejandro Boso, Julio Boso y Dámaso Alvarez, transfieren libre de toda deuda a los señores Manuel Rodríguez, Silvino Rodríguez y José Vázquez, el negocio de café, bar y billares, denominado "Bristol", ubicado en la calle CORDOBA Nº 1669. Domicilio partes: vendedores: Chivilcoy Nº 1047, dpto. 2; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 25. — e.11|5|Nº 12.085-v.17|5|51

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963, que Ernesto Silvio Renato Verdelli y José Luis Romani venden a Pedro Gerónimo Donadini y Alberto Rospide, su negocio de hotel restaurante, establecido en calle CALLAO 2073, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.11|5-Nº 11.997-v.17|5|51

Basilio Papalexiu vende a Demetrio Petalas el quiosco de cigarrillos y golosinas de CORRIENTES 409. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.

$ 10.— e.11|5-Nº 11.994-v.17|5|51

Avisan: Luis T. Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. 25 de Mayo 158, T. E. 33-3970-3979: Isabelino Fortine vende a Moisés Krassnoff, neg. bazar CARLOS CALVO Nº 414 domicilio de las partes. Recl. ley n|oficinas.

$ 10.— e.11|5-Nº 11.987-v.17|5|51

Avisa: Camilo Roberto Gómez, martillero público, que con su intervención los señores: José Salgado, Manuel González e Isauro Cao, venden su negocio de café, bar y heladería "Los Estudiantes", calle CORDOBA 2232, Capital, a los señores Dionisio Doamo, Emilio Santiago López, José A. Calzado, Faustino Tejedor y Daniel Maceira. Reclamos de ley dom. intermediario, Bogotá 1989, Cap. Federal.

$ 15.— e.11|5-Nº 11.986-v.17|5|51

Avisan: Luis T. Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. 25 de Mayo 158, T. E. 33-3970-3979: Fernando Rafael Tur Costa vende a los Sres. José Juan y Honorio Rottaneg, bazar, calle CASEROS 3627, domicilio de las partes. Recl. ley n|oficinas.

$ 15.— e.11|5-Nº 11.991-v.17|5|51

Avisan Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros púb., of. Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Antonio Rosendo Rodríguez, transfiere libre de toda deuda a los señores Antonio Costa Martínez y Alberto Costa Martínez, el negocio de café y bar, ubicado en la calle CORDOBA Nº 5202 esquina URIARTE. Domicilio partes: vendedor, Córdoba número 5331; compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20.— e.11|5-Nº 12.113-v.17|5|51

Avisan oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489, Capital, que Angel Borggnoño vendió a Hermosinda M. de Allemanni negocio pensión CORRIENTES 1172. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.11|5-Nº 12.078-v.17|5|51

Avisan Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros púb., of. Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores José Vázquez, Celestino Abascal y Alfonso Araujo, transfieren libre de toda deuda a los señores Andrés Suárez, Saturnino Rodríguez, Victorino Pérez, Francisco Corbelle y Jesús Rico, el negocio de bar y restaurante denominado "Copetín Smart", ubicado en la calle CORRIENTES Nº 1247. Domicilio partes: vendedores, Corrientes Nº 1176; compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 25.— e.11|5-Nº 12.102-v.17|5|51

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro & Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle CARRASCO Nº 425. Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios. Yerbal Nº 2393, Capital. Vendedor: Guzmán Fernández, Carrasco Nº 425, Capital. Compradores: Silverio Arroyo, José García y José María Camino, Yerbal Nº 2393, Capital.

$ 20.— e.11|5.-Nº 12.041.-v.17|5|51.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Francisco Mancieri, domiciliado Loria 534, vende a Anastasio Otero y Damián Moreno, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle CENTENERA Nº 1448|52, domicilio de los compradores. — Reclamos en mis oficinas.

$ 15.— e.11|5.-Nº 12.048.-v.17|5|51.

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Faustino Huerta y Avelino Pérez, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital, venden a Rogelio Blanco y Antonio Fraga, domiciliados en Cuenca 3098, Capital, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CUENCA Nº 3098 esquina RICARDO GUTIERREZ números 3202|10. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|5-Nº 12.100-v.17 5 51

"CH"

M. Salinas y Cía., martilleros y balanceadores públicos, avisan al comercio que Andrés Bassignana vende a Antonio Souto Darriba el negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle CHACABUCO 170, piso primero, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948.

$ 15.— e.11|5-Nº 12.115-v.17|5|51

"D"

Por intermedio de Esteban B. Rolfo, martillero público, Diagonal R. S. Peña 1115, se avisa que Arnoldo Morgenstern se hace cargo del activo y pasivo del negocio de peluquería, DIAG. AVENIDA R. S. PEÑA 1145, de propiedad de la sociedad de hecho formada por dicho señor, de Hilario Salerno y Ricardo Acuña. Domicilio de las partes y reclamos, mismo negocio.

$ 15.— e.11|5-Nº 12.120-v.17|5|51

Se hace saber que don Felipe Mathov, vende a don Fernando Chapela, su parte en Publicidad Ambar, editora de la "Guía Clasificada Mar del Plata", con domicilio en DEFENSA 229. Reclamos de ley escribano P. González Victorica, Viamonte 524.

$ 10.— e.11|5-Nº 12.064-v.17|5|51

"G"

Avisan: Luis T. Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. 25 de Mayo 158, T. E. 33-3979-3970; Manuel Santos vende al Sr. Domingo Liconti neg bazar, calle GENERAL EUGENIO GARZON Nº 4602 esquina AVENIDA OLIVERA, domicilio de las partes. Recl. n|oficinas.

$ 15.— e.11|5-Nº 11.988-v.17|5|51

"I"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso; T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Gustavo Pérez Peña, Manuel Pazos Pazos, Secundino Vila e Ignacio Marta Folgueiras, transfieren libre de toda deuda a los señores Juan Hermida e Italo Cullaciati, el negocio de restaurante y parrilla, denominado "Montserrat", ubicado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 486. Domicilio partes, vendedores: Bernardo de Irigoyen Nº 482, dpto. 5; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 25. — e.11|5-Nº 12.083-v.17|5|51

"J"

Avisan Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Manuel Fernández Menéndez, transfiere libre de toda deuda al señor Francisco Guzmán, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, ubicado en la calle JUNCAL Nº 1950. Domicilio partes: vendedor, José Mármol Nº 1861, Vte. López; comprador, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20.— e.11|5-Nº 12.112-v.17|5|51

"L"

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 - Cuyo - 0970 y 48 - Pasco - 0310. Avisan: Félix Sanfeliz vende a Manuel Navia, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle LADINES Nº 3710, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|5-Nº 12.132-v.17|5|51

Valdez & Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 86-1587, avisan: La venta que efectuaron los señores Eugenio Blanco y Francisco Ferreirós según publicaciones del Boletín Oficial de fecha 15|1|51 al 19|1|51 y "La Prensa" del 12|1|51 al 17|1|51, del negocio de restaurante y bar, calle LOS PATOS 2998, se rectifica el nombre de los compradores, siendo en consecuencia los señores José María Lorenzo y Juan Urtasun, constituyendo domicilio todos en el mismo negocio.

$ 20.— e.11|5.-Nº 12.034.-v.17|5|51.

Manuel Armenteros, balanceador y martillero público, oficina M. Leguizamón 4341, Capital Federal, avisa: Rossato Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 160.000,— m|n., vende a Zucamor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 300.000,— m|n. (en formación) entre los señores Marcelino Campo; Bautista Félix Campo; Luis Víctor Morra y Dante Zucchini), su fábrica de cartón acanalado calle LAMADRID Nº 2838, Capital Federal, domicilio de los vendedores. Domicilio de los compradores en Av. San Martín 4971, Capital Federal. — Recl. de Ley en mi oficina.

$ 25.— e.11|5.-Nº 12.047.-v.17|5|51.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Angel Lagomarsino vende a Salomón Alonso y Marino Alonso negocio almacén y bar sito calle LAS CASAS 4001, domicilio partes. — Reclamos nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|5.-Nº 12.056.-v.17|5|51.

Avisan: Luis T. Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. 25 de Mayo 158, T. E. 33-3970-3979: Juan Viale vende a la señora Fidela Alonso de Alonso neg. QUIOSCO SUBTERRANEO ANGLO, ESTACION LIMA domicilio de las partes. Recl. ley n|oficinas.

$ 15.— e.11|5-Nº 11.989-v.17|5|51

Se hace saber al comercio que la sociedad "Sultán y Dahbul", constituída por Rafael Sultán y Alberto Dahbul, con negocio de sedería en la calle LAS HERAS Nº 2940, se disuelve totalmente, transfiriéndose su activo y pasivo al Sr. Rafael Sultán. Domicilio de las partes en las Heras 2940. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

$ 15.— e.11|5-Nº 12.094-v.17|5|51

"M"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Antonio López Vázquez y Javier López Vázquez, transfieren libre de toda deuda a los señores Celestino Sánchez Martínez, Maximino Sánchez Sánchez y José Bouzo Fulgueiro, el negocio de hotel y restaurante, denominado "Esterlina", ubicado en la calle BME. MITRE Nº 1266. Domicilio partes, vendedores: Carranza Nº 1449, Dto. 3; compradores, mismo negocio, reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.11|5-Nº 12.106-v.17|5|51

Samson Grinschpun y Armida Benítez de Frutos, ambos con domicilio en Mármol 1314, Capital, como únicos integrantes de la sociedad colectiva "Grinschpun y Benítez de Frutos", que explota la farmacia "La Providencia", de la calle MARMOL 1314, hacen saber que disuelven dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad "Grinschpun y Benítez de Frutos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), integrada por ellos mismos. Oposiciones: Dr. Jacobo Caplansky, Corrientes 1393, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.11|5-Nº 12.091-v.17|5|51

M. Salinas y Cía., martilleros y balanceadores públicos, avisan al comercio que Adela Alvarez Vda. de Menéndez y Emilio D. Menéndez, venden a José Alvariño Taboas, el negocio de hotel-pensión, sito en la calle MORENO 411, piso cuarto, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948.

$ 15.— e.11|5-Nº 12.097-v.17|5|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Marcial Gómez, transfiere libre de toda deuda al señor Francisco García, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle MORENO Nº 2799, esq. JUJUY. Domicilio partes. Vendedor: Maza número 15; comprador, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 20.— e.11|5-Nº 12.109-v.17|5|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor José Pazos, transfiere libre de toda deuda a los señores Marcial Ramos y Raúl Ramos, el negocio de fábrica de pastas frescas, ubicado en la calle MONROE Nº 2247. Domicilio partes. Vendedor: Vidal Nº 3658, dto. 1; compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20.— e.11|5-Nº 12.110-v.17|5|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Juan Montero y Genaro Vicente Alonso, transfieren libre de toda deuda al señor Tirso de la Fuente, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle MEJICO Nº 966. Domicilio partes. Vendedores: Bompland Nº 2457; comprador, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 20.— e.11|5-Nº 12.111-v.17|5|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 - Cuyo - 0970 y 48 - Pasco - 0310. Avisan: Armando Jardon, vende a Emilio Caram, su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle MOSCU 5347, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.11|5-Nº 12.130-v.17|5|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Severino Menéndez, Manuel Menéndez y José María Rodríguez González, transfieren libre de toda deuda a los señores Felisindo Fernández García, Serafín González Rodríguez y Gumersindo González Rodríguez; el negocio de hotel, bar y restaurante, denominado "Oeste", ubicado en la calle BME. MITRE Nº 2649|53. Domicilio partes. Vendedores: Rivera Indarte Nº 833. Compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.11|5-Nº 12.105-v.17|5|51

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que ha quedado sin efecto la venta que efectuaba el señor Emilio Piñera a favor de

los señores Daniel Torres y Julio Raúl Blanco, del negocio de pizzería, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito en esta Capital, calle MURGUIONDO Nº 4130|32. Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Buenos Aires, 8 de Mayo de 1951.
$ 25. — e.11|5-Nº 12.015-v.17|5|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de pizzería, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito en esta Capital, calle MURGUIONDO Nº 4130|32. Vendedor: Emilio Piñera, domiciliado en la calle Murguiondo Nº 4130, Capital. Comprador: Daniel Torres, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951.
$ 20. — e.11|5-Nº 12.016-v.17|5|51

José Greco, martillero público, con oficinas Av. de Mayo 1370, piso 4º, T. E. 37-4939, avisa: que con su intervención, el Sr. Juan Pastorini, vende su negocio café, bar y billares ubicado en esta Capital, calle MATHEU Nº 265|67, al Sr. José Albanese, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15. — e.11|5-Nº 12.059-v.17|5|51

"N"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención, los señores Alvaro Castro Durán y José Ubeira Alvarez, transfieren libre de toda deuda a los señores José González Fundado y Segundo Anselmo Dosil, el negocio de café y bar, ubicado en la calle NAZCA Nº 2196 esq. INDIO. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20. — e.11|5-Nº 12.108-v.17|5|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Paseo 0310. Avisan: Acacio Augusto Galelo vende a Antonio Cuervo Fernández, su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle NEUQUEN número 2107|11, domicilo de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15. — e.11|5-Nº 12.129-v.17|5|51

"O"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Benito Villar vende a Manuel Villar la mitad de la parte que tiene y que conjuntamente posee con Graciano Ramos y Joaquín Fuentes, en el negocio de posada, sito en esta Capital, calle O'BRIEN número 1187|89. Las partes se domicilian: Vendedor, en la calle O'Brien Nº 1187, Capital. Compradores, en el negocio. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en el negocio. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951.
$ 25. — e.11|5-Nº 12.017-v.17|5|51

"P"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención, los señores Evaristo González y Joaquín Arias, transfieren libre de toda deuda a los señores Francisco Galán, Benjamín Galán, Lisardo Gutiérrez, Marcos García y Braulio Menéndez, el negocio de café, bar y casa de lunch, ubicado en la calle PUEYRREDON Nº 175. Domicilio partes vendedores: Humahuaca Nº 3934, piso 2º, Dto. A; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25. — e.11|5-Nº 12.088-v.17|5|51

Avisan: Luis T. Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. 25 de Mayo 158, T. E. 33-3970-3979: Gildo Minervini vende a Carlota de Cornejo neg. perfumería, calle PIEDRAS Nº 544, domicilio de las partes. Recl. ley n|oficinas.
$ 10.— e.11|5-Nº 11.990-v.17|5|51

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que Adolfo Calvo, vende a Hermenegildo Alemparte, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle PATRON Nº 5802 esq. POLA 401, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley, en n|oficinas.
$ 15.— e.11|4-Nº 12.116-v.17|5|51

Promesa de venta: Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Arregui 3615, T. E. 50-2968, Capital, avisa que Benigno Abella vende a Motel Kohan su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle PASAJE BEYREOUTH Nº 4901 esquina BERMUDEZ, domicilio de las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15. — e.11|5-Nº 12.079-v.17|5|51

"R"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores José María Ameijide y Constantino Piñeira, transfieren libre de toda deuda al señor Antonio Cruz, el negocio de café y bar, ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 542. Domicilio partes vendedores: 15 de Noviembre Nº 1164; comprador, mismo negocio. — Reclamaciones ley. n|oficinas.
$ 20. — e.11|5-Nº 12.001-v.17|5|51

Luis J. Zanotelli, martillero público, avisa al comercio que ha vendido al Sr. Oscar Luis Moranchel, su negocio de ventas al por menor de comestibles y bebidas envasadas instalado en la calle RIVADAVIA 9559. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el mismo.
$ 15. — e.11|5-Nº 12.076-v.17|5|51

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Paseo 0310, avisan: Encarnación Díaz, Vda. de Benítez, vende a Acacio Augusto Galelo, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ROJAS Nº 541 esq. PASAJE ORTEGA, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15. — e.11|5-Nº 12.131-v.17|5|51

Oser Natan Neuman, vende a Jacobo Lis, su negocio de artículos para hombre ubicado en la calle RIVADAVIA 10734, domicilio de las partes, reclamos de ley estudio Dr. Kamenszain-Gorbatt, Lavalle 1474, P. B, dep. A.
$ 10.— e.11|5-Nº 12.092-v.17|5|51

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Roberto Buceta, domiciliado Loria 534, vende a Emilio Sánchez, José Vilabella y Francisco Pin, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito calle RIVADAVIA Nº 10562|64, domicilio de los compradores. — Reclamos, en mis oficinas.
$ 15. — e.11|5-Nº 12.053-v.17|5|51

"S"

Vicente Paulucci, martillero público, oficina Rivadavia 10801, Capital Federal, teléfono del Estado Liniers 64-4837, avisa, que Rafael Sarlenga y Pedro Bartolomé Pelizza, venden libre de gravámenes a Juan Farela, su negocio de mercería y tienda ubicado en esta Ciudad, en la calle SAN EDUARDO 4801 esq. BERMUDEZ. — Reclamos ley y domicilio partes, mi oficina.
$ 15.— e.11|5-Nº 12.043-v.17|5|51

Avisan: Sánchez, Mourente Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Manuel García, transfiere libre de toda deuda al señor Manuel Paramos, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, ubicado en la calle SARMIENTO número 4668. Domicilio partes: vendedor: Sarmiento Nº 4664, comprador, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20.— e.11|5-Nº 12.089-v.17|5|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Pedro Favale y Amado Ortega, transfieren libre de toda deuda, a los señores Alvaro Castro Durán y José Alvaro Castro el negocio de café, bar y billares, ubicado en la calle SANABRIA Nº 3302. Domicilio partes: vendedores: José E. Uriburu Nº 92; compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25.— e.11|5-Nº 12.084-v.17|5|51

Braga y Moroño, domiciliados en José León Suárez 2130, venden su establecimiento de tejeduría, sito en JOSE LEON SUAREZ 2130|32, sin gravamen, y del personal se hace cargo el comprador, Sr. Kerop Tutudjian, domiciliado en calle Montiel 1542, 1er. piso. — Reclamos de ley, dirigir al Dr. Meyer Waiman, Lavalle 1536, 4º piso, derecha.
$ 15. — e.11|5-Nº 12.057-v.17|5|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Julio Vigon, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a Manuel Torga, José Torga y Maximino Silvan, domiciliados en Sarmiento 477, Capital, una tercera parte a cada uno de ellos del negocio de: Casa de lunch, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, situado en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 477. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.11|5-Nº 12.118-v.17|5|51

"T"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Alberto Desio vende a Jonas Pérez el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle TERRADA Nº 1727, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.11|5-Nº 12.005-v.17|5|51

Se hace saber por cinco días que queda disuelta la sociedad de hecho, mantenida entre don Ernesto Gringo Cantiello y don Alberto Mario Cantiello, para la explotación de un establecimiento de Artes Gráficas, ubicado en la calle TACUARI Nº 524, denominado "Artes Gráficas Cantiello", haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, don Alberto Mario Cantiello, conforme al balance aprobado en los autos sucesorios de don Ernesto Gringo Cantiello, tramitado por ante el Juzgado en lo Civil del doctor D. Santillán Villar, secretaría del doctor Rodríguez Lozano. — Reclamos de ley, escribanía Torreguitar, San Martín 66, 2do. piso, escritorio 212.
$ 45.— e.11|5-Nº 12.036-v.17|5|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención la señora Higinia Barberena de Ivani, transfiere libre de toda deuda al señor Gerardo Alvarez, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle TAPALQUE Nº 5147. Domicilio partes: vendedora: Lobos número 2296, Castelar; comprador, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20— e.11|5-Nº 12.087-v.17|5|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Casimiro Campos y Julián Ron, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital, venden a Eugenio Draghi, José Corral y Américo Saco, domiciliados en Tucumán 927, Capital, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 927. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.11|5-Nº 12.122-v.17|5|51

"V"

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días que José Rocha y Rosa Rocha de Escudé, domiciliados en la calle Virgilio 439, venden a Julio César Panzeri, domiciliado Venezuela 986, el negocio de carpintería ubicado en la calle VENEZUELA 986. — Reclamos por el término de ley, en el domicilio de los contratantes o del escribano que interviene, Diagonal Roque Sáenz Peña 615.
$ 15.— e.11|5-Nº 12.045-v.17|5|51

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Avelino Fernández, Eliseo Torres y Nicolás Jato, transfieren libre de toda deuda al señor José Blanco Rodríguez el negocio de restaurant y bar, denominado "Metropolitán", ubicado en la calle 25 DE MAYO Nº 175. Domicilio partes, vendedores: Callao Nº 360; comprador, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25.—e.11|5-Nº 12.086-v.17|5|51

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

José López y Cía., martillero público, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisa que Adolfo Sandá vende a Victorio Ferraro su nefocio de hotel alojamiento sito en la calle ALSINA 1307, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.10|5-Nº 11.936-v.16|5|51

José López y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550 avisa que Celedonio Alonso vende a Antonio Messia su negocio de hotel denominado "Suche", sito en la calle ALSINA 917, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.10|5-Nº 11.939-v.16|5|51

José López y Cía., martillero público, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550 avisa que Felisindo Outomuro vende a Mateo Miranda y José Miranda, dos terceras partes de su negocio de hotel pensión sito en la calle ANCHORENA 82 y BARTOLOME MITRE 3218, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.10|5-Nº 11.940-v.16|5|51

Rita Leal comunica que transfiere a Iris Navarro de Lestache y Francisca Cabrera su activo y pasivo en modas "L'Atelier" sita en AVENIDA DE MAYO 772, domicilio de las partes.
$ 10.— e.10|5-Nº 11.946-v.16|5|51

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Maximino Rodríguez vende a Luis Passera y José Di Giorgio, almacén comestibles, despacho bebidas AVELLANEDA 402, esquina E. LOBOS, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 10.— e.10|5-Nº 11.926-v.16|5|51

Avisa José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que Aurelio Rodríguez, vende a los señores Vicente Vázquez, Ramón Montes, José Mata, Antonio López, sociedad en formación, lechería, lunch, despacho vinos y cervezas, sito en la calle LEANDRO N. ALEM Nº 321, de esta Capital, domicilio ambas partes y reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.10|5-Nº 11.945-v.16|5|51

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Aquilino Fernández y Antonio Giao venden a Humberto Pedemonte, Delia Mariño, Juan O. Mariño y Teódulo Pérez, café, bar y billares JUAN B. ALBERDI 1902 esquina CARABOBO, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|5-Nº 11.925-v.16|5|51

Bernardo Glimberg, balanceador y martillero público, con oficinas Chacabuco 160, of. 6, T. E. 33-1740, avisa que Nicolás Fabiano y Antonio Francisco Matacera, venden a Nicolás Dandán y Ahmad Jouseg Alí, su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AV. 17 DE OCTUBRE 2209 esq. VELAZCO. — Reclamos término de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.10|5-Nº 11.879-v.16|5|51

Se hace saber que Juan Giacosa, vende la mitad indivisa que tiene con Victorio Casillo a don Enrique Luciano Achard, sobre la farmacia "Oriental", sita en la calle ARENALES 2202 esquina JOSE

EVARISTO URIBURU. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con domicilio en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal, para los reclamos de ley.
$ 20.— e.16|5-Nº 11.888-v-16|5|51

Avisa Alfredo Borro, que vende su negocio despensa de comestibles, al señor Vicente C. Parella, sito en AVDA. PARRAL 1248, Capital, domicilio de las partes y reclamaciones al vendedor en el mismo negocio, término ley.
$ 10.— e.10|5-Nº 11.860-v.16|5|51

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, 37-0236, que con su intervención, la señora Rosa Lobato de Regulsky, vende libre de toda gravamen su negocio de hotel pensión, denominado "Arenales", calle ARENALES 908, a los señores Valentín Kamuda y Segismundo Kamuda, que giran Kamuda y Kamuda. — Reclamos de ley n|ofic., domicilio de las partes.
$ 15.— e.10|5-Nº 11.878-v-16|5|51

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, 37-0236, que con su intervención, los señores Andrés Rodríguez y Alejandro Alvarez, que giran Rodríguez y Alvarez, venden libre todo gravamen, su negocio de café, bar y billares, sito calle AVDA. COBO 699, a los señores Vicente Zapatero y José Alvarez, que giran Zapatero y Alvarez. Reclamos de ley n|ofic., domicilio de las partes.
$ 20.— e.10|5-Nº 11.875-v.16|5|51.

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Julio Martín Ripodas y Santiago Tiebas, venden a Jaime Cidre y Ricardo Cidre, el negocio de lechería y venta de helados, sito AYACUCHO 969. Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.842-v.15|5|51.

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, avisa que Juan Sansalone vende a Francisco Senatore el negocio de verdulería, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nro. 2397. Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.845-v.15|5|51

Avisan: José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, José M. Córdoba y José E. Aballay venden a Juan Cuekiridze, Inocencio Pazos y Félix Rataitz el café, bar y billares AVENIDA MONTES DE OCA 678|80, domicilio de ambas partes. Reclamos ley.
$ 15. — e.9|5-Nº 11.742-v.15|5|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Carlos Alberto Rossi y Miguel Etman, venden a Domingo Martín y Víctor Lafuente, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, ASAMBLEA 1002|06 esquina EMILIO MITRE, domicilio de las partes.
$ 15. — e.9|5-Nº 11.744-v.15|5|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682. T. E. 54-2428, avisan: José Gatti vende a Ramón Vázquez y Dámaso Antón, su parte mitad indivisa, que compartía con Angel Isella, del negocio de café y bar, ALVAREZ THOMAS 1302|6|8 esquina EL CANO, domicilio de las partes. Nueva firma: Isella, Vázquez y Antón.
$ 15. — e.9|5-Nº 11.740-v.15|5|51

Avisan: M. García & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625, que Antonio María Espiñeiras, vende a Magda Octavia Ludueño, su despacho de pan y facturas, sito en la AVDA. ALCORTA Nº 3655. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 15. — e.9|5-Nº 11.773-v.15|5|51

Se hace saber por cinco días que los señores Florencio José Elorga y Roque Carlos Elorga, venden a don Mercurio Taccone su taller de electricidad del automóvil instalado en la AVDA. DEL TRABAJO 4381, domicilio de ambas partes. — Reclamos de Ley: escribano Patiño, Lavalle 1330.
$ 15.— e.8|5.-Nº 11.641.-v.14|5|51.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná 200, T. E. 35-4599, que los Srs. Nicolás Arias y Pablo Juan Fernández, venden al Sr. Enrique Filhol, su negocio de taller de imprenta, sito en esta Ciudad, AVDA. 17 DE OCTUBRE Nº 6455, domic. partes. — Reclamos ley en n|oficina.
$ 15.— e.9|5.-Ny 11.782.-v.15|5|51.

Avisa Manuel Martín, martillero público, con oficinas en la calle Reconquista 165, P 2º, escritorio 208, Capital Federal, T. E. 33-1216, que el señor Juan Bertrán, vende libre de todo gravamen y personal al señor Sebastián Fernando Villanueva, el negocio de café, bar y casa de lunch, situado en esta Capital calle ACHA Nº 2699 Esq. a BEBEDERO, domicilio del comprador. — Reclamos Ley y domicilio del vendedor en mis oficinas.
$ 20.— e.9|5-Nº 11.787.-v.15|5|51.

Avísase que "Stramelini Hermanos" vende y transfiere libre de pasivo a favor Jesús María Pérez Penelas, negocio y fábrica pastas frescas, tallarines y afines, que posee funcionando en AVENIDA ENTRE RIOS 1162, Capital. — Reclamos de ley y domicilio legal contratantes, en escribanía Croppi, Ugarteche 2829, Ciudad.
$ 15.— e.9|5.-Nº 11.794.-v.15|5|51.

Laborda y Rossi, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Callao Nº 406, piso 1º, avisan que con su intervención el señor Angel Rodríguez vende a los señores Arturo Beade, Joaquín Díaz y Maximiliano Gamarra el negocio de restaurant y bar denominado "Jardín de la Villa" sito en AVENIDA INGENIERO MOSCONI 2702, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|5-Nº 11.691-v.14|5|51

Avisa Osvaldo Argapalo, martillero, oficinas Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, piso 5º, dep. H., T. E. 34-3323, que María Ercilia García de Mansilla vende a Pura Altera Lasbistes, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle AVELLANEDA Nº 3045, domicilio de las partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.8|5-Nº 11.711-v.14|5|51

Roberto Federico Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia Nº 1839, Capital, T. E. 37-9383, avisa: que José Antonio Pellegrino vende negocio lechería a Luis Roque Regondi, sita en la calle AVDA. LA PLATA Nº 662, de esta Capital, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.7|5.-Nº 11.581.-v.11|5|51

Se hace saber al comercio que la sociedad "Aljadeff, Yohai y Galante", con negocio de confecciones en ALSINA 1184, ha quedado disuelta totalmente por vencimiento de su término de duración y se transfiere el negocio con parte de su activo y pasivo al señor Jaime Yohai, con domicilio en Alsina 1184. — Reclamos de Ley, escribanía Francisco J. Oliver, Av. Roque Sáenz Peña 637.
$ 20.— e.8|5.-Nº 11.642.-v.14|5|51.

Rodolfo O. Requejo y Cía., balan. y mart. públicos, of. Uruguay 196, 38-4981, avisa que O. Villar vende su quinta parte indivisa del negocio de café y billares de AV. LA PLATA 2299, a sus socios L. Triearico, F. Villar, A. Mazzitelli y P. R. Mazzitelli, haciéndose cargo éstos del activo y pasivo de la sociedad. R|ley, n|of.
$ 15.— e.8|5.-Nº 11.733.-v.14|5|51

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", oficinas Pichincha 294, 1º "A", balanceador y martillero público nacional, que don Luciano E. Agnolín, vende a los Sres. Pedro Varaldi, Luis Coi, Severino Toscani, su negocio de confitería-bar, denominado "El Mundial", sito en AVDA. DE MAYO 1300, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.8|5-Nº 11.700-v.14|5|51.

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que José María Gómez y Juan Díaz, venden a los señores Juan José Castro y José Baldomir, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la AV. DIRECTORIO 4436|40, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 15.— e.7|5.-Nº 11.590.-v.11|5|51

Carrara, Lorenzo & Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que los Sres. Francisco Botana y Vicente Martínez, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Manuel y Emilio Pardo su negocio de café, bar y billares "El Ciclón", sito en esta Capital, AVENIDA LA PLATA 1325. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T. E. 37-7584 y 5476.
$ 20.— e.8|5-Nº 11.729-v.14|5|51.

Avisa al comercio: Carlos Ruboni, balanceador y martillero público, oficinas en Avda. de Mayo 1360 entrepiso, escr. 9, que con su intervención la señora María J. M. de Larbiou, la señorita María Estela E. Larbiou y el señor Juan Alberto Larbiou, venden su negocio de fraccionamiento y envasamiento de vinos, situado en la AVDA. BEIRO Nº 5219, a los señores Carlos Rey, Antonio Rey y Raúl Rey ("Rey Hnos.", Sociedad Mercantil Colectiva). Domicilio de los vendedores, Avda. Beiró 5217; de los compradores en el mismo negocio. Reclam. de ley en n|oficinas.
$ 25. — e. 8|5-Nº 11.663-v.14|5|50

Martín Bartel, Esperanza 644, vende su depósito de quesos, AVDA. CORRIENTES 3571, a Virginio Lorenzo Panebianco, Gral. Bosch 322, Ramos Mejía. Reclamaciones, Dr. Wainer, Avda. de Mayo 1370.
$ 10.— e.7|5.-Nº 11.583.-v.11|5|51

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que el Sr. Antonio Cosma, vende a los Sres. Rodolfo Arnoldo Goggi y Andrés Roberto Anselmo el taller de reparación de bicicletas, ubicado en la calle JUAN B. ALBERDI número 1612, domicilio de las partes, reclamos de ley, mismo domicilio.
$ 15.— e.7|5-Nº 11.625-v.11|5|51

Avisan Sanjiau, Ibarra y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. de Mayo 580, 3º, of. 1, que Manuel Alvite, Juan Martins y Elías Alvite venden a Jesús Ramos Seoane, Concepción Ramos Seoane y Manuel Giedanes Lareo, su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, café bar, de la calle AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 7493|99, de esta Capital. Domic. de partes, mismo negocio. Recl. de ley, n|oficinas.
$ 20.— e.7|5.-Nº 11.620.-v.11|5|51

"B"

Avisa: José Marcelleti, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Moreno Nº 1350, 2º piso, 37-8993 y 38-4070, que los señores Federico Francisco García, Celestino Piñeyro y Juan Brignani, venden a los señores José Benito Pérez, Baltasar Pérez y José María Pérez, el negocio de "garage", sito en la calle BOEDO Nº 547, Capital. — Domicilios de las partes y reclamos de ley en mi oficina.
$ 15.— e.10|5-Nº 11.880-v-16|5|51

Avisan F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle 1294, T.E. 35-5229, que se publica nuevamente por error de nombre en el Boletín Oficial con fecha 4 al 10 de mayo 1951 en el que el señor Luis Lanza vende libre de toda deuda y gravamen a la señorita Hermita Vázquez, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicada en la calle BURELA Nº 3451-53, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamo ley en n|oficinas.
$ 20.— e.10|5-Nº 11.886-v-16|5|51

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Abraham Komisar, vende a Pedro García, negocio de bazar, librería y juguetería, calle BAIGORRIA 4023, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.10|5-Nº 11.966-v.16|5|51

Al comercio: Jaime Roselló y Cía., martilleros públicos (matriculados), con oficinas en Lavalle Nº 1928, piso 1º, Capital Federal, avisan: Que con su intervención el Sr. Antonio Da Silva Nunes, vende libre de todo gravamen a Benito Vidal Piñeiro y Angel Morteyrú, su negocio de garage, sito en BEUCHEF Nº 834, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|5-Nº 11.958-v.16|5|51

Avisan: Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Luis Cantelli, Genaro Saria y Celestino Saria, venden al señor Juan Font, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, ubicado en esta Capital, calle BAIGORRIA Nº 3201 al 3205 y CUENCA Nº 2708 al 2710, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, abril 27 de 1951.
$ 20.— e.10|5-Nº 11.955-v.16|5|51

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Krikor Roussilian, domiciliado Belgrano 3225, vende a Ovidio Santiago Perren y Julián Aquino, domiciliados Belgrano 3415 la carnicería y venta de frutas y verduras, sita BELGRANO 3227. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.
$ 15. — e.9|5-Nº 11.767-v.15|5|51

Avisan Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que el señor Francisco García vende a la señora Margarita Canalis de Morsetti su negocio de hotel denominado "Lucky Garden" sito en la calle BERUTI 2876. — Reclamos de Ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12, "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 20.— e.9|5.-Nº 11.792.-v.15|5|51.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle BLANCO ENCALADA Nº 5602 esquina CERETTI Nº 2294. Vendedor: Emilio Rodríguez, domiciliado en la calle Blanco Encalada Nº 5602, Capital. Compradores: Alfredo Rodríguez y Alfredo García, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 30 de abril de 1951.
$ 25. — e.8|5-Nº 11.667-v.14|5|51

Rodolfo O. Requejo y Cía., balan. y mart. públicos, of. Uruguay 196, 38-4981, avisa que Núñez Hnos. y Cía. venden su café y billares, sito en BELGRANO 3100, a Collazo y Cía. Recl|ley d|part., atras|of.
$ 10.— e.8|5.-Nº 11.734.-v.14|5|51

A. O. González & Cía., hacen saber que: Juan Angel Díez, vende a Benigno Algueira, su negocio taller de reparaciones de bicicletas, calle BONPLAND Nº 1974, domicilio partes y reclamaciones, Florida 229, piso 4º, esc. 411.
$ 10. — e.7|5-Nº 11.541-v.11|5|51

Manuel J. Manteiga, martillero público, avisa que María Cerva Vda. de Matzurek, vende a Plácido Alvite y Manuel Nieto, su hotel alojamiento con comida, calle BRASIL Nro. 1312, domicilio partes. — Reclamos de Ley mis oficinas, calle Pozos Nro. 467.
$ 10.— e.8|5.-Nº 11.652.-v.14|5|51.

Francisco E. Andani, domiciliado Bahía Blanca 2966, transmite exclusivamente activo comercial, sin pasivo, su fábrica y depósito, incluído marca y patente de fábrica "Resbalante Andani" de hidrófugos, ubicado en BAHIA BLANCA 2966, a Instituto Técnico Losstres, Soc. de Resp. Ltda. (en formación), domiciliada C. Pellegrini 385, 8º pº. Reclamos, estudio doctores Groisman y Fridman, calle C. Pellegrini 385, 8º pº.
$ 20.— e.7|5.-Nº 11.619.-v.11|5|51

"C"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Raúl Calderón y Manuel V. Cao, venden a Julio C. Rocco, Domingo V. Tursi y Juan A. Scarlato, café, bar y billares, CONSTITUCION 1201, esq. SALTA, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15. — e.10|5-Nº 11.928-v.16|5|51

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Carlos Alberto Pina vende a Pedro García, Federico Gigliotti, José Mouro y Antonio Vilartella, café y bar, CORRIENTES Nº 6054, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 10. — e.10|5-Nº 11.927-v.16|5|51

Larumbe & Caramilloni, balanceadores, Constitución 1775, Capital Federal, avisan que: Queda sin efecto la venta de la despensa, sito en esta Capital, calle CORRALES 1817, que los señores Gregorio Ordas y Leonardo de la Fuente vende a Nicolás Georgakakos.
$ 15. — e.10|5-Nº 11.938-v-16|5|51

Orecchio, Viola & Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Mansilla 3013, T. E. 78-4644, avisan: Domingo Jorge Daher, vende a Nicolás Terzulli, fiambrería y quesería, calle CORDOBA 3185, Capital. — Reclamos ley, n|o., domicilio de las partes.
$ 10. — e.10|5-Nº 11.918-v.16|5|51

El vendedor Francisco Mafrica avisa que vende a la señorita Eusebia Jacinta Victoria su negocio de sastrería, sito en la calle CONGRESO 2654. — Reclamo de ley y domicilio de las partes, Oscar O. Oddino y Hnos., martilleros públicos, Avda. Cabildo 616, Ciudad.
$ 10. — e.10|5-Nº 11.924-v.16|5|51

González y Cía., comisionistas y martilleros públicos, avisan: Santiago Fá Ydrach, domiciliado en Honduras 5999, vende a José Rodríguez, su despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, calle COSTA RICA 4102|8, domicilio del comprador, reclamos ley n|ofic., Moreno 1531, T. E. 37-4554.
$ 15.— e.10|5-Nº 11.859-v.16|5|51.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Franco Reina y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas en Cangallo 2370, piso 3º, escritorio 14, denominadas "La Cumbre", vendo a los señores Davide La Regina, Teresa Bosco de Bertone y Francisca Natalina Lacco de Criscito, mi negocio de restaurante y parrilla, calle CORDOBA 5391. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Luis Di Pierro, Juana Di Pierro y José Cozzo.
$ 25.— e.10|5-Nº 11.870-v.16|5|51.

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que queda sin efecto la venta del hotel ubicado en esta Cap. Fed., calle CEBALLOS Nº 262, que el Sr. José Alonso vendía al Sr. Juan Srdic. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|5-Nº 11.974-v.16|5|51

Novellino & Pérez, mar. públ.; Av. de Mayo 840 (3º), avisan: Que Wenceslao Koncitik, vende a Rosario Fazio, Héctor Zárate y Manuel Rodríguez, su negocio de restaurant y despacho de bebidas, sito CENTENERA 931, Cap.; dom. partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15.— e.10|5-Nº 11.971-v.16|5|51

Manuel Coto, domiciliado en Aragón 440, vende a Murat y Assadur Tastzian, domiciliados en Avenida la Plata 1207, su taller de electricidad para automóviles de las calle CASEROS 3999, libre de pasivo. Reclamos estudio del Dr. Bautista Kuyumdjian, Montevideo 971, piso 2º.
$ 15.— e.10|5-Nº 11.985-v.16|5|51

Se comunica que Ferruccio Romoli, domiciliado Cabildo 760, vende a Generoso Ventura, domiciliado Báez 364, el negocio de artículos de sport, denominado "Romoli Sport", establecido calle CABILDO 760, de esta ciudad. Reclamos, escribanía Yorio, Av. de Mayo 580.
$ 15.— e.10|5-Nº 11.953-v.16|5|51

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, 37-0236, que con su intervención, José María Ardisana, vende libre de todo gravamen su negocio de despacho de comestibles y bebidas por copas y al por menor, sito calle CABILDO 3401, a los señores Cecilio, Celestino y César Viña Suárez y Fermín Viña, que giran Viña Hnos. y Viña. — Reclamos de ley n|ofic., domicilio de las partes.
$ 20.— e.10|5-Nº 11.877-v-16|5|51

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Aquilino Raso, José Corignali y Nicolás Santilli, venden a José Pacio, café y bar, CASEROS 2802, esq. LABARDEN, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 10.— e.10|5-Nº 11.929-v.16|5|51

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria" vendemos nuestro negocio de panadería y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle CABILDO 829 al 833, a los señores César Iglesias, Francisco Antonio Iglesias y José Rodríguez García. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Sabino De Benedittis, Roberto Calviño y Julio Pascual. — Buenos Aires, mayo de 1951.
$ 25.— e.9|5-Nº 11.832-v.15|5|51

Fernández, Lorenzo & Stéfano, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 69, 1º piso, T. E. 37-8547, avisan: Francisco Estrada, Avelino Hevia y José Queijo venden a José García y Manuel Isaac García, que girarán "García & García", su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, CANGALLO 3801|05 esquina SALGUERO, domicilio ambas partes. Reclamos ley en n|oficinas.
$ 20.— e.9|5-Nº 11.829-v.15|5|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Julio Alberto Berdasagar y Bernardo José Berdasagar, venden a Saverio Scaglione y Nicolás Scaglione, restaurante y despacho de vinos y cervezas, CARLOS CALVO 1828|30, domicilio de las partes.
$ 15. — e.9|5-Nº 11.743-v.15|5|51

Avisan: M. García & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625 que Juan Marciano Mitjans, vende a José Fernández, su despacho de pan y facturas, sito en la calle CANNING Nº 2019. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15. — e.9|5-Nº 11.772-v.15|5|51

Avisan: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233 y 4693: Alfonso Basila, domiciliado en Alsina Nº 2134, vende a Eladio Garrido, Manuel Martínez, Francisco Rodríguez y Domingo Pérez, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, CORONEL DIAZ Nros. 1601|15 esquina MANSILLA, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.808-v.15|5|51

Saúl Copquin, escribano público, adscripto al Registro Nº 25, Capital, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5º, avisa que Gerson y Bank, venden la tercera parte pro indivisa que tienen en el negocio de bar y lunch, denominado "New York", al señor Hirsch Kalikes, establecido en la calle CORRIENTES 2115, Capital. Reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.850-v.15|5|51.

Escribanía Copquin, Registro 25, hace saber que: la razón social "Rolando y Roggiani", "Farmacia Capitol", instalada en CALLAO 1301, esquina JUNCAL, venden a los señores David Munerman y Marcos Teplitzky, el mencionado negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Corrientes 1393, piso 5º, donde constituyen domicilio legal los contratantes.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.847-v.15|5|51.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Paulino Blanco y Eduardo Fernández venden a Arturo Montes y Luis Sicaro el restaurante y bar, sito en la calle CORRIENTES Nº 4682, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|5.-Nº 11.796.-v.15|5|51.

Laborda y Rossi, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Callao Nº 406, piso 1º, Capital, avisan que Federico Giondona y Pablo Barone venden a Juan Couto, Juan Torres y Carlos Feijó su negocio de pizzería, despacho de vinos y cervezas denominado "El Crak" sito en esta Capital calle CORRIENTES número 1576, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|5-Nº 11.693-v.14|5|51

El Dr. Antonio L. Rodríguez Iglesias hace saber que Ramón Arturo Magan, domiciliado en Corrales 2665 vende a Maximino Zapata y Salvador Schillaci, domiciliados en Arquímedes 2461, el negocio de taller electromecánico, sito en CORRALES 2665. Reclamos de ley en el estudio del profesional interviniente, Rodríguez Peña 335, 1º F.
$ 15.— e.8|5.-Nº 11.724.-v.14|5|51

Laborda y Rossi, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Callao Nº 406, piso 1º, Capital, avisan que se modifica el edicto aparecido en este Boletín con fecha 6 al 12 del corriente, siendo la forma correcta como sigue: Antonio Sugja vende a José María Ibarzábal, Bartolomé Mora, Luis Campos y Manuel Cedrón su negocio de café, bar y lunch denominado "Dilecto" sito en esta Capital calle CORDOBA Nº 1401, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|5-Nº 11.692-v.14|5|51

Rodolfo O. Requejo y Cía., balan. y mart. públicos, of. Uruguay 196, 38-4981, avisa que María M. Bazzano vende su perfumería de CUENCA 2511, a P. Bongiorno y María R. de Bongiorno. Recl|ley d|part. n|of.
$ 10.— e.8|5.-Nº 11.735.-v.14|5|51

Se hace saber que José Bomba ha vendido su negocio de peluquería sito en CORRIENTES 2504 a los señores León Portnoy y Jechil Rosembaum. Reclamos de ley Agustín Roberto Aramburú, procurador, Corrientes 2470, 1er. piso, departamento 4.
$ 10.— e.8|5-Nº 11.708-v.14|5|51

José De Leo y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 1783, planta baja, avisan que María Rosario García de Vitullo y Pilar López Alvarez, venden a Ramón y Hugo Daraio, negocio de hotel pensión sito en CALLAO 86, tercer piso. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|5-Nº 11.697-v.14|5|51

Antenor Lopes Dos Reis, domiciliado en California 2199 vende a Eduardo Tchertchian, domiciliado en 25 de Mayo 318, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, su negocio de mercería de la calle CALIFORNIA 2195, libre de pasivo. Reclamos, estudio Dr. Bautista Kuyumdjian, Montevideo 971, piso 2º. Buenos Aires, abril de 1951.
$ 15.— e.7|5.-Nº 11.623.-v.11|5|51

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A", T. E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Bruno Remis, José Remis y Oscar Baldovino, venden a Benito Segura su negocio de café, bar, billares, sito en la calle CENTENERA 1698 esquina ZARAZA Nº 1095 de esta ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.7|5-Nº 11.535-v.11|5|51

Avisa: Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Elida Hoyos de Ramallo, vende a Manuel Pazos, su negocio de mercería, CONESA 4279, domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.
$ 10. — e.7|5-Nº 11.527-v.11|5|51

"D"

Orecchio Viola & Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Mansilla 3013, T. E. 78-4644, avisan: Alejo Cardigonde, vende a Leonardo Rodríguez, Angel Pelegrina y Felipe Arduino. En adelante A. Pelegrina & Cía., café y casa de lunch, calle DORREGO 1594, Capital. — Reclamos ley, n|o., domicilio de las partes.
$ 15. — e.10|5-Nº 11.919-v.16|5|51

Bitran y Babicz, venden su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 4519, Cap. Fed., a don Ernesto Nicolás Cecconi. Reclamaciones de ley, escribanía Ibáñez, Diagonal Norte Nº 615, Cap. Fed., que es también domicilio de las partes.
$ 10.— e.8|5-Nº 11.679-v.14|5|51.

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Dionisio González vende a María Martínez su despacho de pan, sito calle DEFENSA 747, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117.
$ 10.— e.8|5.-Nº 11.699.-v.14|5|51

"E"

César Pini Achával, Escribano Público, con domicilio en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, hace saber que Manuel Angel López y Cía., bajo la denominación de Organizaciones Simplex Contables, con domicilio en Santiago del Estero 217, vendió a "El Puerto" S. A. con domicilio en Aguilar 2821, quien a su vez ha transferido a favor de Víctor José Portas, domiciliado en Giribone 902, de esta Capital, la designación comercial, su clientela, como así también las existencias de mercaderías resultante del inventario balance que se practicará al efecto, del negocio ubicado en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 217, que se dedica al ramo de venta de papelería y accesorios, denominado "Organizaciones Simplex Contables". — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 30. — e.10|5-Nº 11.903-v.16|5|51

Se hace saber que "Textil La Plata, Soc. de Resp. Ltda.", con domicilio en SGO. DEL ESTERO 219, dedicada al ramo de tejidos, transfiere su activo y pasivo a la sociedad comercial colectiva a constituirse "Textil La Plata, de Teófilo Chehebar y Hno.", mismo ramo, con domicilio en Sgo. del Estero 225. Reclamos de ley: escribanía Puiggari, Sarmiento 930, "6" B.
$ 15.— e.10|5-Nº 11.857-v.16|5|51.

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas en Ayacucho 656, avisa que Faz-lo e Higinio Malmasari venden a Adolfo González y Manuel Sobrado el negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado "Castilla", establecido en esta Capital, calle ECUADOR Nro. 40. Reclamaciones término ley mis oficinas domicilio de las partes.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.811-v.15|5|51

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, 37-6678, avisan que con su intervención, el señor Jesús Puga domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 3701, vende su negocio de almacén y bar sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 3701, a los señores Antonio Bruno Pessagno y Félix Rubén Ortúzar, domiciliados en la calle Constitución 2226. — Reclamos término de Ley 11.867 nuestras oficinas.
$ 20.— e.9|5.-Nº 11.784.-v.15|5|51.

José Confalonieri, martillero público nacional, con oficinas en Carlos Pellegrini 555, piso 2do., Capital, avisa al comercio que la señora Elisa Andrés de Barrera vende su negocio de peinados y anexos a la Sta. Nelly Susana Vittadini, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 1274, Capital, denominado "Peinados Emilia". Reclamos de ley en las oficinas del martillero indicado donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.9|5-Nº 11.812-v.15|5|51

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero Nº 1353, avisa Domingo Alonso y Delia del Puerto, venden su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nros. 592|600 esquina PERU 906, a Enrique Iannelli. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal los contratantes.
$ 15. — e.8|5-Nº 11.737-v.14|5|51

"F"

José López y Cía., martillero público con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisa que Eusebio Calvo, Ciriaco Calvo, Marcelino Lorenzo, María Pérez y Francisca Fernández venden a Antonio Sitjes Alba su negocio de hotel denominado "Residencial Splendid Hotel", sito en al calle RAMON L. FALCON 2799 esquina LAFUENTE de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20. — e.10|5-Nº 11.941-v.16|5|51

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Constantino José Ronchetti y Julio César Valle, que giran Ronchetti y Valle, sociedad de hecho, venden libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle FAMATINA 3100 esq. IGUAZU 106, Capital, a Manuel Revoredo y Manuel Rodríguez, que giran Revoredo y Cía., sociedad de hecho. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 20. — e.9|5-Nº 11.765-v.15|5|51

Rodolfo O. Requejo y Cía., balan. y mart. públicos, of. Uruguay 196, 38-4981, avisa al comercio que queda anulada y sin efecto la venta que hiciera Groba, Iglesias y Requejo de su café y bar a Alfredo Ponzo, sito en RAMON L. FALCON 7126, publicado en el Boletín Oficial del 4|1 al 10|1|51.
$ 15.— e.8|5.-Nº 11.732.-v.14|5|51

"G"

Avisa: Manuel Rodríguez que vende su negocio de taller de lavado y planchado a vapor al público, sito en GRAL. J. G. DE ARTIGAS Nº 1302, esquina GALI CIA Nº 2515, al señor Antonio José Navas. Reclamos en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 10.— e.10|5-Nº 11.869-v.16|5|51.

A. Rey y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 539, Capital, avisan que Raúl Pedro Borda y Manuel Cibrán, venden a José González y Manuel Grova, su negocio de pensión, sito en la calle GÜEMES 4746, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|5-Nº 11.867-v.16|5|51.

Avisa: Emilio Díaz, martillero público con of. Paraná Nº 583, piso 3º, que Francisco Quintela, Pablo Domínguez, Miguel Lambea y Manuel Alvarez, venden a Darío Bortoletti, Josefino González y Vicente Corino, su negocio de hotel y restaurante sito en esta ciudad, calle GENERAL JOSE G. de ARTIGAS número 7680. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos en mis oficinas.
$ 20.— e.10|5-Nº 11.892-v.16|5|51

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372, avisan que Zosimo del Campo y Joaquín Viquendi venden a José Francisco Crupi, Amadeo Matteucci y Arnoldo Díaz el restaurant, bar y billares "El Luchador", sito en la calle GALLARDO Nº 599 esquina MARCELO GAMBOA, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.10|5-Nº 11.947-v.16|5|51

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende negocio peluquería, sito Capital GANA 650. Interpónganse reclamaciones término ley oficina intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor Canco Uricchio, Gana 650. Comprador, Antonio Martins, Bartolomé Mitre 2258.
$ 15. — e.10|5-Nº 11.978-v.16|5|51

Se hace saber que Nilda Nelis Medica de Delmonte y Fructuosa Dure, venden a don Víctor Emilio Antele, el negocio de librería, mercería y cigarrería establecido en esta Ciudad, calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 457, domicilio de las partes. Reclamos escribano Ernesto M. Demarco, Talcahuano Nº 463.
$ 15. — e.10|5-Nº 11.931-v.16|5|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Marciliano José Castro y Félix María Arroyo, venden a Nicolá Antelli, Alejandro Antelli, Agustín Veniace, Rodolfo Moyano, Pedro Veniace y Jorge Viteritti, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, GURRUCHAGA 366, domicilio de las partes.
$ 15. — e.9|5-Nº 11.741-v.15|5|51

Avisan: Iglesias y Vázquez, martilleros públicos, oficinas Cnel. Díaz 2361, Ciudad, que Celestino Alonso, Florentino Niembro y Celedonio Toyos, venden a Antonio Fernández, Tsunetaro Takahashi y Eugenio Cantón, el negocio de despacho de comestibles, bebidas alcohólicas y restaurant, sito en GENERAL JOSE G. ARTIGAS 1692 y GENERAL CESAR DIAZ 2502. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.820-v.15|5|51

Ley Nº 11.867. — José Luis Franchino, con domicilio en Haedo, Partido de Morón, calle Reconquista Nº 59, venden a los cónyuges en primeras nupcias Enrique Santiago Burbridge y Juana Gregoria Cortina de Burbridge, domiciliados en Lobos, Provincia de Buenos Aires, su taller mecánico para automóviles instalado en esta Capital Federal, calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 2855. Reclamos al escribano Ernesto G. Hiriart con oficinas en César Díaz 5299 esq. Lope de Vega. Buenos Aires.
$ 20. — e.9|5-Nº 11.752-v.15|5|51

Se hace saber por cinco días, que de común acuerdo, los señores Ciro Armellin, Juan Bautista Giacin y Manuel María Seivane (h), han dado por terminado las actividades y la duración de la sociedad de responsabilidad limitada "Armellin, Seivane & Cía.", que funcionaba en esta Capital Federal, calle GARAY 1230. Reclamos de ley: escribano Eduardo Polemann, Tucumán 1367, 3ro. B. — Buenos Aires, mayo de 1951.
$ 20.— e.8|5-Nº 11.683-v.14|5|51.

Se hace saber que don José Pincar, vende a don Livio Eduardo Carciofi, el negocio de despacho de pan y afines, sito calle GANA Nº 408. Reclamaciones escribanía Barbera, Avda. de Mayo 749, departamento 13, donde las partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.8|5-Nº 11.685-v.14|5|51

José González, con oficina en Cuenca 2228, avisa que Natalio Raimondi, Mario Carmelo Palamara y Pascual José Magno, venden libre de todo gravamen, el negocio de despensa, sito en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 5192, a Eduardo Bonavia. Reclamaciones de ley en mi oficina.
$ 15.— e.8|5-Nº 11.687-v.14|5|51.

Se hace saber por cinco días que la firma "Laminación Pompeya-Gold y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a don Aurelio Salvador Caparro, don Emilio Cayetano Caparro, don Juan Ricardo Caparro, don Lorenzo Caruso y don Benjamín Geld, el establecimiento metalúrgico y laminación de hierro, ubicado en esta Capital, calle GUAL número 2655, y donde las partes constituyen domicilio. — Reclamo de ley, escribano don Luis O. Farina, Avenida R. Sáenz Peña Nº 917.
$ 20.— e.7|5-Nº 11.572-v.11|5|51

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficina en la calle Venezuela 1525, T.E. 38-1035, avisan que el Sr. Domingo Adreveno vende su tercera parte indivisa a sus socios Félix Pérez y Eugenio Abilleira, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio del ramo de casa de lunch, café, bar y billares, ubicado en la calle PEDRO GOYENA 602, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mismo domicilio.
$ 20.— e.10|5-Nº 11.881-v.16|5|51

Aviso: "Eugenio Solari y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende y transfiere a favor de "Bodegas y Viñedos Santa Ana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las maquinarias, implementos, muebles y accesorios, que forman la planta de fraccionamiento de vinos en funcionamiento en esta Capital calle GODOY CRUZ esquina PARAGUAY (galpón Nº 9 del Ferrocarril Nacional General San Martín), por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde las partes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones. Escribanía Barbot.
$ 25. — e.7|5-Nº 11.551-v.11|5|51

Aviso: Cotens y Compañía, sociedad comercial colectiva, vende y transfiere a favor de "Bodegas y Viñedos Santa Ana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las maquinarias, implementos, muebles y accesorios integrantes de su planta de fraccionamiento de vinos en esta Capital, calle GUAMINI Nº 2359, por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde las partes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse reclamaciones de ley. — Escribanía Barbot.
$ 20. — e.7|5-Nº 11.550-v.11|5|51

"I"

Abalo & Martínez Vega, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Luis Sáenz Peña 392, piso 1º. Avisan: Manuel Castaño García, transfiere a Antonio Sarandeses su concesión del buffet del Club Español, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 172, domicilio partes. Reclamos ley, n/oficinas.
$ 15. — e.9|5-Nº 11.750-v.15|5|51

Avisa: Jorge Moreira, balanceador y martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que los señores Antonio Amante, Eliseo Leopoldo Gandulfo y Francisco Pérez, que giran Amante, Gandulfo y Pérez, venden los puestos 2, 47 y 48 del Mercado Ideal, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 3680, que dedican a la explotación de carnicería, fábrica de embutidos y afines, que denominan La Torinesa a los señores Santiago Luis Cravatti, Roberto Juan Pennella y Blas Esteban Paiz, domiciliados los vendedores en la calle Cóndor Nº 2460 y los compradores en la calle Larraya Nº 2226. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 25. — e.8|5-Nº 11.650-v.14|5|51

"J"

Avisan: Vázquez Irazusta y Petroni, martilleros públicos, oficinas Florida 259, 2º piso, escritorio 219, que Regina Laviano de López vende a Rosa A. Ventura su negocio de fiambrería situado en esta Capital, calle JUNIN Nº 121, domicilio contratantes. — Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|5.-Nº 11.883.-v.16|5|51

Avisa Manuel Martín, martillero público, con oficinas en la calle Reconquista Nº 165, P 2º, escritorio 208, Capital Federal, T. E. 33-1216, que los señores Eduardo Rivera Díez y Walter René Romero venden libre de todo gravamen y personal, al señor Juan Carrillo, el negocio de hotel-pensión situado en esta Capital, calle JURAMENTO Nº 3188 Esq. a RAMON FREIRE, donde se domicilian las partes. — Reclamos Ley en mis oficinas.
$ 20.— e.9|5.-Nº 11-786.-v.15|5|51.

Hulda Studerus, Juramento 2634, vende a Albino Butikofer, mismo domicilio, su despacho de pan y confitería, calle JURAMENTO 2634. Reclamaciones doctor Wainer, Avda. de Mayo 1370.
$ 10. — e.10|5-Nº 11.911-v.16|5|51

"L"

Dardo Canelo Ibáñez, martillero público, Lavalle 774, T. E. 31-5574, avisa que Francisco Gil Pérez vende a Manuel Gil Jorge, Modesto Berdullas y Segundo Mauricio Bermúdez su parte indivisa del negocio de hotel, bar y restaurant "El Familiar", sito en LIMA Nº 1781|7, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.10|5.-Nº 11.910.-v.16|5|51

Modesto Rosario Marquínez, domiciliado Estados Unidos 1342, Capital, cede, vende y transfiere a favor de los señores Humberto Scarcella, Francisco Branedo y Carlos María Farías, domiciliados en la calle Las Heras 2183, el comercio dedicado a la venta de repuestos de automóviles y accesorios, instalado en la calle LAS HERAS 2183, libre de todo gravamen y deudas, dándoles el comprador a los vendedores la posesión material de todo lo adquirido y de la locación del comercio citado. Reclamos ley. Las Heras 2183. Buenos Aires, mayo 7 de 1951.
$ 25.— e.10|5.-Nº 11.921.-v.16|5|51

Avisan: Emilio Díaz y Cía., martilleros públicos con oficinas Paraná Nº 583, piso 3º, que Segundo Genaro Martínez, vende a su socio Higinio Laiz Tascón, su parte mitad pro-indivisa que tiene en el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas situado en esta ciudad, calle LAS HERAS Nº 2986. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|5-Nº 11.891-v.16|5|51

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26-3681, avisan que: Manuel Martínez vende libre de toda deuda o gravamen a Nicolás Georgakakos, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle ABRAHAM J. LUPPI Nº 1497|99. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 20. — e.10|5-Nº 11.937-v.16|5|51

Dardo Canelo Ibáñez, martillero público, Lavalle 774. T. E. 31-5574, avisa que Ramón Berdullas y Manuel Rey, venden a Luis M. Berdullas, la tercera parte indivisa de su negocio de hotel, bar y restaurant "El Español del Sud", sito en LIMA 1763, Capital Federal, domicilio partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15. — e.10|5-Nº 11.909-v.16|5|51

Rodolfo O. Requejo y Cía., balan. y mart. públicos, of. Uruguay 196, 38-4981, avisa que José Roncato y Raimundo R. Cueto venden su confitería y bar de LAS HERAS Nº 2302 a Rodríguez, Sandá Hnos. y Cía. Recl. ley dom|part., nuestras oficinas.
$ 10.— e.8|5.-Nº 11.731.-v.14|5|51

Avisan M. García & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 2625, que Olga Savisky de Daniszecik1 vende a Juan Malfatto y Miguel Alfredo León, su despensa y despacho de bebidas envasadas sita en LASCANO 5201 esquina CALDERON 1906. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15. — e.9|5-Nº 11.771-v.15|5|51

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Ramón y Manuel Verde, domiciliados Loria 534, venden a Pedro María García, el negocio de bar y casa de lunch, sito calle LAS CASAS Nº 3602, esquina BOEDO Nº 1805, domicilio del comprador. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15. — e.8|5-Nº 11.717-v.14|5|51

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle LIMA Nº 555 al 557, a los señores Ramón Regueiro, José Furelos y Manuel Lago Bargo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Antonio Mera. — Buenos Aires, mayo de 1951.
$ 20.— e.9|5-Nº 11.850-v.15|5|51

País, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general, que la señora Elsie S. de Szymanski vende su casa de inquilinato sito en LIMA 369 a los señores Lino M. País, Manuel Vázquez y Juan Abuchanab. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.8|5-Nº 11.702-v.14|5|51

David Lazarovich, mart. público, avisa Berta Asch de Taege, vende libre todo gravamen a Hendla Ellenbogen de Olaztajn, su negocio de venta artículos para bebés denominado "Babycel", sito en calle LIMA Nº 911, Cap., domicilio de partes y recl. en término de ley, mi oficina, Rivadavia Nº 5535, Capital.
$ 15.— e.7|5-Nº 11.573-v.11|5|51

"M"

Avisa José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Jesús Vidal y Amador Barba vende a Angel Vázquez, negocio de café, bar y billares, calle MILLER 3253|55, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.10|5.-Nº 11.965.-v.16|5|51

Al comercio: María Isaura López de García, vende a doña Angela G. de Gravanis, el negocio de peluquería para señoras, perfumería y lencería, sito en MADRID 6778. Interviene el Dr. Ricardo N. Bodo, con estudio en Corrientes 1447, III-J, donde deben hacerse las reclamaciones de ley.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.838-v.15|5|51

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Juan Sebredo, Ramiro Gómez y Aurelio Alvarez venden a Teresa Judith de Bessone, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Pelizzoni", sito BARTOLOME MITRE 1934. Reclamaciones término ley Escribanía Basso, Hipólito Yrigoyen 913, domicilio de los partes.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.829-v.15|5|51

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Nemesio Gutiérrez, vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas y billar, sito en la calle MEJICO 2301 esq. PICHINCHA 595, Capital, a Antonio y Patricios Taboada que giran Taboada Hnos., sociedad de hecho. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 20. — e.9|5-Nº 11.766-v.15|5|51

Se hace saber por el término de ley que don Masatsugu Ichihara vende a don Aniceto Barrio, su negocio de tintorería, sito en la calle MONROE 2699, donde ambas partes constituyen domicilio para los reclamos de ley.
$ 10.— e.9|5-Nº 11.827-v.15|5|51

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, avisa que Eusebio Martínez; Julián Martínez y Baltasar Francisco Lafuente (Sociedad de Responsabilidad Limitada),

venden a Martín Castiñeiras, Eladio Castiñeiras, Salvador Castiñeiras y Antonio Eirey, el negocio de café y bar, denominado "Ceibo", establecido en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE número 1299, esq. TALCAHUANO. Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.9|5-Nº 11.843-v.15|5|51.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Matilde Lacouture de Farías, domiciliada Loria 534, vende a Isolina María Esther Dell' Osa de Fontanella, el negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito calle MORLOTE Nº 1077|79, domicilio de la compradora. Reclamos en mis oficinas.
$ 15. — e.8|5-Nº 11.758-v.14|5|51

Adolfo Héctor Facedo y Héctor Ricardo De Martino, comunican que el primero transfiere al segundo, su parte social en la totalidad de sus derechos, acciones y obligaciones, que le corresponden en la sociedad De Martino, Facedo y Cía. y que giraba con la denominación de "Establecimiento Mecánico De Martino", con sede social en JOSE MARIA MORENO 987|89, en esta ciudad. Reclamaciones de ley, en el estudio del Dr. Mariano S. Martínez, Lavalle 1570, 4to. piso, dto. "J", donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.8|5-Nº 11.690-v.14|5|51.

Laborda y Rossi, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Callao Nº 406, piso 1º, Capital, avisan que con su intervención el señor Tomás Andrés Orive vende a los señores Agustín Salgado, Anselmo Cañada y José Canosa el negocio de bar denominado "El Ombú" sito en la calle MENDOZA Nº 1700, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|5-Nº 11.694-v.14|5|51

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, T. E. 21-4751, avisa: Cayetano Rubino, domiciliado Alte. Brown 1232, Capital, vende a Federico Espósito y Mauro Maurantonio su restaurant y despacho de vinos y cervezas, denominado "El Rey del Chupín", sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1855, de esta Capital, domicilio de los compradores. Reclamos, mis oficinas.
$ 15.— e.7|5.-Nº 11.602.-v.11|5|51

Emilio Marcial Cáceres, martillero público, avisa que Miguel Centurión vende a María Florinda López de Moreira, su negocio de librería, venta de cigarrillos, perfumería, etc., sito en MONROE número 2115, Capital. Reclamos en mis oficinas. Junín 1014, 2º piso, dpto. 10.
$ 15.— e.7|5.-Nº 11.610.-v.11|5|51

"N"

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, 37-0236, que con su intervención, Rogelio Donacio, vende libre de todo gravamen su negocio de despacho de comestibles y vinos y cervezas envasadas al por menor, sito calle NUEVA YORK 2632, al señor Ramón Onís. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.10|5-Nº 11.872-v.16|5|51.

M. Alvarez Magadan, martillero y balanceador público, con oficinas en Ayacucho 656, avisa que Aquiles Del Curto vende a Herminio Oscar López y Emilio Tedeschi, el negocio de bar y restaurante, establecido en esta Capital, calle NAZCA 5246. Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilios de las partes.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.840-v.15|5|51

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que por su intermedio, Eduardo Laneve, Pablo Frechero y Joaquín P. Arquero, venden a José Ferrari y Alberto Luis Campi su negocio de mercería y lencería, sito en esta Capital, calle NOGOYA 3263. Reclamos en mis oficinas, Nogoyá 3285, domicilio de partes.
$ 15. — e.8|5-Nº 11.710-v.14|5|51

Roberto Federico Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia Nº 1839, Capital, T. E. 37-9383, avisa: que Lisardo Abad vende negocio lechería a Manuel Castro Rodríguez y Serafín Soto, sita en la calle NAZCA Nº 1133, de esta Capital, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes. Reclamo de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.7|5.-Nº 11.582.-v.11|5|51

"O"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público con oficinas en Ayacucho 656, avisa que Rogelio Luis Pérez y José Oscar Pérez venden a Claudio Cándido Martínez el negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado "Lido", en esta Capital, calle O'HIGGINS Nro. 1547. Reclamaciones término ley mis oficinas domicilios de las partes.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.844-v.15|5|51

"P"

Con intervención del contador público nacional Enrique Drimer, Pueyrredón 1737, 2º B., avisa que: I. Stern e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada vende al señor Jaime Cleiman el negocio de tornería instalado en la calle Cadorna 229, Wilde, Prov. de Buenos Aires, cuya administración gira en la Capital Federal, calle PUEYRREDON 1737, 2º B., domicilio constituído por las partes y para reclamos de ley.
$ 20.— e.10|5.-Nº 11.962.-v.16|5|51

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6378, avisan que con su intervención el señor Manuel Arango domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1208, vende su negocio de bar y restaurante, sito en la calle PASEO COLON Nº 897 Esq. ESTADOS UNIDOS Nº 201, a los señores Hipólito Cuesta, Agustín Cuesta y Nicolás González Cuesta, domiciliados en Paseo Colón 897. — Reclamos término de Ley Nº 11.867 en nuestras oficinas.
$ 25.— e.9|5-Nº 11.783.-v.15|5|51.

Avisan: Iglesias y Vázquez, martilleros públicos, oficinas Cnel. Díaz 2361, Ciudad, que Angel Rivas y Julio Alonso venden a Olimpio Goris Casal, el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en PAYSANDU 1193|99, Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.817-v.15|5|51

Abalo & Martínez Vega, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Luis Sáenz Peña 392, piso 1º. Avisan: Joaquín Pereira, vende a Juan Virgilio González su negocio de venta de frutas y verduras, sito en la calle PASCO 1094, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 15. — e.9|5-Nº 11.755 v.15|5|51

Se hace saber por 5 días que Ramón Rubies con domicilio en la calle PARANA Nº 753, vende a la Sociedad Ferrari Díaz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio, el negocio de tintorería denominada Tintorería Paraná, instalado en dicha calle y número, por la suma de $ 30.000 m|nacional. Oposiciones escribano Julio Fernández Moujón, Avenida Roque Sáenz Peña 825.
$ 20. — e.9|5-Nº 11.781-v.15|5|51

Augusto Mazzoni, balanceador y martillero público, oficina Vera 1343, T. E. 54-2741. Avisa que José María Rodríguez, Higinio Vidal, Jesús Antonio Vidal y Augusto Do Rego, venden a Amadeo Garbarino, Pascual Pignano y Teodosio Morelli, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle PARANA 378, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamo de ley en mi oficina.
$ 20. — e.9|5-Nº 11.761-v.15|5|51

M. Alvarez Magadan, balanceador y martilleros públicos, con oficinas Ayacucho 656, avisa que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Hoteles Windsor" vende a José María Ares, Juan Generoso Núñez y Martín Barrioeanal, el negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado "Windsor", establecido en esta capital, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 951. Reclamaciones término ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15. — e.9|5-Nº 11.846-v.15|5|51

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: San José Nº 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Enrique Elías, con domicilio en la calle Tapalqué Nº 5601, de esta ciudad, vende a Juan Oliva el negocio de almacén de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas, sito en POLA Nº 1401, de esta ciudad, domicilio comprador. Recl. ley n|oficinas.
$ 20.— e.10|5.-Nº 11.920.-v.16|5|51

Manuel González Mogo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio el Sr. José Fiuza vende a los señores Ramón Rodríguez y Francisco Pereiras su negocio de hotel, ubicado en esta Cap. Fed., calle PARANA Nº 767, piso 3º, libre de toda deuda, domicilio de las partes. Para reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|5.-Nº 11.972.-v.16|5|51

Orechio, Viola & Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Mansilla 3013, T. E. 78-4644, avisan: Héctor Santiago Robiglio vende a Eva N. de Lori & Noemí Navarro, fiambrería y quesería, calle PAMPA 4647, Capital. Reclamos ley n|o., domicilio partes.
$ 10.— e.10|5.-Nº 11.917.-v.16|5|51

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-5424, avisan que queda sin efecto la venta del hotel ubicado en esta Capital Federal calle PARAGUAY Nº 1909 que Perfecto Romero vendía al señor Abraham Razinsky (o) Ragasinsky. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|5-Nº 11.975-v.16|5|51

Julio Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general que los Sres. Santiago Gómez Pinto, Antonio André y Antonio González venden su negocio de café, bar y lunch, sito en la calle PAVON 2799 a los Sres. Antonio Armesto y Manuel López, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos dentro del plazo legal en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|5.-Nº 11.728.-v.14|5|51

Avisan: Ramos & García, mart. y balanc., oficinas Lavalle 406, piso 5º, que las señoras Elena H. de Teisky y Magdalena David, venden a la señora Herminia Schreiber de Diamand, el negocio de mercería "La Moda", sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 637. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|5-Nº 11.626-v.11|5|51

Jaime Elimelej Zaidenwerg vende a "Eliosoff y Svetliza, S. R. L." (en formación), la casa de carteras instalada en el local sito en esta ciudad, calle PASTEUR Nº 343. Reclamos y domicilio legal de las partes: escribano Kleiman, Reconquista 331, 3º piso.
$ 15.— e.7|5.-Nº 11.596.-v.11|5|51

"Q"

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10, Cap., al comercio avisa que: Emilio Liborio Ponce vende a Alfredo Calvaruso, negocio de librería, electricidad y radio, sito en la calle QUESADA 2234, Cap., domicilio de las partes .Reclamo de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.7|5.-Nº 11.600.-v.11|5|51

"R"

Talleres Gráficos Láminas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida con imprenta y talleres gráficos en calle RIO BAMBA Nº 363, avisan que han resuelto la disolución y liquidación definitiva de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo Artes Gráficas Cóndor, Sociedad Resp. Ltda. Domicilio de las partes y reclamos de ley, estudio del doctor Jaime Oscar López, calle Cerrito 512 2do., departamento 3.
$ 20.— e.10|5-Nº 11.942-v.16|5|51

Sigberto Ramsfelder, Reconquista 538, dep. 22, transfiere su comercio de compraventa de cereales, oleaginosas y subproductos, instalado en RECONQUISTA 538, a Sigram, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, mismo domicilio. Reclamaciones Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.
$ 15.— e.8|5-Nº 11.681-v.14|5|51.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que el señor Valeriano Galindo vende al señor Agustín González el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general ubicado en esta Capital calle RIOJA Nº 423 donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Abril 27 de 1951.
$ 20.— e.10|5-Nº 11.954-v.16|5|51

Avisa: al comercio, Carlos Ruboni, balanceador y martillero público, oficinas en Avda. de Mayo 1360 entrepiso, escritorio 9, que con su intervención el señor Lamberto Bruno Paolini, vende su negocio de hotel, alojamiento, situado en la calle RECONQUISTA Nº 629, piso 2º, Dpto. 4, a la señorita Benita Conde, domicilio de las partes en el mismo negocio, reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 15. — e.8|5-Nº 11.664-v.14|5|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de fiambrería, quesería y vinos y cervezas envasadas, denominado "El Rápido", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2751. — Vendedores: Isidoro Ottolina y Marcelino García, domiciliados en la calle Rivadavia Nº 2542, Capital. Compradores: José María Nieto y José Portos, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 30 de abril de 1951.
$ 25. — e.8|5-Nº 11.668-v.14|5|51

Francisco A. Bloise, martillero púbico, Castro Barros 1372. Avisa: Alberto Serafín, vende a su socio Francisco Turek (sociedad de hecho Serafín y Turek), su parte mitad indivisa del negocio comestibles, vinos, cervezas envasadas, sito JOSE ENRIQUE RODO 6874, allí domiciliados contratantes, el comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en mis oficinas
$ 20. — e.7|5-Nº 11.534-v.11|5|51

Avisa: Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Enrique Vázquez Díaz, vende a Emilio Remigio Barquín, su negocio de zapatillería y venta de cigarrillos, REPUBLIQUETAS 3250, domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15. — e.7|5-Nº 11.528-v.11|5|51

Se hace saber por cinco días que Israel Galperín, Jaime Bernardo Galperín y Calko Baskin, venden a don Valentín Kaufman, el negocio denominado "Zel-Bas & Cía. S. R. L., que explota el ramo de laminación de metales, con sede en RUIZ HUIDOBRO 4128. Reclamos de ley y domicilio de partes, Dr. Juan Kraiselburd, Paraná 592. — Buenos Aires, veinte y ocho de abril de 1951.
$ 15.— e.7|5-Nº 11.566-v.11|5|51

A. O. González & Cía., hacen saber que: José López Joaquín, vende a Antonio Manuel Valle, su negocio carnicería, puestos 54 y 57 del "Mercado Norte", sito en RODRIGUEZ PEÑA esquina VICENTE LOPEZ. Domicilio contratantes y reclamaciones, nuestras oficinas: Florida 229, piso 4º, escritorio 411.
$ 10. — e.7|5-Nº 11.540-v.11|5|51

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. E. 35-6505 que: Francisco Aníbal Ornad, Enrique Ornad y Manuel Argibay (g|Ornad, Argibay y Cía.), venden a Blanca Erlinda Castagnola y Carlos Arnaldo Mondadori, el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Empire American Bar", sito en la calle RECONQUISTA número 650, Capital, domicilio de las partes. Rec. ley n|ofic.
Nota: Este aviso se publica nuevamente al insertar con error en fecha 8 al 12 de enero etc. año.
$ 25.— e.9|5-Nº 11.852-v.15|5|51.

"S"

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que el señor Alejandro Sassaroli vende al señor Manuel Arezzi su negocio de quesería y fiambrería sito en la calle SANABRIA 3394, domicilio de ambas partes en el mismo. Reclamo de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.10|5-Nº 11.970-v.16|5|51

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires calle Venezuela Nº 1782, T. E. 38-

5424 avisan que por su intermedio el señor Luciano López vende al señor Benjamín Denesenschi su negocio de hotel ubicado en esta Capital Federal, calle SALTA Nº 307 libre de toda deuda. Domicilio de las partes para reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|5-Nº 11.973-v.16|5|51

González y Cía., comisionistas y martilleros públicos, avisan: Ventura Salvati y Juan Sainte Marie, domiciliados en Belgrano 2698, venden a Antonio Formia, su hotel alojamiento, calle SUAREZ 276, domicilio del comprador, reclamos n|ofic., Moreno 1531. T. E. 37-4554.
$ 10.— e.10|5-Nº 11.858-v.16|5|51.

Se avisa, a los efectos de la Ley 11.867, que doña María Luisa Lamón de Silberberg, transfiere el activo y pasivo del negocio de importación, exportación, producción y compra venta de artículos de óptica, calle SARMIENTO Nº 865, a la sociedad a constituirse bajo la denominación "Optica Máximo Silberberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio y objeto. — Interviene la escribanía Schellemberg, Av. R. S. Peña 917, fijando las partes sus domicilios en Sarmiento 865, Capital.
$ 20.— e.10|5-Nº 11.873-v-16|5|51

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, 37-0236, que con su intervención el señor Juan Chiappino vende libre de todo gravamen su negocio de almacén y bar, calle SANTA CATALINA 1801, al señor Santiago Pellegrini. — Reclamos de ley n|ofic., domicilio de las partes.
$ 15.— e.10|5-Nº 11.876-v-16|5|51

Juan Vizoso, domiciliado Santa Catalina 1797, vende a Domingo Armando Camillozzi, domiciliado Pepirí 1057, el negocio de despacho de pan de SANTA CATALINA 1797, ante escribanos Abel Hugo Botto e I. Kleiman, Reconquista 331.
$ 10.— e.9|5.-Nº 11.806.-v.15|5|51.

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan que Mercedes Risso de Pérez, vende a Antonio Menéndez y Vicente Oliveto, el hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Cosmos", sito SAN JUAN 2879. Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.849-v.15|5|51.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria" vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle SEGUI Nº 535, a los señores Angel Martínez y Faustino Jorge Longas. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Ricardo Osmar Remolina. — Buenos Aires, mayo de 1951.
$ 20.— e.9|5-Nº 11.831-v.15|5|51

José De Leo y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 1783, planta baja, avisan que Julia Malonda de Tercero vende a Carmen Barrenechea de Gaetmank negocio de hotel pensión sito en la calle SANTA FE 2906. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|5-Nº 11.695-v.14|5|51

Del Campo y Cía., balanceadores, ofc. Uruguay 672, Cap., avisan que León Andelman vende su negocio de bazar y menaje sito en la calle SUAREZ 1717. Cap., a Adolfo José Rodríguez. — Reclamaciones Ley n|ofic., domicilio partes.
$ 10.— e.8|5.-Nº 11.653.-v.14|5|51.

C. Viscarra y J. F. Alvarenque, corredores y martilleros públicos de la Organización Comercial Ne-Ca-Te, con oficinas San José 121, T. E. 37-5915, avisan que Alejandro Bashnev y Angela Urbanyte, venden a Aquiles Salerno y Hernán Roberto Eraso, su hotel alojamiento, establecido SARMIENTO Nº 1162, piso 1º, domicilio contratantes. — Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|5.-Nº 11.643.-v.14|5|51.

C. Viscarra y J. F. Alvarenque, corredores y martilleros públicos de la Organización Comercial Ne-Ca-Te, con oficinas San José 121, T. E. 37-5915, avisan que Josefa López de Golpe, vende a Aquiles Salerno y Hernán Roberto Eraso, su hotel alojamiento sito SARMIENTO Nº 1162, piso 2º, domicilio contratantes. — Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|5-Nº 11.644.-v.14|5|51.

C. Viscarra y J. F. Alvarenque, corredores y martilleros públicos de la Organización Comercial Ne-Ca-Te, con oficinas San José 121, T. E. 37-5915, avisan que Pablo Adell, vende a Aquiles Salerno y Hernán Roberto Eraso, su hotel establecido SARMIENTO Nº 1162, piso 3º, domicilio contratantes. — Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|5.-Nº 11.645.-v.14|5|51.

Avisa: A.C.Y.J.A.; C. L. Fussi, balanceador y martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que el señor Jorge Moreira, vende a la señora Otilia Clotilde Ramírez de Sanzalone, su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle SAN NICOLAS Nº 256, Capital. Reclamos términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15. — e.8|5-Nº 11.651-v.14|5|51

Don David Rempel vende a don Miguel Angel Bacigalupe la farmacia "Oribe", sita en SARMIENTO tres mil cuatrocientos noventa y nueve esquina BUSTAMANTE. Reclamaciones de ley: escribanía Dubonis, Av. de Mayo 953, 4º piso. Buenos Aires, abril 30 de 1951.
$ 15.— e.7|5.-Nº 11.593.-v.11|5|51

Alonso y Cía, bal. y mart. públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4776, avisan José Francisco Lista vende a Ramón Pérez Cabaleiro, fiambrería y quesería, instalada mercado General Mitre, puestos 1 y 2, ubicado JERONIMO SALGUERO 634, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas.
$ 15.— e.7|5.-Nº 11.609.-v.11|5|51

"T"

José Varela transfiere a Antonio Ricardo Alarcón, su parte mitad en el garage TERRERO 65, que explotaba con Gerardo Lata, el cual con el nuevo adquirente lo transfieren a la sociedad que constituyen: "Lata y Alarcón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). Domicilio de todas las partes y oposiciones Terrero 65. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 15. — e.8|5-Nº 11.714-v.14|5|51

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, 37-0236, que con su intervención, el señor Agustín Zapatero, vende libre de todo gravamen su parte mitad a su condómino Pedro Gutiérrez, del negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas y al por menor, sito calle TONELERO 5902. Reclamos de ley n|ofic., domicilio de las partes.
$ 20.— e.10|5-Nº 11.874-v.16|5|51.

Avisan Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que Cerecedo, San Miguel & Cía., venden a Virgilio González, Mieczislovas Bogomila, Juana Bolchini, Lorenzo Rodríguez, Teófilo Palacios, Jesús García, Camilo García, José Guzmán y Manuel García su negocio de restaurante denominado "La Chiquita", sito en la calle TALCAHUANO 394. — Reclamos de Ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 20.— e.9|5.-Nº 11.793.-v.15|5|51.

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Angel Cordero, vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle TARIJA 4001|09 esq. QUINTINO BOCAYUVA, Capital, a José Castorina. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 20. — e.9|5-Nº 11.764-v.15|5|51

Antonio M. Argiz, bal., mart. púb., oficinas Rivadavia 1976, avisa: José De Paola y Horacio Murias vden libre deuda y grav. a Angel Rodríguez y Joaquín Fandiño neg. fábrica de pastas "La Princesita de Flores", TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 16, Cap., dom. partes. recl. ley mismo neg.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.822-v.15|5|51

Avisa al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficina en la calle Rivadavia 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, que el señor Andrés Iglesias, vende a los señores Benedicto Liñares y Ricardo Parafita, su negocio del ramo de panadería mecánica, ubicada en esta Capital, calle TACUARI Nº 1432. Domicilio vendedor mismo negocio, domicilio compradores mi oficina, reclamos de Ley 11.867, interponerlos término legal en mis oficinas, Buenos Aires, 4 de mayo de 1951.
$ 25.— e.9|5-Nº 11.848-v.15|5|51.

José De Leo y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 1783, planta baja, avisan que Martín Linos, vende a Luis Barrenechea y Arnaldo Hugo Avila, negocio hotel pensión sito en TALCAHUANO 925. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|5-Nº 11.696-v.14|5|51

José De Leo y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 1783, planta baja, avisan que Antonio Giolito vende a Julia Malonda de Tercero negocio de hotel pensión sito en TUCUMAN 1679, 5º piso. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|5-Nº 11.698-v.14|5|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle TACUARI Nº 25|29. Vendedores: Severino Alvarez y Máximo Piteira, domiciliados en la calle San Eduardo Nº 1524, Capital. Compradores: Manuel Abal, José Abal, Pedro Rodríguez y Manuel Barral, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 30 de abril de 1951.
$ 25. — e.8|5-Nº 11.666-v.14|5|51

"V"

Nicasio Canales, cede a Elvira Germana Canales de Musso, su capital en la firma "Nicasio Canales y Cía.", establecida con fábrica de zapatillas en la calle VIRREY CEVALLOS 1766, quedando disuelta la mencionada sociedad. Reclamos de ley Virrey Ceballos 1766, domicilio de las partes.
$ 15.— e.10|5-Nº 11.893-v.16|5|51.

Demetrio A. Paviglianiti comunica que transfiere el activo y pasivo de su fábrica de juguetes, sita en VENEZUELA 2385, Capital, a "Paviglianiti y Cía., Industrial y Comercial S. R. L.". constituyendo domicilio legal en la misma fábrica a los efectos de la ley.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.811-v.15|5|51

Antonio M. Argiz, bal., mart. púb., oficinas Rivadavia 1976, avisa: Angel Aguilar vende libre deuda y grav. a Domingo Santiago Baldissera y Antonio Francisco Blanco, negocio garage, LOPE DE VEGA 441, Cap., domicilio partes. Recl. ley mis oficinas.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.819-v.15|5|51

José González, con oficina Cuenca 2228, avisa que Eduardo Bonavia vende, libre de todo gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle JOSE PEDRO VARELA Nº 4391, a Martino Sales. Reclamaciones de ley en mi oficina.
$ 10.— e.8|5-Nº 11.686-v.14|5|51.

Avisa Gabriel R. García, martillero público, oficinas Arismendi 2505, que Giacondino Iannantuono e Italo S. Piemonte, vende a Moisés Kabakeris, su negocio de fiambrería, sito en la calle BENJAMIN VICTORICA 2818, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 15.— e.7|5-Nº 11.568-v.11|5|51

"Y"

José Antonio González Oliver, martillero público, con oficina en la calle Sarandí 661, 3º piso, departamento Nº 33, avisa: que por su intermedio la señora María Arriaga de Tanco vende al señor Martín Linos y a Josefa Basterra, el negocio de hotel, pensión, situado en la calle YERBAL 2837, en esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamo ley mis oficinas.
$ 15.— e.10|5-Nº 11.889-v-16|5|51

Se avisa que Antonio Titiro vende a Teodoro Titiro, el taller de muebles, sito en la calle YAPEYU Nº 683. Reclamos al escribano Ricaldoni, Diagonal Pte. R. S. Peña 1119, 4º piso, esc. 416. Buenos Aires abril de 1951.
$ 10.— e.8|5.-Nº 11.688.-v.14|5|51

Lázaro Tassara, martillero público, con oficina Rivadavia 1255, Capital, avisa al comercio que el señor Humberto Iacomoni vende su negocio de peluquería de caballeros, sito en calle HIPOLITO YRIGOYEN 3193, Capital, al señor Custodio De Jesús Lázaro. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, calle Rivadavia 1255, Capital.
$ 20.— e.7|5.-Nº 11.612.-v.11|5|51

"Z"

Avisa Daniel Quintana, martillero matriculado con oficinas en Avda. de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447-5825 y 8041 que Josefa F. Mónaco de Miranda vende a Teodoro Gehrung, su negocio de hotel, denominado "Victory", sito ZAPIOLA 1701. Domicilio contratantes y reclamos ley en el mismo negocio.
$ 15.— e.10|5-Nº 11.901-v.16|5|51

Esteban Coaloa, bal. y mart. público, ofic. Belgrano 2608, avisa que Petrona Esmeralda Quiroga de Combi, domiciliada en Zuviría 341, vende a Felipe Alberto Roldán, domiciliado en Tte. Gral. Donato Alvarez 1445, su negocio de fiambrería y quesería, sito en ZUVIRIA 341, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, Belgrano 2608.
$ 15.— e.7|5.-Nº 11.591.-v.11|5|51

Territorios Nacionales

LA PAMPA

Juan Ariaudo, con negocio de almacén y mercado en INGENIERO LUIGGI, LA PAMPA, informa que lo vende a Juan Benna, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el domicilio de las partes en Ingeniero Luiggi, La Pampa.
$ 10.— e.10|5-Nº 11.912-v.16|5|51

CHACO

Mario Chapo Bortagaray vende a los doctores Jorge Antonio Anello y Héctor César Barnada el Sanatorio de su propiedad, situado en RESISTENCIA (CHACO), calle CARLOS PELLEGRINI esquina CORDOBA, denominado Sanatorio Chapo. Reclamos de ley en la escribanía Angel Beninati, Hipólito Yrigoyen, Resistencia (Chaco), donde las partes constituyen domicilio.
$ 15. — e.7|5-N 11.536-v.11|5|51

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que con intervención del infrascripto, don Guido Bautista Lazzarín y don Américo Lazzerini, con todo lo edificado y demás adherido al suelo, entre lo que se incluye un establecimiento para pelar y envasar tomates, transfieren a los señores Carlos Francisco Gadano y Ernesto Berardi, los lotes 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana 145, donde tienen domicilio los vendedores, los que se sitúan en parte de la quinta G. de la COLONIA GENERAL ROCA, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO. Reclamaciones de ley al infrascripto, calle Don Bosco 480, General Roca, Río Negro. Arturo A. Llanos, escribano. General Roca, abril 28 de 1951.
$ 30.— e.8|5.-Nº 11.670.-v.14|5|51.

MISIONES

Luis Jorge Rojas, escribano público, con domicilio en la calle Ayacucho número 327, de Posadas, Misiones, hace saber que con su intervención, el señor Juan Luis Moriaud vende al señor Lorenzo de Montmollin, las existencias de repuestos, mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y demás implementos que constituyen el taller mecánico de la Agencia "Ford" y de la Estación de Servicio Sell Mex. que posee en la localidad de APOSTOLES, TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES, cuyo negocio funciona en el solar letra a de la manzana Nº 101 de la referida localidad de Apóstoles. Reclamaciones pertinentes al escribano actuante, donde las partes constituyen domicilio.
$ 30. — e.8|5-Nº 11.646-v.14|5|51

Luis Jorge Rojas, escribano público, con domicilio en la calle Ayacucho número 327, de Posadas, Misiones, hace saber que con su intervención el señor Miguel Angel Delgado vende a las señoritas Asunción Urrutia y Raquel Schaidenfisch, el negocio de fabricación de zapatillas, sito en la calle AYACUCHO Nº 389 de POSADAS, MISIONES. Re-

enmaciones pertinentes al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.

$ 20. — e.8|5-Nº 11.647-v.14|5|51

NEUQUEN

Se avisa que Aleco Pereyra, vende su negocio de almacén y comestibles, denominado "Casa La Capital", sito en AVDA. MARCELO T. DE ALVEAR Y ROCA, CIUDAD DE NEUQUEN (TERRITORIO NEUQUEN), a los señores Federico Ernesto Mercer, Clementina D. de Mercer y Federico Eduardo Mercer, con domicilio en Avda. Argentina 328 de Ciudad de Neuquén (Territorio Neuquén), tomando a cargo el activo al 30 de abril de 1951, libre de pasivo. Reclamos a los compradores, en el domicilio de los mismos. Domicilio del vendedor: Avda. Marcelo T. de Alvear y Roca, Ciudad de Neuquén.

$ 25.— e.9|5-Nº 11.853-v.15|5|51.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 10 de mayo de 1951.

Señor asociado:

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del estatuto vigente, la Comisión Directiva se complace en invitar a usted a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del mes en curso, a las 18 horas, en la Sala de Conferencias de la Dirección de Cultura Sanitaria, sita en el 6º piso del edificio que ocupa la Dirección General Sanidad Litoral, Buenos Aires, en el Paseo Colón Nº 255, de esta Capital, y en la que se tratara la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de junio de 1950.

2º Contribución con que la asociación ha de cooperar para la habilitación del sanatorio que el Excelentísimo Señor Ministro de Salud Pública de la Nación, doctor Ramón Carrillo, ofrece para la atención del personal de esta Secretaría de Estado, y autorización a la Comisión Directiva para financiar determinados gastos.

3º Autorización para una conscripción de socios liberándolos de la cuota de ingreso que fija el artículo 3º, inciso b) del estatuto.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

En espera de su puntual asistencia saludamos a usted muy atentamente. — José Manuel del Campo, Presidente. — Jorge Labella, Secretario.

Nota: Si a la hora indicada no hubiera el quórum reglamentario, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del estatuto, la asamblea sesionará una hora después de la citada en la convocatoria: con el número de socios que estuviesen presentes.

$ 6.— e.11|5-Nº 12.077-v.15|5|51.

ALEJANDRO BONFANTI SOCIEDAD ANONIMA

Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines (A. B. S. A.)

Número de Registro 4343

OCTAVA ASAMBLEA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 4 de Junio de 1951, a las 18, en el domicilio social, Díaz Vélez 4373, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1951.

2º Distribución de utilidades, en la forma propuesta en la memoria.

3º Remuneraciones previstas en los artículos 17º y 18º del estatuto.

4º Elección de cuatro directores por tres años.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21 del estatuto.

$ 225.— e.11|5-Nº 12.018-v.1º|6|51.

ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1951, a las 19,30 horas, en el local, calle Suipacha 625, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario del segundo ejercicio, al 31 de diciembre de 1950, e informe del síndico.

2º Aumento del Directorio, elección de los nuevos directores de los reemplazantes de los que renunciaron y de los respectivos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. — El Directorio.

$ 100. — e.11|5-Nº 12.003-v.24|5|51

"B"

BOURJOIS, S. A.

Fabricantes de Perfumes

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1951, a las 11 horas en Cangallo 466 (Estudio Calatayud), para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código Comercio al 31 de diciembre de 1950.

2º Elegir Directorio, síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 80. — e.11|5-Nº 12.000-v.24|5|51

"C"

CENTRO REGION LEONESA DE AYUDA MUTUA

Humberto 1º 1462 - Capital Federal

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales y la resolución de la Dirección de Mutualidades en lo referente al resultado de la última Asamblea General, tenemos el agrado de convocar a Ud. a la Asamblea General-Extraordinaria, que se celebrará en nuestra sede social, el próximo miércoles 23 del corriente a las 21 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Elección de las siguientes autoridades: por dos años: un secretario general; por un año: un primer vocal suplente.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

En la seguridad de que contaremos con su presencia y lo hará puntualmente, nos es grato saludarle con nuestra consideración más distinguida. — José Vidales, Presidente. — Celedonio García, Prosecretario.

$ 2.— e.11|5-Nº 12.029-v.11|5|51.

CAMARA DE COMERCIO HELENICA DE BUENOS AIRES

2ª CONVOCATORIA

La Cámara de Comercio Helénica de Buenos Aires, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos de la Colectividad Griega, sito en la calle Alvarez 1036-40, Capital, el día 19 de mayo, a las 15,30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

2º Lectura y aprobación del acta anterior.

3º Renovación parcial de la comisión directiva.

4º Designación de dos miembros para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

$ 24. — e.11|5-Nº 12.008-v.15|5|51

CENTRO ORENSANO DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17, inc. c) y artículo 37, inc. a) del estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día domingo 20 de mayo de 1951, a las 9 horas, en el local social, Avda. Belgrano 2186, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario de actas, refrenden la correspondiente a esta asamblea.

2º Consideración del informe presentado por la comisión especial designada para estudiar la modificación de las cuotas de asociados en el que esta comisión propone: a) Aumentar la cuota de $ 1.10 a $ 2.— mensuales, para los socios activos, y b) Elevar a $ 1.— mensuales la actual cuota de $ 0,50 que actualmente abonan los socios participantes. — A. Fernández Prol, presidente. — Manuel Rodríguez Guede, secretario general.

$ 12. — e.11|5-Nº 12.012-v.11|5|51

Compañía Comercial e Inmobiliaria SHAW, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 1951, a las 12 horas, en Sarmiento 355, 1er. piso, Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951 y distribución de utilidades.

2º Remuneración a los directores y al síndico.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.11|5-Nº 12.013-v.19|6|51

"D"

DOCKOIL

Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1951, a las 15,30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico y ratificación de los honorarios pagados al Directorio.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para poder obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, mayo 7 de 1951. — El Directorio.

$ 120. — e.11|5-Nº 12.001-v.24|5|51

"G"

GASOLIBA

Sociedad Anónima Comisiones y Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Mayo de 1951, a las 16 horas, en el local social calle 25 de Mayo 347, escritorio 428; para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio de 1950.

2º Designación de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 112.— e.11|5-Nº 12.055-v.31|5|51.

"I"

INEDITO S. A.

Inmobiliaria y Editorial

Cita en segunda convocatoria (art 22 del estatuto social y art. 351 del Cód. de Com.), a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para celebrarse en Montevideo 640, el 31 de Mayo próximo, a las 18, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Designación de síndicos titular y suplente por el término de un año, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, deberán depositar en la administración, de la sociedad antes del día 28 del corriente inclusive sus acciones o certificado de Banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156 que acredite que aquellas se hallan depositadas en el mismo (Art. 18 del estatuto). — Buenos Aires, mayo 8 de 1951. — El presidente.

$ 110. — e.11|5-Nº 12.028-v.24|5|51

"L"

LABORATORIOS OTTO, S. A.

Estados Unidos 1846|52

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria), que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Estados Unidos Nº 1846|52, Capital Federal, el día 30 de mayo de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del vigésimo quinto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares, por dos años, un director suplente, por dos años; síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Rodolfo Isely, presidente.

$ 120.— e.11|5-Nº 12.072-v.24|5|51

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LDA., S. A.

Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de junio de 1951, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo sexto, terminado el 31 de marzo de 1951;

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;

3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 8 de nuestros estatutos con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los bancos del país o en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.11|5-Nº 12.063-v.1º|6|51

"M"

MARVEL, SOC. ANON. IND. Y COM.

Industria de Hornos Eléctricos

Avda. de los Constituyentes 5790

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de junio de 1951, a las 19 horas,

en el local de la calle Cangallo 564, piso 4º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.11|5-Nº 12.117-v.1º|6|51

"S"

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA "I. C. I. S. A."
Piedras 1077, primer piso, Buenos Aires
CONVOCTAORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20º y 21º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 6 de junio de 1951, a las 17 horas, en nuestro local social, calle Piedras 1077, primer piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Elección de tres directores titulares, por el término de dos años (art. 10).
3º Elección de presidente del Directorio (art. 13).
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, y fijación de sus honorarios.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 23º de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1951.
$ 210.— e.11|5-Nº 12.025-v.1º|6|51

Convocatorias Anteriores

"A"

"ATANOR"
Compañía Nacional Para la Industria Química S. A. Mixta
(Número de Registro 4.649)
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose obtenido el quórum estatutario para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que debía realizarse el 30 de abril, el Directorio, en cumplimiento de lo que establecen los artículos 24 y 25 de los Estatutos Sociales, convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1219, noveno piso, Buenos Aires, el día 30 de mayo de 1951, a las 9 horas, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 7º ejerciico cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Consideración de la contribución de $ 100.— mensuales destinada al sostenimiento del Instituto Secundario José Hernández de Río III, provincia de Córdoba, y de la donación de $ 2.150.— al Instituto Nacional Sanmartiniano.
3º Consideración de la fijación de una partida anual de $ 10.000.— para efectuar donaciones.
4º Consideración de las modificaciones de los contratos con el personal directivo, como consecuencia del aumento general de retribuciones efectuado en el curso del año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlos depósitos en algún Banco. — El Directorio.
$ 240.— e.10|5-Nº 11.976-v.23|5|51

A T M A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Nº 4.265)
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, cítase a los señores accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1951, a las 16 horas, en Avenida del Libertador General San Martín 8066, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 150.— e.10|5-Nº 11.868-v.23|5|51

A L A R S A
Alcaloides Argentinos S. A.
Fábrica de Productos Químicos
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, el día 31 de Mayo de 1951, a las 11,30 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de enero de 1951.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. — El Directorio.
Nota: Recordamos a los señores accionistas, que, para poder asistir a la asamblea, de acuerdo al Art. 26º de los estatutos deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 225.— e.10|5-Nº 11.890-v.31|5|51

A R T A C
Manufactura Argentina de Tubos de Acero
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de junio de 1951, a las 11 horas, en el local Piedras Nº 383, 4º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de la sociedad, a la suma de m$n. 25.000.000.—
2º Autorizar al Directorio para emitir desde la décima tercera a la vigésima series de acciones ordinarias clase "A".
3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerta el artículo 35º de los estatutos.
$ 150.— e.7|5-Nº 11.561-v.28|5|51

ALQUIGAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
N 5.101
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para el día 30 de mayo de 1951, a las 16 horas, en el local Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales (cambio de nombre y objeto de la sociedad; aumento de capital social y supresión de sus tres últimos artículos).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el equivalente recibo bancario de las mismas en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1951. — El Directorio.
$ 165.— e.4|5-Nº 11.478-v.24|5|51

ALVEAR PALACE HOTEL
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1951, a las 15.30 horas, en el edificio Avenida Alvear 1891,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 23º ejercicio social. — Informe del síndico.
2º Elección de tres directores por tres años y un director por un año.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Remuneración al Directorio y síndico.
5º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — El Directorio.
$ 150. — e.7|5-Nº 11.632-v.28|5|51

ALFATEX
Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial
Callao 345 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones de los artículos 5º, 8º, 9º y 10º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo de 1951, a las 18 y 30 horas en el local de la calle Montevideo Nº 580, primer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de enero de 1951.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.
3º Elección del nuevo Directorio de acuerdo con el art. 5º.
4º Fijación de las remuneraciones a los directores rentados.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 165.— e.4|5-Nº 11.438-v.24|5|51

A L P A
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Registro Nº 3914
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Mayo de 1951, a las 15.30 horas, en Corrientes 857, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que establece el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.24|4-Nº 10.848-v.15|5|51.

ACTIVIDAD S. A.
CONVOCATORIA - EXP. 4959
De acuerdo a lo que dispone el artículo 28, inc. e del estatuto social convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1951, a las 19 horas, en el local social de la calle San Martín 439, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años.
3º Elección de tres directores suplentes por dos años.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de dicha asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 18 del estatuto social sobre depósito de acciones.
$ 130.— e.30|4-Nº 11.301-v.17|5|51.
e.18|5.-Nº 11.308.-v.22|5|51.

"B"

"BERNAL, S. A."
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 1951, a las 9 horas, en Corrientes 447, esc. 705.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Resolver sobre el futuro de la sociedad.
3º Elección del Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 80.— e.10|5-Nº 11.922-v.23|5|51

BRASILAR S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 22, inciso k) del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de mayo de 1951, a las 14.30 horas en el local de la sociedad, calle Corrientes número 2025 (5º piso, dto. "A") para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.
2º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al segundo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950 con informe del síndico.
3º Elección de un síndico titular y un suplente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que conforme lo prescribe el artículo 32 del estatuto, para poder asistir a asamblea deben depositar con tres días de anticipación por lo menos, en las oficinas de la sociedad, los títulos de acciones o certificados que posean o el recibo de depósito de los mismos, que acredite su tenencia. — El Directorio.
$ 210.— e.4|5-Nº 11.521-v.28|5|51

BOLSALONA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1951 a las 17 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Andrés Lamas 1701, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 31º ejercicio económico terminado el 31 de enero de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia de accionistas.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.
$ 225.— e.23|4-Nº 10.724-v.14|5|51.

BUENOS AIRES EXIMPORT
S. A. de Industria y Comercio
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de mayo p.v. a las 17,30 horas, en su local San Martín 233, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma general de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, 18 de abril de 1951.
$ 90.— e.23|4.-Nº 10.794.-v.14|5|51

"C"

COPAMPA, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Número de Registro 4.168
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al noveno ejercicio, para el día 30 de mayo de 1951, a las once horas, en su local social, Reconquista 1011, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos sociales.

3º Elección de directores, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos sociales.

4º Elección de síndicos, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — El Directorio.

$ 140.— e.10|5-Nº 11.943-v.23|5|51

CIMA — COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA
Sociedad Anónima Financiera
(en liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1951, a las 11 horas en el local social de la calle Suipacha Nº 512, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, cerrados al 28 de febrero de 1951.

2º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta de la misma.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, depositando sus acciones en las cajas de la sociedad tres días antes de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 180.— e.9|5-Nº 11.801-v.30|5|51.

"CAPE FAIRWEATHER"
Sociedad Anónima
Número de Registro (Nac. 1.288)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en día 31 de mayo de 1951, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1951.

2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 210.— e.9|5-Nº 11.763-v.30|5|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 2 de junio de 1951, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores por el término de tres años.

3º Elección de síndico.

4º Determinación de la remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso.

Buenos Aires, mayo 4 de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.9|5-Nº 11.746-v.30|5|51

CRUCES HERMANOS LIMITADA
Sociedad Anónima de Construcciones
Nº 5.156
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido quórum legal en la primera convocatoria y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 24 de los estatutos, convócase por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en su sede central, calle Hipólito Yrigoyen Nº 850, esc. 332, el día 24 de mayo de 1951, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección por tres años de todos los miembros titulares y suplentes del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 110.— e.8|5.-Nº 11.707.-v.21|5|51

COLGATE-PALMOLIVE-PEET LIMITADA
SEGUNDA CONVOCATORIA
S. A. Industrial
Número de Registro 2.322

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de mayo de 1951, a las 10.30 horas en el local de la sociedad, calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del Inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración de los directores y síndicos.

3º Disposición de las utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 160.— e.7|5-Nº 11.484-v.18|5|51

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
Registro Nº 2.522
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1951, a las 15 y 30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio vencido el 31 de enero de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente y de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.4|5.-Nº 11.559.-v.24|5|51.

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES
Sociedad Anónima en liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1951, a las 10 horas, en el local social de la calle Cangallo 667, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Ratificación de la designación como liquidador del Teniente de Navío (R.) don Julio Alonso Ball.

3º Consideración de la situación de la Sociedad frente a los Decretos 6.259 y 6.319 de la Municipalidad de Quilmes y 26.458 del P. E. de la Provincia de Buenos Aires.

4º Consideración de cualquier otro punto relacionado con la marcha de la Sociedad, sus intereses y su liquidación.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo determinado en el artículo 26 de los Estatutos con referencia al depósito de acciones. — La comisión liquidadora.

$ 180.— e.7|5-Nº 11.570-v.28|5|51

CLUB ATLETICO "PLATENSE"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores consocios:

De conformidad con lo determinado por el Art. 6º de los estatutos y artículos 66 y 103 del reglamento general, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1951, a las 20 horas, en la sede social, sita en la calle Núñez 2602, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria correspondiente al ejercicio 1º-XI-1949 al 31-XII-1950.

3º Consideración del balance general de tesorería y cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio 1º-XI-1949 al 31-XII-1950.

4º Aprobación de los decretos ampliatorios del préstamo acordado por el Su perior Gobierno de la Nación números: 32.672|49 y 24.902|50.

5º Otorgamiento de amplios poderes a la H. Comisión Directiva para solicitar y obtener nuevos préstamos, como así también, para gravar en garantía de los mismos, los bienes de la entidad, suscribiendo las respectivas escrituras, y disponer la realización de obras para el nuevo estadio. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1950. — Fdo.: Dip. Nac. Carlos M. Seeber, presidente. — Fdo.: Raúl R. Mariani Dolan, secretario.

Nota: Tienen derecho a voto los señores socios vitalicios y los socios activos comunes comprendidos entre el Nº 1 y el 11.232, inclusive, debiendo estos últimos hallarse al día con tesorería para poder participar y votar.

$ 105.— e.7|5-Nº 11.638-v 15|5|51

CASTELAR S. A.
Industrial Algodonera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en calle Alsina 1238, para el 31 de mayo de 1951, a las once, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Designación de accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.7|5-Nº 11.538-v.28|5|51

COMPAÑIA QUIMICA, S. A.
N 2.933

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de mayo de 1951, a las 11 horas, en Sarmiento 329, (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1951.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.7|5-Nº 11.557-v-28|5|51

"COMETARSA" CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.394)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1951, a las 9,30 horas, en 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la resolución del Banco de Crédito Industrial Argentino acordando un préstamo a la sociedad;

2º Emisión de debentures por un valor nominal de m$n. 6.600.000.— y determinación del contrato de emisión;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 17 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.20|4-Nº 10.625-v.11|5|51

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1951, a las 11 horas, en el local Viamonte 759, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1951.

2º Honorario de Directores y síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 50. — e.7|5-Nº 11.530-v.11|5|51

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CREDITO
S. A., Financiera y Comercial
N 2.999

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de mayo de 1951, a las 11 horas, en Sarmiento 329, (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1951.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.7|5-Nº 11.556-v-28|5|51

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE, S. A.
(Reg. Nac. Nº 829)
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio, cumpliendo con su estatuto, convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el martes 22 de Mayo de 1951, a las 17 horas, en Cerrito 388, 1º piso, para tratar esta

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 45º terminado el 31 de Diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año, síndicos titular y suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea deberán depositarse las acciones o certificado bancario con indicación del número correlativo de los títulos, hasta tres días hábiles antes del señalado para el acto, en nuestras oficinas, Cerrito 388, piso 1º, de 14 a 16 horas. — El Directorio.

$ 140.— e.4|5.-Nº 11.344.-v.17|5|51.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA
Explotación de Petróleo
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día de la fecha, se convoca nuevamente para el día 22 de Mayo de 1951, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, San Martín 66, Escs. 512|4, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y seis directores suplentes, por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada

para la asamblea o sea hasta el 17 de Mayo, inclusive. — Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — El Directorio.

$ 160.— e.4|5.-Nº 11.406.-v.17|5|51.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos
Número de Registro 4369

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1951, a las 16 horas, en el local Lavalle 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, vicepresidente y siete directores titulares, por dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 9º de los estatutos.

$ 165.— e.2|5-Nº 11.520-v 22|5|51

COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO"
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de mayo de 1951, a las 11 horas, en Belgrano Nº 1670, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nueva emisión de acciones ordinarias por v$n. 600.000.
2º Aumento de capital autorizado a $ 10.000.000.
3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 105.— e.27|4.-Nº 11.182.-v.18|5|51

COMPAÑIA TERRITORIAL DEL NORTE
Sociedad Anónima en Liquidación

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Mayo de 1951, a las 17.30 horas, en Bdo. de Irigoyen 330, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. Ejercicio año 1950.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 105.— e.3|5-Nº 11.451-v.23|5|51.

COMPAÑIA TERRITORIAL DEL NORTE
Sociedad Anónima en Liquidación

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1951, a las 17,45 horas en Bdo. de Irigoyen 330, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la operación de venta del inmueble de propiedad de la sociedad.
2º Autorización para efectuar los gastos que origine la venta del inmueble de la sociedad.
3º Remuneración de la comisión liquidadora y reserva a efectuarse para los gastos de liquidación de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La comisión liquidadora.

$ 135.— e.3|5-Nº 11.449-v.23|5|51

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 40º y 55º de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de primer grado de preferencia de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea Especial de dichos accionistas que tendrá lugar el día 30 de mayo próximo, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, 2º piso C., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Decidir el tipo de dividendo conforme a lo dispuesto en el Artículo 55º de los Estatutos.
2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, abril 25 de 1951. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 33º de los Estatutos, que dice así:

"En todas las Asambleas los accionistas podrá hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituido mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la Convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del Artículo 32º del Decreto Reglamentario".

$ 240.— e.3|5-Nº 11.376-v.23|5|51

COMARSA, S. A. COM. e IND.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, Aguilar 2821, el día 15 de mayo de 1951, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de las notas presentadas por los accionistas señores Juan Manuel Acosta y Lara y Luis Lucchini, y del informe pertinente del directorio sobre las investigaciones realizadas acerca de los puntos señalados por los señores accionistas mencionados anteriormente.
2º Consideración de la actividad desplegada por el anterior directorio y terceros intervinientes y eventuales cómplices de supuestas irregularidades y medidas sociales a tomarse en resguardo de los intereses sociales y en represión de posibles actos ilícitos.
3º Remosión de directorio y síndicos, y nombramientos de nuevas autoridades. — El Directorio.

$ 154. — e.30|4-Nº 11.247-v.15|5|51

COMPAÑIA ANEWALT, S. A.
Bartolomé Mitre 441
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 23 de mayo de 1951, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular por el período de un año.
4º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Abril 19 de 1951. — A. A. Anewalt, presidente.

$ 170.— e.24|4-Nº 10.860-v.17|5|51

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 - Maipú 43 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el martes, 22 de mayo de 1951, a las 16.30 horas, en el local social, Maipú 39, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad-hoc" firmen el acta de la asamblea. (Art. 33, Est.).
2º Distribución del importe de la reserva facultativa ($ 250 000.— m$n.) a los poseedores de las acciones existentes cuando se creó dicha reserva, o sea pesos 250.000.— preferidas y $ 500.000.— ordinarias (recibos provisorios de acciones números 001 al 013; 015 al 018; 020 al 025; 028, 030 al 032; 034 al 052), que representa el 20.358 % sobre preferidas y 39,821 % sobre ordinarias.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en el caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.
Buenos Aires, 3 de abril de 1951. — El secretario.

$ 195.— e.24|4.-Nº 10.867.-v.15|5|51

"D"

D.I.T.E.C.O.M.
Distribuidora Técnica, Comercial y de Mandatos, Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de mayo de 1951, a las 10 horas, en el local social de la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 846, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que ha de actuar y de los dos accionistas que han de firmar el acta.
2º Considerar las reformas a introducir en los Estatutos sociales.
3º Elección de dos directores titulares y de un director suplente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación (Artículo 12 de los Estatutos). — El Directorio.

$ 130.— e.4|4.-Nº 11.498.-v.17|5|51

"E"

E S S O
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, 5º piso

2º CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1951, a las 15 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndico y suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 110.— e.9|5-Nº 11.804-v.22|5|51.

EDITORIALES REUNIDAS, S. A. ARGENTINA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 28 de mayo de 1951 a las 11 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1951, y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores por tres años, síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 30 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.7|5-Nº 11.542-v.28|5|51

"EDITORIAL HUARPES", S. A.

2º CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de mayo de 1951, a las 15 horas, en su local social, calle Santa Fe 2237, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de presidente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos sociales.
3º Elección de síndico titular y suplente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11º de los estatutos sociales.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, mayo de 1951. — El Directorio.

$ 100.— e.10|5-Nº 11.933-v.23|5|51

"EDITORIAL HUARPES", S. A.

2º CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de mayo de 1951, a las 15.30 horas, en su local social, calle Santa Fe 2237, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducir el capital social de la Editorial Huarpes, S. A., en la suma de m$n. 100.000.—, con lo que el mismo quedaría fijado en la suma de $ 150.000.—.
2º Autorizar al Directorio para que en cumplimiento de lo resuelto en el punto precedente proceda a llenar los recaudos pertinentes.
3º Autorizar al Directorio a vender la Librería Huemul, en las condiciones que lo crea más conveniente y con el producido de dicha venta enjugar en primer término el pasivo exigible.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, mayo de 1951. — El Directorio

$ 100.— e.10|5-Nº 11.932-v.23|5|51

"EL INDIO"
Soc. Anón., Agrícola Ganadera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de Mayo de 1951 a las 17 horas, en su local Cangallo 444 (5º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducir el capital suscripto y realizado.
2º Tratar reforma del estatuto social.
3º Ratificar la donación realizada al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la reunión. — Presidente.

$ 180.— e.23|4-Nº 10.738-v.14|5|51.

EL TRUST JOYERO RELOJERO, S. A.
Fundado en 1911

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 28º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 31 de mayo de 1951, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 1009, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, memoria, balance general y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio.
2º Considerar la modificación de los estatutos sociales.
3º Fijar el número de miembros que integrarán el Directorio y elegir los mismos de acuerdo a lo que se resuelva.
4º Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. Artículo 32 de los estatutos.

$ 150.— e.2|5-Nº 11.514-v.22|5|51

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
Nº Registro 4.885

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el día 29 de Mayo de 1951, a las 19 horas, en el local de la empresa, calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.
2º Designación de Gerente.
3º Consideración de la actuación del señor Gerente desde su renuncia hasta el día de la asamblea.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales. — El Directorio. — Buenos Aires, abril 26 de 1951.

$ 150.— e.3|5-Nº 11.448-v.23|5|51.

E R K I N S A
Sociedad Anónima Importadora Exportadora, Comercial y Financiera

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de mayo de 1951, a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle 1783, 7º piso, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe

del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio, y elección de los mismos.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al Artículo 17 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — El Directorio.

$ 130.— e.4|4.-Nº 11.498.-v.17|5|51.

"F"

FLAMEX - TALAMONI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
11 de Septiembre 2628 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

No habiendo concurrido accionistas en suficiente número a la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 25 de Abril de 1951, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos sociales, para la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, que tendrá lugar el 23 de Mayo de 1951, a las 10 horas, en el local calle Bolívar 425, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1951. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Sociedad con anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea.

$ 130.— e.4|5.-Nº 11.340.-v.17|5|51.

FIBAIRES S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Número 5.211

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1951, a las 17.30 horas, en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1951.

2º Designación de director.

3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración.

$ 210.— e.2|5-Nº 11.324-v.22|5|51

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 19 de Mayo de 1951 a las 18 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al octavo ejercicio económico que cierra el 31 de Marzo de 1951.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 33º de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 165.— e.24|4.-Nº 10.842.-v.15|5|51.

"G"

GRANDES ALMACENES CIUDAD DE MEXICO S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a las asambleas ordinaria y extraordinaria que se verificarán el día 5 de junio a las 10 horas, en el local Corrientes 1861, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1951

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4 Modificación del artículo 3º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Buenos Aires, mayo de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.10|5-Nº 11.895-v.31|5|51

G. A. S. A.
GASOGENA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

La asamblea general ordinaria de accionistas, convocada para el día treinta de abril de 1951, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a la tercera Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se realizará el día 30 de mayo del corriente año, a las 18 horas, en el local social, calle Córdoba 679, 5º piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, al 31 de diciembre de. Año del Libertador General San Martín 1950, e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Nombramiento de síndico tiular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con lo dispuesto por el art. XVIIº del estatuto social, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo dispuesto por el art. XVII del estatuto social. — Buenos Aires, 26 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.8|5-Nº 11.649-v.29|5|51.

"H"

HARTENECK
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de mayo del año en curso, la que tendrá lugar en la sede social calle Perú Nº 375, 1er. piso, a las 11 horas; para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 26 de 1951. — El Directorio.

$ 120. — e.4|5-Nº 11.437-v.24|5|51

"I"

Intercambio Comercial y Turismo Argentino Palestinense
"ARPALSA", SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones requerido para poder realizarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Abril de 1951, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Mayo de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Esperanza 435, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio comercial finalizado el 31 de diciembre de 1950.

2º Designación de tres directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, para poder participar en la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con 3 días de anticipación al designado en la convocatoria.

Otra: De acuerdo al Art. 27 de los Estatutos en esta asamblea no se requiere quórum especial y se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y capital que representen.

$ 180.— e.8|5-Nº 11.571-v.21|5|51

INDUSTRIAS SUR
Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de mayo de 1951 a las 19 horas en Avda. J. A. Roca 710, piso 7º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de los resultados del ejercicio financiero terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.25|4-Nº 10.926-v.16|5|51

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial
Nº 4.121

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de mayo de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1951

2º Aprobación de remuneraciones.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.

6º Aumento del dividendo preferido de las acciones de las series 101 hasta 175 del 5 ½ % al 6 ½ %.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Bolivia 4570 o Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 210.— e.2|5-Nº 11.317-v.22|5|51

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De 27 de Mayo de 1951

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 10º de los estatutos de la institución, el consejo directivo ha resuelto en su sesión de 23 de Abril de 1951 convocar a Asamblea General Ordinaria el día 27 de Mayo de 1951, Domingo a las 17 horas, en nuestra sede Centro Armenio, Acevedo 1353, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación parcial del consejo directivo. Se procederá a la elección de cuatro consejales titulares por dos años y cuatro consejales suplentes por un año, un síndico y un síndico suplente por un año, a tal efecto la votación se efectuará de 8 a 17 horas.

2º Consideración de la memoria y estado económico de la institución al 31 de Marzo de 1951, rendición de cuenta e inventarios a las 17 horas.

3º Consideración del artículo 3º del capítulo II de los estatutos de la institución.

4º Consideración del artículo 10º del capítulo II del reglamento de la institución.

5º Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Artículo 13..., si no hubiera quórum a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de asistentes pasada dos horas.

—De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, 10 y 20 de los reglamentos, para poder votar es imprescindible la presentación credencial otorgado por la institución. — Daniel Youssoufian, vicepresidente. — Aram Deyirmendjian, secretario.

$ 300.— e.4|5.-Nº 11.411.-v.24|5|51.

ILUMINACION TECNICA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1951, a las 11 horas en la sede social, Avda. de Mayo 981, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 4º de los estatutos sociales aumentando el capital de la sociedad.

2º Designación de una o más personas, accionistas o no, para que tramiten la autorización administrativa de la reforma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Se recuerda a los señores accionistas que para que puedan tomar parte en la asamblea es indispensable que depositen sus acciones o certificados de depósito expedidos por un Banco regidos por la Ley 12.156, en la caja de la sociedad, antes del día 24 de Mayo de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.27|4.-Nº 11.128.-v.18|5|51.

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1951, a las 18.30 horas, en Tucumán 359. ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º) del artículo 347 del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de Enero 1951).

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta.—Buenos Aires, 30 de Abril de 1951. — El Directorio.

$ 112.— e.4|5.-Nº 11.409.-v.28|5|51.

"J"

JANSEN
Sociedad Anónima, Decoraciones y Muebles

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, en segunda citación, a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 29 de mayo de 1951, a las 11 horas, en el local social, calle Maure 1747, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años y de síndico titular y suplente, por un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.9|5-Nº 11.774-v.22|5|51

"L"

LYDDON Y CIA. S. A. C. e I.
Buenos Aires
Segunda Convocatoria

De acuerdo con los Artículos 19 y 20 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria) que tendrá lugar el 30 de mayo de 1951, a las 10.30 horas, en el local social de la sociedad, Avenida Belgrano 271. Buenos Aires, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Disposición de las utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 130. — e.9|5-Nº 11.654-v.22|5|51

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.

AVISO DE CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Junio de 1951, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Cangallo Nº 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la Caja de la Sociedad, en los Bancos del País o en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.8|5-Nº 11.628-v.29|5|51

LONGARELA & LOURIDO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 4.974

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 4 de junio de 1951, a las 18 horas, en el loca de la sociedad, Obispo San Alberto 2751|55, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de todas las resoluciones adoptadas por la asamblea general ordinaria convocada en segunda convocatoria para el día 15 de enero próximo pasado, especialmente las relacionadas con la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, remuneración de los directores y distribución de utilidades; todos correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Remoción del síndico, Dr. Laureano Loureiro Ron y del síndico suplente, señor José Greco.

3º Elección de nuevo síndico titular y de síndico suplente.

4º Liquidación anticipada de la sociedad.

5º Designación de la autoridad que haya de realizar la liquidación, determinación de sus bases y plazo, como también la fijación de las remuneraciones que correspondan (artículo 11 de los estatutos).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto social, los señores accionistas que concurran a la asamblea se servirán depositar sus acciones en Obispo San Alberto 2751, Buenos Aires, con tres días hábiles de anticipación a la celebración del acto. — El Directorio.

$ 225. — e.7|5-Nº 11.532-v.28|5|51

"LIFA"

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Número de Registro 4.016

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1951, a las 10 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de enero de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, abril 30 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.7|5-Nº 11.553-v.28|5|51

L. I. C. S. A.

Riglos Nº 277

Nº de Inscripción 4.628

7ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 23 de mayo de 1951, a las 18,30 horas, en Riglos número 277 Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

2º Remuneración de los directores y del síndico.

3º Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.7|5-Nº 11.584-v.18|5|51

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

Sociedad Anónima

Piedras 174 -- Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el jueves 31 de mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social Piedras 174, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Autorización al Directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la reserva futuros dividendos y dividendos provisionales.

3º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, señores Ramón Cardalda, Arístides L. Grisetti, Manuel J. Rodríguez y Raúl L. Rodríguez Ponte.

5º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

6º Elección de síndico titular en reemplazo del Dr. José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del contador público nacional, señor Julio Silva, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las series 24ª y 25ª, (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días hábiles de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 21 de mayo inclusive a las 16,30 horas. — Rogamos a Vds. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 24 de 1951. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

$ 300. — e.4|5-Nº 11.442-v.24|5|51

LA PLATA CEREAL CO., S. A.

(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)

Nº de Registro 2.417

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Buenos Aires el 30 de Mayo de 1951, a las 17 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos nuevos directores para aumentar el número de ellos de cuatro a seis.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|5.-Nº 11.405.-v.24|5|51.

LA CIA. DE TIERRAS E INDUSTRIAL DEL ALTO PARANA, S. A.

Registro 2372

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo a las 11 horas, en Sarmiento 585, escritorio 85, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección 3 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, abril 27 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.4|5-Nº 11.462.-v.24|5|51.

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL", S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de mayo de 1951, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614/19, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6, 7, 10, 11, 15 y 20 de los estatutos de la sociedad y consideración de los nuevos artículos proyectados.

2º Autorizar al presidente y vicepresidente, indistintamente, para solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de los estatutos sociales, aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo o sus agentes indiquen, protocolizar o elevar a escritura pública las reformas y llenar todas las demás formalidades legales necesarias para su inscripción en el Registro Público.

3º Designación de dos accionistas de la sociedad para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 21 de mayo de 1951. — Buenos Aires, abril 24 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.2|5-Nº 11.390-v.22|5|51

LA RECIPROCA

Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre empleados de Obras Sanitarias de la Nación

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, de fecha 20 de febrero de 1951, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos y por resolución del Directorio de fecha 23 de abril de 1951, se convoca a los señores accionistas de "La Recíproca", Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre empleados de Obras Sanitarias de la Nación, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 19 de mayo de 1951, en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 361, a las 10 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración del Informe de la comisión especial.

3º Soluciones definitivas o de emergencia para el futuro de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que de acuerdo al artículo 35 de los estatutos, la asamblea se realizará y se considerará válida, en primera convocatoria, con la presencia de los accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Isidoro C. Bouzada, presidente. — Eduardo J. Maciel, secretario.

Nota. — Para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 de los estatutos y presentar documento de identidad.

$ 225.— e.26|4-Nº 11.022-v.17|5|51

LA INDUSTRIAL CERVECERA

Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial

(Número de Registro 3.648)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de Mayo de 1951, a las 10.30 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad por no poder realizar sus fines y liquidación de la misma

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.26|4-Nº 10.946-v.17|5|51

"M"

M A R Y F Y B R A

Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial S. A.

Nº 5.603

Buenos Aires, mayo 4 de 1951.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 1951, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 1171, piso 8º, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de diciembre de 1950 e informe del señor síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.10|5-Nº 11.861-v.31|5|51

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 corriente, a las 17 horas, en Sarmiento 299 (Esc. 414|18), para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 4 de 1951. — El Directorio.

$ 70.— e.9|5-Nº 11.797-v-22|5|51

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 10º y 12º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Lima 187, 6º piso, Buenos Aires, el día 30 de Mayo de 1951, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Información relativa al inciso c) del artículo 10º del estatuto social.

4º Remuneración del síndico titular.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el tercer ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. — El Directorio.

$ 130.— e.9|5-Nº 11.807-v.22|5|51.

MARIE ANNE COMMAUX S. A.

Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Mayo de 1951, a las 19 horas, en nuestra sede social, calle Florida 895, Bs. As., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros titulares del Directorio; elección de directores; de un síndico y de un síndico suplente; fijación de las remuneraciones de estos últimos. — El Directorio.

$ 150.— e.8|5-Nº 11.639-v.29|5|51.

MECANICA RURAL S. A.

Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 25 de abril, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 23 de mayo a las 16 horas, en la sede de la sociedad, calle Charcas 2345, 1º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1950; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de honorarios del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Modificación de la razón social agregándole "Inmobiliaria".

4º Modificación del Art. 3º de los estatutos sociales.

5º Elección de dos directores suplentes.

6º Informe sobre remuneraciones autorizadas por el Inc. d) del Art. 17, de los estatutos.

7º Derechos acordados al Sr. Ricardo Rafael Solá por resolución del Directorio de fecha 19 de agosto de 1947.

8º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 19 Inc. g) de los estatutos que dice: "Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Ing. Julio C. Rossetti, presidente.

$ 170.— e.8|5.-Nº 11.701.v.21|5|51

MAURALPO

Sociedad Anónima de Transacciones Agropecuarias y Comerciales

Nº 4.221

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo décimo de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, a las dieciocho horas y treinta, en el local social: calle Sarmiento número trescientos nueve de esta Capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín e informe del síndico.

2º Remuneraciones de directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Designación de un director por el término de un año en reemplazo del señor Oscar E. Carbone que renunció.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de los Bancos de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad, antes del día fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 24 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 255.— e.30|4-Nº 11.306-v.21|5|51.

MITAU & GRETHER

S. A. C. I. F. e I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de mayo de 1951, a las 9,30 horas, en Cabildo 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de enero de 1951. Distribución de utilidades.

2º Remuneraciones a gerentes y personal superior.

3º Elegir nuevo Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.7|5-Nº 11.587-v.28|5|51

MAURALPO

Sociedad Anónima de Transacciones Agropecuarias y Comerciales

Nº 4.221

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día Veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno a las diecinueve horas, en el local social: calle Sarmiento número trescientos nueve, Capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales y aumento del capital social.

2º Autorización al señor presidente para gestionar por sí o delegando sus facultades ante las autoridades competentes la aprobación de la reforma mencionada y aceptar en su caso las modificaciones que se indiquen por la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo Nacional.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de los Bancos de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad, antes del día fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 24 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 255.— e.30|4-Nº 11.305-v.21|5|51.

MITAU & GRETHER

S. A. C. I. F. e I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de mayo de 1951, a las 9 horas, en Cabildo 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, proyectada por el Directorio.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75.— e.7|5-Nº 11.586-v.28|5|51

MARILU

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de junio del año corriente, a las once y media horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1951, dictamen del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea. — Buenos Aires, Abril 26 de 1951. — El Directorio.

$ 165. — e.7|5-Nº 11.627-v.28|5|51

"N"

NUEVOS HORIZONTES

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera

Maipú 554 — Capital

Registro Nro. 6.358

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 1951, a las 16 horas, en la sede social calle Maipú 554, tercer piso, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, relativos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de cinco directores, en reemplazo de los que terminan su mandato y dos directores más, todos ellos por un período de dos años y para elevar así a siete el número de miembros del Directorio, tal como lo autoriza el artículo sexto de los estatutos sociales.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Consideración de la conveniencia de aumentar el capital social.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con el artículo 15 de los estatutos sociales las resoluciones en segunda convocatoria se adoptarán, aún en los casos que establece el Art. 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1951.

$ 170. — e.10|5-Nº 11.823-v.23|5|51

"P"

PHILIPS ARGENTINA

S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1951 a las 16 horas, en el local social, calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1950.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.10|5-Nº 11.885-v.23|5|51

PAN AMERICAN COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS S. A.

Sarmiento Nº 767 — 4º piso

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1951, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Sarmiento Nº 767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.9|5-Nº 11.803-v.22|5|51.

"PROAR" INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad Anónima - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1951 a las 18 horas, en Tucumán 359, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31-1-1951).

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1951. — El Directorio.

$ 128.— e.4|5.-Nº 11.410.-v.28|5|51.

PARACELSIUS

Sociedad Anónima

Productos Medicinales e Industriales

Avda. Juan Bautista Alberdi 3840

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 6, 9, 10 y 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de mayo de 1951, a las 10 horas, en el local social, Avda. J. B. Alberdi 3840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1951.

2º Elección de un director suplente para terminar el mandato del señor Luis Catena, que falleció.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.4|5-Nº 11.439-v.24|5|51

PLASMETAL S. A.

Industrial, Comercial e Importadora

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por la asamblea constitutiva de la sociedad, se convoca a los accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar, el 29 de mayo de 1951, a las 18 horas, en el local de la calle Córdoba Nº 2100, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación y ratificación de todos los actos del Directorio hasta el 19 de marzo de 1951, fecha en que la sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para que los accionistas puedan asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, los certificados de sus acciones, o en su defecto, los resguardos o recibos que justifiquen el depósito en instituciones bancarias.

$ 150. — e.2|5-Nº 11.343-v.22|5|51

"R"

ROOTES ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Nº 2.803

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio de 1951, a las 11.30 horas, en el local Bmé Mitre 559, Escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribuir utilidades al 31|1|51.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 144.— e.10|5-Nº 11.952-v.1º|6|51

RADIO MIGUEL S. A.

Materiales Eléctricos y Anexos

San Juan 2768|72 - Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Mayo de 1951, a las 19.30 horas, en el local social calle San Juan Nº 2768, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por un año de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 110.— e.9|5-Nº 11.810-v.22|5|51.

RYAN, ASTILLEROS ARGENTINOS, S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 15 de mayo de 1951, a las 18 horas, en 25 de mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.20|4-Nº 10.597-v-11|5|51

"S"

SOCIEDAD AYUDA MUTUA DEL PERSONAL DE LA CASA DOMINGO SANFELIU Y CIA.

Sarandí 1065

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados de la Sociedad Ayuda Mutua del Personal de la Casa Domingo Sanfeliu & Cía. S. R. L., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la Casa Domingo Sanfeliu & Cía. S. R. L., Sarandí Nº 1065 el miércoles 16 de mayo de 1951 a las 13 y 30 horas para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de Asamblea anterior.

2º Memoria y Balance.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

4º Designación de la Comisión Escrutadora.

5º Elección de 4 socios para titulares y 2 para suplentes para integrar la C. D. y un titular y un suplente para integrar la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Transcurrida media hora después de fijada en la convocatoria la Asamblea se realizará con el número de socios existente.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. — T. García, Presidente. — Antonio Berra, Secretario.

$ 4.50.— e.10|5-Nº 11.979-v.14|5|51

SIGANORTE S. A.

Sociedad Financiera y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 8 y 9 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de mayo de 1951 a las 10 horas, en el local social de la calle Reconquista 320 (2º piso) para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Fijación del número de directores (art. 4º de los estatutos).

3º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

4º Remuneración de los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 26 de 1951. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización.

Otra: De conformidad con el art. 9º de los estatutos se constituirá la asamblea cualquiera sea el capital representado.

$ 120.— e.8|5-Nº 11.669-v.21|5|51.

SOUTH AMERICAN MINIG COMPANY
(Cía. Sud Americana de Minas)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 5 de junio de 1951, a las quince horas treinta minutos, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, 25 de Mayo 460, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de reservas acumuladas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones antes del 31 de mayo de 1951, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de Buenos Aires.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. El Directorio.

$ 165.— e.10|5-Nº 11.923-v.31|5|51

Sociedad Anónima
CONSOLIDACION
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de junio de 1951, a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Suipacha 58, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Elección del nuevo Directorio y cantidad de miembros que lo compondrán.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 13 de los estatutos, para tener derecho a asistir deliberar y votar, deben depositar sus acciones por lo menos tres días antes del indicado para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.7|5-Nº 11.576-v.28|5|51

SOLARI - BACIGALUPI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Pavimentación y Construcciones
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 31 de mayo 1951 a las 18 horas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social, calle San Juan 2877, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de beneficios

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración del síndico saliente y del Directorio de la entidad.

5º Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de abril de 1951. — El presidente.

$ 143.— e.8|5.-Nº 11.721.-v.24|5|51

SOMMARIVA, DE CARLI & CIA.
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de mayo de 1951, a las 19 horas, en nuestra sede social, Avenida Belgrano 3252 Capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores titulares y 5 suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asablea. — Sommariva, De Carli y Cía. S. A. Constructora, Comercial e Industrial. — El Directorio.

$ 165. — e.7|5-Nº 11.624-v.28|5|51

"SAN FERNANDO"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Nº 3.836

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de mayo de 1951, a las 17.30 horas en el local social de la Avenida Las Heras 504, de la ciudad de Resistencia, (Chaco), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Resistencia, 18 abril 1951. — El Directorio.

$ 90.— e.30|4-Nº 11.210-v-21|5|51

"SAN FERNANDO"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Nº 3.836

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de mayo de 1951, a las 16 horas en el local social de la Avenida Las Heras 504, de la ciudad de Resistencia, (Chaco), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al X ejercicio social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años, en reemplazo del doctor don Angel R. Poletti y de don Gutman Iterman, cuyos mandatos terminan el 30 de marzo de 1951.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad **hasta tres** días antes de la fecha de la asamblea o acreditar con un certificado bancario haber efectuado con igual antelación el depósito de las mismas en un banco (art. 14 de los estatutos sociales. — Resistencia, 18 abril 1951. — El Directorio.

$ 140.— e.30|4-Nº 11.209-v-14|5|51

Sociedad Anónima
SILVIO MORINO & CIA. LTDA.
Nº de Registro 2012
CONVOCATORIA

El Directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1951, a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1951.

2º Elección de 4 directores titulares, por 2 años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

$ 180.— e.2|5.-Nº 11.337.-v.22|5|51

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA, S. A.

Buenos Aires, Abril de 1951.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Número de Registro: Nac. 1.993

(2ª CONVOCATORIA)

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 38º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2ª convocatoria) que se verificará el sábado 12 de Mayo de 1951 a las 18,30 horas, en nuestro local social Rivadavia 2254, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|4.-Nº 11.111.-v-11|5|51.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA S. A.
Diag. R. S. Peña 616 — Buenos Aires

En cumplimiento de lo que dispone el estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de mayo de 1951 a las 11 horas en su local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 616, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de enero de 1951.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Destino del saldo de las utilidades.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, abril 21 de 1951. — Sociedad Comercial de Relojería, S. A. — El Directorio.

$ 165.— e.4|5-Nº 11.523-v.24|5|51

S. A. FRUTICOLA DE SAN JUAN
San Juan 3427 Buenos Aires
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 18 de mayo de 1951, a las 18 horas, en el local social calle San Juan 3427, Buenos Aires, para someter a vuestra consideración el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del director, balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

MEMORIA

Señores Accionistas:

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos Sociales y el Código de Comercio, el director os presenta la memoria, el balance e inventario general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes .... ejercicio social, —1|1|50 al 31|12|50— que ha merecido la aprobación del síndico.

El corriente ejercicio, se ha caracterizado por los esfuerzos realizados para consolidar la situación financiera de la sociedad, objetivo que creo haber logrado.

En consecuencia, considero se juzgará eficiente la labor desarrollada. — El Director.

$ 180.— e.26|4-Nº 11.051-v.17|5|51

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "ENRIQUE BITSCH"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de mayo de 1951, a las 15 horas, en la sede calle Sarmiento 204 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 22º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y el síndico.

Río Gallegos, abril 2 de 1951. — **El** Directorio.

$ 150.— e.20|4-Nº 10.556-v.11|5|51

S A N A
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de mayo de 1951 a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 760, 8º piso "C".

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio de 1950;

2º Retribución a los directores y síndico (Art. 5º del estatuto);

3º Destino de las utilidades;

4º Designación de síndicos titular y suplente por un año; y

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.26|4-Nº 11.029-v.17|5|51

S. A. C.
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Mayo de 1951, a las 15 horas, en Corrientes 857, para el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio, cerrado al 28 de febrero de 1951.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres accionistas, que para poder participar en la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. (Art. 21 de los estatutos).

El Directorio.

$ 150. — e.24|4-Nº 10.849-v.15|5|51

Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial
ERNESTO TORNQUIST & CO. LTDA.
Buenos Aires
Nº de Registro Nac. 315

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de Mayo de 1951, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización y distribución de reservas.

2º Consideración de las asignaciones establecidas en el artículo 19º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 19 de abril de 1951. — El Directorio

$ 225. — e.24|4-Nº 10.837-v.15|5|51

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Registro Nº 870
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el próximo viernes 18 de mayo de 1951, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente por el período que vencerá el 28 de febrero de 1952.

2º Elección de vicepresidente para el caso eventual de que la asamblea elija presidente al que actualmente desempeña la vicepresidencia.

3º Elección de un director para el caso eventual de que la asamblea elija vicepresidente a uno de los actuales directores.

4º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 270.— e.18|4-Nº 10.261-v.14|5|51

Sociedad Anónima
AGRICOLA GANADERA SAN LUIS
Comercial
Alsina Nº 1746 — Buenos Aires
Registro número 5.518
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de mayo de 1951 a las 18 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina Nº 1746, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Ugolino Giardino y Pedro Dionisio Duhalde, que terminaron su mandato y elección de un director suplente en reemplazo del señor Arturo Cozzarín, y de los síndicos titular y suplente por un año en reemplazo del doctor Eugenio A. Blanco y señor Norberto Miguel Barrenechea respectivamente, que terminaron su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en su defecto presentar un certificado de ese depósito en algún banco, sujeto a la Ley Nº 12.156, tres días antes del fijado para la reunión. En la boleta de entrada se determinarán el número de acciones depositadas. Cada acción suscripta, confiere un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — El accionista puede hacerse representar y votar por terceras personas, mediante carta poder. — El Directorio.

$ 300.— e.26|4-Nº 11.081-v.17|5|51

SOCIEDAD GENERAL POBLADORA
(En liquidación)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 28 de mayo de 1951, a realizarse a las 18 horas en el local social, calle 25 de Mayo 347, esc. 647, pra tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Renuncia a su mandato de la comisión liquidadora y síndico. Aprobación de sus gestiones y rendición de cuentas Fijación de sus honorarios.

3º Consideración de la liquidación final de la sociedad. Nombramiento de nuevos liquidadores y fijación de su retribución.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La comisión liquidadora.

$ 135.— e.25|4-Nº 10.985-v.16|5|51

SEARS, ROEBUCK, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de mayo de 1951, a las 17 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado al 31 de enero de 1951.

2º Determinación del número de directores y nombramiento de un presidente y de los correspondientes directores.

3º Designación del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, abril 27 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.7|5-Nº 11.560-v.28|5|51

"T"

TALLERES CARIGLINO
INCA S. A. I.
Nº 4.396
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por diez días a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes, 28 de mayo de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al VIIIº ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Aprobación de remuneraciones.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección del presidente, tres hasta nueve directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos el presidente, siete directores, el síndico y el síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la realización de la Asamblea.

$ 150.— e.10|5-Nº 11.949-v.23|5|51

TINTAS LETTA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, el 31 de mayo de 1951, a las 15,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1951.

2º Remuneración directores.

3º Elección de nuevo Directorio y de síndico titular y suplente, todos por vencimiento de mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.7|5-Nº 11.622-v.28|5|51

TEXTILES ARGENTINOS W E L L S S. A.
Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y el Art. 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de mayo de 1951, a las 16.30 horas en la sala Magan del edificio Transradio, San Martín 379, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 hasta 7 directores titulares y 4 suplentes por cesación de mandatos de los actuales.

4º Elección de un síndico titular y otro suplente.

5º Remuneración del síndico saliente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Abril de 1951. — El Directorio.

Parte pertinente del Art. 11º de los estatutos sociales:

"Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Banco o casa bancaria del país o del extranjero."

$ 160.— e.7|5-Nº 11.545-v.18|5|51

" T E C H I N T "
Compañía Técnica Internacional
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(5.149)
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio.

2º Determinación de los honorarios del Directorio y del síndico, y distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de sus miembros; de presidente y vicepresidente del Directorio; y de síndicos titular y suplente.

4º Modificación del art. 4º del estatuto social.

5º Emisión de acciones de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 26 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 140.— e.4|5-Nº 11.448-v.17|5|51

"TECHINT"
COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(5.149)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1951, a las 10 horas, en Sarmiento 355, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fianza y conformidades solicitadas por Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas S. A. I. C., para poder gozar del préstamo concedido por el Banco de Crédito Industrial Argentino;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 17 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 165. — e.20|4-Nº 10.626-v.11|5|51

"U"

URBE S. A.
Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro 4.802

Convócase a los señores accionistas para el día 5 de junio del corriente para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Avda. de Mayo 822, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario de la sociedad e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Nombramiento de síndico titular y suplente para el presente ejercicio económico.

3º Elección de un Director para completar el período 1949-1951 y dos directores para integrar el Directorio cuando se aprueben las modificaciones al art. 4 de los estatutos sociales proyectada.

4º Modificación del art. 3 (sobre aumento de capital) y art. 4 (sobre ampliación de los miembros del Directorio) de los estatutos sociales actuales.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio.

Buenos Aires, mayo 1951.

$ 225.— e.10|5-Nº 11.948-v.31|5|51

ULTRAMAR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1951, a las 16 horas, en Avenida Alem 619.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y consideración del informe del síndico por el año terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del directorio y su elección.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Honorarios de directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.7|5-Nº 11.636-v.18|5|51

UNION INMOBILIARIA DEL NORTE
Sociedad Anónima en Liquidación

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1951, a las 17 horas, en Bdo. de Irigoyen 330, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio año 1950.

2º Confirmar en sus cargos de liquidadores a los directores y síndicos de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 120.— e.3|5-Nº 11.450-v.23|5|51

"V"

VISCOSA PLATENSE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
N 3774
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de mayo de 1951, a las 11 y 30 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta — El Directorio.

$ 120.— e.25|4-Nº 10.941-v.16|5|51

V E G A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Esmeralda 150, el día 21 de mayo de 1951, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1951.

2º Remuneración al directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos, así como el síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en su defecto un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 19 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.23|4-Nº 10.778-v.14|5|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

"B Y R"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Dr. Remo Dolce, por sí, y como representante del señor Guido Carnielli, por una parte, y la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, representada por los Sres Rolando Spinelli y Manuel Ferrero, por otra parte se ha convenido lo siguiente: El primero cede y transfiere a la segunda un total de veinte mil cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional, cada una, de "BYR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de las cuales diez mil cuotas son de propiedad del Dr. Remo Dolce y diez mil cuotas son de propiedad del Sr. Guido Carnielli. El primero efectúa esta cesión por la cantidad de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, a cuenta de la cual percibe en este acto la cantidad de trescientos cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional y en pago de cuyo saldo percibirá la cantidad de un millón cuarenta y un mil pesos moneda nacional

Hecho en dos ejemplares el 16 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950. — (Firmado): Remo Dolce; M. Ferrero; R. Spinelli. — Sobre respado "cede". Vale.

Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 65.— e.10|5-Nº 11.957-v.16|5|51

BRUSCO & PRESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Alfredo Brusco, argentino naturalizado, de veinticuatro años de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad, calle Cachimayo 1962 y don José Presta, italiano, de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado en la calle Sáenz Peña 1572 de la misma, ambos de profesión constructores, convienen en celebrar el contrato de sociedad regido por las siguientes cláusulas: Primera: Constitución y Nombre. Queda constituída entre los firmantes, a partir de la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con el nombre de "BRUSCO & PRESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio. El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Cachimayo 1962, el que podrá trasladar, como así también instalar agencias, sucursales, representaciones, fábricas, depósitos y|o cualesquiera otras dependencias o prolongaciones de su casa principal, en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Objeto. La sociedad tiene por objeto la contratación, realización, asesoramiento, planificación y todo lo atinente a la construcción de obras en general y sanitarias, para el cumplimiento de cuyos fines podrá ejecutar cuantos actos de fabricación, distribución, representación, importación, exportación, compraventa, permuta, arrendamiento, instalación, fabricación, elaboración, reparación, de todos los artículos relacionados con esa actividad de la construcción en general y sanitarias, pudiendo la sociedad a tales efectos comprar, vender, ceder, permutar, dar y|o recibir en pago, en hipoteca, en donación, en arrendamiento, en prenda, en comodato, o en caución toda clase de bienes, incluso inmuebles, así como intervenir con terceros en otras sociedades y toda otra clase de operaciones y actos de lícito comercio, por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad. — Cuarta: Duración. Se establece como duración de esta Sociedad el término de veinte años, pero cualquiera de los socios podrá denunciar el contrato en cualquier momento preavisando la denuncia con no menos de tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — El derecho de denuncia sólo podrá ser ejercitado con posterioridad al vencimiento del primer ejercicio comercial de la sociedad. — Quinta: Capital. El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.) dividido en un Mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital es suscripto por partes iguales por ambos socios, es decir a razón de Quinientas cuotas, cada uno, o sea la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional por cada socio. — Sexta: Administración. Firma Social. La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente. — A tales fines ambos socios gozarán de las más amplias facultades que fueren necesarios para el mejor desempeño de sus funciones y el cumplimiento del presente contrato. — Sin perjuicio de la amplitud de facultades ya consignadas y de las limitaciones que se establecen más adelante, los socios quedan ampliamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas, adquirir, enajenar, ceder, permutar, arrendar, subarrendar, por cualquier título toda clase de bienes, créditos, derechos, títulos, acciones o moneda, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común, agraria, sin desplazamiento o con registro; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de *Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualesquiera otros, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, existentes o a crearse, aceptando* sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar notas, letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio girar en descubierto, celebrar contratos de fletamentos y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúe; realizar, recibir y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, otorgar cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones, hacer renuncias, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, cobrar y otorgar recibos y cartas de pago y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y todos aquellos que legalmente requieran el otorgamiento de poderes especiales, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y de ninguna manera taxativa o limitativa. Cada uno de los socios, personalmente, conjunta, separada o indistintamente, representará a la sociedad a todos los efectos administrativos y judiciales, concurriendo en tal calidad ante todas las Reparticiones Públicas, en general, Ministerios, Autoridades Judiciales en general Tribunales del Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social y sus diferentes dependencias y Cajas, absolver posiciones, contestar demandas, reconvenir, demandar, desistir, transar, apelar o dejar de hacerlo, percibir cobros y cheques o giros emanados de los expedientes que por ante ellos se tramiten y, en fin, realizar todos los actos y gestiones necesarios a esta clase de actividades sociales referentes a la ejemplificación que antecede. — Séptima: Deliberaciones y Acuerdos: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por unanimidad de votos. — Octava: Balances: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, y dentro de los tres meses posteriores, se practicará un balance general de la sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio y aplicándose el sistema de precio de costo, ya sea para las inversiones del Activo Fijo o para las Materias Primas. Las inversiones del Activo Fijo estarán sujetas a las amortizaciones aconsejables técnicamente siguiendo procedimientos regulares para todos los ejercicios y se aplicarán sobre el valor de origen de las mismas. Sin perjuicio de lo antedicho, podrán realizar los balances parciales de comprobación en cualquier momento que los socios decidieran. Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección. — Novena: Distribución de Utilidades y Pérdidas: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento (5 %) para formar el "Fondo de Reserva Legal" hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, sumas que serán acreditadas en una cuenta así denominada. Se harán además las reservas correspondientes para responder a obligaciones emergentes de leyes del Trabajo y Previsión Social, Impuesto a los Beneficios Extraordinarios y otros impuestos vigentes o a crearse como para cubrir riesgos futuros que acuerden los socios y aconsejen las circunstancias. Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual se repartirán entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. Los socios resolverán en cada caso capitalizar total o parcialmente las utilidades o dejarlas transitoriamente dentro del giro social, pudiendo en este último caso devengar intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina, si la sociedad las necesitare para su giro. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima: Fallecimientos — Incapacidades — Retiros: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes resolverán continuar la sociedad con sus herederos, que deberán unificar su representación a tal efecto, o con su representante, según sea el caso, o por el contrario rescindirla parcialmente *respecto al socio fallecido o incapacitado, pagándose en este último supuesto su cuota de capital con más las utilidades acumuladas o deducida la parte proporcional* de las pérdidas, a los herederos o representantes, en cuatro entregas semestrales iguales y con intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina. La base para esta última liquidación será la de un balance que se practicará a tal fin en el que no se computarán valores de llave, marcas, clientela u otros valores nominales que no figuran en el activo de la sociedad en el último balance comercial practicado. Los socios restantes podrán adquirir la parte del fallecido o incapacitado, en proporción a sus respectivos capitales o en la proporción que acuerden o reducir el capital social o permitir el ingreso de uno o más socios. Se procederá en idéntica forma con respecto al socio que se retire de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta, pudiendo en este caso el socio que se retira, transferir sus cuotas al socio o a los socios que mejor ofrecimiento le hicieran en monto y forma de pago. — Décima Primera: Liquidación: Para la liquidación de la sociedad serán liquidadores todos sus socios con los mismos derechos y obligaciones fijados en este contrato. — Décima Segunda: Imprevisión — Arbitraje — Jurisdicción: Para todo lo no previsto expresamente en este contrato se aplicará lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en los Códigos Civil y de Comercio y leyes complementarias. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales o sus herederos, serán dirimidos por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte o grupo en disidencia, los que en caso de desacuerdo, podrán nombrar a un tercero. Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de sesenta días desde el primer nombramiento, pasados los cuales los socios quedarán en libertad de acción para ocurrir directamente a la justicia. El laudo de los arbitradores deberá ser acatado y respetado y cumplido en todas sus partes, renunciando desde ya los socios al derecho de interponer contra el mismo el recurso de apelación o de nulidad y a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de la materia, domicilio o persona, que no sea la de la justicia comercial ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales a todos los efectos extrajudiciales y judiciales de este contrato en el arriba indicado, el que se considerará válido mientras no sea cambiado por otro dentro de esta Ciudad, mediante notificación fehaciente practicada a la Sociedad por el socio interesado. En Prueba de conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin se faculta y autoriza a los Dres. Migue Scolni y/o Ezequiel Lerner para realizar todos los trámites y diligencias necesarios. — Fdo.: José Presta. — Alfredo Brusco.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 500.— e.10|5-Nº 11.982-v.16|5|51

B Y R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 16 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, el señor Guido Carnielli, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 1115, 2º piso, representado por el Dr. Remo Dolce, que firma Remo Dolce, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Montevideo Nº 126, 2º piso, según poder general otorgado en la ciudad de Milán (Italia) el 10 de septiembre de 1947 e inscripto el 31 de agosto de 1950, en el Registro de Mandatos bajo el Nº 6.529, al folio 26.130 del Registro Nº 54, el Dr. Remo Dolce, por derecho propio, y la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, domiciliada en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, representada por los señores Casimiro Rolando *Trunzo Spinelli*, que firma R. Spinelli, *argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la* Avenida *Ingeniero Huergo Nº 1335 y* Manuel Ferrero, *que firma M. Ferrero,* argentino, casado, mayor de edad, domiciliado *en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, según poder general otorgado el 15 de julio de 1949 y que fué inscripto el 26 de julio de 1949 en el Registro de Mandatos bajo el Nº 5.642, al folio 22.606 del Registro Nº 53, han resuelto, de común acuerdo, en su carácter* de socios de "BYR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, primitivamente constituída por los dos primeros, según contrato otorgado el 10 de agosto de 1950, e inscripto el 6 de septiembre de 1950, en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.657 al folio 471 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posteriormente constituída por las tres partes, mediante ingreso de la Tercera, según contrato otorgado el 14 de octubre de 1950, modificar el contrato social con arreglo al convenio de cesión celebrado por separado en esta misma fecha entre los dos primeros como cedentes y la tercera como cesionaria. La cláusula quinta del contrato social queda redactada así: "El capital social asciende a Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos 5.000.000.— m|n.) y está dividido en cincuenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: a) La Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora suscribe veinticinco mil cuotas que representan la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; b) El señor Carnielli, suscribe quince mil cuotas que representan la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional; c) El señor Dolce, suscribe diez mil cuotas que representan la cantidad de un millón de pesos moneda nacional". La cláusula sexta del contrato social queda redactada así: "Los socios Sr. Carnielli y Dr. Dolce han integrado totalmente sus respectivos aportes en bienes muebles (maquinarias, instalaciones, equipos, accesorios, herramientas, etcétera). La Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora ha integrado totalmente su aporte en efectivo en la proporción de $ 500.000.— m|n. Las veinte mil cuotas de capital que la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora adquirió mediante cesión representan pesos 2.000.000.— m|n. en bienes muebles (maquinarias, instalaciones, equipos, accesorios, herramientas, etcétera)". Se autoriza indistintamente al Sr. Juan Vicente Pietrafesa o al Sr. Constante Bachette para efectuar las tramitaciones de inscripción de este contrato de acuerdo a las disposiciones legales. En prueba de conformidad las tres partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original es para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las copias son una para cada parte. (Firmado) p.p. Guido Carnielli: Remo Dolce; R. Spinelli; Remo Dolce; M. Ferrero.

Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.10|5-Nº 11.956-v.16|5|51

C. O. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ricardo Enrique Colavecchia, argentino, casado, de 47 años de edad, con domicilio en Miller 2752 de esta Ciudad; José De Zen, italiano, soltero, de 48 años de edad con domicilio en Eduardo Ranseyer 1457 de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, y Ricardo Domingo Colavecchia, argentino, soltero de 22 años de edad, con domicilio en Miller 2752 de la ciudad de Buenos Aires, se ha resuelto constituir, con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas. — Primera: Con efecto *retroactivo al día primero de enero del año en curso, constituyen una sociedad, la que girará bajo el nombre de C. O. S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio legal será Miller 2752 en esta Capital, pudiendo por resolución de los socios* [illegible]

redes cloacales y de agua potable, sin perjuicio de la fabricación, venta, importación o exportación de todo artículo que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El término de duración de este contrato es por treinta años contados desde la fecha a la que retrotraen las operaciones. — Si alguno de los socios decidiese retirarse de la firma, deberá previamente comunicarlo a los socios restantes y a la sociedad en forma separada mediante telegrama. — Si el retiro coincidiese con la fecha de cierre del ejercicio comercial anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondiesen por contrato, pero si tal eventual retiro se produjese en el curso del ejercicio, perderá todo derecho a dichas utilidades, siendo en cambio responsable por su parte de pérdidas si las hubiera. — Cuarta: En caso de retiro de alguno de los socios, sus créditos en la firma por cuotas de capital, proporción en la Reserva Legal y particulares, le podrán ser reintegradas por los socios restantes en tres cuotas iguales anuales, las que serán incrementadas por un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos pendientes. — Quinta: Si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital a terceras personas, solo podrá hacerlo mediando la conformidad previa de los socios restantes, la que deberá constar en el libro de Actas o similar con la firma de todos los socios. — Sexta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) dividido en mil (1.000) cuotas de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una de las que corresponden al socio señor Ricardo Enrique Colavecchia cuatrocientas (400) cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—) al socio señor José De Zen cuarenta (40) cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—) y al socio señor Ricardo Domingo Colavecchia veinte (20) cuotas que totalizan Veinte mil pesos de igual moneda (m$n. 20.000.—).

— De estas cuotas los socios han integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento (50 %) o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) en la proporción en que se suscribieron a sus respectivas cuotas. — La restante integración de capital se hará mediante la acumulación del cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades que correspondan a los socios en los ejercicios comerciales sucesivos hasta la completa cancelación de sus compromisos, pudiendo hacerlo también con anterioridad en efectivo si así lo desearen. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará balance general y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la constitución de la Reserva Legal hasta acumular una cantidad equivalente al diez por ciento (10 %) del capital social, será distribuída entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, con la limitación que presupone la última parte de la cláusula anterior. — Si en alguno de los ejercicios hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas particularmente por los socios en la misma proporción. — A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios, quienes suscribirán de conformidad al pie de la copia transcripta en el libro de Inventarios. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Ricardo Enrique Colavecchia y José De Zen, quienes actuarán al efecto en carácter de Gerentes en forma individual, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus respectivas firmas personales, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro del negocio, comprendiendo el mandato, además de la administración de los negocios motivo de la sociedad, las siguientes atribuciones: a) Adquirir por cualquier título, oneroso, o gratuito, el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos; enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza, hipoteca o cualquier otro derecho real; permutarlos, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio; forma de pago y demás condiciones de la operación. — b) Constituir depósitos en dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — c) Solicitar créditos en descubierto, tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos Oficiales, semioficiales o particulares, existentes a la fecha o a crearse en lo sucesivo, con sujeción a sus leyes y reglamentos; vender mercaderías a plazos, dar o exigir toda clase de garantías sean personales, prendarias o hipotecarias; establecer la forma de pago y tipo de interés. — d) Librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de warrants. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, sus oficinas y dependencias, con toda clase de facultades y las de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas o informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales y reconvenir. — h) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago. — i) Tomar y dar bienes en arrendamiento por menos o más de seis años. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y registrar marcas y sus transferencias. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuere menester para ejecutar los actos o contratos enumerados o relacionados con la administración social. — Todas estas enunciaciones son simplemente enumerativas y no limitativas. — Los socios gerentes quedan facultados para delegar temporaria o permanentemente sus cargos en terceras personas, sean éstas socio de la firma o no, debiendo, en caso de producirse tal eventualidad, contarse con la aprobación previa de los socios restantes, consignada mediante acta labrada en el libro respectivo. — Novena: Los socios gerentes percibirán, además de las utilidades que les corresponde por sus cuotas de capital, la suma de Seiscientos pesos moneda nacional cada uno y el socio señor Ricardo Domingo Colavecchia la suma de Trescientos pesos de igual moneda mensuales, sumas que serán imputadas a gastos generales o cuenta similar. — El socio gerente señor Ricardo Enrique Colavecchia tendrá a su cargo la confección y firma de planos de las obras a realizar, como así también todas las funciones de dirección de la empresa y el socio gerente señor José De Zen se ocupará de la ejecución de los trabajos de las distintas obras. — El socio señor Ricardo Domingo Colavecchia realizará tareas administrativas. — El señor Ricardo Enrique Colavecchia queda facultado para actuar en otras funciones, en relación de dependencia o no, siempre que tales tareas no estén reñidas con el carácter de la que motiva este contrato. — Los otros dos socios quedan obligados a dedicar, dentro de lo que la lógica indica, todo su tiempo y atención a los negocios sociales, pudiendo hacer inversiones en otras empresas, pero no dedicarles trabajo o atención personal. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, deberá practicarse un balance general a la fecha del eventual deceso y los herederos o derecho habientes del socio fallecido podrán continuar como socios, para lo cual deberán previamente unificar personería. Si no desearan ingresar como socios continuadores, podrán vender sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad, para lo cual deberá mediar la aprobación de los socios restantes manifestada por escrito y constancia especial en el libro de Actas o similar. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios como consecuencia de la interpretación o aplicación de este contrato, será sometida a la consideración de amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo si fuera unánime, será inapelable. — Si éstos no llegasen a un acuerdo, los socios nombrarán a un solo mediador, cuya resolución tendrá fuerza de ley. — Desde ya las partes interesadas renuncian a todo otro procedimiento. — De conformidad con lo estipulado en las once cláusulas precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Ricardo Enrique Colavecchia. — José De Zen. — Ricardo Domingo Colavecchia. — E|l. Nacional. — Vale.

Buenos Aires, 30 de abril de 1951. — S.R. Abril. — Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 475.— e.10|5-Nº 11.902-v.16|5|51

COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE FINANZAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dos de abril de 1951, entre los señores Carlos Osvaldo Herrán, argentino, soltero, domiciliado en San Eduardo 1195, Alberto Carrillo, argentino, casado, domiciliado en San José 540, Rafael Pascual Navarro, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 1635 y Julio Tanjeloff, argentino, casado, domiciliado en Suipacha 58, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Primera. La Sociedad girará bajo la Razón Social de "COMPAÑIA LATINOAMERICANA DE FINANZAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Corrientes 2763 - 1er. piso Oficina 4. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de negocios inmobiliarios en general, pudiendo ampliarse el objeto a todo otro negocio u operación lícita que los socios convengan en realizar. — Tercera: La duración de la Sociedad es por diez años, pudiendo prorrogarse, al vencimiento del plazo, por otro término similar, siempre que dos de los componentes, por lo menos, así lo deseen. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000.— c|l), dividido en cien (100) cuotas de un mil pesos % ($ 1.000 — curso legal) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Julio Tanjeloff: Noventa y siete (97) cuotas y Carlos Osvaldo Herrán, Alberto Carrillo y Rafael Pascual Navarro: una (1) cuota cada uno, de acuerdo al estado de Activo y Pasivo de apertura que por separado firman los socios de conformidad. — Quinta: La dirección de la Sociedad estará a cargo del socio Carlos Osvaldo Herrán con el nombre de socio gerente. Los socios Alberto Carrillo y Rafael Pascual Navarro se dedicarán a la administración y venta. El socio Julio Tanjeloff podrá prestar, cuando lo crea conveniente, su colaboración en la sociedad. — Sexta: El uso de la firma social en todo lo concerniente a operaciones bancarias estará a cargo de los socios Julio Tanjeloff y Carlos Osvaldo Herrán, conjuntamente quienes la harán con su firma personal bajo sello que llevará la denominación social. Para efectuar depósitos en las entidades bancarias, podrá firmar cualquiera de los socios. En lo concerniente a las operaciones sociales de toda otra naturaleza, la firma estará a cargo del socio gerente. Tratándose de compromisos de compra cuyo valor exceda los veinte mil pesos % ($ 20.000.— c|l.), la firma del gerente deberá ir acompañada por la del socio señor Julio Tanjeloff. La firma no podrá comprometerse para operaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas, de acuerdo al balance aprobado, se llevará un cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal. El resto de las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento (50 %) para el señor Julio Tanjeloff, veinte por ciento (20 %) para el socio Carlos Osvaldo Herrán, y el treinta por ciento (30 %) restante por partes iguales entre los otros dos socios. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. Hasta el cincuenta por ciento (50 %) de la utilidad que a cada socio correspondiese, podrá ser retirado, siempre que las disponibilidades de la sociedad lo permitan. — Octava: En caso de que algún socio deseare retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo a los demás por medio de telegrama colacionado con una anticipación de sesenta (60) días por lo menos. En tal caso se realizará un Balance General a los efectos de precisar en la fecha exacta de su retiro, su capital y utilidades, y el importe resultante sólo podrá hacerlo efectivo después de practicado el Balance General anual del ejercicio. — Novena: Los socios Herrán, Carrillo y Navarro deberán dedicarse a los negocios sociales. En caso de comprobarse que alguno de ellos realizare en beneficio propio negocios de índole inmobiliaria que no pertenezcan ni hayan sido autorizado por la Sociedad, se deja establecido que la sola comprobación de este hecho, dará lugar a su separación de la sociedad a partir del momento en que tal hecho se realizara, correspondiendo a la sociedad el beneficio que tal operación podría reportar. Para reintegrar el capital y las utilidades del socio separado, se procederá en idéntica forma que la establesida en la cláusula octava. La proporción de utilidades o pérdidas que correspondían al socio separado serán distribuídas por partes iguales entre los otros dos socios que quedasen. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, deberá practicarse inmediatamente un Balance General a los efectos de determinar el haber social y los socios que quedaren podrán optar entre el reembolso del capital y utilidades en la forma prescripta por la cláusula octava o la continuación en carácter de socio de los herederos o representantes del fallecido o incapaz, quienes en tal caso, deberán unificar su representación para actuar en la sociedad con sus mismos derechos y obligaciones. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, será liquidador el socio Julio Tanjeloff pudiendo los demás socios ejercer su fiscalización. Procederá primeramente a extinguir el pasivo social con los fondos recaudados y luego a medida que se realice el activo reembolsar a los socios el capital y ganancias acumuladas en proporción al porciento de utilidades que cada uno de ellos tiene en la Sociedad. — Duodécima: En caso de desavenencia entre los socios será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por el señor Julio Tanjeloff y otro por los socios restantes. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolver en definitiva sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo será inapelable. Bajo lo establecido en las precedentes doce cláusulas a cuya fiel observancia se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato, en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: J. Tanjeloff. — Carlos O. Herrán. — Alberto Carrillo y R. Navarro. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 300.— e.10|5-Nº 11.977-v.16|5|51

C. I. T. E.

Construcciones, Instalaciones, Telefónicas Eléctricas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 12 de abril de 1951, don Gino Herlitzka, don Máximo Soria, la sociedad Tecnimex S. R. L. y doña Julieta Perugia de Soria ceden, venden y transfieren a favor de don Cándido Peani y don Carlos Bert sus ciento cincuenta cuotas capital valor $ 100 m|n. cada una que cada uno de ellos tiene y le corresponden en la sociedad "C.I. T. E." CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, TELEFONICAS, ELECTRICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 300 cuotas para cada uno de los cesionarios, quedando éstos como únicos titulares de la sociedad y en tal virtud, resuelven las siguientes modificaciones. — Primero: (Contrato Social). Se rectifica, modificándose únicamente su domicilio legal, que se fija en la calle Saavedra trescientos treinta y seis (336) primer piso, Capital Federal. — Artículo Segundo: (Ampliación

de Contrato). Se modifica: El término de la sociedad, será de diez años, a partir de la fecha. — Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la misma, preavisando en forma fehaciente a sus consocios con seis meses de anticipación. — Artículo Cuarto: (Ampliación de Contrato). Se modifica: El capital social se fija en la suma de setenticinco mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Por cada uno de los señores Cándido Peani y Carlos Bert, trescientas setenticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a treintisiete mil quinientos pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: (Contrato Social). Se modifican los incisos que a continuación se indican: a) La sociedad será administrada por dos gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones, podrán delegarles total o parcialmente, cualquiera o toda ellas en un tercero, socio o no de la firma; para esa delegación, será necesario la conformidad de la mayoría de los socios. — Se designa gerentes a los señores Cándido Peani y Carlos Bert. b): Para comprometer a la razón social, será suficiente la firma de cualquiera de los señores Cándido Peani y Carlos Bert, quienes podrán actuar separada, alternativamente e indistintamente, debiendo suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. — Sexto: (Contrato Social). Se modifica: Los señores Peani y Bert, no podrán dedicarse ni intervenir directa o indirectamente en los negocios que signifiquen competencia o a los de ésta firma. — Artículo Noveno: (Contrato Social y Ampliación). Se ratifica modificándose únicamente el inciso "e") que quedará así: Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sobre raspado "El Término de la sociedad-competencia". Vale. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 135. — e.10|5-Nº 11.959-v.16|5|51

EMPRESA SEAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Víctor Segovia, paraguayo, casado en primeras nupcias, domiciliado en la ciudad de Avellaneda, calle Manuel Ocantos Nº 218; Jaime Fernando Agustín Arozena, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta ciudad, calle Belgrano Nº 1663, y Carlos Grassi Berra, argentino, soltero, domiciliado en esta ciudad, calle Tres Arroyos Nº 1666, todos mayores de edad, convienen en constituir, de mutuo y común acuerdo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regida por la Ley 11.645, queda sujeta, además, a las siguientes estipulaciones: Primera: La Sociedad girará con efecto retroactivo al 29 de enero de 1951, bajo el nombre de "EMPRESA SEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio real en la calle Tres Arroyos 1666, de esta Capital, asiento principal de sus negocios, pudiendo constituir otros domicilios, tanto en la Capital como en el interior del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del comercio de empresa de pintura de obras, venta de pinturas en general y venta de materiales de construcción, pudiendo extender los ramos a otras actividades afines. — Tercera: La duración de la Sociedad será por Diez Años, a contar desde la fecha y recién transcurridos dos años el socio que desearе retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000 m|n.), aportados en Cuarenta Cuotas (40) de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, en la siguiente forma: el socio Sr. Víctor Segovia aporta Diez y Siete (17) cuotas, o sea Diez y Siete Mil Pesos Moneda Nacional ($ 17.000 m|n.); el socio Sr. Jaime Fernando Agustín Arozena aporta Diez y Siete (17) cuotas, o sea Diez y Siete Mil Pesos Moneda Nacional ($ 17.000 m|n.), y el socio Sr. Carlos Grassi Berra aporta Seis (6) cuotas, o sea Seis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 6.000 m|n.). Este aporte se hace de la siguiente manera: en mercaderías, muebles y útiles, herramientas, cuentas a cobrar, automotores, etc., de conformidad con el estado de activo y pasivo que se agrega firmado por los tres socios, que suman Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Siete pesos moneda nacional con Setenta y Seis centavos, y el resto, Siete Mil Quinientos Veintidós Pesos con Veinticinco Centavos moneda nacional, se aporta en efectivo, lo cual se acredita con la boleta correspondiente al depósito de Cuatro Mil pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación Argentina con fecha 29 de enero de 1951. — Quinta: Para la consecución de sus fines la Sociedad podrá: adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y disponer libremente de los mismos; tomar dinero prestado, celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales o civiles, ya sean estos terceros, personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estatales o municipales, argentinos o extranjeros, negociar con bancos del país o de otros países, y en especial con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Hipotecario Argentino, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos Estatutos o Cartas Orgánicas autoricen; librar, aceptar cheques, letras de cambio y pagarés; constituir como deudora y como acreedora avales, fianzas y garantías, personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies y en especial hipotecas, prendas civiles y comerciales con garantías fijas y flotantes y anticresis; tomar o dar en locación toda clase de bienes, asociarse con otras personas o sociedades, suscribir, comprar y vender acciones de sociedades anónimas y cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, comprar, vender y explotar toda clase de establecimientos comerciales e industriales. Siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, la Sociedad podrá celebrar, en general, todo acto compatible con su naturaleza y funciones, no prohibido por las leyes en vigor. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, invistiendo la calidad de gerentes con toda la amplitud que le asigna el artículo 16 de la Ley 11.645 y quienes tendrán el uso de la firma social, poniendo la suya personal a continuación de Empresa Sear, S. R. L. Toda la documentación y correspondencia de la Sociedad deberá ser firmada por dos de los socios con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos relacionados con la marcha de la Sociedad se expresará en resoluciones adoptadas en reuniones ordinarias que se celebrarán en ocasión de ponerse a consideración el Balance o en reuniones extraordinarias que tendrán lugar a pedido de cualquiera de los socios, de todo lo cual se dejará constancia en un Libro de Actas que para tal fin se llevará. Las resoluciones que se adopten deberán contar con el voto favorable de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social.

— Octava: Los ejercicios comerciales serán cerrados el 31 de mayo de cada año, cumpliéndose dicha medida, por primera vez, en el mencionado día del año 1951. Dentro de los treinta días siguientes al cierre de cada ejercicio se confeccionará el correspondiente inventario y balance general de los negocios con arreglo a las siguientes normas: a) Los gastos de constitución de la Sociedad se amortizarán, a más tardar en tres años; b) Los valores del activo fijo se amortizarán de acuerdo a los cálculos de la Dirección General Impositiva; c) Las mercaderías por su valor de costo en depósito de la Sociedad; d) Confeccionado el inventario y el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, éstos serán firmados por uno cualquiera de los socios quien, además, consignará en el Libro de Actas la nota respectiva. Transcurridos sesenta días desde la fecha de esa nota sin que se hubiese producido observación, aquellos quedarán automáticamente aprobados; e) Los créditos a favor de la Sociedad que no estuviesen garantizados y tuviesen más de un año de antigüedad, así como aquellos que los socios considerasen incobrables pasarán a la cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de las gestiones que posteriormente deberán efectuarse para su cobro; f) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieran previamente decidido. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas, se separarán los importes correspondientes al Fondo de Reserva Legal, previéndose la creación de otras reservas que los socios consideren convenientes, y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: el Sr. Segovia gozará del cincuenta por ciento (50 %) de los beneficios; el Sr. Grassi Berra, del treinta por ciento (30 %) de los beneficios y el Sr. Arozena, del veinte por ciento (20 %) de los beneficios, hasta tanto dupliquen sus capitales actuales. — Décima: En caso de pérdida en un ejercicio que sea mayor del cincuenta por ciento (50 %) del capital, los socios resolverán si la disuelven, y, en ese caso, se nombrará liquidadores a los mismos socios, quienes procederán de conformidad a lo dispuesto por la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por quiebra, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, en cuyo caso los herederos o legatarios deberán unificar la representación y continuarán participando de los resultados que corresponden al socio desaparecido o incapaz, hasta un año después del cierre del próximo balance, posterior al fallecimiento o incapacidad. Para continuar en la Sociedad después de fenecido ese plazo es necesaria la conformidad y aceptación de los otros dos socios, y en tal caso, se designará a una sola persona que represente a los herederos o legatarios. Si la representación no fuere aceptada se procederá a la liquidación de los haberes del socio desaparecido, de acuerdo al último balance, mediante el pago de doce cuotas mensuales consecutivas. Si los herederos o legatarios no desearen continuar en la firma, luego de transcurrido el plazo fijado en primer término, se procederá a la liquidación en la forma y tiempo que antes se menciona. — Décima Segunda: El socio no podrá transferir ni ceder las cuotas de capital con que participa en la Sociedad, y si desea retirarse de la firma deberá ofrecer su participación a los socios restantes y esperar la finalización de un ejercicio anual a efectos de establecer debidamente su haber social que, consistirá en su capital integrado, la participación en las reservas creadas y más el saldo acreedor o menos el saldo deudor de su cuenta personal, estableciéndose que no se reconocerá importe alguno en concepto de llave o bonificación sobre el haber que así resulte, el que deberá liquidarse en idéntica forma a la expresada en el artículo anterior. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, siendo el primero para los efectos sociales y una copia para cada uno de los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los Veintiséis días del mes de Marzo de 1951. — V. Segovia. — Carlos Grassi Berra. — J. F. Arozena.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 380.— e.10|5.-Nº 11.934.-v.16|5|51

E. C. A. B.
EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA BUCCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cincuenta y Uno. — En la Capital de la Nación Argentina, a veinte y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman, comparecen los señores Edmundo Bucci, que firma Bucci Edmondo, de estado civil casado, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos sesenta y ocho, segundo piso; y don Juan Belli, que firma Giovanni Belli, de estado civil casado, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos sesenta y ocho, segundo piso, ambos comparecientes italianos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que entre ambos, han resuelto constituir una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero. — Los comparecientes declaran constituída en este acto una sociedad industrial y comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en la plaza bajo la designación de "E. C. A. B., EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA BUCCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán mil seiscientos sesenta y ocho, segundo piso de esta Capital, pudiendo instalar oportunamente sucursales y agencias en el interior de la República o en el extranjero de así resolverlo los socios. — Segundo. — La sociedad tendrá como objeto principal de sus actividades la construcción de obras en todos sus aspectos y posibilidades, construcciones públicas y privadas, de toda clase, construcciones de puentes y caminos, construcciones por licitación. — Podrá asimismo financiar toda clase de construcciones propias o ajenas y dedicarse a cualquier otra actividad anexa al ramo de la construcción. — La sociedad podrá formar parte de sociedades constituídas o a constituirse. — Tercero. — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Cualquiera de los socios actuales podrá obtener la disolución de la sociedad, dando aviso por telegrama colacionado por lo menos con ciento veinte días de anticipación al vencimiento de cualquiera de los ejercicios comerciales, cuya fecha se fija el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Si se admitiesen nuevos socios, la disolución deberá disponerse por el voto de los dos tercios del capital. — Cuarto. — El capital social totalmente integrado es de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — De dichas cuotas cuatrocientos noventa o sea cuatrocientos noventa mil pesos han sido integradas por el socio señor Edmundo Bucci y las diez cuotas restantes o sea diez mil pesos han sido integradas por el socio señor Juan Belli. — Los aportes que los socios realizan a la Sociedad están representados por maquinarias, elementos para la construcción valores al portador, documentos de crédito y dinero en efectivo según surge del inventario que los socios han firmado de conformidad. — Quinto. — La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del socio Edmundo Bucci o de quien el designe. — Tendrá por lo mismo el carácter de gerente firmando bajo el sello de la sociedad. — Podrá asimismo nombrar otros gerentes. — La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas al negocio, ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni otra clase de responsabilidades en favor de terceros. — Solo podrá comprometerse la firma social en garantías cuando fuere para socios de la sociedad y firmande todos de conformidad. — Quedan facultados el o los señores socios gerentes bajo las condiciones expresadas para abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Oficiales Nacionales y Provinciales y en los particulares en general y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, librar o depositar fondos o valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también en ejercicio de sus funciones emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente u otras formas de las mismas instituciones bancarias o de particulares. — Quedan además facultados para entablar las acciones o gestiones necesarias ante los Tribunales, autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante todas las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales; para conferir los poderes generales, especiales y de administración que se requieran en cualquier fuero y jurisdicción. — Por intermedio de su o sus gerentes la sociedad podrá también adquirir bienes muebles o inmuebles de toda clase, gravar, enajenar y celebrar contratos de locación o arrendamiento en cualquiera de las formas legales y recibir de sus deudores en pago o garantía, toda clase de bienes inmuebles; dar o tomar dinero prestado, aceptar y dar garantías hipotecarias y prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas o privadas que sean necesarias y hacer o aceptar cesiones de los mismos. — Se entiende que

estas facultades se expresan a solo título enunciativo y no limitativo, siendo facultativo de él o de los gerentes desempeñar cuantos más actos, gestiones o diligencias sean necesarias al mejor desempeño de su misión. — Sexto. — El señor Juan Belli deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad quedando a cargo de la ejecución de las obras que no podrán ser tomadas sin su consentimiento, pero su actuación al frente de dicha ejecución de obras, no será exclusiva ni excluyente pudiendo por lo mismo el señor Bucci o su apoderado o apoderado gerente designar de común acuerdo con el señor Belli, conjuntamente o exclusivamente para determinadas obras a otra persona para la ejecución o dirección. — El señor Edmundo Bucci, podrá ceder sus cuotas con absoluta libertad, pero el señor Juan Belli sólo podrá ceder las suyas con la conformidad dada por escrito del señor Bucci. — Séptima: Los socios, de común acuerdo podrán asignarse sueldos que se imputarán a gastos generales. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario general y balance en la siguiente forma; de las utilidades líquidas deberá deducirse un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; un cinco por ciento para cubrir los riesgos de las leyes once mil veinte y nueve, once mil novecientos treinta y tres y nueve mil seiscientos ochenta y ocho y el seis por ciento del capital invertido, que será acreditado en las cuentas particulares de los socios en la proporción en que fueron realizados los aportes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato. — Queda sobreentendido que las utilidades acreditadas no devengarán interés alguno, salvo que por requerimiento extraordinarios de la sociedad, sea necesario recurrir a ellos en cuyo caso devengarán el seis por ciento anual. — Novena: De las utilidades obtenidas en la forma establecida en la cláusula anterior, corresponderá el ochenta por ciento al señor Edmundo Bucci y el veinte por ciento al señor Juan Belli. — Si realizada la distribución ninguno de los socios tuviera objeción alguna que formular dentro de los quince días de practicado el balance, éste y aquélla quedarán, por ese mismo hecho, tácitamente aprobados. — De las utilidades obtenidas, los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento dentro de los seis primeros meses, desde el día de la aprobación del balance y el resto durante el último trimestre del ejercicio comercial, salvo que los socios, de común acuerdo, resuelvan proceder de otra forma. — Décima: Los socios, sus apoderados y el o los gerentes, efectuarán reuniones cuyos resultados en cuanto se trate de resoluciones importantes para la marcha del negocio, quedarán registradas en el libro de actas, que se llevará al efecto.

— Dichas reuniones deberán convocarse por telegrama colacionado y por cualquiera de los socios o sus apoderados, con no menos de diez días de anticipación. — Décima Primera: Dispuesta la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio que se designe por mayoría de capital, quien quedará al frente de la sociedad, hasta la liquidación de todos los bienes activos de la misma, pudiendo ejercer todas las facultades inherentes a su cargo. — Décima Segunda: Sea que ingresen o no nuevos socios, el fallecimiento, interdicción o quiebra del señor Bucci, determinará la disolución de la sociedad. — En caso de interdicción, quiebra o muerte de cualquiera de los otros socios, la mayoría del capital resolverá si continúa o no la sociedad. — En todos los casos los sucesores del quebrado, interdicto o fallecido unificarán la representación ante la sociedad hasta la total liquidación de la misma o a efectos de su continuación y se practicará un balance general dentro de los diez días de ocurrido el hecho de la interdicción, quiebra o muerte. — Décima Tercera: En todos los casos no previstos expresamente por este contrato, se estará a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: En caso de duda, divergencia o cuestión entre los socios, las mismas serán resueltas por un arbitrador, cuyo fallo será inapelable. — Los actuales socios dejan desde ya designado como arbitradores al señor Juan Bogani. — Décima Quinta: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier otra de excepción. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los componentes dejan constituída la sociedad de referencia. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí y los testigos don Santiago Pulti y don Alejo Martínez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Bucci Edmondo. — Giovanni Belli. — Santiago Pulti. — Alejo Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Vásquez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Entre líneas: públicas y privadas, de toda clase construcciones. — su. — designar. — Vale. — "Fijan Duración Determinada al Contrato. Señor Juez Nacional de Comercio: Edmundo Bucci en su carácter de gerente de E. C. A. B. Empresa Constructora Argentina Bucci, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Tucumán 1668, 2 piso, a V. S. digo:... Por ello la primera parte de la cláusula tercera debe quedar de la siguiente forma: Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años y con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, o sea que concluirá el día 30 de junio de 1970. Téngase presente y ordénese la inscripción pedida, que Será Justicia". — Edmundo Bucci.

Buenos Aires, mayo 4 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 480.— e.10|5-Nº 11.963-v.16|5|51

E. M. A.
ESTABLECIMIENTO MECANICO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Clive Duncan Thompson, que firma "C. D. Thompson", británico, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida 833; Ana Victoria María Wesley de Smith, que firma "A. V. M. W. Smith", argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Salguero Nº 2829; Carlos Wesley Smith, que firma "Carlos Wesley Smith", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Salguero número 2829 y Francisco Santiago Mc.Gough, que firma "Frank J. Mc.Gough", argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Florida Nº 833, todos en esta ciudad, hábiles para contratar, convienen la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta a las cláusulas que siguien: Primera: Constitución y Nombre. Se constituye entre los firmantes con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno y bajo el nombre de "E. M. A.", ESTABLECIMIENTO MECANICO ARGENTINO, una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Objeto. La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, compraventa, industrialización, comercialización y distribución por mayor y menor de artículos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos y maquinarias en general. — La sociedad podrá igualmente dedicarse a todos los actos relacionados directamente o indirectamente con el objeto social, así como dedicarse a la importación y a la exportación. — Podrá adquirir a título gratuito u oneroso bienes muebles o inmuebles, los que podrá vender, fraccionar, permutar, refeccionar, hipotecar, arrendar y constituir toda clase de derechos reales sobre toda clase de inmuebles. — Tercera: Domicilio. La sociedad tendrá su sede en esta ciudad y su primer domicilio en la calle Florida Nº 835, piso 1º, escritorio Nº... pudiendo trasladarlo cuando lo crea oportuno, así como instalar agencias, representaciones, sucursales, talleres, fábricas en cualquier lugar del interior o exterior del país. — En la actualidad tiene instalados sus talleres en la calle Oliveira César Nro. 765 de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Cuarta: Término. Incorporación de Nuevos Socios. Este contrato se conviene por el término de Diez años a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá denunciarlo después del vencimiento del quinto ejercicio comercial de la sociedad. — La denuncia deberá hacerse con efecto al fin del ejercicio comercial en curso, y notificarse por telegrama colacionado con no menos de tres meses de anticipación a los otros socios y a la sociedad. — En caso de denuncia del contrato por alguno de los socios, los restantes tendrán prioridad sobre cualquier tercero en la adquisición de las cuotas del saliente en proporción a sus propios aportes o en la que fijen de común acuerdo. — La forma en que se efectuará el reintegro de las cuotas y la parte de las utilidades acumuladas será resuelto en Asamblea de socios especialmente citada a ese efecto y a la que concurrirá con derecho a voto el socio saliente. — La resolución deberá tomarse por mayoría absoluta de votos. — El monto de lo que corresponda al socio saliente se determinará por el balance ordinario de la sociedad, no se tomará en cuenta valor de llave, de clientela, de marcas, de denominación comercial, ni ningún otro valor que no figure en el activo social. — La resolución que tomen los socios procurará atender las prácticas y costumbres comerciales y la situación económica y financiera de la sociedad. — Quinta: Capital y Cuotas Sociales. El capital social queda fijado en la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 750.000.00 m|n.), dividido en setecientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Clive Duncan Thompson, trescientas veinte cuotas de un mil pesos, que representan Trescientos veinte mil pesos; Ana Victoria María Wesley de Smith trescientas veinte cuotas de Un Mil pesos cada una, que representan Trescientos veinte mil pesos; Carlos Wesley Smith cien cuotas de Un Mil pesos cada una, que representan Cien mil pesos y Francisco Santiago Mc.Gough diez cuotas que representan Diez mil pesos. — Los socios integran su capital en especie aportando a la sociedad los bienes que se detallan en el inventario que firman por separado de común acuerdo y en el que se establecen los valores estimativos. — Sexta: Dirección, Firma social y Administración. Por el presente acto, queda designado gerente el señor Francisco Santiago Mc.Gough, que firma "Frank J. Mc. Gough" y se denominará Gerente General teniendo por sí solo los más amplios poderes de representación, administración y disposición con mandato general. — La firma social se suscribirá a continuación de estampar la denominación de la sociedad en todos los actos, operaciones y gestiones sociales. — La firma social no podrá comprometerse en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni darla en garantía o fianza. — Haciendo uso de la firma social en la forma precitada, el Gerente, sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, queda expresamente facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel con o sin garantías reales o personales; anticresis, prenda común o prenda con registro; constituir depósitos o valores y extraer total o parcialmente los mismos, girar en descubierto; solicitar y obtener créditos bancarios conviniendo y aceptando sus condiciones, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar; ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o descuentos de créditos con o sin garantías; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; formular protestos y protestas: percibir y dar recibos y cartas de pago; abonar derechos e impuestos de cualquier naturaleza; conferir poderes generales y especiales; revocarlos y conferir otros nuevos; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración de la sociedad. Podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos nacionales o extranjeros. En facultad privativa del Gerente General, establecer y acordar los servicios y gastos de administración, con facultad para designar y remover el personal fijando sus facultades, deberes, sueldos y retribuciones. — Séptima: Deliberaciones y Acuerdos. — Asambleas. — Para la validéz de toda resolución social que por las leyes no exija la unanimidad de votos, inclusive el nombramiento y remoción de gerente, como la aprobación de balances, será necesario la mayoría absoluta de votos, computándose cada cuota capital como un voto. Los socios se reunirán en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y en las que podrán hacerse representar por terceros munidos de simple carta poder. Las Asambleas Ordinarias de socios se celebrarán a pedido de Gerente General, quien cursará las citaciones del caso. En las Asambleas Ordinarias los socios tratarán la marcha general de los negocios y toda otra cuestión que el Gerente crea conveniente. Las Asambleas Extraordinarias tendrá lugar a pedido de cualesquiera de los socios. El socio que deseare la convocatoria a Asamblea Extraordinaria deberá hacerlo saber a los otros socios fehacientemente indicando el motivo y asunto que desea se trate. La convocatoria a Asamblea Extraordinaria será materia de estudio en una Asamblea Ordinaria inmediata convocada especialmente a ese efecto por el gerente General y en la misma se resolverá a mayoría de votos la procedencia o improcedencia de la Asamblea Extraordinaria. Todas las Asambleas serán presididas por el Gerente General, quien designará en cada caso el secretario para llevar el Libro de Actas, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y cuyas actas firmarán todos los socios presentes, o sus representantes, en cada Asamblea. — Octava: Actividades de los Socios. Retribuciones. — Los socios podrán o no dedicarse a la sociedad según lo estimen conveniente y en la medida de sus deseos. El Gerente General deberá dedicar su actividad a la sociedad, pero podrá desarrollar simultáneamente otras actividades comerciales ajenas a la misma. — Novena: Fallecimiento e Incapacidades. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad practicará dentro de los treinta días el correspondiente balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad, para determinar el estado de los negocios, con intervención de los representantes del incapacitado o fallecido, quienes a tal efecto deberán unificar la representación. El balance se practicará dentro de los principios enunciados en la cláusula cuarta. Los herederos continuarán en la sociedad, con la cuota del socio fallecido o incapacitado, pero con personería unificada. Es privativo de la sociedad resolver la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se procederá al reintegro en la forma prevista en el artículo cuarto de este contrato social. — Décima: Balance. — Anualmente se practicará un balance, sin perjuicio de los balances parciales que se resuelva practicar para el mejor desenvolvimiento de las actividades. Será obligación del Gerente General remitir a cada socio un estado mensualmente, el que refleje en forma general, la marcha de los negocios. El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el treinta y uno de marzo de cada año. El balance se practicará dentro de los treinta días de vencido el ejercicio y será tratado en la primera Asamblea ordinaria a realizarse con posterioridad a la realización del mismo. En esta misma Asamblea se fijará la habilitación a otorgar al Gerente General y las monificaciones voluntarias a distribuir entre el personal. — Décima Primera: — Distribución de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, suma que quedará acreditada en una cuenta especial denominada "Fondo de Reserva Legal", y sin perjuicio de cualesquiera otras reservas que los socios decidan hacer para responder a leyes sociales o a cualquier otro concepto. Las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas capitales aportadas. La asamblea que trate el balance resolverá si las ganancias se distribuyen o no, y en este último caso si siguen en el giro de la sociedad como préstamo con o sin intereses. Décima Segunda: Liquidación. — En caso de liquidación de la sociedad será liquidador el Gerente General con las mismas facultades previstas en este contrato pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décima Tercera: Imprevisión — Jurisdicción — Arbitraje. — En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Número 11.645, y las de los Códigos Ci-

vil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales, durante la vigencia de este contrato y|o su estado de liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designando cada grupo en disidencia un árbitro, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán otro árbitro para resolver el diferendo. No poniéndose de acuerdo en la persona del del tercer árbitro, éste será designado por el señor Juez Nacional de Comercio en Turno de la Capital Federal. Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de treinta días, los que empezarán a correr desde que el grupo que plantea la disidencia tome conocimiento de la designación de los árbitros de los otros grupos. Vencido dicho plazo las partes quedan facultadas para ocurrir directamente a la justicia. El fallo arbitral deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la justicia nacional ordinaria de comercio de la Capital. — Las partes constituyen domicilios especiales en los reales antes indicados, salvo notificación fehaciente en contrario. — De acuerdo a las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta suficientemente a los doctores Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner. — Fdo.: A. V. M. W. Smith. — C. D. Thompsom. — Carlos Wesley Smith. — Frank S. Mc. Gough. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 585. — e.10|5-Nº 11.984-v.16|5|51

FINABOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, la señorita Jennie Harle Moore, argentina, soltera, mayor de edad, en su carácter de socia de FINABOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelve transferir con carácter retroactivo al 1º de Julio de 1950, con todos los derechos y obligaciones emergentes, a la señora Renata María Lehmann de Borchardt, alemana, casada, mayor de edad, domiciliada en Malabia 2737, la totalidad de su capital, o sean mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—). Por las razones indicadas se resuelve modificar el artículo cuarto del contrato social el que es aprobado en la siguiente forma: Cuarto: El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000,—), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,—) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Dietrich Gustavo Máximo Borchardt suscribe noventa y nueve (99) cuotas, o sean noventa y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 99.000,—) y la señora Renata María Lehmann de Borchardt suscribe una (1) cuota, o sean mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,—). Firman la presente, además de la señorita Jennie Harle Moore y la señora Renata María Lehmann de Borchardt, el señor Dietrich Gustavo Máximo Borchardt, en prueba de conformidad. — Firmado: Jennie Harle Moore. — Renata María Lehmann de Borchardt. — Dietrich M. Borchardt. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 75.— e.10|5.-Nº 11.935.-v.16|5|51

INDUSTRIAS QUIMICAS LA AZUCENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Gerónimo Arena, que firma "Gerónimo Arena", casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cuba número trescientos cuarenta y siete de Villa Ballester, Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, y el Señor Jorge Núñez, que firma "J. Núñez", soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Lavalle número mil ciento treinta y tres, Capital Federal, integrantes de la razón social INDUSTRIAS QUIMICAS "LA AZUCENA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el Señor Federico Alfonso Núñez, que firma "F. A. Núñez', soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Lavalle número mil ciento treinta y tres, Capital Federal, todos hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Art. 1º). — el Señor Gerónimo Arena, integrante de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Industrias Químicas La Azucena", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos noventa y dos al folio doscientos cincuenta y nueve del libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta; con la expresa conformidad del Señor Jorge Núñez, según la cláusula número décimo tercera del contrato de sociedad, cede su cuota de capital en la misma al Señor Alfonso Núñez, en la suma de diez mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal, determinado según balance practicado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, cuya copia firmada por los socios forma parte integrante del presente convenio. — 2º) El comprador abona en el acto en efectivo la suma de diez mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal a la sociedad para que ésta a su vez, la entregue al Señor Gerónimo Arena. — Art. 3º) El vendedor, con la conformidad expresa del otro socio, Señor Jorge Núñez, retira su cuota vendida de diez mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal en la forma siguiente:

En un automóvil Ford, modelo 31, según balance	m$n.	5.483.83
En facturas a cobrar, según balance	m$n.	2.566.60
En efectivo	m$n.	2.149.59
Total	m$n.	10.200.—

Art. 4º) El vendedor Señor Gerónimo Arena, transfiere a la sociedad sus derechos sobre la marca "La Azucena". — Art. 5º) El vendedor declara que con este acto queda satisfecho en todos sus derechos y obligaciones con la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Industrias Químicas La Azucena". — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en Buenos Aires a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Gerónimo Arena. — Jorge Núñez. — Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 145. — e.10|5-Nº 11.887-v.16|5|51

INTALMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis A. Palacio (Cecretaría Manuel A. Cabrera), se hace saber por cinco días, que conforme al acta de la reunión celebrada el 20 de diciembre de 1950 entre los socios de INTALMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se dispusieron las siguientes transferencias de cuotas: Del señor Lino Serraglia al señor Francisco Rotolo, argentino, casado de 43 años, domiciliado en Pedro Lozano 3718, tres cuotas de valor nominal $ 500 c|u. por un total de $ 1.500 m|n.; del señor Vicente Ricardo Baña García al señor Roberto Gustavo Gaos, 3 cuotas de valor nominal $ 500 m|n. Además en la misma reunión se dispuso modificar los siguientes artículos del contrato social que se enumeran a continuación: Artículo tercero: El término de duración de la sociedad queda prorrogado por seis años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno venciendo en consecuencia el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto principal la instalación y|o explotación por cuenta propia o de terceros de talleres mecánicos, eléctricos y afines y realizará asimismo instalaciones mecánicas, eléctricas y metalúrgicas y afines. Podrá la Sociedad extender su actividad, sin límite alguno, a otros rubros, pudiendo a tal efecto realizar cuantos actos, contratos y operaciones puedan resultar necesarios o convenientes al desarrollo social. La sociedad podrá en consecuencia celebrar contratos de compra venta o de permuta de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes; contratos de locación; importar y exportar, cobrar o percibir; solicitar préstamos y descuentos con o sin garantía real o personal ya sea en los Bancos del Estado u Oficiales, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y en los Bancos y establecimientos particulares de crédito Nacionales y extranjeros; constituir, cancelar o aceptar hipotecas, rentas o cualquier otro derecho real, suscribir letras, cheques, vales, pagarés, giros, documentos y papeles de comercio endosables; girar en descubierto o con provisión de fondos. Presentarse ante todas las autoridades Nacional, Provinciales y|o Municipales, Administrativas o Judiciales y transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extra judiciales, otorgar los poderes generales o especiales que resulten necesarios o convenientes. Comprometer en árbitros o arbitradores y celebrar cualquier otro acto contrato u operación relacionado con los fines sociales, entendiéndose la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. Podrá también la sociedad formular denuncias o promover querellas contra los autores de delitos que la dañe. La firma social no podrá ser utilizada en negocios ajenos al giro social o en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Artículo quinto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional totalmente integrado a la fecha y dividido en cien cuotas de un valor de quinientos pesos moneda nacional, cada una, que corresponden en la siguiente proporción: Al señor Roberto Gustavo Gaos le corresponden noventa y una cuotas o sean cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional. Al señor René Tschernigoi tres cuotas o sean mil quinientos pesos moneda nacional, al señor César Volta Salinas tres cuotas o sean mil quinientos pesos moneda nacional y al señor Francisco Rotolo tres cuotas o sean mil quinientos pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por el Gerente o Gerentes que se designen, quedando desde ya designados en tal carácter con idénticas atribuciones y facultades, los señores Roberto Gustavo Gaos y René Tschernigoi quienes actuando ya sea conjunta, separada, alternativa o indistintamente podrán usar de la firma social y tendrán todas las atribuciones y facultades inherentes al cargo y podrán efectuar todos los actos convenientes o necesarios a los fines sociales. Al solo efecto de representar a la Sociedad ante Instituciones Bancarias, podrá también hacer uso de la firma social cualquiera de los socios Sres. César Volta Salinas y Francisco Rotolo, indistintamente, pero firmando siempre conjuntamente con la persona que por escritura pública designe cualquiera de los Gerentes. — Artículo Séptimo: Los ejercicios anuales se cerrarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se realicen durante el año. — Las utilidades líquidas y realizadas, resultantes de cada balance anual, una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, y las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Del mismo modo serán soportadas las pérdidas. Todos los socios trabajarán en la sociedad y recibirán sueldos de acuerdo al cargo que desempeñen, según se resuelva por mayoría absoluta de votos. El señor Roberto Gustavo Gaos podrá también dedicarse a otras actividades ajenas al giro social cuidando siempre que ello no signifique abandono de sus funciones en la sociedad. — Salvo para los casos en que este contrato o la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exigen determinadas mayorías de votos, todas las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos, dando cada cuota derecho a un voto. — Artículo Octavo: Vencido el plazo del artículo tercero o antes, si todos los socios lo resolvieran de común acuerdo, se procederá a practicar la disolución y liquidación de la sociedad por medio del Gerente o de la persona que todos los socios de común acuerdo designen. — Primeramente se procederá a pagar todas las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los mismos en proporción a sus respectivos capitales. — Si la suma a distribuirse no alcanzara a cubrir totalmente el capital, se prorrateará dicha cantidad entre los socios en proporción a sus cuotas. — Conforme al acta de la reunión celebrada por los socios de Italmex Sociedad de Responsabilidad Limitada, del 9 de abril de 1951, se resolvió modificar el artículo 5º del contrato social, de la siguiente manera. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad, originalmente de cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado a la fecha, queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada una, que corresponden en la siguiente proporción: Al señor Roberto Gustavo Gaos, dos mil seiscientos sesenta cuotas, o sea doscientos sesentas y seis mil pesos moneda nacional, al señor René Tschernigoi, setecientas cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional, al señor César Volta Salinas, cuatrocientas cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, y al señor Francisco Rotolo, doscientas cuarenta cuotas o sea veinticuatro mil pesos moneda nacional, ha sido integrado por los socios en maquinarias, instalaciones y herramientas, de acuardo al valor que resulta del balance inventario practicado especialmente y aprobado debidamente. — Buenos Aires, 4 Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel A. Cabrera, secretario. — Entre líneas: de la reunión. Vale. Test. "Abril" No Vale. E|l. "Alberto" Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 320. — e.10|5-Nº 11.863-v.16|5|51

I. T. A.

INDUSTRIA TINTORERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada con fecha 27 de Marzo de 1951, ante el escribano Javier A. D. Rugna, el señor Antonio Félix Sainz, vendió, cedió y transfirió todos los derechos y obligaciones que como socio le corresponden en la sociedad "I. T. A. (INDUSTRIA TINTORERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)", incluyendo treinta y cinco cuotas de capital valor de treinta y cinco mil pesos, el saldo de su cuenta particular y las utilidades del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950, venta, cesión y transferencia que hizo a favor de los otros dos socios don Miguel Segundo Sainz y don Juan Carlos Sainz, con total y expresa subrogación en forma, adjudicándose estos últimos veinte cuotas de capital, o sean veinte mil pesos moneda nacional, para el señor Miguel Segundo Sainz, y quince cuotas de capital, o sean quince mil pesos moneda nacional para el señor Juan Carlos Sainz; distribuyéndose en la misma proporción los demás derechos y obligaciones que por ese acto adquieren. El señor Antonio Félix Sainz queda en virtud de esa operación completamente desvinculado de la sociedad, a la que por ese acto deja de pertenecer. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1951. Tachado: "Abril". No vale. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 65.— e.10|5.-Nº 11.894.-v.16|5|51

MENDEZ Y GARCIA CINEMATOGRAFIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, hace saber por cinco días que don Eugenio Méndez, cedió y transfirió a favor de don Joaquín García, por la suma de Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional la totalidad del capital que le correspondía en la Sociedad "MENDEZ Y GARCIA, CINEMATOGRAFIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura de fecha 1º de Febrero de 1951, por ante el Escribano Roberto N. Scaricabarozzi.

— Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.10|5.-Nº 11.930.-v.16|5|51

MACOR, ERNESTO MAYER Y CARLOS CORRADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial Nº 2, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. J. M. Caramés Ferro, hace saber por el término de 5 días en autos: MACOR, ERNESTO MAYER y CARLOS CORRADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que por contrato privado de fecha 21 de Diciembre de 1950, año del Libertador General San Martín, el Sr. Salvador Carlos Corrado, vende, cede y transfiere al Sr. Ernesto Mayer, setenta y cinco cuotas de capital en la suma de 105.000 m$n. (ciento cinco mil pesos m|n.), quedando asimismo el Sr. Ernesto Mayer como gerente único de la Sociedad de referencia. — Buenos Aires, 27 de abril de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 40.— e.10|5-Nº 11.882-v-16|5|51

OTTO STERN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Otto Stern, argentino, casado, con domicilio en la calle Tucumán ciento cuarenta y uno, Enrique Joaquín Friedheim, quien acostumbra a firmar Enrique Friedheim, alemán, soltero, domiciliado en la calle Luis María Campos un mil ciento cincuenta y uno y la señora Marta Blum de Stern, argentina, casada, con domicilio en la calle Tucumán ciento cuarenta y uno, esta última en nombre propio y por don Frederick Crosston, dueño de la Crosston Co., con domicilio en cinco Court Square Long Island City N. Y., en virtud del poder que se acompaña, todos mayores de edad vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente. — Primero: Los señores Otto Stern, Enrique Joaquín Friedheim, Frederick Crosston y la señora Marta Blum de Stern, son los únicos socios de la "OTTO STERN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil doscientos noventa y cinco, folio sesenta y ocho, del libro veinte y bajo el número 357, folio 249, del libro 19, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven aumentar el capital social en la suma de Noventa y seis mil pesos moneda nacional. — Las noventa y seis nuevas cuotas de Mil pesos moneda nacional, cada una, son suscriptas por la señora Marta Blum de Stern, en representación del señor Frederick Crosston, dueño de Crosston y Cía., con domicilio en cinco Court Square Long Island City New York y se integran: Noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional en mercaderías según lista adjunta y quinientos cinco pesos con dieciocho centavos moneda nacional en dinero efectivo. En consecuencia, resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social de manera que dirá en el futuro. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, dividido en Trescientas cuarenta y nueve cuotas de Mil pesos moneda nacional, cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios Otto Stern, Marta Blum de Stern y Enrique Joaquín Friedheim, cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional, y el señor Frederick Crosston, doscientos veintinueve mil pesos moneda nacional o sean doscientas veintinueve cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una. — Los socios han integrado sus cuotas en la siguiente forma: El señor Otto Stern y la señora Marta Blum de Stern, aportando a la sociedad el negocio de importación y exportación de mercaderías que bajo el nombre de "Otto Stern" han explotado en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, y cuyo excedente del activo sobre el pasivo se estimó de común acuerdo en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, según balance del treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. — El señor Friedheim, ha integrado sus cuotas en dinero efectivo. — El señor Crosston, integra sus cuotas en la siguiente forma: Doscientos veintisiete mil seiscientos treinta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional en mercaderías y el saldo o sea la suma de Un mil trescientos sesenta y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional en dinero efectivo. — Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Otto Stern. — Enrique Friedheim. — M. Blum de Stern. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 165. — e.10|5-Nº 11.900-v.16|5|51

"OTTO STERN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Otto Stern, argentino, casado, con domicilio en la calle Tucumán ciento cuarenta y uno; Enrique Joaquín Friedheim, quien acostumbra a firmar Enrique Friedheim, alemán, soltero, domiciliado en la calle Luis María Campos mil ciento cincuenta y uno, y la señora Marta Blum de Stern, argentina, casada, con domicilio en al calle Tucumán ciento cuarenta y uno, esta última en nombre propio y por don Frederick Crosston, dueño de la Crosston Co., con domicilio en cinco Court Square Long Island City Nueva York, en virtud del poder que se acompaña, todos mayores de edad, vecino de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente. — Primero: Los señores Otto Stern, Enrique Joaquín Friedheim, Frederick Crosston y la señora Marta Blum de Stern son los únicos socios de la "OTTO STERN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil doscientos noventa y cinco, folio sesenta y ocho del libro veinte y bajo el número trescientos cincuenta y siete, folio 249 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven aumentar el capital social en la suma de Setenta y dos mil pesos moneda nacional. — Las setenta y dos nuevas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, son suscriptas por la señora Marta Blum de Stern en representación del señor Frederick Crosston, dueño de Crosston y Compañía, con domicilio en cinco Court Square Long Island City Nueva York, y se integran: Setenta y un mil quinientos veintidós pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional en mercaderías según lista adjunta y cuatrocientos setenta y siete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, en dinero efectivo. — En consecuencia, resuelven modificar las cláusulas tercera y quinta del contrato social de manera que dirán en el futuro. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta y tres mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta y tres cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios Otto Stern, Marta Blum de Stern y Enrique Joaquín Friedheim cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional, y el señor Frederick Crosston ciento treinta y tres cuotas o sean Ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional. — Los socios han integrado sus cuotas en la siguiente forma: El señor Otto Stern y la señora Marta Blum de Stern aportando a la sociedad el negocio de importación y exportación de mercaderías que bajo el nombre de "Otto Stern" han explotado en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, y cuyo excedente del activo sobre el pasivo se estimó de común acuerdo en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, según balance del treinta de junio de mil novecientos cincuenta. — El señor Friedheim ha integrado sus cuotas en dinero efectivo. — (El señor Crosston integra sus cuotas en dinero efectivo). — El señor Crosston integra sus cuotas en las siguiente forma: Ciento treinta y dos mil ciento cuarenta y un pesos con noventa y tres centavos moneda nacional en mercaderías y el saldo o sea la suma de Ochocientos cincuenta y ocho pesos con siete centavos moneda nacional en dinero efectivo. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — Del resto recibirán los socios Otto Stern, Marta Blum de Stern y Enrique Joaquín Friedheim el veintinueve por ciento, cada uno, y el señor Frederick Crosston el trece por ciento restante, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Segundo: Se deja constancia que el verdadero nombre del socio Friedheim es Enrique Joaquín Friedheim, pero que acostumbra a firmar Enrique Friedheim. — Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Entre paréntesis (El señor Crosston integra sus cuotas en dinero efectivo). — No vale. — Otto Stern. — Enrique Joaquín Friedheim. — Marta Blum de Stern. — Buenos Aires, abril 30 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 210.— e.10|5-Nº 11.898-v.16|5|51

O. F. MELE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Otelo Francisco Mele, italiano, domiciliado en Lidoro J. Quinteros número 1389, Carmelo Servidio, italiano, domiciliado en Ruiz Huidobro Nº 4464, Francisco Scagliuzo, argentino, domiciliado en Correa Nº 2087 y Alfredo Pablo Sitta, italiano, domiciliado en Palpa 3223, todos de esta Capital Federal y mayores de edad se constituye una Sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme a la ley 11.645 y según las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "O. F. MELE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio actual en la calle Guanacache 1646, Capital, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que la misma resuelva establecer en esta Ciudad y|o en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos de menaje en aluminio y otros afines, por cuenta propia y|o de terceros, como así mismo comprar, vender, importar y exportar toda clase de materias primas o productos elaborados relacionados con la industria explotada por la misma. Además de los actos y negocios que hacen a su objeto, la Sociedad podrá realizar los siguientes: Comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir hipotecas y prendas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá, asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Bancos particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de seis años, a contar desde el primero de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Otelo Francisco Mele, ciento setenta cuotas o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional; Carmelo Servidio, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Francisco Scagliuzi, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Alfredo Pablo Sitta, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; estando representados dichos aportes en materias primas conforme al inventario practicado y aprobado por las partes. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes Otelo Francisco Mele, Francisco Scagliuzi y Alfredo Pablo Sitta, quienes autorizarán con su firma personal, precedida de la razón social, todos los actos jurídicos de la Sociedad; el primero, individualmente y los dos últimos, en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas por terceros y negocios ajenos a la Sociedad. Los socios quedan expresamente facultados, para que cada uno de ellos absuelva posiciones en juicios representando a la Sociedad. En la misma forma lo quedan para actuar ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Capital y de todo otro ente administrativo. — Sexto: El Señor Otelo Francisco Mele tendrá a su cargo funciones de supervisor; pero no estará obligado a aportar su actividad a la Sociedad, pudiendo dedicarse a la explotación de otros negocios, siempre que no consistan en la fabricación de artículos de menaje o afines, no estándole vedado el negocio de venta de artículos manufacturados de tal especie. Los socios Scagliuzi y Sitta desempeñarán funciones técnicas, de organización y administración; pero deberán dedicar todo el tiempo al lleno de su cometido, estándoles prohibido el ejercicio de todo otro negocio o actividad similar a la que explota la Sociedad. — Séptima: Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: Otelo Francisco Mele, el treinta por ciento; Francisco Scagliuzo, el treinta por ciento; Alfredo Pablo Sitta, el treinta por ciento y Carmelo Servidio, el diez por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que la establecida para las utilidades. Se llevará contabilidad en legal forma y anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios. Los balances quedarán automáticamente aprobados si no mediara observación dentro de los treinta días de presentados. Las resoluciones de la Sociedad se consignarán en el libro de Actas. — Octava: La planta industrial y las instalaciones que usa la sociedad para el proceso de elaboración y comercialización de sus productos, así como la marca registrada "Otelo", son de exclusiva propiedad del socio Otelo Francisco Mele, quien la da en arrendamiento a la Sociedad, por toda la duración del contrato social, de acuerdo al convenio celebrado separadamente. — Novena: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado no arrojare una utilidad neta superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad, debiendo ser practicada la liquidación por el socio Otelo Francisco Mele. — Décima: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios no resolvieran prorrogarlo, se procederá a la liquidación de la Sociedad por el socio mencionado en la cláusula novena. — Undécima: En ambos casos de liquidación prevista en las cláusulas novena y décima, la distribución del producido se hará entre los socios en la siguiente forma: la parte correspondiente a utilidades, conforme a lo previsto en la cláusula séptima y la de capital, en proporción a los aportados. — Duodécima: Si durante la vigencia del contrato ocurriese el fallecimiento o sobreviniese la incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su curso normal hasta la expiración del plazo establecido, entre los demás socios, y se disolverá ipso facto respecto del socio fallecido o incapacitado. De inmediato se practicará un balance para establecer la parte de capital y utilidades, la cual le será entregada al representante del socio fallecido o incapacitado en dos cuotas iguales a los noventa y ciento ochenta días del fallecimiento o incapacidad. — Decimotercera: En caso de disolución de la Sociedad el socio Otelo Francisco Mele, por su condición de fundador y poseedor de la mayor parte del capital social, tendrá prioridad sobre el resto de los socios para hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, abonando a los demás socios la parte de capital y utilidades que les corresponda. — Décimocuarta: Ningún socio podrá transferir a terceros extraños su parte

en la Sociedad, si ésta o el socio Otelo Francisco Mele, resuelven adquirirla, abonando al socio saliente su parte de capital y utilidades, en dos cuotas iguales, a los noventa y ciento ochenta días de la transferencia, de acuerdo al Balance que a tal efecto deberá practicarse. — Décimoquinta: Todo conflicto o divergencia que llegara a suscitarse entre los socios durante la vigencia del contrato, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimosexta: En los casos previstos en las cláusulas duodécima, décimotercera y décimocuarta. el socio o socios salientes no tendrán derecho a reclamación alguna en concepto de llave del negocio. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, oblándose el sellado de ley en el original que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Otello Francisco Mele. — Carmelo Servidio. — Francisco Scagliuzi. — Alfredo Pablo Sitta. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 355. — e.10|5-Nº 11.968-v.16|5|51

PEÑA, PEREZ Y PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el doctor J. González Pagliere, escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Joaquín Pérez Peña, casado, argentino; Joaquín Rodolfo Peña, casado, argentino: Horacio Jaime Peña, soltero, argentino; Manuel Isidro Pérez Peña, casado, argentino: Juan Martínez Centeno, casado, español, Fernando Pérez Peña, soltero, argentino y José María Hardoy, casado, argentino; domiciliados en Alsina mil trescientos veintidós, de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura del veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno, ante el autorizante, los seis primeros constituyeron la Sociedad "Peña, Pérez y Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Alsina mil trescientos veintidós, de esta ciudad, siendo su objeto comerciar en el ramo de tejidos, mercería y afines, por el plazo de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno. — El capital se fijó en un millón quinientos mil pesos, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, integrado totalmente por los socios en la forma y proporción allí establecida, cuya escritura se inscribió en el Registro de Comercio el diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número ochenta y cuatro, folio ciento sesenta y dos, libro cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, se aumentó el capital en quinientos mil pesos más, elevándose a dos millones de pesos, de lo que se tomó razón en el mismo Registro, bajo el número mil cuarenta y seis, folio doscientos noventa y seis, libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por escritura del veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, también ante mí, se aumentó otra vez el capital en quinientos mil pesos más, elevándose a dos millones quinientos mil pesos, y quedó incorporado como socio el señor José María Hardoy. — En virtud de ese nuevo aumento de capital, el de cada socio, a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, era el siguiente: de don Joaquín Pérez Peña, ochocientos diecisiete mil pesos; de don Joaquín Rodolfo Peña, seiscientos sesenta y seis mil pesos; de don Horacio Jaime Peña trescientos setenta y cinco mil pesos: de don Manuel Isidro Pérez Peña, doscientos cincuenta mil pesos; de don Juan Martínez Centeno, ciento sesenta y siete mil pesos; de don Fernando Pérez Peña, ciento veinticinco mil pesos y de don José María Hardoy, cien mil pesos, de lo que se tomó nota en el Registro de Comercio, bajo el número doscientos diecinueve, folio trescientos treinta, libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregan los comparecientes: que habiendo expirado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta el plazo de diez años, fijado en el contrato para la duración de la Sociedad, han resuelto, de común acuerdo, en prorrogar su existencia, a partir del primero de enero del corriente año hasta el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, lo que llevan a efecto por este acto, declarando que la Sociedad se regirá por el mismo contrato anterior, cuyas cláusulas, ajustadas como consecuencia de las escrituras relacionadas y de la presente, quedan redactadas así: Artículo Primero: Desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda prorrogada entre los comparecientes la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que continuará girando bajo el nombre de "PEÑA, PEREZ Y PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Alsina mil trescientos veinte y dos, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será comerciar en el ramo de tejidos, mercería y afines, continuando los negocios de la sociedad que se prorroga. — A efectos del cumplimiento de su fines, la sociedad podrá, con respecto a las mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones: a) Adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darlos en prenda, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que considere ventajosas. — b) Tomar y dar bienes muebles e inmuebles en arrendamiento o sublocación. — c) Depositar o extraer dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro, en custodia o en cualquier otra forma en poder de particulares, sociedades y bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en caja de ahorros, plazo fijo, cuenta corriente o en cualquier otra forma. — d) Solicitar préstamos, créditos o descuentos a las instituciones nombradas, efectuarlos o solicitarlos a particulares y girar en descubierto con o sin garantía. — e) Conferir poderes generales o especiales. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos, gestiones y contratos que se vinculen directa o indirectamente con sus objetos. — Artículo Tercero: El término de duración será hasta el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, que se encuentra totalmente integrado por los socios, mediante aportes realizados por los mismos, de sus respectivos capitales en la Sociedad que se prorroga, en la siguiente proporción: don Joaquín Pérez Peña, ochocientos diecisiete mil pesos: don Joaquín Rodolfo Peña, seiscientos sesenta y seis mil pesos; don Horacio Jaime Peña, trescientos setenta y cinco mil pesos; don Manuel Isidro Pérez Peña, doscientos cincuenta mil pesos: don Juan Martínez Centeno, ciento sesenta y siete mil pesos; don Fernando Pérez Peña, ciento veinticinco mil pesos y don José María Hardoy, cien mil pesos. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de un Gerente General y de un Gerente, quienes podrán hacer uso de la firma social individual e indistintamente, y de dos Subgerentes que deberán firmar conjuntamente. — Desígnase Gerente General a don Joaquín Pérez Peña y Gerente a don Horacio Jaime Peña, ambos por todo el término del contrato; y Subgerentes, con obligación de firmar conjuntamente, a los señores Manuel Isidro Pérez Peña y Juan Martínez Centeno. — La firma sólo debe destinarse a los fines de la sociedad, no pudiendo usarla en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Artículo Sexto: La Dirección y administración interna de la sociedad será ejercida por el Gerente General y en caso de ausencia o impedimento, por el Gerente, debiendo dejarse constancia en el libro de actas. — Artículo Séptimo: El Gerente General, el Gerente y los Subgerentes, percibirán los sueldos que se fijen por acta, con imputación a Gastos Generales. — Todos están obligados a prestar su trabajo personal constante al cumplimiento de los fines sociales y les está prohibido intervenir en negocios análogos a los de la sociedad. — Artículo Octavo: El treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, se practicará un inventario general y balance, siguiendo para ello las prácticas comerciales. — De las utilidades líquidas que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; un cinco por ciento para quebrantos y otra suma variable que represente el cuatro con dieciséis centésimos por ciento de lo pagado durante el año al personal por sueldo y gratificaciones, para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve. El saldo de utilidades o pérdidas que pudiera producirse se distribuirá o soportará entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Noveno: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances solamente, para cada uno de los socios, las que se les entregarán personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha de entrega o de la remisión de los respectivos ejemplares — Los inventarios y los balances no firmados o no observados dentro de los treinta días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecerse también ese día de aprobación en el libro de actas. — Artículo Décimo: Noventa días después de la fecha de la aprobación, los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido, siempre que estén liquidadas y realizadas. — El retiro de las utilidades implica la ratificación de los inventarios y de los balances. — Artículo Undécimo: Las cuentas corrientes que se abran a los socios devengarán el seis por ciento de interés anual, liquidado por año vencido a favor o en contra, según el caso. — Artículo Duodécimo: Los socios se reunirán una vez al mes por lo menos y además todas las veces que el Gerente General o el Gerente lo estimen conveniente. Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro de actas rubricado. — Artículo Décimo Tercero: Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente, salvo los casos especiales a que se refiere el artículo dieciocho de la ley. Para la remoción o designación de subgerentes, será preciso el voto favorable de la mitad del capital. En caso de remoción de los subgerentes señores Juan Martínez Centeno o Manuel Isidro Pérez Peña, éstos se obligan a vender y los socios restantes a comprar a aquéllos sus cuotas por el valor que se les asigna en este contrato, en proporción a sus respectivos capitales. — Artículo Décimo Cuarto: La transferencia de cuotas entre socios o a herederos forzosos está permitida. Para los extraños, otros herederos y legatarios, regirá el artículo doce de la ley. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución de la Sociedad y siempre que no se lograra otro acuerdo, se procederá en la forma y modo que resuelva el setenta y cinco por ciento del capital, aplicándose las disposiciones de la ley y del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único, en caso de ser varios. — Artículo Décimo Séptimo: Se establece expresamente que por la naturaleza de las operaciones sociales desarrolladas por la Sociedad anterior y sus predecesoras, no existe valor de "llave" del negocio. El valor de las marcas de comercio registradas a favor de la Sociedad, consta en los libros de la misma y sólo podrá modificarse en la forma que se determine al practicar nuevos balances. Tanto las marcas actuales como las futuras tendrán a todos los efectos de este contrato y su disolución, los valores que respectivamente les asigne el último balance que se haya realizado y aprobado. — Artículo Décimo Octavo: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores, amigables componedores que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta. Los árbitros antes de reunirse para deliberar, designarán otro árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable, en caso de discordia. La parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada una de las partes que lo acepten una multa de diez mil pesos. Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial, hasta tanto se hayan oblado las sumas que corresponda. Todos los comparecientes ratifican las operaciones realizadas por la Sociedad, desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno a la fecha. Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí, el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dicho testigos que lo son los señores don Hugo Luis González y don Manuel Incenso, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Pérez Peña. — J. Rodolfo Peña. — Horacio J. Peña. — Manuel I. Pérez Peña. — J. Martínez Centeno. — Fernando Pérez Peña. — J. M. Hardoy. — Tgo.: Hugo González. — Tgo.: M. Incenso. Hay un sello. Ante mí: J. González Pagliere. Concuerda con su matriz mecanografiada que pasó ante mí en el Registro doscientos diez y seis, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Peña, Pérez y Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del tres mil ciento cincuenta y siete al presente tres mil ciento sesenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. J. González Pagliere. Honorarios (Ley doce mil novecientos noventa y siete) Pesos once mil ciento treinta y dos m|n.

Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 585.— e.10|5.-Nº 11.915.-v.16|5|51

SAFFORES & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pedro Saffores, francés, casado en primeras nupcias con doña Emilee Esther Berho, domiciliado en Ramón Falcón 2351 y don Pascual De Rito, italiano, casado en primeras nupcias con doña Felisa del Corro, domiciliado en Lavalle 4779, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "SAFFORES & CIA.", SOC. DE RESP. LTDA. y tendrá su sede en la calle Ramón L. Falcón 2351, pudiendo tener agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad es de cuatro años a partir del primero de enero de 1951, pudiendo cualquiera de los socios, solicitar su disolución al cumplirse los dos años, sin manifestacion de causa, previa notificación al otro socio por telegrama colacionado con dos meses de anticipación. — Tercera: Es objeto social el grabado foto-químico y similares, compraventa de metales elaborados o sin elaborar, su fabricación, importación y exportación y la representación de firmas nacionales o extranjeras. — Cuarta: El capital social es de $ 41.600.— m|n. (Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en acciones de $ 500.— m|n. (Quinientos Pesos Moneda Nacional) cada una, representado por maquinarias, mercaderías, etc., según inventario de la fecha. Corresponden al señor Pedro Saffores 41 cuota y al señor Pascual De Rito 41 cuotas. — Quinta: La Sociedad será administrada por un gerente no socio nombrado de común acuerdo por los socios quienes deberán firmar conjuntamente el poder para que aquél actúe. El uso de la firma social estará a cargo del gerente y del socio Pedro Saffores, en forma conjunta, separada o alternada, a pesar de que corresponda al primero las tareas administrativas. — Sexta: El señor Saffores se hace sargo de la parte industrial de la sociedad, siendo el señor De Rito simple capitalista sin función alguna a desempeñar en la misma. — Séptima: Corresponde al gerente o al señor Saffores subsidiariamente todo lo relativo a la realización de los actos que hagan directa o indirectamente al objeto social sin

excluir aquellos que requieren poder especial según el art. 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio. Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier establecimiento o institución nacional, provincial o municipal, mixta o privada del país o extranjera, especialmente con los Bancos de cualquier índole; promover querellas y formular denuncias, otorgar poderes generales y especiales y realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras o de crédito; la enunciación precedente es enunciativa y no limitativa. — Octava: Queda expresamente aclarado que la firma o crédito social no podrá ser utilizada para negocios o personas ajenas a la sociedad. — Novena: Los ejercicios se cerrarán al 31 de diciembre de cada año debiendo el balance a efectuarse dentro de los 60 días siguientes. Una vez hecho, será firmado por ambos socios, sino lo fuere será comunicado por telegrama colacionado debiendo ser observado dentro de los 5 días considerándose aprobado en caso contrario. — Décima: Del beneficio se descontará el 5 % para el fondo de reservas legales y el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación correspondiendo el cargo de liquidador al gerente. — Duodécima: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de febrero de 1951. — Pedro Saffores. — Pascual De Rito. — Cláusula Adicional Ampliatoria de la Décima del Contrato: En caso de existir pérdida, las mismas serán soportadas en idéntica proporción por ambos socios. — Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de 1951. — Pedro Saffores. — Pascual De Rito. — Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 180. — e.10|5-Nº 11.969-v.16|5|51

SHAW Y COMPAÑIA SOCIEDAD FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Financiera

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 676. B. de S. — Primer Testimonio: Número Ciento Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Doctor Alejandro E. Shaw, viudo, Don Luis Picardo, casado, Don Francisco Martín Máspero, casado, Don Manuel Fontecha Morales, casado, Don Dietrich Borchardt, casado, Don Santiago Bordelongue, casado, Don Juan Goldstein, casado y Don Apolonio Ernesto Dapra, soltero, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los seis primeros en ejercicio de sus propios derechos, el Doctor Shaw, además, en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Comercial e Inmobiliaria Shaw, Sociedad Anónima", en el carácter de Presidente de la misma, y los señores Goldstein y Dapra en nombre y representación del señor Angel Máspero, de estado soltero, en el carácter de Mandatarios Generales del mismo y Dicen: Que los seis primeros comparecientes, la "Compañía Comercial e Inmobiliaria Shaw Sociedad Anónima" y el señor Angel Máspero, son socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Shaw y Compañía, Sociedad Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como lo justifican con el contrato social de "Shaw y Compañía, Sociedad Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y sus posteriores modificaciones, que en sus testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio en fechas once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, trece de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo los números mil ciento treinta, quinientos treinta y tres, mil ciento setenta y doscientos uno, a los folios noventa y dos, trescientos, setenta y cuatro y cuatrocientos veinticuatro, de los libros ocho, diez, once y doce, respectivamente, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, he tenido a la vista, se encuentran íntegramente transcriptos a los folios setecientos doce y setecientos sesenta y ocho del protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete de este Registro, de que certifico y copiados en lo pertinente dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los señores Doctor Alejandro E. Shaw.... Don Luis Picardo.... Don Angel Máspero... Don Francisco Martín Máspero... Don Manuel Fontecha Morales,... Don Dietrich Borchardt, y Don Félix R. Haase... y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: Que constituyen una sociedad bajo el nombre de "SHAW Y COMPAÑIA, SOCIEDAD FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal... Segundo: Esta Sociedad tendrá por objeto realizar operaciones financieras, negociar empréstitos nacionales, provinciales o municipales, patrocinar, contratar o dirigir emisiones de debentures, acciones o cualquier otro papel negociable de compañías o sociedades comerciales o industriales, realizar directamente préstamos al Gobierno Nacional, a los Gobiernos Provinciales o Municipales, de la República Argentina u otros países de Sud-América, así como a sociedades de cualquier clase o a particulares, operar en descuentos, redescuentos y cambios, realizar negocios de compra-venta de inmuebles, tomar participación en otras sociedades, realizar préstamos con o sin garantía hipotecaria y recibir en préstamo, otorgando o no garantías reales o prendarias, intervenir en toda clase de negocios financieros que se relacionen con empresas comerciales o industriales, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, ya sea por cuenta propia o de terceros o en su nombre o en el de terceros y en general realizar toda clase de operaciones financieras en la República Argentina o en el extranjero, con la sola limitación de que no hará operaciones de exportación o importación, ni participará en entidades que se dediquen a tales operaciones o dependan de ellas. — Tercero: Tendrá una duración no mayor de veinte años, contados desde el día de la firma de la presente escritura... Quinto: El capital podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de votos... Leída que les fué se ratificaron... y... firman con los testigos Don Ramón González y Don Martín Vázquez... A. Shaw. — Luis Picardo. — Angel Máspero. — F. Martín Máspero. — M. Fontecha Morales. — Dietrich Borchardt. — Félix R. Haase. — Tgo.: R. González. — Tgo.: M. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo". — "En la Ciudad de Buenos Aires... a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados comparecieron los Señores Doctor Alejandro E. Shaw... Don Luis Picardo... Don Angel Máspero... Don Francisco Martín Máspero... Don Dietrich Borchardt... Don Félix R. Haase... y Don Manuel o José Manuel Fontecha Morales... que comparecen en los caracteres de únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "Shaw y Compañía, Sociedad Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los Señores Doctor Alejandro E. Shaw y Señor Angel Máspero, lo hacen en tal carácter y además en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Compañía Comercial e Inmobiliaria Shaw", Sociedad Anónima, de cuya sociedad el Doctor Alejandro E. Shaw, es presidente y el Señor Angel Máspero, vicepresidente, justificando todos los comparecientes los caracteres invocados... y los siete comparecientes en los caracteres de únicos socios de la Sociedad "Shaw y Compañía, Sociedad Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dicen: Que como consta en la escritura del contrato social de dicha Compañía que se ha transcripto, la Sociedad gira con un capital social de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal. Que por la presente convienen en aumentar dicho capital a la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal... Que dicho aumento de capital de un millón de pesos moneda nacional, ha sido suscripto y aportado en dinero efectivo por la Compañía Comercial e Inmobiliaria Shaw, Sociedad Anónima. Que por consiguiente... los comparecientes dejan por incorporada a dicha Sociedad, como socia de la Sociedad Shaw y Compañía, Sociedad Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada... En consecuencia y con motivo de este aumento, el capital social de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, de la Sociedad "Shaw y Compañía, Sociedad Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", está aportado en la proporción y por los socios siguientes: Doctor Alejandro E. Shaw, un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, Compañía Comercial e Inmobiliaria "Shaw, Sociedad Anónima", un millón de pesos moneda nacional; Señor Luis Picardo, setecientos ochenta mil pesos moneda nacional; Señor Angel Máspero, setecientos ochenta mil pesos moneda nacional; señor Francisco Martín Máspero, setecientos ochenta mil pesos moneda nacional; Señor Manuel Fontecha Morales, trescientos mil pesos moneda nacional; Señor Dietrich Borchardt, doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Señor Félix R. Haase, setenta y cinco mil pesos moneda nacional... Impuestos los comparecientes del contenido de esta escritura manifestaron su conformidad y aceptación. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman ante mí y los testigos Don Marco Aurelio Real y Don Andrés F. Giles.... A. Shaw. — Angel Máspero. — F. M. Máspero. — Dietrich Borchardt. — M. Fontecha Morales. — Luis Picardo. — Haase. — Tgo.: Marco Aurelio Real. — Tgo.: A. F. Giles. — Hay un sello. — Ante mí: Luis C. Valiante". — Es Copia Fiel, Doy Fe. El carácter invocado por el Doctor Shaw de Presidente de la "Compañía Comercial e Inmobiliaria Shaw Sociedad Anónima", que fué autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, la personería jurídica de dicha Sociedad, composición de su Directorio y autorización para este otorgamiento, resultan de sus Estatutos que en testimonio de la escritura de su protocolización inscriptos en el Registro Público de Comercio el trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número ciento setenta y ocho al folio doscientos siete del libro Cuarenta y siete del Tomo A, de Estatutos Nacionales he tenido a la vista, se hallan transcriptos al folio cuatrocientos sesenta y siete del protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete de este Registro, de que certifico y de las actas de Asambleas y Directorio que en sus libros se me exhibe todo lo cual, copiado en lo pertinente, dice así: "Artículo Primero: Bajo el nombre de "Compañía Comercial e Inmobiliaria Shaw Sociedad Anónima, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros operaciones: a) Comerciales mediante la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados o a elaborar y frutos del país. b) Inmobiliarias referentes a la compra-venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, aun financieras mediante el aporte de capitales, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tercero: La Compañía se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... Artículo Décimo: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de seis a diez miembros, según lo resuelva la asamblea... El Directorio elegirá de su seno un Presidente... Artículo Undécimo: El término del mandato de los Directores será determinado por la Asamblea General al tiempo de su elección pero no excederá en ningún caso de tres años... Artículo Duodécimo: El Directorio se reunirá... Se requerirá la presencia de la mayoría de los directores para que el Directorio funcione válidamente. Pero en caso que los Directores sean seis o diez, bastará la presencia de tres o cinco de esos miembros respectivamente. — Las resoluciones se tomarán por voto de la mayoría de los miembros presentes, teniendo voto el Presidente... Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes... Artículo Décimo Tercero: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, podrá... a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente... b) Vender, comprar y permutar bienes muebles ... efectuar operaciones financieras u otras... y ejercer todos los derechos que acuerda el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás de la administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad... Artículo Décimo Cuarto:... La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico... elegido anualmente por la Asamblea... Artículo Décimo Quinto:... Las Asambleas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del respectivo ejercicio... Artículo Vigésimo: Toda resolución de las Asambleas... será tomada por mayoría de votos presentes... Artículo Vigésimo Tercero: De las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea se dejará constancia en un libro de actas que será firmado por el Presidente, los Directores... y dos accionistas que el Presidente designe ... Artículo Vigésimo Cuarto:... El primer ejercicio social vencerá el treinta y uno de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete y así sucesivamente, los siguientes treinta y uno de marzo de cada año...". "Buenos Aires, 19 de enero de 1946. — Vistos:... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la Sociedad "Compañía Comercial e Inmobiliaria Shaw, Sociedad Anónima" ..., y apruébase su estatuto.... E. Farrell. — J. M. Astigueta". — "Buenos Aires, 13 de Mayo 1946. — Inscripto con esta fecha bajo el número ciento setenta y ocho, al folio doscientos siete del libro cuarenta y siete, tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello". — En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas de la Compañía Comercial e Inmobiliaria Shaw S. A., bajo la presidencia del señor Alejandro E. Shaw... se declara abierta la sesión... se resuelve a moción del accionista Señor Oscar Bimboni y por unanimidad reelegir por un período de tres años o sea hasta el 31 de Marzo de 1952, a los señores Dr. Alejandro E. Shaw, Sr. Angel Máspero, Sr. Manuel Fontecha Morales y Sr. Dietrich M. Borchardt... Puesto a consideración de la Asamblea el punto quinto de la orden del día (Designación de dos accionistas para firmar el acta) se resuelve a moción del accionista Señor Manuel Jorge Fontecha, designar a los Señores Arturo Fontecha y Carlos Picazo Elordy... se dió por terminada la Asamblea... A. E. Shaw. — A. Fontecha Morales. — C. Picazo Elordy". — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año... 1950, reunidos en Asamblea General Ordinaria los Señores Accionistas de la Compañía Comercial e Inmobiliaria Shaw S. A., bajo la presidencia del Dr. Alejandro E. Shaw... se declara abierta la sesión... se resuelve a moción del accionista señor Julio J. Gómez y por unanimidad reelegir a los señores Luis Fiore, Santiago Bordelongue y Miguel Campomar y elegir a los señores Juan C. Picazo Elordy y Karl Strauss, todos por el término de tres años... a moción del accionista Señor Raúl Salaberren se resuelve por unanimidad reelegir para el ejercicio en curso al señor Manuel J. Gambín como síndico titular y al Dr. Alejandro B. Shaw (h.), como síndico suplente... se resolvió a moción del accionista señor Julio J. Gómez designar a los señores Francisco Martín Máspero y Oscar Bimboni. — Habiéndose considerado en esta forma todos los puntos contenidos en la orden del día se dió por terminada la Asamblea... A. E. Shaw. — O. Bimboni. — Máspero". — "(Al margen) Luis Fiore, Manuel Fontecha Morales. Dietrich M. Borchardt, Santiago Bordelongue, Miguel Campomar, Juan C. Picazo Elordy, Karl Strauss. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de 1950..., se reúnen los señores Directores citados al margen... declarándose abierta la sesión... se procede a la distribución de cargos siendo elegidos por unanimidad Presidente el Dr. Alejandro E. Shaw... todos por el término de un año... se levanta la sesión... M. Fontecha Morales. — Borchardt. — Luis Fiore. — J. Carlos Picazo Elordy. — K. Strauss. — Miguel Campomar. — Bordelongue". — "(Al margen) Presentes: Alejandro E. Shaw. — Luis Fiore. — M. Fontecha Morales. — Dietrich M. Borchardt. — Miguel Campomar. — Santiago Bordelongue. — Juan C. Picazo Elordy. — Jacobo Carlos Strauss. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Marzo de 1951, se reúnen los señores Directores de la Compañía Comercial e Inmobiliaria Shaw S. A., al margen anotados..., bajo la

Presidencia del Señor Dr. Alejandro E Shaw, quien declara abierta la sesión... Informa el Señor Presidente que, como es del conocimiento de los Señores Directores, se había convenido con los componentes de "Shaw y Cía., Soc. Financiera S. R. L." de la que nuestra Sociedad es socia, la reforma de los artículos 1º, 2º, 4º, 6º, 7º y 8º del contrato social de acuerdo al texto aprobado en la reunión de Directorio de fecha 21 del cte. mes y a la que se refiere el acta que antecede. Dentro de dicha reforma se contempla el aumento del capital social a la suma de $ 10.000.000.— de cuyo aumento nuestra Sociedad suscribiría 100 cuotas o sea $ 500.000.— m|n., integrando de inmediato el 50 %. — Corresponde también dar conformidad con la transferencia que el Dr. Alejandro E. Shaw efectúa de 30 cuotas a favor del Sr. Jacobo Carlos Strauss, quien se incorpora a la Sociedad como Director Gerente. — Los Señores Directores presentes resolvieron aprobar por unanimidad todo lo precedentemente expuesto por el Señor Presidente, autorizándolo para otorgar y firmar la correspondiente escritura pública y practicar cuantos más actos sean necesarios. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, previa redacción de la presente acta la que fué leída y aprobada. — A. Shaw. — M. Fontecha Morales. — Borchardt. — Luis Fiore. — Bordelongue. — J. Strauss. — Miguel Campomar. — J. C. Picazo Elordy". — Es Copia Fiel, Doy Fe. — La personería invocada por los Señores Goldstein y Dapra se justifica con el poder que en su testimonio he tenido a la vista, se halla transcripto al folio seiscientos setenta y uno de este protocolo y Registro, de que certifico, y copiado en lo pertinente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte días de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparece don Angel Máspero... y dice: Que confiere poder general amplio a los Señores Francisco Martín Máspero, Juan Goldstein y Apolonio Ernesto Dapra, para que representándole. y actuando ya sea conjunta, separada, alternativa o indistintamente en todos los casos excepto cuando se trate de comprar, vender o hipotecar, en cuyo caso deberán actuar dos apoderados conjuntamente y no en otra forma, corran con la libre y general administración de todos y cada uno de los bienes de propiedad del otorgante, sean muebles... títulos, acciones, créditos, derechos... y otros bienes y valores de toda especie o naturaleza... que posea actualmente o adquiera en adelante... pudiendo venderlos, comprar otros.., cederlos, transferirlos... darlos en pago o tomarlos... todo por los precios, formas de pago, al contado o a plazos y bajo las demás condiciones que estimen convenientes... para que adquieran toda clase de bienes muebles... o de otra naturaleza en la forma y condiciones y por los precios que juzguen convenientes, celebren contratos de... Sociedad, de cualquier naturaleza que ellos fueran incluso de Responsabilidad Limitada... aceptando cargos y las intervenciones que al mandante corresponda en las mismas, prorroguen, modifiquen, rescindan, liquiden o disuelvan los contratos existentes o que celebraren, sean ellos de Sociedad o de otra naturaleza... Leída que le fué, ratifica su contenido y firma ante mí y los testigos don Alfredo Otero y don Juan Mijalovich... Angel Máspero. — Tgo.: Alfredo Otero. — Tgo.: J. Mijalovich. -- Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas". — Es También Copia Fiel, Doy Fe. — El Señor Francisco Martín Máspero, Dice: Que de las cuotas de capital que tiene y le corresponden en "Shaw y Compañía, Sociedad Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Cede y Transfiere con efecto retroactivo al primero de Enero del año anterior a favor dei señor Angel Máspero, Sesenta y Seis Cuotas y a favor del doctor Alejandro Cuotas y a favor del Doctor Alejandro E. Shaw Treinta Cuotas, todas totalmente integradas, cesiones que realiza por los precios de Trescientos Treinta Mil Pesos, y Doscientos Setenta y Siete Mil Quinientos Pesos respectivamente, cuyos importes recibe en este acto de los adquirentes a su satisfacción por ante mí y testigos de que certifico, por lo que les otorga recibo en forma, los coloca en su mismo lugar y grado de prelación y se obliga por las responsabilidades de derecho. Los señores Goldstein y Dapra, por su representado, manifestaron aceptar esta cesión efectuada a favor del mismo. Por su parte el Doctor Shaw manifestó también aceptar la cesión a su favor, y que a su vez, Cede y Transfiere con efecto retroactivo al primero de Enero del año anterior a favor del señor Jacobo Carlos Strauss Treinta Cuotas de capital de la misma Sociedad por el Precio de Doscientos Setenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional que recibe en este acto del adquirente a su satisfacción, por ante mí y testigos de que certifico, por lo que le otorga recibo en forma, colocándolo en su mismo lugar y grado de prelación y obligándose por las responsabilidades de derecho. Presente a este acto el señor Jacobo Carlos Strauss, que firma "Karl Strauss", de estado casado, de sesenta y cuatro años de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos dieciséis, de mi conocimiento, doy fe y enterado de la transferencia efectuada a su favor, manifestó aceptarla. Todos los demás comparecientes, en sus respectivos caracteres, manifestaron su más expresa conformidad con las precedentes transferencias de cuotas. Todos los comparecientes agregan: Que han resuelto elevar el capital social de la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal que se encuentra totalmente integrada, a la de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aumento que es totalmente suscripto en la siguiente forma: Doctor Alejandro E. Shaw doscientas cincuenta cuotas, o sean un millón doscientos cincuenta mil pesos; Compañía Comercial e Inmobiliaria Shaw Sociedad Anónima, cien cuotas, o sean quinientos mil pesos; Luis Picardo ciento cuarenta y cuatro cuotas, o sean setecientos veinte mil pesos; Angel Máspero, ciento once cuotas o sean quinientos cincuenta y cinco mil pesos; Francisco Martín Máspero, quince cuotas o sean setenta y cinco mil pesos; Manuel Fontecha Morales, ciento veinte y tres cuotas o sean seiscientos veinticinco mil pesos; Dietrich Borchardt cincuenta y tres cuotas, o sean doscientos sesenta y cinco mil pesos; Santiago Bordelongue, cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos y Jacobo Carlos Strauss ciento cincuenta y dos cuotas, o sean Setecientos Sesenta mil pesos. Dichas suscripciones quedan integradas en su cincuenta por ciento, debiendo el cincuenta por ciento restante ser abonado dentro de los noventa días de la fecha. Que han resuelto modificar por la presente los artículos Primero, Segundo, Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo del contrato social, siendo en consecuencia el texto íntegro del mismo con las modificaciones que se introducen como sigue: Primero: Que constituyen una sociedad bajo el nombre de "SHAW Y COMPAÑIA, SOCIEDAD FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Sarmiento trescientos cincuenta y cinco. — Segundo: Esta Sociedad tendrá por objeto realizar operaciones financieras, negociar empréstitos nacionales, provinciales o municipales, patrocinar, contratar o dirigir emisiones de debentures, acciones o cualquier otro papel negociable de compañías o sociedades comerciales o industriales, realizar directamente préstamos al Gobierno Nacional, a los Gobiernos Provinciales o Municipales, de la República Argentina u otros países de Sud-América, así como a sociedades de cualquier clase o a particulares, operar en descuentos, redescuentos y cambios, realizar negocios de compra-venta de inmuebles, tomar participación en otras sociedades, realizar préstamos con o sin garantía hipotecaria y recibir en préstamo otorgando o no garantías reales o prendarias, dar fianzas, otorgar garantías, intervenir en toda clase de negocios financieros que se relacionen con empresas comerciales o industriales, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, ya sea por cuenta propia o de terceros o en su nombre o en el de terceros y en general realizar toda clase de operaciones financieras en la República Argentina o en el extranjero, con la sola limitación de que no hará operaciones de exportación o importación, ni participará en entidades que se dediquen a tales operaciones o dependan de ellas. — Tercero: Tendrá una duración no mayor de veinte años, contados desde el día de la firma de la presente escritura (veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro) pero se podrá proceder a su disolución y liquidación en cualquier momento por decisión de la mayoría de votos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una. De dichas dos mil cuotas, mil de ellas se encuentran totalmente integradas y otras mil cuotas integradas en su cincuenta por ciento, debiendo integrarse el saldo dentro de los noventas días de la fecha. Cada cuota da derecho a un voto. El capital se encuentra suscripto e integrado en la siguiente forma: Doctor Alejandro E. Shaw dos millones trescientos mil pesos o sean cuatrocientas sesenta cuotas, doscientas diez totalmente integradas y doscientas cincuenta en su cincuenta por ciento; Compañía Comercial e Inmobiliaria Shaw Sociedad Anónima, un millón quinientos mil pesos o sean trescientas cuotas, doscientas totalmente integradas y cien en su cincuenta por ciento; Luis Picardo un millón quinientos mil pesos, o sean trescientas cuotas, ciento cincuenta y cinco totalmente integradas y ciento cuarenta y cinco en su cincuenta por ciento; Angel Máspero un millón seiscientos sesenta y cinco mil pesos, o sean trescientas treinta y tres cuotas, doscientos veinte y dos totalmente integradas y ciento once en su cincuenta por ciento, Francisco Martín Máspero doscientos veinticinco mil pesos, o sean cuarenta y cinco cuotas, treinta totalmente integradas y quince en su cincuenta por ciento; Manuel Fontecha Morales, novecientos veinticinco mil pesos, o sean ciento ochenta y cinco cuotas, sesenta totalmente integradas y ciento veinticinco en su cincuenta por ciento; Dietrich Borchardt, quinientos mil pesos, o sean, cien cuotas, cuarenta y siete totalmente integradas y cincuenta y tres en su cincuenta por ciento; Félix R. Haase, setenta y cinco mil pesos o sean quince cuotas totalmente integradas; Santiago Bordelongue cuatrocientos mil pesos, o sean ochenta cuotas, treinta totalmente integradas y cincuenta en su cincuenta por ciento; y Jacobo Carlos Strauss novecientos diez mil pesos o sean ciento ochenta y dos cuotas; treinta totalmente integradas y ciento cincuenta y dos en su cincuenta por ciento. -- Quinto: El capital podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de votos ya sea por nuevos aportes de los mismos o ya sea por nuevos socios que se incorporen en la Limitada. Los socios fundadores tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas. — Sexto: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros, extraños a la sociedad, ni un nuevo socio admitido, si no con el voto favorable de los dos tercios de votos. Pero en el caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos descendientes en línea directa, se incorporarán como socios por las cuotas que reciban en herencia, sin necesidad de nueva conformidad de los socios sobrevivientes, debiendo unificar su representación en la Sociedad. — Séptimo: En el caso de que un socio desee retirarse de la sociedad, o ceder parte de sus cuotas a un tercero, así como en el caso de las transferencias por causa de fallecimiento no comprendidas en el artículo anterior, dichas cesiones o transferencias deberán ser aprobadas por los demás socios quienes tendrán el derecho de oponerse, así como de ejercer su opción para adquirir esas cuotas. Los interesados deberán hacer conocer a los socios esa situación, con un plazo de sesenta días, dentro de los cuales, éstos podrán ejercer la opción de compra. El valor de las cuotas a esos efectos, será fijado por un balance, actualizado a la fecha del retiro, sobre la base del último balance aprobado. El balance será levantado por la sociedad, y en el caso de divergencia, éstas serán sometidas al arbitraje de una firma de auditores acreditada en plaza. — Octavo: La Sociedad será administrada por los Señores Doctor Alejandro E. Shaw, Don Luis Picardo, Don Angel Máspero, Don Francisco Martín Máspero, Don Manuel Fontecha Morales, Don Dietrich Borchardt, Don Santiago Bordelongue y Don Jacobo Carlos Strauss, quienes en calidad de Directores Gerentes y actuando dos de ellos conjuntamente en forma alternada e indistinta tendrán las más amplias facultades para la administración de la Sociedad y el cumplimiento de los fines sociales, incluso aquellas para las cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos pertinentes, y seiscientos ocho del de Comercio requieren poder especial, las que podrán substituir designando al efecto apoderados generales o especiales. Salvo para las actuaciones judiciales y administrativas, para obligar legalmente a la Sociedad será siempre necesario la firma de dos Directores Gerentes o la de un Director Gerente con la de un apoderado de la Sociedad. Las posiciones en juicio serán absueltas por uno cualquiera de los Directores Gerentes o por un apoderado especialmente designado al efecto. — Noveno: El ejercicio financiero de la Sociedad se cerrará el día treinta y uno de Diciembre de cada año. La contabilidad y sus balances serán efectuados de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Los balances serán levantados por los Directores Gerentes y sometidos a la aprobación de los socios. El cinco por ciento de los beneficios netos obtenidos pasará a un fondo de reserva para formar un "Fondo de Reserva Legal" hasta cubrir el diez por ciento del capital. Los resultados del ejercicio como surjan del balance se distribuirán en proporción a las cuotas sociales de cada socio, tanto en las ganancias como en las pérdidas. — Décimo: Los socios serán convocados por carta o telegrama a las reuniones en que se discutirá la aprobación del balance, quince días después que el balance esté preparado y después de haberse comunicado a los socios que los libros están a su disposición para ser examinados. El día de la reunión los socios deberán formular sus observaciones por escrito, estas observaciones serán estudiadas y resueltas por mayoría de votos. El socio que no concurra a la reunión puede ser representado por apoderado, y si no lo fuera será considerado como estando conforme con dicho balance. — Once: Toda resolución adoptada por los socios será inscripta en un libro de actas que se llevará con ese objeto. — Doce: En caso de disolución la liquidación será realizada por los liquidadores designados por los socios en su oportunidad, y en la misma ocasión se fijarán sus facultades y el término de su mandato. — Trece: Toda dificultad que surja entre los socios sobre la aplicación o ejecución de este contrato, mientras esté en vigor, o bien para la liquidación de la Sociedad, será resuelta por los Tribunales de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Catorce: Esta Sociedad se establece provisoriamente mientras se obtiene la aprobación de los estatutos de la sociedad anónima que será su forma definitiva, y por eso los socios se comprometen a realizar los trámites necesarios para transformar esta sociedad en una sociedad anónima, cuando así lo resuelva la mayoría de las cuotas. Conformes con lo que antecede, los comparecientes se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. Previa lectura, se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don José Fernández y Don Marcelo Dufau, vecinos, mayores de edad y de mi conocimento, doy fe. — A. E. Shaw. — Luis Picardo. — J. Goldstein. — F. Máspero. — M. Fontecha Morales. — E. Dapra. — Karl Strauss — Borchardt. — Bordelongue. — José Fernández. — Marcelo Dufau. — Ante mí: Juan C. Pasman. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Shaw y Compañía, Sociedad Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en doce sellos de dos pesos cada uno, de la serie K., números ciento veintinueve mil setecientos doce al ciento veintinueve mil setecientos veintitrés, que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires a once de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. Este sello es continuación del de igual valor y serie número ciento veintinueve mil setecientos veintidós. Sobre raspado: Fontecha - cuotas - Dapra - quince. Vale. Testado: cinco. No vale. — Juan C. Pasman. Hay dos sellos. Entre líneas: Secretaría del autorizante. Vale. — Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.395. — e.10|5-Nº 11.864-v.16|5|51

SPINELLO Y DODERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Santos Spinello, italiano, soltero, con domicilio en la calle Río de Janeiro 781, Capital Federal, y Angel Dodero, argentino, casado, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa 331, Capital Federal, ambos mayores de edad, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con el régimen establecido en la Ley 11.645, que obedecerá a las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye entre los nombrados una sociedad del expresado carácter que girará bajo la razón social de SPINELLO Y DODERO, SO-

CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real en la calle Río de Janeiro Nº 781, de esta Capital Federal, o el que en el futuro se designe, pudiendo establecer fábricas, agencias, sucursales, depósitos o escritorios, en cualquier otro punto de la ciudad o de la República. — Segundo: La sociedad se constituye por un plazo de diez (10) años contados a partir del día primero de marzo del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero se entenderá automáticamente prorrogada por igual período, si no mediara oposición de cualquiera de los socios, la que deberá ser expresada por medio auténtico y, por lo menos, con ciento ochenta días de anticipación a la fecha de vencimiento. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de reparación de automóviles como renglón principal, pero, estando los socios de acuerdo, podrá ser incorporada cualquier otra clase de actividades, sean de ramo afín o diferente. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones comerciales y civiles que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo, inclusive compras y|o ventas de toda clase de bienes, activos y pasivos de otras empresas o formar sociedades con las mismas; aceptar y otorgar toda clase de garantías, sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants; importar y exportar; celebrar contratos de locación; efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y en general, con cualquiera de los otros Bancos, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros; otorgar y firmar toda clase de causas, documentos y procedimientos e intervenir en tramitaciones y presentaciones administrativas; conferir poderes de todas clases y revocarlos, y, en general, todos cuantos más actos, gestiones u operaciones sean necesarios para facilitar su cometido, por cuanto el detalle precedente debe considerarse enunciativo y no limitativo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de (m$n. 10.000.— c|l.) diez mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Santos Spinello (80) ochenta cuotas o sea la suma de ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, y Angel Dodero (20) veinte cuotas o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, ambos en dinero efectivo. — El capital fijado precedentemente podrá ser aumentado o disminuído en lo futuro si las necesidades del negocio lo requirieran, previos los trámites que correspondan a tal efecto, para la debida inscripción en el Registro Público de Comercio. — La resolución en ese sentido deberá ser adoptada por común acuerdo entre los socios. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida conjunta o separadamente por ambos socios con el cargo de Gerentes, con uso de la firma social y con todas las atribuciones y responsabilidades que fija la Ley 11.645, debiendo suscribir los actos sociales con su firma personal, precedida de la razón social adoptada. — Les está prohibido comprometerla en provecho particular, en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio, o en fianzas o garantías a terceros. — Tendrán en el desempeño de sus cargos las más amplias facultades para realizar todos los actos que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, basados en las normas usuales en el comercio. — El primer ejercicio de esta sociedad comprenderá, por tanto un período de diez meses. — De las utilidades líquidas que arroje cada Balance y luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones comunes, se deducirá el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que cubra el diez por ciento del capital social, entendiéndose que aquél cinco por ciento no es fijo, sino mínimo. — El remanente de utilidad se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal a cuenta de utilidades, hallándose éstas devengadas. — Octavo: La sociedad podrá disolverse por las siguientes causas: 1º) Por expiración del plazo de duración. — 2º) Por común acuerdo entre los socios o por deseo de uno de ellos, si efectúa la manifestación en tal sentido al otro socio por medio auténtico y con seis meses de anticipación. — Producida esta eventualidad, el último día de los seis meses citados será considerado como fecha a partir de la cual el otro socio debe efectuar las operaciones de liquidación de la sociedad, actuando de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno de este contrato. — 3º) Por pérdida del treinta por ciento del capital aportado, salvo que los socios, en ese momento, resuelvan reintegrar el capital primitivo mediante aportes particulares efectuados en partes proporcionales a sus respectivos aportes de capital, o continuar los negocios con el capital remanente. — En este caso se harán los trámites legales que correspondan. — De no resolverse el reintegro o reducción del capital social, deberá procederse de acuerdo con la última parte del inciso anterior, tomándose como fecha inicial de liquidación la del Balance que arroje la pérdida citada. — Noveno: En caso de incapacidad total o fallecimiento de uno de los socios deberá disolverse obligatoriamente la sociedad y, al efecto, el socio supérstite será el encargado de realizar las gestiones necesarias a tal fin, actuando además como liquidador. — Desde ya se obliga a terminar su misión en el plazo de ciento ochenta días y a rendir cuenta documentada de su actuación en tal carácter, tanto al curador del incapacitado como al representante de los herederos del fallecido, según la disolución y liquidación obedezca a incapacidad o fallecimiento del otro socio. — Décimo: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios, así como las observaciones que se formulen a los Balances y toda duda que pudiera aparecer en la interpretación del presente contrato, durante su vigencia y|o en período de disolución, los socios están de acuerdo en someterlas al juicio de un árbitro amigable componedor que será designado por ellos mismos. — Si no llegaran a un acuerdo en la designación de uno sólo, nombrarán cada cual el suyo, y éstos en caso de discrepar, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimoprimero: En todo lo que no haya sido previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de Ley Nº 11.645 y, subsidiariamente, las pertinentes del Código de Comercio. — En la forma indicada en las once cláusulas precedentes y con la expresa condición de que al socio señor Angel Dodero no le está prohibido dedicarse a cualquier otra clase de negocios fuera de la sociedad, siempre y cuando ello no signifique una competencia con la misma, dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Santos Spinello. — Angel Dodero.

Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 350.— e.10|5-Nº 11.950-v.16|5|51

TEJEDURIA SARANDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Abril del Año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Juan Carlos Conde, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle Almirante Soliar 3199, Avellaneda Provincia de Buenos Aires, Antonio Edmundo Conde, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle Cucha Cucha 55, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Tomás Ronco, de nacionalidad italiano, casado, con domicilio en la calle Florencio Varela 116 Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social TEJEDURIA SARANDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en la calle Sarandí 1358, con facultad le trasladarla, así como establecer fábricas, sucursales y agencias, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Tiene por objeto la transformación de la fibra animal o vegetal o de cualquier naturaleza, en las distintas fases de su elaboración por cuenta propia o de terceros, pudiendo realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras, importar y exportar y además explotar cualquier otro ramo que los socios consideren convenientes para los intereses de la sociedad. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de veinte años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, representado por sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que aportan los socios por partes iguales o sea por Juan Carlos Conde, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional, Antonio Edmundo Conde, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, Tomás Ronco, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, habiendo cada socio aportado el cien por ciento de su aporte en maquinarias, accesorios, instalaciones y herramientas según Inventario y Balance General al veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, suscripto en la fecha y que forma parte integrante del presente. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes quedando designados para tal función todos los socios o sean Juan Carlos Conde, Antonio Edmundo Conde, Tomás Ronco, quienes actuando conjunta, separada alternativamente o indistintamente tendrán la dirección de todos los negocios sociales, así como ejercer la representación legal de la sociedad y usar la firma social en todos los actos y contratos que celebrase salvo para el libramiento de cheques, firma de documentos para constituir deudas que se requerirá la firma de dos de ellos conjuntamente y|o alternativamente. — Pudiendo la sociedad adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas, garantizándolas o no con privilegios hipotecarios o prendarios, arrendar, tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales o extranjeros, banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y otros oficiales o particulares, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de todas clases y préstamos con o sin garantía real o personal, ajustar locaciones de servicios, intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las operaciones que interesen a la sociedad, hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y Reparticiones Autárquicas, conferir y revocar poderes y realizar todos los actos que convengan a los fines sociales. — Para adquirir y enajenar inmuebles y maquinarias, constituir deudas garantizándolas o no con privilegios hipotecarios o prendarios, arrendar y tomar en locación bienes raíces, firmar pagarés, avales letras de cambio y para resolver todos los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio se requerirá siempre cualquiera sea el número de socios que formen la sociedad, el voto favorable de todos los socios, labrándose un acta al efecto que se asentará en el libro de actas de la sociedad. — Los socios gerentes en la forma establecida podrán otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos que fueren menester. — Las facultades consignadas son simplemente enunciativas, pues los socios gerentes podrán ejecutar todos los actos que las leyes autorizan a realizar a entidades de esta naturaleza. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades pertinentes y reservadas las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley 11.729 y demás leyes de trabajo constituyendo al efecto las reservas que correspondan, se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente una vez determinada por los socios las sumas que destinen para constituir un fondo de previsión, será distribuído entre ellos en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo en este caso integrar previamente el capital mermado antes de cualquier distribución de ganancias. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios referentes a la aprobación de los balances los que deberán ser aprobados por mayoría de votos dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio comercial. — Se asentarán además en dicho libro todas las resoluciones que interesen a la sociedad. — Octavo: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas sociales sin conformidad unánime de sus consocios quienes tendrán preferencia para su adquisición en proporción al capital integrado debiendo hacer uso de esta opción dentro de noventa días de ser notificada fehacientemente la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar su representación cuando sean más de dos. — Décimo: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa los socios determinarán las bases para su liquidación y designarán uno o más liquidadores que podrán ser los gerentes, quienes deberán ante todo proceder a pagar las deudas sociales, luego se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere se distribuirá entre ellos por partes iguales. — Undécimo: Cualquier dificultad que se produjera por motivo de la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar nombrarán un tercero; para el caso de discordia y no poniéndose de acuerdo en la designación del tercero lo será el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o la persona que éste designe a tal efecto y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — Para todas las cuestiones no prevista en el presente contrato serán aplicables las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Juan Carlos Conde. — Antonio Edmundo Conde. — Tomás Ronco.

Buenos Aires, abril 18 de 1951. — F. Gadi Villafañe, secretario

$ 370.— e.10|5-Nº 11.913-v.16|5|51

THE AMERICAN RUBBER Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 12 de abril de 1951, pasada por ante el escribano Abraham Maler, doña Guillermina Goldschmidt de Cavani, cede, vende y transfiere a favor del doctor Manuel Calnicuer, y don Natalio Gura, doscientas cuotas capital valor $ 1.000.— cada una o sean $ 200.000.— m|n., que tiene y le corresponden en la sociedad THE AMERICAN RUBBER Co. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 100 cuotas para cada uno, colocando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que a él le correspondía en la sociedad. — Buenos Aires, 30 de abril de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40.— e.10|5-Nº 11.905-v.16|5|51

TRES AMIGOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, hace saber por el presente edicto, por el término de 5 días:

Folio 513 — Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores: don Isaac Luis Silberblat, casado, domiciliado en la calle Campana mil quinientos veinte, don Faiwel Berko Zomberg, casado con domicilio en la calle Baunes mil seiscientos sesentisiete y don Moisés Vaineras, casado, domiciliado en la calle Caracas mil cuatrocientos veintiséis; todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles para contratar,

de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido asociarse para ejercer el comercio y la industria, a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato que regirá a la sociedad que constituyen, sujeto a las bases y condiciones siguientes: — Primera. A contar desde la fecha queda constituída entre los comparecientes, la entidad social "TRES AMIGOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar el ramo de Fabricación de Camisas, sus anexos y afines, siendo la sede de las actividades sociales en esta Capital, calle Juan R. de Velasco número quinientos veintitrés, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto o establecer sucursales, de conformidad de los asociados. — Segunda: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de don Faiwel Berko Zomberg y don Moisés Vaineras, indistintamente, y el uso de la firma social la tendrán dos de cualesquiera de los socios, conjuntamente, quienes estamparán sus firmas personales a continuación del sello social, en todos los documentos y actos sociales, y actuarán en el carácter de gerentes - administradores, siéndoles terminantemente prohibido usarla para negocios extraños a la misma, ni prestarla para fianzas o garantías a terceros. — Tercera: Les será facultativo a los contratantes, realizar todas las operaciones inherentes al giro social, suscribir contratos, documentos, cheques, letras, giros, avales y endosos, solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros, en instituciones privadas o bancarias, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Central de la República; efectuar depósitos y girar contra los mismos, otorgar poderes y revocarlos, podrán adquirir bienes inmuebles, así como gravarlos y cancelar dichos gravámenes, venderlos y darlos en locación. Representarán a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, nacionales, o provinciales, Municipalidades, Aduanas, Cámaras de alquileres, Tribunales del Trabajo y de Faltas, Ministerios de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva y ante todos los fueros de la Justicia de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Quinientas cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, integramente aportado por los contratantes en mercaderías y otros efectos, en la siguiente proporción: por don Faiwel Berko Zomberg, Veinte mil pesos nacionales, o sean, doscientas cuotas; por don Moisés Vaineras, Veinte mil pesos de igual moneda, o sean, doscientas cuotas y por don Isaac Luis Silberblat, Diez mil pesos de idéntica moneda, o sean, Cien cuotas. — Quinta: Todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los asociados por partes iguales, a razón del treinta y tres y un tercio por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: El socio don Isaac Luis Silberblat tendrá a su cargo la parte técnica de la Fábrica, debiendo dedicar todo su tiempo, celo y perseverancia en favor exclusivo del mayor progreso y desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo ocuparse directa o indirectamente a otras actividades, y quien percibirá en concepto de sueldo, la suma de Doscientos pesos moneda nacional mensuales, cantidades que serán imputadas a la cuenta de Gastos Generales; a su vez los demás asociados podrán atender otras actividades o entidades, sin ser parte en forma alguna de esta sociedad. — Séptima: La contabilidad se llevará de acuerdo con las disposiciones legales, y anualmente se practicarán los balances generales, para determinar el estado económico de la entidad, los que serán conceptuados automáticamente aprobados, transcurridos treinta días de su realización. — Octava: La duración de la sociedad por el presente contrato, se establece por el término de tres años, a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los asociados, al vencimiento del primer año, si así lo deseare, retirarse de la misma, debiendo notificarlo a los demás contratantes, en forma auténtica, con tres meses de anticipación, y los haberes que por capital y utilidades le correspondiera, le serán abonados en la forma que entre sí pactaren, previa cesión de sus cuotas a los demás socios. — Novena: En el caso de que fueren dos los socios que solicitaren su retiro, siempre y cuando el tercero aceptare hacerse cargo de los negocios sociales, se procederá en la misma forma establecida en la cláusula anterior, o en su defecto se procederá a la liquidación y disolución de la sociedad, previo pago del pasivo social, se distribuirá el activo en proporción a los haberes que a cada uno correspondiera y los efectos que fueren indivisibles, se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, el local que ocupa la fábrica y negocio social, deberá ser entregado el mismo totalmente desocupado a los señores Moisés Vaineras y Faiwel Berko Zomberg, sin pago de indemnización de especie alguna, por parte de estos últimos. — Décimo Primera: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación del presente contrato o a su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en desacuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Décimo Segunda: Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, se procederá de inmediato a practicar un balance para determinar los haberes que al socio acaecido correspondiera, pudiendo los herederos del mismo optar por continuar en la sociedad, unificando su representación en una sola persona, o bien, solicitar su retiro, mediante la cesión de sus cuotas, y cancelación de sus haberes en la forma que entre sí establecieran las partes, ajustándose por lo demás a las disposiciones establecidas en la Ley de la materia. — Enterados y Conformes los comparecientes de las doce cláusulas que anteceden, dejan formalmente constituída la entidad social "Tres Amigos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho y de acuerdo con la Ley, Leída se ratifican y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos don Isaac Novakovsky y don Maximiano Blanco, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Isaac L. Silberblat. — Moisés Vaineras. — F. B. Zomberg. — Tgo.: Isaac Novakosky — Tgo.: M. Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos trece, del Registro número Doscientos ochenta, a mi cargo, doy fe. Para la entidad social "Tres Amigos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del ciento cincuenta mil novecientos diecisiete K. al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve de abril, año en curso.

Buenos Aires, 30 de abril de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 340.— e.10|5-Nº 11.904-v.16|5|51

ZURCILANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Roberto Laubheim, alemán, casado, domiciliado en la calle Brasil cuatrocientos diez, Capital Federal; el doctor Egidio Zuccolio, italiano, casado, domiciliado en la calle Concordia cuatro mil doscientos ochenta y cuatro, Capital Federal, y don Joaquín Stein, argentino, casado, domiciliado en la calle Guido Spano trescientos veinte, Vill Lynch, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "ZURCILANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Cevallos cuatrocientos cincuenta y ocho de esta Capital, o donde los socios lo fijasen en lo futuro. — Segunda: Se dedicará al zurcido y pinzado de tejidos y a ramos anexos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Nueve Mil pesos moneda nacional, dividido en nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio tres cuotas o sean Tres Mil pesos moneda nacional, cada uno. — Los socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en carácter de gerentes de la misma. — Cada uno de ellos en forma indistinta tendrá el uso de la firma social y obligará a la sociedad sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. — Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Los gerentes podrán atender sus negocios actuales y otros futuros. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. —Las ganancias líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses. — Los socios que no hayan denunciado el contrato social tendrán el derecho de continuar los negocios sociales, adquiriendo las cuotas del socio saliente, fijándose el valor de la participación del socio saliente según un balance especial efectuado al día de la fecha de la salida. — En este balance todos los valores se tomarán a su valor real del día, no adjudicándose valor alguno a una eventual llave de negocio. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota de capital un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes podrán continuar los negocios sociales, abonando a los herederos del socio fallecido la participación del socio desaparecido, en base a un balance hecho al día del fallecimiento, según las reglas fijadas en la cláusula sexta. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él o a las cuestiones que se deriven de la separación de un socio y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Entre líneas "y otros futuros". — Vale. — Entre paréntesis "seguir" no vale. — Sobre raspado "ramos" vale. — Roberto Laubheim. — Egidio Zuccollo, — Joaquín Stein. — Buenos Aires, mayo 3 de 1951. -- Federico González del Solar, secretario.

$ 225.— e.10|5-Nº 11.899-v.16|5|51

APECE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel (Secretaría Nº 1), se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, el socio Luis Martín Barberis, cede y transfiere al socio Bernardo Julio Pesajovich las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le pertenece por capital en la sociedad "APECE S. R. L.", inscripta bajo el número mil quinientos setenta, folio cuatrocientos cincuentisiete, libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha Agosto veintidós de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, siendo la cesión con efecto retroactivo a octubre veinticuatro del referido año. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 50.— e.10|5-Nº 11.907-v.16|5|51

"R. A. D. E. K."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días, que por resolución de todos los socios de "R. A. D. E. K.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha 15 de enero del corriente año, se resolvió nombrar gerentes a las Señoras Damasia Castro de Beeú y Elena Castro de Robirosa.

Buenos Aires, abril 26 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 30.— e.9|5-Nº 11.778-v.15|5|51.

R E K Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Otto Repsold, alemán, soltero, comerciante, domiciliado en Veinticinco de Mayo Trescientos cuarenta y siete y Noé Levitzky, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Luis Viale Ciento treinta y ocho, ambos mayores de edad, hábiles a los efectos del presente, se convienen en su carácter de únicos integrantes de la sociedad REKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato social, que quedarán en definitiva redactadas del siguiente modo: Quinta: El socio Noé Levitzky queda designado gerente recibiendo en tal concepto y con imputación a gastos generales una remuneración de doscientos cincuenta pesos moneda nacional. — La firma social consistirá en la personal del socio gerente con la anteposición de un sello con el rubro social. — Sexto: El uso de la firma social presupone, sin que se de a la siguiente enumeración carácter limitativo, autorizar y efectuar las compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos de mercaderías, bienes, acciones y derechos, celebrar todos los actos y contratos de la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quien la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir, inscribir y renovar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención; otorgar poderes generales y especiales; hacer gestiones y trámites en la Aduana, Ministerios, Correos, Oficinas Públicas y Autónomas, Dirección General Impositiva, Compañías de Seguros, navegación, transportes, solicitar créditos, girar en descubierto, abrir créditos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, con o sin garantías, solicitar préstamos y demás operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales o particulares de la República Argentina o del extranjero. — Queda prohibido comprometer la firma social en obligaciones ajenas al giro de sus negocios, como asimismo en fianzas y garantías de obligaciones de terceros. — Firmado en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 115.— e.9|5-Nº 11.809-v.15|5|51

"AFINCAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Trescientos Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don León Volco, que firma "L. Volco", y don Benjamín Volco, que firma "B. Volco", ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados respectivamente en la calle Rivadavia número ocho mil cuatrocientos ochenta y uno, piso segundo, departamento C, y en la de Griveo número dos mil setecientos cuarenta y seis, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan que convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, queda constituida entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la compra-venta de inmuebles por cuenta propia y de terceros, hipotecas, administración de propiedades, promoción de propiedad horizontal y de fraccionamientos y demás negocios vinculados con los bienes raíces. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "AFINCAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de cinco años, contados desde el día primero de marzo del año en curso. — Tercera: El domicilio y asiento principal de la sociedad será en esta capital, calle Bolívar número quinientos cuarenta y siete, piso primero, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se instalen en cualquier punto de esta República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional en dinero efectivo, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios por partes iguales, integrando en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno de los socios, y obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante, conforme la evolución de los negocios sociales lo vaya haciendo necesario. — Quinta: Anualmente, al día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán siempre que uno de los socios lo considere necesario. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores León y Benjamín Volco, indistintamente, con carácter de gerentes y con las más amplias facultades, sin restricción alguna, quienes suscribirán todos los documentos y obligaciones sociales con su firma personal precedida de la denominación social. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato se produjere el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad entrará en disolución, practicándose un inventario y balance general al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, y debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, designar un único representante para fiscalizar las operaciones de liquidación. — Octava: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier causa, aquélla estará a cargo de la gerencia, que procederá en primer término a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. — Novena: Todas las resoluciones de la sociedad, tales como la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, disolución de la sociedad antes de la expiración del plazo fijado, admisión de nuevos socios y cesión de sus cuotas por parte de los actuales, deberán ser tomadas por unanimidad. — Bajo las nueve cláusulas que preceden, los otorgantes dan por formalizado el contrato de la sociedad "Afincar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas disposiciones se obligan a respetar y cumplir de buena fe y conforme a derecho. — Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos don Jorge E. Faverio y don César Agusto Núñez, vecinos y hábiles, doy fe. — L. Volco. — B. Volco. — Tgo.: J. E. Faverio. — Tgo.: César Augusto Núñez. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Alberto Busto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número seiscientos veintitrés del registro número ciento veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en dos sellos de dos pesos, serie K, números: treinta y tres mil cuatrocientos veintisiete y el presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un sello. — Ricardo Alberto Busto.

Buenos Aires, 26 de abril de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 220.— e.9|5-Nº 11.789-v.15|5|51

A G R O C O M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José Ballester Alcañiz; Josefa Ubeda de Ballester; Luis Ballester Alcañiz; José Ballester Ubeda; Juan José Portas; Sara Lois de González; César Teodoro Piña; Angel Anguiano; Juan José García; Roberto Enrique Tommassi y Concepción Ballester Ubeda; en su calidad de únicos socios componentes de "AGROCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos veinte, al folio cuatrocientos veintiuno del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con su reforma inscripta el dieciséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número un mil cuatrocientos veinticuatro, al folio cincuenta del libro dieciséis y su última reforma inscripta el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cincuenta y dos, al folio ciento cinco del Libro dieciocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar la cesión de cuotas y retiro de socios y, como consecuencia, la reforma de los artículos Cuarto y Noveno del contrato social que los rige, en cuanto aquella cesión y retiros implican una nueva distribución de las cuotas entre los socios restantes y la modificación de los porcentajes de participación de utilidades y pérdidas; según se expone a continuación: La señora Sara Lois de González y el señor César Teodoro Piña ceden y transfieren sus cuotas de capital, seis cuotas de cien pesos m|n. cada uno, a favor del socio Don José Ballester Alcañiz retirándose de la sociedad. Estas dos transferencias se realizan por el precio del valor nominal de cada cuota, o sea, cien pesos m|n. correspondiendo, en consecuencia, la suma de seiscientos pesos m|n. para cada cesión y representando el valor total de la transferencia de ambos la suma de un mil doscientos pesos m|n. Las partes interesadas dejan constancia que han liquidado y arreglado sus cuentas por separado, dándose definitivas conformidades y quedando totalmente saldados sus respectivos créditos, por lo que declaran no tener nada que reclamarse en razón de estas transferencias de cuotas. En consecuencia, la nueva redacción de los referidos artículos es la siguiente: "Cuarto: Capital: El capital social está constituído por la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cinco mil cuotas de Cien Pesos cada una y aportadas por los socios en las siguientes proporciones: José Ballester Alcañiz dos mil cuatrocientos ochenta y dos cuotas que representan doscientos cuarenta y ocho mil doscientos pesos; Josefa Ubeda de Ballester dos mil cien cuotas que representan doscientos diez mil pesos; Luis Ballester Alcañiz trescientas cuotas que representan treinta mil pesos; José Ballester Ubeda, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos; Concepción Ballester Ubeda, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos; Juan José Portas, diez cuotas que representan un mil pesos; Angel Anguiano, cuatro cuotas que representan cuatrocientos pesos; Juan José García, dos cuotas que representan doscientos pesos; Roberto Enrique Tommassi, dos cuotas que representan doscientos pesos". — Noveno: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual se repartirán entre los socios, excepto que éstos resuelvan capitalizarlas total o parcialmente, o dejarlas transitoriamente dentro del giro social, en las siguientes proporciones: José Ballester Alcañiz, treinta y cinco y medio por ciento; Josefa Ubeda de Ballester, veintiocho por ciento; Luis Ballester Alcañiz, once por ciento; José Ballester Ubeda, cinco por ciento; Concepción Ballester Ubeda, cinco por ciento; Juan José Portas, siete por ciento; Angel Anguiano, tres y medio por ciento; Juan José García, dos y medio por ciento y Roberto Enrique Tommassi, dos y medio por ciento. Las utilidades no retiradas, así como los saldos acreedores de los socios podrán devengar intereses a razón del seis por ciento anual. Las pérdidas serán soportadas de acuerdo a los mismos porcentajes que las utilidades. Anualmente se practicará la reserva legal del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los socios podrán practicar igualmente cualquier otra reserva que juzguen conveniente". En prueba de conformidad, firman este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, autorizándose ampliamente a tal fin a los doctores Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner. — Fdo.: Josefa Ubeda de Ballester. — C. T. Piña. — J. Ballester. — C. Ballester. — Sara L. de González Portas. — Angel Anguiano. — Luis Ballester Alcañiz. — José Ballester Alcañiz. — Juan José García. — R. E. Tommasi. — C. Ballester Ubeda.

Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 230.— e.9|5.-Nº 11.798.-v.15|5|51

"BABELS TRADING Cº"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Aldo Rodolfo Luciani, argentino, casado, domiciliado en Avenida Corrientes novecientos ochenta y nueve, Capital Federal, y don Orestes Fernando Rettazzini, argentino, viudo, domiciliado en Avenida Forest cuatrocientos sesenta y uno, Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "BABELS TRADING Cº", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, pero que podrá ser trasladado por voluntad conjunta de los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones de importación y exportación, sin limitación alguna en cuanto a la naturaleza, calidad y cantidad de las mercaderías o productos que aquéllas pudieren comprender, sea a nombre propio o por cuenta de terceros; la compra y venta en remate público o particularmente, al contado o a plazos, con garantía o sin ella, de toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, títulos y acciones; la explotación de bosques, minas y canteras, pudiendo, asimismo: dar y recibir en locación o sublocación, inmuebles, muebles y semovientes; dar y recibir en préstamo dinero o efectos, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas; adquirir, permutar o enajenar cualquier clase de bienes, créditos, derechos y acciones, ya sea a título oneroso, gratuito o precario; abrir y cerrar cuentas; descontar y suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista; prestar servicios de transportes terrestre, marítimo, fluvial o aéreo; solicitar y recibir préstamos de particulares, sociedades y bancos, inclusos los oficiales, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a sus estatutos y leyes especiales; dedicarse a industrialización en general, manufacturación y fabricación de productos; ocuparse de comisiones en general, representaciones, mandatos y consignaciones e intervenir en licitaciones públicas o privadas. La enumeración precedente es sólo enunciativa y no restrictiva, pues la operación civil o comercial que resulte necesaria o conveniente para la mejor ejecución de sus fines, podrá ser realizada por la Sociedad. Todas las facultades pueden ser ejercidas a nombre propio o por cuenta de terceros, ya se trate de particulares, sociedades anónimas o de otra clase, y sean ellos nacionales o extranjeros. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital se fija en la suma de Cien Mil Pesos M|Nacional de Curso Legal, dividido en Cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, que han sido suscriptas e integradas en dinero efectivo en la proporción siguiente: el señor Aldo Rodolfo Luciani, Cincuenta Cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Orestes Fernando Rettazzini, Cincuenta Cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Aldo Rodolfo Luciani, argentino, casado, domiciliado en Avenida Corrientes novecientos ochenta y nueve, Capital Federal, y don Orestes Fernando Rettazzini, argentino, viudo, domiciliado en Avenida Forest cuatrocientos sesenta y uno, Capital Federal, en calidad de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones conjunta, separada o alternativamente, con facultad cualquiera de ellos para hacer uso de la firma social sin limitación alguna para los fines sociales, y con prohibición absoluta de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad, quedando expresamente facultados para: celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuere, bienes inmuebles, muebles y semovientes, frutos, productos, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; colocar o tomar dinero en préstamo, en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, anticresis, prenda común o agraria; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio y con cualquier otro Banco o entidad, oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos reglamentarios y disposiciones; abrir y clausurar cuentas corrientes; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, certificados, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento y de transporte en general por cualquier medio que se efectúe; tomar y dar en arrendamiento bienes urbanos y rurales; efectuar y recibir pagos y dar recibos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas y señales de comercio, industria o de ganado y patentes de invención; hacer declaraciones; fundar o formar parte de sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y fijando condiciones, así como también fusionarse con otras sociedades similares; dar y aceptar fianzas y garantías; efectuar y retirar depósitos en dinero, valores, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sus sueldos, comisiones, gratificaciones, participaciones; nombrar apoderados especiales o generales para actuar en juicio o para administrar, y revocarles el mandato; hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a las prescripciones adquiridas, acusar, querellar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, con tan amplias facultades como le fueren necesarias; representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y extranjeros, y ante las autoridades y sus dependencias nacionales, provinciales, municipales y policiales, en cualquier punto del país o del extranjero, para

todo lo cual podrán otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que se requieran. — La firma social será la personal de cualquiera de los gerentes, precedida de la denominación de la Sociedad. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por mayoría absoluta de votos. — A cada socio se computará un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan. — El voto de los socios podrá emitirse personalmente o por correspondencia. — Las deliberaciones se registrarán en un libro especial que se llevará en forma de actas. — Octava: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general de los negocios sociales (sin perjuicio de los balances parciales, o los de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento) el que deberá quedar concluído dentro de los sesenta días, teniéndoselo por automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días subsiguientes no fuese observado por los socios con mayoría absoluta de capital. — El primer balance e inventario general se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances, implica la aceptación del mismo por parte del socio que no la hubiera manifestado expresamente. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta el límite que allí se determina. — Los beneficios y las pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios en relación al capital aportado. — Décima: En caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, su liquidación se efectuará por intermedio de los socios gerentes, quedando entendido que ninguna distribución se hará a los socios mientras no se haya cancelado el pasivo social. — Undécima: La muerte o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios no ocasionará la disolución de la Sociedad, la que continuará con los sobrevivientes bajo la misma firma social. — El socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad y el monto del capital correspondiente al socio fallecido o incapacitado se determinará con arreglo al balance que deberá practicarse al día de su muerte o declaración de su incapacidad. — El importe neto del capital, utilidades o pérdidas y saldo de la cuenta personal si lo hubiere, resultante a favor del socio fallecido o incapacitado se abonará a sus herederos íntegramente o por cuotas, en el plazo máximo de tres años y en este caso gozará del interés del cuatro por ciento anual, liquidado sobre los saldos adeudados, pagadero por trimestres vencidos. — Duodécima: Los socios, de común acuerdo, podrán aumentar el capital social por medio de nuevos aportes o por la admisión de nuevos socios. — Décimo Tercera: Las cuotas sólo podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que, igualmente y con sus concordantes, regirá todo lo no previsto en el presente contrato. — De Conformidad con lo que antecede y de que se ratifican en todas sus partes suscriben este convenio el señor Aldo Rodolfo Luciani, que firma "A. R. Luciani", y el señor Orestes Fernando Rettazzini, que firma "Oreste F. Rettazzini", en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — El señor Aldo Rodolfo Luciani queda autorizado para efectuar el depósito de ley y retirarlo en su oportunidad, firmando los resguardos del caso, así como para correr con todos los trámites que sean necesarios para la publicación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — S|b.: fluvial — celebrar — subarrendar — jurisdicciones tan — aportado — precedida — Todo Vale. — S|b.: subscriben — Vale. — Sobrelineado: "y uno" — Vale. — A. R. Luciani — Oreste F. Rettazzini. — Formulan Manifestación. — Señor Juez de Comercio: Aldo Rodolfo Luciani y Orestes Fernando Rettazzini, con domicilio constituído en Rivadavia 1238, piso 4º, depto. "H", en los autos s|inscripción del contrato de "Babels Trading Cº", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. decimos: Que por omisión material en el contrato referido, venimos a manifestar que ambos somos mayores de edad. — Tenerlo presente, Será Justicia. — A. R. Luciani. — Oreste F. Rettazzini.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 495.— e.9|5-Nº 11.834-v.15|5|51

CASA JITERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bernardo Jiterman, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Junín Nº 59, Capital Federal; Raúl Jiterman, argentino, casado, de veinte y nueve años de edad, con domicilio en la calle Lambaré Nº 978, Capital Federal; Ricardo Compañy Ortíz, soltero, argentino, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Cádiz Nº 3915, Capital Federal y Moisés Grifman, ruso, de treinta y dos años de edad, casado, con domicilio en la calle Berutti Nº 2436, Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CASA JITERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Corrientes número dos mil trescientos veintiséis. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de casimires y demás tejidos en general así como la importación y exportación de los mismos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Además podrá dedicarse a explotar o emprender cualquier comercio lícito que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales. — Tercera: La duración de la Sociedad será de tres años, contados a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado en mercaderías. — Las cuotas corresponden a los socios en la siguiente forma: 1) Ciento cuarenta y ocho cuotas de mil pesos cada una, o sea, ciento cuarenta y ocho mil pesos nacionales al señor Bernardo Jiterman; 2) Treinta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, o sea, treinta y cuatro mil pesos nacionales al señor Raúl Jiterman; 3) Treinta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, o sea, treinta y cuatro mil pesos nacionales al señor Ricardo Compañy Ortíz, y 4) Treinta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, o sea, treinta y cuatro mil pesos nacionales al señor Moisés Grifman. — Quinta: Las utilidades o pérdidas sociales serán distribuídas o soportadas de la siguiente manera: Al señor Bernardo Jiterman, cuarenta y nueve por ciento (49%); al señor Raúl Jiterman, diez y siete por ciento (17%); al señor Ricardo Compañy Ortiz, diez y siete por ciento (17%) y al señor Moisés Grifman diez y siete por ciento (17%). — Sexta: La administración de la Sociedad y su dirección será ejercida por el señor Bernardo Jiterman, quien tendrá el uso de la firma social, también tendrán uso de la firma los demás socios nombrados, siendo indispensable para su validez, la firma conjunta de dos socios indistintamente. — En consecuencia los socios, en la forma indicada precedentemente, obligarán y representarán a la Sociedad en todos los actos, contratos, gestiones y negocios que correspondan ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y particulares; podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales y privadas, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en general, realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para lograr los fines y objetivos de la sociedad incluso firmar contratos de constitución de sociedades, en donde la Sociedad que por este acto se constituye, forme parte integrante, de tal manera que la enumeración que antecede es solamente enunciativa y no limitativa. Los socios no podrán comprometer el patrimonio social y el crédito de la sociedad en negociaciones ajenas a su giro, en provecho particular o en garantía a favor de terceros. — Séptima: El ejercicio comercial de la Sociedad cerrará cada año el día 31 de Diciembre. En esa fecha se levantará un inventario de los bienes sociales y se confeccionará un balance general de los negocios. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social del remanente se deducirá otro cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Especial y el resto se distribuirá entre los socios en la forma indicada en la cláusula quinta. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legal del incapacitado podrán optar por: a) Incorporarse a la Sociedad a condición de unificar su representación ante la misma y de que el representante que se incorpore no tenga ingerencia en la administración social, sin perjuicio de sus facultades de fiscalización; b) Solicitar la disolución y liquidación de la Sociedad. — Novena: En el caso de que alguno de los socios desearé retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios con noventa días de anticipación en forma escrita y les dará oportunidad para adquirir su parte, en cuyo caso las cuotas tendrán valor nominal. — Décima: En caso de disolverse la entidad por cualquier causa, ésta entrará en liquidación, procediéndose en primer término a pagar las deudas sociales, luego se reintegrará a cada socio el capital aportado si hubiera fondos y, existiendo remanente, se distribuirá en igual forma que los beneficios. Las operaciones de liquidación en el caso de liquidación total de la Sociedad estarán a cargo del socio Bernardo Jiterman, quien para ese fin establecerá un domicilio especial. — Décima Primera: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por los cuatro socios, en la forma indicada en la cláusula quinta, los que serán designados como gerentes con un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional que se cargarán a gastos generales. — Décima Segunda: A su vez los señores socios podrán retirar mensualmente una suma de dinero, cuando las necesidades lo requieran, la que será descargada de las utilidades al final del ejercicio. Para mayor aclaración se abrirá una Cuenta Particular para cada socio, que reflejará los retiros a cuenta de utilidades. — Décima Tercera: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán a otro para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo estas cláusulas los firmantes declaran constituída la Sociedad y firman el presente contrato en Buenos Aires, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Bernardo Jiterman. — Raúl Jiterman. — Ricardo Compañy Ortiz. — Moisés Grifman. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 340. — e.9|5-Nº 11.775-v.15|5|51

"DR. TEODORO CROMBERG Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de 1951, reunidos los señores Enrique A. Jorgensen; casado, domiciliado en la calle Sarmiento 273, Martínez; Teodoro Eugenio Cromberg, soltero, con domicilio en la calle José María Moreno 40; las señoras Eugenia C. Bussetti de Cromberg, viuda, domiciliada en la calle José María Moreno 40; ambos de esta Capital; Elisa Juana Teresa Cromberg de Jorgensen, casada, con domicilio en la calle Sarmiento 273, Martínez, y Jorge Eneas Cromberg, casado, domiciliado en la calle Buchardo 885 de la localidad de "La Lucila", Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de "DR. TEODORO CROMBERG Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la calle Carlos Calvo 638 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la capital, interior, y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir del 1º de marzo de 1951, pero los socios de común acuerdo pueden dar por terminada la Sociedad antes del plazo fijado. — Si alguno o algunos de los socios desea retirarse de la Sociedad antes del término fijado en el presente, podrá hacerlo previo aviso de 120 (ciento veinte) días mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, quedando a consideración de la Asamblea de Socios la forma y plazo en que se le devolverá el capital aportado más las ganancias acreditadas hasta el momento de su retiro, pero dicho plazo no podrá exceder de dos años para la devolución del capital ni de un año para las ganancias no retiradas. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de artículos medicinales, de aplicación a la veterinaria, especialidades farmacéuticas, de perfumería, drogas, productos químicos y farmacéuticos en general y cualesquier otras operaciones comerciales que se relacionen con ellas, sin perjuicio además de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de todos los socios inserta en el Libro de Actas, considere de beneficio para la Sociedad; también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros, estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales irrevocables. — Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna, todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 180.000.00 (Ciento ochenta mil pesos moneda nacional) dividido en cuotas de m$n. 1.000.00 (Un mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente suscriptas e integradas en mercaderías, etc. según balance que se acompaña y de acuerdo con el siguiente detalle: Enrique A. Jorgensen, 49 (cuarenta y nueve) cuotas; Teodoro Eugenio Cromberg, 22 (veintidós) cuotas; Eugenia C. Bussetti de Cromberg, 65 (sesenta y cinco) cuotas; Elisa Juana Teresa Cromberg de Jorgensen, 22 (veintidós) cuotas; y Jorge Eneas Cromberg, 22 (veintidós) cuotas. — Este Capital podrá ser aumentado como asimismo se podrán admitir nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Quinta: Los señores Teodoro Eugenio Cromberg y Jorge Eneas Cromberg quedan designados gerentes administradores otorgándoseles para tales efectos las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán usarla en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales irrevocables especiales, efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1.881 del Código Civil en todos los incisos con excepción del 5º y 6º, el cual se da por leído, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. — Para estos fines tendrán el uso de la firma ya sea comercial o bancaria, separada, alternativa e indistintamente, pudiendo ejecutar de este

modo todas las operaciones bancarias y comerciales mencianadas más arriba, pero no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darlas para fianzas que no sean consecuencia de las operaciones comerciales. — Sexta: Los socios podrán efectuar retiros de dinero mensuales a cuenta de sus utilidades, siempre que los mismos no afecten el normal desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, debitándose dichas sumas a las cuentas particulares de los mismos, pero estos importes no podrán superar los m$n. 2.000.— (Dos mil pesos moneda nacional) mensuales por socio. — Si alguno o algunos de los socios necesitaren hacer un retiro superior a dicha cantidad, deberá hacerse constar en el Libro de Actas la especial autorización conferida a los mismos para tales efectos. — Séptima: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año y el balance respectivo confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, sólo se reputará aprobado si así lo establece la Asamblea de Socios por mayoría de votos computada según lo establecido por el artículo 412 del Código de Comercio. Dicho balance será extractado de los libros que deberán llevarse en un todo de acuerdo con las leyes en vigencia y las prácticas contables generalmente aceptadas. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el balance aprobado según la cláusula anterior se distribuirán así: 5 % (cinco por ciento) para la Reserva Legal; 10 % (diez por ciento) para una Reserva Especial de Previsión y el 85 % (ochenta y cinco por ciento) restante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Enrique A. Jorgensen, 11,97 % (once con noventa y siete por ciento); Teodoro Eugenio Cromberg, 35,74 % (treinta y cinco con setenta y cuatro por ciento); Eugenia C. Bussetti de Cromberg, 12,50 % (doce con cincuenta por ciento); Elisa Juana Teresa Cromberg de Jorgensen, 12,50 % (doce con cincuenta por ciento) y Jorge Eneas Cromberg, el 27,29 % (veintisiete con veintinueve por ciento). En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los socios podrán retirar, capitalizar o no, las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que se resuelva al tratar el correspondiente Balance General. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en substitución del socio fallecido. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus socios gerentes. — Décima Segunda: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. El fallo será inapelable, debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima Tercera: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. Si en razón del presente las partes tuvieren que recurrir a la justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de Comercio de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 27 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 375.— e.9|5.-Nº 11 821.-v.15|5|51

I. P. A. (INDUSTRIA PLOMERA ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Juan Rómulo Labandal, argentino; Antonio Marchetti Papatino, argentino y María Carmen Vidal, viuda de Ganchegui, uruguaya; todos mayores de edad y domiciliados en la calle Garay dos mil trescientos cuarenta y dos, Capital Federal, y hábiles para este acto, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: Constitución y Nombre. — Se constituye entre los firmantes y con el nombre de "I. P. A. (INDUSTRIA PLOMERA ARGENTINA), S. R. L.", una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto principal la industrialización del plomo en todas sus formas, aplicaciones o modalidades, sus anexos, afines y conexos. — La Sociedad podrá igualmente realizar todos los actos relacionados, directa o indirectamente, con el objeto social. Podrá adquirir a título gratuito u oneroso, bienes muebles o inmuebles, los que podrá vender, fraccionar, permutar, refeccionar, hipotecar, arrendar, así como constituir toda clase de derechos reales, sobre toda clase de inmuebles. — Tercera: Domicilio. — La Sociedad tendrá su sede en esta Capital Federal y su primer domicilio en la calle Garay dos mil trescientos cuarenta y dos, pudiendo trasladarlo cuando lo crea oportuno, así como instalar agencias, representaciones o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Cuarta: Término. Incorporación de nuevos socios. — Este contrato se conviene por el término de veinticinco años, pero ninguno de los socios podrá denunciarlo con anterioridad al vencimiento del quinto ejercicio de la Sociedad. En caso de denuncia el interesado deberá hacerlo saber a los otros socios y a la Sociedad, con no menos de sesenta días de anticipación, y en forma fehaciente. Toda denuncia deberá hacerse con efecto al fin del ejercicio comercial de la Sociedad. En caso de retiro de uno o dos de los tres socios, el socio o socios salientes recibirán su parte de capital, utilidades y lo que por cualquier concepto les corresponda en la Sociedad, de acuerdo al Balance practicado a la fecha en que se haga efectiva la denuncia y en la forma que se expresa a continuación. — El reintegro se efectuará en cuatro cuotas. La primera cuota del veinticinco por ciento a los noventa días del vencimiento del ejercicio y las tres restantes en tres pagos sucesivos iguales del veinticinco por ciento cada uno, los que se harán efectivos a los seis, doce y dieciocho meses respectivamente, de la fecha del primer pago. Los saldos deudores ganarán un siete por ciento de interés anual. En caso de cesión de cuotas, los otros socios tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas del socio saliente en proporción a sus propios aportes. Todos los Balances comunes y los que se practiquen con motivo de la liquidación anticipada de la Sociedad o por fallecimiento de cualquiera de los socios deberán siempre realizarse con estricta sujeción con los procedimientos que se hubieran empleado en el ejercicio inmediato anterior, de manera que no podrán exigirse amortizaciones o valorizaciones ni la inclusión de derechos de llave u otros valores bajo otro nombre, si no se hubiese hecho lo mismo con el último Balance que hubiera sido aprobado tácita o expresamente por los socios. — Quinta: Capital y Cuotas Sociales. — El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Juan Rómulo Labandal aporta cuatrocientas cuotas que representan Cuarenta mil pesos; el señor Antonio Marchetti Papatino aporta cuatrocientas cuotas, que representan Cuarenta mil pesos y la señora María Carmen Vidal viuda de Ganchegui aporta doscientas cuotas, que representan Veinte mil pesos. — Los socios integran sus aportes transfiriendo a la sociedad el activo y pasivo de la Sociedad de hecho que tenían constituída con el señor Leocadio Ganchegui en esta Capital, que giraba con la misma razón social y explotaba el mismo ramo en la calle Garay dos mil trescientos cuarenta y dos, a cuyo efecto las partes han publicado edictos en la forma establecida por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en el "Boletín Oficial" y en el "Noticioso", y satisfecho las oposiciones. — Sexta: Dirección, Administración y Firma Social. — Serán Gerentes de la Sociedad los tres socios y dos cualesquiera de ellos conjuntamente tendrá el uso de la firma social, pero no podrán comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a su giro o en fianzas a terceros. Haciendo uso de la firma social en la forma precitada, y sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas, colocar o tomar dinero en préstamo, en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común o prenda con registro; adquirir establecimientos comerciales o industriales, constituir depósitos o valores y extraer total o parcialmente los mismos, girar en descubierto, solicitar y obtener créditos bancarios, conviniendo y aceptando sus condiciones; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, formular protestos y protestas, percibir y dar recibos y cartas de pago, abonar derechos e impuestos de cualquier naturaleza, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y conferir otros nuevos, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración de la Sociedad. Podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos nacionales o extranjeros. — Séptima: Deliberaciones y Acuerdos: Todas las resoluciones sociales, inclusive el nombramiento y remoción de gerentes, como la aprobación de balances se hará por unanimidad de votos, computándose cada cuota-capital por un voto. En las reuniones los socios podrán hacerse representar por terceros, munidos de simple carta-poder. — Octava: Actividades de los Socios. Remuneraciones: Los Gerentes podrán retirar mensualmente hasta la suma de Trescientos pesos moneda nacional con imputación a gastos generales. — Novena: Fallecimientos e Incapacidades: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad practicará dentro de los treinta días el correspondiente Balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad, para determinar el estado de los negocios, con intervención de los representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto unificarán la representación. Los socios sobrevivientes o capaces, resolverán si se acepta o no la inclusión de los herederos del socio fallecido o incapacitado, con personería unificada. Si se resolviera el reintegro de la cuota capital y ganancias, éstas se harán en la forma prevista en el artículo cuarto. — Décima: Balance: Anualmente se hará un Balance, sin perjuicio de los Balances parciales que se resuelva practicar para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. El ejercicio de la Sociedad será el año calendario y el primer ejercicio vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Los balances no observados dentro de los treinta días de su confección se tendrán automáticamente por aprobados. — Décima Primera: Distribución de Ganancias y Pérdidas: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Además de la reserva legal se practicará otra igual monto, con el propósito de hacer frente a riesgos eventuales no previstos. El remanente será distribuído entre los socios en partes iguales. En igual forma se distribuirán las pérdidas. — Décima Segunda: Liquidación: En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores los socios Gerentes, con las mismas facultades, previstas en el presente, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décima Tercera: Imprevisión y Arbitraje: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia entre los socios o sus representantes legales, durante la vigencia de este contrato y|o su estado de liquidación será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y los que designarán un amigable componedor tercero en caso de no ponerse de acuerdo. Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de treinta días desde la designación del primer árbitro hasta la notificación del laudo a las partes; vencido dicho término las partes quedarán en libertad de concurrir ante la justicia de Comercio de la Capital Federal. La designación de arbitradores y las demás notificaciones deberán ser practicadas en forma fehaciente para que tengan validez. Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo practicarse la inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta suficientemente a los doctores Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner. Entrelíneas "argentino". Vale. Sobrerraspado: "resoluciones". Vale. Firmados: J. Labandal. — A. Marchetti. — María Carmen V. de Ganchegui.

Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 450.— e.9|5.-Nº 11.799.-v.15|5|51

J. SROUR, LEVINGER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Jamil Srour, sirio, casado, domiciliado en la calle Martín García número un mil noventa y cuatro, piso séptimo, departamento B; Bernardo Levinger, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número ochocientos ochenta y nueve y Werner Lewy, alemán, soltero, domiciliado en la calle Chile número un mil novecientos setenta y dos, piso cuarto, departamento E; todos de esta Capital Federal y mayores de edad; han resuelto formalizar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero. Con efecto retroactivo al día primero del mes de enero del corriente año, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "J. SROUR, LEVINGER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Alvarez Thomas número ochocientos ochenta y nueve, el que podrá cambiar, como asimismo, establecer sucursales o agencias y representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será el de Cinco Años a contar desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Sin embargo, queda reservado a los socios, su derecho para retirarse de la sociedad después de vencido el segunda ejercicio comercial y con un preaviso por escrito de seis (6) meses de anticipación. — Tercero: El objeto social es: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la construcción, reconstrucción y reparación de maquinarias y accesorios textiles, su compraventa, importación, exportación, como la de repuestos, accesorios, herramientas, útiles y demás derivados de la industria textil en general. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 75.000,00 c|l.) dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: por el señor Jamil Srour, cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional; por el señor Bernardo Levinger, veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos de la misma moneda y por el señor Werner Lewy diez cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Del total de las cuotas suscriptas que representa el total del capital social, se ha aportado en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y dinero efectivo por un valor de Treinta y dos mil doscientos veintisiete pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 32.227,47 c|l) y del saldo se ha depositado la cantidad de Veintiún mil trescientos ochenta y seis pesos con veintiséis centavos moneda nacional de curso legal (m$n. (Sigue en el sellado nacional de tres pesos Nº 750.014 J) — (Viene del sellado nacional de tres pesos Nº 750.013 J) — 21.386.26 c|l.), quedando obligados los socios a integrar el saldo respectivo, a medida que el desarrollo de los negocios lo requiera. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, contratos y negocios que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma: bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones,

empresas, industrias, fábricas, artículos técnicos y similares, mercaderías en general, su venta, permuta, explotación, arrendamiento, transferirlas, gravarlas, importarlas y|o exportarlas; dar y tomar en préstamo con o sin garantías; aceptar y|u otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, endosarlas, cederlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, títulos y valores; comprar y vender artículos y mercaderías en general; productos y subproductos; derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denuncias; acusar; promover querellas y asumir el rol de querellante; dar y tomar posesión; registrar e inscribir y ceder nombres comerciales, marcas y patentes de invención y obras de propiedad intelectual. Para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexto: La sociedad podrá ejercer operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco de la Nación Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares nacionales o extranjeras; solicitar créditos; descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos; operar en cuenta corriente; librar cheques; letras de cambio, valores, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, imponiéndose no obstante la restricción del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías o fianzas a terceros. Para deliberar sobre asuntos y negocios sociales se requiere la presencia de todos los socios o sus apoderados y las resoluciones deberán adoptarse por unanimidad. Estas deliberaciones y las resoluciones que se adopten se insertarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptimo: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios señores Jemil Srour y Bernardo Levinger; quedando acordado que, en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de ellos, podrá actuar en el mismo carácter y con el otro (Sigue en el sellado nacional de tres pesos Nº 750.015 J) — (Viene del sellado nacional de tres pesos Nº 750.014 J) — socio, el señor Werner Lewy. Los señores Bernardo Levinger y Werner Lewy deberán dedicar todo su tiempo, atención y actividad para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de las amortizaciones que corresponda, según los máximos permitidos por las disposiciones legales vigentes a la respectiva fecha, se destinará la suma que se estime conveniente para gratificaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o reservas. El remanente será repartido entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Jamil Srour el cuarenta y ocho por ciento (48 %); para el señor Bernardo Levinger el treinta y cuatro por ciento (34 %) y para el señor Werner Lewy el diez y ocho por ciento (18 %). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que para las utilidades. — Noveno: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances, podrán hacerla personalmente por carta o por medio de apoderado o suscribiendo el balance respectivo. Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los quince días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme respectivo. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los sesenta días de acreditado fehacientemente el hecho, un inventario y balance general, pudiendo el socio o los socios que quedaren optar por: a) adquirir del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, según corresponda, sus cuotas de capital social, a su valor nominal, más la parte proporcional que corresponda sobre las utilidades a la fecha de ser declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento del socio. b) a hacerse cargo del activo y pasivo pagando a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapaz, según corresponda, el haber que pudiera pertenecerle, en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los sesenta días de la fecha del referido balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales desde la fecha de la primera entrega, con más un interés del seis por ciento anual. En este caso, deberá otorgarse por la sociedad garantía a satisfacción de los interesados. c) continuar con los herederos del socio fallecido y|o con el representante del incapaz según corresponda, quienes deberán nombrar un representante. d) liquidación de la sociedad. En caso de liquidación, los socios gerentes serán los liquida- (Sigue en el sellado nacional de tres pesos Nº 750.016 J) — (Viene del sellado nacional de tres pesos Nº 750.015 J) — dores, los cuales deberán ajustarse a las normas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo, se distribuirá entre los socios el saldo en la proporción fijada en este contrato. — Décimo - Primero: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, total o parcialmente, salvo que exista conformidad unánime de los socios en favor de esa cesión. En caso de oposición, sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce segundo apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán cederse recíprocamente entre ellos sus respectivas cuotas o parte de ellas. — Décimo-Segundo: Las divergencias que se suscitaren en la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o de sus consecuencias, deberán ser sometidas y resueltas por arbitradores amigables componedores. Producida la divergencia cada una de las partes procederá dentro del quinto día a la designación de su arbitrador, comunicándolo en el mismo plazo y por telegrama colacionado a las otras partes. La parte remisa, será emplazada por tres días y si aún entonces no hiciera la designación, las otras partes deberán pedirla inmediatamente al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, corriendo por cuenta de aquélla las costas y costos de la gestión. Los arbitradores deberán designar de común acuerdo un amigable componedor tercero para formar tribunal y no poniéndose de acuerdo en dicha designación, la misma deberá ser recabada al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo que se dicte será final e inapelable, y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que a ella corresponda como en lo atinente a las partes conformes y sin perjuicio de la indemnización que deberá satisfacer. — Décimo-Tercero: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen su domicilio legal y especial en esta Capital Federal en los arriba indicados, debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado. — En Prueba de Conformidad y a todos sus efectos, así lo suscriben en la fecha arriba indicada. — Bernardo Levinger. — Jamil Srour. — Werner Lewy". — Entre líneas: no — Vale. — Buenos Aires, abril 27 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 495.— e.9|5.-Nº 11.747.-v.15|5|51.

LA DISTRIBUIDORA DE FIAMBRES FINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 14 de abril de 1951, ha quedado constituida la siguiente sociedad:

Entre los señores don Kurt Levy, alemán, domiciliado en la calle Pola 1040; Don Alex Susskind, alemán, domiciliado en la calle Albariños 1180; don Enrique Schliemann, argentino, domiciliado en la calle Galván 1330; don Ernesto Herz, alemán, domiciliado en la calle Manuel Pedraza 2487 y don Alfredo Levy, alemán, domiciliado en la calle Billinghurst 2059, todos casados, mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: 1ª: La sociedad se denominará "LA DISTRIBUIDORA DE FIAMBRES FINOS, SOCIEDAD DE SABILIDAD LIMITADA", con domicitendrá su domicilio en la calle Alvarez Thomas 3478, 1º D. de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — 2ª: El objeto de la sociedad será la distribución de toda clase de productos alimenticios, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de los mismos. — 3ª: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno. No obstante ello el socio que por cualquier motivo deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo debiendo, en tal caso, preavisar a sus consocios con una anticipación de tres meses a la fecha del retiro. En tal caso, el socio don Enrique Schliemann, tendrá opción para adquirir las cuotas del socio saliente a su valor nominal. El, o los socios que se retiren en dicha forma, tendrán el derecho de percibir su participación en las utilidades de las ventas hechas hasta el día de su separación de la sociedad. 4ª: El Capital Social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto por los socios en la proporción de cuatro cuotas cada uno, o sea, cuatro mil pesos moneda nacional cada uno. Del importe suscripto ha sido satisfecho por los socios el cincuenta por ciento en efectivo, o sea diez mil pesos moneda nacional, en proporciones iguales, quedando obligados a completar la integración cuando los negocios sociales lo requieran. — 5º: La sociedad será administrada por un gerente, quedando designado para este cargo Don Enrique Schliemann, quien tendrá el uso de la firma social conjuntamente con uno cualquiera de los demás socios y las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se dan por reproducidos; pudiendo querellar criminalmente, conferir poderes generales y especiales para asuntos criminales, judiciales y administrativos; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios oficiales o particulares, especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y demás establecimientos a crearse. No podrá afectar la firma social con fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — 6ª: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales. En caso que uno de ellos efectuare operaciones ajenas a las de la sociedad, podrá ser excluído de la misma. — 7ª: Todas las resoluciones sociales, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, serán tomadas por mayoría de dos tercios, teniendo derecho cada cuota a un voto. — 8ª: El ejercicio social termina el 31 de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se efectuará un balance general e inventario. Las ganancias líquidas y realizadas, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo y del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — 9ª: En caso de fallecimiento de uno o alguno de los socios, sus herederos recibirán de la sociedad el valor nominal de las cuotas del causante, disminuyéndose el capital social en el importe pertinente, salvo que los socios sobrevivientes resolvieren incorporar un socio nuevo en reemplazo del fallecido. Lo mismo regirá en caso que cualquiera de los socios se incapacitare para el trabajo por un período de más de seis meses. En estos casos corresponderá a los salientes la participación en las ganancias sociales hasta el día del fallecimiento o de vencidos seis meses desde la incapacitación para el trabajo. — 10ª: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será liquidada por Don Enrique Schliemann, o por la persona que éste designe. — 11ª: Cualquier duda o divergencia que se suscitare para la interpretación o cumplimiento de este contrato será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — 12ª: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra, o en los que indiquen mediante telegrama colacionado, y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — 13ª: Lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. En prueba de conformidad, las partes firman este único ejemplar extendido en sellos nacionales de diez centavos números 1,497,141 J y el presente, habilitados con el estampillado de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado: "Galvan 3130": No Vale. Entre líneas: "Alvarez Thomas 3478, 1º, D": Vale. — Kurt Levy. — Alex Susskind. — E. Schliemann. — Ernesto Herz. — Alfredo Levy. — Testado: "Galván 3130" no vale. — Entre líneas "Alvarez Thomas 3478, 1º, D" Vale. — Buenos Aires, 24 de abril de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 265. — e.9|5-Nº 11.762-v.15|5|51

LA INDUSTRIAL CARTONERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital doctor Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, el día veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Stanley Redfern, de estado soltero, de nacionalidad inglés, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce; Raúl Abelidio Hernández, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Sara Lola Díaz Camacho, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca número doscientos cincuenta y tres y Alejandro Giuditta, de estado casado, de treinta y nueve años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Constitución número dos mil ochocientos cuarenta y cinco, departamento diez y seis, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en conformidad a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: Desde el día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen sus efectos, queda constituída entre los suscriptos señores Stanley Redfern, Raúl Abelidio Hernández y Alejandro Giuditta, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fabricación de envases de cartón. — Segundo: La Sociedad girará con denominación de "LA INDUSTRIAL CARTONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Montes de Oca número doscientos cincuenta y tres y el plazo de su duración será indeterminado, contado desde el indicado día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercero: El capital social asciende a la cantidad de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, divido en veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y pertenece a los socios en la proporción de diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional al señor Giuditta; diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, al señor Redfern y cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional, al socio señor Hernández. — Cuarto: Se designa gerente de la Sociedad al socio señor Raúl Abelidio Hernández, quien tendrá la representación de la misma y la administración así como la firma social adoptada, en todos los actos y contratos sociales, con amplias facultades, incluso conferir mandatos, revocarlos y la sustitución provisoria de sus atribuciones. — Pero para gravar o afectar los bienes de la Sociedad, será necesario la previa conformidad de todos los socios. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños al giro ni en fianzas a terceros. — Quinto: A cuenta de sus utilidades, cada uno de los socios, podrá retirar mensualmente, para sus necesidades particulares, hasta la suma de un mil pesos cada uno. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas, se apartará anualmente, el cinco por ciento para la formación de fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento de su capital. — Alcanzado este diez por ciento, los socios decidirán si se continúa aumentándolo o si se cierra. — Las ganancias que se obtengan y las pérdidas si se producen, se distribuirán o soportarán por los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Séptimo: Se llevará la contabilidad prescripta por la ley. — Anualmente, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación. — De la aprobación de los balances, disolución, remoción de Gerente y liquidación social, se dejará constancia en un libro de actas suscripto por todos los socios. — Octavo: Declárase válido la ce-

sión de la cuota social, que cualquiera de los socios efectuare en favor de alguno de sus consocios, pero las que pactaren en favor de terceros, requerirá el consentimiento de los demás. — Si un socio persistiera en vender sus cuotas, los demás tendrán la opción de comprarlas por el precio del balance que a ese objeto y en esa forma se practicará. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad sobreviniente a un socio, la Sociedad no se disolverá y continuará automáticamente con sus herederos, sin la previa conformidad de los demás socios. — Décimo: La liquidación de la Sociedad, en los eventos de ley, quedará a cargo de los socios gerentes o de quienes los reemplazaren, en virtud de decisión de los socios. — Bajo las diez cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento, se obligan conforme a derecho, que firman todos los contratantes en esta Ciudad de Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. — Stanley Redfern. — R. A. Hernández. — Alejandro Giuditta. — Se modifica contrato. — Señor Juez de Comercio. — Raúl Abelidio Hernández, Stanley Redfern y Alejandro Giuditta, constituyendo domicilio legal en esta Capital, calle San Martín Nº 296 a V. S. decimos: Que de acuerdo a lo resuelto por V. S. en el pedido de inscripción de nuestro contrato de la sociedad La Industrial Cartonera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venimos a modificar la cláusula segunda, en lo que se refiere al plazo de su duración, dejando sin efecto el plazo indeterminado y reemplazándolo por el de diez años. — Por lo tanto, solicitamos de V. S. que habiendo dado cumplimiento a lo solicitado, se ordene su inscripción previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, que será Justicia. — Raúl Abelidio Hernández, Stanley Redfern y Alejandro Giuditta.

Buenos Aires, Abril 26 de 1951. — E|l.: "Nacional de Primera Instancia en" y Edo. "lo" y "Comercial", todo vale. — Carlos A. Bozalandro (h.), secretario.

$ 250.— e.9|5-Nº 11.776-v.15|5|51

INDUSTRIA A. V. D.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Osvaldo L. Badino, con fecha 4 de Enero de 1951, el señor Pedro Horacio Iturralde vende, cede y transfiere a favor del señor Martín Etchart hijo, las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden del capital social de "INDUSTRIA A. V. D., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Pedro Horacio Iturralde al cargo de Gerente que tenía en la mencionada sociedad.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40.— e.9|5-Nº 11.749-v.15|5|51

FABRICA DE LENCERIA KOPER HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por escritura privada de fecha 30 de Marzo de 1951, el señor Abraham Koper, vende, cede y transfiere la totalidad de las 35 cuotas que posee por valor de 1.000 m$n. cada una, en la FABRICA DE LENCERIA KOPER HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calle Tucumán 2237, a los socios restantes, que por esta forma se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Y se resuelve anular la cláusula séptima del contrato social, y modificar las cláusulas cuarta, quinta y sexta en la siguiente forma. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Setenta Mil Pesos M|N., divididos en setenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente manera: 34 cuotas el señor Mayer Szulim Koper y 18 cuotas cada uno de los señores Idel y José Koper. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. — Sexto: Las utilidades y las pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente manera: El socio señor Mayer S. Koper, el 40 o|o; y cada uno de los señores Idel y José Koper el 30 o|o restante. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 60. — e.9|5-Nº 11.837-v.15|5|51

LA VALLE Y NARDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato entre los señores Humberto La Valle, argentino, casado, y Renato Nardi, italiano, casado, ambos mayores de edad, con domicilio en Tapiales mil setecientos sesenta y tres e Hipólito Yrigoyen setecientos diez y nueve, respectivamente, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará LA VALLE Y NARDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede será en la Capital Federal, actualmente calle Uruguay seiscientos cincuenta y cuatro, piso tercero, escritorio trescientos cuatro, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país.; Segunda: El objeto principal de la Sociedad, lo constituye la explotación del ramo de maderas y todo lo que se relacione con la construcción, importaciones y exportaciones, pudiendo ampliarse a otros rubros, siempre que los socios lo determinen de común acuerdo; Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del día primero de Abril próximo, prorrogables por períodos iguales, al no haber oposición expresa de uno de los socios, la que deberá hacerse con tres meses de anticipación por telegrama colacionado; Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional distribuídos en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: El señor Humberto La Valle, cien cuotas de mil pesos m|n. o sea la suma de cien mil pesos en efectivo, el señor Renato Nardi, cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, o sea la suma de cien mil pesos; Quinta: La dirección y administración de la Sociedad la tendrán indistintamente los socios y todo acto social será suficiente con que lleve la firma de uno de ellos, no pudiendo emplearla en asuntos extraños a la Sociedad, ni dar fianzas; Sexta: El señor Nardi podrá retirar mensualmente para sus necesidades, la suma de mil pesos m|n., a cuenta de utilidades, suma que se le cargará a su cuenta particular y doscientos pesos m|n. cada uno de los socios, con cargo a gastos generales, sin rendición de cuentas; Séptima: El señor Nardi, deberá dedicarse exclusivamente a la Sociedad y ninguno de los socios podrá dedicarse ni formar parte de otras sociedades que exploten los mismos ramos que ésta, salvo que fueren anterior a la constitución de esta Sociedad; Octava: Son deberes y atribuciones de los gerentes o socios: a) ejercer la representación de la sociedad; b) dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, con las más amplias facultades y sin limitación alguna; c) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos títulos, y acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeran convenientes, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga, realizar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales, promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional, querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, registrar, adquirir, vender, arrendar, y explotar patentes y marcas de cualquier índole, realizar cuanto sea necesario a la mejor marcha de los negocios; Novena: El ejercicio social comenzará el día primero de Abril de cada año y terminará el treinta y uno de Marzo siguiente; practicándose a esta fecha el balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que el mismo arroje, se destinará el cinco por ciento a cubrir reserva legal, cinco por ciento para gratificaciones al personal, cuarenta por ciento para acrecentar el Capital y el resto por partes iguales se repartirá entre los socios; Décima: Todas las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo dejar constancia de ellas en un libro de actas llevado al efecto; Undécima: Si dentro de un año, la Sociedad no produjere utilidades líquidas y realizadas que representen el veinte por ciento del Capital invertido, la Sociedad podrá disolverse a pedido de uno de los socios. En todos los casos de disolución, el socio que no lo haya solicitado tendrá derecho a continuar con los negocios, adquiriendo del que se retira, sus cuotas sociales por el valor real calculado a base del último balance, siempre que no hubiera otro interesado en el negocio, que ofrezca un valor mayor. La disolución y liquidación será practicada en tal caso por los liquidadores que designen los socios de común acuerdo; Duodécima: Cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato o por cualquier otra dificultad que se origine entre los socios, serán dilucidadas por árbitros designados por los socios cuyos fallos serán inapelables. De conformidad con las doce cláusulas precedentes, se firma el presente en Buenos Aires a siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. (firmados) Humberto La Valle, Renato Nardi. — Cláusula Adicional: Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. (firmados; Humberto La Valle, Renato Nardi. — Buenos Aires, Abril 4 de mil novecientos cincuenta y uno. — Ricardo Williams, secretario.

$ 245.— e.9|5-Nº 11 756-v.15|5|51

MADERERA DEL SUD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 16 días de Abril de 1951, entre los Sres. D. Jorge Piñeiro Pearson, de nacionalidad argentina, casado, industrial, domiciliado en Quintana 916, Capital Federal; D. Rodolfo Malvezzi, de nacionalidad italiano, casado, comerciante, domiciliado en Cangallo 555, Capital Federal, y D. Juan Carlos Melloni, de nacionalidad italiano, casado, ingeniero, domiciliado en Talcahuano 1253 Capital Federal, se convienе la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada (Ley 11.645), bajo las cláusulas que siguen: Primero: Nombre, domicilio y duración: La sociedad girará bajo el rubro: "MADERERA DEL SUD" SOC. RESP. LTDA. CAP. $ 12.000.—, con domicilio legal en Venezuela 170, Capital Federal, siendo su término de duración de cinco años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria maderera. A este efecto, podrá realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones industriales, comerciales y financieras, especialmente trabajar bosques y campos, instalar aserraderos, obrajes y colonias, elaborar maderas, comercializar las mismas, antes, durante o después del proceso de elaboración: comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles, prendar los primeros e hipotecar los segundos, adquirir concesiones y explotarlas, importar y exportar, instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y formar parte de otras sociedades. Esta enumeración, es meramente enunciativa ya que la sociedad podrá realizar toda operación que relacionada con su objeto, tienda a su más conveniente desarrollo. — Tercero: Capital: El capital social está formado por la suma de pesos Doce Mil ($ 12.000.—), en dinero efectivo, dividido en doce cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Ing. Jorge Piñeiro Pearson cuatro cuotas; Dr. Rodolfo Malvezzi, cuatro cuotas, e Ing. Juan Carlos Melloni, cuatro cuotas. En el acto de constitución se integra el 50 % del capital. — Cuarto: El capital será aumentado a medida que el desenvolvimiento industrial y necesidades financieras de la sociedad lo requieran. En estas oportunidades los aportes de capital podrán realizarse en dinero efectivo y o en maquinarias u otros bienes necesarios para la explotación del objeto de la sociedad. — Quinto: Administración: La sociedad será administrada indistintamente por los tres socios, quienes revisten la calidad de gerentes. En ejercicio de sus cargos, los gerentes tendrán las siguientes atribuciones: Desempeñar la representación legal de la sociedad, firmar en tal carácter toda clase de contratos y documentos; adquirir y enajenar en toda forma lícita bienes inmuebles, muebles y semovientes, hipotecándolos, prendándolos y dándolos en garantía a favor de cualquier otro modo de garantía, ante cualquier entidad o persona, mismo el Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino; arrendar, permutar, ceder y dar en anticresis los mencionados bienes y solicitar concesiones estatales y particulares; abrir cuentas corrientes en toda institución bancaria, con o sin provisión de fondos, solicitar, otorgar y cancelar créditos; firmar y endosar cheques; giros, vales y pagarés; representarla ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Ministerios, Secretarías y dependencias autárquicas, incluso la Administración Nacional de Bosques; Administración Nacional de Parques Nacionales y Turismo; Dirección Nacional de Aduanas, Banco Central de la República Argentina y demás Bancos Oficiales, particulares y mixtos. Comprar y vender acciones, títulos y debentures y adquirir y transferir fondos de Comercio; demandar y estar en juicio; conferir poderes, contratar, suspender y despedir el personal de la sociedad, nombrar representantes y realizar cuantos más actos sean necesarios para el desempeño de sus cargos. — Sexto: El ejercicio social cerrará el 30 del mes de junio de cada año. Al final del mismo se practicará un balance general con el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Aprobado por los socios, se procederá a la distribución de utilidades, en la forma siguiente: a) el 10 % (diez por ciento) para la formación de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital. El remanente, previa deducción de las reservas especiales que se estimaren convenientes se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. Igual sistema se adoptará para soportar las pérdidas. — Séptimo: Se prevee, y los socios desde ya aceptan, la transformación de esta sociedad en una sociedad anónima, que continuará sus actividades haciéndose cargo de sus derechos y obligaciones. — Octavo: La liquidación se llevará a efecto por intermedio de los tres socios, o las personas que los mismos designen. — Noveno: Para toda cuestión no prevista en el presente contrato, serán de aplicación las normas de la Ley 11 645 y demás disposiciones de la legislación argentina. — Jorge Piñeiro Pearson. — Rodolfo Malvezzi. — Juan Carlos Melloni. — Buenos Aires, mayo 3 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 240. — e.9|5-Nº 11-800-v.15|5|51

S U S Y
Fábrica de Tejidos de Punto de Barna y Compañía
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de 1951, entre doña Susana Dobo de Barna, don Juan Barna, ambos húngaros, casados, domiciliados en la calle Simbrón 3776, don Jorge M. Alberti, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 559 y doña Ana Knobloch, polaca, divorciada, domiciliada en la calle Carlos Calvo 1655, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de "Susy, Fábrica de Tejidos de Punto de Barna y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social se celebró el quince de julio de 1949, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de setiembre de 1949, con el Nº 1755, al folio 58 del libro 18 del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional y destinada a la fabricación de tejidos de punto y artículos afines, se ha resuelto aumentar el capital social y modificar por este acto las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena del contrato constitutivo de la sociedad, cuya redacción definitiva queda de la siguiente forma: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "SUSY, FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE BARNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Tinogasta 4871 de esta Capital o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Segundo: La sociedad se dedicará a la fabricación de tejidos de punto y afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional por ampliación del anterior en la suma de Cincuenta mil pesos. — De esta ampliación la socia Dobo de Barna cubre la suma de Diez mil pesos m|n., el socio Barna la suma de Veinte mil pesos, el socio Alberti toma Diez mil pesos m|n. y la socia Knobloch también Diez mil pesos

m|n.; todos en efectivo. — Este capital se divide en cien cuotas de mil pesos cada una quedando las cuotas suscriptas en la siguiente forma: Susana Dobo de Barna, Veinticinco cuotas; Juan Barna, veinticinco cuotas; Jorge M. Alberti, treinta y cinco cuotas y Ana Knobloch, quince cuotas. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Susana Dobo de Barna y Juan Barna en calidad de gerentes de la misma. — El socio Alberti será apoderado general de la sociedad con las mismas facultades de un gerente. — Los tres nombrados tendrán el uso de la firma social pudiendo la socia Ana Knobloch firmar en reemplazo del socio Alberti en caso de ausencia o impedimento. — La firma social no podrá ser usada para fianzas, garantías ni obligaciones ajenas al giro social. — Quinto: La señora Barna y el señor Juan Barna se dedicarán exclusivamente a los negocios sociales. — El sueldo de la señora de Barna no podrá ser inferior al que reciba la obrera mejor pagada de la sociedad más un 50%, y el sueldo del señor Barna no podrá ser inferior al que perciba el obrero mejor pagado de la sociedad más un 50%. — Sexto: El ejercicio de la sociedad termina el 31 de diciembre de cada año, realizándose anualmente un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: El cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital social. — Se distribuirá después un 7 y medio por ciento de interés a las cuotas integradas del capital social. — Del resto cada socio percibirá los beneficios en la siguiente proporción: Sra. Knobloch 35%, Sr. Alberti 15%, Sra. Barna 25% y Sr. Barna 25%, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Ningún socio podrá retirar dividendos ni intereses mientras no haya integrado totalmente su aporte al capital social. — Si alguno de los socios efectuara adelantos temporarios de dinero necesarios para el giro de los negocios sociales a cuenta de gastos generales de la sociedad, percibirá un interés anual del 7½%. - Séptimo: La sociedad se conviene por el término de 90 años a partir del 1º de abril de 1949, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la sociedad para el fin de cada ejercicio a partir del correspondiente al año 1953, comunicando su decisión a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de 6 meses. A) En caso que el contrato fuera denunciado por alguno de los esposos Barna las cuotas que correspondan a éste podrán ser adquiridas por el otro cónyuge, abonando al que se retire la participación que le corresponda en el capital y utilidades según balance que se realizará al día de la salida y en el cual se tomarán todas las existencias a su valor de costo; las máquinas, muebles y útiles al precio de costo menos las amortizaciones ya efectuadas y la que corresponda al año respectivo en igual proporción a la efectuada el año anterior. — No se adjudicará ningún valor por llave de negocio. B) En caso que el contrato fuera denunciado por cualquiera de los dos socios restantes, éstos tendrán recíprocamente el derecho de adquirir las cuotas del socio renunciante rigiendo para la fijación del valor respectivo las normas señaladas en el punto A) de esta cláusula. C) En caso que cualquiera de los socios a favor de quien corresponda la opción resuelva no adquirir las cuotas del socio renunciante, esta decisión será considerada como denuncia del contrato social por ambos cónyuges Barna o por ambos socios Alberti-Knobloch respectivamente. — Denunciando el contrato ambos esposos Barna los socios restantes podrán continuar los negocios sociales u optar por la liquidación de la sociedad. — En el primer caso abonarán a los que se retiren la parte que les corresponda en el capital y utilidades, tomándose todas las existencias, máquinas, útiles, muebles y valor de llave del negocio al día de la salida, todo lo cual será determinado de común acuerdo o por un perito designado conjuntamente; para el caso de no existir acuerdo el perito será designado de acuerdo al procedimiento señalado para los arbitradores en la cláusula 10º. En caso de retirarse conjuntamente el socio Alberti y la socia Knobloch regirán recíprocamente las mismas normas fijadas en el párrafo anterior para el caso de retiro de los esposos Barna. D) Si en el momento de producirse la denuncia del contrato por uno o más socios o de resolverse la liquidación de la sociedad por voluntad de la mayoría de los socios, existieran créditos a favor de cualquiera de los socios por préstamos o adelantos efectuados para cubrir necesidades de la explotación, el socio acreedor no podrá exigir sin la conformidad de los socios restantes la devolución de lo prestado hasta el 31 de diciembre del año de la renuncia — Octavo: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de Gerentes y aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría, constituyendo cada cuota un voto. Las cuestiones que no puedan resolverse en razón de producirse empate en la votación se resolverán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 10º. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o quiebra de uno de los socios. A) En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los esposos Barna, el cónyuge sobreviviente tomará a su cargo la totalidad de las cuotas del socio desaparecido, abonando a los herederos la parte correspondiente a su causante en el capital y beneficios de la sociedad hasta el día del fallecimiento, de acuerdo al valor fijado en el punto Séptimo A). El pago se hará efectivo en el término de dos años desde la finalización del ejercicio respectivo. B) Desapareciendo uno de los socios Alberti - Knobloch, el socio sobreviviente deberá hacerse cargo de las cuotas del socio desaparecido en la forma indicada en el párrafo anterior para el matrimonio Barna. C) Si el socio sobreviviente, en cualquiera de los casos previstos en los puntos A) y B) de esta cláusula no hiciera uso de la opción de hacerse cargo de las cuotas del socio desaparecido, esta decisión será considerada como denuncia del contrato social por parte de dicho socio. D) Si desaparecieran ambos esposos Barna o ambos socios Alberti-Knobloch los socios restantes tendrán opción para tomar a su cargo la totalidad de las cuotas, pagando a los herederos la parte correspondiente en la forma prevista en la cláusula 7º, párrafo C. En caso de no hacer uso de la opción se liquidará la sociedad. — Décimo: Cualquier diferencia que surja entre los partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte por telegrama colacionado el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Firmado: Susana de Barna, Jorge M. M. Alberti, Juan Barna, Ana Knobloch.

Buenos Aires, Abril 20 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 410.— e.8|5.-Nº 11.725.-v.14|5|51

AMERIPLASTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en Sarmiento Nº 355, piso 4º, representada por el señor Enrique Recca; Santa María, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en 25 de Mayo Nº 362, 2º piso, representada por el señor Ernesto Vergara del Carril; Luis Angel Mauricio Gasparini, domiciliado en Sarmiento Nº 355, 3º piso; y San Faustín, Sociedad Anónima (Sucursal Buenos Aires), con domicilio en Santa Fe Nº 782, 6º piso, representada por el señor Alfonso Neri, en consideración a: — a) Que Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; Santa María, Sociedad de Responsabilidad Limitada, (capital m$n. 100.000.—) y Luis Angel Mauricio Gasparini, constituyeron Ameriplastes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, (capital m$n. 100.000.—), cuyo contrato social se inscribió en el Reg. Púb. de Comer. el 28 de junio de 1949, bajo el Nº 910, al folio 6 del libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; — b) Que Santa María, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, adquirió la totalidad de las cuotas de capital de Santa María, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 100.000.—), quien simultáneamente procedió a la liquidación de esta sociedad y se hizo cargo de su activo y pasivo, inscribiéndose el correspondiente contrato en el Registro Público de Comercio el 1º de setiembre de 1949 bajo el Nº 1.627 al folio 38 del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; — c) Que el socio Luis Angel Mauricio Gasparini ha resuelto ceder sus cuotas sociales a San Faustín, Sociedad Anónima (Sucursal Buenos Aires); — d) Que los socios han convenido aumentar el capital social, modificar la fecha de cierre del ejercicio y proceder a la designación de nuevo gerente y nuevos miembros del Comité de Gerencia; han resuelto celebrar el contrato que resulta de las siguientes cláusulas. Primera: — El señor Luis Angel Mauricio Gasparini cede y transfiere a San Faustín, Sociedad Anónima (Sucursal Buenos Aires) las cincuenta (50) cuotas de mil pesos valor nominal cada una de que es titular en el capital de Ameriplastes, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 100.000.—) y San Faustín, Sociedad Anónima (Sucursal Buenos Aires) paga al señor Gasparini la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—). — Segunda: Modifícanse las cláusulas primera, tercera, séptima y octava del contrato social de Ameriplastes S. R. L., las que en el futuro quedarán redactadas como sigue: "Primera: Bajo la denominación de AMERIPLASTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 500.000.—) se constituye una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645. Su domicilio será en la Ciudad de Bs. As. — Durará veinticinco años contados desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), dividido en quinientas (500) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas en la siguiente forma: doscientas (200) cuotas por Santa María S. A.; doscientas cincuenta (250) cuotas por San Faustín S. A., (Sucursal Buenos Aires) y cincuenta (50) cuotas por Techint S. A. — Los socios integran en dinero efectivo la totalidad de sus aportes. — Séptima: Desígnase gerente de la sociedad al señor Nino Herlitzka y miembros del Comité de Gerencia a los señores Humberto Zancla, Nino Herlitzka y Mario Piccoletti. — Octava: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Al final del mismo se practicará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social, y de las reservas que se resolvieran hacer los socios, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de que son titulares. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción". — En prueba de conformidad se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en Buenos Aires, a seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enrique Recca. — Vergara del Carril. — Luis A. M. Gasparini. — Alfonso Neri. — Buenos Aires, 30 de abril de 1951. — S|R.: sois: Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 215.— e.8|5-Nº 11.677-v.14|5|51

ATLANTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. Entre los señores George Penchassoff, norteamericano, con domicilio en la calle Melo mil ochocientos cincuenta y tres; don Eduardo Penjasoff, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Corrientes dos mil seiscientos veinte y don Benjamín Etkin, ruso, domiciliado en la calle Tucumán dos mil trescientos setenta y nueve, todos casados, mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá por las estipulaciones siguientes: Primero: Queda en la fecha constituída entre los comparecientes una sociedad en tal carácter que regirá bajo la razón social ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en esta ciudad, calle Tucumán dos mil doscientos setenta y nueve, pudiendo operar y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración del contrato social será de diez años, a contar del día diez del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse de la firma. Dicha manifestación deberá ser efectuada con una antelación de sesenta días por telegrama colacionado. — Tercero: El objeto de la sociedad será la de Importación y Exportación de Artículos generales y la compra y venta en plaza al por mayor con domicilio en la calle Tucumán dos mil doscientos setenta y nueve. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil cada una, aportado por los socios íntegramente en dinero efectivo, en la siguiente proporción: don George Penchassoff, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Eduardo Penjasoff, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y don Benjamín Etkin, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a personas extrañas, sino a los socios en caso de no quererlas alguno de ellos se procederá a la liquidación total de la sociedad. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios para cuyos actos quedan designados gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, debiendo firmar siempre con su firma personal seguida de la razón social, a cuyo efecto podrán comprar mercaderías, vender, importar, exportar, constituir derechos y extinguir derechos reales, realizar toda clase de contratos, prorrogarlos y rescindirlos, tomar y despedir empleados, fijarles las remuneraciones, hacer pagos, cobrar y percibir, dar y exigir recibos, realizar toda clase de operaciones bancarias, con instituciones oficiales, tales como el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y demás Bancos particulares, sus agencias y sucursales; librar, descontar, endosar y cobrar cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos de cambio, hacer depósitos y retirarlos, suscribir toda clase de documentos públicos y privados, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Séptimo: Todos los años, el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de efectuar balances de comprobación en cualquier momento que cualquiera de los socios lo solicitara, de las utilidades se destinará un cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales, en la misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: En caso de disolución, fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios se le abonará al socio saliente o incapacitado o a los herederos del socio fallecido su capital más las utilidades de acuerdo al último balance. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitase entre los socios, herederos o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como en la liquidación o disolución por cualquier causa que fuese originada, será resuelta o dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un cuarto que éstos designen para el caso de discordia antes de laudar. Bajo los nueve artículos que anteceden y en prueba de conformidad, firman el presente contrato por el cual ha de regirse y cuyo fiel cumplimiento se obligan los suscriptos con arreglo a derecho, firmando en lugar y fecha ut supra. George Penchassoff. — Eduardo Penjasoff. — Benjamín Etkin.

Buenos Aires, Abril 25 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 220.— e.8|5.-Nº 11.639.-v.14|5|51

ALBERTI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Bautista Otegui, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Perú número 556 (quinientos cincuenta y seis), segundo piso, de esta Capital; Walter Miguel Norry, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Castro número 919 (novecientos diez y nueve), departamento B, de esta Capital, y Severo Enrique Alberti, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Méjico número 3740 (tres mil setecientos cuarenta), de esta Capital, todos hábiles, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y llevándola a efecto, la formalizan por el presente acto, y la misma se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha y por un plazo de cinco años, queda constituída una sociedad comercial e industrial que girará en esta plaza bajo la denominación de "ALBERTI & CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Méjico número tres mil setecientos cuarenta, departamento cuarto, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto especial la fabricación y venta de calzado de toda especie, tipo y calidad, importación, exportación y en general, toda otra clase de operaciones comerciales, industriales y civiles. Para el mejor desempeño de sus fines la Sociedad podrá adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, así como también establecimientos comerciales e industriales, marcas de fábrica y patentes de invención, constituir y aceptar hipotecas, utilizar toda clase de créditos, dar y tomar dinero prestado con garantía o sin ella y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás bancos nacionales, provinciales o particulares existentes en esta República Argentina o en el extranjero que existan en la actualidad o que se crearen en el futuro. Asimismo podrán realizar toda clase de operaciones con instituciones de créditos, financiación, capitalización, inmobiliaria, etcétera, realizando con las mismas toda clase de contratos, pudiendo igualmente comparecer ante los jueces, tribunales y demás autoridades administrativas competentes, con escritos y documentos de toda especie, estar en juicio como actora o demandada en cuestiones concernientes a su giro y otorgar poderes generales o especiales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos 60.000,00 m|n. c|l. (Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) aportada por los socios por partes iguales a razón de $ 20.000,00 m|n. c|l. (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) en efectivo cada uno, es decir veinte cuotas de $ 1.000,00 m|n. c|l. (Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) cada socio. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios indistintamente, quienes en igual forma podrán hacer uso de la firma social para toda clase de operaciones que se relacionen con los fines sociales, inclusive para aquellos que por las leyes especiales o generales requieran mandato expreso para representar ampliamente a la Sociedad en sus relaciones con terceros. Pueden igualmente determinar por acta de la sociedad que uno o dos socios sean quienes libren cheques, efectúen depósitos, tomen obligaciones, etcétera. En la misma forma podrá determinarse el nombramiento de empleados, etcétera, y las respectivas remuneraciones. En este acto queda designado gerente el señor Severo Enrique Alberti. — Quinta: Anualmente, al día 31 de diciembre, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de uno cualquiera de los socios. Dicho balance general será sometido a la aprobación de los socios, quienes deberán manifestar su conformidad o disconformidad con el mismo dentro de los treinta días subsiguientes. Las utilidades o pérdidas resultante de dicho balance, serán distribuídas o soportadas por los socios en la proporción de 1|3 (Un Tercio) cada uno. — Sexta: Ninguno de los socios podrá transferir su parte de capital de la Sociedad, sin el consentimiento expreso y por escrito de los otros socios. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del causante podrán continuar los negocios sociales, debiendo en este caso introducir a este instrumento la modificación pertinente en forma. — Octava: Para el caso de disolución de la Sociedad, se realizará un inventario y balance general dentro de los 15 (Quince) días de resuelto ello por los socios, distribuyéndose entre los mismos, la parte que le correspondiere a cada uno de ellos en la forma y plazo que al efecto convinieran. — Novena: Toda divergencia que se suscitare entre los socios sobre interpretación del presente contrato, cualquiera sea su índole, será resuelta por un árbitro nombrado al efecto por las partes y cuyo fallo será inapelable. — Décima: Queda facultado expresamente el socio gerente, señor Severo Enrique Alberti, para llenar las formalidades que prescribe el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las Diez cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la sociedad antes mencionada, y en prueba de conformidad firman el presente contrato, los socios señores Jorge Bautista Otegui, Walter Miguel Norry, y Severo Enrique Alberti, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Jorge Bautista Otegui, Walter Miguel Norry, Severo Enrique Alberti. — Es Copia Fiel de su Original. — Buenos Aires, abril 26 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 275.— e.8|5.-Nº 11.665.-v.14|5|51.

ALBIN, GIALLORENZI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 493. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Nueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Pedro Francisco Albin, argentino, Don Agustín Antonio Giallorenzi, italiano, casados; Doña Beatriz Albertina Pombo de Albin, viuda, Señoritas Sara Juana Albin, Juana Eulogia Albin y María Esther Albin, solteras, Don Eduardo Pérez Glaria, Don Miguel Giallorenzi, Don Salvador Rafael Giallorenzi, casados y Don Jorge Pedro Albin, casado argentinos, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil doscientos dos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que con arreglo al contrato social y su adicional formalizados con fechas veinte y dos de Enero de mil novecientos cuarenta y siete y diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, a los folios noventa y cinco vuelto y dos mil doscientos cuarenta y dos, respectivamente, de este Registro número tres a mi cargo, existe constituída entre los comparecientes, la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Albin, Giallorenzi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal y término de duración hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, todo lo cual, así como las demás condiciones que la rigen, resultan de dichas escrituras que en testimonio tengo a la vista, con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio bajo los números doscientos veinte y dos y dos mil seiscientos doce, folios ciento diez y nueve y ciento noventa y siete, Libros doce y diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y copiados en lo pertinente, dicen así: "En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Pedro Francisco Albin, argentino y Don Agustín Antonio Giallorenzi, italiano, casados en primeras nupcias; Doña Beatriz Albertina Pombo de Albin, viuda de Don Ricardo Pedro Albin; Señoritas Sara Juana Albin, Juana Eulogia Albin y María Esther Albin, solteras; Don Eduardo Pérez Glaria y Don Miguel Giallorenzi, casados en primeras nupcias; Don Salvador Rafael Giallorenzi y Don Jorge Pedro Albin, solteros, argentinos, todos de este vecindario ... Artículo Segundo: ... Se declara constituída y subsistente entre los comparecientes Don Pedro Francisco Albin, Don Agustín Antonio Giallorenzi, Doña Beatriz Albertina Pombo de Albin, Señoritas Sara Juana, Juana Eulogia y María Esther Albin, Don Eduardo Pérez Glaria, Don Miguel Giallorenzi, Don Salvador Rafael Giallorenzi y Don Jorge Pedro Albin, la expresada Sociedad "ALBIN, GIALLORENZI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"... En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles Don Jorge Stirling Haedo y Don Roberto Massoni, vecinos, de mi conocimiento doy fe. — Pedro F. Albin. — A. A. Giallorenzi. — Beatriz Albertina Pombo de Albin. — Sara J. Albin. — Juana E. Albin. — María Esther Albin. — E. Pérez Glaria. — M. Giallorenzi. — S. R. Giallorenzi. — Jorge P. Albin. — Tgo.: J. Stirling Haedo. — Tgo.: Roberto Massoni. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. — Escbº. —" "En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron Don Pedro Francisco Albin, argentino, Don Agustín Antonio Giallorenzi, italiano, casados, Doña Beatriz Albertina Pombo de Albin, viuda, Señoritas Sara Juana Albin, Juana Eulogia Albin y María Esther Albin, solteras, Don Eduardo Pérez Glaria, Don Miguel Giallorenzi, Don Salvador Rafael Giallorenzi, casados y Don Jorge Pedro Albin, soltero, argentinos... Que habiendo convenido en prorrogar el término de duración y aumentar el capital de la expresada Sociedad... Artículo Quinto: El Plazo de duración de esta sociedad empezó a regir desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, ha continuado desde entonces y permanecerá vigente hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve... Artículo Sexto: El capital de la sociedad, que lo constituía la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado, es aumentado a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Don Pedro Francisco Albin y Don Agustín Antonio Giallorenzi, un millón cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno; Doña Beatriz Albertina Pombo de Albin, cuatrocientos mil pesos; Señoritas Sara Juana Albin, Juana Eulogia Albin y María Esther Albin, ciento cuarenta mil pesos cada una; Don Eduardo Pérez Glaria, Don Miguel Giallorenzi y Don Salvador Rafael Giallorenzi: ochenta mil pesos cada uno; y Don Jorge Pedro Albin: Cien mil pesos... En su testimonio previa lectura y ratificación así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles Don Juan Calvo y Don Alfredo Reynaldo Orabona, vecinos, de cuyo conocimiento, doy fe. — Pedro F. Albin. — A. A. Giallorenzi. — G. R. Giallorenzi. — M. Giallorenzi. — Jorge P. Albin. — E. Pérez Glaria. — Sara J. Albin. — Beatriz Albertina Pombo de Albin. — Juana E. Albin. — María Esther Albin. — Tgo.: Juan Calvo. — Tgo.: A. R. Orabona. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. Escbº. —" Es conforme a sus originales de que doy fe. Que de común acuerdo entre todos los socios, han resuelto aumentar el capital social en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante transferencia a "Cuenta Capital" de los respectivos créditos que tienen en cuenta corriente en la sociedad, según constancias de los libros de contabilidad y modificar la forma de distribución de las utilidades con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año y a fin de que ello conste en forma legal y auténtica, vienen a modificar por la presente escritura los artículos sexto y décimo cuarto del referido contrato social y su adicional y en consecuencia establecen su nueva redacción en los términos siguientes: "Artículo Sexto: El capital de la Sociedad, que lo constituía la cantidad de cuatro millones pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado, es aumentado a la suma de Seis Millones Pesos Moneda Nacional, de Curso Legal, dividido en Seis Mil Cuotas de Mil Pesos Cada Una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: A Don Pedro Francisco Albin y Don Agustín Antonio Giallorenzi, dos millones ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno; a Doña Beatriz Albertina Pombo de Albin, seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; a las Señoritas Sara Juana Albin, Juana Eulogia Albin y María Esther Albin, doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal a cada una; a Don Eduardo Pedro Glaria, Don Miguel Giallorenzi y Don Salvador Rafael Giallorenzi, ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal a cada uno; y a Don Jorge Pedro Albin, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho aumento de capital se encuentra totalmente integrado con parte de los créditos que les corresponde hasta su respectivo importe de conformidad a la pericia contable practicada el cuatro del corriente mes y año.—" "Artículo Décimo Cuarto: El año financiero de la sociedad terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales se deducirá: un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán convenir la formación de un "Fondo de Reserva Especial o Previsión", así como su distribución en forma de dividendo o como vieren convenir. El remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: un cinco por ciento para cada uno de los socios Don Pedro Francisco Albin y Don Agustín Antonio Giallorenzi; un dos y medio por ciento para cada uno de los socios Don Eduardo Pérez Glaria y Don Miguel Giallorenzi; un dos y medio por ciento para el socio Don Salvador Rafael Giallorenzi, un dos y medio por ciento para el socio Don Jorge Pedro Albin y el ochenta por ciento restante, entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. Los saldos que existan en cuenta corriente de los socios, ganarán un interés del ocho por ciento anual que les será acreditado trimestralmente. En caso de pérdidas, ellas serán cubiertas, primeramente con los fondos de reserva disponibles, pero si se produjeran antes de la formación del "Fondo de Reserva Legal" serán soportadas por los socios en relación a sus capitales. Las pérdidas se llevarán en cuenta al nuevo ejercicio y en el caso de que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquiera de los socios. Los balances deberán ser firmados por los Gerentes y aprobados por todos los socios por sí o por mandatario." — En la forma que antecede quedan modificados los artículos sexto y décimo cuarto del expresado contrato social y su adicional, celebrados ante mí el veinte y dos de Enero de mil novecientos cuarenta y siete y diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, permaneciendo vigentes y subsistentes y en toda su fuerza y vigor todas las demás cláusulas y convenciones consignadas en dichos documentos, las que ratifican y confirman en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente escritura, la que deberá considerarse como parte integrante y complementaria de las anteriores citadas, obligándose a su firmeza y estabilidad conforme a derecho. Quieren y consienten se expida de la presente las copias necesarias para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se anexa un valor de ocho mil pesos en pago del impuesto de Sellos. En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles Don Jorge Stirling Haedo y Don Ricardo Cambón, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe. — Pedro F. Albin. — A. A. Giallorenzi. — E. Pérez Glaria. — Jorge P. Albin. — Juana E. Albin. — Sara J. Albin. — Beatriz Albertina Pombo de Albin. — María Esther Albin. — M. Giallorenzi. — S. R. Giallorenzi. — Tgo.: J. Stirling Haedo. — Tgo.: Ricardo Cambón. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. Escbº. — Concuerda con la escritura número noventa y nueve que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y tres del Registro número tres

a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados: veinticuatro mil doscientos sesenta y cinco; veinticuatro mil doscientos sesenta y nueve; veinticuatro mil doscientos sesenta y siete y el presente veinticuatro mil doscientos sesenta y ocho, todos serie K. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mateo Pérez Aliendro. — Hay un sello

Buenos Aires, Abril 25 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 515.— e.8|5-Nº 11.659-v.14|5|51.

B L A K E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno: entre los señores Germán Schwarz, domiciliado en Vera 824, Dto. A, de nacionalidad argentino, casado, y Alberto Schwarz, domiciliado en Acevedo 631, de nacionalidad argentino, soltero ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formalizar la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a las cláusulas que se especifican a continuación: Primero: Queda constituída con efectos retroactivos al Primero de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, la expresada Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "BLAKE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciéndose su domicilo legal en la calle Velazco 275. Capital Federal. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la fabricación y venta de artículos de confección por mayor y menor, como así también de existir la conformidad de las partes, se podrá extender las actividades industriales a otros ramos conexos o diferentes; vender artículos textiles por mayor y menor, instalar agencias, sucursales y representaciones en el interior y exterior del país. — Tercero: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000.00 m|n.) compuesto de 1.200 cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, suscritas en la siguiente forma: Germán Schwarz, 680 (Seiscientos ochenta cuotas) y Alberto Schwarz: 520 (Quinientas veinte) cuotas, las que son aportadas en mercaderías, máquinas, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., según inventario que los socios firman por separado. — Quinto: Las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán en la siguiente forma: 5 % al Fondo de Reserva Legal, pudiéndose con la conformidad de las partes afectar parcial o totalmente las utilidades obtenidas a la creación de fondos de reserva o previsión. El remanente se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. — Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los señores Germán y Alberto Schwarz. — Séptimo: La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, excepto las que le estén especialmente prohibidas por este contrato o por el Código de Comercio. — Octavo: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de todas las existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento, a pedido de los socios o por disposiciones legales. El balance anual deberá ser sometido a la aprobación de los socios hasta el 28 de Febrero de cada año, debiendo cada uno pronunciarse dentro de los 15 días de la comunicación, la que deberá efectuarse por telegrama colacionado; vencido este plazo se considerará como aprobado. — Noveno: De acuerdo con el artículo sexto, ambos socios desempeñarán la función de gerentes; los retiros que hicieren, serán cargados a la cuenta particular de cada socio y deducidos de las utilidades que podría corresponderles al final de cada ejercicio. — Décimo: La liquidación será efectuada por los mismos socios gerentes.— Décimo primero: Lo no convenido expresamente se regirá por la ley de la materia. En el caso de dudas o divergencias sobre la aplicación o interpretación del presente ya sea durante la vigencia o la disolución social, serán dirimidas por árbitros amigables designados uno por parte, y un tercero designado por éstos, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: Si alguno de los componentes deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, teniendo preferencia para la adjudicación de sus cuotas el socio restante, pagando al saliente el capital aportado más la utilidad correspondiente según el último balance. Los contratantes renuncian en forma expresa al Fuero Federal que pudiera corresponderles sometiéndose a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Bajo tales condiciones lo suscriben. — Germán Schwarz. — Alberto Schwarz. — Buenos Aires, Abril 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 190. — e.8|5-Nº 11.715-v.14|5|51

DIAMANTE S. I. N. A.
SOCIEDAD INDUSTRIAL NAVIERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano F. Guevara Lynch, de fecha 30 de Noviembre de 1950, y de acuerdo al Acta Nº 40 de fecha 17 del mismo mes y año, la sociedad "DIAMANTE S.I.N.A. SOCIEDAD INDUSTRIAL NAVIERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado y ratificado el nombramiento de Gerente del socio Carlos Alberto García Puló. — Buenos Aires, Abril 25 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 35. — e.8|5 Nº 11.719-v.14|5|51

Exportadora e Importadora de la Argentina (E.X.I.M.A.R.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril del año un mil novecientos cincuenta y uno, entre don Oscar Ardito, argentino, domiciliado en la calle Venecia tres mil ciento cincuenta, Capital Federal y doña Gilda de Intaglietta, italiana, domiciliada en la calle Solís seiscientos ochenta y ocho, departamento "C", Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen de común acuerdo formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "EXPORTADORA E IMPORTADORA DE LA ARGENTINA (E.X.I.M.A.R.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Salta trescientos cincuenta y tres, primer piso, departamento "A", pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándole o no un capital determinado. — Tercera: La Sociedad se constituye por diez años a partir del primero de marzo del año un mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de diez años y hasta un plazo máximo de cincuenta años siempre que no medie oposición de algún socio, expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: Tendrá por objeto: a) Importar vehículos y todos los artículos afines a éstos, ya sea como materia prima o elementos constitutivos de los mismos como ser: motores, chasis, carrocerías, neumáticos y|o repuestos, como así también maquinarias para la industria y la agricultura, sus repuestos y los elementos necesarios para el mantenimiento de esos equipos; b) Exportar materias primas y artículos producidos en el país; c) Realizar actos de comercio y dedicarse a la industria. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. — La Sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y todos los demás Bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Oscar Ardito, cincuenta cuotas que importan la suma de cincuenta mil pesos y Gilda de Intaglietta, cincuenta cuotas que importan la suma de cincuenta mil pesos. — De estas cuotas los socios integran el cincuenta por ciento del valor que representan, es decir veinticinco cuotas, que importan la suma de veinticinco mil pesos cada uno, en este acto, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante en el momento que las necesidades sociales así lo requieran. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Oscar Ardito y Gilda de Intaglietta, quienes serán a su vez gerentes de la misma y tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Quedará no obstante prohibido a los gerentes usar la firma social en actos o asuntos ajenos a su giro o como fianza o garantía de terceros. — Se entienden comprendidas en las facultades de administración las de comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, cartas de créditos, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones no mayores de dos mil pesos anuales, adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales, o hacerse cargo de sus activos y pasivos, establecer sucursales donde lo crea conveniente, crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario, nombrar subgerentes, atribuirles algunas de sus facultades y convenir su remuneración, formar sociedades con terceros. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al gerente todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta formar con el mismo el diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá a igual que las pérdidas por partes iguales. — Novena: En caso de que un socio deseare transferir su parte o deseare no continuar con la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, será preferido para su compra el otro socio, quien podrá adquirirla para sí, continuando solo con el giro de la Sociedad haciéndose cargo del mismo y de su Activo y Pasivo, o bien indicando la o las personas que se harán cargo de dicha parte y a las que el socio que deseare retirarse tendrá, en tal caso, obligación de venderla. — En ambos casos la parte será vendida a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso, por el valor que allí figurase. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sus operaciones con la intervención del representante legal de los herederos del fallecido o del curador del incapacitado, con quien se practicará inmediatamente un Inventario y Balance General, para poder fijar la situación exacta de la Sociedad y una vez conocido determinarán el cese o continuación de los negocios. — Undécima: En el caso de que por cualquier motivo se llegara a la disolución de la Sociedad, ésta entrará en liquidación y será efectuada por quien o quienes resuelvan los integrantes de la Sociedad. — El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo y distribuirán el remanente entre las partes interesadas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Duodécima: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y los fallos que se pronuncien serán respetados por todos los socios. — Lo no previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a los términos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De conformidad con las doce cláusulas que forman este contrato, los contratantes firman el presente en el lugar y fecha mencionado en la iniciación del mismo. — Firmado: Oscar Ardito. — Gilda de Intaglietta. — Sobre raspado: Ardito, vale.

Buenos Aires, Abril 24 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 370.— e.8|5-Nº 11.712-v.14|5|51

EXPAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio de Sociedad: En Buenos Aires a veinte días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno, los Señores José Juan San Martín, argentino de 34 años de edad, soltero, domiciliado en la calle México Nº 2066 de esta Ciudad y Alejandro Milenkovich, nacido en Belgrado, Yugoeslavia, de 30 años de edad, casado, domiciliado en la calle Uruguay Nº 252, piso 4, departamento "H" de esta Ciudad, han convenido en el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Las partes declaran constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y aceptan someterse en un todo a la Ley 11.645, a lo convenido por el presente contrato o posteriormente por actos jurídicos, públicos o privados relativos a esta misma sociedad, y a lo resuelto válidamente por la voluntad social. La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "EXPAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que adopta como denominación comercial, y cuyo objeto principal será la explotación de patentes y marcas. — Segundo: La sociedad durará cinco años a contar desde la fecha del presente contrato, quedando automática e indefinidamente prorrogada por otros períodos iguales si ninguno de los socios expresa su voluntad de disolverla al vencimiento de cada nuevo período. El socio que deseare disolver la sociedad según el parágrafo precedente, deberá comunicar dicha circunstancia al otro socio por lo menos seis meses antes de la terminación de cada período, por telegrama colacionado. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle México Nº 2066, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.), dividido en veinte (20) cuotas de Un Mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, y suscripto por los socios en esta proporción: el señor José Juan San Martín, diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000.— m|n.), o sea diez (10) cuotas; y el señor Alejandro Milenkovich, diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000.— m|n.), o sea diez (10) cuotas. De estas cuotas los socios integran el cincuenta por ciento (50 %) en esta oportunidad, y el restante cincuenta por ciento (50 %) se obligan a suministrarlo al fondo social a medida que las necesidades de la sociedad lo reclamen. — Quinto: Queda expresamente convenido que ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a un tercero, en todo o en parte, sin la expresa conformidad del otro socio. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán indistinta-

mente el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. Los socios firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social. Ambos socios gerentes podrán dedicarse a otras actividades diferentes a las que forman el objeto social, siempre que con ello no se resienta o comprometa la marcha de la sociedad. La remuneración de los socios gerentes, será fijada al finalizar cada ejercicio, de común acuerdo. — Séptimo: Todas las resoluciones de la sociedad que importen aprobación de balances, incorporación de nuevos socios y retiros para gastos o a cuenta de utilidades, serán hechas únicamente de común acuerdo. En la misma forma se tomarán las decisiones para la contratación de personal, fijación de sueldos, comisiones, bonificaciones, contratación de locales, etc. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las resoluciones a que se refiere este artículo, las que deberán firmarse por cada uno de los socios o sus representantes. Los socios podrán hacerse representar por poder especial o autorización consentida por el otro socio, asentada en el libro de actas. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el 31 de diciembre de cada año, y anualmente, en la misma fecha, se practicará el balance general. Anualmente se apartará el cinco por ciento (5 %) de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de "Reserva legal", hasta que éste llegue al diez por ciento (10 %) del capital social. El remanente del beneficio o las pérdidas, si existiesen, será distribuído y soportado por los socios en proporción a sus respectivos aportes, es decir, por partes iguales. Los beneficios se abonarán a los socios, cuando así lo resuelvan de común acuerdo. — Noveno: Las patentes y marcas registradas actualmente en forma total o parcial a nombre de cualquiera de los socios, serán transferidas en la misma proporción y sin cargo a la sociedad creada por este contrato, dentro de los 90 días de su constitución legal. Las patentes y marcas que en el futuro ideara cualquiera de los socios, se registrarán directamente y sin cargo a nombre de la Sociedad. — Décimo: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia que no pudieran solucionar entre ellos, durante la vigencia, disolución, liquidación, traspaso de cuotas de la sociedad, etc., o entre el socio sobreviviente y los herederos del otro a raíz del fallecimiento o incapacidad de éste, se resolverá mediante arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, al igual que el que dictaren por unanimidad los amigables componedores, será obligatorio para todas las partes e inapelable, y la parte que no lo acatare o no facilitare la constitución del tribunal arbitral incurrirá en un multa de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000.— m|n.) en favor de la otra parte que se allanare a cumplirlo, la que deberá abonar dentro de los diez días de notificado de la resolución respectiva. — Once: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el giro social continuará con los sucesores del socio premuerto o incapacitado si éstos lo aceptaran, en cuyo caso la dirección y administración de la sociedad se concentrará en el socio sobreviviente, quedando aquéllos como simples componentes de la sociedad con los derechos que correspondían al socio que representan en su condición de sucesores, debiendo a este efecto unificar su representación ante la sociedad. Pero si los sucesores del socio premuerto o incapacitado no quisieran incorporarse a la sociedad, ni ceder an sus cuotas a un tercero con la conformidad del otro socio, se practicará la liquidación de la sociedad, que estará a cargo del socio sobreviviente, quien deberá facilitar a los sucesores el contralor necesario para la vigilancia de sus intereses. — Doce: Todo cambio de domicilio de los socios deberá notificarse por telegrama colacionado u otro medio cierto de notificación. Mientras ello no ocurra, subsistirá el domicilio fijado en este contrato. — De conformidad se firma el presente contrato, en un solo ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: J. J. S. Martín y Alejandro Milenkovich.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 275.— e.8|5-Nº 11.704-v.14|5|51

FERRETERIA EL FARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Petronilo Diez, español, casado, con domicilio en la Avenida Rivadavia número 8940, de esta Capital y Aníbal Gibezzi, argentino, casado y con domicilio en la calle Deán Funes Nº 498, de la misma Capital; ambos mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de FERRETERIA EL FARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Ciudad, Avenida Rivadavia Nº 8940 y se dedicará al ramo de Ferretería, Pinturería, Bazar y artículos afines, pudiendo abrir sucursales en esta Capital o en cualquier otro punto de la República. — Artículo Segundo: El capital social es de ciento diez mil pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en mil cien cuotas de cien pesos, de la misma moneda, cada una, y está suscripto e integrado por ambos socios en la siguiente proporción: El Sr. Petronilo Diez, novecientas cuotas, o sean noventa mil pesos moneda nacional y el Sr. Aníbal Gibezzi doscientas cuotas, que representan la suma de Veinte mil pesos, de la misma moneda. — Dicho capital está representado por los bienes materiales que poseen los contratantes en el domicilio indicado donde tiene su sede la Sociedad, según Balance practicado el día 15 de enero del corriente año, que se firmará por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Artículo Tercero: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. Petronilo Diez en carácter de socio gerente, con el uso de la firma social y tendrá amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, de acuerdo con el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Cuarto: La sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requieren el objeto de la misma, tendrá capacidad jurídica para comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, celebrar contratos, otorgar poderes, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias o particulares, solicitar y conceder créditos, préstamos, descuentos, efectuar depósitos y retiros en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés o giros, endosarlos, negociarlos y toda otra operación relacionada con el giro de sus negocios. — Artículo Quinto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General, en cuyo confección las normas en vigor y será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del mismo, quedando definitivamente aprobado a los treinta días de dicho plazo si no mediara observación por parte de los interesados. — También se considerará consentida su aprobación con la firma del mismo por parte de los socios en el Libro Inventario. — Artículo Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual después de hacer las amortizaciones y constituir las reservas que se juzguen necesarias, se separará un cinco por ciento para integrar la Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el ochenta por ciento para el socio Gerente, Sr. Petronilo Diez, y el veinte por ciento restante para el Sr. Aníbal Gibezzi. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que para la distribución de las utilidades. — Artículo Séptimo: La sociedad se constituye por diez años, a partir del día quince de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. — Después de transcurrido un año de vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o su retiro de la sociedad, mediante el envío de un telegrama colacionado al otro socio, o a los demás socios si más adelante se incorporaren, con sesenta días de anticipación. — Artículo Octavo: Al producirse la disolución de la sociedad, el socio señor Petronilo Diez tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, reintegrando al otro socio su haber, de acuerdo con el último balance, en cuatro cuotas trimestrales, si de común acuerdo no convinieren otra forma de pago. — En tal caso, el Sr. Gibezzi se compromete a transferir sus cuotas de capital al Sr. Petronilo Diez por el mismo valor que tienen actualmente. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, podrá reintegrarse el capital que tuviere en la sociedad a sus legítimos herederos o representantes legales, de acuerdo con lo que expresa la cláusula anterior, o reincorporar a éstos a la sociedad, según lo que establece el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En tal caso, si los sucesores son varios, deberá unificarse la representación. — Artículo Décimo: Queda debidamente establecido que el socio Sr. Gibezzi, deberá dedicarse exclusivamente a la atención del negocio objeto de la sociedad, no así el señor Petronilo Diez, que podrá atender otras ocupaciones ajenas e independiente del referido negocio. — Y si el primero de los nombrados se retirara de la sociedad por cualquier causa, no podrá establecer, comanditar o regentear otro negocio análogo o similar en un radio de cinco cuadras alrededor del mismo y por el término de tres años. — Artículo Undécimo: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de votos representados por cuotas de capital y estará a cargo del o los gerentes designados, o en su defecto por la persona o personas que éstos nombren para tal objeto. — Con el producto de la liquidación, deberán cancelarse previamente los créditos de terceros que figuren en el pasivo. — Y si hubiere remanente, será repartido entre los socios en la proporción dispuesta para la distribución de utilidades. — En igual forma se procederá si los socios, por igual mayoría de votos, resolvieran transferir el negocio a terceros, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con los herederos o representantes legales de alguno de ellos, será resuelta por medio de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Y en caso de discordia, se nombrará a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimotercero: Para todo lo que no se ha previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y especialmente por lo que determina la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De conformidad con las trece precedentes cláusulas, se firman por los contratantes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. — Petronilo Diez. — Aníbal Gibezzi.

Buenos Aires, 30 de abril de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 320.— e.8|5 Nº 11.713-v.14|5|51

HUBERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — Entre don Gregorio Huberman, que firma G. Huberman, de nacionalidad argentino naturalizado; don Alberto A. Huberman, que firma A. Huberman, de nacionalidad argentina, y don Samuel Huberman, que firma S. Huberman de nacionalidad argentina, todos mayores de edad, casados y domiciliados en Callao Nº 232, 1º piso, se conviene en dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a lo dispuesto por la ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de HUBERMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio real en la Capital Federal, actualmente en la calle Callao Nº 232, 1º piso, o en cualquier lugar que en lo sucesivo fijen los socios, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o domicilios especiales en cualquier punto de la República o del exterior, pudiendo fijarle o no un capital determinado. — Segundo. El objeto social será el de dedicarse a la explotación del negocio de compra venta de alhajas, así como a su fabricación, importación y exportación y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con tal actividad, así como todas aquellas transacciones comerciales que de unánime acuerdo se resuelvan y que estén permitidas por el Código de Comercio y por la ley 11.645. — La sociedad, para el mejor logro de su objeto toma a su cargo todo el activo y el pasivo de la firma G. Huberman e hijo, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 418, al folio 147 del Libro 231 de Contratos Públicos, cuya adquisición se hace con fecha retroactiva al balance practicado el 31|12|1950, según se estipula en la cláusula quinta de este convenio, para continuar así el giro comercial de la misma sin solución de continuidad. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de 50 años, a contar del 1º|1|1951, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión parcial de este contrato en lo que a su cuota parte respecta, dando aviso a los otros socios por telegrama colacionado, con anterioridad a seis meses para la efectividad de esta rescisión parcial. — Si a los 30 días de recibido el pedido de rescisión parcial, la sociedad o socios requeridos no contesteren, su silencio importará la ampliación lisa y llana de la rescisión parcial. — Caso de que el socio o socios salientes no aceptasen el pago de su parte líquida, establecida conforme a los resultados del último balance practicado, en especies o valores crediticios, y de acuerdo a la forma en que el Capital Social se hallare constituído, pidiendo en cambio su cancelación en efectivo, los socios que se hagan cargo del activo y del pasivo podrán optar en disolver totalmente la sociedad para proceder a su correspondiente liquidación o en abonar el haber social del socio saliente en cinco cuotas semestrales iguales sin interés, siendo facultativo para los socios que continúen el giro social, el proceder a la reducción del capital, manteniéndolo en su valor o aumentarlo, integrando u obligándose a integrar las cuotas de los socios salientes o aceptar la incorporación de terceros a esos efectos. — El año comercial de la Sociedad empieza el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, salvo disposición contraria de los socios, adoptada por unanimidad. — Cuarto: La sociedad estará capacitada, dentro de su objeto, para celebrar toda clase de actos y convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquiera otra naturaleza, sobre cualquier clase de bienes o cosas, pudiendo constituirse, por resolución unánime de los socios, en garante de negocios filiales o de actividades auxiliares del comercio que pueda explotar por sí o en participación con terceros. — Quinta: El capital lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en 4.000 cuotas de $ 100.— moneda nacional de curso legal cada una, y corresponde a los socios de la siguiente manera: don Gregorio Huberman la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean 1.100 cuotas; don Alberto A. Huberman, la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sean 2.600 cuotas; y don Samuel Huberman la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal o sean 300 cuotas. — El capital se halla totalmente suscripto e integrado por los socios, habiéndolo hecho los socios señores Gregorio y Alberto A. Huberman, con su cuenta de capital que como socios contractuales les correspondió en el balance de la ex firma G. Huberman e hijo practicado el 31|12|1950, y el socio señor Samuel Huberman con su cuenta de capital que como socio de hecho a partir del 1º|1|1950 le correspondió en la referida ex-sociedad, según surge del mismo balance citado. — De las utili-

dades realizadas y líquidas que puedan corresponder al socio señor Samuel Huberman, según se establece en la cláusula novena, el mismo se obliga a destinar no menos del 50 % para adquirir cuotas de capital al socio señor Gregorio Huberman hasta alcanzar a cubrir la proporción del 15 % del capital social. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la razón social adoptada estará a cargo de los socios Gregorio Huberman o Alberto A. Huberman, quienes asumen el carácter de socios gerentes con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, o en negocios o actos ajenos al giro de su comercio, o que no hayan sido autorizados unánimemente por los socios, comprendiendo el mandato para administrar la capacitación legal para ejecutar cualquier acto o hecho jurídico sin otra limitación que las de este contrato y las disposiciones del Código de Comercio y la Ley número 11.645. — Séptima: Los gerentes actuantes, estarán sujetos a la fiscalización de un Consejo que estará integrado por todos los socios, incluyendo también a los que hayan actuado como gerentes, consejo que celebrará reunión mensualmente o cuando sea convocado antes de ese término por cualquiera de los socios. Ante ese Consejo los Gerentes deberán dar cuenta de las formas en que desempeñen sus funciones y del estado en que se encuentra la sociedad. La presidencia del Consejo será desempañada por el socio que se designe ''ad hoc'' para cada sesión, antes de comenzar a deliberar. De todo lo resuelto se dejará constancia en un libro de actas. En primera citación el Consejo deberá integrarse con todos los socios. Fracasada una reunión en primera citación, se procederá, a opción de los presentes a una segunda citación para dentro de los cinco días subsiguientes, para cuya reunión habrá ''quórum'' con la presencia de dos socios. Caso de fracasar también la reunión en segunda citación por el mismo motivo de la primera citación o por cualquier otro, tal hecho bastará para que sean ratificadas las actuaciones de los gerentes actuantes por el período informativo anterior. Para certificar las citaciones llamando a reunión de Consejo se recurrirá al envío de telegramas colacionados. Se deberá dar conocimiento previamente por carta certificada, de la respectiva orden del día, pudiendo, el o los socios ausentes, emitir un voto por telegrama colacionado o carta certificada. Además de las que se fijan en el texto de este contrato, serán atribuciones específicas del Consejo: a) Entender en la aprobación de los balances, a cuyo efecto deberá celebrar una reunión especial dentro de los 30 días de fenecido cada ejercicio; b) Adquirir bienes inmuebles o fondos de comercio; c) Tomar parte en otras sociedades; d) Otorgar poderes en cualquier clase; e) Fijar los sueldos del personal; f) Disponer acerca de las gratificaciones o distribuir; g) Disponer respecto de las amortizaciones y de las normas especiales que habrán de tenerse en cuenta para practicar los balances generales, caso de que se considere conveniente ampliar las establecidas en la cláusula Octava; h) Entender en los casos de liquidaciones parciales o total de la sociedad; i) Disponer la forma en que los socios retirarán sus beneficios, cuidando de no afectar las finanzas sociales; j) Entender en las renuncias gratuitas, o remisiones, o quitas de deudas. — Octava: Anualmente, se efectuará un Inventario General y se practicará un balance general con sujeción a la directivas adoptadas por el Consejo, según lo dispuesto en la cláusula séptima y a las disposiciones atinentes a la ley del Impuesto a los Réditos y a las demás normas reglamentarias en vigencia. La confección de los balances generales anuales no excluye los parciales o de comprobación que se dispongan hacer en cualquier momento o periódicamente como norma. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el límite del 10 %, del capital social. El remanente, deducidas las sumas que los socios unánimemente hayan dispuesto no distribuir, será repartido entre los socios de la siguiente manera: a) hasta la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal el 40 %, para cada uno de los socios señores Gregorio y Alberto A. Huberman, y el 20 % para el socio don Samuel Huberman, y b) lo que excediera de la expresada suma de $ 60.000.— m|n., se dividirá entre los socios así: 65 % para el socio señor Alberto A. Huberman, 20 % para el socio señor Gregorio Huberman, 15 % para el socio señor Samuel Huberman. Por resolución unánime de los socios, los porcientos de distribución indicados en el régimen establecido en el apartado a) podrán variar en cada balance anual. Las pérdidas serán soportadas entre los socios en función de los porcientos indicados en el apartado b) que antecede. Los balances generales se considerarán aprobados con la intervención del Consejo en la forma establecida en la cláusula Séptima. — Novena: La liquidación de la Sociedad, en cualquier caso, se practicará en el modo y forma que lo decida el Consejo y de acuerdo con las disposiciones legales. — Décima: Caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio será facultativo de los demás socios aceptar a la masa de herederos como socios, a cuyo efecto los derecho habientes, deberán unificar su representación. De cualquier manera los derecho habientes deberán comunicar a los demás socios su intención de continuar o no interesados en la sociedad, dentro del plazo de 30 días de ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad, a cuyo efecto se les hará saber mediante telegrama colacionado. Si se resolviera la no continuación por cualquiera de las partes, las cuotas de capital y demás créditos respectivos serán abonadas a los derecho habientes conforme se ha establecido en la última parte de la cláusula tercera. Si el fallecimiento o declaración de incapacidad ocurriera en el segundo semestre del ejercicio el haber social se establecerá practicando un balance general ''ad hoc'', observando las bases fijadas en la cláusula octava. En las liquidaciones parciales por fallecimiento no se computarán primas, llaves e indemnizaciones, por ningún concepto. — Undécima: Salvo el socio gerente Sr. Gregorio Huberman, los demás socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. — Duodécima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero, caso de discordia, por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, cuyo fallo será inapelable. Conforme las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Este contrato está extendido, el original, en sellos de diez centavos, números de un millón cuatrocientos veintiséis mil novecientos treinta y ocho al presente un millón cuatrocientos veintiséis mil novecientos cuarenta y dos, correlativos y las copias en sellos de diez centavos con numeración correlativa del un millón cuatrocientos veintiséis mil novecientos cuarenta y tres al un millón cuatrocientos veintiséis mil novecientos cuarenta y siete, todos de la serie J., y del un millón cuatrocientos veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho al un millón cuatrocientos veintiséis mil novecientos cincuenta y dos. — G. Huberman. — A. Huberman. — S. Huberman.

Buenos Aires, Abril 25 de 1951 — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 550.— e.8|5.-Nº 11.671.-v.14|5|51

HART Y HEGEMAN LIX KLETT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron por una parte Don Ernesto Lix Klett, casado, argentino; y por la otra la Señora Elsie Lix Klett de Lawson, casada, argentina, ambos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, calle Florida número doscientos veinte y nueve, de mi conocimiento, de que doy fe; y el compareciente Señor Lix Klett, dijo: Que el exponente junto con los Señores Luis Lix Klett y Ernesto Lix Klett, hijo, constituyeron por escritura pasada ante el autorizante el diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de ''HART Y HEGEMAN LIX KLETT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con el objeto y demás condiciones que en dicha escritura se determinan y que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veinte y siete de Agosto de ese año, bajo el número seiscientos noventa y uno, folio cuatrocientos treinta y ocho del libro nueve. — Que posteriormente y por escritura pasada también ante el autorizante el cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, los socios resolvieron aumentar el capital social que lo constituía la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, en la cantidad de sesenta mil pesos nacionales o sea hasta la suma de cien mil pesos, lo que se inscribió en el citado Registro de Comercio, el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos diez y siete, folio trescientos treinta y ocho, del libro trece, doy fe y el compareciente Señor Lix Klett continuó diciendo: Que por este acto vende, cede y transfiere a la otra compareciente Señora Elsie Lix Klett de Lawson, cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que son parte de las que el exponente tiene y le corresponden en la citada sociedad ''Hart y Hegeman Lix Klett, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y que en razón de recibir en este acto de la cesionaria Señora de Lawson, la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, importe total de las referidas cuotas, le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma y la subroga en su propio lugar y grado de prelación. — Por su parte la Señora de Lawson declara que acepta la cesión efectuada a su favor. — Presentes también a este acto los Señores Luis Lix Klett y Ernesto Lix Klett, hijo, casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, calle Florida número doscientos veinte y nueve, de mi conocimiento, de que doy fe, dijeron: Que en su carácter de socios de la aludida sociedad, aceptan la precedente cesión de cuotas a favor de la Señora de Lawson.

— En este estado los cuatro comparecientes Señores Lix Klett y Señora Lix Klett de Lawson, dijeron: Que en su carácter de únicos socios de la expresada sociedad ''Hart y Hegeman Lix Klett, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', resuelven prorrogar el término de duración de la misma, que vence el día diez y ocho de Julio del corriente año, por un nuevo período de cinco años a contar desde la expresada fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno o sea hasta el día diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, quedando en consecuencia modificado en tal sentido el artículo cuarto del contrato social. — Añaden los comparecientes que han resuelto modificar también el artículo décimo quinto de dicho contrato, pero solamente en lo que se refiere a la distribución de utilidades entre los socios, las que se efectuarán en la siguiente forma: al Señor Ernesto Lix Klett, setenta por ciento; Al Señor Ernesto Lix Klett, hijo, diez por ciento; al Señor Luis Lix Klett, diez por ciento y a la Señora Elsie Lix Klett de Lawson, diez por ciento, quedando por consiguiente modificado en esa forma el citado artículo décimo quinto, el que queda subsistente en sus demás estipulaciones. — Además los otorgantes resuelven designarse Gerentes de la sociedad, y en consecuencia modifican los artículos quinto y décimo, los que quedan redactados en la siguiente forma: ''Artículo Quinto: El Gerente Señor Ernesto Lix Klett se compromete a tener el control y dirección activa y superior de la sociedad.''

— ''Artículo Décimo: Serán Gerentes y tendrán la representación y dirección de la sociedad los Señores Ernesto Lix Klett; Ernesto Lix Klett, hijo, y Luis Lix Klett y la Señora Elsie Lix Klett de Lawson, quienes podrán actuar separada e indistintamente sin perjuicio de lo que se establece en el artículo quinto. — Los gerentes tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal, requiera poder especial, pues los Gerentes podrán ejecutar cualquier acto y celebrar cualquier contrato sin restricción alguna. — Los comparecientes declaran que quedan subsistentes las demás estipulaciones establecidas en el contrato social y en la escritura de ampliación de capital, antes mencionados. — Leída que les fué, los otorgantes firman en prueba de ratificación con los testigos Don Miguel R. Bayo y Don Héctor González, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Ernesto Lix Klett. — Elsie Lix Klett de Lawson. — Ernesto Lix Klett, hijo. — Luis Lix Klett. — M. R. Bayo — H. González. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinte y siete del Registro número sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: ciento ochenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho, ciento ochenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve y ciento ochenta y cinco mil trescientos noventa, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. (Firmado): Carlos I. de Nevares. — Ley 12.997. — Honorarios m$n. 732. — Hay un sello''. — Buenos Aires, Abril 26 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 280. — e.8|5-Nº 11.658-v.14|5|51

ISIDRO S. MANTEOLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por instrumento privado, de fecha 18 de abril de 1951, el señor Horacio Erik Manteola cede, vende y transfiere al señor Carlos Alberto Manteola, veinte (20) cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00) de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ISIDRO S. MANTEOLA Y CIA., S. R. L.", con todos sus derechos, obligaciones y privilegios. — Dicha transferencia se efectúa por el precio de veinte mil pesos moneda nacional. — El señor Carlos Alberto Manteola queda designado Gerente, pudiendo actuar separada, alternativa o indistintamente con los otros dos Gerentes. Asimismo, se modifica el contrato social de "Isidro S. Manteola, S. R. L.", en lo que respecta a la distribución de las ganancias o pérdidas sociales, las que a partir del 1º de setiembre de 1950, serán repartidas o soportadas entre los socios, en la siguiente forma: Isidro Sebastián Manteola, el cuarenta y cinco por ciento (45 %); Carlos Alberto Manteola, el treinta por ciento (30 %) y Salustiano Manteola, el veinte y cinco por ciento (25 %).

Buenos Aires, abril 30 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 65.— e.8|5-Nº 11.706-v.14|5|51

LISTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número veintiuno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a seis de julio Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Luis Alberto Felipe Lista, que firma Luis Alberto Lista, casado en primeras nupcias con doña Hilda María Elena Carey, argentino de treinta y nueve años de edad, hacendado, vecino de la ciudad de Rosario por una parte y los cónyuges de primeras nupcias don César Alberto Lozano que firma C. A. Lozano y doña María Santos Fuentes de Lozano que firma María S. F. de Lozano por la otra, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, todos de tránsito en ésta, hábiles, personas de mi conocimiento de todo lo que doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los artículos siguientes. Primero: a contar del día de hoy queda cons-

tituída entre los comparecientes una sociedad que se regirá de acuerdo a la Ley Nacional Número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: el objeto de la misma es dedicarse a la compra y venta de terrenos, casas, su construcción y financiación en cualquier parte del territorio de la República Argentina. — Tercero: la sociedad girará en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, bajo la razón social "LISTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: el domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, Pasaje Güemes, edificio Supervielle, tercer piso, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero. — Quinto: la duración de la sociedad se fija por el término de cinco años a contar desde hoy. — Sexto: el capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de cien pesos cada una que han quedado suscriptas por los socios, cincuenta mil pesos que representan quinientas cuotas el señor Lista y cincuenta mil pesos que representan quinientas cuotas la sociedad conyugal Lozano Fuentes representadas en la siguiente forma: por el señor Lista en dinero efectivo, y la sociedad conyugal Lozano Fuentes veinte mil pesos en efectivo y treinta mil pesos por las fracciones de terreno que en este mismo acto se ceden y transfieren a la presente sociedad, las que serán descriptas convenientemente más adelante. El importe suscripto en dinero efectivo por los socios es integrado en este acto con el cincuenta por ciento que fija la ley respectiva y comprometiéndose a integrarla totalmente en la medida que sea necesario. — Séptimo: el treinta de junio de cada año se practicará un balance general tomándose como base las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva y de las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de las reservas legales se distribuirán por partes iguales entre el señor Lista por una parte y la sociedad conyugal Lozano Fuentes por la otra. — Octava: desígnase gerentes de la sociedad a los socios nombrados Luis Alberto Felipe Lista y César Alberto Lozano, con todas las atribuciones que la ley les acuerda y tendrán a su cargo en forma indistinta el uso de la firma social. — Noveno: en caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá a la disolución y liquidación de la misma de acuerdo a derecho. — Décimo: cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros, arbitradores, juris o amigables componedores designados uno por cada parte con facultad éstos para nombrar un tercero en caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será inapelable. — Undécimo: el señor César Alberto Lozano y la señora María Santos Fuentes de Lozano transfieren en absoluto dominio, posesión y propiedad obligándose por evicción y saneamiento conforme a derecho, a la razón social "Lista y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", como integración de su capital y por un valor de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal de acuerdo con el artículo sexto precedente, los siguientes bienes: a) el señor César Alberto Lozano y por un valor de quince mil pesos moneda nacional, dos lotes de terreno ubicados en el Partido de Seis de Septiembre, Paraje denominado "Ituzaingó" jurisdicción de esta Provincia, designados en un plano especial de subdivisión que cita su título, con los números veintiséis y veintisiete, de la manzana cincuenta y cinco, compuestos de las siguientes médidas y linderos: Lote número veintiséis mide; ocho metros ochenta y seis centímetros de frente al Sud Este, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, igual a trescientos ochenta y tres metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: por su frente al Sud Este, calle D'Olivera, al Nord Oeste con el lote veinticinco; por el Nord Oeste fondos del lote dos y al Sud Oeste con el lote veintisiete. Lote número veintisiete mide: ocho metros noventa centímetros de frente al Sud Este por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, igual a trescientos ochenta y cinco metros treintisiete decímetros cuadrados, lindando por su frente al Sud Este calle D'Olivera, por el Nord Este lote veintiséis deslindando, por el Nord Oeste fondos del lote uno y al Sud Oeste con resto de su manzana, de acuerdo al plano citado. Le corresponde por compra que hizo a "Siemens Baunnion Compañía Platense de Construcciones, Sociedad Anónima", con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro según escritura que en representación de la misma le otorgaron los señores Alwin Coffin y Ricardo Proschel ante el escribano de esta Capital don Luis Spínola (hijo), la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad el veintisiete del mismo mes y año en el número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres del Partido de Seis de Septiembre, tengo a la vista para este acto, doy fe y con nota de la presente paso a la sociedad adquirente. Con los certificados que se agregan expedido el del Registro de la Propiedad el día quince de junio del corriente año con el número ochenta y seis mil novecientos siete y ampliado con fecha de hoy con el número ciento tres mil novecientos siete con los cuales se justifica que el tramitente no tiene inhibición para disponer de sus bienes y que los deslindados cuyo dominio consta no reconocen hipoteca, embargo, locación, ni ningún otro derecho real o gravamen, no lo afecta la Ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, ni adeuda impuestos fiscales hasta fin del corriente año. b) la señora María Santos Fuentes de Lozano y por un valor de quince mil pesos moneda nacional, una finca de su propiedad ubicada en el Partido Seis de Septiembre de esta Provincia, Paraje denominado Ituzaingó, con frente a la calle Veinte y cuatro de Octubre número mil cuatrocientos cincuenta, antes calle sin nombre, entre las de Ventura Alegre y España edificada en los lotes de terreno designados en el plano a que se refiere su título con los números diez y siete y diez y ocho y diez y nueve de la Manzana letra "O" y miden en conjunto por estar unidos, veinte y cinco metros noventa y ocho centímetros de frente al Nord Oeste por cuarenta y tres metros de fondo, lindando: al Nord Oeste con la calle Veinte y cuatro de Octubre, al Sud Oeste con el lote veinte. al Sud Este con fondos de los lotes cinco, seis y siete, y al Nord Este con el lote diez y seis. Le corresponde por compra que hizo a don Ludovico Dottore con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro según así resulta de la respectiva escritura que le otorgó ante el escribano de Seis de Septiembre don Osvaldo S. Solari la que en testimonio inscripto el trece de enero de mil novecientos cuarenta y cinco en el Registro de la Propiedad bajo el número doscientos sesenta y cuatro del Partido de Seis de Septiembre, tengo también a la vista para este acto, doy fe y con nota de la presente paso a la Sociedad adquirente. Con los certificados que se agregan, expedido el del Registro de la Propiedad el día quince de junio del corriente año con el número ochenta y seis mil novecientos seis y ampliado con fecha de hoy con el número ciento tres mil novecientos ocho. Se justifica que la transmitente no tiene inhibición para disponer de sus bienes y que los deslindados, cuyo dominio conta no reconocen embargo, hipoteca, locación ni ningún otro derecho real o gravamen, no lo afecta la Ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro ni adeudan impuestos fiscales ni municipales hasta el corriente año. — Duodécimo: los socios Lista, Lozano y señora Fuentes Lozano aceptan en nombre de la sociedad de transferencia que se refiere el artículo anterior por ser fiel a lo convenido. — Bajo los doce artículos precedentes se deja constituída la Sociedad "Lista y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué por mí el autorizante se ratificaron en su contenido otorgándola y firmándola por ante mí y los testigos don Horacio A. Corsi y don Luis Delucchi vecinos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento de lo que doy fe. Sigue a la número veinte otorgada el veintidós del pasado al folio cuarenta y seis vuelto de este protocolo. Luis Alberto Lista. C. A. Lozano. María S. F. de Lozano Tgo.: Horacio A. Corsi. Tgo.: L. Delucchi. Hay un sello ante mí Emilio S. Delpech. Concuerda con su matriz. que pasó ante mí al folio cuarenta y ocho vuelto del Registro doscientos veinticinco a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio cuatro sellos de actuación notarial de dos pesos cada uno numerados correlativamente del un millón ochocientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio S. Delpech. Hay un sello. Buenos Aires, septiembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 485.— e.8|5.-Nº 11.661.-v.14|5.51

M. SPEIER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Máximo Speier, argentino, domiciliado en la calle Cuba 3450; Germán Ucko, argentino, domiciliado en la calle Córdoba 455 y Germán Brummer, que firma H. Brummer, argentino, domiciliado en Potosí 3845, todos casados, mayores de edad, y como únicos socios componentes de la sociedad que gira bajo la razón social de "M. SPEIER & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" regida por el contrato social que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 364, al folio 371 del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 11 de abril de 1944 y sus posteriores modificaciones de fechas 16 de noviembre de 1944, inscripta ese día bajo el número 1.495, folio 188 del Libro 8; de fecha 9 de mayo de 1946, inscripta el 27 de junio de 1946, bajo el número 601, folio 318 del libro 10; de fecha 22 de marzo de 1948, inscripta el 28 de mayo de 1948 bajo el Nº 667, folio 403 del libro 13 y la última del 23 de marzo de 1949, inscripta bajo el Nº 185, folio 376 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene en modificar la cláusula cuarta del contrato de sociedad en el siguiente sentido. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas diez cuotas de un mil pesos m|n., cada una que los socios suscriben e integran por partes iguales. — La diferencia entre el capital anterior de doscientos cuarenta mil pesos m|n., y el aquí fijado ha quedado completamente integrado por los socios con las utilidades y saldos personales acreedores que arroja el balance general practicado el día 31 de diciembre de un mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — De conformidad las partes firman el presente contrato conviniendo asimismo en darle al mismo efecto retroactivo al día primero de enero del año en curso con todos sus efectos y consecuencias, firmando en prueba de ello en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinte días de abril de un mil novecientos cincuenta y uno — Máximo Speier. — Germán Ucko. — H. Brummer. — Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 105.— e.8|5-Nº 11.738-v.14|5|51

M A C A S E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio número 6, del doctor Carlos J. Varangot y secretaría número 17, del doctor A. J. M. Labougle, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Manuel María Seivane, argentino, soltero, comerciante, de treinta y dos años de edad, domiciliado en a calle Bartolomé Mitre dos mil ciento veinte y siete y Carlos Oscar Seivane, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil ciento veinte y siete; resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará: "MACASE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en esta Capital Federal, calle Bartolomé Mitre dos mil ciento veinte y siete, séptimo piso, departamento D, cuya duración se fija en tres años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus actividades. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra y venta de materiales para la construcción en general, sus anexos y otras actividades, y su capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan de la siguiente manera: Cinco cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, por cada uno de los socios, en mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por los contratantes; y el saldo de diez cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una que hacen un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, será integrado por ambos socios por partes iguales de las utilidades que vayan resultando y a medida que la evolución de la sociedad lo exija. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta o separada, a quienes se les asigna como gerentes del establecimiento, dedicarán sus actividades a la atención del giro social auxiliado por los empleados técnicos y profesionales que ellos mismos designen, a quienes fijarán la remuneración pertinente y podrán remover cuando mediare para ello causa justificada. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento cuando alguno de los socios lo requiera con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales; anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y, si hubiera saldo favorable una vez descontado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe, dicho saldo será distribuído en partes iguales entre ambos socios. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma forma. — Quinta: Esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el cuarenta por ciento del capital social integrado. b) A la expiración del plazo convenido en la cláusula primera. A los efectos de la liquidación colocando al rubro social el aditamento "en liquidación" se practicará un inventario especial y último y un balance definitivo a los efectos de la realización del activo y del pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación, si existiera saldo favorable será distribuído en la forma indicada en la cláusula cuarta, una vez deducido todos los gastos. y la partición a hacerse comprenderá asimismo, el fondo de reserva legal ya mencionado. — Séptima: Las cuotas de cada uno de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de ambos socios. — Octava: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinte y cuatro de la ley mencionada, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. De conformidad con todo lo expuesto firman los comparecientes este contrato extendido en dos sellados números un millón ciento noventa y ocho mil sesenta y cuatro y un millón ciento noventa y ocho mil sesenta y cinco. — C. O. Seivane. — M. M. Seivane". — Buenos Aires, Abril diez de 1951. — Enmendado—Octava—Vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 210. — e.8|5-Nº 11.682-v.14|5|51

"TEJEDURIA CARLOS MARIA DE ALVEAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7 de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco dias que el señor Luis Antonio Eposto, integrante de "TEJEDURIA CARLOS MARIA DE ALVEAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido la totalidad de sus cuotas sociales a los señores Pedro Alejandro Cantone y Héctor Bruno Cantone. — Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30 — e.7|5 Nº 11.613-v.11|5|51

MACOFER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José Lorenzo Femia, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín J. Haedo Nº 1667, de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Roque Armando Calaio, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 1325, de esta ciudad; Adolfo Calaio, argentino, casado, domiciliado en la calle Bogotá Nº 3949, de esta ciudad; Marcelino Pernas, español, casado, domiciliado en la calle Arregui Nº 2989, de esta ciudad; doña Violanda Cosma de Violante, argentina, casada, domiciliada en la calle 24 de Noviembre Nº 483, de esta ciudad, y don Rodolfo Conrado Pagliosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Dávila número 669, de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se deja constituída una sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, que girará bajo la denominación de "MACOFER". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Materiales de construcción y ferretería), y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El objeto principal de la sociedad es la fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos de ferretería, accesorios sanitarios, materiales de construcción y afines, y cualquier otra actividad lícita comercial o industrial, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, sin perjuicio de constituirlo en cualquier otro lugar, como así también establecer sucursales o representaciones en el interior y exterior de la República. El primer domicilio se fija en ésta Capital, calle Chacabuco número 1325 y con corralón, exposición y venta en la Avenida Francisco Beiró Nº 5678. — Segunda: La duración de esta Sociedad será de cinco años, a contar del primero de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, prorrogándose automáticamente su vencimiento por otro período igual de no mediar aviso en contrario entre las partes, dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. Las prórrogas para ser válidas deben inscribirse y publicarse. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en 1600 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, muebles, útiles, rodados, etc., de acuerdo al inventario que se agrega y forma parte integrante del presente contrato, suscribiendo: Don José Lorenzo Femia, 300 cuotas, o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; Don Roque Armando Calaio, 300 cuotas, o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; Don Adolfo Calaio, 300 cuotas, o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; Don Marcelino Pernas, 300 cuotas, o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; Doña Violanda Cosma de Violante, 300 cuotas, o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, y Rodolfo Conrado Pagliosa, 100 cuotas, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarta: Los socios Roque Armando Calaio y Adolfo Calaio, podrán ceder todas o partes de sus cuotas a Don Rogelio I. Gesino o a Doña Rosa Calaio, con la conformidad que desde ya dan los demás socios. — Quinta: Quedan nombrados en este acto Gerentes de la sociedad el señor Miguel Eduardo Calayo, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 1325, de esta ciudad y los socios señores José Lorenzo Femia Roque Armando Calaio, Adolfo Calaio y Marcelino Pernas, quienes tendrán a su cargo conjunta, separada e indistintamente la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma o denominación social para todos los actos, contratos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, así como también para comprar, vender y permutar toda clase de artículos y bienes muebles, maquinarias y accesorios, así como para endosar cheques y giros para depositarlos en las cuentas bancarias de la sociedad, contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales y especiales para juicios y gestiones administrativas y revocarlos, representar a la sociedad en cualquier asunto y ante cualquier repartición judiciales y administrativas como actora o demandada, incluso ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo y Comisiones de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social y cualesquier otro, con las más amplias facultades, incluso de transigir, poner y absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar y oponer y deducir excepciones. Se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes para los siguientes actos que también se consideran complementarios del objeto social. Adquirir el dominio de bienes inmuebles a título oneroso o gratuito y transferirlos a título oneroso; tomar ó dar dinero prestado con o sin interés y con o sin garantías reales de hipotecas y prendas, incluso agrarias; dar y tomar bienes muebles e inmuebles en arrendamiento por plazos, aun mayores de seis años; aceptar y dar garantías reales o personales por operaciones sociales; operar con cualesquier Bancos o Instituciones de Crédito, oficiales o privados, y, en especial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos de los mismos, ya sea para pedir dinero prestado, solicitar descuentos, renovaciones de obligaciones, firmar, librar, avalar y endosar letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos comerciales, abrir y clausurar cuentas corrientes, girar en descubierto y reconocer hipotecas, incluso agrarias. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, ya que los Gerentes podrán realizar todos los actos y gestiones que consideren necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645. — Sexta: La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, debiendo realizar al 31 de marzo de cada año el balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrá efectuar en cualquier momento. Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de balance general, una vez separado el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrirlo y cualesquier otras reservas que de común acuerdo se establezcan para cumplimiento de leyes sociales y de previsión, serán distribuídas entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno de ellos y en las mismas proporciones se soportarán las pérdidas. — Séptima: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual que será determinado de común acuerdo entre ellos de relación a las tareas que desempeñen y al tiempo que dediquen a las mismas. El Gerente señor Miguel Eduardo Calayo gozará de un sueldo mensual que será determinado de común acuerdo por los socios; todos estos sueldos se cargarán a gastos generales. Tanto los socios Gerentes como el Gerente señor Calayo no podrán usar de la firma o denominación social para asuntos ajenos a la sociedad ni otorgar fianzas o garantías en favor de terceros, ni podrán dedicarse directa o indirectamente o participar en negocios similares a la de la sociedad mientras no obtengan el consentimiento de los demás socios restantes; tampoco el Gerente señor Calayo podrá dedicarse a esos mismos negocios, ni a otros cuando éstos otros demanden un tiempo que pudieren perjudicar los intereses de la sociedad. — Octava: Todo saldo de las cuentas personales de los socios gozará del interés bancario vigente y el que se convenga de común acuerdo entre los socios y se abonará por trimestres vencidos. — Novena: La sociedad tendrá un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones de interés social, las cuales serán tomadas por mayorías de votos, computándose cada cuota como un voto. — Décima: En caso de pérdidas del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la cual será practicada por dos cualesquiera de los Gerentes obrando conjuntamente — Undécima: Ningún socio podrá ceder total sin parte de sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los restantes, siendo inapelable la resolución que a este respecto se adopte por unanimidad, renunciando expresamente a todo recurso judicial, sea ante el Juez de Comercio o cualquier otro componente. Si los socios optaran por comprar las cuotas del socio que deseara cederlas, pagarán por ellas el valor que resulte del último balance, con prescindencia del valor que ofrezcan terceros. —Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el haber que le corresponda por utilidades le será abonado inmediatamente de hecho y aprobado el balance y en cuanto al capital le será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con el interés bancario para las operaciones en descubierto en ese momento, pagadero por trimestres vencidos, siempre que los sobrevivientes o capaces resolvieran continuar la sociedad; en caso contrario, es decir, si optaran por la venta del fondo de comercio o por la disolución o liquidación total de la sociedad, tal capital le será abonado así: en el caso de venta, en el acto de firmarse la escritura pública o privada de la transferencia y en los dos supuestos restantes, en la misma forma que a los sobrevivientes o capaces y en la proporción que les corresponda. En todos los casos, los plazos se estipulan en favor de los socios sobrevivientes o capaces. La primera de las cuotas será pagada al vencimiento de los seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, el incapaz o los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación en una sola persona y tal representante no tendrá otra ingerencia que la de controlar la contabilidad y documentación pertinente. El valor de las cuotas será el que resulte del balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, valuando los rubros del activo inclusive cuentas amortizadas y llave, según el que tengan a esa fecha, reduciéndose el capital social en el momento de dichas cuotas suscriptas abonadas. — Décima Tercera. El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios causa la pérdida del cargo de gerente para sus herederos o representantes, pudiendo sólo continuar como socios si lo desearen. — Décima Cuarta: En todas las cuestiones sobre interpretación o incumplimiento del contrato se tendrá como ley la resolución de la mayoría de socios tomada de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena, renunciando expresamente al tribunal arbitral. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato extendido en cuatro sellos de diez centavos números: 963.093, 795.945, 795.946 y el presente, los tres primeros serie I, y el presente serie J, firmando en prueba de conformidad y dejando constancia que cualquiera de los socios o el Gerente señor Calayo quedan autorizados para gestionar la publicación e inscripción y retiro del presente contrato. — Sobre raspado: "don Rodolfo Conrado Pagliosa, argentino, casado, domiciliado; con formidad; Rodolfo Conrado Pagliosa; Chacabuco; Lorenzo; requiere; tomar; cubrirlo; establezcan; en; cargarán a gastos; mientras; ni; resulte; amortizados"; Valen. — Marcelino Pernas. — Roque Armando Calaio. — José Lorenzo Femia. — Adolfo Calaio. — Violanda C. de Violante. — Rodolfo Conrado Pagliosa. — Nota: En 30 de abril se expidió el edicto. — Conste. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 495.— e.9|5-Nº 11.854-v.15|5|51

MANUFACTURA ARGENTINA DE PORCELANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial que por documento de fecha 31 de Enero del corriente año, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de MANUFACTURA ARGENTINA DE PORCELANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital de $ 240.000.— a la suma de $ 500.000.—, modificando por tal motivo el art. quinto de su contrato social el que en lo sucesivo será de la forma siguiente: Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de $ 500.000.— m|n. de c|l., dividido en 500 cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Neill Malcolm Argentina, Soc. Anón. Comercial, 380 cuotas; Don José Alberto Amor, 40 cuotas, y Don Julio Do Porto Paz, ochenta cuotas habiéndose integrado los aportes en cuestión antes de ahora en su totalidad. — Buenos Aires, 27 de abril de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 50. — e.9|5-Nº 11.759-v.15|5|51

MANUFACTURAS CERAMICAS FORSAFER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores Ernesto Hugo Germán Juan Mey, argentino, casado; don Juan Heriberto Otto Gottfried, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Reconquista 379, don Francisco Matías Jorge Hohner, alemán, casado, domiciliado en la calle Alsina 1156 don Francisco Wimberger, alemán, soltero, y don Arturo Schmidt, alemán, casado, ambos domiciliados en la calle Reconquista 379, todos vecinos de la Capital Federal, y mayores de edad, se conviene lo siguiente: los firmantes son los únicos socios de la Sociedad "MANUFACTURAS CERAMICAS FORSAFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de m$n. 120.000.— (Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) subdividido en doscientos cuarenta cuotas de m$n. 500.— (Quinientos pesos moneda nacional) cada una, encontrándose íntegramente aportado el capital social que las mismas representan. En dicha sociedad los socios tienen actualmente la siguiente participación: los señores Mey y Hohner tienen Setenta cuotas cada uno, que representan Treinta y cinco mil pesos por cada una de ellos; los señores Wimberger y Schmidt tienen diez cuotas cada uno de ellos que representan m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional) por cada uno de ellos y el señor Gottfried, tiene ochenta cuotas que representan Cuarenta mil pesos. Los socios de común acuerdo han resuelto modificar los artículos Sexto y Noveno del Contrato Social y a la vez el Señor Gottfried ha convenido con sus consocios ceder y transferir a cada uno de ellos Dos cuotas habiéndose convenido como precio de tal cesión, el de Dos mil seiscientos pesos moneda nacional por cada cuota de Quinientos pesos. Efectúa por consiguiente el señor Gottfried por la presente la cesión y transferencia de Dos cuotas a cada uno de sus socios, señores Hohner, Mey, Schmidt y Wimberger y confirma que ha recibido antes de ahora de cada uno de ellos el importe de Cinco mil doscientos pesos moneda nacional a su entera satisfacción y conformidad. La participación que por consiguiente los socios tienen de ahora en adelante en el capital social, es de Setenta y dos cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, los señores Mey, Gottfried y Hohner y los señores Wimberger y Schmidt tienen doce cuotas de igual valor nominal cada una. A los artículos Sexto y Noveno, resuelven dar la siguiente forma de redacción: Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Ernesto Hugo Germán Juan Mey y Juan Heriberto Otto Gottfried, quienes como gerentes ejercerán tales cargos en forma indistinta. En tal carácter y forma los socios pueden efectuar todos los actos comerciales jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como instituciones bancarias como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la sociedad, pudiendo designar a los apoderados que consideren necesarios con las facultades que los poderes establezcan. La enumeración que antecede, no significa prohibición de actos que no se hayan mencionado. — Artículo Noveno: De las utilidades se formará primero el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo 2º de la Ley 11.645, y los demás fondos de reserva legales y voluntarios que debiera y resolviera formarse. De lo remanente se abonará primero el siete por ciento sobre el capital integrado. Lo sobrante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Los señores Gottfried, Hohner y Mey tendrán el quince por ciento cada uno. El señor Schmidt percibirá el treinta por ciento y el señor Wimberger percibirá el veinticinco por ciento. Las pérdidas serán sufridas en la proporción en que los socios participan en el capital social. Dicha proporción en las ganancias y pérdidas se aplicará desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta con efecto retroactivo. Dan así por modificado el contrato social del cual las cláusulas que anteceden forman parte

integrante. Se firma la presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. La presente será inscripta en el Registro Público de Comercio, por cualquiera de los firmantes. — Firmado: J. Gottfried. — Arthur Schmidt. — F. Hohner. — Mey. — F. Wimberger. — Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 215.— e.9|5.-Nº 11.760.-v.15|5|51.

MARGLOB ARGENTINA
Comercial Industrial y Financiera
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día treinta del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mí y testigos que suscriben los señores: Miguel Nobl, húngaro, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Caseros número mil cuatrocientos noventa y siete y Simón Margel, polaco, soltero, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Vicente López número mil setecientos cuarenta y siete, personas de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que por el presente instrumento renuncian al cargo de Gerentes de la Sociedad "MARGLOB ARGENTINA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para el que fueran designados por instrumento privado de fecha veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de Junio del mismo año, bajo el número mil noventa y cinco, al folio cuatrocientos cuarenta y dos del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Presentes al acto los señores Adalberto Markus, costarricence, casado, domiciliado en la calle Vicente López número mil setecientos cuarenta y siete, y don Pablo Jorge Fried, rumano, casado, domiciliado en la calle Uruguay número mil setenta y uno, ambos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe; dicen: Que en su calidad de actuales únicos componentes de "Marglob Argentina, Comercial Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aceptan la renuncia al cargo de gerentes formulada en la presente, por los señores Miguel Nobl y Simón Margel. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Manuel Rodríguez y Osvaldo M. Pueta, vecinos, hábiles; doy fe. — Margel. — M. Nobl. — A. Markus. — Ing. Pablo Fried. — Tgo.: M. Rodríguez. — Tgo.: O. M. Pueta. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa del Registro doscientos veinte y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Marglob Argentina, Comercial Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en un sello valor dos pesos nacionales que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): Mario F. Asconchilo. — Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 120. — e.9|5-Nº 11.833-v.15|5|51

RUY BLAS COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Hugo de Bianchetti, soltero, ingeniero, de nacionalidad argentino, de veintitrés años de edad, con domicilio en la calle Esmeralda 1394, Eduardo Laborda, soltero, comerciante, argentino, de diez y nueve años de edad, con domicilio en la calle Córdoba 827, autorizado por el padre para ejercer el comercio, autorización que se acompaña a este contrato, Alberto Btesh, soltero, comerciante, argentino, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Tucumán 2653, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la Ley Nº 11.645 y que girará de acuerdo a las cláusulas siguientes. Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de RUY BLAS COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán 1640, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República y|o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la importación exportación, compra y venta de tejidos y a la industrialización de los mismos como así también a cualquier otro comercio o industria lícitos e inclusive operar con inmuebles. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad es por el término de dos años, a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: Ningún socio podrá retirarse de la firma antes de los dos años, si así lo hiciera deberá avisar con telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación. — Quinta: El capital social se fija en la sama de Ciento Diez Mil Pesos, dividido en once cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Hugo de Bianchetti, sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Laborda, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional: Alberto Btesh, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital es integrado a la fecha en las siguientes cantidades: Hugo de Bianchetti, treinta mil pesos en efectivo; Eduardo Laborda, diez mil pesos en efectivo; Alberto Btesh, treinta mil pesos en efectivo, comprometiéndose los socios a integrar sus cuotas dentro del plazo de un año. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad como asimismo el uso de la firma social estará a cargo de los señores Hugo de Bianchetti, Eduardo Laborda y Alberto Btesh, los que tendrán el carácter de socios gerentes, requiriéndose para la validez de sus actos la firma de dos de los socios gerentes, por lo menos. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios y contratos que requiera su objeto, a cuyos fines será necesaria la firma conjunta, de dos socios gerentes, los que usarán la firma social en todas clases de operaciones concernientes a la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios no vinculados a su objeto, ni en prestaciones gratuitas o fianzas. — Octava: Cada año se practicará un balance general e inventario de todas las existencias de la Sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los balances se consideran aprobados si no fueran observados por los socios y por escrito dentro del término de treinta días de su realización. — Las utilidades resultantes de cada ejercicio, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta que se integre el 10 % del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: 50 % a Hugo de Bianchetti y 25 % a cada uno de los demás socios. — De existir pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los socios dedicarán su actividad e inteligencia a los negocios sociales, pudiendo no obstante realizar cualquier otra operación ajena al giro comercial, por cuenta propia o ajena, sea ella transitoria, permanente o accidental. — Décima: La Sociedad podrá conferir poderes especiales o generales para representarla en cualquier asunto judicial o extrajudicial, en todos los fueros de la República o del extranjero o ante cualquier repartición administrativa, nacional, provincial o municipal, pudiendo revocar dichos poderes cuantas veces los creyere necesario. — Para estos fines bastará las firmas conjuntas de dos de los socios gerentes. — Undécima: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriere el fallecimiento o incapacidad permanente, física o legal de algún socio, los herederos o derechohabientes tendrán el derecho de ser socios en lugar del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación, pero sin derecho a la función que aquél desempeñara, y en caso de no querer hacerlo tendrá derecho a vender sus cuotas, teniendo preferencia en igualdad de condiciones los socios sobrevivientes o restantes, en este supuesto los socios, si así les conviniera, podrán abonar las cuotas hasta en cinco anualidades con el interés del seis por ciento anual, firmando pagarés. — Décimo Segunda: Toda duda sobre interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiera entre los socios o entre sus herederos y sucesores, sea durante la vigencia o al tiempo de su disolución, liquidación o participación, serán dirimidas y resueltas con exclusión de todo otro procedimiento, por arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a deliberar, designarán a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo laudo será inapelable. La parte que se alzara contra el laudo deberá abonar en favor de la que lo acatara una multa de tres mil pesos moneda nacional, la que se hará efectiva, en caso de resistencia, por vía judicial, sirviendo la presente estipulación de título suficiente y que traerá aparejada la ejecución una vez reconocida la firma del demandado. — Décima Tercera: La Sociedad llevará la contabilidad prevista por la ley, igualmente que un libro de actas y resoluciones, rubricado en forma legal, en el cual se asentarán en orden cronológico todas aquellas resoluciones o decisiones que se adoptasen con relación a los negocios sociales. — Los socios se reunirán una vez al mes y en tal oportunidad considerarán los balances de comprobación que se practiquen. — Décima Cuarta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social en el supuesto de que alguno o algunos de los socios cedieran sus cuotas sociales y las mismas fueran adquiridas por los consocios, haciendo uso de la prioridad que le confiere la ley, éstos tendrán la ventaja de abonar el importe de la cesión en cuatro cuotas semestrales iguales, venciendo la primera de ellas a los ciento veinte días de la fecha de la transferencia y devengará un interés a favor del cedente del seis por ciento anual sobre cada cuota, pagadera en los estipulados plazos. — Décima Quinta: Si la Sociedad en uno o en sucesivos ejercicios, perdiera un veinticinco por ciento de su capital, los socios resolverán la disolución o continuación de las mismas. — En tal caso el socio o socios salientes percibirán sus importes del haber social a un plazo de diez y ocho meses al precio del último balance practicado y sin que la suma a pagar devenge interés alguno. — Las cuotas de los socios salientes que abone la Sociedad se adjudicarán a los socios restantes a prorrata de sus cuotas sociales. — Firmado de común acuerdo en cuatro ejemplares debidamente sellados, el primero para ser presentado en el Registro Público de Comercio y los restantes para cada uno de los socios — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno. — A. Btesh. — Hugo de Bianchetti. — Eduardo Laborda

Buenos Aires, mayo 3 de 1951. — Ricardo Williams, secretario

$ 360.— e.9|5-Nº 11.816-v.15|5|51

ROSAS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4 de Primera Instancia, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Darío Néstor Rosas, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil seiscientos treinta y ocho, Saúl Salomón Gordon, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo cuatro mil cuatrocientos setenta y uno, y Don Weinich Benjamín Waiman, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil treinta y cuatro, todos de la Capital Federal, mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Las partes mencionadas constituyen en este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la compra y la venta de muebles en general, pudiendo además realizar sin limitación alguna toda operación o negocio lícito, relacionado directa o indirectamente, con el objeto principal. — Segundo: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de: "ROSAS Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, Don Darío Néstor Rosas, aporta veinte cuotas, o sea, la suma de veinte mil pesos moneda nacional; el socio Saúl Salomón Gordon, aporta veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, la suma de veinte mil pesos moneda nacional, y Don Benjamín Waiman aporta veinte cuotas, o sea, la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, todos los aportes son en mercaderías que se encuentran en el local de la calle Caseros número tres mil trescientos sesenta y tres, de acuerdo al inventario firmado en la fecha por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El domicilio de la Sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, calle Caseros número tres mil trescientos sesenta y tres sin perjuicio de extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Saúl Salomón Gordon y Darío Néstor Rosas, quienes revisten el carácter de socios Gerentes. — El socio Saúl Salomón Gordon, ejercerá efectivamente la gerencia y el señor Darío Néstor Rosas la puede ejercer en el momento que lo considere conveniente. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía para terceros. — Sexta: La duración de la Sociedad es por el término de cinco años a contar desde la fecha del presente. — Séptima: Las ganancias se repartirán entre los socios por partes iguales y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Octava: De las utilidades de la Sociedad se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal cuya contribución cesará cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Novena: Semestralmente se practicarán balances sin perjuicio de los de comprobación en cualquier momento en que cualquiera de los socios lo solicitase. — Décima: Cualquier cuestión que se plantease entre los socios será dirimida por árbitros, amigables componedores, renunciando desde ya al fuero judicial. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus herederos o representantes podrán optar por la continuación de la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación y designar una persona idónea o solicitar el retiro del capital y las utilidades que le serán abonadas, una tercera parte a los treinta días de comunicada la decisión del retiro, y el resto en diez cuotas mensuales sucesivas. — Décima Segunda: La Sociedad usará como designación comercial "Muebles Caseros". — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario

$ 190.— e.9|5-Nº 11.751-v-15|5|51

TOMBETTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Josefa Monachesi de Tombetta, italiana de 47 años, casada; Pedro Tombetta (hijo), argentino, de 23 años, soltero y José Tombetta, argentino, de 23 años, soltero, todos con domicilio en la Avda. San Martín Nº 6993 de esta Capital, todos hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "TOMBETTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento principal en la Avda. San Martín Nº 6993 y se dedicará a la explotación del rubro de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, vinos y cervezas envasadas. — Segunda: El capital social estará formado por la suma de $ 210.000.00 (Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en cuotas de mil

pesos de igual moneda, que los socios aportan por partes iguales a razón de $ 70.000.00 (Setenta Mil Pesos M|N.) cada socio, totalmente suscriptas e integradas, en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás existencias que constituyen el activo físico del negocio que han explotado hasta la fecha en sociedad de hecho, según inventario practicado el 26 de enero de 1951, cuya estimación se ha efectuado según el valor real de las mercaderías y según el costo de los muebles, útiles e instalaciones, previas las deducciones correspondientes por amortización. Se deja expresa constancia de que excediendo el valor de las mercaderías y demás aportes el monto del capital suscripto por los socios, el excedente será acreditado en la cuenta personal de los respectivos socios en la proporción que a cada uno corresponde. — Tercera: La duración de esta sociedad se fija en cinco años a contar desde el 26 de enero de 1951 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La Administración de la sociedad será ejercida por los socios Pedro Tombetta hijo y José Tombetta, cuya nacionalidad y domicilio ya han sido expresados. Los socios Gerentes podrán usar la firma social sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán comprometerla en obligaciones ajenas a los mismos. Quedan especialmente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, Poderes Públicos nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar arrendamiento aun por plazos mayores de seis años, otorgar poderes generales y especiales, dar y recibir en pago, celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios para los fines sociales, pudiendo actuar con junta, separada, alternativa o indistintamente. — Quinta: El ejercicio social cerrará el 26 de enero de cada año, a cuya fecha se practicará inventario y balance general, sin perjuicio de ello, cuando dos socios lo soliciten deberá practicarse balance en cualquier momento que se desee conocer el estado actual de las operaciones sociales. Los balances no observados dentro de los 30 días se presumen aprobados por todos los socios. — Sexta: Practicado el inventario y balance general por cierre del ejercicio; si hubieran utilidades serán repartidas por partes iguales entre los socios previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta alcanzar el límite que la misma establece. Si resultaran pérdidas serán soportadas por partes iguales entre todos los socios. — Séptima: La liquidación de la sociedad tendrá lugar en los siguientes casos: a) a la expiración del plazo convenido salvo que de común acuerdo los socios resolvieran prorrogarlo; b) en cualquier momento en que previo inventario y balance general se estableciera que en el curso de ese ejercicio han habido pérdidas superiores a un cuarenta por ciento. A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los socios gerentes, podrá continuarse con las operaciones del rubro de la sociedad hasta la total realización del activo y pasivo, debiendo agregar a la razón social el aditamento "En liquidación". El producido de la liquidación, una vez deducidos todos los gastos, será distribuído por partes iguales entre los socios, incluyendo el fondo de reserva legal. — Octava: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, previa publicación del contrato social en el Boletín Oficial, conforme a lo establecido en la Ley 11.645, a los efectos de su funcionamiento como tal. — Novena: En todo cuanto no se haya estipulado expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Bajo estas condiciones las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando todos de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, Abril de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 245. — e.9|5-Nº 11.814-v.15|5|51

TODECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 del doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los abajo firmantes: don Ricardo Francisco De Lucca, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Paroissien Nº 2350, 1er. piso; don Segundo Torres, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Conesa número 3695; y don Mauro Del Valle Castillo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 2670, convienen en celebrar una Sociedad de Capital e Industria, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del día diez y seis de abril del corriente año, queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Capital e Industria cuya razón social será "TODECA" y su sede social será en la calle Conesa Nº 3695, de esta Capital. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de la confección de trajes y artículos afines para hombres, pudiendo ampliar sus actividades a otros renglones de conformidad entre los socios capitalistas, y también establecer sucursales en cualquier punto de la República. Además del objeto a que se dedica esta Sociedad podrán de común acuerdo entre los socios capitalistas: fabricar, comprar y vender toda clase de mercaderías; solicitar y obtener patentes y marcas; créditos y préstamos suscribiendo vales, pagarés, cheques y demás documentos que sean necesarios, cobrando y percibiendo sus importes, renovarlos a sus vencimientos, hacer depósitos en los bancos oficiales y particulares, en cuenta corriente o Caja de Ahorro, extraerlos y volverlos a depositar, siempre y en todos los casos con la firma de los socios capitalistas, es decir los señores Ricardo Francisco De Lucca y Segundo Torres, y además adquirir muebles e inmuebles que fueran necesarios para el funcionamiento de la Sociedad. — Tercera: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Ricardo Francisco De Lucca y Segundo Torres, quienes tendrán el uso de la firma social. La contabilidad será llevada en forma legal y de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. El contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y la Sociedad en la matrícula de Comerciantes, debiéndose asimismo rubricar sus libros. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de un (1) año, a partir de la fecha indicada precedentemente, con opción a cinco (5) años más. El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000.— m|n. de c|l.), siendo aportado en la siguiente forma por los dos socios capitalistas: el socio Ricardo Francisco De Lucca aportará la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 25.000.— m|n. de c|l.), en efectivo; el socio Segundo Torres aporta la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 25.000.— m|n. de c|l.) y el socio industrial Mauro del Valle Castillo aportará su trabajo y conocimientos en calidad de cortador de trajes y confecciones para hombres, debiendo dedicar todas sus cualidades y energías a la empresa. — Quinta: Las atribuciones de los socios, así como sus obligaciones serán las siguientes: el uso de la firma social la ejercerán cualquiera de los socios capitalistas, y la podrán usar en la forma más amplia para la realización de todos los actos y operaciones que se vinculen con el giro social. No obstante estas atribuciones podrán convenir funciones especiales y el límite de cada una de ellas, así como las que les corresponda realizar a cada uno. Les queda terminantemente prohibido a todos los socios comprometer la firma social —bajo ningún pretexto— en garantías, fianzas o actos que no conciernan específicamente a la Sociedad. El socio industrial no podrá contratar a nombre de la Sociedad, ni ejercer acto de administración o disposición alguno. La responsabilidad de los socios capitalistas será solidaria, extendiéndose más allá del capital con que se obligue a entrar en la Sociedad. Mientras que el industrial no está obligado en modo alguno, no respondiendo con sus bienes propios a los acreedores de la Sociedad, y no estando obligado en ningún caso a devolver a la masa las cantidades que hubiera recibido por su parte de ganancias, salvo si se probare dolo o fraude por su parte. — Sexta: Las ganancias obtenidas en la explotación de la Sociedad se dividirán en partes iguales entre los tres socios. — De haber pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios capitalistas. Cada socio retirará para sus gastos particulares la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000 m|n. de c|l.) mensuales, que se imputará a Gastos Generales. — Séptima: En el caso de que las pérdidas de la Sociedad representen un Treinta por Ciento (30 o|o) del capital aportado, la misma entrará de inmediato en liquidación, pudiendo a tal fin cualquiera de los socios capitalistas pedir la liquidación y disolución de la misma, quedando convenido que los dos socios capitalistas actuarán como liquidadores. — Asimismo y en caso de incapacidad efectiva o fallecimiento de alguno de los socios, se procederá a la disolución de la Sociedad, practicándose dentro de quince (15) a noventa (90) días de producida la incapacidad o fallecimiento, un inventario y balance general tendiente a determinar el haber total del socio incapacitado o fallecido, operación en que intervendrán los herederos que a tal efecto unificarán personería. — Los socios sobrevivientes si no optaran por la disolución, podrán continuar con los negocios sociales, solos o asociados. — El haber que resultare en cualquier caso de disolución de Sociedad por incapacidad o muerte podrá ser satisfecho por los socios sobrevivientes en seis (6) cuotas semestrales vencidas y que devengarán hasta su extinción un interés anual del seis por ciento (6 o|o) siendo optativo para los socios continuadores proceder a la cancelación del saldo antes de los términos fijados. — El socio que decidiera retirarse, deberá comunicar su decisión a los demás por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días. — Octava: Toda diferencia, dificultad o divergencia que surja entre los socios durante el funcionamiento de la Sociedad o al disolverse o liquidarse la misma, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán nombrados uno por cada parte, y para el caso de disconformidad éstos nombrarán uno más, siendo el fallo de este último inapelable, y deberán acatarlo sin recurrir a la vía judicial. — Bajo las ocho (8) cláusulas que anteceden, conforme a lo establecido por el Código de Comercio para todo lo que no hubiera previsto el presente contrato, las partes, dan por formalizado el mismo, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándose dos ejemplares debidamente sellados de acuerdo a la ley, en el lugar y fecha precedentemente enunciados. — R. F. De Lucca. — S. Torres y M. del V. Castillo. — Mayo 3 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 310.— e.8|5-Nº 11.757-v-14|5|51

VICICONTE Y BUFALINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Julio José Viciconte, comerciante, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas dos mil quinientos cincuenta del Partido de Matanza en la Provincia de Buenos Aires y Alfredo Bufalino, comerciante, argentino, casado, domiciliado en la calle Schmidel seis mil doscientos veintidós de la Capital Federal, mayores de edad, los dos hábiles y con capacidad para contratar, resuelven formar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se sujetará a las siguientes cláusulas. — 1ra.) Entre los nombrados queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "VICICONTE Y BUFALINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Montiel mil cuatrocientos sesenta y cuatro de esta Capital Federal, pudiendo ser trasladada a cualquier parte de la República como también establecer Sucursales. — 2da.) El objeto principal de la Sociedad es la fabricación y venta de puertas, ventanas, persianas, barandas, escaleras, herrajes y demás artículos propios y afines de las herrerías de obra y carpintería metálicas. — Sin perjuicio de su actividad principal, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos como pago; hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito, creada o a crearse, podrá también comprar o instalar otros establecimientos industriales, asociarse parcial o totalmente con otras sociedades comerciales, no debiendo considerarse la enumeración que antecede como limitativa, sino como simplemente indicativa, pues la Sociedad podrá efectuar cualquier clase de negocios lícitos encuadrados dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco ((11.645). — 3ra.) El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 25.000, m|n. de c|l.), divididos en 250 cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, de acuerdo a las siguiente forma y proporción: don Julio José Viciconte, doscientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n. c|l.) ,o sea, veintitrés mil pesos moneda nacional ($ 23.000 m|n. c|l.), aportado en maquinarias, motores, herramientas y materiales, según inventario que por separado firman todos los socios; Don Alfredo Bufalino, veinte cuotas (20), o sean, dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n. de c|l.), aportado en dinero efectivo. — 4ta.) El término de la duración del presente contrato es de diez (10) años, a partir del día primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraerá en las operaciones. — 5ta.) La administración de la Sociedad, quedará a cargo indistintamente de los señores Julio José Viciconte y Alfredo Bufalino, quienes quedan designados gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, quedando investidos de las más amplias atribuciones, facultades para hacer uso de la firma social, pudiendo por lo tanto firmar cheques, giros, pagarés, letras, hacer endosos, depósitos y cualquiera otra operación que se relaciones y que sean de beneficio para los negocios sociales, no pudiendo utilizarla ni comprometerla en fianzas, garantías o negocios ajenos al interés de la Sociedad. — 6ta.) Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance e Inventario General, de las utilidades líquidas que resulten de dicho Balance, una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del capital, el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — El Señor Julio José Viciconte, podrá retirar las utilidades dentro de los treinta días de cerrado y aprobado el Balance e Inventario General por los Señores socios. Las utilidades que por su participación correspondieran al Señor Alfredo Bufalino, quedarán afectadas a la capitalización en la Sociedad hasta igualar el monto total de cuotas aportado por el Señor Julio José Viciconte, quien da su conformidad para tal efecto por medio de este contrato social. — 7ma.) En caso de retiro de un socio antes del vencimiento del presente contrato social, éste percibirá su aporte de capital integrado su saldo acreedor en cuenta corriente y las utilidades del ejercicio de acuerdo al último balance efectuado. — La devolución se hará en doce (12) pagarés por cuotas sucesivas e iguales con vencimiento trimestrales y sin interés, quedando así devuelto en tres años (3). — Sin perjuicio de lo que antecede, podrá hacerse la devolución en un plazo menor, siempre que lo considere conveniente la mayoría de los demás socios. — 8va.) Si sobreviniera el fallecimiento de un socio, los herederos o derechos habientes quedarán automáticamente incorporados en calidad de tal. — En caso de que éstos no desearen continuar en la sociedad, deberán ajustarse a lo que establece la cláusula séptima. — 9na.) Ningún socio podrá transferir sus cuotas a personas ajenas a la Sociedad sin previo consentimiento de los demás asociados, quienes tendrán prioridad en igualdad de condiciones de hacerse cargo de las cuotas del socio saliente. — 10ma.) El ingreso de un nuevo socio, la disolución anticipada de la Sociedad, la modificación de la finalidad societaria; la designación de un nuevo gerente deberá hacerse con la aprobación unánime de los señores socios. — 11ma.) Cada asociado constituye su domicilio legal, a los efectos de este contrato en los indicados al principio. . . . Bajo las cláusulas precedentes los socios dan por formalizado este contrato en el lugar y fecha indicados, a cuyo fiel cumplimiento se obligan por sí y por sus herederos o representantes legales. — Se firma un original extendido en papel sellado de diez centavos números 1.327.583 J. al número 1.327.585 J. inclusive de Máquinas, Motores, Instalaciones, Herramientas, Muebles y Utiles Materiales, también en papel sellado de diez centavos números 1.327.581 J. al número 1.327.582 J. y número 1.327.580 J. y dos copias que serán habilitados con el sellado de

Ley, quedando estos documentos en poder del Señor Julio José Viciconte para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en el Boletín Oficial, todo de acuerdo a lo que estipula la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). — Julio José Viciconte. — Alfredo Bufalino. — Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 300.— e.9|5-Nº 11.777-v-15|5|51

"TECNOQUIMICA LATINO AMERICANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre "Santa María", Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en 25 de Mayo 362, 2º piso, representada por el señor Ernesto Vergara del Carril; "Techint", Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en Sarmiento 355, 4º piso, representada por el señor Enrique Rocca; "Elina", Electro Industrial Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, representada por los señores Federico Kobold y Juan Piccoletti, con domicilio en Lavalle 462, 3º piso y "San Faustín", Sociedad Anónima (Sucursal Buenos Aires), con domicilio en Santa Fe 782, 6º piso, representada por el señor Alfonso Neri, en consideración a: a) Que "Santa María", Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, "Techint", Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y "Elina", Electro Industrial Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial son los únicos socios de "TECNOQUIMICA LATINO AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 100.000), según contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio el 18 de septiembre de 1948, bajo el Nº 1.517 al folio 126 del libro Nº 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 8 de agosto de 1950, bajo el Nº 1.471 al folio 443 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Que se ha resuelto elevar el capital social e incorporar como nuevo socio a "San Faustín", Sociedad Anónima (Sucursal Buenos Aires); se conviene modificar el artículo 4º del contrato social de "Tecnoquímica Latino Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 100.000), que en el futuro quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 4º: El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/N. (m$n. 250.000.—), dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: cien (100) cuotas por Santa María, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria; setenta y cinco (75) cuotas por "Techint", Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; veinticinco cuotas (25) por Elina, Electro Industrial Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; y cincuenta (50) cuotas por San Faustín, Sociedad Anónima (Sucursal Buenos Aires). — Los socios han integrado en dinero efectivo la totalidad del capital suscripto". — En prueba de conformidad se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Vergara del Carril. — Enrique Rocca. — Federico Kobold. — J. Piccoletti. — Alfonso Neri.

Buenos Aires, 30 de abril de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.8|5-Nº 11.675-v.14|5|51

"WORKING"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 1951, entre los señores Manuel Máwiel Alonso, domiciliado en Juan B. Alberdi 2834, 1º A, casado; Juan José Balestrini, soltero, domiciliado en Manuel Eguía 1190; José Alberto Laje, casado, con domicilio en Alsina 2525; Horacio Alberto Muñiz, casado, domiciliado Martín de Gainza 1071; Armando Nicasio Sánchez, soltero, domiciliado en Avenida de la Estación 3873, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, y Bautista Sistiaga Lafargue, casado, con domicilio en Patrón 5895, todos mayores de edad, formalizan la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada que será regida por la Ley Nº 11.645, y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "WORKING", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fija su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: El término de este contrato es de dos años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la compra-venta, fabricación y todo género de operaciones, actos, contratos y|o negociaciones sobre mercaderías en general, por cuenta propia y ajena, y realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de Cien pesos cada una y queda integrado en efectivo según resulta de la respectiva boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Cada uno de los socios aporta diez cuotas. — Quinta: La dirección, representación, administración y uso de la firma social estarán a cargo del socio Manuel Máwiel Alonso. — En ausencia o impedimento de éste, el socio José Alberto Laje, quien actuará conjuntamente con cualquiera de los otros socios. — En esta forma realizarán todas las operaciones, actos, contratos, negociaciones, etc., que haga al objeto de la sociedad y aún aquellos para los cuales los artículos 782, 1.181, y siguientes del Código Civil, 608 del de Comercio y demás disposiciones legales exijan poderes especiales, quedando incluídas dentro de estas amplias facultades, las de realizar operaciones bancarias de cualquier tipo, negociar con papeles o efectos de comercio, aceptar o conferir poderes generales o especiales para toda clase de asuntos y realizar cuantas diligencias y otorgar cuantos instrumentos fueren necesarios pues la precedente enumeración es sólo enunciativa. — Sexta: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior el socio José Alberto Laje tendrá a su cargo la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas de cualquier fuero o jurisdicción en toda clase de juicios, pleitos o cuestiones en que aquella fuere parte o de algún otro modo interesada en la Capital Federal o fuera de ella, quedando al efecto facultado para promover y contestar demandas y reconvenciones, tachar, recusar, apelar, desistir, decir de nulidad, consentir providencias, prestar juramentos y cauciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, asistir a juicios verbales y de conciliación, celebrar arreglos y transacciones, solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta o adjudicación de bienes de los deudores o su quiebra o concurso civil, asistir a reuniones de acreedores, votar concordatos y dividendos, proponer peritos, martilleros y tasadores, cobrar y percibir, dar recibos y practicar todos los actos, gestiones y diligencias que requieran el mejor desempeño del mandato encomendado. — Al mismo tiempo tendrá a su cargo el asesoramiento jurídico necesario, redacción de contratos, inscripciones, etc., vinculados al funcionamiento legal de la entidad. — Séptima: Los socios Muñiz y Sistiaga Lafargue tendrán a su cargo las funciones de fabricación y elaboración. — Octava: Los socios Balestrini y Sánchez asumirán las tareas contables de la sociedad — En consecuencia llevarán íntegramente la contabilidad, correspondencia, ficheros, registros etc., de clientes o corresponsales. — Al mismo tiempo tendrán a su cargo la atención, redacción y contralor de los registros, planillas, libretas, régimen de aportes, informes, depósitos, etc., vinculados a las leyes o reglamentaciones sociales u obreras, de previsión, impositivas, estadísticas, administrativas, etc. — Novena: Los socios asumen la más amplia responsabilidad y deberán desempeñarse con diligencia, asiduidad y eficacia. — Responderán de todo perjuicio, daño o menoscabo que se irrogue a la entidad por negligencia, dolo o culpa propia o del personal afectado a los servicios a su cargo. — Décima: La sociedad reglamentará las funciones de los socios. — Si éstos faltaren a su cumplimiento o al de las previstas en este contrato o en el caso de la cláusula anterior o se desempeñaren de un modo insuficiente o imperfecto, la responsabilidad material en que incurrieren se hará efectiva sobre las utilidades, capital, o bienes propios y aún con los sueldos hasta un 25 % mensual. — Aclárase a estos efectos que los señores Muñiz y Sistiaga y Balestrini y Sánchez responderán solidariamente por las funciones señaladas en las cláusulas séptima y octava, respectivamente y en los términos de la anterior. — Es decir, los resarcimientos correspondientes podrán exigirse a uno o a otro o a ambos a la vez hasta la concurrencia con aquéllos. — Undécima: Todas las resoluciones que se adopten por la sociedad serán aprobadas por mayoría absoluta de votos y a este fin cada socio tendrá tantos como cuotas de capital le pertenecieren. — Este régimen dejará de aplicarse sólo cuando la ley expresamente determine otro criterio. — Cuando llegare el caso contemplado en las dos disposiciones precedentes, las partes resolverán de igual modo, formular la imputación correspondiente por el todo o por parte de la responsabilidad admitida. — Es entendido que los socios no participarán ni en la votación ni en la decisión cuando se tratare de los supuestos que les conciernan y los señores Muñiz y Sistiaga y Balestrini y Sánchez, tampoco en los señalados en las cláusulas séptima y octava, respectivamente. — En caso de empate corresponderá pronunciar absolución, sin más trámite. — Duodécima: Las actuaciones que se originen en el caso de la disposición que antecede así como todas las demás cuestiones y asuntos que sean de interés o importancia para la sociedad y que cualquiera de los socios podrá proponer, se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima tercera: El primero de julio de cada año se practicará un Balance General que será aprobado por mayoría de votos. — Décima cuarta: Las utilidades líquidas que resultaren previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal, hasta constituirlo por un diez por ciento del capital, y de otras reservas que los socios estimen conveniente imputar a las leyes de previsión social, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma prorrata. — Los socios podrán retirar en concepto de sueldos y a cuenta de gastos generales las sumas que se fijen oportunamente. — Décima Quinta. Los socios podrán dedicarse a otras actividades o negocios de orden mercantil, civil o industrial, sin perjuicio de las funciones que les corresponden dentro de la sociedad. — Décima sexta: En caso de quiebra, interdicción, incapacidad legal o muerte de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los restantes quienes podrán optar por: a) incorporar a los herederos, sucesores, o representantes legítimos del saliente previa unificación de su personería; b) adquirir la parte del que —egresara según el valor que arroje el balance que se practicará con ese motivo— adquisición que se hará en proporción a los aportes de los socios restantes interesados. — El mismo sistema aplicaráse en caso de retiro voluntario de un socio, el que sólo podrá realizarse un año después de la fecha de inscripción del presente. — En este caso la restitución de la parte que corresponda al saliente se hará al término de este contrato con el interés bancario. — Para el caso del punto a) de esta cláusula se requerirá la mayoría absoluta de los socios que representen dos tercios del capital. — Décima séptima: La liquidación de la sociedad se realizará por el socio o socios que tengan el uso de la firma social de acuerdo con el Código de Comercio y cuando los balances arrojen una pérdida superior al 50 %. — Décima octava: Las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato serán dirimidas por árbitros según las disposiciones legales. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmándolo en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento en los sellos nacionales de diez centavos de la Serie J, números 1.491.221, 1.491.222, 1.491.223, y el presente. — J. Alberto Laje. — Juan J. Balestrini. — A. N. Sánchez. — Máwiel. — Horacio Alberto Muñiz. — B. Sistiaga. — Mario Lassaga, secretario.

$ 410.— e.9|5-Nº 11.828-v.15|5|51

SICLARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Rafael De Caro, que firma "Rafael de Caro", italiano, casado; José Sirio que firma "José Sirio", italiano, casado; Rafael Claros, que firma "Rafael Claros", argentino, casado; y la Srta. Ana Claros que firma "Ana Claros", argentina, soltera; todos ellos mayores de edad, comerciantes y domiciliados en la calle Piedras 1335, convienen en reformar el contrato de "SICLARD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que en lo sucesivo queda redactado en los siguientes términos: Primero: La empresa Siclard Sociedad de Responsabilidad Limitada tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Piedras 1335, pudiendo establecer fábricas, sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: La duración será de veinte años, a contar del primero de setiembre de 1948, pero cualquier socio puede retirarse al finalizar cualquier ejercicio anual, previo aviso dado con seis meses de anticipación. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la importación, exportación, fabricación, compra, venta y demás operaciones comerciales con bicicletas, motocicletas, accesorios y afines — Cuarto: El capital social de $ 510.000.— moneda nacional se amplía a la cantidad de $ 750.000.— moneda nacional dividido en 750 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una perteneciendo 250 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al señor Rafael De Caro, 250 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al señor José Sirio, 90 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una a la señorita Ana Claros y 160 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al señor Rafael Claros. El aporte ha sido efectuado en la siguiente forma: a las 186 cuotas que por contrato anterior y por cesión de cuotas tenían integradas cada uno de los señores Rafael De Caro y José Sirio, han agregado cada uno de ellos 64 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; a las 56 cuotas que por contrato anterior y por cesión de cuotas tenía integradas la señorita Ana Claros, ha agregado 34 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; a las 82 cuotas que por cesión tenía integradas el señor Rafael Claros, ha agregado 78 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Los señores Rafael De Caro y José Sirio efectúan el aporte de las nuevas cuotas que suscriben mediante la capitalización de utilidades acumuladas a sus respectivos nombres, que importan para cada uno la suma de $ 62.310.72 m|n. y el resto de $ 1.689.28 m|n. por cada uno, en efectivo; la señorita Ana Claros mediante la capitalización de las utilidades acumuladas a su nombre que importan 26.919.35 m|n. y el resto de pesos 7.080.65 m|n. en efectivo; el señor Rafael Claros mediante la transferencia convenida con fecha 14 de setiembre de 1950, de las instalaciones del galpón existente en la calle Garay 737 por valor de pesos 50.000 m|n. y la capitalización de utilidades acumuladas a su nombre, que importan $ 27.470.20 y el resto, de pesos 529.80 m|n., en efectivo. — Quinto: La dirección y la administración de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Rafael De Caro, José Sirio y Rafael Claros, quienes revestirán el cargo de gerentes. El uso de la firma social será ejercitado por esos tres socios siendo necesaria la firma de dos de ellos, indistintamente, para representar a la sociedad. Podrán conferir poderes generales o especiales y revocarlos, representar a la sociedad como actora, demandada o interesada ante las autoridades administrativas y judiciales, y realizar todos los actos necesarios, como ser pagos, novaciones, transacciones, dar o recibir dinero en préstamo, adquirir inmuebles, venderlos o hipotecarlos, efectuar toda clase de operaciones bancarias, suscribir, endosar o descontar documentos. Están in-

cluídas en las facultades de los socios todos aquellos casos en que por las leyes de fondo se requiera poder especial, como ser los indicados en los arts. setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: El 31 de julio de cada año se efectuará un inventario y balance general. Las normas para la toma del inventario, la confección del balance y la determinacin de las resultados serán las establecidas por la Dirección General Impositiva para calcular el impuesto a los réditos. Sólo podrán formularse objeciones o reparos legales al balance general dentro del perentorio plazo de sesenta días a contar de su realización, pasado el cual quedará definitivamente aprobado. — Séptimo: Una vez efectuadas las reservas y amortizaciones legales, las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a los aportes. Los socios se comprometen a capitalizar el 50 por ciento de sus utilidades líquidas. El remanente de beneficios, una vez aprobado el balance general podrá retirarse en mensualidades consecutivas durante los seis meses subsiguientes al cierre del ejercicio. — Octavo: Los socios gerentes tendrán una participación especial en las utilidades, que se les asignará con prelación a la distribución proporcional a que se refiere la cláusula anterior, que se fijará de común acuerdo entre todos los socios y podrán retirar en mensualidades anticipadas. — Noveno: Si al finalizar cualquier ejercico anual hubiere pérdidas de más del treinta por ciento del capital, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la que deberá hacerse por todos los socios en forma conjunta. Igualmente se procederá en cualquier otro caso de liquidación. — Décimo: Queda prohibido a los socios dar fianzas de cualquier naturaleza en representación de la sociedad para fines ajenos a los negocios sociales. — Décimo Primero: Se instituye la asamblea de socios que se reunirá por lo menos una vez por mes, a fin de tomar conocimiento de la marcha de los negocios sociales y dar directivas. La asamblea podrá reunirse también cuando lo requiera cualquiera de los socios. Se llevará un libro de actas debidamente rubricado en el cual se consignará lo tratado y lo resuelto en dichas asambleas. Las resoluciones para disponer total o parcialmente a los inmuebles, útiles o instalaciones serán tomadas con el voto de los socios que representen una mayoría de los dos tercios del capital, debiendo la convocatoria expresar el tema a tratar. — Décimo segundo: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores designados uno por cada parte, quienes designarán el tercero en caso de discordia, y su fallo será inapelable. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos designarán un representante el cual sólo tendrá facultades de control en la sociedad, no ocupando el lugar del socio fallecido. — Décimo cuarto: Para los casos no previstos en este contrato las partes se remiten a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Entre líneas: "por valor de $ 50.000 m|n." Vale. — Firmado: Rafael de Caro. — José Sirio. — Rafael Claros. — Ana Claros. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 315. — e.8|5-Nº 11.727-v.14|5|51

"SURIN E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Los señores Delfor Eduardo Surín y Daumas y Jorge Alberto Surín y Daumas ceden, venden y transfieren en favor de Abel Alex, Marta Nydia y Edith Carolina Surín y Daumas el importe de diecisiete cuotas de $ 500.00 m|n. cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "SURIN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura otorgada con fecha 17 de Junio de 1950 ante el Escribano José Attwell Barceló, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Acta Nº 2. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los abajo firmados, Carolina Daumas de Surín, Abel Alex Surín, Marta Nydia Surín, Elsa Susana Surín y Edith Carolina Surín, reunidos en el domicilio social de la calle Tacuarí mil ciento cuarenta y siete, quinto piso, han resuelto la distribución de las diez y siete cuotas de capital social que tenían los herederos Delfor Eduardo y Jorge Alberto Surín y Daumas en la sociedad, como consecuencia del fallecimiento del socio Eduardo Ramón Surín y que fueron adquiridas en conjunto por los otros socios Abel Alex Surín, Marta Nydia Surín y Edith Carolina Surín, mediante escritura pública número cincuenta y dos de fecha diecisiete de Junio del año corriente, pasada ante el Registro del Escribano José Attwell Barceló, de la Ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires. — Se distribuyen las diecisiete cuotas, a ignando seis a la socia Edith Carolina Surín, seis a Marta Nydia Surín y cinco a Abel Alex Surín. — Firman los comparecientes Elsa Susana Surín. — Carolina D. de Surín. — Abel A. Surín. — Marta Nydia Surín. — Edith Surín. — E/l.: "por cinco días" . "Otros" — Todo vale. — Buenos Aires, Abril 19 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 85 — e.7|5-Nº 11.552-v.11|5|51

NAVALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 12 de Abril de 1951 otorgada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, la sociedad "NAVALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital de pesos 300.000.— a $ 700.000.— m|n. c|l., con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1950.

Buenos Aires, Abril 26 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 30.— e.7|5-Nº 11.617-v.11|5|51.

ARFA Y KIMEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a os 23 días del mes de febrero de 1951, entre los Sres. Elías H. Arfa, de estado casado, comerciante, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Serrano 656, dto. 3 e Isaac Kimel, de estado casado, comerciante, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Vera 781, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por el presente contrato: 1º) Queda constituído entre los dos contratantes la ARFA Y KIMEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de Ciento treinta y ocho mil pesos moneda nacional, con domicilio en esta Capital Federal calle Vera 781, pudiendo establecer toda clase de locales de venta, depósitos, sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. 2º) La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización y compra-venta de sacos y camperas de cuero, pudiendo ampliar sus actividades en cuanto fuera conveniente a sus intereses, pudiendo realizar y explotar por cuenta propia o de terceros todos los negocios que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto, adquirir, enagenar, arrendar y gravar con derechos reales bienes inmuebles, títulos, acciones, semovientes y muebles susceptibles de ello, así como participar por cuenta propia o de terceros en toda clase de empresas industriales, comerciales o civiles del mismo u otros ramos. 3º) El capital social de $ 138.000.— se divide en 138 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo: el socio Elías Arfa sesenta y nueve cuotas y el socio Isaac Kimel sesenta y nueve cuotas. Los socios integran en este acto sus respectivos aportes a satisfacción de ambos. 4º) La sociedad será administrada por los socios en carácter de gerentes quienes dirigirán y obligarán a la Sociedad en forma conjunta, con su firma personal bajo el sello de Arfa y Kimel, S.R.L., capital $ 138.000.—, teniendo las más amplias facultades necesarias para efectuar cualquiera de las operaciones previstas en el art. 2. Los gerentes tendrán facultad para nombrar uno o varios apoderados generales o especiales, sustituyendo todas o algunas de las facultades que por este art. se les otorga. 5º) La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley, los auxiliares que la práctica aconseje y un libro rubricado de actas en el que se asentarán las resoluciones de los socios, las instrucciones que se impartan a los apoderados y todo lo que en definitiva se resuelva de interés para la sociedad. Todas las resoluciones se adoptarán de común acuerdo. El ejercicio comercial de la sociedad terminará anualmente el 31 de diciembre en cuyo vencimiento se practicará un balance e inventario conforme a las normas reglamentarias e impositivas en vigencia. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital y el resto será distribuído entre los socios en partes iguales. Las pérdidas se repartirán igualmente por partes iguales. La sociedad se constituye por el plazo de un año a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de no mediar oposición por telegrama colacionado con un mes de anticipación a la fecha del vencimiento, quedará automáticamente prolongado este contrato por un año más y así sucesivamente hasta que los socios en común decidan lo contrario. Al cumplirse ese plazo se hará un balance general abonándose al socio saliente la parte del capital que así le corresponda a los seis meses de plazo firmándosele un pagaré y computándose un interés del 6 o|o anual, pudiendo la sociedad abonar ese capital al contado o amortizarlo en cualquier época con reducción de parte de los intereses. 6º) En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará su giro y devolverá a los herederos del socio fallecido, que al efecto unificarán su representación, el capital que tuviere el causante en la sociedad el día de su fallecimiento en la forma y plazo que establece el art. anterior para el socio que se retira voluntariamente. 7º) Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, cuyo laudo será inapelable, pudiendo designar un tercero para caso de discordia. 8º) Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro social ni para garantías a favor de terceros. El presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada queda formalizado bajo las cláusulas que anteceden obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Elías H. Arfa. — Isaac Kimel.

Buenos Aires, abril 9 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 215.— e.7|5-Nº 11.569-v.11|5|51

BARBA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Enrique Agustín Barba, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad; Juan José Barba argentino, casado, de treinta y cinco años de edad; Enrique Vertorino Barba, argentino, casado, de sesenta y un años de edad; Víctor Vertorino Barba, argentino, casado, de treinta y tres años de edad; Horacio Jorge Barba, argentino, casado, de veintiocho años de edad, todos domiciliados en la calle Rivadavia números once mil trescientos treinta y cuatro, barra, once mil trescientos treinta y seis; Umberto Argento, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Maza número mil ochocientos diez y ocho, departamento B, y Domingo Armando Solsona, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Nueva York número tres mil cuatrocientos noventa, declarándose todos los contratantes legalmente capacitados para la realización de este acto, han convenido en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en general, por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, y en particular por las que seguidamente se expresan: Primera: Entre los nombrados se constituye una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo la razón social de "BARBA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en esta Capital Federal, calle Rivadavia números once mil trescientos treinta y cuatro, barra, once mil trescientos treinta y seis, pudiendo extender sus operaciones en el interior o exterior del país, instalando Sucursales, Agencias o Depósitos. Actualmente tiene establecidos sus Talleres y Depósitos, en la calle Rivadavia número diez y siete mil ochocientos veinticinco, Partido de Morón (Provincia de Buenos Aires). — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del Ramo de Refrigeración Eléctrica y Afines. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en Diez Años, a partir del día diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. Si noventa días antes de la expiración del término fijado ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolver la sociedad, mediante telegrama colacionado o en cualquier otra forma auténtica, dicho plazo se considerará prorrogado por otros diez años. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después del tercer año de actividad o existencia, siempre que efectuare un preaviso a sus otros socios por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días. En tal caso se procederá a practicar un Inventario y Balance General, y al socio saliente le será reintegrada su cuota de aporte y utilidades debidamente acreditadas en cuotas trimestrales del veinte por ciento cada una, vencidas, y en dinero en efectivo, con un interés del seis por ciento anual. Dicho plazo para el pago comienza desde el momento exacto de la expiración del plazo de noventa días de aviso previo y noventa días después de practicado el Balance e Inventario General, sin perjuicio de abonarlas totalmente y en forma inmediata si la situación económica y financiera de la Sociedad lo permitiera. — Cuarta: A pesar del objeto social enunciado, la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita, y para el cumplimiento de sus fines podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes, muebles, inmuebles y semovientes, tomar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, depositar títulos, cheques, giros, letras, pagarés y todo otro documento o valores al cobro, o en custodia, en poder de particulares, Sociedades o Bancos, pudiendo realizar dichos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo y en cualquier otra forma, firmando, endosando recibos, cheques, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales, especiales, y revocarlos, otorgar habilitaciones, vender a crédito o al contado con garantía prendaria y en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se realicen con un fin social, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, y está dividido en cuatrocientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben íntegramente por los socios en la siguiente proporción: por los señores Enrique Agustín Barba, Juan José Barba, Enrique Vertorino Barba, Víctor Vertorino Barba y Horacio Jorge Barba, ochenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una por cada socio, es decir Cuatrocientas acciones en conjunto, estando integrados dichos aportes por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, materia prima y rodados, todo lo cual resulta del inventario y avalúo practicado por las partes y que firmando y aceptado por todos los socios, declaran ser parte de este contrato. Los señores Umberto Argento y Domingo Armando Solsona, integran treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada uno en dinero en efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por intermedio de Gerentes, revistiendo la calidad de tales los señores Enrique Agustín Barba, Víctor Vertorino Barba, Umberto Argento y Domingo Solsona. El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes, debiendo todo documento que importe obligar a la Sociedad, llevar la firma de dos G e r e n t e s pudiendo ser ellas de los Señores Enrique Agustín Barba y Víctor Vertorino Barba, o cualquiera de los otros dos Geren-

tes, acompañada por uno u otro de los señores Barba. Toda compra que efectúe la sociedad deberá ser refrendada por Enrique Agustín Barba o Víctor Vertorino Barba. Deberá anteponerse a la firma la razón social, y al pie la palabra Gerentes. Estos gozarán de las facultades enunciadas en la cláusula cuarta, de este contrato, con la sola limitación de no constituir la firma en prestaciones gratuitas, ni fianzas o avales en favor de terceros. — Séptima: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas y soportadas por los socios en la siguiente proporción: Enrique Agustín Barba, Juan José Barba, Enrique Vertorino Barba, Víctor Vertorino Barba y Horacio Jorge Barba, el trece por ciento cada uno y Umberto Argento y Domingo Armando Solsona, el diez y siete y medio por ciento cada uno. Ninguno de los socios podrá retirar las utilidades líquidas que resulten a su favor, hasta después del segundo ejercicio social. Vencido este plazo el porcentaje de las utilidadse que, podrán retirar cada socio, será establecido, año por año y por mayoría de votos. Todos los años, dentro del período legal y en la fecha que los socios determinen, la que ahora se fija al diez y seis de Marzo de cada año, pudiendo cambiarse, se levantará un Inventario y Balance General, y se dará balance de los negocios, sin perjuicio de hacer lo propio en períodos semestrales. Previamente a la distribución establecida para utilidades o pérdidas, deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, y se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Los balances tendrán que ponerse a la consideración de los socios por el término de treinta días a contar desde la fecha de su terminación, la que se consignará en el Libro de Actas, bajo la firma de los Gerentes, y vencido dicho plazo sin observación, se considerarán aprobados. — Octava: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad de reuniones que se celebrarán al efecto de las cuales se dejará constancia en el Libro de Actas. Todas las decisiones deberán tomarse por mayoría absoluta de votos, dejándose constancia que cada cuota da derecho a un voto. — Novena: Los Sres. Umberto Argento y Domingo Armando Solsono, deberán dedicar todo su tiempo al acrecentamiento de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse personalmente a otros negocios similares o ajenos al presente. Sin perjuicio de sus funciones como Gerentes, desempeñarán en la sociedad las siguientes tareas: el Señor Umberto Argento, tendrá a su cargo las Sección "Servicio" y el señor Domingo Armando Solsono la sección "Ventas". Los gerentes Señores Enrique Agustín Barba y Víctor Vertorino Barba, tendrán funciones de carácter general, control y supervisión. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que representa, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios acuerden celebrar inmediatamente. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, siempre que la voluntad de los socios restantes así lo consideren. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o terceros extraños, con la aquiescencia de los socios conforme a la Ley, y con la sola limitación señalada en el Artículo doce de la misma. — Undécima: Para el caso de que los sucesores del socio premuerto o incapacitado, optaren por lo prescripto en el inciso a) del artículo anterior, éste se efectuará dentro de los requisitos y plazos establecidos en la cláusula tercera, a cuyo efecto se tomará como fecha para iniciar el cómputo la del día de haber ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Duodécimo: Los socios para el caso de ventas de cuotas o retiro de alguno de los componentes tendrán el privilegio que determina la Ley. Las cuotas capitales en cuanto a su valor de aporte, no podrán ser modificadas, debiéndose en todos los casos considerarse el vaor de las mismas, como el de constitución. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea la causa, los socios Enrique Agustín Barba, Juan José Barba, Enrique Vertorino Barba, Víctor Vertorino Barba y Horacio Jorge Barba, dada la naturaleza de su aporte, tendrán el privilegio de tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad y continuar con la explotación de los negocios sociales, si así conviniese a sus intereses. Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, con motivo de la interpretación de la cláusulas del presente contrato, disolución o liquidación en su caso, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar, designarán a un árbitro único para el caso de desacuerdo, y cuyo laudo será acatado por todos los socios como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial alguno. Los arbitradores amigables componedores y el árbitro único, deberán fallar dentro del plazo de diez días de promovida la cuestión o producida la discordia. De conformidad con las cláusulas que preceden, los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Barba Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a respetar y cumplir con lo establecido, con arreglo a derecho. En prueba de ello suscriben el presente en la fecha arriba indicada. — E. A. Barba. — V. Barba. — Juan J. Barba. — D. A. Solsona. — Umberto Argento. — Horacio J. Barba. — Enrique V. Barba. — Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 530.— e.7|5-Nº 11.537-v.11|5|51

BRAUN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado número 1, secretaría del autotrizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 534. Primer Testimonio. Número: Doscientos Cuarenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Edmundo I. Braun, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad número mil seiscientos noventa y tres; el doctor Eraldo Rizzolio, sudafricano, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos once; Doña Ana María Yriart de Levi, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos once y Don Roberto Emilio Delmonte, casado, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve, todos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los tres primeros en ejercicio de sus propios derechos y el señor Delmonte en nombre y representación de su señor padre, doctor Julio Delmonte, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve, como lo justifica con el poder que le fué conferido al folio doscientos setenta y siete de este Registro y Protocolo de que certifico, el que en su original tengo a la vista y en lo pertinente, dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen el doctor Julio Delmonte y Doña Julia Máspero de Delmonte, cónyuges en primeras nupcias... y dicen: Que confieren poder general amplio a favor de Don Roberto Emilio Delmonte y de Don Juan Goldstein, para que actuando conjunta, separada o alternativamente corran con la libre y general administración de todos y cada uno de los bienes de propiedad de los otorgantes... Formen sociedades... de responsabilidad limitada, con el capital, plazo, objeto y condiciones que crean convenientes, los representen e intervengan en las ya existentes o en las que se constituyan... propongan y elijan las personas que deban desempeñar los cargos de... gerentes y síndicos, fijen su remuneración, aprueben dividendos... y la forma de distribución de las utilidades que resultaren... aprueben o se opongan a la discusión anticipada o prórroga de duración de esas Sociedades... y modificación de sus Estatutos o contratos... Para que en cualquiera de los casos expresados en este mandato otorguen, acepten y firmen las secrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios... Leída que les fué, ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos don Gastón E. Laurent y don David Mijalovich... Julia Máspero de Delmonte. — J. Delmonte. — Gastón E. Laurent. — D. Mijalovich. Ante mí: Hernán Ceriani Cernadus". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que por contrato privado de fecha veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y cuatro de Agosto del mismo año, bajo el número mil quinientos noventa y siete, al folio treinta y nueve del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cual en su testimonio expedido por dicho Registro se halla íntegramente transcripto al folio doscientos sesenta y siete de este Registro y protocolo, existía constituída entre los comparecientes señor Braun, doctor Rizzolio, señora Yriart de Levi, el doctor Julio Delmonte y el señor Eugenio Giardino, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Braun, Giardino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo de diez años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, con domicilio en esta ciudad y con un capital de seiscientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, pertenecientes doscientas veinte y cinco cuotas, o sean doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional al señor Eugenio Giardino; ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional al señor Edmundo I. Braun; ciento cuarenta cuotas, o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional al señor Eraldo Rizzolio; setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional a la señora Yriart de Levi y diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional al doctor Julio Delmonte. Que por escritura de fecha veinte y tres de Febrero del corriente año, otorgada ante el autorizante, al folio doscientos sesenta y siete de este Registro y protocolo, el señor Eugenio Giardino, cedió y transfirió con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año la totalidad de sus doscientas veinte y cinco cuotas en el capital de la Sociedad a sus consocios doctor Eraldo Rizzolio y señora Yriart de Levi, en la proporción de ciento cincuenta al primero y de setenta y cinco cuotas a la segunda, quedando separado de la Sociedad. Y que por escritura de fecha treinta de Marzo del corriente año, otorgada también ante el autorizante al folio cuatrocientos ochenta y seis de este Registro, el doctor Rizzolio y la señora Yriart de Levi cedieron y transfirieron con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año al doctor Julio Delmonte de las cuotas que adquirieron del señor Eugenio Giardino, el doctor Rizzolio, cuarenta y una cuotas y la señora Yriart de Levi, nueve cuotas, o sea un total de cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una valor nominal, o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, lo que así resulta de dichas escrituras que en sus originales tengo a la vista y cuyos testimonios se hallan en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio. Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto, en su calidad de únicos componentes de la Sociedad "Braun, Giardino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de común acuerdo han resuelto modificar el referido contrato de Sociedad, cambiando la denominación de la misma y elevando su capital social de seiscientos mil pesos moneda nacional en cuatrocientos mil pesos moneda nacional o sea a la suma de un millón de pesos moneda nacional, quedando como consecuencia modificadas las cláusulas segunda, tercera, sexta, octava, novena, undécima, duodécima y suprimida la décima tercera de dicho contrato, el cual reordenado para lo sucesivo quedará redactado así: Primera: A partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato la Sociedad "Braun, Giardino y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", subsistente entre los compareciente Señores Edmundo I. Braun, Eraldo Rizzolio, Señora Ana María Yriart de Levi y el Doctor Julio Delmonte se denominará "BRAUN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene su domicilio en esta Capital Federal, calle Lanza números tres mil cuarenta y dos y tres mil cuarenta y ocho, y por objeto la fabricación de paños, casimires y telas en general. — Para la realización de estos fines y de la administración y movilización de su capital, podrá realizar, sin limitación alguna, todo género de operaciones financieras y comerciales, y otorgar toda clase de actos jurídicos, comerciales o civiles, relativos a bienes raíces y muebles. — Podrá adquirirlos en compra, permuta y dación en pago, lo mismo que enajenarlos, hipotecarlos o prendarlos, pudiendo transferir y extinguir las hipotecas, prendas comunes, agrarias, fijas o flotantes y cualquier otro género de gravámenes. — Asimismo, podrá vender y comprar títulos nacionales, provinciales o municipales, y acciones o cuotas de sociedades nacionales o extranjeras, hacer depósitos de dinero, títulos u otros valores en cajas de ahorro, o darlos en custodia o garantía a plazo fijo o no, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía; solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza; hacer cesiones de derechos y acciones, y aceptarlas, abrir y mantener cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, firmar, endosar, transferir letras, cheques, pagarés, vales, giros, pólizas de seguros, conocimientos, carta de porte y cualquier otro efecto de comercio, efectuando todas estas operaciones con o sin garantías personales o reales, con particulares, sociedades o bancos, aceptando desde ya en caso de operar con el Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales, las leyes especiales o reglamentos que rijan para los mismos. — Podrá celebrar contratos de arrendamiento como locatora o locataria, por cualquier plazo y de locación de servicios, inscribir, renovar u oponerse a la inscripción de marcas de fábrica o de comercio, de modelos y dibujos industriales, patentes de invención, nombres comerciales y enseñas, tomar warrants, de conformidad con las leyes que los rijan y endosarlos o cederlos, importar y exportar mercaderías, constituir Sociedades y tomar participaciones en Sociedades o negocios de cualquier clase, pudiendo todas las operaciones que efectúe hacerlas por cuenta propia o de terceros, conferir poderes generales o especiales, de cualquier naturaleza, y revocarlos, hacer quitas y remisiones de deudas, y otorgar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social, y, en general, emprender cualquier negocio de inversión de capitales que sea similar u análogo a los enumerados, pues las operaciones enunciadas no son limitativas sino declarativas de capacidad, pudiendo realizar cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con su objeto, o limitar su acción a las que considere útiles o convenientes — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y distribuído así: Eraldo Rizzolio cuatrocientas quince cuotas o sea cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional; Edmundo I. Braun doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Ana María Yriart de Levi, doscientas treinta y cinco cuotas o sea doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional y Julio Delmonte, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. — El capital social se halla totalmente integrado, según Balance General practicado al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno que debidamente firmado por todos los comparecientes forma parte del presente; el saldo hasta la suma de un millón de pesos ha sido aportado por los socios a la sociedad según estado de cuenta debidamente certificado por contador público nacional al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, que también acompaña el presente. — Cuarta: La Dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Eraldo Rizzolio, Edmundo I. Braun y Julio Delmonte y del Señor Alberto Levi, italiano, casado y mayor de edad, pues todos los aquí nombrados quedan designados gerentes con las facultades de ley. — Sin embargo la firma social deberán usarla siempre en conjunto dos de ellos y no podrán afectarla, comprometerla ni obligar con ella a la Sociedad en operaciones extrañas a los fines y objetos de la misma y en especial modo en fianzas, avales, o garantías en favor de terceros. — Quinta: Los socios declaran conocer el acto constitutivo de "Euram, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil seiscientos treinta y siete, al folio doscientos veinte y ocho del libro ocho y autorizan a los Señores Eraldo Rizzolio, Alberto Levi y Julio Delmonte para ejercer las funciones de gerentes de la misma, aun cuando la dicha Sociedad comercie en el ramo de paños, casimires y telas en general. —Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que se prac-

ticarán toda vez que alguno de los socios lo requiera, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, el día treinta y uno de diciembre de cada ano se practicará un inventario y balance general para establecer las ganancias y prédidas del ejercicio. — Dichos balances e inventarios serán entregados en copia firmada a cada uno de los socios, y si transcurridos veinte días desde su entrega no fueran observados por el socio, se considerarán aprobados por el mismo. — Séptima: Deducido lo necesario para la amortización del capital invertido y para el fondo de reserva legal, para los impuestos y tasas que graven el dicho capital y las utilidades y operaciones de cada ejercicio, la ganancia líquida y realizada se repartirá anualmente en la siguiente forma: Primero) El diez y ocho por ciento para el socio Edmundo I. Braun y el ochenta y dos por ciento restante entre los socios Eraldo Rizzolio, Ana María Iriart de Levi y Julio Delmonte en proporción de sus cuotas. — Las pérdidas si las hubiere serán a cargo de todos los socios en proporción a sus cuotas. — Octava: Para la aprobación del balance general, como así también para el nombramiento y la remoción de los liquidadores y de los gerentes, y para las demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se requerirán los dos tercios de votos, y para el cambio de objeto de la Sociedad y las modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los ocios, la unanimidad. — Novena: La duración del presente contrato es de diez años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta. — Sin embargo, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha de aprobación del inventario y del balance general correspondientes al año de mil novecientos cincuenta y dos, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación a los demás socios. — En este caso, la totalidad de los socios restantes, alguno o uno de ellos, tienen derecho para adquirir las cuotas del socio que solicita la disolución, calculando el valor de las cuotas en la forma siguiente: El valor nominal si el último balance arroja ganancia hasta el quince por ciento de interés sobre el capital invertido del socio que solicita la disolución y un premio adicional del diez por ciento sobre el valor n o m i n a l por cada cinco por ciento más de la ganancia que hubiera arrojado el último balance, arriba del quince por ciento, sin calcular por cientos fraccionarios. — Si los socios restantes, alguno, o uno de ellos no ejerciera la opción de adquirir las cuotas del socio que solicita la disolución, la liquidación será practicada por dos socios comunmente elegidos por mayoría de votos, una vez reembolsado el valor nominal de las cuotas, el excedente eventual se distribuirá: Primero) Mitad entre todos los socios en proporción de sus cuotas; Segundo) Mitad entre todos los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. — Décima: Por toda la duración del presente contrato, el socio que deseare ceder sus cuotas sociales, tendrá la obligación de dar opción a los socios restantes, quienes conjunta o separadamente, si lo consintiesen los otros socios tienen derecho de prelación sobre cualquier extraño a la Sociedad. La opción tendrá que ser dada al mismo precio averiguado de buena fe que sea ofrecido por el tercero o extraño a la Sociedad. La opción tendrá que ser dada por telegrama colacionado y los socios tendrán derecho a un período de treinta días para decidir al respecto y en caso de ejercer a opción tendrán derecho de abonar el precio en un plazo que exceda en sesenta días al plazo o plazos que ofreciera el comprador extraño a la sociedad. — Undécima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general practicado arrojara una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación la que será practicada en la misma forma que se indica en la cláusula novena, pero la participación en el producto de la misma se hará entre los socios en proporción de sus cuotas. — Duodécima: Producido el fallecimiento o la incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en disolución desde el momento de producirse esos acontecimientos y en ese caso será de aplicación lo dispuesto en la cláusula novena. — Décima Tercera: Si se produjese la cesión de cuotas por parte de la Señora Ana María Yriart de Levi o del Señor Eraldo Rizzolio y a este acto siguiese la cesión de cuotas del señor Eraldo Rizzolio o de la Señora Ana María Yriart de Levi, las utilidades establecidas de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima se distribuirán así: el veinte por ciento para el Señor Edmundo I. Braun, y el ochenta por ciento para el Señor Julio Delmonte y los cesionarios de la. cuotas del Señor Eraldo Rizzolio y de la Señora Ana María Yriart de Levi, en proporción de sus cuotas. — Décima Cuarta: De acuerdo con lo que establece el artículo veinte y cuatro Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. obligándose los contratantes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — Bajo las bases que anteceden dejan los comparecientes modificado, reordenado y actualizado el contrato que en lo sucesivo regirá la Sociedad "Braun y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Gastón E. Laurent y don David Mijalovich, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ana M. Y. de Levi. — R. Delmonte. — E. Rizzolio. — E. Braun. — Gastón E. Laurent. — D. Mijalovich. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos treinta y cuatro del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Braun y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, de la Serie K, numerados en la siguiente forma: los seis primeros correlativamente a partir del Treinta mil ciento setenta y tres al Treinta mil ciento setenta y ocho inclusive y el presente que rubrico, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento — Sobre raspado: número — bajo — protocolo — de — Eraldo — proporción — de — ciento — disolución — pérdida — seis. Vale. Hernán Ceriani Cernadas. Hay dos sellos.

Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 785.— e.7|5-Nº 11.589-v.11|5|51

BUENOS AIRES TRADERS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Sres. Roberto Veitch, inglés, soltero y Carlos Pedro Montheil Lacroix, argentino, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo quinientos diez y seis, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Nombre, duración, domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de BUENOS AIRES TRADERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; se constituye por cincuenta años, a contar de la fecha, tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente Veinticinco de Mayo quinientos diez y ocho, y podrá establecer sucursales, agencias u otra clase de representación en cualquier parte del país y del extranjero. — Segundo: Objeto: El objeto de la sociedad será dedicarse a la importación, exportación en general; compra-venta de combustibles de toda clase, ya sea por cuenta propia o como representantes o agentes; la representación de firmas comerciales del exterior; fletar buques por cuenta propia o de terceros, adquirir embarcaciones de cualquier clase que sean. A los fines indicados, podrá celebrar todos los contratos de locación de servicios o de obra que se considere conveniente por los administradores o gerentes. realizar todas las operaciones industriales, comerciales y financieras, relacionadas directa o indirectamente con tales objetos. — Tercero: Capital social: El capital será de Quinientos Mil Pesos M/Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas y pagadas así: a) El señor Veitch suscribe y paga doscientas cincuenta cuotas y b) El Sr. Montheil Lacroix doscientas cincuenta cuotas. — Cuarto: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo indistinto de ambos socios en el carácter de Gerentes y tendrán también, indistintamente. además de las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las siguientes: primero: llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines sociales. firmando los contratos y documentos que se requieran; segundo: hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; otorgar poderes generales y especiales, hacer novaciones, transar, comprometer en árbitros juris o árbitros arbitradores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer quitas o remisión de deudas; tercero; adquirir toda clase de bienes, inmuebles, buques y embarcaciones en general; cuarto: constituir derechos reales sobre inmuebles, hacer uso del crédito bancario, constituir o aceptar prendas comunes o agrarias; cinco: vender bienes inmuebles con o sin gravamen, buques y realizar cualesquier clase de operación bancaria con Bancos establecidos en la Argentina o en (Argentina o en el) extranjero, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. La enumeración anterior no es limitativa de lo dispuesto por el art. diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Balance: Al treinta y uno de diciembre de cada año se hará un balance general, para cuya preparación se tendrá en cuenta la reserva legal del cinco por ciento, las de previsión por leyes sociales, amortizaciones, etc. El Balance se comunicará a los socios, por escrito, y si no fuera observado dentro de los quince días, quedará definitivamente aprobado. — Sexto: Ganancias: Del beneficio neto que se determine, después de las deducciones a que se refiere la cláusula anterior, se pagará el veinte por ciento a los administradores gerentes. es decir, el diez por ciento a cada uno. El saldo se distribuirá a los socios en proporción a sus cuotas. — Séptimo: Enajenación de cuotas: Un socio sólo podrá enajenar total o parcialmente sus cuotas con la conformidad del otro socio o de socios que representen mayoría de capital. — Octavo: Fallecimiento de socio: En caso de fallecimiento de un socio, los sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las cuotas dejadas por aquél al precio que resulte de acuerdo con el último balance para las cuotas. Si los socios sobrevivientes no hicieran uso de ese derecho, los herederos podrán seguir interesados en la sociedad, pero unificando la representación. — Noveno: Fallecimiento de un socio administrador: El fallecimiento de un socio administrador dará derecho a sus herederos al porcentaje de ganancia que habría correspondido a aquél por los meses transcurridos del ejercicio (cláusula sexta). — Décimo: Disolución y liquidación: No obstante el plazo que determina la cláusula Primera, la sociedad podrá disolverse por voluntad de socios que representen el sesenta por ciento del capital. Socios que representan ese porcentaje de capital decidirán quién o quiénes serán los liquidadores, pudiendo serlo personas que no son socios. — Décimo Primero: Divergencia entre socios: En caso de divergencia entre socios, de cualquier clase que sean, la solución se someterá a decisión de la persona que designe quien desempeñe el cargo de Presidente del Centro de Navegación Transatlántica a la fecha de suscitada la divergencia o los doctores Edye, Roche y de la Vega, a elección del que promueva dicho procedimiento. La persona así designada actuará como árbitro arbitrador amigable componedor, siendo inapelable su decisión. Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. Entre paréntesis: Argentina o en el, No vale. Entre líneas: República, Vale.

Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 260.— e.7|5-Nº 11.543 - v.11|5|51.

COMPAÑIA EXPORTACION DE LANAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la "COMPAÑIA EXPORTACION DE LANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de $ 500.000, a la suma de pesos 1.000.000 m|n., por resolución de la Asamblea de fecha 7 de marzo del corriente año, labrada al folio 34 del libro de Actas; modificándose en consecuencia el Art. 4º del contrato social, el que queda redactado así: — Cuarto: El capital social que lo constituía la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la capitalización de las reservas acumuladas e invertidas que componen el activo social según constancias del balance de fecha 30 de junio de 1950 levantado por el contador público señor Luciano F. Merelle, un ejemplar del cual firmado por los representantes se agregará a la escritura pública respectiva, queda elevado a la de 1.000.000 de pesos (Un millón de pesos) de igual moneda, el que está dividido en diez mil cuotas de 100 (cien) pesos moneda nacional cada una que quedan aportadas por los socios en la siguiente proporción: 9.900 cuotas o sean $ 990.000 por el socio Compagnie d'Importation de Laines (Compañía de Importación de Lanas) y 100 cuotas o sean $ 10.000 por el socio Compagnie Generale des Industries Textiles (Compañía General de las Industrias Textiles), cada uno de los socios en su carácter de fundadores tendrá derecho a transferir sus cuotas de capital o disponer libremente de ellas en todo o parte a favor de extraños. — Todo según escritura pasada por ante el Escribano César V. O'Farrell, de fecha 30 de marzo de 1951. — Buenos Aires, abril 26 de 1951. Federico González del Solar, secretario.

$ 80.— e.7|5-Nº 11.611-v.11|5|51

CASA ALVAREZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Alfredo Mauas, soltero, domiciliado en la calle Vera Nº 692 y don Demetrio Alvarez, casado, domiciliado en el pueblo de Dudignac, partido de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta, ambos dos argentinos, comerciantes y mayores de edad hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad se constituye por el término de siete años a partir del día de la fecha, o sea hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo su objeto principal comerciar en la compraventa de artículos de tienda, mercería, confecciones y anexos y en general con todo artículo del vestir para señora, pudiendo también ampliar de común acuerdo sus actividades a otros negocios sin separarse de su objeto principal. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro "CASA ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede de la administración en la Capital Federal actualmente en la calle Bacacay 3918, la que podrá ser trasladada a cualquier otro punto de la República Argentina. — Tercera: De la firma social tendrán uso ambos contratantes para obrar en nombre de la sociedad, con la sola limitación de solicitar créditos hipotecarios, o comunes con o sin garantía y otorgar poderes generales o especiales para cuyos casos limitados firmará solamente don Alfredo Mauas, no siéndole permitido tampoco usarla en asuntos extraños a la sociedad ni en garantía a terceros. Representará a la sociedad en juicios como actora o demandada ante los Tribunales de justicia, poderes y oficinas nacionales, provinciales y municipales, pudiendo otorgar poderes especiales o generales a terceros para que represente a la so-

ciedad con la cláusula de sustitución para asuntos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza. — Cuarta: El capital social queda constituído por la cantidad de Cincuenta mil pesos (pesos 50.000.—) moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una pertenecientes doscientas cincuenta cuotas a don Alfredo Mauas y las doscientas cincuenta cuotas restantes a don Demetrio Alvarez, o sean veinticinco mil pesos a cada uno. De este capital suscripto se han integrado doce mil quinientos ($ 12.500) pesos en efectivo por don Alfredo Mauas y por don Demetrio Alvarez quince mil ($ 15.000.—) en mercaderías y muebles y útiles y cinco mil ($ 5.000.—) pesos en efectivo, todo según balance practicado al efecto en la fecha y debiendo estar integrado totalmente a los ciento sesenta días de la fecha. — Quinta: Las compras de mercaderías pagos de cuentas y en general toda la administración principal será ejercida de acuerdo a la cláusula 3a., por don Alfredo Mauas, encargándose el señor Alvarez de la ordenación y venta en el comercio en Dudignac. — Sexta: Cada socio podrá retirar con cargo a su cuenta particular hasta la suma de quinientos pesos mensuales hasta la integración total del capital suscripto, posteriormente entre ambos conratantes se convendrá el aumento de esta cantidad. — Séptima: Cada doce meses se practicará balance general sin perjuicio de los obligados por disposiciones de autoridades nacionales provinciales o municipales y aprobado que fuere las utilidades o pérdidas se repartirán por partes iguales entre ambos socios. — Octava: La sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, edificar, adquirir muebles e inmuebles, solicitar créditos hipotecarios y comunes, prendarios y de cualquier otra naturaleza, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía y transferir esos créditos aceptar y cancelar hipotecas. — Novena: Las cuotas no podrán ser transferidas sin consentimiento previo del otro socio, a quien en igualdad de condiciones se le dará preferencia para su adquisición. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los asociados, se reembolsará a los sucesores del socio premuerto el haber que le correspondiere al socio que representan, previo balance que se practicará dentro de los sesenta días del fallecimiento, debiendo hacerse efectivo en un plazo no mayor de ciento ochenta días de la fecha del referido balance. — Undécima: La sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios a la pérdida del veinte por ciento del capital social o por impedimento legal de uno de los contratantes para dedicar su actividad al negocio. — Duodécima: Toda divergencia entre los contratantes será dirimida por árbitros comerciantes de esta plaza nombrados uno por cada parte, quienes en desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo se obligan a respetar. Bajo las doce cláusulas que anteceden los contratantes firman este único ejemplar extendido en dos sellos nacionales de tres pesos números dos mil cuatrocientos noventa y nueve y el presente. — D. Alvarez. — Alfredo Mauas.

Buenos Aires, 23 de abril de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 230.— e.7|5-Nº 11.615-v.11|5|51

CASA SARITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Isaac Epelman, domiciliado en la calle Corrientes Tres mil trescientos ochenta, Capital, doctor Jacobo Epelman, domiciliado en Roldán, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta, y Pedro Mitelman, domiciliado en la calle Alvarez Thomas Dos mil novecientos noventa y uno, Capital, todos argentinos, casados, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de compras y ventas de artículos para electricidad, sus afines y anexos, importar, exportar, y, en general, realizar cualquier otro negocio que admitan las leyes de la Nación Argentina. — Segundo: La Sociedad se denominará CASA SARITA, S. R. L., y su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual en la calle Corrientes Tres mil trescientos ochenta/noventa, donde funciona en calidad de sociedad de hecho desde el primero de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales. — Tercero: El término de duración de esta sociedad será de Diez Años, pudiendo prorrogarse sucesivamente de diez en diez años más si ninguno de los socios se opone a ello. Cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad, debiendo comunicarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas Cuarenta Cuotas de un Mil Pesos moneda nacional cada una: habiendo aportado el señor Isaac Epelman, ciento cincuenta y cinco cuotas, o sea Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional; el doctor Jacobo Epelman, cuarenta y nueve cuotas, o sea Cuarenta y Nueve Mil Pesos moneda nacional y el señor Pedro Mitelman, treinta y seis cuotas, o sea Treinta y Seis Mil Pesos moneda nacional; estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente con fecha treinta de Junio se practicará un Balance e Inventario General de conformidad a las disposiciones legales vigentes, debiendo aprobarse por escrito por los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, que será del Diez por ciento del Capital Social, se repartirán o soportarán en la proporción del Sesenta y Seis por Ciento para el señor Isaac Epelman; el Veintiuno y Medio por ciento para el doctor Jacobo Epelman; y el Doce y Medio por ciento para el señor Pedro Mitelman. — Sexto: Mensualmente podrá cualquiera de los socios solicitar se practique un balance de comprobación y saldos, y realizar todas las verificaciones que estime conveniente. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, materias primas, artículos semielaborados o elaborados, prendarlos, hipotecarlos, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones, aceptar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósito de efectos o dinero, conferir poderes judiciales, administrativos, especiales y generales, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto de Promoción del Intercambio y también con los demás Bancos o Instituciones Oficiales, Provinciales, Mixtos y Particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. Podrá igualmente esta sociedad concurrir a licitaciones Públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros, establecer sucursales y/o agencias en el interior o exterior del país. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del señor Isaac Epelman y, en ausencia de éste, cualquiera de los otros socios indistintamente, quienes deberán hacerse cargo de la gerencia por simple aviso; quedando todos los socios designados con carácter de gerentes, con las atribuciones de ley y las que determina este contrato en la forma más amplia. Los gerentes no percibirán sueldo por las gestiones que realicen para la sociedad. — Noveno. — El uso de la firma social estara a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente, y firmarán por la sociedad con su firma particular precedida por un sello con la denominación social. Podrán otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto jurídico o administrativo que se relacione con la sociedad, inclusive otorgar y conferir poderes especiales o generales, judiciales o de administración. No podrán utilizar la firma social para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la firma, ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas, cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Décimo: Toda duda que se suscitare o cualquier divergencia que surgiere durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su liquidación o partición, entre los socios, sus herederos o representantes, será resulta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, siendo el fallo que se pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, renunciando los socios a toda acción o procedimiento judicial. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado Tres mil trescientos ochenta/noventa. — Vale. — I. Epelman. — P. Mitelman. — J. Epelman.

Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.7|5-Nº 11.544-v.11|5|51

CARDIE COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, secretaria del autorizante F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Cardie Comercial e Industrial, S. R. Ltda.". — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno (15|4|1951) entre las personas físicas que se determinan e indentifican en el artículo primero de este acto se establece la relación contractual determinada en las cláusulas posteriores. — Artículo Primero: Celebran el presente acto con pleno conocimiento de las leyes que lo rigen y de los derechos y obligaciones que por tal causa general. — a) Don Pedro de Diego, hijo de Luciano de Diego y de doña Juana Moreno, de nacionalidad español, de estado civil casado, de profesión comerciante, nacido el día veinte y nueve del mes de Junio del año mil ochocientos noventa y uno y con domicilio real en la fecha de celebración del presente acto en la casa de la calle Allende Nº 4261 de esta ciudad de Buenos Aires. — b) Don Pablo Antonio de Diego: hijo de don Pedro de Diego y de doña Lorenza Astrain, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión electrotécnico, nacido el día diez y nueve del mes de Agosto del año mil novecientos veinte y uno y que tiene su domicilio real en la época de constitución de esta sociedad en la casa de la calle Allende Nº 4261 de esta ciudad de Buenos Aires. — c) Don Ejidio Segundo Carneiro, hijo de don José Carneiro y de doña Josefa Andreo, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión electrotécnico, nacido el día siete del mes de Julio del año mil novecientos veinte y con domicilio real en la fecha de celebración del presente acto en la casa de la calle Olivera Nº 361 de esta ciudad de Buenos Aires. — d) Don Alejandro Domingo Carneiro, hijo de don José Carneiro y de doña Josefa Andreo, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión electrotécnico, nacido el día doce del mes de Octubre del año mil novecientos diez y siete y con domicilio real en la fecha de constitución de esta sociedad en la casa de la calle Río Grande Nº 141 de esta ciudad de Buenos Aires. — Los señores Pedro de Diego, Pablo Antonio de Diego, Ejidio Segundo Carneiro y Alejandro Domingo Carneiro firman respectivamente en la siguiente forma: "Pedro de Diego", "Antonio P. de Diego", "Ejidio Carneiro" y "Alejandro Carneiro". - Artículo Segundo: Las personas citadas identificadas precedentemente convienen en constituir la sociedad mercantil que girará con el nombre de "CARDIE COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de fabricación, compra, venta, importación y exportación de piezas de repuesto y accesorios para el incendio de toda clase de motores; motores eléctricos, equipos para producir calor, luz, frío, sonido y cualquier otro requerido por la industria y el confort del hogar como ser: estufas, ventiladores, reflectores, aparatos de radio, televisión, cine sonoro, refrigeración, etc. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad será de la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000,00 m|n. c|l.) dividido en cien (100) cuotas de mil pesos nacionales de curso legal ($ 1.000,00 m|n. c|l.) cada una y que son aportadas por los socios por partes iguales o sea veinte y cinco (25) cuotas cada uno. — Artículo Quinto: El capital determinado en el artículo precedente está integramente aportado según el inventario acompañado en el presente acto y en que se considera parte integrante del mismo. — Este inventario está firmado en todas sus hojas por todos los socios. — Artículo Sexto: El capital social determinado en el artículo precedente podrá ser ampliado por la voluntad de todos los socios. Debiendo constar la determinación en el libro de actas de la sociedad. — Artículo Séptimo: El domicilio de la sociedad será el que determinen los socios de común acuerdo, por determinación expresa obrante en el libro de actas de la sociedad, estando radicado en la fecha de celebración del presente acto en el local de la calle Remedios Escalada de San Martín, de los números 5001 al 5005 de esta ciudad de Buenos Aires. — Artículo Octavo: La sociedad podrá habilitar también sucursales, agencias, oficinas de compras y|o ventas, fábricas, depósitos y cualquier otro domicilio real o legal que los socios estimen necesario o conveniente, tanto en la ciudad desde donde se encuentra el asiento principal de los negocios como en cualquier otra del país o del extranjero. — Artículo Noveno: La sociedad se regirá por lo dispuesto en el presente acto, y supletoriamente como norma de carácter general por lo dispuesto por la Ley Nacional de Sociedades de Responsabilidad Limitada que lleva el Nº 11.645 y por las disposiciones del Título Tercero y concordantes del Código de Comercio en lo que no contradijeron a las anteriores y fueren de aplicación. — Artículo décimo: La sociedad podrá adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes, muebles e inmuebles, derechos intelectuales e industriales como marcas de fábrica (marcas de industria, comercio y agricultura), patentes de invención, dibujos industriales, etc. como así también gravarlos con arreglo a las leyes que rigen cada bien. — Contraer cualquier clase de crédito con cualquier clase de garantía permitida por las leyes con cualquier institución bancaria o con particulares. Inscribirse como importadora y|o exportadora, proveedora del estado, y, en fin, desarrollar cualquier actividad lícita que los socios estimen necesario o conveniente para el giro de la sociedad. — Artículo Décimo Primero: A los efectos de ampliar el radio de acción de los negocios sociales la sociedad podrá adquirir toda clase de máquinas para la ampliación de su taller. Adquirir o alquilar otros talleres, fuentes de producción de materias primas, o cualquier otro medio de trabajo que se considera necesario o conveniente para la explotación de los negocios sociales. — Artículo Décimo Segundo: En caso de muerte de uno de los socios la sociedad continuará su giro, debiendo los herederos del socio premuerto unificar la representación dentro del término de treinta días de producida la muerte de su causante. — Artículo Décimo Tercero: En caso de que la masa hereditaria no quisiera continuar como integrante de la sociedad, deberá así hacerlo saber a ésta por telegrama colacionado en su domicilio dentro del ya previsto término de treinta días. En este caso se hará un balance de las utilidades realizadas desde el comienzo del ejercicio hasta el fallecimiento del socio premuerto. Debiendo pagarse a la masa hereditaria la parte de capital y las utilidades realizadas por el socio premuerto dentro del término de treinta días de terminado el ejercicio en curso de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: La duración del presente contrato es de cinco (5) años, pudiendo renovarse por manifestación expresa de los socios por períodos iguales y en las mismas condiciones hasta los veinte años. Esta manifestación deberá constar en el libro de actas de la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio financiero se cerrará el día quince del mes de Abril de cada año. — Artículo Décimo Sexto: El socio que se retira intempestivamente de la sociedad perderá a favor de ésta una suma igual a la mitad de las utilidades realizadas en el último ejercicio. Se excluye a los efectos de esta disposición el ya previsto caso de muerte de un socio. — Artículo Décimo Séptimo: A los efectos de interpretación del artículo precedente se considerará intempestiva toda renuncia no comunicada a la sociedad con seis (6) meses de preaviso por telegrama colacionado dirigido al domicilio real de la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Todos los socios

percibirán una remuneración por concepto de su actividad en el desarrollo del negocio, que será igual para todos los socios y cuyo monto determinarán los socios de común acuerdo que se contabilizará en la cuenta de "sueldos y jornales". — Artículo Décimo Noveno: Queda prohibido a los socios actuar como fiadores de terceros en cualquier clase de garantía y por cualquier clase de operación no personal ni de la sociedad, en forma que el presunto incumplimiento del tercero pueda afectar su patrimonio o crédito y el crédito social. — Artículo Vigésimo: A los efectos de la representación social los socios don Egidio Segundo Carneiro y Antonio Pablo de Diego desempeñarán la función de socios gerentes, pudiendo actuar conjunta o separadamente con las facultades que se le otorgan en el presente acto y además las que por derecho corresponden. — Artículo Vigésimo Primero: Los socios gerentes designados en el artículo precedente podrán en tal carácter realizar toda clase de operaciones comerciales y civiles que estimen necesaria para el normal giro y desenvolvimiento de la sociedad, como ser: comprar y vender toda clase de bienes ,tanto muebles como inmuebles, alquilarlos como locador o locatario, gravarlos con arreglo a las leyes, contraer toda clase de créditos activos y pasivos, representar la sociedad ante los poderes públicos, por sí o por apoderado, incluso ante el poder judicial como actor o demandado. Inscribir a la sociedad como importadora y|o exportadora, proveedora del Estado y en cualquier otro registro que fuera menester. librar, endosar y|o avalar cheques, letras de cambio, pagarés y cualquier otro papel de comercio, pero siempre que se relacione con las operaciones sociales. — Artículo Vigésimo Segundo: Ninguno de los socios puede ceder sin consentimiento de los demás socios, por título alguno, sus cuotas sociales. Debiendo en todo caso constar la determinación en el libro de actas de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Tercero: Toda transferencia de cuotas sociales hecha contrariando lo dispuesto en el artículo precedente, es nula y sin ningún valor, quedando responsable ante los terceros adquirentes el socio que la hizo por cualquier acción que por terceros pudieran hacer. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las utilidades producidas en los negocios sociales se distribuirán en la siguiente forma: a) El Diez por ciento (10 %) hasta cubrir una suma igual al cinco por ciento (5 %) se destinará a la reserva legal. — b) El resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Artículo Vigésimo Quinto: Estando las partes conforme con lo establecido en el artículo precedente, firman en éste original que consta en los sellos Nacionales de diez centavos que llevan los números del 1.474.486 al 1.474.488 y 1.474.502, todos de la serie J., los que firman en todas sus hojas junto con las hojas del inventario precitado. — Pedro de Diego. — Pablo Antonio de Diego. — Ejidio Segundo Carneiro y Alejandro Domingo Carneiro.

Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 500.— e.7|5.-Nº 11.563.-v.11|5|51

CUYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, reunidos los señores José Forne Fernández, de cuarenta y un año, de edad, de estado casado, nacionalidad argentino, con domicilio en la calle San Lorenzo número trescientos catorce de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; don Juan Ferres, de cuarenta y tres años, casado, español, con domicilio en la calle Santa Fe número trescientos cincuenta y dos de San Juan y don Eduardo Ferres, de cuarenta y cinco años, casado, español y domiciliado en la calle Valentín Gómez número tres mil ciento noventa y seis de esta ciudad de Buenos Aires y todos los aquí nombrados han convenido constituir y constituyen una sociedad mercatil de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha y con retroactividad al primero de enero del corriente año, queda constituída entre los contrayentes arriba nombrados, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se denominará "CUYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta república y del extranjero. — Segunda: Es objeto de la Sociedad, de dicarse a la producción y a la compra de frutas, para venderla ya sea en su estado natural o sometiéndola a procedimientos de desecación, pudiendo exportar e importar. — Accidentalmente, siempre que los socios por unanimidad lo acordaren, podrá extender su actividad a algún otro ramo. — Tercera: La duración de esta Sociedad será de tres años a contar desde el primero de enero del corriente año, que se considerarán automáticamente prorrogado por otro plazo igual y así sucesivamente si ninguno de los socios haya hecho oposición mediante aviso documentado con por lo menos ciento ochenta días de antelación a la fecha del vencimiento. — Empero, transcurridos los dos primeros ejercicios anuales de la Sociedad, el socio que deseare desvincularse de la misma, deberá ponerlo en conocimiento de los demás, quienes a su arbitrio resolverán o por la disolución y liquidación de la Sociedad o por continuar ellos las operaciones sociales, adquiriendo para sí y en parte proporcional a las cuotas de capital social de cada uno, las cuotas del socio saliente, tal como éstas resulten de las registraciones de los libros sociales, qué darán fe en todos estos casos. — El reembolso que por sus cuotas y utilidades corresponda al socio saliente al finalizar el ejercicio anual de la Sociedad en que se produzca la separación, será dividido en cuatro cuotas de igual valor, distanciadas entre sí de ciento veinte días a contar desde el día subsiguiente a la fecha del vencimiento del ejercicio anual correspondiente y devengarán interés a la misma tasa que practique el Banco de la Nación Argentina en los descuentos comerciales. — Cuarta: El capital social se constituye en la cantidad de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: José Forne Fernández, ciento treinta cuotas por un monto de ciento treinta mil pesos; Juan Ferres sesenta y cinco cuotas por un monto de sesenta y cinco mil pesos y Eduardo Ferres sesenta y cinco cuotas por un monto de sesenta y cinco mil pesos; aportado este capital íntegramente en bienes que se detallan en el inventario que se agrega por separado como parte integrante de este contrato, inventario que se practicó en fecha primero de enero del corriente año con intervención del doctor en Ciencias Económicas don Pablo J. Salminci y en presencia de todos los contrayentes que conjuntamente lo firman, cuyos bienes quedan transferidos a la Sociedad que se constituye. — Quinta: La administración, dirección y representación de la Sociedad será ejercida indistintamente por uno cualquiera de los socios indistintamente, a quienes se le confiere el cargo de gerentes y podrán reemplazarse uno a otro y tendrán todas las facultades de administradores y las pertinentes a los artículos mil novecientos quince del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos. — El socio al utilizar la firma social lo hará escribiendo debajo de la denominación de la Sociedad su firma personal, con carácter de gerente. — La firma social así otorgada, obliga a la Sociedad ante terceros, por cuyo motivo sólo podrá utilizarse por los socios en asuntos y negocios sociales, estándoles terminantemente prohibido comprometerla en cuestiones extrañas a la Sociedad y el socio que infringiere esta terminante prohibición, se hará responsable de los daños y perjuicios que por esa causa sufriese la Sociedad. — Sexta: La Sociedad mediante la firma social suscripta por uno cualquiera de los socios, podrá contraer toda clase de obligaciones con los Bancos oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos Provinciales de la República; Banco del Crédito Industrial y cualquier otra institución de crédito que más adelante pudieran crearse por las autoridades nacionales o provinciales, así como con los demás bancos e instituciones particulares y de terceros; así como adquirir, cesionar, vender. permutar bienes muebles, efectuar operaciones prendarias de cualquier naturaleza, abrir cuentas corrientes en bancos y extraer fondos depositados en ellos o autorizados en descubierto, firmar toda clase de papeles comerciales endosables o no y a realizar en fin todo acto o gestión que se crea necesario a los fines sociales, sin limitación alguna, siendo simplemente indicativos y no limitativos los aquí mencionados. — Unicamente para operaciones de compra-venta de bienes raíces e hipotecarias, se precisará la firma de todos los socios para otorgar las escrituras respectivas. — Sexta: Se hace constar que los socios tienen conocimiento que los señores Eduardo y Juan Ferres tienen constituída con anterioridad a este cotrato, una sociedad colectiva que trafica en la compra y venta y desecación de frutas en la Provincia de San Juan, bajo la denominación de "Eduardo Ferres y Hermano". — Se declara por tanto aquí, que tratándose de producción de otra Provincia, quedan los señores Ferres a proseguir las operaciones de sus negocios con plena autorización de todos los contrayentes, quienes así lo han convenido y así lo reconocen por la presente cláusula. — Séptima: Sin perjuicio de reemplazarse entre sí en los casos necesarios, los socios se distribuyen sus funciones en la Sociedad, a saber: Don Eduardo Ferres atenderá la dirección de la casa principal establecida en esta ciudad y a la administración general de la sociedad, designando al personal que estime necesario. — El señor Forne Fernández tendrá a su cargo la Casa Sucursal establecida en la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza y se dedicará a la producción, compra y venta de la fruta por cuenta de la Sociedad y en especial modo a dirigir los secaderos para la desecación de la fruta y su envasado de conformidad con las reglamentaciones pertinentes, designando al personal que se necesite y prestando su cooperación personal y atendiendo a la administración de esa Casa Sucursal. — El socio don Juan Ferres reemplazará a los otros socios toda vez que fuera necesario. — Octava: La contabilidad general de la Sociedad se llevará en la Casa de Buenos Aires, donde se registrarán todas las operaciones sociales, en libros de ley y auxiliares que se estime necesarios. — Además se llevará un libro de actas donde se registrarán las resoluciones de importancia que adopten los socios, a realizarse cuando uno cualquiera de ellos lo estime necesario, por mayoría de votos, representando cada socio tantos votos por cuentas cuotas de capital tenga, salvo el caso que el presente contrato o en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se requiera unanimidad. — Los socios por resolución unánime podrán fijarse sueldos que imputarán a gastos generales. — Novena: El día treinta y uno de diciembre del corriente año y así sucesivamente en los demás años, se cerrará el ejercicio anual de la Sociedad, procediéndose en esa misma fecha al inventario de los bienes activos y pasivos sociales y al Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales y de los que se hicieren dentro del ejercicio para cerciorarse de la marcha de los negocios sociales, formulándose también la cuenta de los resultados obtenidos en el ejercicio. — La consideración y aprobación de los balances se hará dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, debiendo cada socio cerciorarse de los mismos y en caso de observación o reparo, ponerlo de manifiesto dentro de ese plazo, vencido el cual, sin que se produjera observación alguna, se entenderá y dará por aprobado. — De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Se podrá realizar otras reservas por voluntad expresa o tácita de los socios, siendo para ello suficiente su constancia en los inventarios y balance generales que no fuesen objeto de reparos. — El remanente de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, acreditándose a cada uno su importe respectivo en su cuenta personal, importe que podrá ser retirado siempre que el estado de la caja social lo permita. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones, salvo que se resolviere pasarlas al ejercicio siguiente. — Décima: El socio podrá transferir parte o totalidad de sus cuotas de capital a otro socio mediante simple manifestación de su voluntad; pero para que tal transferencia sea hecha a persona extraña a la Sociedad, será necesario recabar la aprobación unánime de los otros socios. — En todo caso de transferencia de cuotas, los gastos que se ocasionaren por su inscripción, serán de cuenta y cargo de quien lo motive. — Oncena: El fallecimiento, interdicción o incapacidad permanente de un socio, no es causa de disolución, estando al arbitrio de los demás socios no afectados por ninguna de esas causales resolver o la disolución y liquidación de la Sociedad o la prosecución de la misma con exclusión del socio afectado, abonando en este caso los haberes del fallecido o incapaz, por las cuotas de capital y utilidades que puedan corresponderle en cuatro cuotas de igual valor, distanciadas entre sí de ciento veinte en ciento veinte días devengando el interés establecido en la cláusula tercera de este contrato. — En todos estos casos para determinar las cuotas y haberes del socio fallecido o incapaz o interdicto, se estará a lo que resulta de los libros sociales, que harán fe. — Décima Segunda: Si se comprobaren pérdidas que insumieren hasta el cincuenta o más por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución de la Sociedad. — Décima Tercera: En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios conjuntamente o de un liquidador por ellos designado a la unanimidad. — Realizado el activo social, previa cancelación del pasivo, si resultare un sobrante, éste se repartirá entre los socios en la forma prevista por este contrato y por la ley. — Décima Cuarta: Toda divergencia que se suscitara entre los socios o entre los socios y los herederos de un socio fallecido durante la vigencia de este contrato o por la disolución y liquidación, será sometido a la decisión de árbitros, uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, previéndose el caso de no ponerse de acuerdo los socios sobre la designación del árbitro único, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — El laudo que así fuese dictado, será aceptado e inapelable, renunciando las partes a otra intervención judicial, siempre que hubiese sido dictado de acuerdo al compromiso arbitral. — Décima Quinta: No obstante lo previsto en la cláusula que antecede, para el caso de interpelación judicial entre los socios y por motivos derivantes de este contrato, se establece de común acuerdo la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera invocarse. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, autorizando al socio don Eduardo Ferres a que solicite, tramite y consiga su inscripción en el Registro Público de Comercio y en prueba de conformidad todos los contrayentes firmamos este único ejemplar extendido en los sellos nacionales del valor de tres pesos números progresivos. cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y siete J. y siguientes hasta el presente número cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y uno, en Buenos Aires a los treita días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.) José Forne Fernández. — Eduardo Ferres. — Juan Ferres.

Buenos Aires, Abril 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 450.— e.7|5-Nº 11.549-v.11|5|51

CORFI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 527. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina a dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, Ante mí Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Roberto Corbella Figini, domiciliado en la calle Bebedero tres mil novecientos sesenta y ocho y Ricardo Corbella Figini, domiciliado en la calle Alvear doscientos treinta y cinco, piso tercero, departamento F. de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires. de tránsito en ésta, ambos comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad, casados, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las disposiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "CORFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su asiento en Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno, piso

quinto, oficina ciento cuatro de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer agencias en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato será de cinco años a partir del primero de Abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del mismo. Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado de tres en tres años, salvo denuncia por telegrama colacionado por parte de cualquiera de los socios, con una anticipación no menor de tres meses al primer vencimiento o de las prórrogas sucesivas. Las prórrogas deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la compra-venta, importación y exportación de mercaderías y productos en general. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto de la siguiente manera: el señor Roberto Corbella Figini noventa y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Ricardo Corbella Figini cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. Los socios integran en este acto en efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Quinta: La administración y representación estará a cargo del señor Roberto Corbella Figini con el carácter de gerente general, teniendo el uso individual de la firma social a continuación de la fórmula "Corfi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones el gerente general tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún en aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, quince y dieciséis del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios. De las utilidades que resulten, se deducirán por lo menos, las amortizaciones normales sobre los bienes del activo fijo. Del remanente se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades así determinadas será distribuído de la siguiente manera: el señor Roberto Corbella Figini el noventa y cinco por ciento y el cinco por ciento restante el señor Ricardo Corbella Figini. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Novena: Todas las resoluciones de los socios, incluso las que se relacionen con las indicadas en el segundo párrafo del artículo dieciocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por simple mayoría de cuotas de capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal del socio Ricardo Corbella Figini el señor Roberto Corbella Figini tendrá opción en primer término, para adquirir las cuotas de capital del otro socio fallecido o incapacitado, al valor que resulte del último balance realizado con anterioridad a la fecha del fallecimiento o incapacidad a pagar en seis cuotas trimestrales con más el seis por ciento de interés anual. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Roberto Corbella Figini se disolverá la Sociedad. — Undécima: En caso de liquidación o disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo del socio Roberto Corbella Figini, quien tendrá opción para adquirir la parte de capital del socio señor Ricardo Corbella Figini de acuerdo con lo que resulte del inventario y balance general que se practicará dentro de los quince días de la fecha en que se firme el respectivo contrato de disolución o de la fecha del vencimiento. Si el señor Roberto Corbella Figini se resolviera por la adquisición de la parte de capital del otro socio, el reintegro del importe resultante será efectuado en seis cuotas trimestrales con más el seis por ciento de interés anual, que serán abonadas a partir de la fecha de la escritura de disolución. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite en virtud de la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Manuel Aguirre; vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Roberto Corbella. — Ricardo Corbella. — Fco. Miranda. — Manuel Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio quinientos veintisiete del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad "Corfi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional números cuarenta y dos mil novecientos noventa y cuatro, noventa y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — V. D. Bruno. — Entre líneas: casados — Vale. — Buenos Aires, 26 de abril de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 315.— e.7|5.-Nº 11.529.-v.11|5|51.

DECOVIAS (S. R. L.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "DECOVIAS (S. R. L.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social, modificando por tal causa el artículo quinto del contrato social, el que será del siguiente tenor — Quinto: El capital social asciende a la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que corresponde a ambos socios por partes iguales y está totalmente realizado, conforme al balance que se agrega. Todo lo anterior surge de la Escritura de fecha veintiocho de marzo del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don S. Darío Laurencena.

Buenos Aires, 20 de abril de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 50.— e.7|5-Nº 11.595-v.11|5|51

DANILO POZZO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional Nº 1, de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretario autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Danilo Pozzo, mayor de edad uruguayo, de estado casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Sarachaga número cinco mil veinte y cuatro; y, Silvio Alberto Gandolfi, que firma "S. Gandolfi", mayor de edad, argentino, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Aldecoa número ochocientos treinta y seis de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en su calidad de únicos integrantes de la razón social "DANILO POZZO y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original de fecha dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento ochenta y cinco, al folio doscientos setenta y ocho del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e igualmente su modificación y cesión de cuotas posterior de fecha veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, inscripta en ese Registro Público de Comercio con fecha trece de Marzo del corriente año, bajo el número quinientos treinta y ocho, al folio doscientos cuarenta del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: El socio señor Danilo Pozzo, cede, vende y transfiere a favor del otro socio Don Silvio Alberto Gandolfi, trescientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una que tiene en la referida Sociedad, por el precio total de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, suma que el cedente recibe en este acto, en dinero efectivo de manos del cesionario, por cuya suma le acusa el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Los socios señores Danilo Pozzo y Silvio Alberto Gandolfi, resuelven modificar las cláusulas quinta, séptima, octava, novena y décima del contrato social formalizado el dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, del que se ha hecho mención más arriba, las que en lo sucesivo dirán así: Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios, señores Danilo Pozzo y Silvio Alberto Gandolfi, quienes revestirán el cargo de gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en fianzas ni prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes — a): Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b): Constituir depósitos en dinero y valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c): Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés, pudiendo suscribir para ello todos los documentos que se requieran. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e): Aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f): Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — g): Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h): Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i): Formular protestos y protestas. — j): Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — k): Otorgar y firmar las escrituras y los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se hará la siguiente distribución: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá en la proporción del setenta y cinco por ciento para el socio señor Danilo Pozzo y el veinte y cinco por ciento para el socio señor Silvio Alberto Gandolfi. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — El socio que desee dejar su beneficio o parte del mismo en la cuenta de la Sociedad y siempre que el otro socio lo admita se le acreditará un interés del cinco por ciento anual, sobre dicho depósito. — Octava: Los socios no podrán extraer del fondo social para sus gastos particulares, mayor cantidad mensual que la que se asignen por convenio escrito el que se asentará en el libro de Actas de la Sociedad, imputándose las extracciones por este concepto a las respectivas cuentas de gastos. — Novena: Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que forma el objeto de la Sociedad, ni asumir representaciones de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad, pudiendo ambos socios dedicarse a otras actividades ajenas a los negocios sociales. — Décima: El fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad, la que continuará el giro hasta su terminación, con él o el socio sobreviviente o capaz y un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — La facultad de intervención de éste en la marcha de los negocios, quedará supeditada a lo que resuelva el socio capaz o sobreviviente, quedando desde ya convenido que no gozará de la calidad de Gerente. — De conformidad se firma dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto; obligándose el sellado de ley en el original que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Danilo Pozzo. — S. Gandolfi.

Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — René Tavernier secretario.

$ 275.— e.7|5-Nº 11.531-v.11|5|51

ELABORACION DE PIELES ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los abajo firmantes Manuel Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Prudan 355, Avellaneda; Martín Guillermo Miranda, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1599; Carlos Villanueva, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1599; José Schiffer, argentino, casado, domiciliado en la calle Espinosa 1132; Froim Svartz, argentino, casado, domiciliado en la calle Paso 505; Juan Itzcovich Schuster, argentino, soltero, domiciliado en Montevideo 735; la sociedad Colectiva Salata Hermanos, Steinitz & Cía., constituyendo domicilio en la calle Charcas 885, representada en este acto por su socio gerente don Víctor Salata; y la Sociedad de Responsabilidad Limitada Manufactura Argentina de Pieles S. R. L., constituyendo domicilio en la calle Montiel 2444, representada en este acto por su socio Gerente don Gianfranco Uboldi; se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el siguiente articulado. — Primero: Denominación. — La sociedad girará bajo el rubro social de "ELABORACION DE PIELES ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en la calle Montevideo 735, de esta capital, y comercial en la calle Prudan 355, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — La Sociedad podrá cuando lo considere conveniente crear agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier punto del país o en el exterior de la República Argentina. — Segundo: Duración. — El plazo de duración de la Sociedad se fija en el término de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotrae el presente contrato. — La Sociedad podrá disolverse

en cualquier tiempo antes de su vencimiento por voluntad de los socios que representen más del sesenta por ciento del capital social. — Al vencimiento del segundo ejercicio cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución mediante la remisión de telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del balance en que se operara la disolución. — En este caso los socios procederán a convocar a una Asamblea Extraordinaria de Socios y en la misma se decidirá la continuación o no de la Sociedad. — Si la Asamblea manifestara la voluntad de continuar la Sociedad se interpretará que el socio disconforme ha solicitado la disolución parcial y en este caso se procederá a comprar las cuotas de capital de que fuera poseedor en un todo de acuerdo con los considerandos de la cláusula octava. — Tercero: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto la elaboración de pieles, manufactura de pelos para la industria del sombrero e industrias afines, la compraventa, comercialización, industrialización, importación, representación y distribución de los productos especificados. — De común acuerdo los socios podrán realizar otras operaciones comerciales e industriales pero deberán dejar expresa constancia de las mismas en el Libro de Actas de la Sociedad. — Cuarto: Capital Social. — El Capital Social se establece en la suma de Trescientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal representado por trescientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y suscriptas en la siguiente proporción: Manuel Alvarez, veinte cuotas; Martín Guillermo Miranda, cincuenta cuotas; Carlos Villanueva, cincuenta cuotas; José Schiffer, treinta cuotas; Froim Svartz, cincuenta cuotas; Juan Itzcovich Schuster, treinta cuotas; Salata Hermanos, Steinitz & Cía., sesenta cuotas, y Manufactura Argentina de Pieles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sesenta cuotas. — La integración de las cuotas suscriptas se efectuará en la siguiente forma: la mitad en este acto y el cincuenta por ciento restante en oportunidad que así lo resolvieran los cuatro Gerentes de común acuerdo y en un plazo que no excederá a los seis meses de la fecha del presente contrato. — La integración deberá efectuarse dentro de los quince días de notificación formal efectuada a cada socio. — Quinto: Administración y Gerencia. — Para la administración y uso de la firma social quedan designados Gerentes los señores Víctor Salata, Juan Itzcovich Schuster, Martín Guillermo Miranda y Carlos Villanueva, los que actuarán dos de ellos conjuntamente en la siguiente forma: Los Gerentes Víctor Salata o Juan Itzcovich Schuster indistintamente deberán firmar conjuntamente con cualquiera de los Gerentes Martín Guillermo Miranda o Carlos Villanueva. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos civiles o comerciales necesarios al cumplimiento de los fines sociales, toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o privado, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Ministerio de Hacienda, de Economía, de Finanzas, Agricultura, de Industria y Comercio, Dirección Nacional de Aduanas, Aduana de la Capital, Tesorería General de la Nación, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición nacional, provincial, municipal o autárquica aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; promover querellas o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar o renunciar de este derecho o a prescripciones adquiridas; conferir poderes especiales o generales, revocarlos; otorgar y firmar los documentos públicos que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con los fines sociales o que fueran delegados a terceros; y todos aquellos actos necesarios al cumplimiento de los fines sociales entendiéndose que el detalle precedente es meramente enunciativo y no limitativo. — Los socios Gerentes firmarán con sus firmas personales precedidas del sello con la denominación social. — Queda expresamente prohibido a los socios Gerentes comprometer la firma social en asuntos o negociaciones ajenas a los fines de la Sociedad, como asimismo conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. — Sexto: Balances y Distribución de Utilidades. — Anualmente el treinta y uno de marzo se practicará un Inventario y Balance General el que se practicará con las más sanas normas de valuación y ajustamiento y una vez deducidas todas las reservas y previsiones técnicas impuestas o autorizadas por las leyes o reglamentos en vigor, se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un importe equivalente al diez por ciento del capital social, y el remanente se prorrateará entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas condiciones. — Anualmente se celebrará una Asamblea Ordinaria de Socios en la que se aprobará el Balance General por votación efectuada de acuerdo a los considerandos de la cláusula séptima. — Séptimo: Asambleas. — Las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. — La Ordinaria se celebrará cada año dentro de los noventa días del cierre del ejercicio social para la aprobación del Balance. — Las Extraordinarias se celebrarán a requerimiento de uno cualquiera de los Gerentes o de dos socios indistintamente para tratar asuntos de interés de la Sociedad. — Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciera. — La citación a las Asambleas será hecha por uno de los Gerentes por carta certificada con aviso de retorno o por telegrama colacionado expedido por lo menos con diez días inclusive los no hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Se considerarán válidas las notificaciones con el último domicilio comunicado a la Sociedad con el tiempo suficiente. — Las Asambleas deberán tener en primera convocatoria un quórum mínimo de setenta y cinco por ciento del capital social social y en segunda citación se celebrará con cualquier número de cuotas de capital que concurran. — Todas las resoluciones que adopten las Asambleas deberán ser aprobadas por cuotas que representen más del Sesenta por ciento del capital social, excepto aquellos asuntos para los cuales se fija una mayoría especial en este estatuto o en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las deliberaciones de las Asambleas se anotarán en un Libro de Actas. — A los fines de la determinación del quórum los socios antes de entrar a deliberar firmarán al márgen del libro de actas la asistencia a la Asamblea. — Para el cómputo de votos se estará a lo estipulado en el artículo 412 del Código de Comercio. — Son de aplicación a las Asambleas las disposiciones establecidas en los artículos 354, 355 y 357 del Código de Comercio. — Octavo: Fallecimiento e Interdicción - Disolución Parcial. — La Sociedad no se disuelve por disolución parcial o retiro de uno de sus socios, fallecimiento o interdicción de los mismos. — En caso de fallecimiento o interdicción los socios restantes podrán: a) incorporar, previa unificación de personería a los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto, siempre que así lo decidiera expresamente una Asamblea Extraordinaria de Socios por unanimidad de sus miembros, b) abonar a los herederos o representantes legales el importe de las cuotas que les correspondieren y si hubiera lugar al valor de una llave que se fijará de común acuerdo. — En este último caso sea por retiro voluntario o por fallecimiento o interdicción, el socio que se retira o herederos deberán ofrecer sus cuotas sociales a los demás socios, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales, y si hubiera remanente se repetirá la operación tantas veces como sea necesario hasta la adjudicación total. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio se efectuará un Balance General a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad ocurriera. — En caso de disolución parcial o retiro voluntario se estará a los valores que resulten del último Balance General aprobado por el socio saliente con más la estimación de utilidades o valor de llave si existiera fijados de común acuerdo por ambas partes. — Una vez determinado el crédito, sea para los herederos o para el socio saliente, salvo convención en contrario, el pago se efectuará en seis cuotas mensuales e iguales con más el interés de plaza. — Sin perjuicio de lo estabecido en la cláusula segunda del presente contrato, cualquier socio podrá solicitar la disolución parcial o retiro voluntario pero deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su retiro. — Noveno: Capitalización. — De las utilidades que correspondieran a cada socio, sólo se podrá retirar en los dos primeros ejercicios el cincuenta por ciento, quedando afectado el remanente para aumento de capital y a tal fin se abrirá para cada socio una cuenta denominada de Capitalización. — Décimo: Libro de Actas. — Se llevará un Libro de Actas en el que se registrarán las decisiones de los socios ya sea efectuadas en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias o por Resoluciones Administrativas o por interpretaciones contractuales o por reuniones periódicas de gerentes o socios. — Undécimo: Liquidación. — En caso de Liquidación la Asamblea de Socios deberá designar dos liquidadores que actuarán en forma conjunta y al efecto se efectuará un Inventario y Balance General que servirán de base para la liquidación y a cuyo Activo y Pasivo se harán cargo los liquidadores. — Se deberá presentar bimestralmente una rendición de cuentas que deberá ser aprobada por los socios. — Duodécimo: Arbitraje. — Cualquier divergencia entre las partes, o una de las partes y la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores los que antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será inapelable y al cual las partes se someten desde ya como a la ley misma, comprometiéndose no recurrir a los tribunales en ninguna de sus jurisdicciones. — La parte que se levantara contra el fallo de los árbitros deberá abonar a la contraparte en concepto de indemnización la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal. — Decimotercero: Generales. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados ut-supra. — Entrelíneas "o herederos" Vale. — M. Alvarez. — M. Miranda. — C. Villanueva. — J. Schiffer. — F. Svartz. — J. I. Schuster. — Salata. — Gianranco Uboldi. — Entre líneas: Nacional — Vale. — Enmendado "J. Schiffer". — Vale. — Buenos Aires, 27 de abril de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 520.— e.7|5-Nº 11.564-v.11|5|51

EVANGELISTA, HOLT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Armando Canosa, que firma "A. Canosa", domiciliado en Isabel La Católica mil cuatrocientos noventa y tres, Capital; Alfredo Evangelista, que firma "A. Evangelista", domiciliado en Emilio Lamarca tres mil doscientos sesenta y ocho, Capital; Roberto Anselmo Marchese, que firma "R. A. Marchese", domiciliado en Santiago del Estero mil cuatrocientos ochenta y dos, Capital; Miguel Cosme Evangelista, que firma "M. Evangelista", domiciliado en Guevara veintinueve, Capital; y Alf Viggo Holt, que firma "Alf Holt", domiciliado en Medrano ochocientos cincuenta y dos, Capital; todos casados, argentinos los cuatro primeros, el último noruego, mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "EVANGELISTA, HOLT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bolívar cuatrocientos treinta, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República o en el exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día primero de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. No obstante al vencimiento del tercer año, lapso que se fijó como de obligatoria permanencia en la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de ella haciéndolo saber así a los demás socios por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de notificación, con una antelación no menor de un año al vencimiento del ejercicio, con respecto al cual se expresa el deseo de retirarse. — No obstante, podrá autorizarse, por decisión unánime de los restantes, el retiro del socio sin haber cumplido los requisitos expresamente manifestados anteriormente. — El haber del socio que se retire de la sociedad antes de la expiración del plazo por el que ella se constituye, haciendo uso de la opción que le acuerda este artículo, le será abonado en la forma que establece la cláusula undécima de este contrato, para los casos de fallecimiento o incapacidad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la comercialización de Materiales Ferrosos: Maquinarias; Elementos de Soldadura; y la importación y exportación, comercio por mayor y menor de toda clase de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; a la actividad industrial y el ejercicio de mandatos, consignaciones y representaciones con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentos vigentes. — Cuarta: El capital social será de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: señor Armando Canosa, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Roberto Anselmo Marchese, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Miguel Cosme Evangelista, setenta y cinco cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y el señor Alf Viggo Holt, setenta y cinco cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios efectúan sus aportes en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del valor de las cuotas suscriptas, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina. El cincuenta por ciento restante será integrado cuando las necesidades de las operaciones sociales así la requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida con el cargo de gerentes por los señores Miguel Cosme Evangelista y Alf Viggo Holt, quienes se obligan a dedicarse exclusivamente a las actividades sociales, con prohibición absoluta de realizar actos de comercio por cuenta propia o por intermedio de otras personas y/o sociedades. — Los Gerentes tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, firmando en todos los casos con su firma particular, precedidas por un sello con la denominación de la sociedad; quedándole prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos al interés de la misma. — Sexta: Los socios gerentes, Miguel Cosme Evangelista, y Alf Viggo Holt, se comprometen a dedicar a la sociedad toda su más eficiente actividad, percibiendo una retribución mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno, la que se imputará a la cuenta de gastos generales, adicionándose con cargo a la misma imputación, los gastos que efectúen para la correcta y eficiente administración de la sociedad. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios y prendarios y podrá aceptar hipo-

tecas sobre muebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires; endosar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagarés, y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto; presentarse en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos, con o sin garantía real; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones; ajustar locaciones de servicios dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa ya que la sociedad podrá realizar sin excepción, todos los actos que requiere su marcha y desenvolvimiento progresivo, quedando habilitados los gerentes para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación a practicarse, cuando cualquiera de los socios, lo requiera, anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de marzo, que se formulará sobre las bases siguientes: Las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellos; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, deduciendo, en cuanto corresponda, la amortización anual, de acuerdo con los usos y costumbres comerciales, los materiales, materias primas, productos y mercaderías se aforarán al precio de costo en plaza, el que sea menor, a la fecha de cierre del ejercicio. — Si hubiera utilidades ellas serán repartidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital; el remanente de las utilidades será repartido entre los socios en la siguiente proporción: Miguel Cosme Evangelista, veinticinco por ciento; Alf Viggo Holt, veinticinco por ciento; Armando Canosa, dieciséis, seiscientos sesenta y seis por ciento; Alfredo Evangelista, dieciséis, seiscientos sesenta y seis por ciento; y Roberto Anselmo Marchese, dieciséis, seiscientos sesenta y seis por ciento. — Si hubiera pérdidas se soportarán en idéntica proporción a las ganancias. — En caso de aumento de capital, por resolverse la capitalización de utilidades o por nuevos aportes, éste se efectuará por partes iguales entre todos los socios, pero las utilidades y|o pérdidas se seguirán repartiendo en las proporciones establecidas en el presente contrato, las que se declaran inamovibles, mientras formen parte de la misma sus actuales componentes. — Novena: Para la aprobación de balances, aceptación de nuevos socios, modificación de las asignaciones mensuales de los gerentes y toda otra resolución que implique alteración, modificación o cambio de la estructura social y que deban adoptar los socios, será necesario unanimidad de votos de los socios. — Las resoluciones se anotarán en un libro de Actas rubricado, suscriptas por los socios. — Décima: Para el caso de disolución anticipada, como también para el de liquidación por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar las operaciones pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, el remanente todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas resultantes o adicionadas proporcionalmente las utilidades que hubieren. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá siendo administrada por los socios restantes, hasta la fecha en que, de acuerdo con el presente contrato, deba practicarse inventario y balance general. — Luego de practicado éste, los socios restantes podrán optar por: a) Adquirir de los herederos del socio fallecido y|o representante del socio incapacitado, según corresponda, su cuota de capital, a su valor nominal, más la parte proporcional en las reservas existentes y utilidades que resulten a la fecha del citado balance. — Si los estados arrojaran pérdidas, éstas serán también deducidas en forma proporcional. — La suma que resulte pertenecer al causante y|o incapacitado, será entregada por la sociedad en la siguiente forma: Diez por ciento al contado, dentro de los sesenta días de practicarse el inventario y balance general, y el resto en cuatro cuotas semestrales de igual cantidad a contar de la fecha del primer pago; b) Continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido y|o representantes del incapacitado siempre que éstos unificaran su representación y manifestaran a su vez, su intención societaria. — En este caso, el representante tendrá todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Duodécima: Ningún socio podrá ceder, vender, transferir, donar o disponer de sus cuotas sin previa aprobación de los demás socios, quienes gozarán de preferencia en igualdad de condiciones para adquirirlas. — Décimo Tercera: Toda cuestión, duda, o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en el caso de liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que, de no ponerse de acuerdo para laudar, designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable y de obligado acatamiento, debiendo pronunciarse dentro del improrrogable plazo de quince días de constituído el tribunal arbitral. — La designación de árbitros amigables componedores deberá efectuarse indefectiblemente dentro de los cinco días de ocurrida la divergencia, duda o cuestión. — Bajo las cláusulas expuestas, se da por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los firmantes con arreglo a derecho. — A. Canosa. — A. Evangelista. — R. A. Marchese. — M. Evangelista. — Alf Holt. — Buenos Aires, de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 500. — e.7|5-Nº 11.629-v.11|5|51

ERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública de fecha 18 de noviembre de 1950, ante el escribano Roque A. Barrere, el señor Hellmut Otto cede y transfiere a favor de los otros asociados, señores Pedro Mallona, Emilio Nicolás Rozas, Alberto José Peri, Rodolfo Tornese y Francisco Brajer, la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad "Otto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que representan doscientas treinta y seis cuotas. Dicha cesión y transferencia la realiza por la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional. Que habiendo dejado de pertenecer a la sociedad y retirándose de ella, hace expresa renuncia del carácter de gerente que tenía en dicha sociedad. Que como consecuencia de ello y en vista de que la sociedad encabezaba su firma social con el nombre del socio saliente, señor Hellmut Otto, han resuelto en modificar los términos de las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta y novena, las que serán reemplazadas por las que a continuación se dicen: Cláusula primera: La sociedad girará bajo el rubro de "ERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal y continuando con sus oficinas en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil ciento cincuenta y cinco. — Cláusula segunda: El término de este contrato queda ampliado a cinco años, a contar de la fecha de la escritura originaria, quedando prorrogado por otros cinco años más y en forma automática en caso de no otorgar escritura de disolución social. — Cláusula cuarta: El capital social está constituído por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en la forma y condiciones expresadas en la misma cláusula cuarta del contrato originario y aportado por los socios, de acuerdo a las adjudicaciones hechas entre ellos de las cuotas cedidas en la forma que sigue: Don Pedro Mallona, ciento setenta y seis cuotas, o sea la suma de diez y siete mil seiscientos pesos moneda nacional; don Francisco Brajer, ciento cuarenta y cinco cuotas, o sea la suma de catorce mil quinientos pesos moneda nacional; don Emilio Nicolás Rozas, ciento cuarenta y ocho cuotas, o sea la suma de catorce mil ochocientos pesos moneda nacional; don Rodolfo Tornese, ciento cuarenta y una cuotas, o sea la suma de catorce mil cien pesos moneda nacional y don Alberto José Peri, ciento cuarenta cuotas, o sea la suma de catorce mil pesos moneda nacional. — Cláusula quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores don Emilio Nicolás Rozas, don Pedro Mallona y don Alberto José Peri, con firmas indistintas de dos de ellos para todos aquellos actos que lleven obligaciones a la sociedad. La facultad de administrar la sociedad tendrá la amplitud que prescribe el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se ejercerá bajo la responsabilidad que mencionan las disposiciones legales comerciales respectivas, siendo expresamente entendido que la firma social no autorizará a los socios gerentes a emplearla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni a su exclusivo provecho ni en prestaciones a título gratuito o en garantía de terceros, fianzas, avales a favor de los gerentes o terceros. — Cláusula novena: El ejercicio económico finaliza el treinta y uno de Julio de cada año, confeccionándose para esa fecha un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. Para la formación de dicho balance y distribución de utilidades, se tendrá en cuenta las siguientes reglas: a) Se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes de previsión obreras y vigentes que se dicten en lo sucesivo. — b) Se harán las amortizaciones que correspondan al activo de la sociedad. — c) Un cinco por ciento de las utilidades se destinarán a formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — d) El remanente que quedare después de efectuada la reserva y amortizaciones, se distribuirá entre los asociados por partes iguales, es decir a razón del veinte por ciento para cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades, las que serán compensadas con los beneficios de los años siguientes al de la pérdida, beneficios que no serán distribuídos hasta que no estén cubiertos los importes de los quebrantos, hasta reintegrar el capital social. En caso de que cualquiera de los socios transfiere sus cuotas a terceros o por cualquier circunstancia dejare de dedicar sus actividades a la sociedad, sólo percibirá la ganancia en lo sucesivo, en proporción al monto de sus cuotas sociales, cuya diferencia beneficiará a los demás socios. Los socios retirarán el treinta por ciento de la ganancia líquida que le corresponda a cada uno de ellos, quedando el resto de sus ganancias o utilidades en sus cuentas particulares para en su oportunidad aumentar sus capitales, y como consecuencia el capital social. Las cuentas particulares de los socios, sin excepción por las sumas depositadas como consecuencia de los balances, devengarán un interés anual del seis por ciento hasta su retiro o capitalización. Las demás cláusulas del contrato quedan vigentes en las mismas condiciones de su constitución.

Buenos Aires, Abril 26 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 250.— e.7|5-Nº 11.594-v.11|5|51

E. D. C. Y. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Que por documento privado de fecha veinte y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en la sociedad "E. D. C. Y. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha producido la siguiente transferencia de cuotas. El socio señor Rodolfo Napal y el señor socio Felicísimo Pérez, ceden y transfieren sus cuotas a su valor nominal de pesos 1.000 cada una, que los nombrados tienen en "E. D. C. Y. S. Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor respectivamente de los señores Osvaldo Juan Arnedo y Juan Alberto Arnedo.

Buenos Aires, 26 de abril de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 50.— e.7|5-Nº 11.614-v.11|5|51

FRANCISCO FERREIRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 del Dr. René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Francisco Ferreira, argentino, casado, domiciliado en Cangallo ochocientos ochenta y cinco de Témperley; José Benito Vieites, español, casado, domiciliado en Alsina un mil trescientos veinte y cinco; Guido Zornada, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Bolívar sin número, entre Don Pelayo y Luis María Drago, de Longchamps; Francisco Serra, italiano, casado, domiciliado en Pasaje Catania cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco; Enrique Francisco Luca, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán doscientos catorce de San Martín; y Juan Antonio Pardo, español, casado, domiciliado en Pareja dos mil cuatrocientos cincuenta y uno; mayores de edad; se ha convenido en constituir una Sociedad de Resposabilidad Limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "FRANCISCO FERREIRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la capital federal, actualmente en la calle Perú ciento cincuenta y uno, sin perjuicio de su ulterior cambio y de la facultad de establecer sucursales o agencias o extender sus negocios a cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto es el de dedicarse a construcciones de obras sanitarias y otras instalaciones y actividades afines y conexas. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad, por intermedio de sus órganos legales, podrá ejercer sin limitaciones todo acto lícito; presentarse en actos judiciales, administrativos, bancarios y de cualquier naturaleza; comprar, importar, vender, exportar, permutar, dar en pago, ceder, negociar y en cualquier otra forma enajenar, transferir, hipotecar, prendar o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, mercaderías, materiales y todo cuanto esté en el comercio; celebrar y firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras; asumir y conferir representaciones y mandatos de todo género; constituir la Sociedad en depositaria y hacer depósitos; abrir cuentas corrientes y de otra índole; girar sobre fondos propios o en descubierto; aceptar, endosar, otorgar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales, civiles, bancarios, títulos oficiales o de renta; tomar dinero, cédulas, bonos u otros títulos de renta prestado de compañías particulares, Banco Central de la República Argentina, los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y los demás del estado nacional o provinciales, mixtos o particulares; y realizar todo otro acto permitido por las leyes aún los que no se dejan expresados en la enunciación hecha que es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El plazo de duración se fija en diez años a contar del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Nacionales, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, el que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Francisco Ferreira cuatrocientos cuarenta mil pesos, o sean cuatrocientos cuarenta cuotas; por don José Benito Vieites treinta mil pesos representados por treinta cuotas; por don Guido Zornada diez mil pesos, o sean diez cuotas; por don Francisco Serra diez mil pesos, vale decir diez cuotas; por don Enrique Francisco Luca cinco mil pesos, o sean cinco cuotas; y por don Juan Antonio Pardo cinco mil pesos equivalentes a cinco cuotas. — El aporte del socio don Francisco Ferreira está constituído por el activo y pasivo de su empresa de instalaciones sanitarias y afines, situada en la calle Perú ciento cincuenta y uno, que por este acto transfiere a la Sociedad la que se hace cargo del mismo y resulta del balance e inventario general practicado el día treinta y uno de Enero de mil no-

vecientos cincuenta y uno, que se firma por separado de común acuerdo por todos los socios y se considera parte integrante de este instrumento. — El aporte de todos los demás socios se efectúa en dinero efectivo del cual integran en este acto el cincuenta por ciento obligándose a integrar el saldo antes del día treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta: Todos los socios serán gerentes estando la dirección, representación y uso de la firma social a cargo del socio don Francisco Ferreira conjuntamente con cualesquiera de los otros socios para todos los actos que se determinan en la cláusula segunda del presente contrato y aún para aquellos en los que se precisa poderes especiales conforme al artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la prohibición de no comprometerla en negocios u operaciones ajenas al giro social o prestarla como fianza o garantía de terceros. — Sexta: El socio Francisco Ferreira deberá dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividad a la dirección y atención exclusiva de los negocios sociales debiendo colaborar con él los socios don Guido Zornada, don Francisco Serra y don Enrique Francisco Luca quiénes asimismo dedicarán todo su tiempo, conocimiento y actividad exclusivamente a las operaciones y trabajos de la Sociedad. — Los demás socios atenderán los asuntos sociales según fuere más conveniente a su entender. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Enero, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse trimestralmente si alguno de los socios lo deseare, aún por tercera persona autorizada al efecto. — Los balance se considerarán aceptados sin más trámite si dentro de los treinta días de recibida la copia del mismo no se formulara disconformidad. — Las utilidades líquidas y realizadas, después de destinarse un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las sumas que se decida para amortizaciones, gratificaciones y reservas que se crea oportuno realizar, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, quienes deberán destinar el cincuenta por ciento para aumento de capital. — Cuando los aumentos sucesivos hallan llegado en conjunto al cincuenta por ciento del capital enunciado se harán las publicaciones legales y mientras tanto la Sociedad no podrá modificar el enunciado de su capital, pero la distribución de las utilidades se hará de acuerdo a las cuotas aportadas por cada socio. — En todo caso de haber pérdidas las mismas serán igualmente soportadas en proporción a los aportes de los socios. — Octava: Todas las decisiones sociales se adoptarán o serán dadas a conocer si ya hubieren sido tomadas por los gerentes autorizados representantes de la mayoría del capital en la respectiva asamblea, de la que se llevará registro en el libro de actas correspondientes. — Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato que podrá ser dado por carta o telegrama. — Novena: La cuota no podrá ser cedida a terceros extraños sin el consentimiento unánime de los socios. — Para el caso de retiro de uno de los socios ello deberá ser comunicado a la Sociedad con sesenta días de anticipación por escrito, dándosele a la Sociedad, a los socios individualmente y en último caso a terceros, en ese orden, la prioridad para la adquisición por el precio que resulte de un balance especial a efectuarse en ese entonces. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance. — Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado tendrán, dentro del término de treinta días de acaecido el hecho, la opción de seguir formando parte de la Sociedad unificando la representación o del retiro del capital del socio que motivara tal situación, a cuyo efecto y en este último caso se le entregará a los mismos el cincuenta por ciento de su haber al contado y el resto en doce mensualidades siguientes y consecutivas con interés bancario corriente en plaza. — Undécima: Si se resolviera la disolución o liquidación de la Sociedad ésta será realizada por los socios o la persona que los mismos designen con amplias facultades, debiendo encauzar su gestión al pago de las deudas de la Sociedad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento "en liquidación". — Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos, el importe líquido será distribuído entre los socios en proporción a los aportes. — Duodécima: En caso de duda, divergencia o conflicto que se suscite entre las partes durante la vigencia o disolución de la Sociedad relativas a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, se recurrirá a amigables componedores y árbitros arbitradores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a conocer deberán nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y cumplido por las partes. — Las cuestiones de carácter judicial que se produzcan serán ventiladas ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimatercera: Expresamente queda convenido por los socios que en ningún caso, sea por retiro, fallecimiento, incapacidad o cualquier otra situación, no se fijará entre los mismos valor alguno por llave para abonársele su parte. — Décimacuarta: Queda autorizado ampliamente el doctor Bernardo Moses para correr con todos los trámites necesarios para la inscripción, publicación y demás gestiones necesarias a fin de lograr se inscriba este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato que firman obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Sobre raspado: "denominación". — Vale. — Entre líneas: "no". — También vale. — F. Ferreira. — José B. Vieites. — Guido Zornada. — Francisco Serra. — Enrique Luca. — Juan Pardo.

Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 525.— e.7.5-Nº 11.575-v.11|5|51

"INMETAL S. R. L."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en la Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Homero Fonda, casado, argentino, domiciliado en la calle Pedro de Mendoza Nº 1339, por una parte; Don Carlos Antonio Gardella, soltero, argentino, con domicilio en la calle Alvar Núñez Nº 414, por otra parte; Don Rodolfo Aniceto Baqueiro, casado, argentino, domiciliado en la calle Recuero Nº 2701, por otra parte, y Don Libero Fumaroni, casado, argentino, con domicilio en Aristóbulo del Valle Nº 245, por otra parte, se ha celebrado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Las partes de común acuerdo declaran constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley Nº 11.645), que girará bajo la razón social "INMETAL S. R. L.", con el objeto de explotar el ramo metalúrgico, especialmente reparaciones navales y todo otro trabajo afín. — Segunda: La duración de la Sociedad se conviene por el término de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, prorrogables sucesivamente por igual término si ninguno de los socios manifestare por telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período de cinco años su deseo de retirarse de la misma. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Pedro de Mendoza Nº 1395, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del territorio de la República Argentina. — Cuarta: El Capital Social asciende a la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios se obligan a aportar por partes iguales. — El aporte se ha efectuado en instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y materias primas, en la proporción siguiente: El socio Sr. Homero Fonda, por la suma de ciento diez y siete mil pesos; el Sr. Carlos Antonio Gardella, por sesenta y cinco mil pesos; el socio Sr. Rodolfo Aniceto Baqueiro, por sesenta y cinco mil pesos, y el socio Sr. Libero Fumaroni, por trece mil pesos, todos moneda nacional, obligándose éste a igualar su capital con el de los otros socios, a cuyo efecto destinará el importe de las utilidades que obtenga en esta sociedad, a la adquisición de cuotas de capital al Sr. Homero Fonda. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios, quienes actuarán con el cargo de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social conjuntamente de a dos, suscribiendo con la firma particular, precedida de la razón social, no pudiéndola usar en operaciones ajenas a las sociales ni en garantía o fianzas a terceros. — Sexta: Los socios dedicarán todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios sociales, a excepción del socio Sr. Homero Fonda, que queda exento de efectuar trabajos manuales en el taller, siéndoles prohibido dedicarse a actividades comerciales que guarden relación con los trabajos que explote esta sociedad. — Los socios retirarán mensualmente en concepto de retribución la suma que de común acuerdo establezcan en el acta que se labrará en el respectivo libro con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general a efecto de establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio, y los socios participarán o contribuirán en las mismas por partes iguales. — Como base para la formación de los balances, se procederá a amortizar en cada ejercicio anual no menos del diez por ciento de las maquinarias, muebles y útiles y de todo otro bien susceptible de desvalorización, las existencias deberán ser valuadas de acuerdo al precio de costo. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y esta obligación cesará cuando alcance al diez por ciento del Capital Social, conforme a lo prescripto por el art. 20 de la Ley 11.645. — Además se separará anualmente una cantidad equivalente a la mitad de los sueldos y jornales pagados a empleados y obreros por un mes, calculándose para ello el promedio mensual durante el año a que el balance se refiere y dicha cantidad será reservada como fondo de previsión para responder a las obligaciones emergentes de la Ley 11.729. — Los saldos acreedores que los socios tuvieren en la sociedad en sus cuentas particulares, gozarán de un interés de acuerdo al tipo vigente en los bancos oficiales de la plaza. — Octava: Los socios no podrán ceder total ni parcialmente los derechos que le correspoaden en la Sociedad sin previo consentimiento expreso de los socios restantes, conforme lo prescribe el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, los sobrevivientes o capaces resolverán la disolución o continuación de la Sociedad. En este último caso darán opción a los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado a los siguientes derechos: a) A incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás, en cuyo caso no tendrá derecho a percibir sueldo alguno o retribución mensual a cargo de la Sociedad por la fiscalización o contralor que corresponda a su parte; b) A que con la conformidad de los socios sobrevivientes o capaces cedan sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, quedando a favor de aquéllos la opción de adquirir dichas cuotas de capital, en igualdad de condiciones de terceros. — Décima: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribución de ningún género entre los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Décima primera: La Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo cuando el activo social hubiere sufrido una disminución o pérdida del cuarenta por ciento del capital inicial. — Décima segunda: En caso de partición de los bienes sociales, éstos serán distribuídos en proporción a los capitales aportados por los socios: u en caso de liquidación se designará liquidador, quien deberá proceder de acuerdo a los artículos 436 y 441 del Código de Comercio, quedando establecido que ningún socio podrá exigir la entrega del haber que le corresponda en la división de la masa social, mientras no estén cubiertos los créditos pasivos de la Sociedad. — Décima tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitral compuesto por tantos miembros como partes divergentes hubiera, quienes se expedirán dentro del término de veinte días de la aceptación del cargo, y en caso de disidencia, designarán un árbitro tercero, cuyo fallo se pronunciará dentro de igual término y será inapelable. — Décima cuarta: La sociedad llevará un libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios por mayoría de votos. — Bajo las Cláusulas preinsertas, las partes declaran constituída la Sociedad "Inmetal, S. R. L.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan moralmente y de acuerdo a derecho. — En Prueba de Conformidad las partes firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fechas indicados "ut supra". — (Firmado): H. Fonda. — C. A. Gardella. — R. A. Baqueiro. — L. Fumaroni. — "Entre los señores Homero Fonda, casado, argentino, domiciliado en la calle Pedro de Mendoza Nº 1339, por una parte; don Carlos Antonio Gardella, soltero, argentino, domiciliado en la calle Alvar Núñez Nº 414, por otra parte; don Rodolfo Aniceto Baqueiro, casado, argentino, domiciliado en la calle Recuero Nº 2701, por otra parte y don Libero Fumaroni, casado, argentino, con domicilio en Aristóbulo del Valle Nº 245, por otra parte; en el carácter de integrantes de la Sociedad Inmetal, S. R. L., constituída según contrato de fecha 26 de marzo del año en curso, han resuelto substituir las cláusulas primera y segunda por las siguientes: Primera: Las partes, de común acuerdo, declaran constituída la Sociedad "Inmetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Ley Nº 11.645, con el objeto de explotar el ramo metalúrgico, especialmente reparaciones navales y todo trabajo afín — Segunda: La duración de la sociedad se conviene por el término de cinco años, a partir del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los doce días del mes de Abril de 1951. — (Firmado): H. Fonda. — C. A. Gardella. — R. A. Baqueiro. — L. Fumaroni.

Buenos Aires, 26 de abril de 1951. — Lo testado no vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 415.— e.7|5-Nº 11.634-v.11|5|51

JUAN L. ARIZTEGUI LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Iª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 1950, reunidos los socios de JUAN L. ARIZTEGUI LTDA., S. R. L., Sres. Juan Luis Ariztegui, Constantino Salerno, Enrique Jorge Reig, Enrique Rodolfo Sheriff, Andrés Llanes y Jorge José Yníguez Ortiz, con la señora Hannah Carlota Moore Pettigrew de del Pino, domiciliada en la calle Junín 1279, 6º piso, ciudad, mayor de edad y hábil para contratar, siendo las 17.30 hs y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del contrato constitutivo, resuelven lo siguiente por unanimidad: Primero: Aprobar el siguiente aumento de capital, incorporación de nuevo socio, retiro de otros y cesión de cuotas sociales con efecto retroactivo al 1º de abril último: a) aumento de capital en la suma de m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), o sea adicionarle 3.000 (tres mil) cuotas más de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, llevándolo a m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal). b) cuotas disponibles por retiro de socios y cesión de sus cuotas que formalizan en este acto, los que a continuación se indican, por los siguientes importes: Fidel Manuel Bajo m$n. 10.000.— o sean 100 cuotas: Andrés Llanes m$n. 7.000.— o sean 70 cuotas; Jesús Ignacio Pessolano m$n. 6.700.— o sean 67 cuotas; Jorge José Yníguez Ortiz m$n. 3.000.— o sean 30 cuotas y Alfredo Federico Albónico

m$n. 2.000.— o sean 20 cuotas. — Segundo: Aprobar la suscripción que hacen en este acto de las cuotas de capital disponibles por aumento y cesión de cuotas de capital, o sean m$n. 328.700.— (trescientos veintiocho mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal) en total los actuales socios que se indican y el nuevo socio señora Hannah Carlota Moore Pettigrew de del Pino, en las cantidades que a continuación se indican: Juan Luis Ariztegui m$n. 180.900.— (ciento ochenta mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal; 1.809 cuotas); Enrique Jorge Feig, m$n. 23.900.— (veintitrés mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal; 239 cuotas); Enrique Rodolfo Sherriff m$n. 23.900.— (veintitrés mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal; 239 cuotas), y Hannah Carlota Moore Pettigrew de del Pino m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional de curso legal; 1.000 cuotas). — Tercero: El capital suscripto según la cláusula anterior se ha integrado con anterioridad al 1 de abril último según surge del balance a esa fecha transcripto de folio 31 a folio 32 del libro rubricado copiador de inventario Nº 1, la parte correspondiente al señor Juan Luis Ariztegui, por la suma de m$n. 28.700.— al hacerse cargo del capital disponible con motivo del retiro de socios referido n la cláusula primera apartado b) y, en cuanto al resto de su aporte así como el aporte de los demás suscriptores, mediante transferencia efectuada a la cuenta capital de créditos que tenían en la empresa con motivo de entregas anteriores a esa fecha. — Cuarto: Aprobar la supresión de la última parte de la cláusula quinta del contrato social en cuanto dice "desígnase al socio señor Fidel Manuel Bajo, jefe de ejecución de obras con facultades para disponer sobre la realización de trabajos, dentro de los presupuestos generales aprobados por la Gerencia, y conforme a las directivas que la misma le imparta". — Firman de conformidad todos los presentes y el socio cesante ausente señor Fidel Manuel Bajo. — Fdo.: Juan Luis Ariztegui. — Constantino Salerno. — Enrique Jorge Reig. — Enrique Rodolfo Sherriff. — Andrés Llanes. — Jorge José Yñiguez Ortiz. — Hannah Carlota Moore Pettigrew de del Pino. — Fidel Manuel Bajo. — Enmendado: setecientos. Vale. — Entre líneas: cuotas). También Vale. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 170. — e.7|5-Nº 11.585-v.11|5|51

JENBACH - DIESEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 1º de noviembre de 1950, don Cirilo Flugelmann, cede y transfiere a favor de don Alejandro De Medem, argentino, casado, domiciliado en la calle Estomba 2439, las 10 cuotas capital de un valor de $ 1.000 cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "JENBACH - DIESEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y, por acto privado de fecha 13 de abril de 1951, los señores Ernesto Otto Hauser y don Alejandro De Medem, ceden y transfieren a favor de los señores don Adalberto Markus, argentino, casado, domiciliado en Bolívar 177, y don Isidoro Isor Markus, rumano, casado, domiciliado en Uruguay 1061, sus 40 y 10 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, respectivamente, que cada uno de ellos tiene en la misma sociedad. — Buenos Aires, 25 de abril de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 50.— e.7|5.-Nº 11.580.-v.11|5|51

LAVADERO AMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de Su Señoría, el Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día 28 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don Carlos Alberto Pazzaglia, casado en primeras nupcias, domiciliado en Arrecifes, Ferrocarril Nacional Bartolomé Mitre; don Eugenio José Ryan, casado en primeras nupcias, domiciliado en Santa Lucía, Ferrocarril Nacional General Belgrano; don Mario Adelmo Ryan, soltero, domiciliado en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho y don José Desmond Farrel, soltero, con el mismo domicilio; todos argentinos, de veintinueve, sesenta y uno, veinticinco y veinticinco años de edad, respectivamente, se ha convenido de común acuerdo, celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital social y modificación de contrato de sociedad, que se subordina a las cláusulas siguientes: Primera: Don Carlos Alberto Pazzaglia declara ser conjuntamente con los señores Mario Adelmo Ryan y José Desmond Farrell, socio componente de la sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "LAVADERO AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Uruguay número novecientos diecisiete, cuyo objeto es la explotación del lavado de ropa por medios mecánicos, anexos y otras actividades afines, con un capital de cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional, dividido en quinientas cincuenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la proporción de doscientas veintidós cuotas cada uno de los socios señores Pazzaglia y Ryan y de ciento once cuotas el señor Farrell. — El plazo de vigencia es de diez años, contados desde su constitución, el día seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, resultando todo ello así y más detalladamente del respectivo contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio el día veintiuno de Octubre del mismo año, bajo el número mil setecientos ochenta al folio ciento noventa y cinco del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que en tal carácter y habiéndolo así convenido el señor Carlos Alberto Pazzaglia Cede, Vende y Transfiere a favor del Señor Eugenio José Ryan, con efecto retroactivo al día 31 del mes de Agosto del año próximo pasado, las mencionadas doscientas veintidós cuotas de capital que tiene y le corresponden en la indicada sociedad "Lavadero Americano Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio de Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que declara haber recibido íntegramente a su satisfacción de manos del cesionario al que coloca para todos los efectos legales, en su mismo lugar, grado y prelación quedando en consecuencia desligado de toda ulterior operación y negocios que realice dicha sociedad. — Tercera: Por su parte el cesionario don Eugenio José Ryan, acepta la transferencia de cuotas de capital social que por este acto se realiza a su favor y subroga al cedente señor Carlos Alberto Pazzablia en todos sus derechos y obligaciones de socio en la referida sociedad. — Cuarta: Los actuales socios don Mario Adelmo Ryan, don Eugenio José Ryan y don José Desmond Farrell, de común acuerdo resuelven modificar el aludido contrato de sociedad del "Lavadero Americano Sociedad de Responsabilidad Limitada", en cuanto a la designación de gerente, distribución de utilidades y pérdidas y atención de los socios al trabajo personal, quedando en consecuencia modificados los artículos o cláusulas quinta, duodécima y novena del aludido contrato y redactados los nuevos artículos o cláusulas que llevarán la misma numeración, en la siguiente forma: "Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor José Desmond Farrell, que revestirá el carácter de gerente administrador y en caso de ausencia o impedimento de el mismo por el socio señor Mario Adelmo Ryan, que en tal caso lo reemplazará. El gerente tendrá el uso de la firma social, que será la suya particular precedida por la denominación social adoptada, estampada en sello o en forma manuscrita, para todos los actos y contratos de la administración de la sociedad, con las más amplias facultades otorgadas por la ley y la sola limitación de no emplearla en negocios ajenos o en fianzas y garantías de terceros. — Novena: El socio señor Farrell queda obligado a prestar a los negocios sociales, toda la atención que los mismos requieran y su capacidad y tiempo disponibles. Quedan exceptuados de esta obligación, los otros dos socios, salvo el caso de que por impedimento o ausencia del gerente señor Farrell, deba ser reemplazado por el Señor Mario Adelmo Ryan — Duodécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio, una vez eliminados del activo los saldos considerados incobrables y quebrantos de toda naturaleza y efectuadas las amortizaciones de práctica, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta tanto éste sea integrado; y las utilidades netas resultantes serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: El veinticinco por ciento para el Señor Mario Adelmo Ryan; el veinticinco por ciento para el Señor Eugenio José Ryan y el cincuenta por ciento restante para el Señor José Desmond Farrell. Las eventuales pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades". — Quinta: Queda vigente en todo lo que no ha sido expresamente modificado por el presente contrato, el contrato de sociedad del "Lavadero Americano Sociedad de Responsabilidad Limitada" el cual conjuntamente con el presente se obligan a cumplir los socios conforme a derecho. — Sexta: Los socios señores Mario Adelmo Ryan y José Desmond Farrell, aceptan expresamente la cesión de cuotas realizada a favor del Señor Eugenio José Ryan y le reconocen como nuevo socio. Obligándose a su fiel cumplimiento, los otorgantes suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. Firmado: Carlos Alberto Pazzaglia. — E. J. Ryan. — José D. Farrell. — Mario Ryan. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 275.— e.7|5-Nº 11.487-v.11|5|51

MUEBLES CAVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Elías Cansado, argentino, domiciliado Daract 2116, Naúm Kuriss, ruso, domiciliado Tucumán 941, Francisco Cortabarría, argentino, domiciliado Frías 151 y Mauricio Rubstein, argentino, domiciliado Acoyte 491, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de acuerdo a la ley 11.645: Primero: Bajo la denominación de "MUEBLES CAVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los contratantes constituyen la sociedad cuya sede legal será Corrientes 6180, con anexo en la calle Dorrego 787 Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales y trasladar aun su sede legal, siempre dentro de la República Argentina. — Segundo: La duración de esta sociedad será de tres años con opción a dos más, previa inscripción, retrotrayéndose sus actividades al 7 de marzo 1951. — Tercero: Su objeto es la compraventa comercial en general y en particular la adquisición y reventa de muebles y afines. También podrá operar en inmuebles o semovientes previa conformidad de los socios y de acuerdo a las leyes en vigor. — Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Legal y se halla integrado por el aporte de doscientos veinticuatro cuotas de cien pesos cada una del señor Elías Cansado, doscientos veintitrés cuotas de cien pesos cada una del señor Naúm Kuriss, trescientos treinta cuotas de cien pesos cada una del señor Francisco Cortabarría y doscientos veintitrés cuotas de cien pesos cada una del señor Mauricio Rubstein. El capital social se halla integrado totalmente por las mercaderías compradas al efecto de acuerdo al balance ad junto. — Quinto: La dirección será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios debiendo encargarse inicialmente de la atención de la sociedad el señor Francisco Cortabarría o quién se designare en caso de no actuar éste. El señor Corlabarría, designado inicialmente, deberá dedicarse únicamente a esta sociedad de acuerdo al horario estipulado para el personal, no pudiendo formar parte de otras sociedades similares o afines, mientras dure esta sociedad. Los socios de común acuerdo podrán relevar al señor Cartabarría en la atención constante del negocio, pero no disminuir su monto proporcional de utilidades. — Sexto: El uso de la firma será conjunto de dos de cualquiera de los socios. Todas las resoluciones principales serán asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptimo: Queda expresamente prohibido a los socios comprometer a la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías a terceros, aún a título gratuito. — Octavo: Los socios no percibirán remuneración alguna. — Noveno: Anualmente al 31 de diciembre se practicará balance general y sus utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 % para fondo de reserva legal hasta formar el 10 % del capital serán distribuídos en proporción al capital aportado. En caso de producirse en el primer balance una pérdida del 25 % del capital aportado, la sociedad quedará disuelta. — Décimo: Las cuotas no podrán cederse a terceros, sin conformidad previa de los socios, quienes tienen preferencia para su adquisición. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance general 30 días después de ocurrido el deceso y el respectivo aporte se establecerá de acuerdo al inventario con precios del día más las utilidades proporcionales de los períodos anteriores a partir del 1º enero de 1953. Este importe será liquidado a los derechohabientes en veinticuatro cuotas iguales trimestrales sin interés. — Duodécimo: Cualquier divergencia no prevista en la Ley 11.645, Código de Comercio o Civil, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por las partes. De conformidad, se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintitrés de abril de 1951. — Fdo.: E. Cansado. — N. Kuriss. — F. Cortabarría. M. Rubstein.

Buenos Aires, abril 30 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 155.— e.7|5-Nº 11.577-v.11|5|51.

MELOGRANA Y PENSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Bellini Melograna, italiano, estado casado, domiciliado en la calle Pasaje Rodrigo Ortiz de Zárate Nº 3437, Capital y Darío Pensa, de nacionalidad italiano, estado casado, domiciliado en la calle Manzanares Nº 2830, Capital, ambos mayores de edad, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social de "Melograna y Pensa Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 25 de marzo de 1950, bajo el Nº 407 al Fo. 278 del Lo. 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: a) Aumentar el Capital de la Sociedad establecido en la cláusula tercera del contrato a pesos 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional curso legal), representando dicho aumento la suma de m$n. 80.000.— (Ochenta mil pesos moneda nacional curso legal). b) Modificar el artículo primero en lo referente al domicilio de la Sociedad y c) Quedan modificados los artículos primero y tercero del contrato así: Primero: La razón social se denominará MELOGRANA Y PENSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Correa Nº 3328, pudiendo modificarlo, establecer sucursales, agentes, representantes, nombrar apoderados, todo ello dentro del territorio argentino y en el extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en acciones de $ 100.— (Cien pesos moneda nacional), cada una suscriptas por los socios por partes iguales, integrando los señores Bellini Melograna y Darío Pensa 401 (Cuatrocientas una), acciones cada uno, lo cual totaliza $ 80.200.— (Ochenta mil doscientos pesos moneda nacional curso legal). Quedan vigentes todas las demás cláusulas y condiciones que expresa el contrato modificado. De conformidad firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de bril de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: 110.— (Cien, vale). Firmado: Bellini Melograna · Darío Pensa — Buenos Aires, 30 de Abril de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 105.— e.7|5.-Nº 11.633.-v.11|5|51

MIGUEL NAVETA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, Dr. Carlos J Varangot, secretaría del autorizante, ha dispuesto la publicación por cinco días del presente contrato:

"Miguel Naveta e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Contrato Social. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno.

entre las personas físicas que se determinan e identifican en el artículo primero de este acto se establece la relación contractual determinada en las cláusulas posteriores. — Artículo Primero: Celebran el presente acto con pleno conocimiento de las leyes que lo rigen y de los derechos y obligaciones que por tal causa generan: a) Don Miguel Naveta, de nacionalidad italiano hábil para contratar, nacido el día veinte del mes de Diciembre del año mil ochocientos noventa y siete (20|12|1897), que firma así: Miguel Naveta y con domicilio real en la fecha de celebración del presente acto en la casa de la calle San Blas Nº 1916 de esta ciudad de Buenos Aires; b) Don Mario Naveta, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, hábil para contratar, nacido el día diez y siete del mes de Febrero del año mil novecientos veinte y tres (17|2|1923), que firma así: "Mario Naveta" y con domicilio real en la fecha de celebración del presente acto en la casa de la calle General Manuel A. Rodríguez Nº 2119 de esta ciudad Capital de la República Argentina. — Artículo Segundo: Las personas citadas e identificadas en el artículo precedente convienen en constituir la sociedad que girará bajo el nombre de "MIGUEL NAVETA E HIJO S. R. LTDA.". — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de reparación, venta, fabricación e importación y exportación de piezas de repuesto y accesorios para la parte eléctrica de los motores de automóviles, camiones, motocicletas, tractores, equipos de náutica, implementos de agricultura, vialidad y cualquier otro afín. — Artículo Cuarto: La sociedad se regirá por lo dispuesto en el presente acto y supletoriamente como norma de carácter general por lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada que lleva el Nº 11.645 y por las disposiciones del título tercero y concordantes del Código de Comercio en lo que no contradijeren a las anteriores y fueren de aplicación. — Artículo Quinto: El domicilio legal de la sociedad será constituído en el lugar donde convengan los socios por manifestación expresa en el libro de actas de la sociedad. Radicándose en la actualidad dicho domicilio en la casa de la calle Nicasio Oroño Nº 2443 de esta ciudad de Buenos Aires. — Artículo Sexto: La sociedad podrá establecer sucursales o agencias, oficinas de compras y o ventas, depósitos, plantas industriales o cualquier otro domicilio real o legal, tanto en la ciudad donde se encuentra el asiento principal de los negocios como en cualquier otra del país o del extranjero. — Artículo Séptimo: El capital social es de la suma de veinte y cuatro mil pesos nacionales ($ 24.000 m|n.) divididos en veinte y cuatro (24) cuotas de mil pesos nacionales cada una aportados por partes iguales por ambos socios o sea doce (12) cuotas de mil pesos cada uno. — Artículo Octavo: El capital citado en el artículo precedente está compuesto por los bienes determinados en el inventario que se acompaña y que se considera parte integrante de este acto. — Artículo Noveno: A los efectos de ampliar el radio de acción de los negocios sociales la sociedad podrá adquirir toda clase de máquinas para la ampliación de su taller, adquirir o alquilar otros talleres, fuentes de producción de materias primas o cualquier otro medio de trabajo que se considere necesario o conveniente para la explotación del negocio. — Artículo Décimo: La sociedad podrá en tal carácter comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos intelectuales e industriales como marcas de fábrica, patentes de invención, dibujos industriales, etcétera; como así también si fuere necesario gravarlos de acuerdo con las leyes que rigen cada bien. Contraer créditos activos y pasivos con cualquier clase de garantía permitida por las leyes, en cualquier institución bancaria como con particulares; inscribirse como importadora, exportadora, proveedora del Estado, y en fin desarrollar cualquier actividad lícita que los socios estimen conveniente para el giro de la sociedad. — Artículo Décimo Primero: En caso de muerte de uno de los socios la sociedad continuará su giro debiendo los herederos del socio pre-muerto unificar la representación dentro del término de treinta días de producida la muerte de su causante. En caso de que la masa hereditaria no quisiera continuar como integrante de la sociedad por los derechos heredados deberá así hacerlo saber al socio superviviente por telegrama colacionado dirigido a su domicilio real En este caso se hará un balance de las utilidades producidas durante ese ejercicio hasta el día de la muerte del socio pre-muerto; debiendo pagarse al haber hereditario por el otro socio las utilidades producidas al terminar el ejercicio y la parte de capital en cinco cuotas iguales y anuales con vencimiento cada una al cierre de los ejercicios posteriores a la muerte del socio pre-muerto. — Artículo Décimo Segundo: Esta sociedad durará por veinte años pudiendo renovarse en las mismas condiciones por la voluntad de los socios cerrándose cada ejercicio financiero el día primero del mes de Abril. — Artículo Décimo Tercero: A los efectos del presente acto el socio Señor Don Miguel Naveta, es únicamente socio capitalista no ejerciendo ninguna función en el giro del negocio y no teniendo ninguna obligación por concepto de prestación de servicios para con la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: A los efectos del presente acto el socio Señor Don Mario Naveta es socio gerente, ejerciendo en tal carácter la dirección y administración del negocio, con las facultades que se le otorgan en este acto y las que por derecho le corresponde. — Percibirá por el ejercicio de sus funciones una remuneración que establecerán los socios de común acuerdo y que constará en el libro de actas de la sociedad. Esta remuneración se contabilizará como gasto general. — Artículo Décimo Quinto: El socio gerente podrá realizar a nombre de la sociedad toda clase de operaciones comerciales y civiles que estimen necesarias para el normal desenvolvimiento de la sociedad, como ser comprar y vender toda clase de bienes tanto muebles como inmuebles, alquilarlos como locador o locatario, gravarlos de acuerdo con las formas que prescriben las leyes, contraer y otorgar toda clase de créditos, representar a la sociedad ante los poderes públicos por sí o por apoderado; incluso ante el Poder Judicial como actor o demandado; inscribir a la sociedad como importadora y o exportadora, proveedora del Estado y en cualquier otro registro que fuera menester. Librar, endosar y o avalar cheques, letras de cambio, pagarés y cualquier otro papel de comercio pero siempre que se relacione con las operaciones sociales. — Artículo Décimo Sexto: El socios que se retire intempestivamente de la sociedad perderá a favor del otro socio la mitad de las utilidades realizadas en el último ejercicio. — Artículo Décimo Séptimo: A los efectos de la interpretación del artículo precedente se considerará intempestiva toda renuncia no comunicada a la sociedad con anterioridad de seis meses por telegrama colacionado en el domicilio real del otro socio. — Artículo Décimo Octavo: Queda prohibido a los socios actuar como fiadores de terceros o comprometer su firma de cualquier forma que pueda comprometer la responsabilidad de la sociedad. — Artículo Décimo Noveno: Ninguno de los socios puede ceder sin consentimiento del otro socio por título alguno sus cuotas sociales, ni total ni parcialmente, debiendo en todo caso constar la determinación en el libro de actas de la sociedad. — Toda transferencia de cuotas sociales hecha contrariando esta disposición es nula y sin ningún valor quedando responsable ante los terceros adquirentes el socio que la hizo por cualquier acción que estos adquirentes pudieran hacer. — Artículo Vigésimo: Las utilidades producidas se distribuirán en la siguiente forma: 10 % de las utilidades se destinará a formar la reserva legal hasta cubrir a una suma igual al 5 % del capital social — El resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Artículo Vigésimo Primero: Los socios reconocen como medio para dirimir los conflictos que pudieran producirse en la vida social a la vía arbitral. Debiendo en este caso designar un árbitro cada una de las partes; pudiendo estos dos árbitros designar un tercero presidente que actuará con voto y sin voz. Debiendo los socios acatar los laudos dictados y sólo pudiendo recurrir a la justicia ordinaria cuando estuviese viciados de nulidad por violación de las leyes de fondo o de forma o para hacer cumplir las sentencias que hubiere dictado el tribunal arbitral. — Artículo Vigésimo Segundo: El presente contrato comienza a regir a partir del día primero del mes de Abril de este año mil novecientos cincuenta y uno (1|4|1951). — Artículo Vigésimo Tercero: Conformes las partes con lo establecido en las cláusulas precedentes firman en un original y una copia que constan en los sellos nacionales de diez centavos ($ 0.10) que llevan los números 1.454.416, 1.454.418, 1.454.420 y 1.454.422 el original y 1.454.417, 1.454.419, 1.454.421 y 1.454.423 la copia todos de la serie J. — Miguel Naveta. — Mario Naveta. — Entre Líneas: "Artículo décimo segundo". Vale.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 445.— e.7|4-Nº 11.562-v.11 5 51

PROMACO COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente:

Testimonio. — Entre los señores, doctor Alberto Antonio Bonfante, que firma "A. A. Bonfante", casado, de cuarenta y cinco años, y doña Alma Elsa Elisabeth Schuster de Bonfante, que firma "Elsa S. de Bonfante", casada, de cuarenta y dos años, domiciliados en la calle Laca número tres mil ochocientos setenta y uno, de nacionalidad argentino y argentina naturalizada, respectivamente, únicos socios de "PROMACO, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos ochenta segundo piso, escritorio doscientos seis, constituída por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Pelosi, el diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de julio del mismo año bajo el número mil noventa y tres, folio cuatrocientos sesenta y cinco, libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cuyo contrato social fué modificado por escritura otorgada ante el mismo escribano el diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio, el quince de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil doscientos veinte y cinco, folio ciento treinta y tres, libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por contrato del diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el mismo Registro con el número ciento diez y seis folio doscientos once del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: La dirección y administración de los negocios sociales será desempeñada por los dos socios, doctor Alberto Antonio Bonfante y doña Alma Elsa Elisabeth Schuster de Bonfante, quienes para este fin revestirán el carácter de Gerentes y podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente. — La firma social estará a cargo de los Gerentes, indistintamente en todos los casos. — Los gerentes tendrán las facultades establecidas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos ochenta y cinco, incluso las de artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — A. A. Bonfante. — Elsa S. de Bonfante. — Buenos Aires, Abril 24 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

100. — e.7|5-Nº 11.698-v.11|5|51

P. O. R. A. PRODUCTOS DE ORIGEN REGIONAL ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de la 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a treinta días del mes de noviembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Tomás Burgos Terán, argentino, con domicilio en la calle Charcas número dos mil seiscientos noventa y nueve; Martín Aguirre, argentino, con domicilio en la calle Larrea número mil cuatrocientos veintinueve, y el Ingeniero Emilio López Frugoni, argentino, domiciliado en la calle Florida número novecientos ochenta y uno, todos de esta Capital Federal, se conviene constituir con arreglo a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada; la que se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo Primero) La Sociedad se dedicará a la compra-venta y|o industrialización, por cuenta propia o de terceros, de productos de origen agrícola del país, especialmente yerba mate, vinos, frutas y sus derivados, los cuales se consignan a título enunciativo y no limitativo. — Art. segundo) La sociedad girará bajo la denominación de P.O.R.A. - PRODUCTOS DE ORIGEN REGIONAL ARGENTINO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Que será seguida de: Capital Pesos Cien Mil moneda nacional. — Art. tercero) La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Art. cuarto) El domicilio de la Sociedad será la Capital Federal, Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos once, sin perjuicio de los especiales que pudieran constituirse para objetos determinados en otras ciudades y pueblos de la República. — Art. quinto) El Capital Social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional representado por mil partes de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios firmantes de la presente acta constitutiva en la forma siguiente: El señor Tomás Burgos Terán cien partes que integra totalmente con sus aportes consistentes, en la exclusividad de ventas para todo el país de la yerba mate Yasí, la clientela, organización y pedidos de compra actualmente en cartera. Además el señor Burgos Terán suscribe doscientos cuarenta partes liberables en efectivo y de inmediato del cincuenta por ciento de su valor nominal, quedando, en consecuencia, poseedor de trescientas cuarenta partes de la Sociedad. El señor Martín Aguirre suscribe trescientas cuarenta partes liberables en efectivo, de inmediato, del cincuenta por ciento de su valor nominal; y el Ingeniero Emilio López Frugoni suscribe las trescientas veinte partes restantes liberables, también inmediatamente en efectivo, del cincuenta por ciento de su valor nominal. Queda establecido que el otro cincuenta por ciento del valor nominal de las partes no abonado de inmediato por los suscriptores, lo será en el momento que los Gerentes lo resuelvan, para cuyo requerimiento quedan expresamente facultados en este acto. — Art. sexto) La Sociedad será administrada y dirigida con el carácter de Gerentes, por los socios señores Tomás Burgos Terán y Martín Aguirre quienes tendrán las facultades más amplias para obrar conjuntamente o por separado, en representación de la sociedad en todos los actos que entren en el objeto de la misma, y en especial ante el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones de crédito oficiales y particulares, asimismo ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales todo lo cual en cuanto a extensión y modo de ejercicio con arreglo a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Art. séptimo) Los gerentes gozarán de la habilitación o ventajas que establezca la asamblea de socios, no pudiendo exceder del veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) de las utilidades líquidas deducidas las sumas correspondientes a los rubros primero y segundo del artículo décimo primero. — Art. octavo) Los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio y no podrán obligar a la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Art. noveno) Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y comprobantes de la Sociedad. — Art. décimo) Anualmente se formalizará el treinta de junio, un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, computándose un voto por cada parte de capital. — Art. décimo primero) De las utilidades líquidas se destinará: Primero) Un cinco por ciento (cinco por ciento), para formar el Fondo de Reserva legal hasta llegar a un diez por ciento (diez por ciento), del capital social; segundo) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que corresponda que sean amortizados; tercero) Pago de la habilitación a los gerentes, conforme a lo dispuesto en el art. séptimo; cuarto) El saldo se distribuirá a los socios en proporción a las partes de capital que posean. — Art. décimo segundo)

Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Art. décimo tercero) Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales; después se reintegrará a cada socio el capital aportado, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá: treinta por ciento a los Gerentes Liquidadores, y setenta por ciento a los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Art. décimo cuarto) Las partes de cada asociado no podrán ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad. sin el consentimiento de los demás componentes de la misma. — Art. décimo quinto) Los casos no previstos en las presentes cláusulas, se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Art. décimo sexto) Queda facultado el socio Gerente señor Tomás Burgos Terán para llenar las formalidades a que se refiere el art. quinto de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad y a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley, firman el presente los socios consignados ut-supra. — T. Burgos Terán. — E. López Frugoni. — H. Aguirre. — Buenos Aires, Abril 26 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.7|5.-Nº 11.603.-v.11|5|51.

TOTALMECANICA SAN JUSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Marzo de 1951, ha ingresado a la sociedad "TOTALMECANICA SAN JUSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como socio el ingeniero Aldo Busacca, italiano, soltero, domiciliado en la Ciudad de Milán (Italia) Via Dante Nº 7, modificándose por lo tanto el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Tercero: Se aumenta el capital social de la suma de pesos moneda nacional 156.000, dividido en 156 cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales el socio Luis Gianturco suscribe setenta y ocho cuotas equivalentes a un nuevo aporte de setenta y ocho mil pesos moneda nacional, el otro socio Don Fausto Busacca, veinte y ocho cuotas, equivalentes a un nuevo aporte de veinte y ocho mil pesos moneda nacional, y el Ingeniero Aldo Busacca que con este acto se incorpora a la sociedad, cincuenta cuotas, equivalentes a un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional. Los tres socios integran totalmente la expresada suma de $ moneda nacional 156.000 que está constituído por un torno B. P. M. de 2.000 mm. entre puntas del valor de $ 65.000, un torno a revólver C. G. S., de 25 mm. entre puntas del valor de $ 26.000, dos morsas para fresadoras del valor de pesos 3.000, un aparato especial para tornear cónicos del valor de $ 6.000 y herramientas varias del valor de $ 6 000 y además por la suma de $ 50.000 que los socios Luis Gianturco y Fausto Busacca, extraen en igual proporción, o sea $ m|n. 25.000 cada uno, de las respectivas cuentas personales acreedoras que tienen en la sociedad y los transfieren a la cuenta capital. En virtud de lo pactado, la cláusula tercera del contrato del día 30 de Setiembre 1948, queda modificada así: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional 200.000 $ (doscientos mil pesos m|n.) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los tres socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: cien cuotas, o sea un capital de cien mil pesos, Don Luis Gianturco, cincuenta cuotas cada uno, equivalentes a un capital de cincuenta mil pesos cada uno, los otros dos socios Don Fausto (o Fausto Elio) Busacca e Ing. Aldo Busacca. Cuarto. Las cláusulas cuarta y quinta del referido contrato del 30 de Setiembre de 1948, quedan substituídas por la siguiente: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, que no podrá comprometer en garantías, fianzas avales y en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. En este acto se nombra Gerente al otro socio Don Luis Gianturco, confiriéndosele todas las facultades para desempeñar su mandato, inclusive aquellas para asuntos en los cuales se requieran poderes especiales, conforme a las disposiciones del artículo 1881, incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio. Queda desde ya autorizado el Gerente Don Luis Gianturco para delegar total o parcialmente sus facultades a favor de los otros dos socios, sin necesidad de otorgar a tal efecto mandato por escritura pública, siendo suficiente una simple carta-poder con la firma autenticada por un banco. Quinto: Atento lo pactado anteriormente el Ing. Aldo Busacca, queda incorporado a la sociedad en su calidad de socio con todos los derechos y obligaciones que trae aparejada dicha calidad, el mandatario general del mismo Don Fausto Busacca manifiesta que conoce todas y cada una de las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad y sus modificaciones, el que acepta en todas sus partes en nombre de su mandante. Buenos Aires, Abril 24 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.8|5-Nº 11.672-v.14|5|51

BRITEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "BRITEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado el artículo tercero del contrato social quedando redactado en la forma siguiente: La Sociedad tendrá por objeto ejercer representaciones, explotar negocios de importaciones y/o exportaciones, pudiendo además ejercer representaciones de fábricas, industria o comercio nacionales o extranjeros, fabricar por su cuenta o tomar participación con otros fabricantes en cualquier forma, tomar u otorgar licencias o patentes, realizar comisiones o corretajes, compra y venta por cuenta propia o de terceros, siendo su principal objeto la importación, representación y venta de toda clase de máquinas, motores y repuestos en general para toda industria y comercio, incluídas máquinas agrícolas y tractores automotores de carga y pasajeros, motocicletas, material ferroviario, máquinas e implementos para la industria minera, maquinarias para vialidad, aviones y embarcaciones. A tal efecto podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirles servidumbres y podrá tomarlos o darlos en locación, darlos y recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales, dando o tomando a tal efecto facilidades, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, pudiendo a tal efecto, inscribir en el Registro Nacional de Prendas, los elementos que la Sociedad venda con garantía prendaria o prenda agraria. — Buenos Aires, Abril 24 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 75. — e.8|5-Nº 11.678-v.14|5|51

"U. P. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores José Palumbo, italiano, domiciliado en Mar Chiquita 4425; Ernesto Assenza, italiano, domiciliado en Avellaneda 2114; y Yolanda Ubertalli de Muni italiana, domiciliada en Avda. Quintana 260, se conviene en celebrar un contrato social bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Bajo la denominación de "U. P. A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (capital m$n. 15 mil) se constituye una Sociedad bajo el régimen de la Ley Nº 11.645. — Su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires en la calle Bacacay Nº 4690 - 4700, y durará veinte años contados desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Segunda: El objeto social es la fabricación y ventas de artículos de juguetería, santería y decoración en general; pudiendo la Sociedad realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con su objeto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—), dividido en quince (15) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una suscriptas en la siguiente forma: cinco (5) cuotas por el señor José Palumbo; cinco (5) cuotas por el señor Ernesto Assenza; y cinco (5) cuotas por la señora Yolanda Ubertalli de Muni. — Los socios integran en dinero efectivo la mitad del valor nominal de sus aportes. — Cuarta: La Sociedad será administrada por dos gerentes, socios o no, que serán designados y removidos por la Asamblea de Socios. — Los gerentes tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad sin limitación alguna. — Quinta: Desígnase gerentes de la Sociedad a los señores José Palumbo y Ernesto Assenza, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o sucesivamente. — Sexta: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Al final del mismo se practicará un Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, y de las reservas que se resolvieran hacer los socios, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de capital de que son titulares. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Salvo disposición contraria de la Ley, la Asamblea de socios se constituirá válidamente con los socios presentes, sea cual fuere el número de cuotas de que fueren titulares, siempre que todos los socios hubieren sido convocados en forma fehaciente. — Todo asunto sometido a su decisión será decidido por simple mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cuota de capital. — Cualquier socio tiene derecho a votar por correspondencia respecto de asunto determinado y a hacerse representar en las Asambleas. — La Asamblea será convocada por el Gerente, por cualquiera de los miembros del Comité de Gerencia o por cualquiera de los socios. — Octava: La liquidación de la Sociedad se hará en los casos designados por la Ley, por los miembros del Comité de Gerencia, a menos que la Asamblea de los socios dispusiera otra cosa. — Bajo las ocho cláusulas que preceden queda constituída "U. P. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, (capital m$n. 15.000.—), firmando los otorgantes en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los doce días de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Palumbo. — Ernesto Assenza. — Yolanda Ubertalli de Muni. — Cláusula Adicional: Los socios José Palumbo, de 60 años, Ernesto Assenza, de 38 años y Yolanda Ubertalli de Muni, de 44 años de edad no se encuentran incapacitados para contratar. — José Palumbo. — Ernesto Assenza. — Yolanda Ubertalli de Muni. — Buenos Aires, abril 30 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 190.— e.8|5-Nº 11.674-v.14|5|51

ZERBONI Y CIA.
EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Aldo Zerboni, italiano, que firma Aldo Zerboni, casado en primeras nupcias con Albarosa Vatabrega; Ricardo Bonoli, italiano, que firma R. Bonoli, casado en primeras nupcias, con Franca Milani; Alvaro Zerboni, italiano, que firma Alvaro Zerboni, casado en primeras nupcias con Anna Fiori y Vicente Américo Lepiscopo, argentino, que firma V. A. Lepiscopo, casado en primeras nupcias con Clelia Vignale, todos mayores de edad y domiciliados en la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad tiene por objeto la construcción de edificios en general, sea obras públicas o privadas: construcciones individuales o del tipo colectivo u horizontal, la compra venta de inmuebles y toda clase de operaciones financiera sobre inmuebles. Podrá asimismo abarcar cualquier clase de operaciones comerciales e industriales compatibles con las disposiciones de la Ley 11.645 — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro ZERBONI Y CIA., EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal. — Tercera: El término de duración es de diez años a partir de 1º de Abril de 1951. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una: cada socio aporta 75 cuotas o sea m$n. 75.000.— en dinero efectivo. — Quinta: Los ejercicios cerrarán al 31 de Marzo. El Balance si no estuviera firmado por los socios se considerará aprobado cuando no se observare expresamente dentro de los 30 días de comunicada su confección. Del beneficio social se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta su integración y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios y o se destinará a la creación o incremento de reservas facultativas según se decida por el voto de las mayorías de cuotas. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios que actuarán en forma conjunta, separada o alternativa indistintamente. La firma social requerirá por lo menos la firma de dos socios. Los gerentes tendrán las siguientes atribuciones: 1) Uso de la firma social en forma conjunta, no pudiendo ser empleada en objetos extraños a la sociedad o para afianzar obligaciones personales de los socios o terceros; 2) La realización de todos los actos que hagan el objeto de la sociedad incluso aquellos para los cuales los artículos 782, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.181 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial; 3). La adquisición de bienes muebles e inmuebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; 4) Dar dinero en hipotecas sobre bienes inmuebles de los socios o terceros en las condiciones que ellos reglamentarán; 5) Asociarse con otras personas o sociedades; 6) efectuar toda clase de contratos, incluso de locación que exceda o no de 6 años; 7) Representar a la sociedad en juicio, como actora y demandada; 8) Efectuar todo género de operaciones con cualquiera de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas o reglamentos. — Séptima: Toda decisión sobre negocios sociales y el nombramiento de gerentes o su remoción, se tomará por mayoría de capital aportado. — Octava: La liquidación de la sociedad en cualquier supuesto se realizará sobre la base de un balance especial y estará a cargo de todos los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o excluído deberán unificar la representación en una sola persona. Los socios sobrevivientes tendrán opción para hacerse del haber que corresponda y pagar a los herederos o representantes del fallecido o excluído de acuerdo con un balance especial que se practicará; los pagos se harán en tres cuotas iguales: a los seis, doce y diez y ocho meses con un interés del 6 % anual; en caso de que los herederos pidan su separación de la sociedad se les abonará el capital en la misma forma pero sin interés alguno: — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 3ª, si cualquiera de los socios resolvieran retirarse, los restantes podrán continuar los negocios o disolver la sociedad, practicándose un Balance General y si se resolviera la continuación de los negocios podrán adquirir las cuotas del socio saliente abonándole sin interés en tres cuotas, a los seis, nueve y doce meses el haber que le corresponda. — Undécima: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán las resoluciones de trascendencia para la sociedad y en él se anotará también cuanto se resuelva respecto de las sumas que mensualmente están facultados a retirar los socios. — Duodécima: Las sumas que retiren los socios durante el primer año, se computarán a cuenta de utilidades, debiendo decidir la asamblea que se constituya para la aprobación del primer balance sobre la imputación definitiva según el monto de los beneficios, si los hubiere. — Dicha imputación podrá hacerse a la cuenta de Gastos Generales — Bajo las condiciones y cláusulas precedentes, dejan constituído el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose en prueba de ello, dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires a los 10 días del mes de Abril del año Un mil novecientos cincuenta y uno. — Nota: entre letras vale "e" — Firmado: Aldo Zerboni, Alvaro Zerboni, R. Bonoli, V. A. Lepiscopo.

Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario

$ 275.— e.8|5-Nº 11.726-v.14|5|51